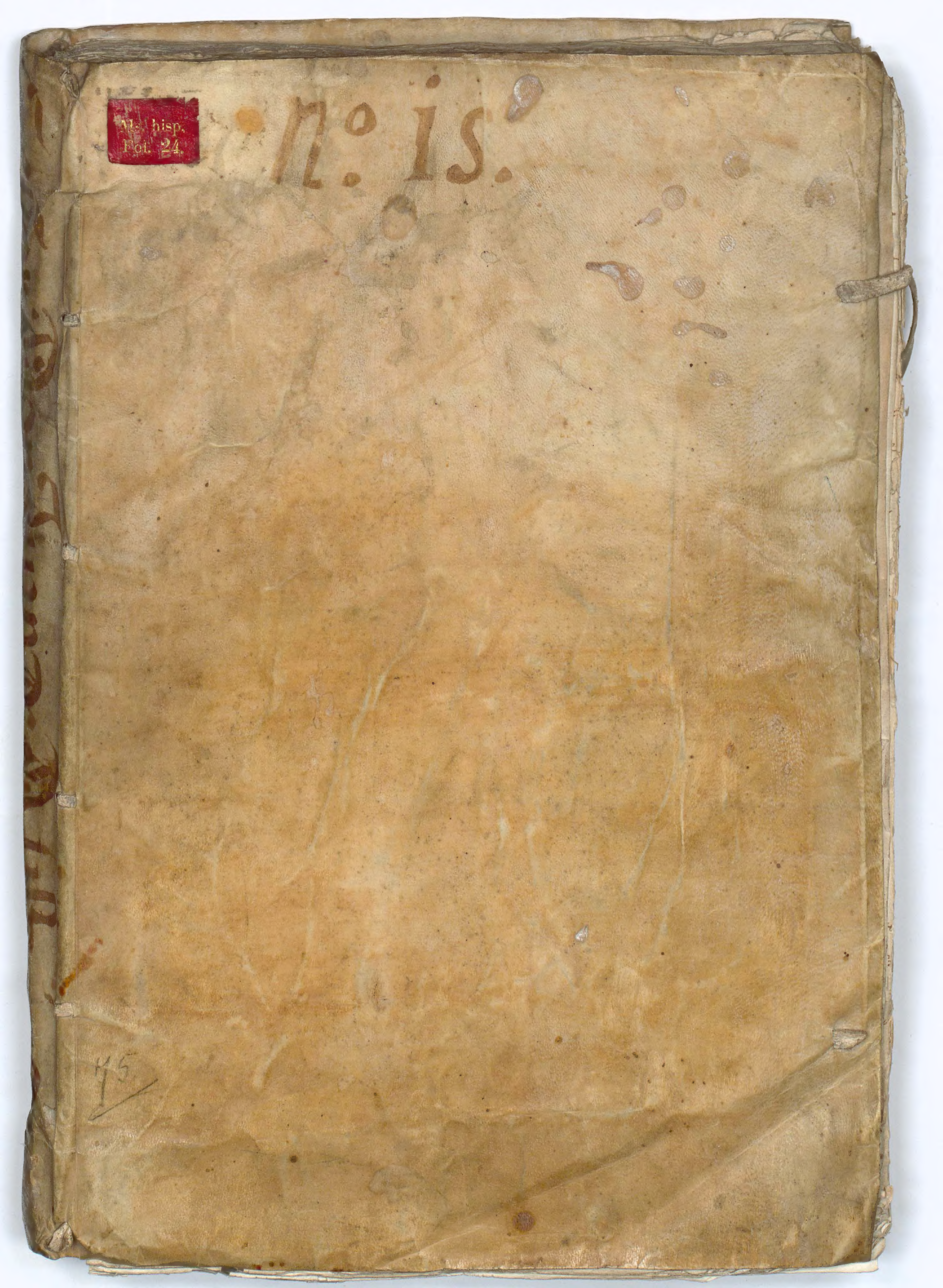

Ms. hisp.
Fol. 24.
Nº. 15.

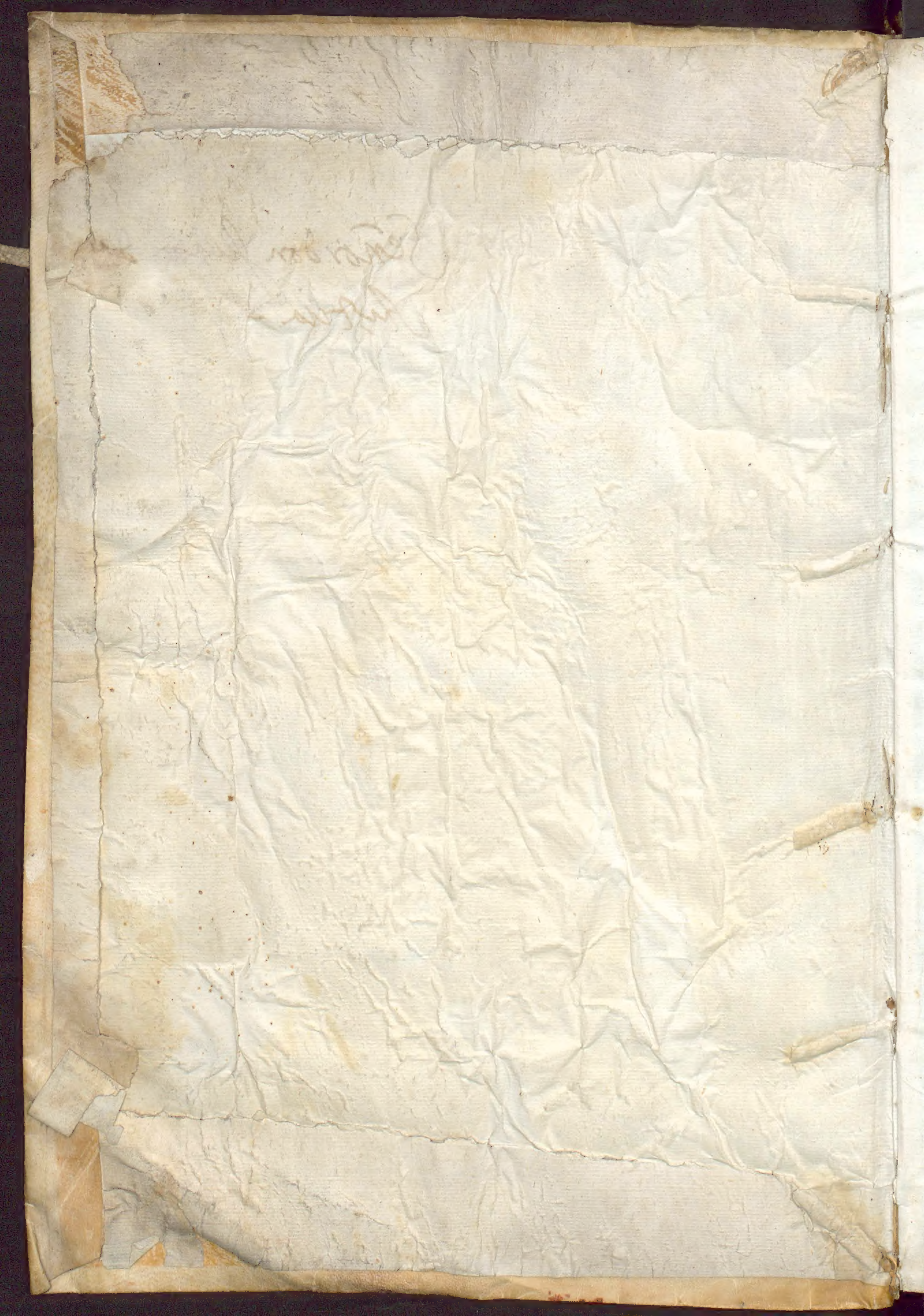

Ms. hispan. fol. 24.

acc. 1889. 67.

Ms. [illegible] fol. 24

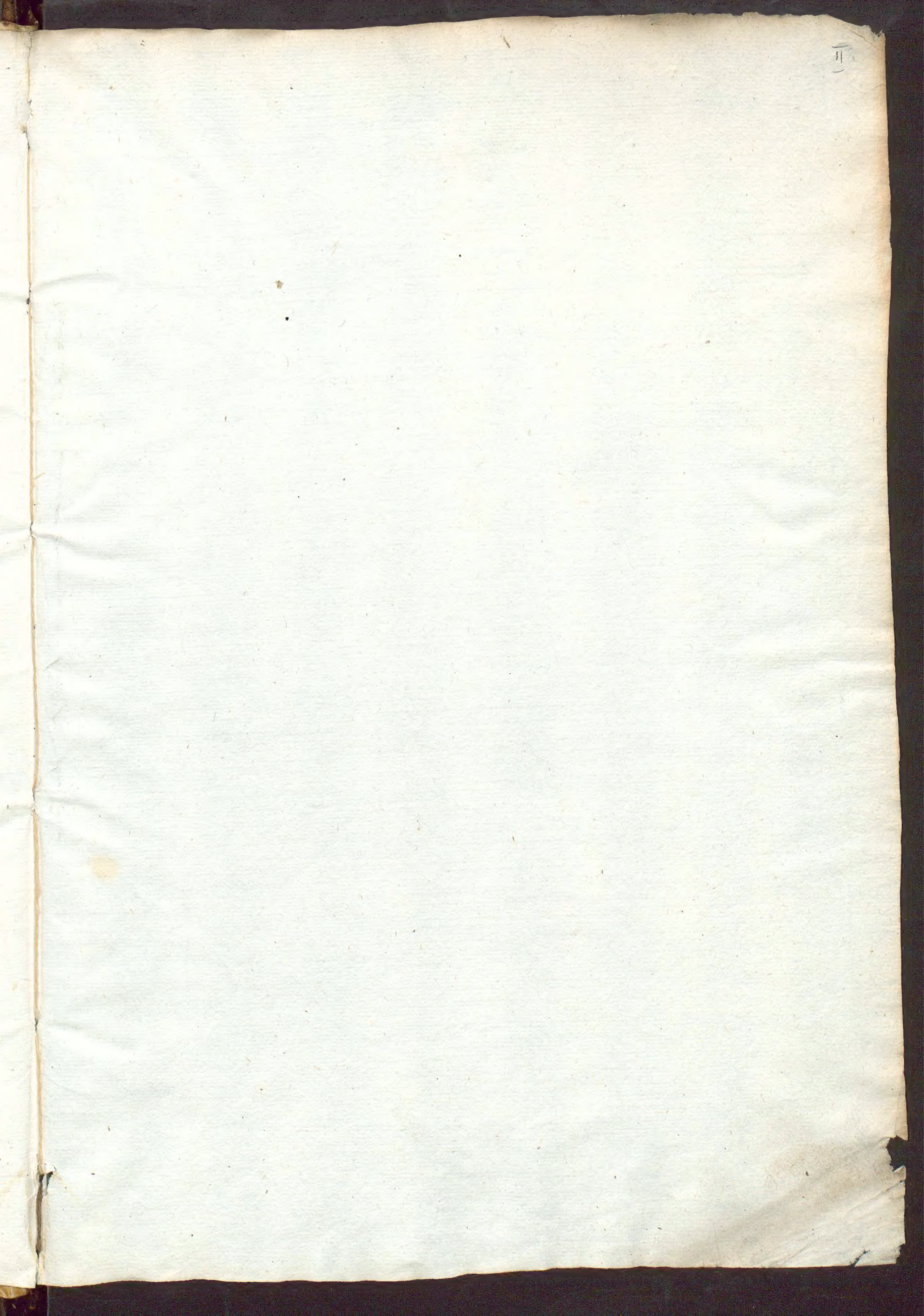

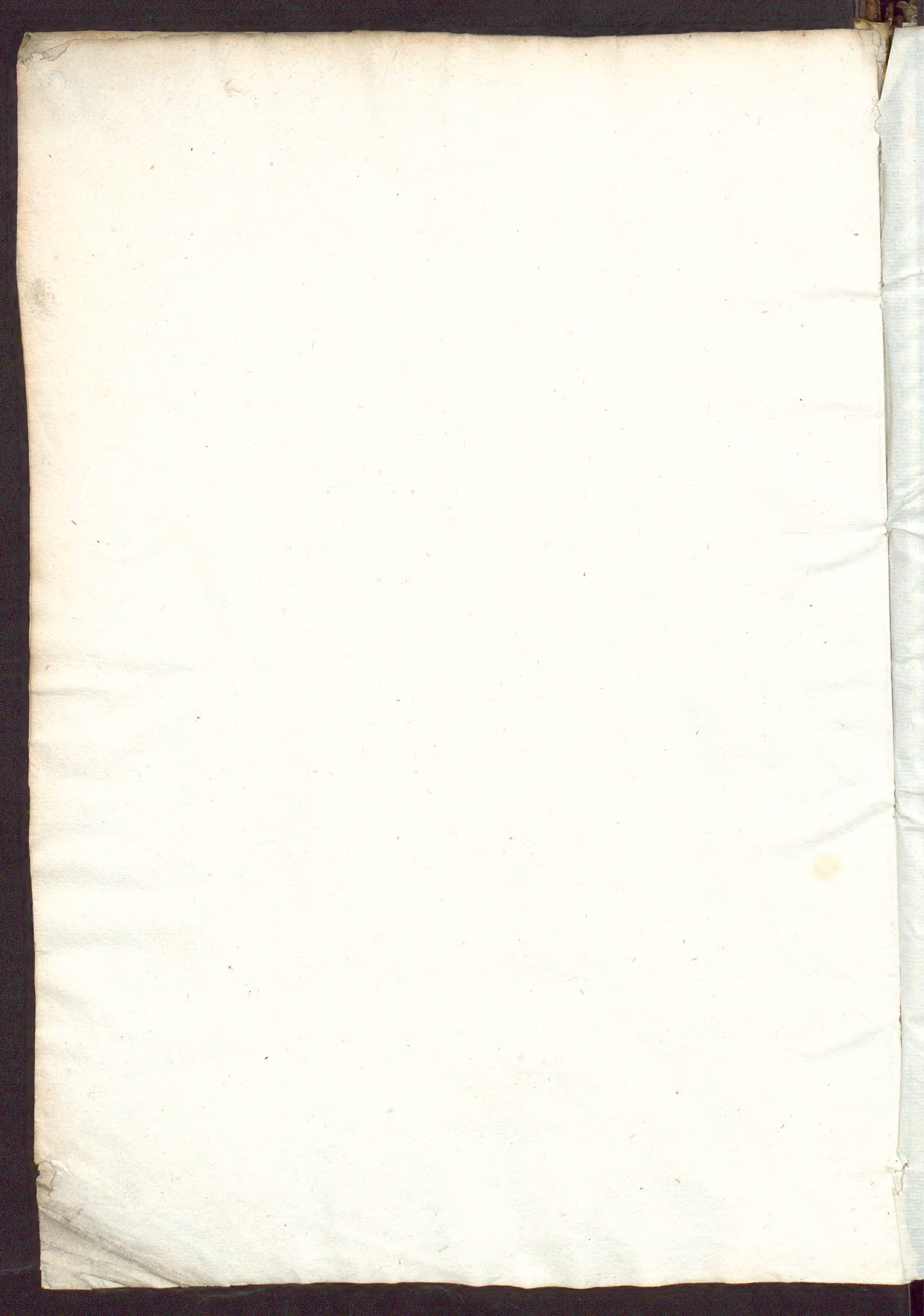

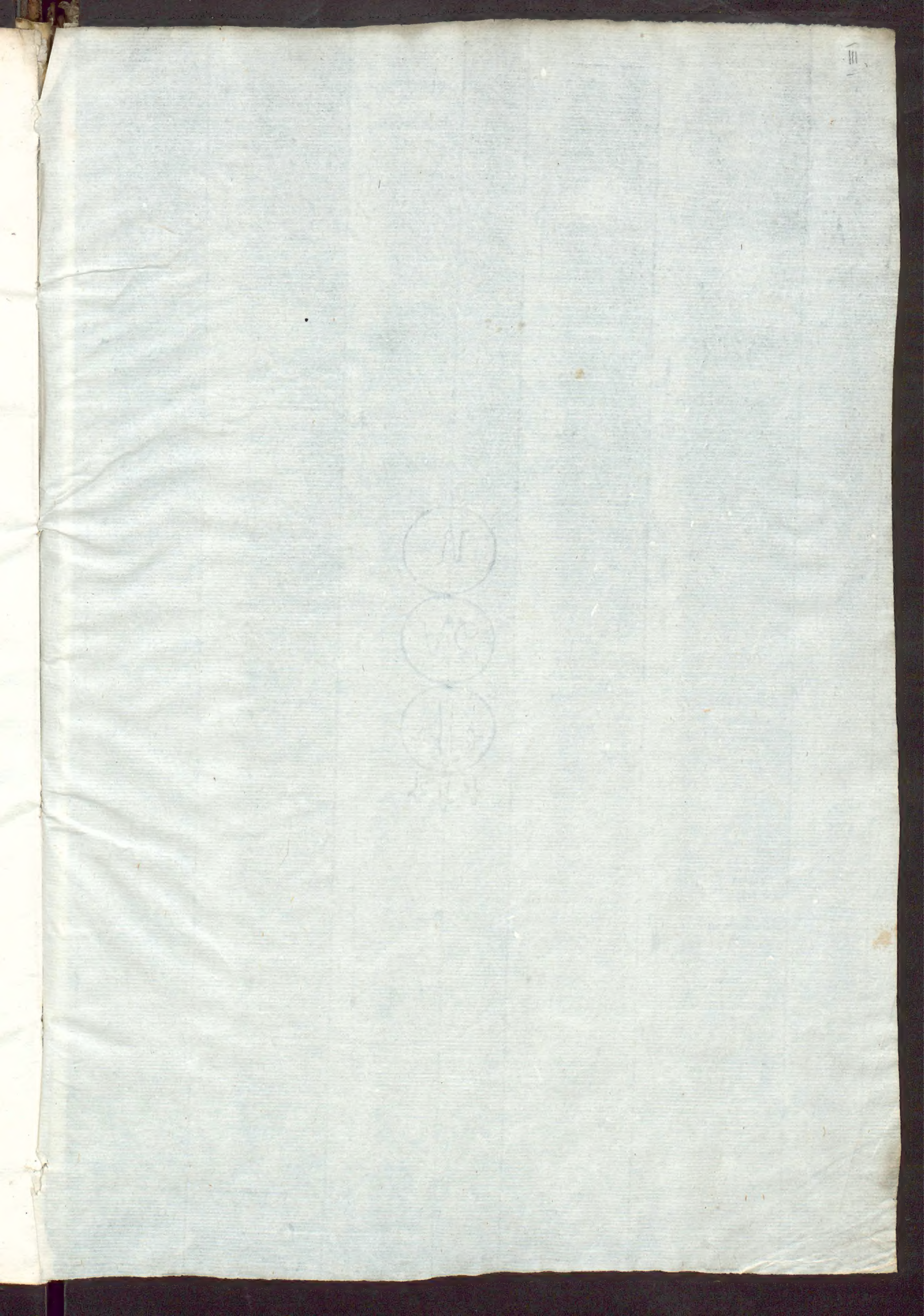

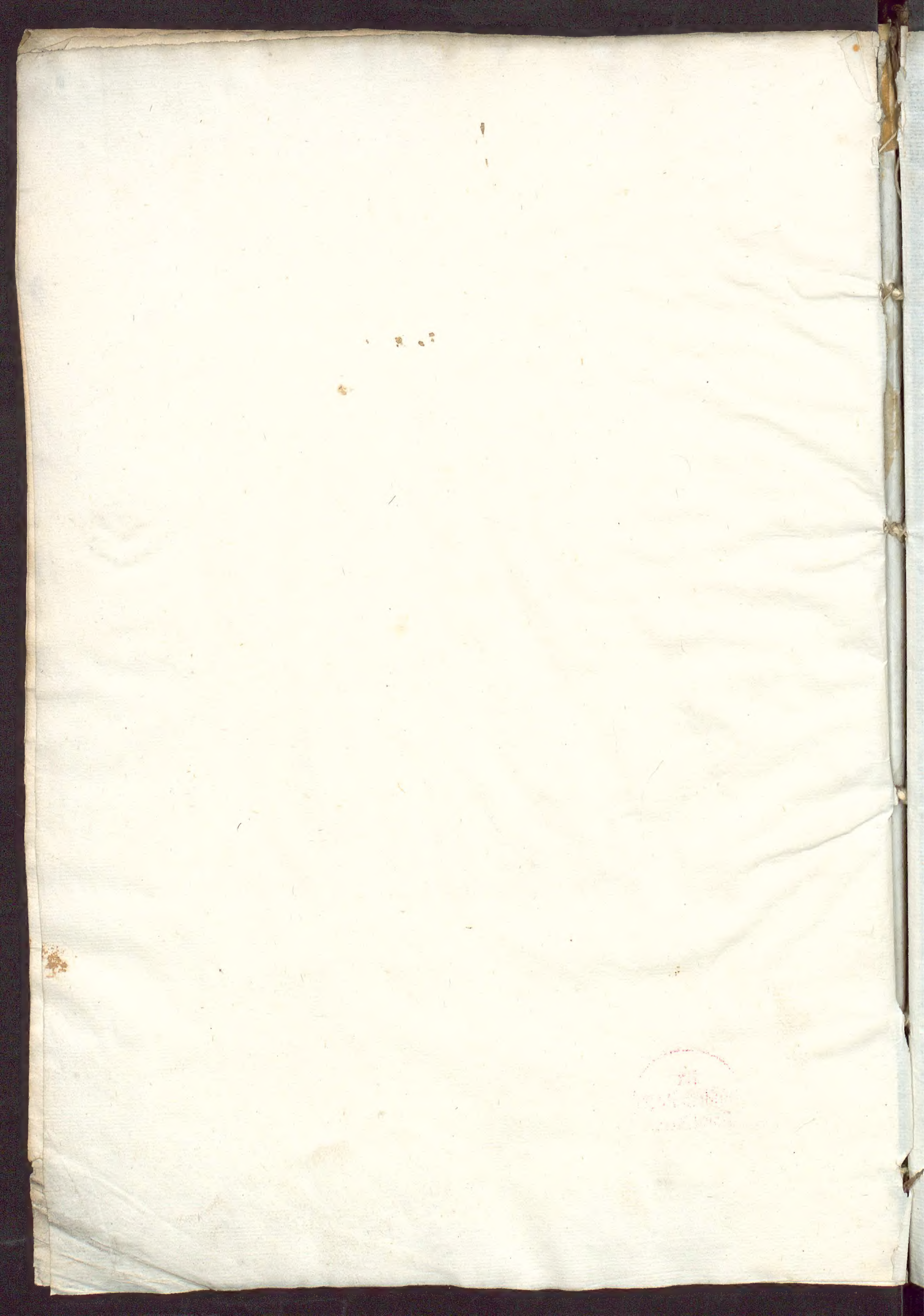

Tomo 15

Jo Joseph de Saltpujsulià Prior de Meya

Lo present tomo es de varis y diferents papers
Manuscrits, y estampats, de diferents cosas y
Materias acerca del Serenissim Señor Don
Joan de Austria: si be faltan molts y
de importantia, al principi, al mitg
y al fi; jo per ara no ne he recullits
sino los infrascrits: Pero tots los restants
que faltan jo los he vistos, y sé quils te,
y està a ma mira quels me comunicaran
y dexaran copiar sils vull ~ Es y son
en pro y en contra ~ 1668 - 1669 . 1670

Ex
Biblioth. Regia
Berolinensi.

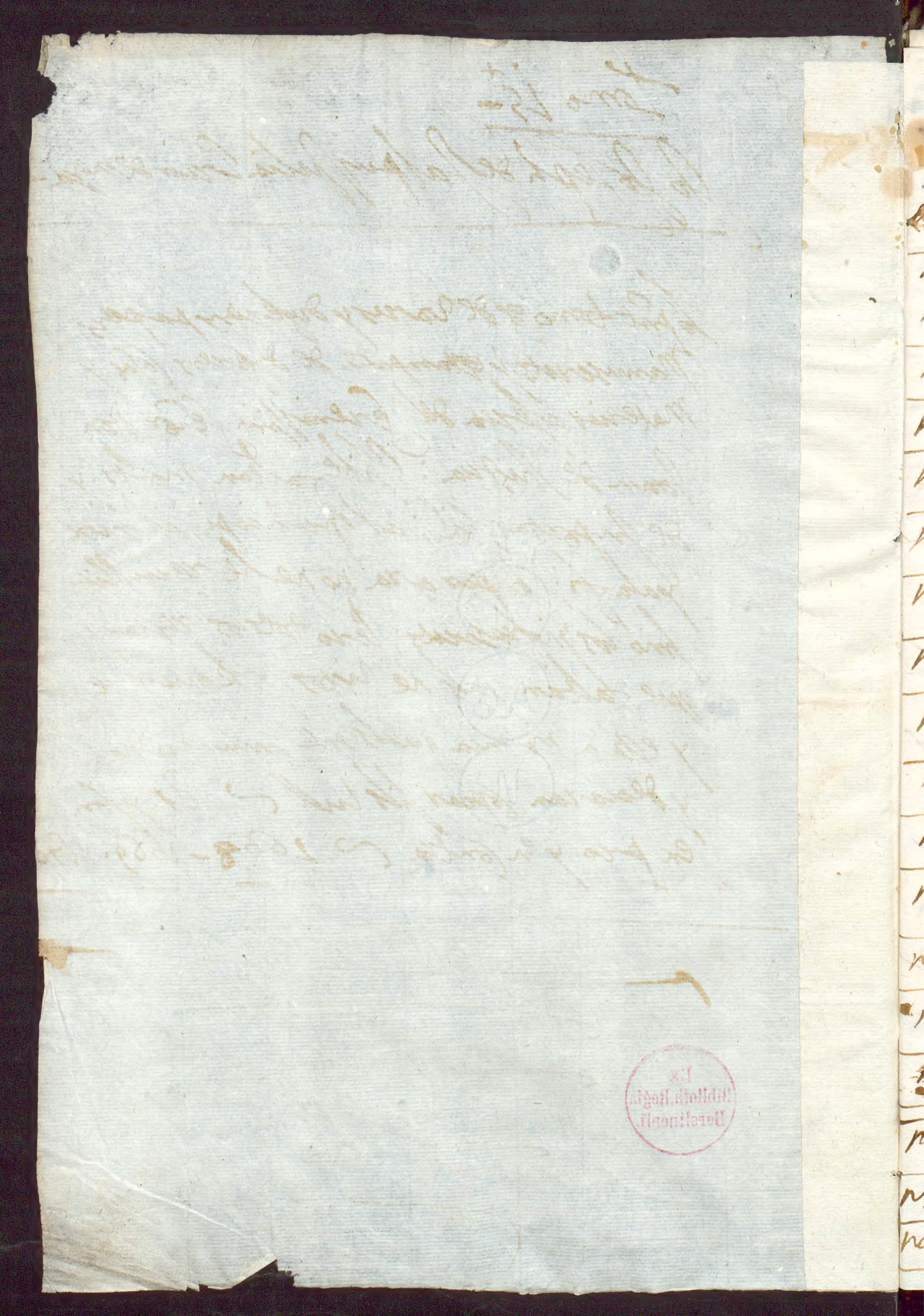

nº 1 — Era D. Juan de Austria entonces de edad — 1

nº 2 — Protestas = provincia entera — fol. 456 —

nº 3 — Al Sr Don Juan de Austria

nº 4 +

nº 5 — Sermon que predica el de engaños

nº 6 +

nº 7 +

nº 8 +

nº 9 +

nº 10 — ~~Respuesta que dio el ...~~ f

nº 11 — Carta de los ministros de la junta f

nº 12 — tres cartas

nº 13 — Otras tres cartas —

nº 14 +

nº 15 — Copia de carta de Juan ...

nº 16 — Escribe de Madrid —

nº 17 +

nº 18 — Respuesta a la verdad

nº 19 +

nº 20 +

nº 21 — ... Consell de ... —

nº 22 + nº 23 +

nº 24 + ot

nº 25 +

26 —— a la carta pa [illegible] escribi · fol. 245.

nº 27 +

nº 28 +

nº 29 +

nº 30 +

nº 31 +

nº 32 +

nº 33 +

nº 34 +

nº 35 +

nº 36 +

nº 37 +

nº 38 +

nº 39 —— Escaparata

nº 40 —— carta de la Calderona

~~nº 41 + ot~~

nº 42 —— carta de San Ignacio

nº 43 —— decimas al Sr. Don Juan

nº 44 +

nº 45 +

+

~~nº 46~~ +

nº 47 — Discernimiento y doctrina [illegible] — 3

nº 48 +

nº 49 +

nº 50 +

nº 51 +

nº 52 +

nº 53 +

nº 54 +

nº 55 — Professias de nostradamus

nº 56 + ~~[illegible]~~

nº 57 + ~~[illegible]~~

nº 58 — Carta de [illegible]

nº 59 +

nº 60 +

nº 61 +

nº 62 +

nº 63 +

nº 64 — Habla del padre confessor, soneto

nº 65 + ~~[illegible]~~

nº 66 + — fol. 375.

nº 67 — Señor y amigo mio

nº 68 — El capitan don Joseph Ruiz — fol. 384

n.91 —— Descripcion del Torneo

n.92 + ~~la relacion del Sabado [illegible]~~

n.93 —— Senyor don Juan de Austria

n.94 +

n.95 +

n.96 +

n.97 +

n.98 +

n.99 +

n.100 +

n.101 +

n.102 +

n.103 +

n.104 +

n.105 + ~~de lo S.or Monfar [illegible]~~

no.106 +

5

—1—2—3—5—11—12—13—15—

—16—18—21—26—~~41~~—42—43—

—~~46~~—47—55—58—64—67—68—

—71—72—73—74—75—~~76~~—77—

—78—80—81—82—83—84—85—

—86—87—88—89—90—91—

—92—93—~~105~~—106—

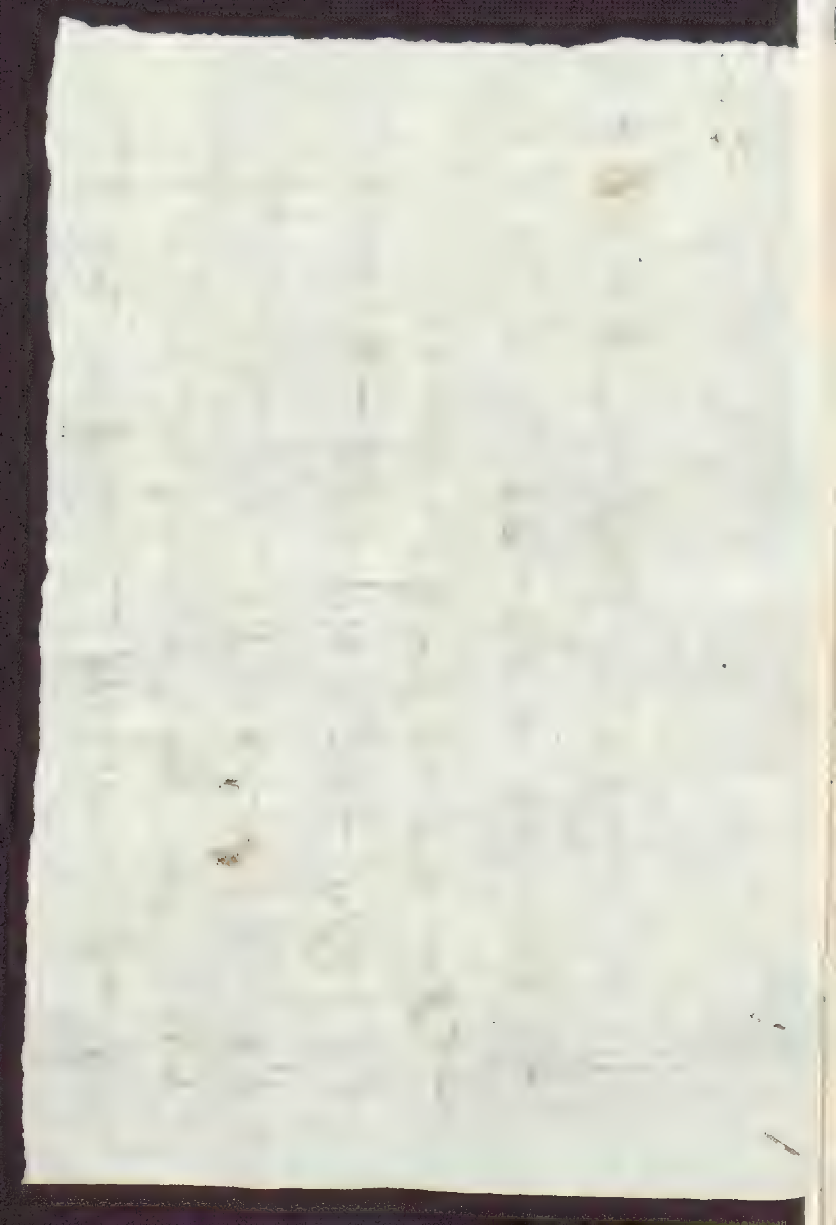

+

6

fol. 47 — Unos mucho, y a otros nada.
- 73 — Cum peruenisset ad portam Benjamin,
- 103 — Esta carta pondra V. m.,
- 104 — No pudiendo negaros,
- 104 — El señor Don Juan escriuio,
- 105 — Han sido tan notorias,
- 106 — Un cauallero,
- 106 — Estando para responder,
112 — Es tanto el ruido,
- 121 — Las nouedades,
- 134 — He visto la carta de V. S.
- 138 — Muy Illes, Egregios, S.
145 — Ya en la passada,
146 — Grande es la passion,
- 203 — Huyendo de mi Patria,

fol. 214 — Despacharon estos señores,
216 — No engañan ni aflijen,
218 — Un frayle, y una señora,
231 — Muchacho — Padre Cuera con foys,
239 — Aguila Negra,
308 — En este punto,
312 — Sabiendo oy,
363 — Estatua Nabucco,
366 — Aviendo tenido aviso,
367 — Lo dieque dit,
375 — Señor y amigo mio
384 — El Capitan Don Joseph Pujol
399 — Aviendo entendido el Consejo,
402 — La Villa de Madrid,

fol. 407 — del uno y otro de este,

408 — No ignora V. Exª.

1417 — Voto de un señor Ministro,

1420 — Omnipotente,

1421 — Passio D.

1422 — Martyrologium,

425 — El Padre Everardo,

427 — Un gran ruido,

1428 — Martes a 16 de Mayo,

1433 — tengo a V.m.

438 — Sanctissimo Padre.

1440 — llegó el señor don Juan,

1450 — Primeramente salieron,

456 — Moriria en Paz.

466 — Para que V. A.

7

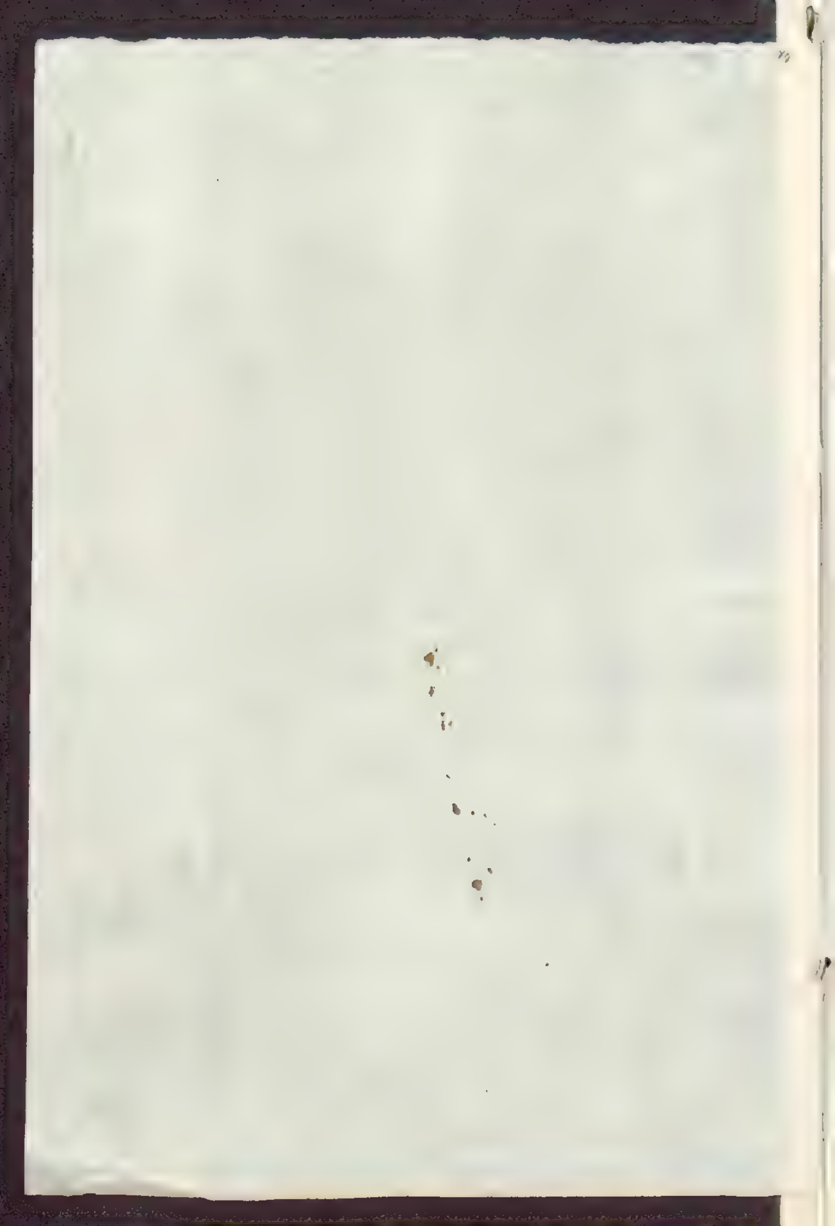

4   A 21 de 8.bre 1669

Señora

La tirania del P.e Euerardo y la exsecrable maldad, q. he entendido a forjado contra mi haviendo preso un hermano de mi Secret.o: I hecho otras diligencias con dañado animo de perderme y esparcir en mi deshonrra abominables vozes, me obliga á poner en siguridad mi persona; I aunq. esta ocasion paresca en primera vista de culpado, no es sino de finissimo Vassallo del Rey mi Señor, por quien dare siempre toda la sangre de mis venas, como siendo Dios servido conocera V. Mag.d y el Mundo mas fundamente dela parte donde me encamino, y en prueua desto declaro desde luego a V. Mag.d y á quantos leyeren esta carta q. el unico motivo verdadero, que me detuvo de passar a Flandes, fue apartar del lado de V. Mag.d essa fiera tan indigna por todas razones de lugar tan sagrado, haviendome inspirado Dios a ello con una fuerza mas q. natural desde el puento, q. ohi la horrible tirania de dar garrote á aquel Innocente hombre con tan nefandas circunstancias hasta cuyo accidente, es cierto q. estuve tambien en deliberado á=nimo de passar á aquellos estados no obstante el conocimiento conq. iua, delo q. dexaua a las espaldas. Esta accion medite dispuse, y pensava executar sin escandalo ni violencia mientras no fuere necessaria, mas q. la precissa para conseguir el intento; I no su muerte como su malla conciencia le ha hecho temer porq. segun la mia, y toda razon, podia y deuia quitarle la vida por las causas comunes del bien de esta Corona y particulares mios y para ello he tenido no solo repetidas opiniones, sino instancias de grauissimos theologos y no he querido nunca auenturar la perdicion

de vna alma q tan probablemente havia de ser arrebatada
en tan mal estado anteponiendo los riezgos y trabajos de mi
persona al dezeo de hazer a Dios este sacrificio, q espero en
su divina misericordia me pagara en dar feliz logro a mi
justa intencion, q es y sera la misma hasta perder el vl=
timo aliento de mi vida por hazer a mi Rey y a mi patria
esse gran servicio. A este fin S.or y no por aprehencion de los
peligros q podia correr en Consuegra voy a ponerme en paraje
y postura adonde assegurado del traydor animo deste vil hom=
bre puedan ser mas atendidas de V. Mag.d mis humildes
representaciones, q siempre seran encaminadas a la expul=
cion desta peste sin mas interes mio, despues de la repara=
cion de mi honor, q el de librar a estos Reynos de ella, y
de las calamidades q por su causa padecen los pobres y oprimi=
dos vassallos = No he querido encaminarme a essa Corte aunq
he podido con sobrada siguridad, porq la ligereza con q los pue=
blos se mueven y apreenden las cosas, no dicsse algun escan-
dalo de irreparable inconveniente al servicio de V. Mag.d
Supp.co á V. Mag.d de rodillas y con lagrimas de coraçon
que no oyga V. Mag.d ni se dexe llevar de los perversos con-
sejos de esse emponsoñado basilisco, porq si peligrare la vida
del hermano de mi secretario, o, de otra qualquier per=
sona q me toque avia mi, y a mis amigos, o, los q adelante
se declararen por mios, que es lo mismo q por buenos Españoles,
y fieles vassallos del Rey, o, se intentare con escritos, ordenes,
o, acciones hazer la menor violencia, o, sin razon; protesto
a Dios y al Rey mi señor V. Mag.d y al mundo entero q no
correran con mi cuenta los daños q pudieren resultar a la
quietud publica de la satisfacion que me cera precizo to=
mar en semejantes casos poniendo en execucion lo q sin
algunos destos motivos no pensara jamas en mover; al con-
trario si V. Mag.d (como fio de la divina misericordia le inspirara)

Suspendiendo su Juizio y sus deliberaciónes hasta Recebir
segundas noticias mias, Es cierto q̃ todo se dispondra á en-
tera satisfacion de V. Mag.d y sera con quietud y sossieg.
al Mayor servicio de Dios y del Rey mi señor y bien
de los Vassallos cuya mira es, y sera la Vnica de todas mis
Resoluciones, y la hora q̃ el mas fiel amigo viere en mi
la mas leve Muestra q̃. desdiga a esta obligación le exor[to]
q̃ sea el primero en quitarme la Vida. Dios g.de y pros-
pere la de V. Mag.d para bien de estos Reynos, Consuegra
a 21. de 8bre 1668.

Humilde criado y Vassallo
de V. Mag.d

Don Juan.

6 ./. 18 octubre 1668

XII

Preguntame V.S. si he visto la carta de S.A. el S.r D. Juan a la Reyna n.ra S.ra y lo que me parece de ella y de su contenido digo S.r que la he visto y con aquel horror y espanto que la vera qualquiera español no engañado y en quien huviere al guna centella de amor del al Rey n.ro Señor y a la patria porque passando a lo que me parece de su contenido vea todos su libertad y atrevimiento que ni se pudiera alargar mas la misma Reyna n.ra Señora escriviendo a S.A. ni el Rey n.ro desde toda la altura de la potencia en que se halla pudiera gastar mas amenazas ni passar a tan imperiosos arrojos queriendo y por lo que amenaza mandando que ni se obre ni se resuelva ni se escriva ni se habla nada ni contra el ni contra los sujetos ni aun contra quien por su misma con fession es tan enormemente delinquente como el hermano de su secre tario. Esto viene a ser mandar que ni haya Rey ni Reyna ni govierno ni razon ni leyes humanas ni leyes [illegible] entredichos a todos y que solo es [illegible] arbitro universal y soberano el todo. y si por que se halla en [illegible] de fugitivo se arroja a un estilo su confiada [illegible] que se puede espe rar que haria si se comenzase a lograr sus ambiciosos designios. Es enorme error el pensar que [illegible] se disputa entre S.A. y el Inquisidor G.l a quien escrive a quien protesta amenaza y manda y a quien con ignominiosos [illegible] hasta [illegible] de una persona de su santo agrado y confianza es la Reyna nuestra S.ra y no el Inquisidor G.l quien assi habla es S.r Juan de Austria el qual por ningun derecho ni divino ni humano tiene autoridad ni [illegible] para contra S.M. antes por todo derecho esta obligado a obedecer pues el Rey n.ro S.r Felipe 4 que goza de Dios aunque era su hijo como [illegible] le tenia conosido y esprimentado no le dexo ni en todo ni en parte en el govierno de estos Reynos ni le tuvo por a proposito para encomendarle la salud y vida del Rey n.ro Señor ni la felicidad de sus [illegible] sallos. Quien pues le ha constituido libertador de la patria y protector del Rey pupilo y con que autoridad con que derecho y razon se arroja a la Reyna nuestra S.ra suia y legitima defensora y tutora del Rey su hijo. Es acaso que el mismo por alguna particular revelacion como en su carta insinua por aquel impulso y inspiracion mas que natural se ha dado a que derecho [illegible] en estos Reynos para quitar y poner a quien quiera y amenazar y mandar a la autoridad suprema [illegible] obedi encia. Vimos ninguno ignora el genio y ingenio de todos los [illegible] de estos Reynos que siempre entran con los especiosos pretextos de [illegible] mar los pueblos y enmendar el govierno [illegible] para si mismos [illegible] en estos engaños su [illegible] intencion

S.r D. J.n en este tan lastimoso caso se manifiesta y descubre con muy mediano siendo [illegible]
echarlos en campo solamente al Inq.or G.l sin aliados y forastero creyendo que a este
cruel de nacion faltara facilmente el Pueblo y sera bien recibido este primero passo
y que la esperanza de poder ser sus agrados en la gracia y grado de Inquisidor G.l se concilia-
ra obras de mas entendimiento y asi fuera si prevaleciera en esta primera empresa vendria a
ganar mucha reputacion y creciera su partido y potencia y se atreviera lo que el mundo y su
mismo Padre ha temido. Ci el todo de este negocio el manifestar se imaginamos que por si mis-
mos no dicaran en y peligren en el engaño. Vese manifiestamente que todo esto de hoy esta
en cargo es uno mero artificio y que acomete solamente al Inq.or G.l y por ser porgar-
tes y llegar a su fin de un passo en otro. A quien no sabe que el S.r D. J.n esta ofendido o
mal satisfecho tambien de otros grandes ministros los quales en su dictamen tienen parte
en el mal govierno que tanto llora y quiera emendar; que es como todos los passa en si-
lencio no se ve que guarda para cada uno su dia y su tiempo. Vese tambien que todo esto
es un fingido artificio porque no ignora el S.r D. J.n que es falso y supuesto quanto alega
contra el Inq.or G.l. Pone toda fuerza en la opresion de los vassallos que contributos aques-
tos o añadido o aconsejado el Inq.or G.l. no se sabe que esso es un cuento viejo de govier-
nos passados. y el pretexto de todos los tumultuantes. quien mas contribuye a la opresion
de los vassallos en rentas y gastos exorbitantes con irrision de las naciones nuestras emu-
las (siendo con esto su renombre S. A. mismo por toda la Francia) viendose morir de ham-
bre los soldados y llenas las campañas de sus carruajes y acemilas en que se agota
el erario todo y donde nace la necesidad de los tributos y las cartas y lamentos del Prin-
cipe de Conde el Rey nro S. que de Dios goza con una larga y verdadera istoria de los
excessos an empobrecido los Reynos.

Luego mas se saber en que se a ofendido tanto el Inq.or G.l. es porque ha tenido al-
guna acusacion. ciertamente esta su carta es harto sobrada prueba de quanta razon
tenia para tenerle y guardarse. es porque dexandolo el Rey nro S.r y su mismo Padre con-
finado en Consuegra y apartado de todo sacrificando el amor natural al bien publico y a la
seguridad del Rey su hijo el Inq.or G.l (que no devia) consiguio en que fuesse restituido
a la Corte y entrasse en el mas soberano y reservado Consejo. assi que no se halla mucho
subsistente desacorrogada resolucion, y mas affectado que verdadero odio que todo es pretexto
ficcion y engaño para comenzar con este gran principio a rebolver las cosas por [illegible]
[illegible]credito el partido de la Reyna nra Señora y poniendome el sobre las cabezas de todos y
quitar el de mas confianza de S. M. con tan misteriosos y orribles modos y despues con
mas facilidad abierta esta tan grande puerta quitar y poner a su antojo. Vese mas
[illegible] y engaño porque pregunto quando el Inq.or G.l comenzo a ser peste y daño o
quando S. A. se revistio de este tan ardiente zelo del servicio del Rey y su Señor
y alivio de sus Pueblos. no ha un año que S. A. hazia grandes caricias al Inq.or G.l.

y enviava regalos de vida a este emponzoñado Basilisco (que él llama) es acaso que agora a
un año era hombre y agora se ha convertido en Basilisco y pestillo, Su A. desde entonces comenzo
a esser hermano del Rey nro. Señor y concedio el zelo del bien publico de que antes carecia
el cuento es sabido. queria S. A. exercitos que mandare en España con pretexto de hazer la guerra
a Fransia por el Rossellon no fue mucho que el Inqor. Gl. (como tambien otros grandes y Rea-
les ministros) se recelassen de confiarle esta potencia de entro de España y que temiessen
lo que lo mismo Padre temio. aqui comenzaron sus descontentos aqui estas nuevas machi-
nas de conseguir por otros caminos lo que con los exercitos del Rey no podia.

Pero demos al Sr. D. J. todo lo que su ardiente zelo desea y quitasse de España esta peste
del Inqor. Gl. quien querra que sea entonces o, todo o ale mayor confianza de la Reyna
nra. Señora o an de ser S. A. misma o alguien su confidente. a otro no querra, como es bien
sabido y bien pudiera nombrar aqui algunos de los quales el ciertamente abominara
y con los mismos pretextos que de la agora del Inqor. Gl. y con mas atrevimiento, como ya el
cedir una vez quisiera que si quitassen, y assi la conclusion clara es todo es que o por si
o por alguno suio quisiera dominar aquestos Reynos. Pongasse cada uno en su cabessa
que ya el Inqor. Gl. esta rosado a Viena y considere que alguno entre en su gracia, o se
ha declarado por primero ministro y a echo esto tocaria al Sr. D. J. segun lo contenido en su
misma carta el estar quieto y el callar que se le havra concedido todo aquello que segun las
grandes protestaciones deseava: que avia de ser entonces de S. A. Contentariasse con que por
lo passado la Reyna nra. Señora se retirasse en un castillo o almenos passaria con esta.
se en consuegra olvidado con ser solo un voto entre muchos en el Consejo de Estado. y
que sera si el nuevo Govierno no alliviare los quietos Pueblos de la opression de que estan
quanto S. A. desea y quisiera. sera fuerssa que en consequencia de los motivos y razones
que hoy halega tambien entonces querria aliviar el govierno y aliviar a los vassallos. de
sueste que el tanto y quanto del Govierno y de los pesos y alivio havra de ser a su medida
y gusto, y donde no tendra el mismo derecho que hoy para arrojarse para amenassar, y pro-
testar y esto nada mas, nada menos y a viene a ser pensarse y fingirse nro. Rey y dueño de
todo, a cuia voluntad y gusto quando el mismo no govierne governaran otros.

Haze grandes excandecencias sobre aquel garrote que los meros passados se dio y in-
persona del Inqor. Gl. reprehende y abomina de la Reyna por cuio decreto se obro. a [illegible]
damiento, y passion es grande que no advierta que pues S. A. a hallado Theologos y [illegible]
res para que sin potestat alguna, sino es la que le usurpa con tanta seguridad de conciencia puede
quitar Inquisidores Rey y confessores de la Reyna, y aun matarles si otro medio no huviere [illegible]
faltaran Teologos a la Reyna nra. Sra. que se halla con autoridad y potestad legitima [illegible] que por
S. A. pueda mandar matar, a quien quisiere y que aya Theologia para ello y no aiera [illegible]
gia para la Reyna.

No se duda que S. A. hallara Theologos como han hallado para todos sus [illegible]

tantos que esperan que ellos (o sus Parciales) entraran en el lugar del Ingqor Gl. o arrojado o muerto.
Pero yo aunque no soy Theologo bien veo que ellos no se escusaran en Juicio de Dios pues dado que
el Ingqor Gl. fuesse qual el (con risa de Truhan) pinta se sabe por la lumbre de la razon natural que
S. A. en España es como una persona privada aunque Eminente sin Jurisdiccion ni potestad sobre nadie y
como no puede mandar ahorcar a un ladron, al mas vil hombre, mucho menos puede tocar en el Ingqor
General ni otro ministro y quanto en esto se obrare es Usurpado y Tiranico, y sus Theologos seran si aque
llos Ciegos los quales, y los que los siguen se precipitan y cayen segun yrrefragable oraculo del Euan
gelio que hoimos en la missa, lo que la hoimos con atencion, mire S. A. que los Theologos pueden
engañarme y en engañar y mentir y enredar como todos los demas hombres.
Y dcir que nro govierno vaya perdido y no ay mano que mas se huya de temer para la cura que la de S.
A. S. y considere qualquiera que tiene uso de razon o Español o no Español consigo mismo, y piense que no
es en toda España de quien podemos temer a nro Rey Carlos. Clama la conciencia de cada uno, que D.
Juan de Austria, y assi lo an temido todos, y al temor de todos nunca es vano. Ninguno le amaua mas que su
Mismo Padre y este le dexò apartado, y confinado. Ninguno amo tanto, a nro Rey y Señor que su Padre
de quien mas se resguardo fue de su hermano, y por esto le dexò sin armas, sin potencia, ni mano. pues es
posible que nos queramos engañar tan inconsiderablemente contra el amor de nras mismas conciencias,
y recelos de toda la Europa. Sea el Ingqor Gl. la ruina de la corona no deue ser removido por Imperio de
S. A. S. si en esto se le sujetan los consejos va todo por tierra y no aura cosa que no mande quando
huviere de ser quitado no a de ser por su mano y nunca menos que agora que el lo manda sus amenazas
tiran solo a espantar a los que no lo entienden. quien tanto se atreve a su Soberano Sr. y condescaro
se ha echo tan Irreconsiderable, huviera venido a Madrid si tuviera la seguridad que protesta. Algu
en a de temer en España sino es algun desleal de genio turbulento pues no ay español que ignora que
el solo puede peligrar al Rey nro Sr. y la corona. antes el verle por la misericordia de Dios tan for
tificada su Vida y salud le ha empeñado en la desesperacion y el tiro que ito un pedazo considerado
en que faltando S. M. se vendria sin violencias la Corona. Que se le da a S. A. S. que lo mande el Ingqor
General, o otro sino el mismo. nada. quien no ha caido en la simpleza creera que el coraçon de
S. A. padece tanto por el dolor de los Pueblos y que esto es lo que le ha puesto en este Paraje de dese
speracion y precipicio no le faltan, o sus armas, o thesoros quando le han distribuido en alivio
de los Pueblos. Un Santo no se expone a estos riesgos por las penas agenas que es quien lo que crea
ra de S. A. su conclusion es una, y pues no le han faltado Theologos para lo que habla tambien
los tendra para lo que calla y en su secreto consiste su salud pues perecerá luego que se a descubierto hallo
que se halle en la postura que amenassa de alliados y potencia. Digo a V. S. el logro callando mucho mas, y bol
uiendo a mi me espanto el atrevimiento de la carta que yo he visto. Nosotros Señor engañamonos
con todo el mundo el qual nunca se ho echas temamos, a quien toda la Europa, y su mismo Padre
temieron y no queramos ni la salud misma de tan sospechosa mano. — En ma
drid en noviembre 1668 —

7

13 de 9bre 1668

COPIAS DE DIFERENTES CARTAS ESCRITAS POR SV ALTEZA EL SERENISSIMO SEÑOR D. IVAN de Auſtria, en orden a la expulſion de eſtos Reynos, del Padre Iuan Euerardo Confeſſor de la Reyna nueſtra Señora.

SEÑORA.

A la Reyna nueſtra Señora.

A 21. del paſſado dexè eſcrita à V. Mageſtad en Conſuegra vna carta, yendo a montar a cauallo para reſguardarme, ſin mayores eſcandalos, de la violencia que en aquel inſtante ſupe me preuenia el Padre Euerardo, lleno, y herido el coraçon del juſto dolor que me causò hallarme en natural neceſsidad de tomar ſemejante determinacion, quando mas lejos eſtaua de merecerla, y cō mayor deſeo de que todas las mias fueſſen del agrado de V.M. y ver atropellada por eſte Religioſo, tan ſin razon, la ſangre, y memoria que en mi cōcurre del Rey nueſtro Señor (que eſtà en el cielo) lo mucho que ſu Mageſtad me honrò, y fiò de mi inmutable fidelidad, deſinterès, y amor a ſu ſeruicio, y los importantes, y grandes que he hecho a eſta Corona. En eſta carta (que no dudo llegaria a las Reales manos de V.M.) ofreci, que deſde el paraje a donde me encaminaua remitiria a V.M. ſegundas noticias mias. Deſpues entendi que la maleuolencia del Padre Euerardo auia llegado a terminos de mouer el Real, y benigniſſimo animo de V.M. a que mandaſſe poner por obra, lo que yo por noticias anticipadas tenia entendido, y que con mano armada, y nunca oìda reſolucion en eſtos Reynos, con perſona como yo, en quien no ay, ni podrà jamàs auer cul-

pa que lo merezca,ſe fue a Conſuegra, dos dias deſpues de mi partida,a lleuarme preſo al Alcazar de Segouia;accion que es preciſo admire, y eſcandalize a quantos la oyeren, aunque yo puedo afirmar con verdad a V.M. que he lleuado eſte gran vltraje,y quantos me ha hecho el Padre Euerardo,deſde la hora en que eſpirò el Rey nueſtro Señor (que eſtà en el cielo) con vn interior cõſuelo de que los padecia por el mayor ſeruicio del Rey nueſtro Señor (Dios le guarde) y por el de V.M. y bien de toda la Monarquia, y con igual eſperança de que ſu Diuina prouidencia auia de permitir que eſte meſmo camino agrio,y eſcabroſo me conduxeſſe a alguna fauorable diſpoſicion en que poder contribuir a eſtos tres fines tan de mi obligacion:y como quiera que todos ellos ſe comprehendan en que V. M. ſe digne de mandar al Padre Euerardo que ſalga de los dominios de V. M. y ſe encamine a Roma,ò a la parte que V.M.ſerà ſeruida fuera de ellos; reſumo tambien todas las noticias que ofreci a V.M.en eſta humilde,y reſpectuoſa ſuplica, en que es cierto,Señora,que es V.M.la primera intereſſada, deſpues del Rey nueſtro Señor,pues no aurà nadie que mire ſin paſſion el eſtado de nueſtras coſas,que no confieſſe conſiſtir en ella la mas ſegura prenda del prudentiſſimo gouierno de V.M.a quien toda la fidelidad, y reputacion Eſpañola quedarà eternamente obligada, por auerla exonorado V.M.de vn yugo tan indigno, y moleſto,reſcatando al meſmo tiempo V.M.ſu propia libertad,y ſoberano juizio,y prudencia, para poderla aplicar al comun beneficio de eſta Corona, y emplear en eſto el tiempo que el Padre Euerardo gaſta ſolamente en diſcurrir,y executar los medios de ſu particular conſeruacion,valiendoſe V.M. (en conformidad de lo que el Rey nueſtro Señor fue ſeruido de dexar diſpueſto) de los miniſtros naturales de eſtos Reynos, en quienes deue concurrir dolor para ſentir ſu ruina, compaſſion para ſolicitar ſu remedio, y el aliuio de tanto pobre vaſſallo (por

cuya

cuya vejacion sin duda nos embia Dios los infortunios que padecemos) y zelo , y experiencias para hazer que esta grande Monarquia buelua a ser formidable a sus Emulos, siendo, despues de Dios, la primera causa de estos saludables efetos, y la restauracion del honor, y nombre Español, lo que rendidamente represento, y suplico a V.M. cuya execucion, siendo tan breue como el estado de las cosas, y el mayor seruicio de V.M. requieren, serè yo el primero que desee, y vote sea en la forma mas decẽte, y decorosa a la Real soberania de V.M. y al agrado con que ha tenido V.M. por bien de fauorecer a este Religioso, para lo qual sobran a la grandeza de V.M. muchos caminos, y medios. Estos, Señora, son mis intrinsicos, y verdaderos dictamenes, sin otro humano interès, ò fin particular, como lo mostrarà a V.M. el tiempo; y creo firmemente que muy en breue ha de experimẽtar V.M. quan de su Real seruicio son estas humildes representaciones que hago a los pies de V.M. dando Dios a V.M. felicissimos aciertos, que aumenten cada dia el lustre, reputacion, y aliuio de estos Reynos, y la adoracion cõ que veneramos a V.M. quantos tenemos el honor, y la dicha de ser sus esclauos, y vassallos. Y porque ha cessado ya todo motiuo de tener mas tiempo preso al hermano de mi Secretario, no dudo que V.M. se dignarà de hazerme ami la honra de ordenar se le ponga en libertad.

Tambien estoy en precisa obligacion de suplicar instantemente a la suma justicia de V.M. que assi como los apassionados informes, y sugestiones violentas del Padre Euerardo han forçado (por dezirlo como lo entiendo) la recta, y clemẽtissima intenciõ de V.M. para q̃ se me aya procurado quitar el honor, y la reputacion en todos los quatro angulos del mũdo, cõ quãtas manifiestas demostraciones lo hã podido estẽder mas en todos ellos. Se sirua V.M. de restituirme tãbien con demostraciones, y hõras publicas estas preciosas prendas, que por tantas razones he antepuesto siempre a la propia vida, y en cuya

A 2 pro-

proporcion me serà todo lo demàs despreciable. Y finalmente, Señora, repito a V.M. con humilde reuerencia, y por descargo de mis grandes obligaciones, al seruicio del Rey nuestro Señor, y de V.M. y al mayor bien de esta Corona, que ellas mismas son, y seràn las que me conseruen en estos dictamenes con tan inmutable constancia, que creeria faltar a la mas sagrada lealtad que deuo al Rey nuestro Señor, y a V.M. si desistiesse dellos en vn solo apiçe, con que se declara quanto se puede la firmeza de esta resolucion. Dios guarde la C.R.P. de V.M. como deseo, y he menester, Torre de Lledò a 13. de Nouiẽbre de 1668. Su mas humilde criado, y vassallo de V.M. Don Iuan.

E^mo. Y R^mo. SEÑOR.

41 · *Al Cardenal Argobispo de Toledo, y en los mesmos terminos al Conde de Peñaràda, Marques de Aytona, y Vicecanceller de Aragon, Ministros de la Iunta del Gouierno.*

SI fuesse possible que en las grandes obligaciones, y zelo de V. Eminẽcia cupiesse intencion, ò deseo de turbar, y perder el mundo, a las manos se le auia venido a V. Em^a. la ocasion; pero ya que en esta parte no tengo que pedir, ni que protestar à V. Em^a., le protesto, y le pido por Dios, y por este inocente Angel, y dueño nuestro, que aplique V. Em^a. este mesmo zelo, y obligaciones con que naciò, a donde lo juzgare necessario, para euitar los malos efetos que seria preciso resultassen de la terquedad del Padre Euerardo, en resistirse a salir de estos Reynos, como tanto nos importa a todos, y que se piense bien si es alaja de tal precio, que vale la inquietud de toda España.

En quanto ami, desde aora declaro, que ni quiero, ni he de sacar del logro de este empeño, ni de sus consequẽcias, mas interès que la gloria de librar a el fracassado baxel de esta Corona, de vn piloto tan indigno de regir su dificil timon, y que la Reyna nuestra Señora me restituya la honra, que por las iniquas sugestiones de este Religioso ha permitido se me quite publicamente, que son las humildes suplicas que hago en la carta que escriuo oy a

su

ſu Mageſtad, y verà V.Em.ª todo lo demàs fauorable,que fio en Dios produzirà,la perfeccion de eſta importante obra ha de quedar cõ ſu diuina ayuda en beneficio del Rey nueſtro Señor, de ſu Mageſtad meſma, y de eſtos Reynos,cuyo honor,y conſeruacion es mi vnico fin,y por el qual me he conortado haſta aora a padecer,ſin ninguna contradicion, las injuſtas calumnias, y caſtigo de delinquente,y deſterrado; y vltimamente el efecto mas execrable de la aleuoſia,en el intẽto de dicho Padre Euerardo,de echarme la mano como a criminal, y reo,accion ſin exemplar,en quien naciò como yo, y no tiene,ni puede tener jamàs culpa que correſponda a tan deſmedido,y eſcandaloſo vltraje. Guarde Dios a V.Em.ª muchos años, Torre de Lledò a 13. de Nouiembre de 1668. años. Don Iuan.

Al Preſidente de Caſtilla.

ACuerdeſe V.S.Illuſtriſſima, q̃ antes deuió a Dios el ſer Eſpañol, y vaſſallo de nueſtro Rey, que al Padre Euerardo el lugar en que le puſo; y crea V.S.I. que no puede hazer coſa mas loable, ni q̃ mejor le eſtè, que no turbar el orden de eſtas obligaciones, y reconocer la primera, no ſolo por la mayor, ſino por la vnica: y eſto es puro deſeo de los aciertos de V.S.I. y de que ſe luzgan en ſeruicio del Rey nueſtro Señor (que Dios guarde) y a V.S.I. muchos años. Torre de Lledò a 13. de Nouiembre de 1668. años.

A D. Blaſco de Loyola Secretario del Deſpacho Vniuerſal.

ESSA carta pondrà v.m. luego en las Reales manos de la Reyna nueſtra Señora, y ſegun mi quẽta eſpero en eſtos 15. dias la reſpueſta, y la noticia de auer condeſcendido benignamenre ſu Mageſtad a lo

 que

que en ellos ſe le ſuplica, Dios por quiẽ es la inſpire eſtos ſaludables dictamenes, y dome la terca cerbiz del Padre Euerardo, a que ſe ajuſte a ellas con la breuedad que digo, y tanto nos conuiene; porque de lo contrario no podrian dexar de ſeguirſe graues inconuenientes en la inmutable proſecuciõ de eſte empeño, de que he querido preuenir repetidamente a v.m. para deſcargo de mi obligacion, y de mi conciẽcia, y para que como miniſtro tan zeloſo procure que aì ſe diſponga lo que ſe propone, ſin mas dilaciones, y le deua el Rey nueſtro Señor, y toda Eſpaña eſte gran ſeruicio. Dios guarde a v.m. &c. Torre de Lledò a 13. de Nouiembre de 1668. años.

Al Reyno de Aragon, y en la meſma ſuſtancia al de Valencia, Principado de Cataluña, y demàs Reynos, y Prouincias de Eſpaña, y ſus Ciudades Capitales: y a todas las Ciudades que tienen voto en las Cortes de Caſtilla.

LVEGO que pisè el terreno de eſſe Reyno, lo participè a V.S. por medio del Sargento General de Batalla, Conde de Eſcalante, Gentilhombre de mi Camara: del qual, y del abſtracto de carta para la Reyna nueſtra Señora, que embiè a V.S. aurà entendido las cauſas que me raduxeron a preciſa obligacion de poner en ſeguridad mi perſona; aora dirè a V.S. (en execucion de lo que entonces le ofreci) que eſtas fueron en dos modos: las primeras, y de mayor realze, que tocauan al ſeruicio del Rey nueſtro Señor, conſeruacion de ſus Reynos, y reputacion, y honor de todos ſus vaſſallos; y las otras, que mirauan a mis particulares. En eſtas no me dilatarè, por ſer yo el inmediato intereſſado, y porque a viſta de aquellas las he atendido ſiempre menos: demàs de que han ſido tan ſin intermiſſion deſde la ora, en que para caſtigo comun de eſta Monarquia, eſpiró el Rey nueſtro Señor (que goza de Dios) que ſeria meneſter mucho volumen, y tiempo para reducirlas a eſcrito; y aſſi baſtarà inſinuar, que deſde aquel inſtante, haſta el preſente dia, apenas ha amanecido alguno en que el Padre Euerardo no aya maquinado nueuas violencias, y ofen-

ofenſas contra mi, auiendo llegado ſu vltima aleuoſia a procurar con tan profunda malicia como ſe ha viſto reducir me a poſtura de delinquente, induciendo el benigniſſimo animo de la Reyna nueſtra Señora, a que como a tal ſe penſaſſe, y puſieſſe en execucion el intento de prenderme, con deſprecio de todas las diuinas, y humanas atenciones, y de la ſangre, y memoria que en mi reſide del Rey nueſtro Señor (que eſtà en el cielo) y que ſea verdad que en el diſignio de expeler a eſte Religioſo, no aya tenido ninguna conſideracion mi particular interès, ò ſatisfacion, lo mueſtra mi modo de proceder; pues ſi me huuiera dexado lleuar del eſtimulo de la vengança, y no le huuieſſe hecho ſuelta delante de Dios, de quanto ha obrado contra mi honor, y vida, ya ſe vè quan facil me huuiera ſido acabar con èl, por caminos mas recatados, y ſeguros; pero haſta aora no me ha aconſejado mi animo a hazer accion de que no me pueda declarar autor ſin ningun empacho, y me peſaria infinito de verme reducido a tan eſtrechos terminos.

En lo que el ſeruicio de nueſtro Monarca, la conſeruacion de ſu Corona, y la reputacion de ſus vaſſallos ſe ha deteriorado, padecido, y embilecidoſe por razon de la ſoberania en que ſe ha colocado dicho Padre Euerardo, fueran mas juſtas las ponderaciones (ſi es que ay algunas baſtantes a explicarlo.) El es cauſa vnica, y abſoluta de todas nueſtras calamidades, y diſſipacion de dominios dentro, y fuera de Eſpaña. Por ſus caprichos tiene el Rey menos tan eſtimables piedras de ſu Corona, y nos vamos acabando de perder a largo paſſo, ſin que en èl haga eſto ninguna aprehenſion. Su cruel animo es igual a las otras calidades que le alimentan; bien lo experimentò aquel deſdichado Malladas, hijo de eſſe Reyno, en quien hizo lo mas a que han llegado los mayores tiranos del mundo.

Si en tiempo del Señor Emperador Carlos Quinto (de glorioſa memoria) padeciò Eſpaña las tribulaciones que

que ſe ſaben,por no poder ſufrir a vn miniſtro eſtrange-
ro,no obſtante ſuceder en ſazon que era regida por ſu
Rey,y Señor natural,y concurrieren al miniſtro las cali-
dades de ſer vaſſallo ſuyo,de gran ſangre,caudal,y juizio
para gouernar,como los efectos lo moſtrauan en la feli-
cidad,y reputacion grande de que entonces gozaua to-
da la Monarquia , q̃ no ſe podrà temer aora en vna me-
nor edad,ſi ſe continuaſſe la monſtruoſidad , y el horror
de ver entronizado en el mas deſpotico poder, a que ja-
màs llegò Valido , a vn hombre en quien ſe juntan quã-
tas impropias partes pueden imaginarſe , para tener en
las manos vna balança tan precioſa , y delicada , nacido
fuera de los dominios de la Corona,de obſcuro linaje, de
cortiſſima comprehenſion natural , ſobre faltarle total-
mente las experiencias de que neceſſita el dificil Arte de
gouernar. Preſumido a eſta proporcion, pues ha penſado
acertar a conducir el timon de eſte gran baxel de la Mo-
narquia Eſpañola,en que tan atinados Pilotos ſe hã per-
dido. Ambicioſo en el vltimo grado , pues contra las ex-
preſſas prohibiciones que el Rey nueſtro Señor (que eſ-
tà en el cielo) dexò en ſu teſtamento, y contra lo miſmo
que ſu Mageſtad obrò en ſu vida , no auiendole querido
dar nunca el mas leue caracter de miniſtro , ſe ha pueſto
tan arrebatadamente ſobre nueſtras cabeças, atropellan-
do todas eſtas nulidades,y la de auer aſcendido a quanto
tiene,no ſolo ſin conſejo , ſino contra expreſſo dictamen
de la Iunta que ſu Mageſtad puſo a la Reyna nueſtra Se-
ñora,para los fines que conſtan del teſtamento ? Quien
no llorarà con lagrimas de ſangre, conſiderar Cabeça, y
Iuez de la Religion Catolica en eſtos Reynos, diſpenſa-
dor de la juſticia en todos ellos, y dueño de nueſtras hõ-
ras, vidas,y haziendas,a vn hombre de eſtas prendas, cõ
la nunca viſta incompatibilidad de Confeſſor, y Valido,
que es lo miſmo que Fiſcal , y parte? quando los efetos
correſponden tan puntualmente a eſtas cauſas ; en el de-
ſordẽ general del gouierno. Repetidas perdidas de Rey-
nos,

nos,y Prouincias enteras,con ignominia nueſtra, y eſcarnio de nueſtros enemigos , deſpreciada , y ajada la Nonobleza,y la Milicia, ſin juſticia, ſin economia,rendidos, y aniquilados los pobres vaſſallos de Caſtilla con el inſuportable peſo de tributos.

Finalmente por no detener mas a V.S con lo que es tanto menos neceſſario de ponderar, quanto lo tenemos todos mas a la viſta, paſſarè a dezirle,q̃ en execucion de lo que ofreci a la Reyna nueſtra Señora , en mi carta de 21.de Octubre , he imbiado oy a ſus Reales manos la humilde ſuplica,que V.S. verà por las adjuntas copias, para que ſe ſirua de mandar ſalga luego de eſtos Reynos el Padre Euerardo;y aunque fio de la ſuma prudēcia de ſu Mageſtad,que conociendo el zelo , y deſinterès con que me mueuo a eſte empeño,y determinacion , y que anadie le và mas en ſu logro (deſpues del Rey nueſtro Señor) que a ſu Mageſtad meſma , ſe dignarà de condeſcender benignamente con lo que ſe le ſuplica, no dando oìdos a los perniciosos conſejos de dicho Padre. Con todo eſſo,conſiderando quan atendidas ſeràn de ſu Mageſtad las repreſentaciones de V.S. y deſeando mas que la propia vida aplicar quantos medios juzgo eficazes, para que ſe conſiga eſte importante fin, ſin los inconueniētes que ſeria preciſo reſultaſſen de la terquedad de eſte Religioſo,en venir en los partidos que ſe le ofrecen. Pido,y exorto a V.S.que como miembro tan noble,y principal de eſta Monarquia , y como quien es preciſo, mire con gran dolor el lamentable eſtado , y rieſgos en que ſe halla,coopere con ſus promptas inſtancias , y feruoroſos oficios,por medio de perſona expreſſa , a obtener de ſu Mageſtad lo que tanto nos conuiene a todos , que de mi patte eſtoy tan en la importancia, y la obligacion de no mouer coſa de que pueda reſultar el mas ligero peligro a la quietud publica,y de conſeruar en eſte meſmo conocimiento,a quantos con tanta razon tienen hecho concepto de que lo que obrare,ò dixere que obren , ſerà ſiē-

pre

pre lo que mejor estè al seruicio del Rey nuestro Señor, que aun no he querido hasta aora dar a la luz publica el manifiesto que tengo formado en reparacion de mi honor, esperando en la Diuina misericordia que hemos de vẽcer la dureza de este Religioso, sin passar de estos medios lenitiuos, en que tocarà a V.S. tan loable, y principal parte, de que yo por el publico, y particular interès le quedarè con particular obligacion, y reconocimiento.

En auiendo cumplido con vna promessa que he hecho a Nuestra Señora de Monserrate, cuyo soberano patrocinio imboquè desde el principio, para la especial direccion de estos negocios, espero voluerme a acercar a esse Reyno, por hallarme mas prompto para lo que pudiere ofrecerse, y para alimentar la esperança con que siempre estoy, de expressar personalmente a V.S. quanto deue fiar de mi estimacion, y voluntad. Y entretãto que se me dilatare el cumplimiento de este deseo, me remito a lo que aurà dicho, y dirà a V.S. el Conde de Escalante. Dios guarde a V.S. muchos años en toda felicidad, Torre de Lledò a 1[illegible] de Nouiembre de 1668. años.

Nota. *Si las diligencias, que nos consta ha hecho, y haze el Padre Euerardo para coger cartas, y romper correspondencias, no lo huuierẽ embarazado, auràn llegado ya, ò llegaràn muy en breue todas estas cartas a quienes se dirigen; de que ha parecido aduertir, por si algunas se perdieren, ò extrauiaren, no auiendose podido encaminar todas a vn mesmo tiempo, ni con la seguridad que se deseara.*

NO es bien que se passe en silencio la vltima muestra que el Padre Euerardo acaba de darnos, de la malignidad, y violencia con que dirige todas sus maximas, y acciones. Es constitucion indespensable en el Con-

Consejo de Estado, y en todos los demás Tribunales, que quando se ha de tratar, ò votar materia que toque a alguno de los Ministros que los componen, se sale fuera, y no assiste, ni tiene noticia de nada que pertenezca a aquel negocio. Y el mesmo Padre hizo que la Reyna nuestra Señora obseruasse este estilo tan puntualmente con el señor D. Iuan, q̃ el dia que se tratò en el Consejo de Estado de formar las instrucciones que auia de lleuar su Alteza a Flandes, recibio orden de su Magestad para abstenerse de concurrir en el Consejo; no obstante que las Reuerendas de su persona, y no tener ningun interès en el negocio, podian con tan justa razon auerle exceptuado de esta generalidad. Aora atropellando dicho Padre Euerardo por todo esto, assiste, y concurre en la Iunta, y Consejo de Estado, quando se trata de su expulsion, siendo èl inmediatamente interessado en ella. Y haziendo el Decano del Consejo este justo reparo, se le respondiò, que auia orden particular de su Magestat para ello. Dexase al mundo desapassionado el juizio de esta monstruosidad, y las consequencias que de ella se pueden inferir. Son con estas manifiestas señales de la tirania de este aduenedizo (sobre las que ya nos tiene dadas) y con auer resuelto hazer de la Corte quartel de gente de guerra, cosa de tan graues inconuenientes, que causa horror el considerarlos, no abrieren los ojos, assi Ministros, como Nobles, Militares, y Pueblos, para distinguir el verdadero seruicio, y fidelidad de nuestro Rey (que Dios guarde) de la vil idolatria deste hõbre, y conocieren, que su dañado fin no es otro que encender vn sangriento fuego que lo turbe todo, despreciando la ruina de estos Reynos, por conseruarse, a tã costoso precio, quatro dias mas en su Trono; serà euidente prueua de que Dios nos quiere castigar, y que experimentemos los efectos mas funestos que en España se han visto. El, por quien es, desuie de nosotros su indignacion, y alumbre a los que solo con la voz lo pueden remediar.

a 31 de 8bre 1668

21

1920

Nº 8

Copia de una Consulta que hizo el Sr. Inquisidor General confessor de la Reyna N. Sª. Respondiendo a una carta que escrivio a Su Magestad el Sr. D. Juan de Austria en 21 de otubre de este año satisfaciendo a los cargos que le haze en ella

Senyora

En 21 de este mes escrivio a V. M. el Sr. D. Juan de Austria su refugio una carta cuya copia se dio a muchos de esta corte y una de ellas llego tambien a mis manos cuyo contenido se reduse a cinco o seys puntos Principales: el Primero toca en las palabras muy ignominiosas a mi persona. el segundo en que da noticia de su fuga para ponerse en salvo. el tercero es la confesion que hase de su determinacion a de venirse de los Reales pies de V. M. el 4º contiene amenazas a V. M. si se hase demonstracion contra el hermano de su secretario, o, hasia sus amigos que oy lo son, o se declararen en adelante por suyos. el 5º contiene una protesta que hase a V. M. y el mundo entero que no serán por su cuenta los daños que pudieren resultar. el 6º en que alega diversos cargos contra mi y los toma por motivos de la resolucion que a tomado en orden a desviarse de los Reales pies de V. M.

Y aunque por mis obligaciones a Dios y a mis puestos en que me ha puesto nro. Sr. la sede Apostolica y V. M. estuve determinado a ningun genero de respuesta ofreciendolo a Dios y suplicando le se sirva de perdonar con su infinita piedad qualquier ofensa que de esta carta huviere resultado al servicio de Dios de V. M. y bien comun pero aviendolo considerado y encomendado lo mucho a Dios me a parecido ser de su servicio y del de V. M. y su corona representar con todo rendimiento brevedad, verdad, y claridad lo que ay y me parece a cerca de lo que contienen estos seys puntos siguiendo el consejo de S. Pablo que dise a sus disipulos: Providentes bona non solum coram Deo sed etiam coram hominibus que quiere desir que tenemos obligacion de parecer no solo bien a Dios, pero tambien a los hombres. En quanto al Primero tocante a las palabras tan ofensivas y injuriosas a mi persona y que estan sembradas por toda la carta del Sr. D. Juan no me parece sino de mi vocacion y profesion tolerarlas y repetir a V. M. cuya real persona en sentir de todos esta padeciendo de la enfermedad que llamamos originada de averlos leydo con las demas que contiene la carta y mucho menos dar respuesta a ellas siguiendo la doctrina de el apostol

donde dise maledicimur et benedicimus blasfemamur obsecramus y el exemplo de Christo S. N. S. Pablo cu' malediceret non contradicebant y el Profeta tanq. oveis ductus ad occissionem non aperuit os suum dexandolo todo en las manos y sabiduria del Dios que escudrinya el corason y Intentos Interiores de los hombres; no deseando ni pidiendo vengarse sino perdon y misericordia al que las pronuncio Imitando al S.to Rey David que sufriendo la persecucion de su hijo absalon Injuriado fea y grauamente de las palabras de semey que queriendo sus soldados vengarle prohibioselo y dixo Sinite illu' vt maledicat mihi si forte Deus pro hac maledictione retribuat ... benedictionem quo quiere ... no se agays mal y dexale desir lo que quiere contra mi porq. a caso Dios me quiere echar su bendicion por estas maldiciones de semey por lo qual passo a lo que se sigue.

Segundo Punto en que confiessa el S.r D. Juan y da cuenta de su retirada Justificandola por motiuos que refiere y los tocare abaxo. En este punto tampoco quiero representar a V.M. lo que pudiera remetiendolo al sapientissimo Juisio de V.M. de sus consejos y ministros que miradas todas las circunstancias preguntados diran a V.M. lo que puede contener, o, arguir esta resolucion en sus antesedentes concomitantes y subseqüentes de que constara a V.M. lo que arguye, o, no esta accion en los circunstansias presentes.

En quanto al tercer punto en que el S.r D. Juan confiessa ue la accion dispuesta por el y encaminada su execucion por D. Bernardo Patiño hermano de su secretario temiendo que esta la hauia declarado en la prision de descurarme de los reales pies de V.M. la medio dispuso y penso executar sin scandalo ni Illas violencias mientras no fuesse necessaria que la preuia para conseguir el Intento aunq. podia y deuia quitarme la vida por las caussas comunes del bien de esta corona y particulares suyas que va refiriendo tampoco de estas palabras ni de esta accion quiero haser pondiracion alguna a V.M. remitiendolo todo al Juisio de V.M. y reales ministros y sobre todo a la Infinita sobe ... y clemencia a quien suplico de Dios a quien suplico encaresidamente se sirua de perdonarle esta accion Jusgando como Jusgo que la aura emprendido el S.r D. J. por falta de ... de la verdad de las cosas y Influido tambien por ventura de enganyados.

El quarto toca en las amenasas cong. preuiene a V.M. paraque

no passe a demonstracion alguna ni en echo ni en ordenes ni en scritos
con el hermano de mi secretario, ni con qualquier persona que le toque o para
si o sus amigos o otros que en adelante se declararen por suyos. Este punto tiene
tanto que no es para este breve papel ni mi intento de entrar en el y assi esta causa
lo remitto a Dios y a V.M. y a sus reales consejos y ministros a quien toca el
examen de esta proposicion

El quinto punto contiene la protesta que el S.r D. Juan haze a Dios al Rey y a
V.M. y a todo el mundo entero que en caso de hazer V.M. alguna demonstracion
de las referidas en el punto antecedente que no correran por su cuenta los da-
ños que pudieren resultar a la quietud publica de la [illegible] que le sera
preciso tomar en semejantes casos. tambien esta protesta y su contenido pertenece
a la gran providencia de V.M. y de sus Reales consejos y ministros lo que a mi
me toca es suplicar a Dios [illegible] de luz de acierto conveniente para negocio
de esta calidad

El 6. y ultimo punto del S.r D. Juan toca en los cargos que me haze [illegible] an sido
motivos para tomar contra mi la resolucion que confiessa y refiere. A estos S.ra
en cada uno precisamente [illegible] y necessitado a responder con la brevedad possible
para que papel tan esparcido no aga alguna impression dañosa no solo a mi
persona y credito que es lo de menos, sino al servicio de Dios el del Rey ni-
ño a quien V.M. del bien publico de esta corona.

El Primer cargo que el S.r D. Juan me haze lo propone con estas palabras: La tira-
nia del P.e Everardo y la execrable maldad que a entendido ha forjado
contra mi haviendo preso a un hermano de mi secretario. A que digo a V.M.
lo primero que este cargo es todo lo que passo en realidad del echo y se prueba
lo contrario evidentemente en la misma verdad del echo: porque el sabado
15 de este mes por la tarde a las 4.o me halle en el consejo de Estado hasta
las 7. sin saber alguno de nosotros la menor cosa de lo que en este tiempo
passo a cerca de la audiencia que pido un soldado y la tuvo con V.M. de que sin
saber todo el consejo de donde derechamente me vine a casa hallando en ella
diferentes personas que me querian ablar, y entre otras el conde de Medellin
que despues de averme propuesto un negocio suyo me refirio lo que avia passado
con dicho soldado en orden a obtener la audiencia con V.M. sin decir nada o
desirme nada de lo que podia haver ocasionado la audiencia

Y aunque lo fracasse que que seria cosa tocante al servicio de V.
no mi passo por el pensamiento nada que pudiesse tocar al S.r D. Juan
o, al hermano de su secretario y assi passe a oyr a los demas que me quisie
ran ablar y despues de esto el resto de mis horas y mayores del dia siguiente
y 2 comunmente el despacho de los cosas tocantes a mi officio como suele
y devo hacerlo todas las noches en que estuve hasta las tres y en todo este
tiempo se llevo D. Blasco de Loyola en Palacio fuera de se acostumbrado
ocupado no que despues me refirio en dar ordenes convenientes a esta mate
ria y a la prision de D. Bernardo Patiño hermano del secretario del
S.r D. Juan y a la buelta a su casa se passo por la mia diziendome por
mayor lo que avia passado y passava en esta materia y esta es la verdad del
echo de todo lo qual se convence evidentemente que yo no prendi ni tuve
arte ni parte ni noticia de la prision del dicho D. Bernardo y de esta ver
dad tan clara y manifiesta pongo con humilde y reuerencia a V.M. por testigo
y a D. Blasco ... y a todos los que intervinieron en esta prision
y disposicion con que queda desvanecido totalmente el cargo que el S.r D. Juan
me haze y por consiguiente no subsiste el motivo que el S.r D. Juan allega
a favor de su resolucion tomada contra mi por esta causa.

Lo segundo este cargo no puede subsistir porque ni es de mi obligacion ni
de mi jurisdicion y potestad como de ministro de V.M. el prender ni man
dar prender personas por delitos que no sean de la jurisdicion del Inquisidor
general y assi el S.r D. J. que yo avia preso al hermano de su secretario y se
una cosa que no puede caber en mi ni serme imputada; pues es manifiesto q.
aunq. yo huuiera passado los limites de mi obligacion y poder mandar do tal
prision nadie me obedeceria ni podria obedecer sin special comision de V.M.
que ni la e tenido ni la tengo.

Lo tercero porq. dado que yo huuiesse tenido noticia de la resolucion de
aquel soldado y en virtud de ella concurrido en alguna manera a dicha prision
de D. Bernardo Patiño hermano del secretario del S.r D. Juan no podia
yo por esto ser justamente culpado pues huuiera en tal caso cumplido
con las obligaciones de buen vassallo criado y ministro y cooperado a una
justificada resolucion de V.M. como se deve suponer, pues cayga sobre una
prision hombre que era complice, mandatario y executor de la accion

en Juicio comun contra todo derecho que el mismo S.r D. Juan confiessa en su carta diciendo le tenia motivado disgusto y persuadido executar contra mi persona queriendo apartarme de los reales pies de V. M.d con sacarme violentamente de Madrid y de España o si esto no bastava con quitarme la vida, fuera de que el cada uno es licita y conforme al derecho natural la defensa legitima de su persona y assi no alcanzo como el S.r D. Juan aun en este caso de ser y no concedido pudo tomar tal accion mas tirania y execrable en si dad y menos forzada contra ello.

Lo quarto y pasando mas adelante digo señora que aun dado que yo neciamente huviesse concurrido a dicha prision de D. Bernardo y puesta (lo que Dios no permita) huviera sido menos justificada toda via no podia ni devia el S.r D. Juan tomar contra mi aquella fuerte resolucion que confiessa pues para ella no tenia ni tiene autoridad ni jurisdicion como se dira mas abaxo, y si el S.r D. Juan ha tenido tan grande sentimiento y por el tomado una resolucion tan pesada contra mi sin tener solida y verdadera noticia de lo sucedido en este caso y solo por alguna relacion engañada con quanta mas razon podria yo tener queja y sentimiento del S.r D. Juan por aver tomado dicha resolucion de tanta gravedad constandome claramente de la verdad de ella por su misma confesion pero tambien esto lo pongo a los pies de V. M.d crucificado pidiendole ne statuat illeis hoc peccatu.

El segundo cargo es que yo e echo otras diligencias con darseado animo de perderle. A que respondo lo primero porque el S.r D. Juan abla de diligencias echas por mi en orden a la prision del hermano de su secretario, o, de otras ordenadas a fin de perderle a el, si abla de aquellas ya consta de lo referido arriba que en orden a esta prision y perder por ella al S.r D. Juan no e echo ni obrado alguna diligencia y asi cessa el cargo. Y si el S.r D. J. me hase cargo y abla en su carta de otras diligencias echas por mi a fin de perderle tenia segun razon y derecho no solamente especificarlas pero tambien [illegible] para hazer y publicar un cargo de tanto peso y motivo de resolucion semejante y no aviendo echo el S.r D. Juan ni lo uno ni lo otro devo de no ser condenado del ni de nadie por este cargo hasta que se me haya legitimamente provado. Y si acaso el S.r D. Juan en estas palabras allude y abla de otras diligencias que de orden de V. M.d se an echo con el para [illegible]

flandes y ala defensa de aquellos Payses como se ve por constan-
te y lo comprueva un papel sento en la coruña y remitido a esta
corte que va de mano a manos y se divide en seis puntos en que se dan
graves y repetidas quexas contra el govierno de V.M. y de sus ministros acu-
sandolos de apasionados y malevolos y que busiaron pretexto y ocasion
para echarle de Madrid y arrojar de españa y perderle aun a costa de
la perdida de los Payses baxos. Respondo lo Primero que este cargo
ya no es contra mi solo sino contra todos los demas ministros y aun contra
la real persona de V.M. pues todos an echo diversas diligencias cada uno por su
parte para que el S.r D. Juan passasse a flandes a defender y conservar aquellos
payses y assi si el S.r D. Juan me hase este cargo por aver concurrido yo a
estas diligencias y de aqui a tomado motivo para desviarme de los reales
pies de V.M. por medios tan violentos tambien podia haserselo a los demas
ministros que concurrieron a las mismas diligencias y aun a V.M. que se
conformo con su parecer y mando passar al S.r D. J. a flandes y esta fue
sta la mayor y mas efiaz diligencia entre todas las demas y no pudien-
do ni deviendo el S.r D. J. cargarse a esto como a mi solo mucho menos
este cargo lo segundo que podra mostrar el S.r D. J. que yo por ventura
en ciertas ocasiones no huviese echo estas diligencias para embiarle a flandes
en tal caso yo no tenia fundamento de haserme este cargo y mucho me-
nos de tomar una tan fuerte resolucion contra mi y lo que a passado en
esto lo sabe Dios y V.M. y otros ministros [illegible] lo confirmo
aqui lo digo por amor del secreto. Lo tercero el mismo S.r D. J.
despues de averse escusado de ir a flandes la primera vez y V.M. ad-
mitido su escusa hiso despues diversas diligencias ofreciendose espon-
taneamente a la ida a flandes como es notorio y a esta causa parece no
devia haserme este cargo ni aver tomado aquella tan terrible resolucion
contra mi supuesto que igualmente emos concurrido a estas diligencias en
orden a que passase a flandes. Ultimamente la ida del S.r D. Juan a flan-
des se a jusgado en comun opinion de casi todos ser no solamente
conveniensissima pero tambien necessaria para la defensa y conservacion
de aquellos estados y por esta rason se an echo tantas y tan eficases dili-
gencias en orden a las asistencias necessarias para yr a flandes y assi

n[illegible] [illegible] como las deligensias echas y ordenadas a fin
tan conueniente y nesesario para la defensa de aquellos payses y bien
de esta Monarquia pueda ser materia para haser cargo a nadie por auer echo
algunas deligensias a este mismo fin y mucho menos para executar una [illegible]
cion tan dura y desusada a que se añade que quando yo por mi desgracia por
auer echo algunas deligensias semejantes huuiera delinquido no tocaua al S.r D. J.
el [illegible] ni resoluer un castigo tan rigurosso como el que [illegible]
auer meditado y dispuesto contra mi pues le falta la autoridad [illegible]
nesessaria para tal execucion. finalmente suponiendo que [illegible] algunas
deligensias para promouer el passage del S.r D. Juan [illegible] no se sigue ni puede
Inferir que las huuiesse echo con animo dañado de perder al S.r D. J. pues
podia auerlas hecho con el selo y Intension que semejantes acciones piden
delante de Dios y no con animo dañado de perder al S.r D. J. [illegible]
de la republica [illegible] fio en la misericordia de Dios me lo huuiera dado y
no me huuiera dexado de su diuina mano para faltar a tantas obligaciones como
me corren [illegible] este cargo no subsiste ni ayuda a la Justificacion de la resolucion
tomada y si por diligensias que se me Imputan como echas con animo dañado
de perder al S.r D. J. y no se prueuan me podia prouar el S.r D. J. tomo la resolucion
de desuiar y perderme quanto mas podia yo haser cargo al S.r D. J. de hauer mani-
fiestamente Intentado contra mi todo lo que confiesa en su carta y es verdad con-
stante pero de esta defensa aunque tan Justa tambien me absteng[o] remitiendola a
Dios y al Justo Juisio de los que saben dar peso a la rason y verdad.
El tersero cargo es que he despedido en desfauor del S.r D. J. abominables voses
a que se responde lo primero que si este cargo mira a lo susedido en la prision
ya esta respondido a el por todo lo dicho arriba y si mira a otros tiempos sera
o[tro] cargo del S.r D. J. el proponerlo a V.M. y probarlo antes de auer passado a [una]
resolucion de este genero para la qual era nesessaria mas Justificacion y autori=
dad suprema que no tiene como se ponderara mas abaxo.
El 4.o cargo de que me hase el S.r D. Juan en su carta es que me Imputa el garrote
que se dio en la carcel de corte a primeros de Junio a un hombre que llama
Innocente y lo propone con estas palabras: Declaro desde luego a V.M. y a quantos
leyeren esta carta que el unico motiuo verdadero que me detuuo de passar a [illegible]
[illegible] fue el de apartar del lado de V.M. esta fiera tan indigna por todas rasones
de lugar tan sagrado auiendome Inspirado Dios a ello con una fuersa

mas que natural desde el punto que hoy la horrible tirania le dar garrote a aquel Ynnocente la mdre con tan referidas circunstancias. Con este cargo Señora
Respondo Lo Primero confesando a V. M. que por todas razones me reconozco indigno de llegar a los pies de V. M. y que solo me pudo habilitar y hacer Ydoneo para estar a ellos la grandeza del Sr. Emperador Ferdinando 3. padre de V. M. que se sirvio de Elegirme y nombrarme para esto ministerio y consta por derecho civil y razon natural que el fauor y la election del Principe dignifica la persona elegida, como tambien la continuacion desta election y ocupacion con q. el Rey que esta en el Cielo se siruio de honrarme con muy speciales y singulares demostraciones de satisfacion que repetidas veces manifesto a V. M. a quien pongo por testigo y otras muchas personas sirviendose de mi corta suficiencia en muchas cosas tocantes a su Real servicio y con muy singular confianza encargandome la defensa de palabra y por escrito del sagrado misterio de la Ynmaculada concepcion de la virgen santissima madre de Dios de que ay autos testigos y decretos en la Real Junta de dicho misterio y es notorio en la Europa y mexico donde llegaron mis libros y no sera dificil de persuadir el que estos fauores Ymperiales y reales continuados por tanto anyos y aprobados con tantas demonstraciones me hayan dignificado y siquiera en alguna manera suplido a pequenyez e Yndignidad de mi merito y persona y esta dignificacion y habilitacion de Principes echa a tantas personas de cuyo bien desproporcionadas la confiaron como yo con todo rendimiento y reconocimiento de su corazon a que pudiera anyadir la dignacion de V. M. con q. no solo me ha sufrido mas de 25 anyos a sus reales pies y nunca auiendo darme licencia para poderme retirar a mi rincon hauiendoselo suplicado con todas las veras de mi corazon y repetidas instado a V. M. en esto mismo sino antes mandandome y auiendo si se puede decir rogadome por el amor que deuo a Dios no abbaxasse esta palabra ni la desemparasse en el estado de su soledad y viudez continuando mi assistencia para el consuelo de su alma razones que tanbien mis primeros ettos y semejantes fauores y honores que yo mis padres y abuelos hemos recebido de la clementissima mano de los gloriosos progenitores de V. M. y de la augustissima casa de Austria, pues constan por dos privilegios cesareos cuya copia autentica tengo en mi poder y la ha visto

V.M. en que se da testimonio de como desde el tiempo del S.r Emperador Maximili-
ano primero padre del S.r Rey Phelipe 1. y abuelo del S.r Emperador Carlos 5. se han
servido sus Magestades de ocupar y emplear a los de mi familia en puestos nobles y
Principales assi politicos como militares en el Sacro Imperio, Italia y otras partes como
consta por dicho diploma y assi lo menos por estas dignificaciones nacidas de la grandeza
y clemensia de tantos y tan soberanos Principes cessa el cargo que me hase
el S.r D. J. en esta parte como tambien el motivo de querer apartarme del lado
sagrado de V.M. por esta razon.

Respondo lo segundo q. aunq. abiertamente el S.r D. J. no me imputa el garrote
dado a aquel innocente hombre como dise el S.r D. J. que llama horrible tirania
toda via se collige evidentemente assi del assumpto como de todo el contexto y
fin de la carta que me le atribuye a mi y que esto a sido principal motivo de su
detension en Spanya para apartarme del sagrado lado de V.M. pero para esta
resolucion tan notada de todos y haserme reo de este garrote que como digo
llama horrible tirania era necessario segun toda razon y derecho que el S.r
D. Juan huviesse tenido pleno conocimiento del ajustisiado y de toda su causa
y circunstansias de ella y siendo cierto que no lo tuvo como era previamente necessario
siguiesse que el S.r D. J. no me puede ni deve haser este cargo ni tampoco valerse de
este pretexto o por motivo de su detension para apartarme del lado de V.M. en
la forma y modo que dise tenia meditado y dispuesto.

Respondo lo tersero que el garrote que se di a aquel hombre no toca ni puedo tocar
a mi puesto y estado pues su causa avia sido criminal y escandalosamente y al parecer
esfuerzo de crimen de lesa Magestad y estado en el modo que podra [illegible] el
derecho el tiempo y otras circunstansias y cuya causa no se me puede a mi imputar
este garrote pues tocava a la justicia ordinaria, por la qual se executo a vista de todos
y devemos segun todas reglas de derecho y razon natural presumir de la justificacion
del S.r Justicia Principe y mucho mas de la de V.M. de cuya rectitud, benignidad y
clemensia da testimonio todo el mundo como tambien del justo proceder de
sus reales Principes ministros sus leones ciencia y temor de Dios luego el S.r D. J.
devio presumir lo mismo y por consiguiente no haserme este cargo ni tomar
le por motivo para su resolucion tomada contra mi persona.

Lo 4.o Respondo que aunq. todo lo dicho puede y deve satisfacer a
qualquiera desapasionado para juzgar ageno de mi este cargo y por
otra parte no tener yo obligacion de provar mi innocensia en caso age-
no obrado por la Justicia toda via por aver se contraido el S.r D. Juan

y actor en esta causa y echome á mi rea como queda [illegible] arriba
de este garrote que llama horrible tirania a el como actor le
incumbe la probanza del delito que acumula sin embargo no me faltan
argumentos positivos y probanzas solidas y eficaces con q pudiera hazer manifiesta
mi ynnocencia, y no las produzco en este papel por juzgar no ser necessario
reservandolas para quando lo sea poniendo en el ynterin a Dios y a Vm
por testigos de esta verdad fiado la defenderan donde y quando conveniere
a su servicio y a mi amparo y consuelo por todo lo qual consta que el
Sr D. J. no me devio hazer este cargo ni tampoco tomarle por motivo para
su enojo y resolucion en cuya virtud dispuso apartarme del sagrado lado
de Vm en la forma y modo que consiste en su carta y fiel Sr D. Juan
por la justicia echa en un hombre particular no conocido y de mediana
sphera y suposicion, ni criado ni amigo al parecer ni pariente suyo y a
demas de esto sin la devida noticia y conocimiento de esta causa ha toma-
do motivo contra mi para hazerme cargo tan pesado de una justicia que lla-
ma horrible tirania como tambien para tomar la resolucion apartarme
tan violentamente de los reales pies de Vm que razon y justicia ten-
dre yo para formar quexas y sentimientos justissimos desta resolucion
y disposicion tan rigurosa del Sr D. J. ocupando como ocupo a la vista de Dios
y del mundo los puestos publicos que se ven en la Sta Yglesia y en esta Mo-
narquia teniendo yo de mi parte tan manifiestos argumentos de mi jus-
ticia y ynnocencia de la qual no me pienso valer, para mas de lo que es preci-
samente necessario para mi defensa y manifestacion de la verdad para los que
fueren siniestramente ympresionados porq todo lo demas lo remito a Dios
no a fin de que vengue la ynjusticia que se me haze sino para q tenga de todos
misericordia.
Y supuesto que este garrote no es echo mio sino de justicia publica que
tiene Vm con quien como se deve suponer y creer se comunico toda la causa
me causa horror que de justicia llame el Sr D. Juan orrible tirania
palabra que justamente pudo y devio causar a Vm y a todos los Juezes
y ministros de justicia entrañable dolor y desconsuelo
El 4o cargo se tomo de mi mala conciencia de q remordido dixe me hai de
cierta ocasion diferente de la presente en que el Sr D. J. dispuso de

darmela muerte y se propone con las palabras siguientes: Esta accion me dice
dispuse y pensaua executar sin escandalo ni mas violencia mientras no tuviere
ninguna que la preuia para conseguir el intento y con la muerte como si mala consi-
encia se a echo temer. ¡De este cargo que toca en mi muerte intentada en 17 de
febrero passado de que habla el Sr. D. J. como si no fuera el darme la muerte sino otra
cosa tan escandalosa. Puedo decir a V. M. con verdad que jamas e hablado ni
publicado este caso y e tenido animo de dexarlo a los secretos juicios de Dios N. Sr.
como otras muchas cosas pero ya que el Sr. D. J. confiesa publicamente no solo en la
carta para V. M. pero para muchas de ellas embiadas a diuersas personas y conventos
religiosos de Madrid me parece que es justo y aun preciso el representar a
V. M. no solo lo mucho que podria decir sobre este designio sino solamente lo q
puede servir de legitima defensa mia en orden a dar alguna satisfacion a dicho cargo
y assi respondo a el lo primero que auiendo tenido auisos de personas de mucha
suposicion que aquel viernes 17 de febrero que era del perdon de enemigos me convenia
estar en mi casa y no salir por la tarde a la Junta del gouierno porque sin duda
estaua dispuesta mi muerte al passar por el convento de la encarnacion y aunque
nunca me persuadi a temer y fiaua en Dios N. Sr. seria servido de mirarme con
ojos de piedad y guardarme toda via fueron tantos los que me dixeron que era
tentar a Dios el exponerme a esse riesgo sin especial necesidad por esta razon
y otras de conocido y forzoso impedimento de mi ocupacion no fui a la Junta
y a esto llama el Sr. D. J. temor de mi mala consciencia. Digo pues Sra que aunque
entonces por la benignidad de Dios no tenia remordimiento de mi conciencia de pecado
grave sin embargo non in hoc justificatus sum como dixo el apostol de si mismo
sabiendo muy bien lo que dice el Espiritu Santo y por el consilio de vento que nescit
homo an odio vel amore dignus sit nisi speciali reuelatione ea didicerit
que quiere decir que no sabe el hombre si es digno de odio o de amor de Dios
sin que se le reuele el Espiritu Santo si bien por algunas señales de que tratan los
theologos y especialmente el P. Geremias Drexelio de mi sagrada religion conje-
turando que se comprueva y tener alguna certeza moral de que esta en la gracia
de Dios y a quien su M. ama y no digo esto porque no quiero que a mi assiste
semejantes señales: quia nomini justificatum scimus sed in multis Dei

miseracionibus prosterno ante quem deprecatione mean; y assi con=
fiado en esta misma misericordia de Dios anduve con seguridad de mi con=
ciencia ni tuve particular temor de la muerte que sabia se me intentaua

Respondo lo segundo que auiendo esta meditacion disposicion y resolucion
del P.e D. J.n precedido en los 27 de febrero como quedo dicho y antes ordenada
a darme la muerte y por este medio apartarme de los reales pies de V.M.
manifiestamente se ve que ni el motiuo de la prision del hermano de su
secretario que a mi me impute ni el garrote de aquell hombre que llama=
ua Innocente que fue a principios siguieron Induzir a la resolucion
de darme su muerte o desuiarme de los reales pies de V.M. pues dicha resolucion
fue meditada dispuesta y pensada mucho antes de dicha prision y garrote
que fue seis meses despues por lo qual con la claridad que dichos motiuos alle=
gados del P.e D. Juan para la resolucion de su animo no subsisten quedo yo
absuelto de este cargo.

Respondo lo tercero que sabe y sabi que el mandato y disposicion de el
P.e D. Juan para 27 de febrero era no solo para desuiarme de los reales pies
de V.M. sino para quitarme la vida de que consta que la resolucion que el P.e
D. J.n dice tenia meditada dispuesta y pensada se tendia a mas daño
mio de lo que el refiere en su carta.

Lo 4.o Respondo que el huir de la muerte y mas de la violencia no es
argumento siempre de mala conciencia pues la muerte natural la temen
todos aun los mas buenos como consta de la vida de S. Hilarion y de
otros innumerables santos

Lo 5.o si la huyda de la muerte fuese argumento de mala conciencia
fuera culpable Christo que se escondio diuersas veces quando le quisieron
dar la muerte y el decirlo fuera blasfemia y al mismo Señor amando
a sus discipulos que quando los persiguiessen en una ciudad se huyessen
a otra punto que elegantemente le tratan Athanasio y los demas Padres
y Theologos finalmente al P.e D. Juan aora en su fuga se condena
de mala conciencia si fuera verdad el cargo que me hace y como no
querra que le hagan cargo de mala conciencia por auer huido por solo

un aviso y sola una diversion y asseguracion de su persona ordenada por
nuestra Señora Reyna y señora soberana tampoco de quererhaserme, ni ese cargo de
mala consiensia, y tomarla por motivo de la Justificacion de su resolucion
por aver escusado el ir ala Junta de la governacion y esto tanto mas que
no dexo de ir a ella por temor ala muerte, sino por otros motivos y embaraços
que corrieron como arriba dixo.
el 6.º caso que me hase el Sr. D. J. en su carta es desir que segun su consiensia tenia
algunos motivos para quitarme la vida por las causas comunes del bien de esta
corona y particulares. A esto respondo lo primero que en particular no refiere el
Sr. D. J. ninguna causa del bien comun desta Monarchia y mucho menos la gra-
ve como en todo derecho divino y humano es necessario para quitar a un ombre
la vida y mientras el Sr. D. J. no hase demonstracion de ellas no entiendo como
segun su consiencia y toda rason podia y devia quitarme la vida
Lo segundo que no sera bien oyda esta doctrina de los que saben como y en que
caso es licito el homicidio porque persona particular ninguna puede conforme el
mandamiento de Dios matar a otro por causas comunes cuya justicia y cuydado
toca a los Principes y lo tercero mucho menos sin aver precedido averiguacion
de delictos ante Jueses competentes y probanza dellos. Lo quarto que seria
lo contrario Introdusir contra la Ley de Dios una doctrina del perjuisio que se sabe
y cree. Lo quinto el particular que puede solo en su defensa con la moderacion
de defensa Inculpable a saber en caso que no tenga otro remedio [illegible]
te. Pero en solo en bien comun no puesto en cargo ni descargo ni ante el que
tiene a su cuenta el Imperio Inaudita la parte con autoridad ni matar no lo
puede dictar ninguna sana Consiencia
Lo que el Sr. D. Juan anyade y particulares mias no [illegible] como se puede veri-
ficar en muerte de un hombre particular y mucho menos en un consejero de
Estado Confessor de una Reyna de España y Inquisidor general delegado de la
Sede apostolica para la defensa y conservacion de nuestra Santa fe catolica en estos Rey-
nos y ministro de la governacion universal desta Monarquia tratos y oficios
dos cong. sin meritos mios y por sola la divina gracia esto y condenado por
el derecho de Cho y los Reyes Catolicos y tales que ni el Rey nuestro Señor pudiera ni
su emperador ni secular ni aun ecclesiastico darme la muerte sin cono

cimiento de Causa ó notoriedad de echo constante que la mereciesse.

Lo segundo menos pude sin aver dicho á VM. las causas y delitos mios y alos que podian mover de ellos para que examinados VM. procediesse alo que ellos podian. Pero el S.r D. J. no me á probado delito contra su persona en particular digno de muerte y creo que si yo huviera cometido no se me huviera dexado en cubierto pues se sava en esta carta en la sa una Justicia eng. ago es tragico assi Dios que nos á de Juzgar es oy genissimo de ella. Luego si el S.r D. Juan tuviera causas particulares suyas dignas de mi muerte bien se puede creer que se supieran y dixeran y el no averse me Imputado hasta en este papel creo que VM. y sus reales ministros y consejos lo tendran por bastante prueva de mi verdad anyade diziendo y para ello a tenido no solo repetidas opiniones sino Instancias de gravissimos Theologos

Sr. Los Theologos responden alos casos conforme se los pinta como los confessores absuelven de los pecados en la calidad y modo que los refiere el que los confiessa para que dixiera el S.r D. J. quitarme la vida no era hecho que aya Theologo que lo sea que pueda sentirlo y assi creere que de relaciones que hizieron al S.r D. J. los que no tuvieron atencion ala realidad de verdad sino asus sospechas sin bastante fundamento y quisio desviado de la razon se formaria lo que el S.r D. J. hizo alos Theologos que enganyados y probablemente erroneos dixeron lo que el S.r D. J. refiere y essa causa no puede su parecer pesarse por que se dieron sin devido conocimiento de Causa y sus circunstancias.

El 7. cargo y motivo que el S.r D. J. produse en orden á Justificar su resolucion meditada dispuesta y por ella tanto antes diziendo que me á querido la conservacion de mi alma viendo que estava en mal estado y esto prosigue el S.r D. J. diziendo no é querido nunca aventurar la perdicion de una alma que tan probablemente avia de ser arrebatada en mal estado anteponiendo los riesgos y trabajos de mi persona al deseo de haser á esta tan grande benefficio que espero de su Infinita misericordia me quarara en dos felis sorteo á mi Justa Intencion todo esto que toca se alfaeto que el S.r D. J. á tenido de que yo no muriera en peccado mortal por el mal estado en que probablemente Juzgo estoy es el uno sólo bueno agena de ser como Juez y el estado y conocimiento de m

conciencia se deja a Dios que ha de manifestar lo mas escondido de los corazones y Juez a cada uno segun sus obras como dize S. Pablo. Solo devo reparar en que el S.r D. Jg. no solo llama [illegible] intension de matarme pero que fuera de Dios el conseguir lo que pretendio por este sacrificio que le haze V.ra dize q. vn S. Pablo amenazado de muerte no fue animar mear [illegible] que mas estimo mi alma que mi vida y el mismo apostol que el y los demas apostoles estavan no solo destinados a muerte, pero señalados para su muerte y dixo Xpto N. que los que les quitasen la vida avian de pensar que hazian grato sacrificio a Dios et [illegible] Omnis qui interficit vos arbitratur se obsequium praestare Deo. A mi no me toca el defenderme mas que con la verdad de mis procedimientos que por la misericordia de Dios [illegible] ala justa de Dios y de los hombres.

El octavo cargo que me haze el S.r D. Jg. y motivo para persistir en su intension que es segun dize la expulsion de esta peste assi llama para librar estos Reynos de ella y de sus calamidades y trabajos que por su causa padecen los pobres y oprimidos vassallos. Si este cargo V.ra tuviere subsistencia confessara yo publicamente era justa mi expulsion y destierro de estos Reynos y yo el primero me condenara a este castigo; pero espero seguro en Dios y en mi conciencia que me absolveran deste cargo todos los que lo supieren y quisieren [illegible] instruirse e informarse de mis procedimientos de que luego apuntare algo. Por aora digo que aunque esto fuera assi mi expulsion avia de ser por el [illegible] forma y modo que prescriben la Ley natural Divina y humana y que nada de esto assiste [illegible] ula [illegible] intension del S.r D. Jg. que [illegible] [illegible] sean dadas esta protestad derecho, con [illegible] siendo assi que [illegible] [illegible] Deo que yo no soy causa de las calamidades y trabajos que padecen los pobres y oprimidos vassallos destos Reynos lo pruevo en primer lugar [illegible] argumento que llaman negativo [illegible] en el caso presente afirmarlo y dezirlo el S.r D. Jg. [illegible] como es preciso segun todo derecho y especialmente en cargo de tanto peso lo que consequencia que aun de su sola aprehension se puede [illegible] y mucho mas si fuera creido por lo que siendo [illegible] contra mi el S.r D. Jg. [illegible] incumbe la probanza y que esta sea manifiesta de este cargo y mientras no se probare en esta forma no deve ser condenado de nadie que tema a Dios que dize Noli [illegible] facere [illegible] y S. Pablo [illegible] ante tempus

nadie, porque dise [illegible] a otro por la experiencia de los años ni tampoco antes del tiempo en que sea conuensido y especialmente en materia tan graue. y en segundo lugar se prueua que yo no he sido ni soy causa de las calamidades trabajos que padesen los vassallos como me lo impute el S.r D. J. porq[ue] desde los tiempos del S.r Emperador Carlos y su hijo P.o y 3.o y 4.o ha sido el clamor de españa toda en su perdision y ruina por los tributos conforme de consulta echa por el consejo Real de castilla el año de 1619 que despues comento y discurrio eruditamente nauarrete en su libro y pido a V. M.d y a todos los que quisieren estar enterados de esta verdad se siruan de leerle desde el principio consta tambien de los tiempos del S.r Rey Phelipe 4.o que esta en el cielo que para las propossiciones de tributos y donatiuos se propuso siempre a los theologos la estrema nessessidad en que se allaua la Monarquia y en virtud de esta opinion se han impuesto los tributos con que se hallan [illegible] vassallos veanse las consultas echas del Reyno en cortes y tiempos antesedentes que se hallan en diuersas secretarias de que se sigue y infiere claramente que yo no soy causa de estas calamidades y trabajos y por consiguiente queda sin fuersa este grauissimo y perjudicialissimo cargo que el S.r D. J. me hase para mi descredito y separacion del lado de V. M.d

Lo tersero algunos años antes que muriesse el Rey n.o S.r que esta en el cielo, fue seruido de nombrarme por uno de los que assistian en la Junta general de medios por auer reconocido en mi S. M. un ardiente selo y por la misericordia de Dios me acompaña del bien comun y aliuio de estos Reynos y vassallos y todo lo que asi fauoreci, obrado y votado constantemente en dicha Junta dicen las consultas que la Junta hiso a S. M. y se hallaran en las secretarias que son instrumentos autenticos de la verdad y que acreditaran lo que digo testigos ay viuos que son el Duque de medina, el conde de Castrillo D. Antonio de Contreras, fray Jon Martines confessor de S. M. y otros que testificaran lo mismo y al duque de medina sobre ciertos pareceres mios encaminados a que no se impusiessen nueuos tributos los alabo con palabras bien encarecidas disiendo que auia ablado como un S. J. Chrisostomo y lo refiero con confusion mia aunque necessaria para testimonio de la verdad que aqui propongo y desseando que se dara tambien el secretario Legorra que lo escriue

cion de la Junta de que se Infiere por los calumniadores y enbogos no se padece por mi.

Prueuesse claramente esto mismo Lo quarto porq. desde que murio S. M. que goze de Dios no se ha Impuesto tributo general alguno en estos Reynos ni pedido donatiuo alguno en las Ciudades y Reynos de Castilla a que e asistido en todas las ocasiones que se trataua de esto con todas mis fuerzas y razones que disuadieron semejantes Imposiciones y donatiuos de que ago testigos a todos los que concurrieron conmigo en los consejos y Juntas y otros muchos que me oyeron hablar de esto fuera de ella ademas que consta auténticamente de las consultas que se hizieron sobre dichas materias a que me remito.

Lo 5.º se prueua esta verdad porque apenas murio el Rey n.º S.r quando fue el que a V. M. a quien pongo por testigo se siruiesse de mandar formar vna Junta de ministros selectos y Inteligentes que se llamo del aliuio de los tributos principalmente en las quatro specias que llaman quiebras como son azeite y vinagre y vino fue seruida de conformarse con summa propension de su real voluntad y nombrar para ella a D. Miguel de Salamanca entonzes presidente de hazienda a D. Miguel de Cartoja[l] [illegible] y a D. Fran.co de errera corregidor de esta villa de madrid y a mi y auiendose dispuesto muchas cosas en estas Juntas y entre otras ofertas de veinte Ciudades y muchos arrendadores tasso la mitad de los [illegible] de estas specias ofreciendo la misma paga ajustada por su arrendamiento y se huuiera executado en todas si no se huuiera ofrecido y opuesto tantas difficultades que fue fuerza a V. M. desistir por entonzes de su prosecucion con Increible dolor y sentimiento suyo y mio por verse frustrado mi zelo y entrañable deseo de ver aliuiados los pobres vasallos de que ago testigos a los a los sobredichos con el testimonio auténtico de las consultas que paran en las secretarias y en special en la de D. Lorenzo de Aregui que era secretario de dicha Junta a que se anyade que en esta misma Junta procura con todo esfuerzo persuadir que se quitassen las quiebras de millones con tributo el mas grauoso y sensible para los vassallos y mayormente pobres y a este fin se an echo muchas y muy particulares diligencias para vencer las graues difficultades que se ofrecian contra su execucion y no auiendo sido posible por las vrgentes necessidades que entonzes grandemente apretauan el poderlas vencer y quitar dicho tributo se allo la Junta y yo con ella obligado a desistir por entonzes deste santo Intento con-

Increible dolor y sentimiento de todos haviendonos de consolar que la buena voluntad tiene su premio delante de Dios y deve ser tambien estimada de los hombres segun el dicho del sabio in arduis voluisse adesse que en las cosas arduas no es poco sino mucho aver emprendido hazerlas.
Pruevase el 6. porq. como siendo se ser un tributo tan quantioso el de las medias annatas de los Juros antiguos y nuevos nunca jamas fui de parecer ni consentido por mi voto que estas medias annatas se quitassen a los Juristas por las razones y motivos que me persuadieron a esto de que hago testigos a quantos ay que an concurrido conmigo en ocasiones en q. se tratava en este punto y assi mismo a las consultas que se han echo sobre el. Digo esto por ser sabido y publico porq. a no serlo ni lo dixiera ni lo pudiera dezir y no aviendose conformado el Rey ni V.M. juzgando devia seguir el parecer contrario de tantos y tan grandes ministros que yo tambien venero y siempre e venerado como a principio extrinseco fundado en autoridad no se me puede azer cargo por esta razon, ni imputar al que yo sea causa de las calamidades y trabajos que se padecen
Pruevase lo septimo porque apenas llegue a España sirviendo a V.M. quando hoyendo los clamores tributos y cobranças de ellos por la multitud de ministros ocupados en ella que se contava al parecer un numero increible con las costas y daños que hazian quando procure se introduxera en España el modo de [illegible] del S.r Emperador, y otros y o tentado porq. los vassallos de España no sintiessen opresion de tanta molestia y aun de tanto perjuicio a la misma [illegible]. pero tampoco esto se a podido conseguir por causas ocurrentes que lo estorvaron con no pequeño dolor y sentimiento de mi alma. de que se infiere que yo no puedo ser la causa de las calamidades que se experimentan
Pruevase lo 8. porque aviendo llegado a mis manos un papel grave de una persona de letras e inteligencia en materia de tributos en que persuadia que los que estavan puestos no eran conformes a la razon necessidad y tiempo. y que todos se podian y devian reduzir a uno que careceria de todos los daños que se experimentan de los impuestos con el gran deseo que tuve siempre del alivio de los pobres vassallos sin probado en aquel papel selo dixe y representa al Rey n.o S.r y despues de su muerte a V.M. supplicandola instantemente se [illegible]

remitir dicho papel ala Junta general de medios y alos consejos real
y de hacienda: y haviendo V. M. venido en ello con mucho gusto y examinan
dose en dichos consejos aunque en ellos se facilitaron algunas dificultades que se
ofrecian en la execucion todavia para vencer las demas se formo una Junta
en que entraron el Presidente de hacienda D. Antonio de Contreras, el Conde de Villa
umbrosa D. Geronimo de S. Victores, D. Juan de Gongora y yo que
con summo gusto sin embargo de las continuas y casi intolerables recaydas
mias me ofreci de asistir por el deseo ardentissimo que siempre e tenido del
alivio de los pobres vassallos, y se va trabajando en el modo de la execucion para
que se consiguie el alivio que V. M. a deseado y yo solicitado instantemente siem
pre. De esto ago testigos a todos quantos consejos tiene V. M. y alos de
la Junta de medios de que son tambien autenticos testimonios las consul
tas de los consejos y de la Junta formada para esto. Luego yo no puedo ser
acusado ni condenado como causa destas calamidades y trabajos por nadie, y
mucho menos por el S.r D. J. a quien solo referi el anyo pasado en el retiro y alabo
mucho mi solicitud y zelo y a el no puedo dexar de allegarle por testigo porque en
esta causa no padesca excepcion.

Esto se prueva lo nono, con claridad manifiesta por saberse constantemente
en todos los consejos las instancias que e echo para que no fuessen
mas vexados con algun tributo los vassallos, y juntamente instado varias
vezes a que para este alivio que con tantas veras e pretendido se cercenasen
gastos superfluos y se reduxessen a moderacion competente assi en la
casa real de V. M. como en los sueldos de ministros y oficiales en mercedes
raciones y ayudas de costa y otros cosas de que se podia recoger una suma con
siderable di dinero sin los gastos y perjuicios en su cobranza que intervienen
en los demas tributos y de esta verdad son autenticos testimonios mis pare
ceres y votos en los consejos y consultas, y los consultas echas sobre todo esto
cada cosa en particular: y sobre ser notorio y publico son testigos otros con
sejeros que fueron del mismo parecer, solo a fin del alivio de los vassallos. de
que se infiere que el S.r D. J. justamente no puede hazer me a mi este cargo de
las calamidades y opression de los vassallos, ni tomarlo por motivo para
la resolucion que refiere en su carta como contra mi.

A estas pruevas anyado otra que es la decima por ser de publica voz y fama
y constante en esta corte, que el S.r D. J. con otros de su sequito fue de voto
y parecer que V. M. en la venta de Galeones se echasse sobre seys mil ...

de plata de los particulares. A que resisti yo con otros porque esta era vna afliccion grauissima de los vassallos, sobre la queja de saui de que haze motiuos y argumentos el S.r D. J. contra mi) y ssales quitaua no solo a los dueños, pero a otros muchos la vtilidad publica y comun que auia de redundar de los seys miliones entrantes, y todos quedaran por puertas, y porque era destruir no solo todo el credito pero el comercio de los Indias y a las Indias en España, y lo dependiente deste comercio que todo se arruinaua con la toma de los seys miliones, ademas que de que era dar causas y motiuos a disbersos e inquietudes y todo lo demas que se podia y deuia temer dentro y fuera de España de la toma de seys miliones de particulares. y e esta causa nunca ay podia el S.r D. J. haserme este cargo de la opresion de los vassallos y mucho menos tomar motiuo della contra mi para la resolucion que refiere en su carta saliendo lo que en esta parte obe por el consuelo dellos lo vnde fino se prueua que el S.r D. J. antes de partir a su consulta pidio tales y tantas cantidades de dinero como consta de sus cartas y es publico y dues que desde la coruña haziendo queja grauissima, de que no se le [illegible] mas que con 400 U reales de ocho auiendo se le ofrecido vn millon que se le cumplio en moneda labrada barras de plata y letras de cambio fuera de seys cientos sueldos de plata y de todo hizo poco caso pidiendo siempre mas y mas Juzgando que era precisamente necessario todo lo que pedia para la defensa de flandes, a que ya aunque no ignoraua que era y auia de ser vna nueua carga de los pobres vassallos a quienes auia de cargar todo añadiendoles afliccion sobre afliccion pero necessaria en Juicio del S.r D. J. por la defensa de flandes y esto S.r fue ayer y echo del S.r D. J. no mio como ni la guerra en que yo no e tenido culpa: ni me puede haser cargo de ella el S.r D. J. ni tomarla por motiuo para la resolucion que en su carta refiere a intentado contra mi.

Prueua se lo 12 porque desde la paz de portugal cuya guerra por la mayor parte ocasiono las opreciones que se padecen y para dicha paz hizo tantas instancias el S.r D. J. diciendo era precisa para su Jornada de flandes esta la resolucion que como deno ir por acudir al aliuio [illegible] de los pobres y afligidos vassallos no se a atentara que corrieron seis tres meses sola los postreros meses. en estos tres meses S.r como e podido yo haser causa desta opresion no auiendo sido de los guerras. ni en estos tres

meses como é podido yo ser causa del alivio de los vassallos que tantos
años é buscado pretendido y deseado? especialmente no dependiendo de
mi solo como del mas minimo de los mayores ministros de V.M. de que se sigue
que tampoco á podido el S.r D. J. hacerme á mi este cargo tres meses despues de
la guerra [illegible] [illegible] ellos por la opresion que tuve para tomar [illegible]
[illegible] contra mi la [illegible] que [illegible], y como el [illegible] autor della
Demas de que en este tiempo ni despues de la muerte del Rey que esta en el cielo
tributo o imposicion nueva no se á visto, y haviendo durado las guerras
hasta que el S.r D. J. partio al [illegible], [illegible] [illegible] tributos lo eran por la
pesadumbre de la guerra que podia todo esto y mucho mas como consto y consta cla-
ramente al S.r D. J. del tiempo que tuvo á su cargo en Portugal y de las
quexas y [illegible] que dio de lo poco con que se le asistia siendo considerabili-
ssimas sumas de millones que no alcançavan a las pagas á cuya causa en
tiempo del S.r D. J. se vio sumamente oprimida toda la [illegible] de los sol-
dados y alojamientos de que son testigos todos los vezinos de aquella provin-
cia y las cartas del S.r D. Juan y los libros del consejo de hazienda donde
consta la remision de dinero que se queria siempre agriamente que no era
sufiçiente y sabiendo el S.r D. Juan que esta guerra a durado asta su
partido a la corte y que la opresion nacia de ella y que le parecia al S.r
D. J. que era necessario á qualquiera costa de qualquiera opresion de los
pobres vassallos asistirle mas como puede aora el S.r D. J. hazerme á mi [illegible]
timamente cargo como autor de esta opresion ni tomarla por motivo contra
mi (como dise en su carta) para su resolucion y determinacion.

La ultima prueva confesso á V.M. la omitiera de muy buena gana, porque
toca en mi persona. Bien sabe el mundo y la corte que si [illegible] opresion
los vassallos no es por mi interes que yo [illegible] de ella ni mi padre
ni hermanos, deudos, amigos o paniaguados en quien se derrame el dinero
que sale de dicha opresion y en el consejo de hazienda consta el empleo de
las rentas reales sin que alguna partida libre por mi o por consulta
mia de algo que aya sido consumido por mi o por deudos naturales de
estos Reynos, o de fuera dellos que pues las rentas de V.M. no las
puedo yo cobrar ni hazer invisibles ni remitir por los ayres á otros

partes hizo que es fuerça que por el presidente de hazienda con cuenta y razon y con los notas de b. porq. o para q. esten todas las partidas en los libros sera muy facil convencerme por ellos; pero aun no hizieron para el cargo que me haze el S.r D. J.; y resolvieron que tomo contra mi como si yo fuesse autor de la opresion de los pobres vassallos, pues no ā podido serlo por no auer yo hecho en diuertimiento d'cho de la hazienda real y q. esta causa queda destruido todo el motiuo que tomo el S.r D. Juan para lo que dize en su papel pues le constaua que durando la guerra era caso imposible que yo fuesse autor de la opresion que padezian por ella, contando tambien al S.r D. J. que yo no era autor de la guerra, y que ella trayendo la opresion que dize a los pobres vassallos ningun fruto me auia traido a mi ni a mis padres y hermanos y deudos ni amigos ni confidentes propios de estos Reynos o. Estrangeros como se hara demonstrar en por los libros del Real consejo de hazienda de V.M.

Sir este punto del diuertimiento de la hazienda real ... aora por motiuo nueuo aun auiendo sido antiguo; pero siempre falso ... fabricado injustamente no solo contra mi credito que importa poco sino contra el de V.M. a fin de desacreditar el soberano gouierno de V.M. y destruir me a mi porque viendo que esta carta que pento el S.r D. J. auia de bastar para alterar y conmouer los pueblos contra V.M. tomandome a mi por pretexto y autor del diuertimiento de la hazienda del Rey n.o S.r diuulgan aora y resucitan aquellas vozes que en los tiempos antezedentes despues de la muerte del Rey que esta en el Cielo, por eron de que V.M. remitia con ocasion de la Yda de la S.ra Emperatriz a Alemania muchos millones de plata y joyas assi para el S.r Emperador hermano de V.M. como tambien a fin de edificar y fundar un conuento para retirarse a el V.M. un dexando y desamparando al Rey n.o S.r su hijo en esta tierna edad. Desuanecida esta falsa ... vos en la verdad del echo boluieron al mismo intento con la ocasion de auer nombrado V.M. a D. Diego riquelme obispo de Plasencia por el presidente del Real consejo de Castilla diziendo que V.M. le auia mandado en todo Ymperio buscase tres millones de escudos para remitirselos al S.r Emperador a alemania. Y que a este fin entre otros principalmente se auia echo presidente: y que viendo el resistiendose a este mandato

su M. hauia mostrado mucha Indignacion conoael y encargando
me a mi procurasse con todas veras ablar a dicho presidente e Insta
se ala execution deste mandato de V.M. y que auiendolo echo llegamos a
Lanse de perdernos el respeto. desuaneciose de la misma manera este
testimonio falso y sosegado el mar por poco tiempo buelue aora como e
dicho otra ves a resucitarse la vos misma por los criados aliados y
confidentes del S.r D. J. seguirse dese diuulgando por el pueblo que V.M. de nueuo
auia remitido millones de dinero al S.r Emperador su hermano que el S.r D. J.
auia apresado grandes cantidades de esta remesa de que se a originado tal
y tan grandes desconsuelos y murmuraciones y desabrimientos que a no ser
los Españoles tan cordialmente reuerenciadores y amantes de sus Reyes, y
specialmente de la virtud y santidad y benignidad de V.M. podia temerse algun
desman y mal sucesso. y como para todo esto no se atreuen ala M. y sobe
rania de sus reyes y por otra parte me tienen por el mayor confidente de V.M.
y por cuya mano se encaminan estas sumas a Alemania viene a ser que
todo el odio, tener y desabrimiento cae sobre mi pecho tan pesadamen
te que tengo a milagro el viuir y estar en pie y esto es lo que el S.r
D. J. ha emprendido conseguir assi por su carta como tambien por
estas voces no menos falsas que Injuriosas a V.M. al S.r Emperador su
hermano y a mi pero fuera de lo dicho aora constara con claridad y eviden=
cia por los libros y cuenta de consejo de hazienda esta verdad y de la falsedad
conque Imputan a V.M. tomandome a mi por pretexto el diuertimiento de la
hazienda real alas partes de Alemania y la opression y calamidad
que de si dizen forçosamente padecen los pueblos de España.
Pero confio S.ra en la Misericordia de Dios n.s. que a de manifestar
alos coraçones de todos la verdad y summa Innocencia de V.M. y de
este su minimo y fidelissimo capellan y criado y confessor y cerra
ra las bocas de los que ablan semejantes maldades endreçadas o Ignorante
o maliciosamente a turbar el gouierno y quietud publica de estos Reynos
y hazerme odioso alos pueblos cuyo aliuio y consuelo con tantas veras y
desuelo siempre he procurado y procurare en quanto me fuere possible.
Todo esto S.ra a querido aun teniendo de h... a V.M. por que

..o q grore V. M. ni porque lo acredite con su Real aprobacion y
autoridad, ni tanto para mi defensa quanto para la de V. M. y en abono
de la verdad y conservacion de la pas y quietud publica mayormente con-
tando que se han esparsido en todos sus Reynos por el S.or D. J. y sus confidentes
un sin numero de copias de sus cartas con las quales (en comun sentir de todos)
a querido escandalisar y concitar contra mi en apariencia pero en realidad
de verdad D.a el govierno y los demas ministros de V. M. ansi los animos quie-
tos y pacificos y mas los que con falta de luz de la verdad creen todo lo que
se dise solo porq se dise como a[illegible] fortificar y alentar los que tenian
los animos turbados y inquietos por sus influencias
A todo lo qual era necessario ocurrir de mi parte con la verdad que en este
papel brevemente represento que pongo en sus Reales manos con todo rendimiento
y el peso que se deve sera justo y digno de toda veneracion y reverencia
Madrid y otubre 27 de 1668.

1º

Los casteros suelen pero sanan la lisonja alaga pero mata. Yo no teme quien espero soy Un Viviente entre los difuntos y Un difunto entre los Vivientes: merezca a V.M. este desabrimiento aquel genero de atencion que se deue a Una libertad sinsera, y desnuda de todo artificio aliño: aplique V.M. Un rato los oidos y no como los habitadores del Nilo sordos siempre en el perpetuo ruido, deue V.M. ensordeserse tanbien del porfiado embaraço que pone a los suios la engañosa voz de vox Everardo nay dardo.

Este Religioso escandalo del siglo y cometa de los Reynos los ha puesto y puesto a V.M. en Un punto tan critico, que de muchas edades a esta parte no se ha notado igual.

Murio el Rey nro Señor en Una fatal constitucion, cogidos todos los orizontes a nro daño, y entre los miedos de nra ruina, y el llanto deste trabajo, enjugaua nras lagrimas aquella confiada esperanca que posimos todos en la gouernacion de V.M. creyendo que con la pauta del Real testamento, con la influencia de tan grandes ministros con el parecer de tan Venerables consejos, con la piedad natiua de V.M. y con su propio interes en la conseruacion de la monarquia y bien de el Rey nro Señor Carlos Segundo, no podia mirarse dudosa la felicidad comun.

Permitio Dios por sus altos juicios seiros que la voluntad de V.M. guiada mas de la costumbre que medida con el estado de los tiempos proporcion del empleo y suficiencia del sugeto se quedasse siendo Reyna gouernadora en el Padre Everardo porque no es lo mismo regirse el Pe Euerardo y saberle leer que subministrar al M. en sus tiernos años el catequismo, y las oraciones.

Del fauor passo a la confidencia de aqui a la arrogancia, y de dentro al mando deste Universal Imperio destemplado de tal manera su animo, que en breues dias con rapido mouimiento le vio el mundo hazer transito desde la Celda, y Retorica al puesto de Consejero de estado de Inqor Gl. de la Junta del Gouierno, y de primer ministro, cuias inmensas ocupaciones añadidas a la de confessor, sin acabar de llenar su hidropica exceden infinitamente no solo su inmensa capacidad pero el numero y tiempo de las veinte y quatro horas del dia y aun lo mismo fuera respecto de la abilidad de intendimiento y experiencias: tanto Señora como V.M. le ha seguido al estimado tambien el animo de los buenos vasallos de S. M.

Violadas las leyes patrias se sabe como se negociaron los votos de las ciudades y la ultima voluntad del Rey nro Señor que santa gloria aya nos ha puesto V.M. que nos mande con summo abuso de la Regia dignidad y de nra tandenida paciencia No es tan flaca la memoria de los hombres que no se conseruen entre los casos, y sucessos desde la primera infancia del mundo. que se dexa entender que a el presentes estaran los que aijer (assi debil se puede padecio España por hauer puesto al Sr. Emperador Carlos quinto su confianza en Un estrangero: guerras ciuiles sediciones, muertes, desobediencias aborrecimiento al principe y ultimamente Un extremo riesgo del dominio, fueron los frutos de aquella Imperial voluntad empleada en Guillermo de Croy monsiur de Chievres a daño y ofensa de los Españoles.

Permita V.M. que se tiren las lineas de Guillermo de Croy a Everardo Nardardo: que se haga consideracion del estado de entrambos, de los calidades, de la sufficiencia de la patria, de los tiempos y de los Reyes.

Fue Monsiur de Gevres, Duque de Sora y de Arscot, Ayo del Emperador, su origen de los Reynos de Ungria, havia sido Governador de Flandes quando el Sr. Rey Feli ppe primero vino en España con la Señora Reyna Doña Juana su muger, tuvo juizio, hablava bien, sufrido, de grande espera, ambicioso de honra.

Es el Padre Everardo, Religioso de la Compañia donde jamas excedio de un operario mediano, no ha tenido puestos en ella ni de govierno, ni de literatura, no ha visto mundo, no ha tratado negocios; fue escogido del Sr. Emperador Padre de V.M. de tan llana classe con reflexion particular (assi lo dixeron ministros suyos de aquel tiempo) porque con requisitos mayores no fuesse aqui de ningun embarasso. Es hijo de Juan Nardart, conserge de Falaguesten y Reynaci, lugares de un tal Salaburg, hombre de ninguna sangre (ya se vee la que tendria su criado) casso de primer matrimonio con Sara Altens Palins, cuio Padre tambien servia a este Juan Nardart; tuvo cinco hijos y una hija. el primero se llamo Melchor, el segundo Vigilio y sucedio a su Padre en la conserjeria que queda dicha. el tercero es Everardo, el quarto Federico que murio en Heritat, no cazador mayor, como han echo poner en ciertas Dedicatorias, sino guarda, a cuio cargo estan los bosques de aquel distrito. el quinto Leopoldo, es administrador hoy de unas minas de hierro en Stiria: La hija Susana se caso con fulano Milbacher, criado del Obispo de Pasau.

Queda dicho quales fuessen la sufficiencia y partes personales de Gevres, las de Everardo quedan tambien referidas y por nros pecados no se las ha passado V.M. de los oydos a los ojos. la Patria de Gevres, Flandes, era vassallo, sino de Castilla, del Rey de Castilla; Everardo Naydardo no lo es del Rey N. Sr. en ninguno de sus dominios.

En aquellos tiempos se aumentava la Monarquia en este se ~~han~~ estan desmoronando sus grandes miembros; era un Carlos quinto quien dominava entonces, oy govierna V.M. no propietaria Reyna sino Tutora del Rey N. Sr. Niño.

Saque se Señora la consequencia ahora si en aquellos requisitos tan con extremo ventajosos a estos vacilo la Corona, que se pudo discurrir, que se puede temer mirando al Pe Everardo Timonero de esta fracasada Nave sino es un naufragio cierto, una lastima sin remedio, y un Rey sin Reyno, o no lo quiera Dios, y admire desde el Cielo por su causa quanto en la tierra se halla mas abandonada.

Desconfian todos que V.M. entre al conocimiento de nros males, o porque no se los dexan oyga, o porque no se los dexan creer con la mala fe en que ha puesto el Pe Everardo a V.M. de los Españoles.

Quiere que V.M. nos considere como estrangeros de Alemania para quitarnos su cariño, sin considerar que como arquiduquesa de Austria que de V.M. miremos mas lexos de su agrado; pero como Reyna de España no le

queda

queda a V.M. otra patria que tuia sea, ni que tan bien le este: assi lo entendia, y assi lo manifesto aquella Venerable Real matrona Doña Isabel de Borbon nra señora, con ser francesa y auer sucedido en su tiempo las mas sangrientas roturas, que se vieron de odio y emulacion entre estas dos naciones.

Oyga V.M. a los vassallos, oyga a los ministros y experimentara V.M. que son buenos y leales subditos de su Rey, Depondra V.M. aquel horror que le han engreido nado no a sido el mundo mas fertil de miesses que esta monarquia de sugetos grandes en todas professiones y scientificos mas que en todas en la fidelidad. desde la camara al oratorio desde el Confessor al Inq.or G.l desde este al Consejero de estado, desde el Consejero al ministro de la Junta desde aqui al primer ministro, y desde todo Junto, otra vez al P.e Euerardo no podra V.M. jamas salir de las maximas, de la atencion, y del informe del mismo Euerardo: Con esto quedan ahogados los suspiros del subdito, mueren sin lastima, pierden sus haziendas sin premio, padecen sin esperanza, y no ay organo ninguno, por donde llegue a los oidos de V.M. no ya el dolor, no el descontento, sino la ratia (¡o infelis estado!) de sus vassallos en tanto padecer, en tanto penar; porque todos los officios Juntos que el P.e Euerardo ha echo patrimonio de su ambicion quando estauan diuididos eran otros tantos recursos por donde llegaua a noticia de los Reyes el desconsuelo de los afligidos.

Mitridates Rey de Ponto para poderse comunicar con todos los suios aprendio las lenguas de veinte y dos naciones que tenia de baxo de su obediencia contentaremonos, Señora, con poder hablar a V.M. aunque sea en un solo idioma podra ser que segun nos vemos sean mas locuses que la voz los gemidos y los ojos.

Valido tuuo el Rey nro S.r (no se ignora quanto lo sentio, en el mas sabio periodo de su vida) pero no obstante esto la estimacion de sus ministros no fue estorbo para comunicarles y para admitir sus pareceres. La estimacion de sus tribunales quando estuuo en mas alto punto: todos trabajauan todos contribuian y el Rey se aprouechaua de todos. El compuesto de las abejas por ser de diuersas flores, se experimenta fructuoso y admirable. La araña obra por si misma y fabrica una tela que solo es buena para coger moscas. Auiendo el Emperador Tiberio Cesar experimentado quan difficultoso era gouernar el Imperio por el parecer de pocos dixo auer aprendido con la experiencia, y quan peligroso, quan sugeto a la fortuna, es el peso de gouernarlo todo y en ciudad que se compone de tantos illustres varones ser mejor no depender todo de uno, siendo mas facil que entren muchos a executar con acompañado trabajo los cargos publicos.

Con ser elegido Moyses por la mano de Dios Gouernador de su Pueblo, no pudo tollerar el trabajo de todos los negocios y dixo, no soy bastante solo a lleuar sobre mis ombros el graue peso de vuestro despacho y pleitos. Si esto dixo un Emperador, si dixo esto un ministro de Dios que diremos del buen aliento del P.e Euerardo, y de lo que fia de si.

Llegue Señora el dia en que este congoxoso y universal alarido de España sirua para el desengaño de V.M. no como hoy sucede para su enojo: qual labor no mas idalgo para obligar el coraçon materno de V.M. que representarla el mayor bien de su hijo, merito deue ser esto, no peligro.

Cue es Ver al Padre Everardo, ser Solo Unico y Soberano dispositor de la Real hazienda. pero Vna Espon-
ja que toda la atrahe, assi la advierte toda a Reynos estraños (Sabese Señora la que se trans-
porta de noche desde la Priora, y Casa del Confessor a la del Embaxador de Alemania, y por respeto
de V.M. no se ha echo aprehension de ella) que Cosa es Ver la que embeve en los bolsillos, sin noticia
de los ministros de hazienda o Con decretos decisivos de V.M. en que la rectissima Intencion de V.M.
padece sus malos informes: puede negar que V.M. tiene los mismos dineros que en tiempo del
Rey nro Señor? que los gastos secretos del Bolsillo de V.M. cobran oy? Con la differencia que esta
partida entra, y no se Consume en el socorro de tantos miserables Como de ella dependian? La
administracion de D. J. de Gongora (Computa se en mas 800U ducados) esto es cierto que tam-
bien es aumento de las Cobranzas secretas? rentas nuevas de Napoles, Con despachos extrajudiciales,
no estan assimismo en este Cumulo? tantos millones Como en el Govierno de V.M. se han Cobra-
dos de estos Pueblos, donde estan? donde se fueron? que se an echo de los 600U ducados de plata,
Dinero Sagrado, que los Catholicos del tiempo de su fallecimiento dexaron en las indias, para
obras pias, missas, y sacrificios? Lo que de ellos se hizo no se dize. que se arrebataron de las
Caxas en Sevilla, haziendolas pedazos, Contra la Voluntad y protestas de los depositarios no se
ignora. Por falta de medios no ha acudido V.M. Vn Real? porque assistir a Flandes, que por-
cion nos han Usurpado? quales armadas tiene el Rey nro Señor en que se ayan Consumi-
tan exorbitantes Cantidades? La Caxa de todas dizen que es Alemania en prevencion
de los futuros Contingentes. en aquella Corte (todo ayuda a desmedrarnos) sustenta V.M. su
Casa Real, haziendo pechar a la monarquia de España Con Vna Infanta suia, y quanto
se alargó la mano en los dispendios de su Jornada, todos lo hemos Visto. Con lo que parece
aver superfluo. pudiera el Rey nro Señor aver manejado mas Valorosamente sus exercitos
en urgentes tan letales Como hemos padecido y en que este Emperador (a cuio beneficio
nos desustancia el govierno de V.M.) nos ha dexado tan a solas. Contra este echo Constan-
te no ay otra prueva que negarlo el P.e Everardo: mucho temiera que lo hiziera quando en la
mayor edad se lo preguntasse el Rey nro Señor, y oy, no ha menester hazerlo, por la fe q
V.M. le da, y por la que niega a todos los demas. Dize, que las imposiciones son de otros tiem-
pos (mas agravio es, que sin ellas se desprenda la Capa de los hombros) y aun siendo assi,
como se Justifica tener Vicios en Vna Capa Universal, aquel genero de pesos que se impu-
sieron en la guerra, y que por insuportables no la podimos Continuar. Si hoy Como dan a en-
tender, se trata de algun genero de alivio no sera por Virtud del P.e Everardo, sino de ir an-
do y por Ver, que hay quien hable, y se lastime de los agravios del Reyno: amele Señora
V.M. si quiere ser amada, descansele V.M. para hallarle habil quando mas le aya mene-
ster.

Sophocles que era humano para con el Pueblo, le alivió quanto pudo de tributos, ajustando el
gasto a la posibilidad de los particulares, y diziendo queria, que guardassen sus Thesoros
sus intimos assi llamava a los Vassallos. El Rey Theodorico dixó que la tranquilidad y des-
canso de los subditos, es lo que da gloria y honra al Principe; y nro Rey Don Enrique
el Tercero, que seria Vn Rey dichoso, si hiziesse dichosos los Reynos: siga V.M. estas doc-
trinas, que la llevaran a la immortalidad de la gloria; no siga V.M. la de este Codicioso
si no quiere V.M. hazer infausto su nombre en todas las edades del mundo, y mas infausta
su Collocacion en el otro. Entre Señora, la Economia de los gastos al Compas de los
tiempos; no haga V.M. Caudal proprio la Vltima Gota de sangre de este miserable Cuer-
po de la Republica. Dios la hizo subdita del Rey no esclava de V.M. reforme
V.M.

V.M. su Casa, no la aumente como lo haze del Pupilo, pues lo pide casi Una me-
nor edad, al estado dela Viudez y la Real hazienda; porque (como dize Tacito) q.do
se disipa el Patrimonio con excessos, se procura restaurar con culpas.
Quantos huerfanos, quantas Viudas, quantas Religiosas comunidades Uvie-
ren, quantos sufragios alcançaron los difuntos de aquellos duros que se les quita
y se consumen en lo que V.M. da al P.e Cuerardo y ademas de sus sueldos, de sus
pretenciones, y delo que el se apropria: hasta que cumulo ande llegar estos Thesoros.
ande llegar hasta las alajas mismas de V.M. sus Reales tapizarias los adornos
de su quarto; el mismo dozel que servió de Trono alas Magestades de Felippe
quarto, Carlos segundo y a V.M. el mismo esta hoy en el aposento de Cuerardo Nai
darlo como se consiente Señora, que aquello, que se dedicó al culto delas Deidades
dela tierra sirva ala itodo Idolatria de este hombre: amo Caligula a Un Cavallo
tan desordenadamente, que no contento con averle señalado casa, le destino fami-
lia, y palacios Reales, encargo silencio a todos los Vezinos porque no estorvassen su
reposo y de manera se dexó arrastrar, que le intentava el Consulado. Simil es
en todo lo que Vemos, y esta monstruosidad, que su atonico escrive como singular
es desdicha de n.ro Siglo, que de primera, pero no Unica.
Passe V.M. la consideracion del dispendio dela hazienda (nervio Principal del
estado) al Ultrage que padece la Justicia distributiva. Los puestos y a nos pare-
recen, adquierense, o se pierden por el afecto, o desafecto, de este ministro; muchos
se an rematados como en almoneda, y no se espressan aqui por escusar el
deshonor de terceros y porque V.M. se le a echo notorio por otra Via.
Qual mayor offensa dela distributiva que las eleciones de presidente de
castilla echas, Una, y otra Vez ala medida y conveniencia de Cuerardo. no sen-
tiero los sugetos pero abomino las circunstancias, quando este Religioso fue
a sacar de su canonicato de granada, y de su Iglesia de placencia a Don Diego
Rigetorre, y despues a Don Diego Valladores de Inq.or, Uno, y otro sin experien-
cias de Goviernos Publicos, y despues sin haver servido tribunales Regios. don-
de se dexó tantos Varones grandes, tan celebres Jurisconsultos tan ancianos
ministros tan sanios Padres dela Prudencia, y tan experimentados politicos,
como componen los supremos Reales Consejos. el embaraço para elegir en
tantos como tenó que escoger, seria los muchos que sobran en eleccion q.
a Uno solo avia de tocar: rara animosidad del P.e Cuerardo fue echar sobre
si punto tan capitar como esto recatandole al examen y conferencia dela
Junta, contra la disposicion Testamentaria, del Rey n.ro S.r quisó S.M. q.e
delas mas leves provisiones hoyesse V.M. el parecer de aquellos ministros
y en ella que como en centro de toda la circunferencia Vana parar quan-
tas materias de Justicia, gracia, de estado, guerra, Paz, Govierno, y final-
mente Un todo entero dela monarquia, la passa el P.e Cuerardo por alto
y haze, que se an colegas delos ministros dela Junta, dos sugetos, en que no
votaron y en que no pudieran, aunque se les pidiera parecer, porque no los cono-
cian.

Augusta memoria de V.M. aparta este hombre las que V.M. deue conservar el Reyno Señor, pues todas las disposiciones de este Govierno opuestas al passado, manifestando como venédo el corazon de V.M. con las cenizas de su esposo difunto. Que dira el mundo (tendralo a falta de estimacion y respeto) viendo en esta eleccion de Presidentes, quanto condenan a V.M. y Cuerardo las que tan asertadamente hizo S.M. en tantos, y tan celebres sugetos como ilustran y adornan estos Consejos, pues en Seminarios tan numerosos no salio V.M. ninguno que fuesse como Rigelme, ni como Valladares! obispos an ocupado la presidencia, pero con noticias y experiencias de los Consejos (no como oy sucede sin ellas) y nunca a sido en tiempo circunstanciado de tales requisitos como los que hoy concurren con el ministerio de la Junta de Govierno. Puedesse negar Señora que este es el caso en que la destemplada politica de Cuerardo manifiesta, que se buscan los puestos para los hombres no los hombres para los puestos? Dos Iglesias se andado a Don Diego de Valladares para habilitarle a la presidencia viudas antes que desposadas. El orden successivo, y natural de las cosas nos haze ver, que los divorsiados primero se desposaron, mas desposarse para verse de divorciar solo este ministro de V.M. lo penso, y lo a puesto en execucion. Las Bullas, y decretos Pontificios no hablan obscuramente en la Residencia de los obispos, y este no es el caso en que nos aflige el bien del Rey, y del Reyno porque Rey, y Reyno estan en el damnificados.

Mas que todos lo estuvo en esta eleccion el estado Eclesiastico, pues inconveniente pactado vimos consagrar (nueva Simonia, a precio de sangre) obispo en la Iglesia de Dios a Don Diego Valladares para que se estrenasse Presidente de Castilla en el mas fiero y horroroso omicidio, q. se ha executado. En dos horas, Señora, estuvo libre, preso, condemnado, y muerto Don Joseph de Mallada Cavallero Aragones, sin processo, sin termino, sin citacion, sin defensa, sin permisso tampoco (aunque le pidio) para las declaraciones, y descargos de su conciencia en las administraciones de hazienda que havia manejado (perjuizio fue de terceros) solo falto para que la Carcel de Corte pareciesse mas morra de argel, o Tunes que se le negasse el Sacramento de la confession; pero el termino principal de todas estas acciones dize bastantemente, quan limitados han sido los instantes que se le permitieron a su contrito dolor. Este orrendo casso fue passando la lastima del cadaver a la curiosidad del motivo que le ocasionó, y no allandole en lo Juridico ni en lo extra Judicial se bolvió a la piedad Christiana otra vez a la lastima del difunto. La travessura del discurso empeço despues a formar ideas a investigar principios, a sacar consequencias, y a desentrañar arcanos. Unos desvariavan, palpavan tinieblas otros. algunos llegaron desmasiadamente a tocar las ascuas que estuvieran harto mejor cubiertas de ceniza, que sopladas de la ira.

Ni el desmasiado discurrir en los pueblos, ni el castigo desmedido pone el respeto el governar es menester no donarles ocasion a lo primero porque no se hagan discretos; ni a lo segundo porque no se passan a desesperados: en tal estado los ha puesto el P.e Cuerardo. Pretende exonerarse de tan execranda muerte, con dezir, que tocava a la Justicia ordinaria y assi buelve a recargarle su delito, pues obro por si lo que tocava a los tribunales, y quiere que ayamos de estar para el buen credito de esta accion, a la buena fe, que devemos tener de la sciencia, letras, procederes, y temor de Dios de los ministros que ni tal votaron ni tal supieron. Tambien quiere que sea impostura esta culpa, ocupando, como ocupa a la vista de Dios y del mundo los puestos publicos, que se ven en su santa Iglesia,

y en la monar

y en la monarquia: o inmensa piedad! o tollerancia Divina! todo vos fue me-
nester para no Undir en las profundidades del Infierno aquien preende
que sus [illegible] de su mayor obligacion y culpa se convierten en argumento
de Su defensa. Todos saben S.r que precio Matallada no por las leyes del derecho ni
por las doctrinas de Cuerardo. no por votos de ministros, sino por furores [illegible]
iones y por [illegible] suyos: Saben tambien que el decreto en que iba la soga de aquel In-
feliz llegó minutado del S.r Pe Cuerardo a las Reales manos de V. M. porque de ellas
mismas se formassen tan infaustos Caracteres. Buenas clausulas de [illegible] y de gra-
cia de Luys de granada pone Un Sacerdote Un Religioso, Un Confessor en el Corazon de su pe-
nitente. Los Reyes de España no decretan con su pluma sino mercedes honras
y benignas declaraciones en favor de sus Vassallos: pero rigores, Condemnaciones, Supli-
cios jamas se han Visto. Neron, fiera de los hombres dezia que quisiera no saber
escrivir en estos casos. que dira S.r el Padre de la Christiandad. el Vicario de Christo.
Que dira la Iglesia Catholica! Viendo que esta Victima innocente parecio a mano
de los Eclesiasticos, no dispensados incurridos en la irregularidad Una Cabeza de la
Justicia en Castilla otra Cabeza de la fe en los mas Reynos desta Monarquia y de
quien V. M. que la gobierna recibe la absolucion. Si Matallada merecio la muer-
te, porque no se Justifico la pena con la notoriedad de su culpa? porque no se
lo oyo? Porque no se le dio Un brevissimo espacio. Julio Cesar nos esta diziendo
desde su gentilidad a los Catholicos que nunca es mucha la detencion en
mandar dar muerte Un hombre. Los Castigos traen los Castigos, pero las violen-
cias solo producen rabia y commocion muy torpe y dañosa espara los Prin-
cipes, dize Tacito Condenar a los accusados sin oyrlos por la opinion de la
Injusticia que granjean. S. Tertuliano exclama assi: por Ventura es [illegible]
lo mayor de la potestad de la Ley Condenar la Innocencia sin ser oyda, por
que Condenando sin oir antes del escandalo, que esta n[illegible]dad ocasiona,
quedasse en la opinion de los cuerdos manifiestamente sospechosos, de por
esso Condenais sin oyr porque oyendo; no pudierais Condenar.

Tacito pronuncio y Neron, quando no hallavan delicto ni accusador como no le
era posible vestirse las especies de Justicia se hazian a las fuerzas del demonio
se passavan al derecho del Imperio y executavan las Injusticias, y las In-
jurias no con el Legitimo poder sino con la tirania. Siestos son los S.res Pa-
dres que lee Cuerardo! Si halla en sus libros esta Jurisprudencia para
Consejar a V. M. libranos Dios de su doctrina, libre Dios a V. M. de su
Seguridad.

A Theodosio el grande Arcadio Honorio y Theodosio el Mozo de Varios
errores los hizo reos el Credito que dieron. el primero a Rufino el
segundo a Eutropio, a Crisson el tercero, y el quarto a Chrisafio. O.

no quiera la Infinita misericordia que padezca Carlos Segundo nro S.r lo que no cometio Carlos Segundo y no hable en dudando la Voz del eclesiastico quando dize: no el periodo de cinco cientos años alos padezer caduquez alas monarquias no los cometas que con sus influxos las infiriesen no los eclipses: Dios que las funda las conserva y las aniquila causa mas verdadera para sus destruiçios les señalo: por las Injusticias se transfiere el Reyno de gente en gente.

En las muertes, y en los perdones aconseja a V.M. como mal ministro este Religioso, ignorando (desestimandola es mas cierto) aquella discretissima sentencia de san Juan Chrisostomo, que dize asi: la Justicia sin misericordia no es Justicia sino crueldad, y la misericordia sin Justicia no es misericordia sino locura: que de en el sepulchro que de malvada como sacrificio de Verdugo y pase V.M. la consideracion al mas atroz caso que se cometio se perdono y con sus puestos y perjuros medios se defendio.

El dia 7. de Julio de 66. principio del que esperavamos feliz govierno de V.M. quando mas era menester acreditar el respecto dela Justicia mayormente en una menoredad fue perpetrado por Doña Angela Alvarez alterna y la muerte alevosa de Bernardino Bocker, con circunstancias tan atroces y tan alevosas tan atrevidas, como fueron a verse executado premeditadamente con asechanza con traicion, con pistola alas 11. del dia en el Patio del Palacio de V.M. a cuios Reales oydos, y los de V.M. llego el estallido del pistoletazo como tambien a interrumpir el despacho de todos los Tribunales que estavan en el uso y exercicio de su mas alta representacion testigos de su propria defensa, lleno aquel sitio de gente siendo entonces de guarda Bernardino Bocker ala persona del Rey cuias ultimas agonias vimos todos padezer en el mismo cuerpo de guarda que haze entrada alos quartos de Vuestras magestades donde tambien concurrio la delinquente y confesando con desahogadas voces su crimen. esperava el mundo levantado el brazo dela Justicia a toda la mayor altura de castigo y que V.M. diria con Casiodoro: no consintamos que la culpa sin castigo haga escarnio delas leyes pues segun Tertuliano el delinquente castigado es ley viva que manifiesta alos demas la gravedad dela culpa para que la huyan con el temor de semejante pena, y al contrario quando esta no esta se peca con seguridad.

Ociosas estan las leyes, desestimadas las doctrinas mal administradas las maximas politicas, quando la dolencia dela passion haze asiento en el animo del superior: ninguno ignora que el de V.M. es rectissimo, pero tampoco ay quien ignore lo que V.M. difiere al Padre Everardo y que agraviando V.M. su alto entender le ha depositado y nos ha depositado a todos en la absoluta voluntad de este hombre.

+ su ~~menoredad~~ no son dos cosas es una sola

Ser esto asi, como lo es, y no poderse esperar Justicia en los Reynos del Rey Durante ser esto assi Como lo es y no poderse esperar Justicia su menoredad no son dos cosas sino una sola. Fingiose una inmunidad afectada con perjuras deposiciones para librar esta fiera omicida, y con dolor delos fieles escandalo delos Ingleses que tuvimos por testigos delo mal que manejamos los derechos dela Iglesia, dicho tan cito esta muger dela Iglesia al descanso de su casa, porque los alemanes no mueren en España solo los españoles

Solo á Españoles pareciera manos del ministro Aleman que V.M. nos ha traido contra nuestros municipales estatutos y contra la voluntad de nuestro Rey que [illegible] nuestra felicidad y nuestros coraçones.

Si Everardo fuera bueno, le toleraramos lo estrangero pero si natural no fuera assi de todas maneras sensibles sus maldades. Pero que uno y otro este de parte de nuestro agravio es ponernos V.M. a una prueba que tanto como de rigurosa tiene de peligro y no nos consuela San Geronimo con dezirnos que la ira de Dios esta aparejada contra los que eligen malos Ministros pues amando a V.M. como devemos, lo mismo que nuestros males lloraremos los de V.M.

Assi como los buenos lados son gloria del Principe y felicidad de los Pueblos al contrario los perversos son la verguença de uno y la desesperacion de los otros son los principios naturales de la corrupcion del estado; todos los malos humores se despiertan de la [...] de su govierno, ellos sirven de motivo al enojo de los mal tratados, y al dolor de los afligidos y el Pueblo que con difficultad sufre el Govierno de los hombres de bien, se dexa arrebatar de la tiencia y se dispone a la destemplança quando obedece a los que no son tales parecele que es bastante tener un Señor a quien deve obediencia necessaria cuio yugo sea quanto quiera pesado, le obligue Dios a tollerar; mas obedecer a los indignos quando le hazen mal quando triunfan de sus fatigas quando se alimentan de su sangre, es esta para el pueblo una triste necessidad, y una dura paciencia. Que sera, Señora esta opresion este ajamiento que sera para los vassallos de mas esclarecida sangre de mayor Magnitud. Ello se dize, no a menester preguntarse. Todos an visto, que dueño deste Govierno dueño de la gracia de V.M. y con ella dueño de todo Everardo Naidardo entrego a V.M. su rosario haziendose tirano del Setro del Rey nuestro Señor de quien y aun V.M. no es mas que depositaria. Quien sin este poder huviera de tantas maneras atropellado a un hijo de Felippe quarto, a un hermano de Carlos Segundo a un Principe enlaçado con tan quantas Coronas obedecen a la Iglesia? temeroso, ocurrido de tenerle en la corte, como testigo de su insolencia, le quiso arrojar a Flandes; y porque lo quiso pudo hazer que V.M. mal informada de sus artificios lo mandasse. No era su animo apartarle solo de España: su verdadera destinacion era a los terminos que de la otra vida. Sabidas fueron las disposiciones que para esto huvo: y apenas discurrio embarcada la Real Innocentissima victima quando S.r del Campo y Asilo de los Reynos empeçó a rubricar con sangre su despotico poder. Viendo despues que la altissima Providencia de Dios passó al S.r D. J. antes escarmentado en Consuegra que muerto o ya en Flandes o ya en espacios del oceano empeçó a ordir nuevas maquinas contra su excelencia, y no solo con malevolencia, pero con frenesi, exprimiendo de sus puestos, de su autoridad, y de la mano que V.M. le da quantos venenos le subministro su colera verificando como dize P. Iambetico que es lo mismo encomendar el Govierno al hombre

mato, que entregar el Cuchillo al hombre furioso, por causa que se puso entre un Sugeto
dela Sublimidad de S. A. y dela humil de clase de Everardo se atrevió, y supo indignar
de tal manera el animo de V. M. que vivos Ministros de Justicia, Soldados, officiales de
milicia, guarda del Rey armados por estas calles para prender a su hermano como pudie-
ran a un Plebeyo facineroso, o a S. A. solo en el caso de aver faltado ala fe de su monar-
cha.

A qual parte de Europa aura llegado esta noticia? a qual delas otras, que componen el mun-
do, llegara, que no despierte los discursos a quanto peor nos puede estar? quien creera, que el
rencor Privado deste Religioso a commovido las aguas de tal manera que estamos para
sumergirnos? ninguno lo ha de creer, todos passaran a infamar la lealtad delos Españoles
todos an de discurrir, que los malos intentos de estos Reynos an llegado ala mayor corrupcion
los enemigos haran caudal dela oportunidad, y en una defensa que precisa que el Con-
fesor a gustado de poner al S.r D. J. nos hara todos griegos y troyanos, enemigos los Parientes
contrarios los amigos, dessidentes los unos delos otros, porque deseando todos el servicio del
Rey, sera differente el camino por donde cada uno juzge le sirve mas.

Tulio dixo, que quien gusta destas discordias, quien se alegra delas muertes delos Ciudada-
nos y desta guerra Civil, no puede tener amor, ni affición a su familia, ni preciar las leyes
Publicas, ni los derechos y Privilegios dela Comun libertad, pareciendole aver de ser, no
solo echado dela Compañia delos hombres, pero desterrado delos terminos, y limites dela
naturaleza humana. Y Homero escrive ser cruel execrable enteramente, sin Jus-
ticia, sin amistad y sin familia el que dessea la guerra Civil. que sera aqui en la fragua
y la dispone? sera un Everardo Naidardi: mas que esto no puede ser sirvase V. M. Señora
de aplicar su piedad a estos ultimos y extremos Peligros, que ya no se miran con la conside-
racion, sino con los ojos. No permita V. M. que al primer Vasallo del Rey le sea preciso
buscar refugios a su Vida, le sea mas preciso como mas importante defender su honra. los
agravios que en ella se reciben, ni tienen cura, ni se pueden contemplanza; e, por ende (
desde la ley dela Partida) los antiguos pusieron la ferida dela fama, por mas estraña
que la ferida dela muerte; porque esta no es mas que una vez, y aquella es cada hà-
Cuien Como V. M. es interesada en los bienes del S.r D. J. y quales mayores que los de su
honra. Con esta persecucion, y con las circunstancias que en ella concurren, que otra
cosa se manifiesta, sino que el odio del Confessor se ha passado ya al Corazon de
V. M. no es humano, ni es hombre, sino bruto y fiera, el que olvidado de que es carne (di-
zia Aurelio) se venga rigurosamente de otra carne, pues criandole Dios manso ani-
mal por naturaleza, se buelve serpiente venenosa, por malicia. Si esto sentia un
gentil, solo en el Parentesco dela naturaleza, quanto deveremos esperar dela Virtud de
la blandura dela santidad de V. M. en tan estrecho y tan repetido Parentesco dela san-
gre? y si es cierto que los Principes prudentes no deven ligeramente poner en dudas
cosas tan amables, y preciosas como son la reputacion y la fe de sus subditos mucho
mas remoto deve estar esta duda en los mas propinquos, y en los que mas tienen que

dispensar

dispensar para hazerse malos. Perniciosa razon de estado, es mostrar el Principe que tiene sus-
pechas, y rezelos de sus Vassallos, pues como dixo Tacito en perdiendose la opinion se pierden
las Virtudes.

Fue reprobado en Cesar, el no valerse del Consejo del Senado, ni en la dignidad de Dictador
ni siendo Consul. En Neron el aborrecer capitalmente a todos los Senadores, y en
Hieron tirano de Cecilia, el no aver preguntado, ni aun querido convocar para
ningun negosio al Consejo Publico V. M. lo hizo, no para que consultasse a V. M.
que se devio hazer con el S.r D. J., sino para que tuviesse entendido lo que
ya se avia echo.

(Tremendo punto se echó en la mesa con esto dado, y difficil de mejorarle aun con
toda la prudencia de tan grandes Barones. Puede un gran medico prevenir
los males, y curarlos en sus Principios: pero darla sanidad al que se
halla vencido de los hombres no cabe en la facultad. Lo mismo sucede en
las dolencias de estado. No quiso Cucrardo que se discurriessen las razones,
de inconveniencia publica que avia para violas tan arrebatada prision, a
consejó a V. M. que llamasse tan a destiempo los Tribunales no con otro animo
que de darles complicidad en lo que se erró por su consejo como si ninguno ig
norasse, que en la noticia de lo executado entraron los ministros tan despues
como los Pueblos.

Dize el Spiritu Santo: guarda tu alma del consejero, y antes que admites
su consejo procura saber si esta interessado en lo que te aconseja porque de
aqui podras sacar, si le ciega, o tuerce sus palabras la codicia, o alguna fuerte
passion. Si a V. M. le pusiessen a la vista (pero quien lo ha de hazer)! estos
documentos, oyera con mas recato a su unico ministro, y no nos hallaremos hoy
en una carrera que tiene su parada sobre un despeñadero.

Perseguido el S.r D. J. agraviado, y profugo, tiene mas que padecer ni menos
que sentir. quiere Cucrardo (V. M. lo consiente) que se declare lesa la Mag.d del
Reyen en las acciones de S. A., y para disponerlo, no a havido violencia que no se
aya discurrido, que no se aya executado, ytimidando con amenazas a los que el
y valladares tienen por flacos, ofreciendo Premios a los que tambien tienen por
ambiciosos, unas vezes alhagando a los constantes, otras maltratandolos: que mas
pudiera hazerse entre los Barbaros que adoran por Dios al Demonio de lo que
haze practicar el Confessor de V. M. en este suelo Catholico, donde la libertad de
los Juizios a corrido siempre con el proprio dictamen, y con el s.to temor de aquel
Señor que nos ha de Juzgar?

Saque V. M. sus reales huidos del cautiverio en que los tiene el proprio interes
la passion propria de Cucrardo. Atienda V. M. lo que todos estos Vassallos dizen
y conocera V. M. como que en el dezeo del S.r D. J. esta el mayor servicio del Rey
esta el comun sentir. Aristoteles dize: quando se va en un acuerdo universal

en una proporcion, no es un hombre el que habla, sino la boca del cielo que publica esta verdad. Sentimiento ha sido hasta qui la introducion de Everardo al gouierno Español, por estrangero, por soberbio, por codicioso, por incapaz, por humilde y baxo, y a este dolor a passado a despecho y de despecho a fixa resolucion de arrojarle de estos Reynos. Sera mejor Señora, q. un ardor comun sea mas efficaz que un ruego humilde del S.r D. J.n qual delito comete S.A. poniendose en medio de nra perdicion y de los pies de V.M. para que la remedie. es Capanecho? es delito? es inpostura dezir, que nos pierda este hombre? nada de esto es, una verdad infalible, los successos lo dizen. aviven pues Señora estos mismos successos el animo de V.M. para que V.M. se conduzca del Rey, para que de si misma se conduzca V.M. no con odio no con irritacion: oyga V.M. las vozes del S.r D. J. escuchalas V.M. con agrado, porque no es mas un Everardo que un Rey hijo, una monarquia.

Fueron contra su hijo (no contra su ministro) amanilio torquato embaxadores de macedonia, porque se rosauan con cruel das las injusticias que hazia. Hoyo la embaxada y las quexas, consulto lo que deuia hazer y passado tres dias decreto que le hazia agenó de la patria y de su casa y les sugetaua a sentencia de muerte. Con menos se acontenta españa. onrrele V.M. apartele decentemente de si que ninguno pretende la venganza, sino el remedio.

Achis Rey de Gethe, se confiessa tambien seruido de David que le declara por bueno tanto como si fuesse un Angel de Dios, pero le despide de su seruicio, diziendole: sabe el cielo q. tengo, pero los que estan conmigo no te pueden ver mas. La necessidad haze la ley, y los casos traxen la necessidad. V.M. atienda que los Reynos, las ciudades, noblezas, las comunidades, y los estados todos gimen esta seruidumbre, y de la opresion nunca se vio otro fruto que el estrago. España se considera de todas maneras ofendida de este estrangero Plebeio (sean sus diplomas lo que el quisiera esto es lo cierto) ya no queda en subirsele, con respeto ni hoy que saben quien es, sera decente explicacion, de la sacra R.l de V.M. con ser Ciceron sujeto que tanto admiro el mundo, no podia tollerarsela nobleza que fuesse consul juzgando profanada la dignidad porque la exercia un hombre nueuo y de poca calidad. Celebre filosopho era filopones y no le quiso por su Maestro el Principe Aganides, aun quando buscaua con anzia quien le instruiesse en las sciencias y preguntando por la causa, respondio, acudiendo a la calidad humilde del philosopho que no queria ser discipulo, de quien no pudiesse llamarse hijo con decencia: o que de vezes se lo llama a V.M. Everardo! llaneza que en Castilla no se oye sin disonancia, sin ansia, sin asco, sin irritacion. Los Vireyes que en Arabia tenia el Emperador Iustiniano de menos calidad que el officio pedia se dieron abatidos de los pueblos, y tan poco respetados que casi llegaron a reuelarse, y para euitar estos daños los mudo.

A que desprecios no se expusieron en francia la Real Magestad de Phelippe el Hermoso, de Carlos sexto y de Luis onzeno, por auer querido mantener el gouierno ombros baxos a vista de un Reyno rico de tantos nobles Phelipe, a Pedro de la Broca,

La Barbero

su Barbero: Carlos a Jacome de Cordes infimo lebeio; y Luis a su Sastre y Siturgiano. Nous el punto de los Españoles para humanidad y nacion dominante de tantos años, no que de ser teatro adonde el Padre Lucrardo haga a tanto personage. Solo respetamos a nuestro Principe y como dezia Pitagoras: aun solo Dios auemos de Adorar, porque los demas son Demonios. Passando de estas a otras consideraciones dire tambien haberla V. M. deq.e el Govierno de la Republica segun Ciceron, pide conocerla, y quien es estranjo, no puede auer penetrado sus fueros, y costumbres. Lo odioso a los naturales que venga nadie de fuera a regirnos, es como injuria de la nacion, dexar a los de ella por inabiles para los puestos, o postponerlos a otros. Por esto el Philosopho Sineo, en una carta que escrivio al Emperador le amonesta que guarde por primer precepto distribuir los goviernos de cada Provincia en los naturales, y dize: El primer lugar los estrangeros seran apartados de los Magistrados y de las honras, pues se les dan con gran indecencia a nuestra las que justa y honestamente se an de emplear en nosotros.

Donde se observan Señora o como se contravien aquellas preciosas clausulas del Testamento del Rey, en que manda a V. M. que los cargos officios y Beneficios se den a los naturales y se tenga presente lo que dispuso en esto y otros casos la Señora Reyna Catholica Doña Ysabel, que por no auerse guardado resultaron los daños, que se saben: y que en ninguno de los Consejos ni Tribunales de Justicia Govierno, y estado se pueden meter mi nistros, ni Juezes estraños de estos Reynos observando las leyes Usos y costumbres de ellos. Lo primero q.e se hizo fresca aun la tinta de aquel venerable Instrumento, fue entrar Lucrardo no solo estraño de estos Reynos. pero ni aun vassallos en el Consejo de estado, en la Inquisicio General, en la Junta de Govierno y dadole de una sola vez ciento y veinte mil ducados de renta eclesiastica no ignorando V. M. que este mismo Lucrardo, amparado de V. M. no pudo conseguir del Rey nuestro Señor la plaza de Inquisidor ordinario. Clausula es tambien del Testamento, que el Rey (Dios le guarde) y V. M. onren mucho al santo Tribunal, le ayuden y favorescan por lo q.e zela y guarda la fe, cosa tan necessaria, especialmente en tiempos que tanto se an derramado las eregias V. M. borró con su pluma este precepto nombrando por Presidente y Cabessa de la Inquisicion un hombre nuevo, de Provincias infectas, hijo de Padres hereges, y professor de sus errores hasta los catorze años de su edad.

o pureza de España! o, Religion Catholica! Dios que se pone

alas mayores prenas alos peligros mayores, este preserue este mantenga. Solo falta que este Padrasto dela fe nos haga hereges, nos fulmine procesos alos que lloramos su calamidad, assi como para vengarse de otros a derramado sus iras con verdugos, con calumnias, con persecuciones, con venenos, con satiras, con libelos.
Vna Consulta hizo a V.M. que imprimio, y despues los Padres dela Compañia bolvieron en Valencia a reimprimir, en que no ay renglon, ni palabra que dexe de ser atreuimiento, y sin respeto al S.r D. J. hasta llegar a dezir que el animo de S. A. auia sido desacreditar el Soberano gouierno, alterar y conmouer los Pueblos contra V.M. quien podra dezir, ni con la menor verisimilitud, que en tiempo alguno huuiesse pensado el S.r D. J. el matar a Euerardo. pues con tal (?) prouocacion, con tan justo dolor no lo a hecho aora, y mas viendo quan desengañados estan sus esperanzas de que V.M. le satisfaga estas ofensas executadas ala sombra de V.M. autorizando vn libelo con nombre de Consulta a V.M. impresso con licencia de V.M. sabiendo se que el Impressor no lo quiso hazer sin ella.
Dize en el mismo papel (sease libelo, o sease Consulta) que la destemplanza conque el S.r D. J. hablo de Euerardo, auia ocasionado la enfermedad que V.M. padecio entonces. puedese tener por ignorantissima su presumcion en auerlo pensado, y la de auerlo dicho, no se do como explicarla. bien se que nadie llegara a creer que ni las amenazas de su persona ni sus peligros pueden ocasionar fatigas, o dolencias en el animo de V.M. auemos visto siempre constante intrepido siempre el grande, el Real Coraçon de V.M. ya en la muerte delos Infantes del Principe sus hijos del Rey su esposo, en perdidas de Prouincias en enagenaciones de Reynos sin que la menor seña de dolor sea asomasse por los ojos ni viesse en el semblante indicio dela interna pena.
Passa a dezir tambien que deseando retirarse le ruega V.M. (palabras suias son) no la desempare en el estado de su soledad, y viudez. estas frases, estas expressiones, que solo podia pronunciarlas vna Reyna de España alos Emperadores, Ferdinando y Leopoldo, vno Padre y otro hermano, se atreue a fingir se atreue a diuulgar este hombre, qual mayor prueua de su mal juizio qual de su inmoderacion. supone que el S.r D. J. le quiso matar vemos que su Alteza, suplica a V.M. le aparte del Reyno por el mayor seruicio del Reyno y entre las passiones que qualquiera de estos pueden mouer aun el animo mas templado se considera dicho Idoneo para consejar a V.M. assistir en el Consejo de Estado y en la Junta, quando se trata de ellos. en el Diban de Constantinopla consejo de aquella barbara

nacion

nacion no se havra visto Juez y parte a Un mismo tiempo. oy lo Vemos a fuer
sa de nuestra gran desgracia en los mas Altos, en los mayores tribunales de
la Christiandad, no por su conocimiento, sino por la opresion. El derecho
prohibio (es conforme a razon natural) que el enemigo no pueda ser
Juez en la Causa de su Enemigo por la manifiesta sospecha y presuncion
que ay de que no administrara Justicia y assi dixo Un autor que era igualmen
te grave tener el lobo por Pastor, al omicida por Medico al dissipador por cus
todia, al Enemigo por Juez, y al Tirano por defensor. Bien an tien la causal
tieron diziendo no aver injurias mas calificadas que las que encubre la fice
on del officio. Y exclama Casiodoro: fea cosa es dar nicimia a los ginmiciares
odios entre los derechos Publicos porque el desacordado furor no se ha de
Jusgar con el proprio arbitrio assi, que lo detestable y iniquo es lo que
agrada al animo ayrado en todos los tribunales de Europa esta admitido por
los Juezes de temerosa conciencia abstenerse del conocimiento de las causas
de sus enemigos y aun se apartan del senado al tiempo que votan. No ni
Ricardo porque arbitro de las leyes arbitro del derecho y arbitro de V.M.
las dispensa se anula si continua Juez, y se apone su mayor regalia
en la Sobrana Superioridad a los Consejos: esto es (abusando de las mas se
cretas de las mas sacrosantas entradas de Palacio) pone el Casi el Rey en
las Ventanillas y escuchas de los Tribunales, como entre otros lo oyo el Dia
de San Matias en la Junta extraordinaria que tuvo el Consejo Real, so
bre las Instancias que para su expulsion hazia el S.r D. J. si V.M. dio esta
permisso es lo mesmo que aver partido la Corona de su hijo (bien la
trata V.M. y bien nos trata) y si temerario su atrevimiento le puso el semen
jante desacato es averla Usurpado toda. Sobre estos procedimientos que
seguridad puede tener el señor D. J.n que a de esperar en consegra
que a de esperar en V.M. protestasa a mi Ver nullidad en quanto se huvie
re actuado en quanto se huviere resuelto porque todo lo que es inabil
y sospechoso determino en compañia de los habiles es por si amiccion
nalo y de ninguna subsistencia.

Mira S. M. con el Eclesiastico: Vi Un gran mal debaxo del Sol que en
el Trono del Juizio estava la impiedad y en Un lugar de la Justicia la
maldad y dixe tambien en mi Corazon: Dios a de Jusgar al bueno, y al
malo y entonces se Vera quien es cada Uno. Y si es grande mal como dize
el Concilio de Trento que nascan agravios de donde se aguarda el de
recho Dios que le embia los armara con el bien de la paciencia es
perando en la mayor edad del Rey nro Señor, la Justicia que nos retira
este ministro de V.M.

Fue Divina sentencia, dicha por Salomon que quando los malos tu
vieren el mando gemira el Pueblo y quando son escogidos por Jue
zes, los buenos estavan escondidos. donde Vemos a Ricardo. Al Alto

en el soberano en el Regio Tribunal en la misma Voluntad de V.M. donde
Vemos al s.r D. J. apartado desta misma Voluntad perseguido, fuera de la Villa,
assumpto de los Tribunales objeto del enojo de V.M.
Al decano de los ministros al ministro de tres Reyes al Conde de Castrillo, como
le Vemos. Vemosle offendido retirado mezclados aquel gran Zelo integridad Pru=
dencia y ancianas experiencias con el disfavor de V.M. Con las Venganzas, con los
odios, con las tiranias de Cuerardo. Differentes fueron señora las Valanzas en que
aquel gran Phelippe quarto peso este reverendissimo Varon. Al Duque de Medina
despues de tan largos y Utiles servicios en los mayores Puestos de la monarquia Voto
tan importante y Clasico como es notorio Vimos primero acusado de la persecucion
de las amenazas y despues con Violentos medios en pocas horas reducido al sepulcro.
Al Cardenal de moncada de tantas maneras calificado por el Reyno señor para
los supremos Puestos politicos para los demas alta confianza en la Real casa
de V.M. para los de mayor consequencia en el eminente grado de la Iglesia no le
Vemos tambien con offensas con desengaños y con retiro. Estos y otros muchos son
los ministros que V.M. a desechado: el que V.M. habilita en suplemento de todos
es Cuerardo Naidardo su Confessor: consuelo sea de estos Varones que la poridad (
como dize Tacito) restituye a cada qual el honor que le es devido sin que la poten-
cia presente baste a borrar la memoria de las cosas en los tiempos Venideros.
En tan desusados procedimientos, como con el s.r D. J. se executan despues de aver
contribuido al bien de la monarquia con los talentos de su capacidad Zelo aplicacion
consejos y Valor se Verifica que no ay en el mundo mas peligrosos deudores que los Prin-
cipes quando an empeçado a desfavorecer porque jamas se asseguran de aquellos sub-
ditos que pueden resentirse perdonan tal Vez las ofensas que se les an echo; pero
nunca el mal que se les puede hazer aunque se halle inocente la intencion. Bus-
can assegurar las Injusticias echas con repetir otras de nuevo oponiendo las fuerzas
y el credito del ofendido. Cuerardo aconseja a V.M. que destruya al s.r D. J. porque
le amenazo y quiere que el aver perdido sea culpa para que aya de padecer. Quantas
piedras se mueuen quantos ministros se intentan, quantas negociaciones se inter-
poner paraque la fantasia halle cuerpo de delito y del mas capital delito en s. A.
y con ser assi que quien ave Ver sus males sabe tolerarlos (como al s.r D. J. sucede) por
que la Verdadera escuela del sufrimiento es la consideracion de lo que se a de sufrir. Es
temerario es necio, es desleal ministro el que irrita a la paciencia porque no ay mance-
dumbre que no pueda convertirse en colera. Esto de Zea, esto procura el buen Religioso
para perder al s.r D. J. descuidando de assi la causa publica ingrato a los Beneficios de
V.M. y enemigo al servicio del Rey pues todo lo postpone a la complacencia a las ansias de
su Venganza: consultase V.M. consigo mesma Un breve rato (si es posible) y sera
preciso que halle V.M. expuestos a su propio conocimiento los mas Urgentes los
mas graves y los mas cercanos peligros de toda nuestra conservacion en in-
formar en desesperar y en incluir al s.r D. J. desonrarle porque propone al servi-
cio de su Remedio que otra cosa es que perderle perdernos y perder los Reynos!
A la Vida

Ala Vida y al Credito se le esta tirando; sirvase V.M. Considerar que es
La necessidad en los Vltimos negocios Vna Conjetura aspera y Violenta
y estraño el ardimiento que resulta de su furor quando no queda
otra Cosa que el Peligro, no pudiendo se dudar que la desesperacion
es muchas Vezes Causa dela Esperansa. Hasta el bruto se puede con
razon temer, quando Ve por Vna parte la lança y por otra la pared: ni
ay fuersa por moderada que sea que no se irrite sobre la defensa en los
terminos dela estremidad, sus mordiduras quando se mueren, son gran-
demente peligrosas; poco estudian estas Politicas obseruaciones Euarardo
y el Presidente, en quien es otra Cosa no se oye que seueridades y castigos.
Castigos.

Alfonso, Duque de Calabria mientras peleaua en lombardia se dexo
a dezir, que buelto a Napoles Con el Castigo de muchos pondria terror
a todos. No fue menester mas para serrarse el Camino que auia
de Conducirle aquel Reyno. Rebelandose la Prouincia de el Aguilar,
y todos los demas Poderosos Varones temiendo su perdicion.
La desconfiansa, Señora, llama ala desconfiansa y los estragos mas
sangrientos no hizieron tanto daños Como el intrinseco encono del
Principe. El recato del Vassallo Conuierte el Cariño en desamor.
executasse norabuena el Castigo en el delinquente mas no se haga
Castigo del buen zelo: porque en perueirtiendose la Verdadera In-
teligencia delas Cosas, se auentura a que los buenos sean malos,
y no se deuera dudar que los malos seran peores. Verdugos, ama-
(narras, Ponzoñas, fiscales, Cuias, regimiento alojamientos, que es todo
de lo que oy se trata) no son buenos medios para establecer la seguridad
del estado, ni la pareza delos mas leales Vassallos que a mas tener
el Monarca merecen la nota en que los pone la maleuolencia de el
Ministro Aleman. Sepa V.M. que amen su gouierno y experimente
ra que no ay potestad (assi lo dixo el Philosopho Sinesio al Emperador
Arcadio) de mayor fuersa que la que esta afiançada de amor y que nin-
gun hombre goza de tanta seguridad Como el Rey a quien sus Vas-
sallos no temen porque los ama y le aman. Es la beneuolencia Vn
fortissimo y seguro fundamento del Imperio y Vn fidelissimo socorro
de todas las Cosas. No assi el miedo y espanto, Cuyas ataduras son
muy delgadas y flacas, y se afloxan (segun Tacito) los que dexaron
de temer empeçaran a aborrecer. No se Contente V.M. Con estte mido
quiere V.M. ser bien Vista en los Reynos de su hijo. No se fuersa
el amor (dixo Plinio) Con las demas Cosas alos Subditos, ni ay afecto
tan leuantado y libre que menos sufra Imperios, ni mas pida Corres-
pondencias. Bien pueden aborrecer algunos injustamente al Prin-
cipe, aunque el no los aborresca; pero no poder amarle si el
no los ama.
Es posible Señora que todo este amor todos estos Vassallos todo Vn
Don Juan de Austria, todo Vn Consuelo Publico, toda Vna

quietud Universal, todo Un cuerpo dela Monarquia todo Un sentir quantos Principes ay en Europa, todo Un Rey, todo Un hijo embuelto en los lazos dela maternidad, y dela ignocencia, ande poder menos que Everardo Nitardo. &a.

El Consejo Real no ha dexado ala permanencia de este sugeto, todos saben, que dividido Unos botaron templados otros resueltos ala expulsion.

El Consejo de Aragon menos Uno consultó a V.M. lo mismo.

El Consejo de estado Unanimes todos, que esto se pierde, si Everardo no sale.

Delos Ministros dela Junta antes y despues en presencia de V.M. los tres dixeron lo mismo, y delos contemplativos, fue Uno el presidente, criatura de Everardo.

Nadie podia discurrir que V.M. buscaua en los Consejos lo que queria hazer, no lo que deuia hazer. oy se experimenta, que V.M. los oye en fe delo que pueden dezir; pero que no los estima en fe delo que dizen, y de aqui resulta que si es de poco credito ala Governacion de V.M. obrar sin los Consejos es mucho peor obrar contra de ellos. Rey propietario era Don Phelipe quarto, nro Señor, y amas le vimos Usar de ceremonias de sus Tribunales; menos de auer hecho V.M. que como administradora delo que es ageno esta en la obligacion de Justificarse con el Verdadero Dueño. Lea V.M. las istorias, y Vera V.M. con quantos riesgos se mezclan las dominaciones que no son proprias. Los Consejos del Rey, a quien oy offende el desprecio de V.M. pueden con el tiempo ser Juezes delas acciones de V.M. y no sera la primera Vez que el legitimo Señor ponga en sindicado su Tutela: assi lo notamos en tantos casos passados.

Son muy agudos los Zelos del Imperio y aun no suele bastar que dexe de serlo que antes, para que no se mire con ceño al sustituido en la potestad mucho mas en aquella de que se abuso.

Atienda pues, V.M. como prudente a su propria idemnidad, como christiana a evitar escandalos, muertes, y desasosiegos, y como buena madre de nuestro Rey Preserve V.M. de tantas ruinas como le amenaza la insufficiencia y los Privados intereses de este ministro, odioso intollerable, y pesado alos Reynos.

Tambien repare V.M. que en quanto el cuerpo esta sano y robusto, inocente, la Pudricion delos humores esparcidos en sus diversos miembros, mas no tan presto Un accidente offende alguna parte que todos se Unen y alli concurren: assi sucede alos Estados mientras dura su tranquilidad, mas ala primera opresion (qual como esta) todo aquello que retiene de malo y de descontento, se euapora, y se descubre. Bastale

Señora

Senyora, su malicia al dia, y ya que sea tan difficil Remediar el mundo, no le empeoremos siquiera. Dios inspire a V.M. Dios la assista. Dios G.de la C.R.P. de V.M. como la Monarquia ha menester.

Sub Correctione Sanctae Matris Ecclesiae.

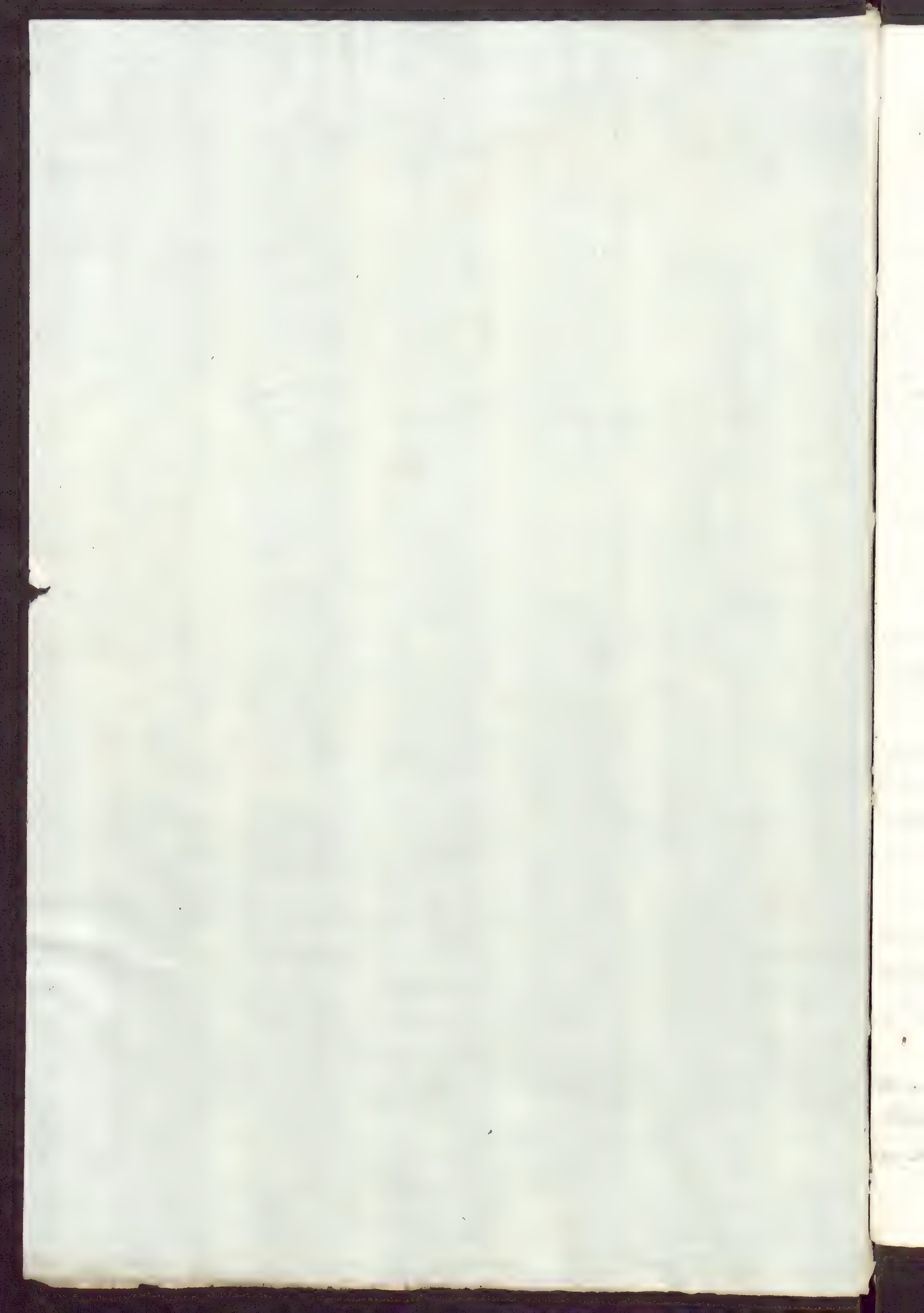

+

à 25 de 9bre 1668

n.º 10

42

Carta de los Señores Ministros de la Junta del gouierno en respuesta a la del S.r D. J. de Austria, escrita para ellos de la torre de Lledo en 13 de 9bre en que los le açitan a la expulsion del P.e Euerardo Confessor de la Reyna Nra S.a

Serenissimo S.r

Con el proprio que V. A. en 13 del corriente despacho de la Torre de Lledo, hemos recebido la carta de V. A. en que se sirue de darnos cuenta de sus intentos en orden a que tambien por nuestra parte concurramos con V. A. a la expulsion del P.e Euerardo Confessor de la Reyna Nra S.a y agradeciendo a V. A. la singular estimacion y confiança que haze de nosotros, y de nuestras obligaciones al seruicio del Rey N. S. y de su Padre (que goze de Dios) que se digne de llamarnos en esta ocasion en la qual hemos deseado siempre el mayor seruicio de Dios y del Rey N. S.r pasamos sin detenernos mas a lo particular de que V. A. trata en su Carta.

Entro pues V. A. diciendo: Si fuere possible que en las grandes obligaciones, y zelo de los Ministros de la Junta cupiesse intencion, o deseo de turbar y perder el mundo, a las manos se les auia venido la ocasion; pero ya que en esta parte no tiene que pedir, ni que pretender, lo protesta, y pide, y es cierto S.r todo lo que V. A. de nuestra fidelidad y buena intencion en ellas supone y es que no es possible que en nuestras grandes obligaciones, y zelo quepa intencion, y deseo de turbar, y perder el mundo con ocasion y sin ella; pero tambien es cierto que si esto fuesse possible, nos auia venido a las manos como V. A. dize la ocasion de que nos pudiamos valer, y ayudar a la turbacion del mundo si siguieramos los dictamenes y pareceres de V. A. y sus discipulos aprouasemos con nuestra cooperacion injurias, falsos testimonios, calumnias, homicidios, violencias, injurias, desacatos a la Magestad y sus ministros ocasionadores de sediciones por las amenasas, y protestas que V. A. hizo a la Reyna si se haze justicia, o, otras cosas que V. A. sabe que han sucedido en esta republica, en uirtud de cartas de V. A. derramadas por todo el Reyno que se pueden temer mucho, si no se atajan las veamos, y lloremos con lagrimas irremediables; pero como por estas mismas grandes obligaciones nuestras que V. A. reconoce, y pondera no podemos uenir de ningun modo, ni manera en ninguna aprobacion de lo dicho

porq esto seria no solo faltar a ellas, sino turbar y perder el mundo, perdida la ju-
sticia y la razon, con todas que contrario aserto V.A. abominar aprueua y afea en su
carta, es fuerça ~~de~~ ser vno de nuestros cuydados ocurrir, a estos inconuenientes como
V.A. pretende, y nos manda.

Añade V.A. q seguro de nuestra sana intencion y deseo ni nos pide ni nos protes=
ta nada en esta parte, pero que protesta, y pide por Dios, y por ese Rey nuestro
que apliquemos este mismo zelo, y obligacion con que nacimos, a donde lo juzgaremos
necessario para euitar los malos efectos q seria preciso resultasen de la terquedad del
Pe. Euerardo en resistirse a salir de estos Reynos, como tanto importa a todos, y que
se piense bien si es alaja de tal precio, q valga la inquietud de toda España. Señor
esta protesta, engañando al fin de ella, aunq no era necessaria se la deuemos agra=
decer a V.A. como lo azemos en la conformidad de lo dicho arriba aplicando
todo nuestro animo (y con este zelo y atencion) a euitar los malos efectos q pueden re-
sultar contra el seruicio de Dios de este Angel nuestro dueño del bien de la corona, y quie-
tud publica.

Pero quando V.A. llega a aplicar estas maximas ciertas, y seguras nosotros, y en to-
do buen Christiano, y leal vasallo de S. M. dexamos de zir dezir a V.A. q hemos
echado menos en V.A. q sera proporcion del Pe. Euerardo acerca de su terquedad en
resistirse a salir de estos reynos (q V.A. dize tanto nos importa a todos) no se haya justifi-
cado por V.A. sino despues de auerle infamado grauissimamente en españa, y to-
do el Mundo imputandole delitos ygnominiosos, y en juizio de todos los q le hemos
conocido, y tratado, falsos, y ademas desto intentado su prision con violentia potestad
arrojada a vista de la Reyna, y de los ministros q dexo el Rey (q este en el cielo)
para la junta, y deuida administracion de la justicia, y no solo vna, sino repetidas
vezes con alevosia, y asesinato procurandole la muerte siendo Religioso sacerdo-
te confessor de la Reyna nuestra Señora consejero de estado Inquisidor Gl, y ministro,
nuestro compañero en la gouernacion vniversal destos Reynos.

Pero q Señor dado que el Pe. Euerardo tuuiesse meritos para ser expellido destos Rey-
nos o darle la muerte, deuió V.A. proponerlas a S. M. en sana paz suplicandole
los mandasse saber donde tocasse este conocimiento oiendole y conuenciendole

despues de oido, y no antes por ser esto contra Dios, la ley natural, Leyes canonicas civi=
les y municipales destos Reynos, y siendo asi que V.A. en su carta, se queja de la contra=
vencion de todo esto acerca del garrote que los dias passados se dio a un hombre que
V.A. llama innocente, y su muerte tirania, como se podremos dexar [illegible] convi=
r a semejante accion que V.A. califica de horrible tirania, siendo tan distante el
Pe Everardo de aquel hombre, y la autoridad de la Reyna, [illegible]
execuzion a la de V.A. o de otro alguno en estos Reynos.

Ademas que si V.A. quiere esta expulsion havia de ser no [illegible] precedido infa=
mia tan publica de delitos tan horribles, porque se pudieran buscar algunos pretextos
aparentes, pero oy infamado de ellos como puede V.A. pretender que [illegible]
alguno ayude a la expulsion, sin oirle sus legitimas defensas que se [illegible]
[illegible] mas facinoroso del mundo [illegible] de quien quiera [illegible] de que [illegible] V.A.
[illegible] Dios y al mundo si los apartan de sus puestos
con infamia, y aun no tan conocida, pues [illegible] que nadie ha de pensar que esto sea
por la justicia sin que piensen que los delitos de que fue infamado fueron verdaderos, y
bastantemente provados: y si acaso por justas razones esto succede todos claman, y piden
al Rey satisfaccion de su honor, que le restituya en devido credito, y ultimamente como
V.A. lo haze en la segunda carta escrita a la Reyna de la misma fecha, [illegible] todos
que la satisfacion que V.A. pide no la [illegible] en justicia [illegible]
deshonrrado S. M. con sus decretos de detencion, y aseguracion de la persona de V.A. da=
dos con la justificacion del parecer de sus ministros, y supuesto que con este intento de V.A. era
para que la Reyna Nra Sra con sus ministros expelliesen al Pe Everardo y que toda esta
causa se avia de tratar como era justo con S. M. y sus ministros [illegible] preciso nece=
sario y justo no devio V.A. con sus cartas esparcidas [illegible] por los pueblos de Espa=
ña, y fuera de ella querer azer los juezes, y [illegible] alterarlos, e inquietarlos, [illegible]
[illegible] de otros [illegible] porque haviendolo [illegible] la expulsion
[illegible] devidamente [illegible] un Angel como la Reyna N. S. dexar V.A. este medio [illegible]
a el propio [illegible]
levantamientos incitando los animos, y el odio a la Reyna, y a todos sus minis=

nos, no fue [illegible] expulsion del Pe. Everardo esta [illegible], [illegible]
Angel sino Lucifer primer motor de inquietudes, y odios, y sembrador de zizañas en
los Reynos: llama V.A. terquedad, y rebeldia a la del Pe. Everardo auiendo V.A. tra=
tado de su expulsion solo despues de la prision del hermano de su Secretario, y no
[illegible] como sea, q se pueda llamar terqo, o rebelde el q no ha tenido mandato, [illegible]
Jamas tiene innuacion de S.M. de salir de estos Reynos, y [illegible] de
recho conocido a su puesto dado por el Pontifice a no dexarle afrentado infamado, y
publicado vil y infame en [illegible] todo el mundo por lo qual [illegible] en esta parte proposi
[illegible] replicase a los mandatos [illegible] sus proporciones justas, y [illegible]
nadie las llamó ni pudo llamar rebeldia, [illegible] V.A. a los mandatos [illegible]
[illegible] de ir a Flandes auiendoles admitido V.A. y en orden a su execucion echaue [illegible]
[illegible] q V.A. sabe, [illegible] el conocimiento del pecho [illegible] ser hecho [illegible]
[illegible]; no nos parece saluo el juizio de V.A. q el Pe. Everardo se haze rebelde, y
terco a lo q no se le ha mandado.
En quanto a que se piense si el Pe. Everardo es alaja de tal precio q [illegible] la inquiet=
tud de toda España es lo Sr. bien pensado, porq ni el Pe. Everardo, ni otro vale esa inquie=
tud pero deuemos dezir a V.A. q [illegible] se deue pensar si se ha de hazer vna ofensa a Dios,
agrauio, y injusticia conocida, y tal como condenar a vn Ministro tan [illegible]
sin [illegible] ni darle lugar a su legitima defensa, siendo doctrina cierta, [illegible] q por la ga=
nancia de todo el mundo no se ha de hazer vna ofensa a Dios, y en no hazerla, consiste la
paz, y quietud de todo el mundo, y la mejor, y mas segura defensa, y quietud de España,
[illegible] es [illegible] dize Dios q los Reynos, y monarquias se defienden guardandose la
justicia, y por falta de ella, se han destruido quantas han padecido ruinas en el mun
do, y ojala Sr. no se pierda España porq en juizio de V.A. monte mas la alaja de [illegible]
no y [illegible] de la justicia, y no castigar su delito, q no porq se guarde la justicia al q
la pide para defender su honrra, fama, y innocencia.
A esto añadimos suplicando a V.A. con todo encarecimiento, y rendimiento se sirua de
[illegible] la consideracion, y pensar bien q no se ha de tomar la medida de la [illegible]
[illegible] de V.A. y de [illegible] de la [illegible] de la inquietud, y turbacion misma (que [illegible]

La materia) sino dela causa deque se originan Las inquietudes, y turbaciones q̃ son dos co=
sas muy diferentes, y distantes en juicio de todos Los q̃ usan de razon, de q̃ V. A.
vendra en conocimiento aviendo alto en si con razon o sin ella se deve atribuir la
inquietud y turbulencia al P.e Everardo, o a V. A. o a otro alguno a q̃ ayudan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] Les [illegible] el incendio q̃ el mismo [illegible] en Roma [illegible]
[illegible]
[illegible] del imperio Romano [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
P.e Everardo, o, V. A. es causa destas inquietudes.

Llegamos. V. A. a proponer su animo, y dize: en [illegible]
[illegible]
caçado vaxel desta corona de vn [illegible]

[illegible] y por [illegible] [illegible] V.A. otro interes [illegible] [illegible]

el manifiesta V.A. que [illegible] es [illegible] deste vaxel [illegible] el Piloto [illegible]

[illegible] del es el P. Everardo, y [illegible] a V.A. se sirua de dezirnos en que [illegible]

[illegible] que somos compañeros suyos, porque a la verdad V.A. [illegible]

sa que somos y hemos sido ministros estatuas en el gouierno deste vaxel, y [illegible]

[illegible] [illegible] que [illegible] çoçobra el baxel y va a pique, no es el P.

Everardo el que le gouierna, ni solo el que le ha gouernado con que es forzoso que

el zelo de V.A. llegue a examinar primero el piloto o pilotos, y despues sabe

en que consiste que el vaxel çoçobra, porque siendo euidente, mas que la luz, que

no es el piloto solo, ni esto se puede dezir por alguno que sepa la verdad [illegible]

agrauio de la verdad misma y de la de tantos los ministros de quienes S. M. se ha

valido y aun sin que se entre en recelo de que se sirua V.A. de pedir, y inviar [illegible]

[illegible] desta verdad [illegible]

deste vaxel.

Pero tambien sabemos dezir a V.A. que ni por este piloto ni por otro çoçobra el va-

xel, y que [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

[illegible] el vaxel [illegible]

[illegible]

[illegible] como lo hizieron luego, y esto porque los que gouernauan el vaxel [illegible]

quanto quisieron, y [illegible] su gouierno, V.A. [illegible]

[illegible] medio [illegible] para [illegible]

[illegible].

La segunda pretension nos la significa V.A. por estas palabras: [illegible]

[illegible] la honrra, que por las iniquas sugestiones [illegible]

se me quite publicamente que son las humildes [illegible]

escriuo oy a S. M. y veran V. E.as [illegible]. Dos cosas haze aqui V.A. que las estrañan

mucho, La primera, que sobre la expulsion del Padre Everardo le ha [illegible]

[illegible] a V.A. S. M. la honrra que ha permitido se la quite, y la segunda que se

quitó o permitió quitar por las iniquas sugestiones deste Religioso: Señor el Cre=
dito y estimacion de V. A. cosa clara es que tiene su lugar y se ha de tener en todos
los justos medios con la razon pero este de restituir la honrra y queremos [illegible]
de V.A. en que sera esta restitucion de que calidad de que forma y en modo era fuerça
que V.A. nos lo significara paraque entrando en consideracion de ello se entrara
en la meditacion justa desta herida y de su cura, pero dicho como V. A. lo significa sera
la restitucion la que V. A. juzgare y no dandosela en aquel modo y forma y
con todos los requisitos de que sirviera la expulsion del Pe. Everardo siqueda
en pie otra mayor y mas fuerte con la inquietud que es la honrra perdida o
permitida perder y no restituida: Esta restitucion si la ha de querer V. A
con el grado y forma que la juzgare conveniente ni los Ministros del Rey,
ni la Reyna ni sus consejos la podran y assi sera fuerça que V. A siempre
este en el tumulto, inquietud, y turbacion como con el açote en la mano para
hazerse ~~en~~ el lugar que fuera servido y como fuera servido a su honrra, y
qual sera este en su carta no nos lo descubre V. A y a nuestro entender deviera
V. A significarnos antes de proponernos la expulsion del Pe. Everardo.
En quanto a que la honrra por las sugestiones deste Religioso sele ha permitido quitar
la Reyna Na. Sa. ~~por sus sugestiones~~ es evidente que ninguna cosa publica ha obrado
la Reyna Na. Sa. por sus sugestiones porque quando ha salido a luz ha sido de pare
cer de sus Ministros y Consejos y ~~en~~ en esta consideracion todos deven temer esto es
tan constante que nos hemos admirado estrañamente de que topando la honrra en
esto, diga V. A que por las sugestiones iniquas deste Religioso se la ha permitido quitar
la Reyna Na. Sa. pues por mas sugestiones iniquas que hiziera no havia de obrar
como obró cosa publica con V. A. que no fuesse firmada y afirmada de sus Ministros
y consejos y en esta consideracion todos deven temer semejante expulsion, si
esta dela dela causa delo del Pe. Everardo y todos ~~deven temer semejante~~
~~expulsion~~ son Reos dela honrra de V. A. si lo es este religioso y es fuerça que
la restitucion se aga a costa y gasto delos que quitaron a V. A. la honrra que
haora por estos medios y en ~~esta~~ esta carta busca V. A. juntamente con la expul
sion del Pe. Everardo

Todo lo demas fauorable (anyade V. A.) que fio en Dios producira la persecucion de esta importante obra ha de quedar con su diuina ayuda en beneficio del Rey N.º S.r de V. M.d misma y destos Reynos cuyo honor y conseruacion es mi unico fin por el qual me he conortado hasta hacra apadecer sin ninguna contradicion las injustas calumnias y castigo de delinquente y desterrado &c. Vemos oy mas que V. A. se sirue de dezirnos en estas palabras y confessamos a V. A. con animo ingenuo que no entendemos lo que se contiene en las primeras todo lo demas fauorable &c. porque no vemos qual es lo demas despues de la expulsion del P.e Nevardo y restitucion del honrra de V. A en el grado y modo que se siruiera que se haga y de pedirle que es todo lo demas que ha de producir esta obra. Lleuada a perfeccion que quiere V. A. para beneficio del Rey ~~que este en el Cielo~~ Todo lo demas dexarialo V. A al curso ordinario que dexo el Rey (que este en el Cielo) en su ultima voluntad, o, alterarlo V. A para mejorarlo todo.

Mucha profundidad deue de encerrar este Misterio de todo lo demas fauorable &c. y V. A calla y se reserua parasi y nos dize que lo calla y con esso lo ignoramos y nos obliga a discurrir lo que si fuera seruido de dezirnos no lo discurrieramos dize V. A todo lo demas y en ello dize todo quanto pudiera pensar en el que bien y mal entiende: Cierto S.r que a nuestro corto juizio deuiera V. A. auerlo dicho ya que por el beneficio del Rey seruicio de la Reyna y destos Reynos (cuyo honor V. A. busca) se ha aconortado V. A. a padecer las injurias calumnias y castigo de delinquente y desterro sin contradicion lo qual es muy de estimar en V. A., pero todo esto que V. A. refiere es menester que con su prudente juizio vea otra vez si son puramente injurias y calumnias porque a la verdad nos persuadimos e que la Reyna N.a S.a no permitiera ni sus ministros y consejos que V. A. padeciesse injurias y calumnias de destierro y de delinquente que es mucha persona V. A. para destierro, y todo lo demas de que se origina para que esso se practicasse en V. A. por injuria y calumnia si las juzga assi V. A. crea que a los Ministros de la Reyna quiça parecio no solo ligera pero necessaria demonstracion que V. A. se estuuiera en Consuegra despues de la retirada de la bueltа de la Corunya donde le auia mandado el Rey (que este en el Cielo) su padre que V. A. residiera en que V. A. complia su ultima voluntad y llamar V. A. esta estancia destierro no vemos como le pueda venir el nombre ni menos que esse haya

sido por injuria y calumnia pues le consta a V.A. juzgando el suceso por sus mesmas cartas de que V.A. podra (si haze memoria de lo discorrido entonces) juzgar de nuevo y hallara que aunque los juisios de los hombres son varios en este caso fueron conformes no solo los de los Ministros pero de todos Espanyoles; y en quanto a lo que V.A. dize que lo ha llevado sin contradicion suplicamos se acuerde de lo que en este tiempo dispuso y medito contra el P.e Querardo y por lo consiguiente contra la Reyna N.a S.a contra el gouierno, administracion publica de la justicia y de todo lo demas se ha sabido despues y manifestado por agrio y acedo y de continua y fuerte contradicion por no dezir mas de las cartas de V.A. escritas a S. Sd. y a otras personas y conociera V.A. que no se compone esta con lo que V.A. se sirue dezirnos siendo lo uno contrario a lo otro.

Concluye V.A. diziendonos y ultimamente el afecto mas execrable de la aleuosia en el intentar el P.e Querardo de ~~en~~ echarme mano como a criminal y reo, accion sin exemplar en quien nacio como yo y no puede ni tiene jamas culpa que corresponda a tan desmedido y escandaloso ultraje &: hemos leydo esto S.r con gran dolor de nuestros coraçones porque en ello desbarata V.A. todo el intento desta carta conque nos honrra y quanto se sirue de dezirnos en ella en ella porque dezirnos ~~que~~ V.A. que el P.e Querardo quiso hecharle ~~mano~~ la mano y prenderle es lo mesmo que hauer dicho que el P.e Querardo tiranicamente prendio al hermano del Secretario de V.A.: S.r Negocio tal y tanto como significa V.A. ni pudo hazerle el P.e Querardo ni ha cabido en pensamiento de nadie que lo huuiera hecho. Como es possible que V.A. diga esto sino mal informado de que sin duda lo

muchos que este grauissimo cargo no solo haze V.A. al P.e Querardo sino a todos pero al P.e Querardo oy, y otro dia a Nosotros, y no crea V.A. que este pensamiento ua fuera de razon porque consta a Dios y a los Consejos a la Reyna y al mundo q. no ha sido el P.e Querardo sino como a Ministro a caso y no fue solo sino acompañado; pero como uemos esto de que V.A. le culpa y condena de pecado que no ha ~~com~~ cometido y de delitos que se sabe publica y constantamente que no ha cometido ni ha hecho, hallamos que es imposible que ningun juez que tema a Dios pueda ni deua condenarle y menos la Reyna N.a S.a a quien de estos delitos plenissimamente consta de su innocencia pues sabe V.A. pues sabe V.A. que el Juez a quien esta prouado un homicidio imputado por la prouança a lo que le consta claramente

claramente que no lo hizo no le pueda condenar y de arrimar la barra antes que firmar firmar tal sentencia: Vea V. A. haora si la Reyna que sabe con evidencia que en estos delitos esta innocente el Pe Cuevardo le condenava como V. A. pretende no pudiendo en justicia ni deviendo hazerlo siendo como V. A. dize aunquando estuvieron probados. Nosotros Sr quedaremos siempre con la estimacion que devemos a la honrra que V. A. se ha servido hazernos en su carta y con muy cordiales deseos de servir a V. A. ojala que todos sirvieran conforme a la razon y justicia que esto sin duda es servir a V. A. en lo mas y mejor y que segun V. A. significa mas desea gde Dios a V. A como deseamos y ha menester la quietud publica destos Reynos Madrid 9bre a 5 1668.

a 28 de Abre 668

18 47

nº 14 Copia de Charta que el S.r D.n Blasco de Loyola escrivio a su M. al Señor Don Juan de Austria.

1. La Reyna N.a S.a ha recibido el despacho de V. A. de 21 de 8bre. en que se da cuenta de que por las razones que contiene, iba a poner su persona en seguridad cuya nueva se an confirmado despues el Marques de Salinas, Juan de Aguilar, y Juan Martin teniente, conque asigurada esta verdad se ha tratado muy de proposito de lo decoroso desta accion, de los fundamentos justos, y legales della, y de la templanza, y modestia del estilo, todo lo refiere V. A. en su Charta, y bien considerado lo ha juzgado por los buenos, y leales vasallos, que si en esta sazon se hallara Castilla con Rey Regente, se tuviera universalmente por rebeldia declarada la de V. A. pero no aviendole como no le ay, y hallandose su Mag.d sola, y mal asistida, y combatido su R.l animo dela variedad de pareceres de sus primeros Ministros no temere que passara adelante por lo que cada uno quisiere que passe, porque en tal sazon los golpes deste genero hazen los ecos, segun su calidad, é intencion en los oidos donde ieren. No embarcarse ha parecido inconveniente dar a V. A. muchas gracias, por el ardiente zelo, y amor que de pocos dias a esta parte, y despues que se allo desocupado en Consuegra a mostrado al Servicio del Rey N. S.r y alivio de sus vasallos de que ha sido dignissima prueva delas grandes noticias y verdadero conocimiento de V. A. huviesse escusado de venir ala Corte con la ligereza conque V. A. dize que los pueblos tienen orden, qualquier cosa temiendo por la misma causa no sucediesse algun escandalo, pues es cierto que la ligereza de los pueblos estan conocida que no quedando rastro de duda de que el zancarron de Mahoma se detiene en el ayre con la virtud dela piedra iman, la mayor parte del mundo a creido y crehe que es milagro, porque V. A. quien lo dijo, y no ha avido entre ellos quien lo aya examinado por las amenaças del ultimo capitulo del Alcoran, y podia aver tenido esta regla en la resolucion de V. A. que con ser tan escandalosa, y tan ofensible al punto dela fidelidad, y amor del buen Español a su Rey, y con el pretexto de bien publico, que siendo voz q. a todos suena bien aunque los mas la entienden mal pueda aver ocasionado alguna mocion aunque se ha tenido a singular servicio que V. A. le aya aprove=

hado de su prudencia en este fragante siguiendo por la habitación, y resguardo las montañas de Jaca donde si se detuviera V.A. algunos dias seria factible se aplicasse al uso, Alpargatas, Montera, y capa Parsona, y con esto grangeasse el renombre de Guinarte con cuya transmutación podria boluer seguro a castilla, y tan desconocido como lo ha quedado su vassallage con este accidente, y podria segurarse deque no conociesse de V.A. ni el consejo R.l ni el dela inquisicion, y porque siempre ha sido Regla dela Prudencia atajar desus principios los lances deque tan probablemente pueden resultar graues inconuenientes al bien publico deseando su Mag.d no dar a V.A. el disgusto deque este padecia quando le considera tan atrauesado en el corazon de V.A. como lo dicen sus enojados empeños, y deseando tambien el complacerle en esta ocasion, como en todas lo ha procurado su Mag.d y lo ha experimentado V.A. trayendole al consejo de estado contra el dictamen del Rey N.S.r (que aya gloria) y contra sus expressas disposiciones, y tantas razones de estado, y buen gouierno, y pareceres contrarios de ministros confianza que no pudo conseguir V.A. en vida de su Magest.d oluidando tambien con su R.l benignidad el enfado que pudiere auerle causado el que quando V.A. la escriuio dixesse primero en su mente, perdone V. M.d que le atajo la palabra ha resultado apartar de si el Padre Everardo, y que boluiera a Alemanya a enseñar la Doctrina Christiana conforme al instituto de su Religion, y porque no obstante q.e le hayan pagado en estos tiempos gruessas cantidades de maravedis assi a los ministros de deudas atrasadas, como a hombres de negocios.

2\. Para juntar, y conduzir a 9 m. españoles, y millon y medio de Reales de a ocho que todo se puso junto en la armada en el puerto de Vigo paraque V.A. pasasse a Flandes cuya execucion le estorvo una enfermedad gallega que V.A. dixo era nose que que le baxaua dela cabeca al pecho, y otros dixeron que le subia del pecho ala caueca, y las rentas de cruzada esten embaraçadas con la consignacion de V.A. y otras dela misma importancia, y tanto, la ha dicho el Presidente que toda via procuraria a proueer a su Mag.d

3\. Los dos Reales, y medio que cuesta una bula para poder elegir

Con ella Confessor sin Consulta dela junta entre tanto que la expulsion del padre se dispone con el decoro, y forma que conuiene ala Magd dela Reyna, y del Rey su hijo auiendo meresido su agrado, y el lugar que ha tenido ha sido, y es de pareçer su Magd. que respeto que su real intencion es de que V.A. ocupe su lugar paraque este contento tenga gracia el bien publico, y aliuio delos vasallos la calidad del buen phisico que del veneno se saca la triaca, se recoxe, y retire V.A. auna fortaleza paraque della salga con una Corona (que es lo que tanto ha deseado) y abierta del tamaño de un plato siguiendo el Consejo del Conde de Oñate. y alli contodo espacio repasse V.A. para esto todos sus latinos ya que los romances no le an aprouechado cuya resolucion puesta en platica tiene muchas conueniencias.

4 La Primera que asistiendo en Palacio juntas, y tribunales con bonete escusaran los reçelos que pudieran causar aunque fuesse en otro habito ala Magd. cezarea del Señor Emperador, y ala del Rey Christianissimo, el vno interessado, y el otro que lo quiere ser, y pudiera ponerlos en suma desconfianca. con los antecedentes. de V.A. deque estan bien noticiosos, e instruidos, y para salir de ella, y asegurarse es muy prouable deque armassen exercitos conque seria preciso que paraque acudiesse V.A. ala defensa se encargasse en lo que aclama pobres, y afligidos vasallos muchas Constituciones en lugar de las que le ha parecido se podrian quitar, conque ellos se desengañarian su Magd. sobre esta ocasion de nueuas mudanças, y con la del habito de V.A. pareçe que cessarian todos estos inconuenientes

5 La segunda q. quitandose V.A. como es preciso para abrir la Corona, y cubriendo los pies, y piernas con loba y manteo no quedando tan exteriores los mouimientos dela persona que desmintira mucho la semejança que todos notan en ella por la de su Rl. Padre (que dios aya). porque la que tiene ya mostrada V.A. en los sentimientos, y comprehension delas materias no toca alos ecos del cuerpo en que todos son juezes, este permite generico tambien toca al sosiego y quietud publica.

6. La terçera que siendo Ecclesiastico con la seguridad que V.A. ha dado en ser escrupuloso, y por serlo deja de matar al inquisidor general porque

su Alma no fuesse arrebatada en mal estado y por lo mismo le ha lastimado tanto la muerte de aquel aparroteado deque Monsiur de Santone estara tambien pagado como V.A. ofendido, continuando con estos escrupulos dignos de un Principe Christiano, no dudo, ni nadie dudare que sera un gran medio paraque el Marques de Aytona aga a V.A. dela escuela de Xpto. y por este camino queda con alguna maraña grangear sus votos para todos casos, y el de D. Juan de Pau su Cavallerizo, aora dela Reyna N.S.^a^ para repartir los libritos que tocaren hazer a V.A. entre tanto que por falta de asistencia, ala ocupacion, y trabajo del puesto peligran la Nacion, y la Corona. y tendra V.A. mucho andado paraque al Conde de Penyaranda con este exemplar su poca salud, y mucha edad le substituya a V.A. la proteccion dela ~~Santo Xpto~~ capilla del Santo Xpto de San Gines. y lo mismo estando apto paraque el Cardenal de Aragon acomodasse a V.A. (en conformidad del testamento de su Padre) con las rentas, y benefiçios simples de su mano.

7. La quarta conveniençia que se considera en que teniendo V.A. por tan estrecho Amigo al Duque de Medina podra con gran façilidad hacer que todas sus resoluçiones salgan con buenas apariençias, que las sabia buscar, y componer con grande magisterio como Alcalde del Retiro, y como lo ha praticado en los tratados de Portugal que aviendose ajustado por manos de ciertos sujetos de ambas partes que en primer lugar la Corona de aquel Reyno se pusiesse a los pies del Rey n.^o^ S.^r^ y que solo se avia de tratar dela seguridad, y conveniencias dela Casa de Berganza sobre esto se ha puesto firmes [illegible] el tratado, y [illegible] (no se sabe con que medios, y fundamentos) introduxo otra por medio de ingleses para fixarla en dicha Casa de Berganza. desvaneciendo para conseguir este fin los tratados de treguas como se vio, y otro se ha conseguido, y el [illegible] en la Corte de España el Conde de Miralva ingerto en Françia, que no aviendoles quedado otra cosa de que renegar, han renegado del havito, y todo esto haziendonos creher ha sido conveniente sin otros muchos exemplares que si esto como se presume facil podria V.A. agregar la

Aprouaçion del Cardenal Moncada, Saldrian sus determinaçiones no solo de buena apariençia pero de gentil olor para el pueblo, y si toda via no bastaua que dixesen que no contiene verdad (que es muy posible siendo a V.A. con el gusto) se la cargara a V.A. el Viçecançiller de Aragon.

Otras conueniençias que todas son a la la mayor ~~conueniençia de V.A.~~ seguridad, sosiego, y decoro de V.A. y de grande credito para con los vasallos han ocorrido agora bien otras muchas que el tiempo descubrira, y por estas justas consideraçiones se ha tomado tal resoluçion, y se la da auisado a V.A. en respuesta de su carta, paraque no teniendo en ello mas acuerdo que el que tomo quando partio de Consuegra, auise a V.A. de su ultima resoluçion, y determinaçion paraque si fuere suya passe a la execuçion de todo con la breuedad que conuiene, y entretanto quiero suplicar a V.A. que pues se halla en paraje aproposito embie a la feria de Marçella a comprar una cantidad de pieles de reposo para abrigar este inuierno al Conde de Castrillo para su jornada, de Atoche que para mi ya tengo preuenidas mantas de la Mancha. Guarde Dios a la Serenissima persona de V.A. con toda feliçidad. Madrid a 28 de Nov.e de 1668.

B. L. P. de V.A. s.m.s.

Don Blas C.o de Loyola

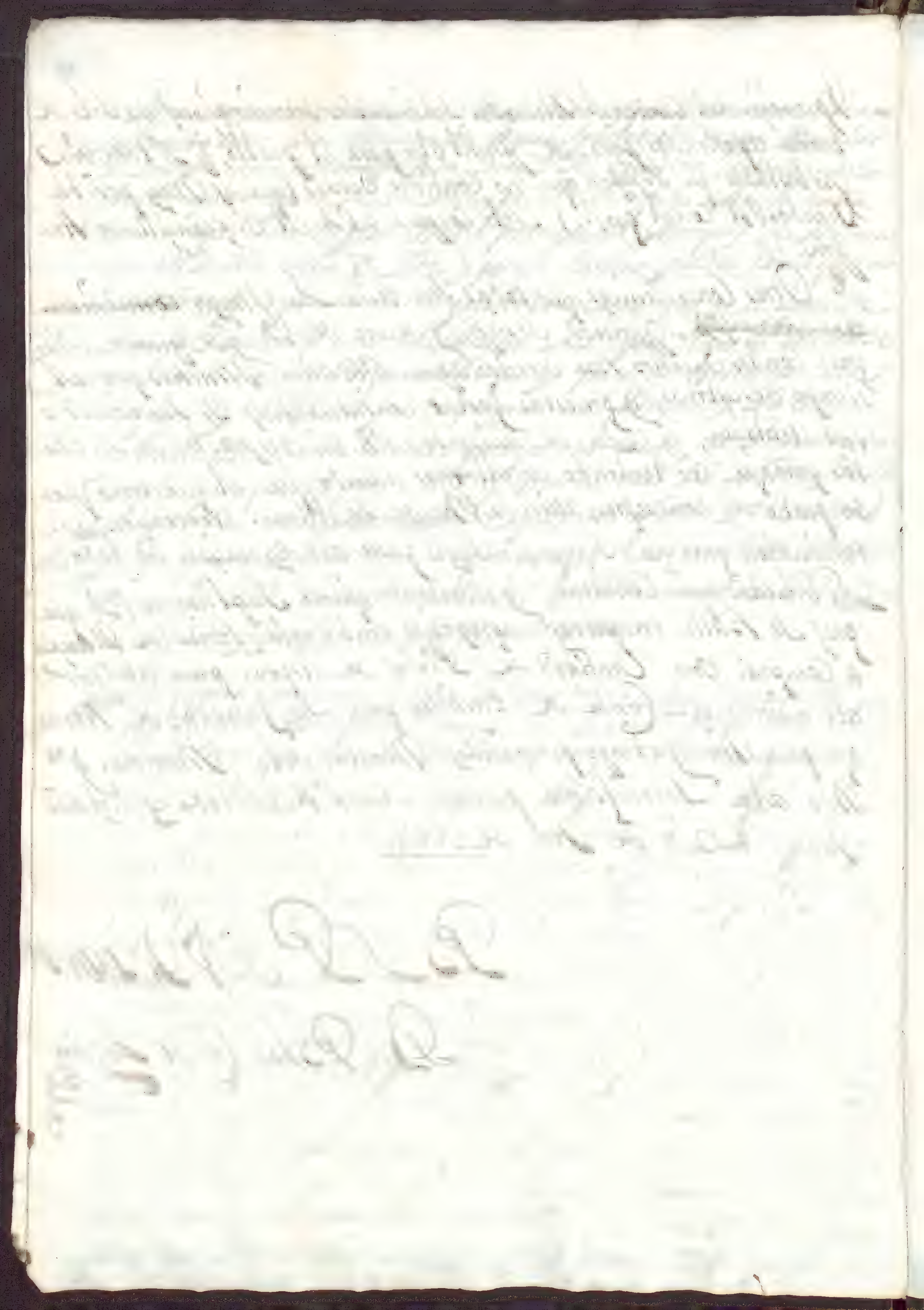

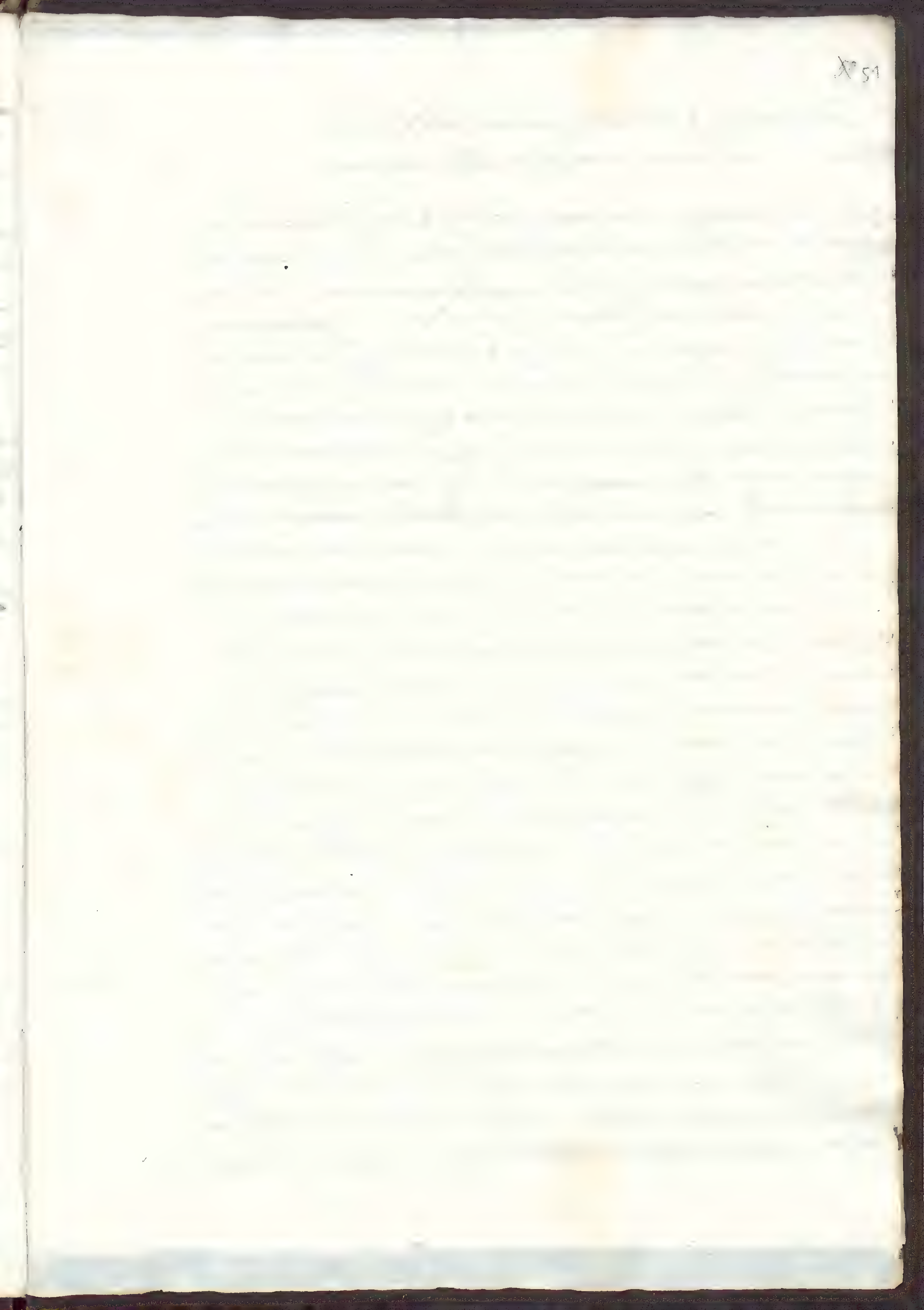

f.º 17.

24

v.ª 30 de Abril 1668

51

Censura Politica de la carta de el Ser.mo S.r D. Juan de Austria escrita por su Alteza ala Reyna N. S. en ocasion de su entrada

La Carta de el S.r D. Juan de Austria no puede ser mas Justificada ni tener mas claras señas de la fidelidad, zelo y bondad pues solo pretende el bien universal de la Monarchia y conservacion del Reyno real hasienda y patrimonio que con tanta [illegible] se va disipando, quedando el erario y thesoro publico que es el nervio y defensa de los Estados exaustos y por la avaricia de los que tener la mano en el gobierno y la entran sin temor de Dios ni de los ombres en las arcas reales o por la Ygnorancia y falta de capacidad con que todos se tienen por dignos de los puestos y executan por su dictamen no pudiendole formar en conocimiento de las causas y prevension de los efetos de que nacen tantos absurdos como cada dia se esperimentan o por la malicia y depravada voluntad con que se tuerce la Justicia, se quebrantan los derechos y todo se destroca la distribucion desta premios esta puesta en alvedrio, y no en el merito o razon el castigo no es del culpado como deviera sino de el Ynnocente o alomenos de el que se rinde porque mas no puede. Aqui sostenas las passiones las enemistades los efetos particulares y se autorisan con decretos que suenan al oro de la Real grandesa y puestos en el fuego del examen son plomo o [illegible] que [illegible] hasta la profundidad del abismo. Aqui la lisonja y hase sus pesos tan desiguales que dan por justa la ambicion canonisa la sed insaciable de riquesas dise que es derecho la Ynjusticia ala Ygnorancia llama bondad ala verdad desaogo, y ultimadamente en esta gran [illegible] de costumbres en que haser agua el [illegible] en este [illegible] todos as que no quieren que aya un daniel que se ponga a parte de la verdad y desnude el azero por la razon. Pero [illegible] para poco un no quiero que podra ser temeridad mas no valencia [illegible] pueden medirse las cortas fuerzas de la sin razon con los generosos alientos de la verdad, que siempre esta fue mal vista y mas si [illegible] desnuda todos los desechan de su casa y tienen tan [illegible] las que aborrecen lo hermoso su [illegible] viene con grandesa [illegible], y al uso de Palacio se geresas mas para [illegible] que para ver mas, mas para haser esquivea la materia que para darle claridad que si desciende de universal a singularisarse y señala sujeto a qui son las Yras los enojos y [illegible] no contra la verdad aunque quisieran negarla sino contra quien la dise no seria pecado porque dise y como si fuesen dioses (tal es su Presumpcion) se quieren entrar en fuero sagrado registrar el corazon y haser Juisio de que su Yntension es mala siendo todas las señas

buenas y al contrario en el sujeto notando por malo aunq. todas las acciones son tales. dicen y quieren que la yntencion y el corazon sea bueno como si en el entender del criador se mudara, o, añadiera algo por la criatura.

Dice el S.r D. L. que conviene se aparte del lado de la Reyna N.a S.ra el P.e confessor por el mal que ynfluye porq. es el veneno de la Monarchia y porq. la tiene de spirar dice q. lo a yntentado sin muerte y que proseguira en este yntento; tratale con diligencia y usa de palabras significativas de lo mal que obra.

Tres cosas ay a q. qui esta ultima es dudosa si pudo de [illegible] y a mi ver solo se pudo [illegible] omitiendo todo el punto de que se trata y dexando esta summa ymportancia con cooperar a la perdicion publica con los demas porq. si bien se pudiere templar el stilo fuera faltando a la verdad y esto seria faltar al fin que no ay duda que las voces significan las cosas y si la metaforada mejor decencia a lo q. dice tambien sentio que seda obscuridad y quien queria deshacer tinieblas no havia de cerrar la linterna; y mas quando esta tan cerrado en todos el entender si esto no daña confessio el excesso no por el sujeto si por la persona que lo dice; y en tal caso sobra mirarlo como se deve quando [illegible] y se deve atender no como hijo sino como hijo de su celo, amor y fidelidad en las quales cosas quantas huvo excesso qui se apartasse del medio y assi ninguno que fuese culpable, o, vicioso.

Dice el S.r D. Juan lo principal y primero que conviene la separacion de este sujeto del lado de la Reyna N. S. ninguno de buen juicio y de sus puros ojos lo puede negar porq. no es possible sea buen lado el vicioso y que este lo sea son tantas las diligencias que a echo que no puede la buena yntencion escusarse, negarlo la ambicion se asomo luego tan a los principios que no dexo escalon, o, dignidad a q. no aspirase, sentandose en efecto en las dos sillas ecclesiasticas y secular consejo de estado y Inquisicion General y govierno del Reyno dando por escusa que lo quiere assi la Reyna nuestro S.r fortaleciendo quanto cierto su afecto insaciable de dominar; porq., o, es, o, no es assi, si es y quiera dar a entender la hazon fuerza y padece violencia en los puestos que ocupa sobre ser consumma hypocresia se pregunta la razon a. donde esta la virtud que no resiste adonde el proprio conocimiento que no ve la poca capacidad y debiles fuerzas para poner tanto peso sobre tan flacos ombros; si esto es verdad como cada dia se haze mas dueño mas despotico, y mas absoluto de verte que solo le falta el material cetro luego es cierto que solo es su camino del todo possehido deste abominable vicio de la ambicion y no forçado a pesar de los duras creuntos de la virtud. Pues si bolvemos

los ojos ala avaricia es cierto que no cabe en este papel la summa que el mundo publica: Lo que se ve es que el Pueblo esta desolado y en suma pobreza, sin armada ni exercito la Monarchia dos provincias perdidas en la menor edad de 7 años en uno solo consumidos 13 millones adonde sean trasladado estos talegos. Yo no lo se solo se que tiene aqui el corazon este sujeto dignissimo, y queriendo y podiendo, como quien puede que avra echo y hara lo q puede y quiere sin que sea temerario el Juisio que por no fiar dal [illegible] se dexan las singulares noticias desta tan sabida y conocida inclinacion.

La Injusticia bien se ve clara. el garrote de aquel pobre hombre de conocida calidad y valor lo dise, porq caso q huviese causa siempre fue sin causa, pues no se la dio, si se la hizo contra todo drecho divino natal, y humano; murio indefenso, sin saber porq, y esto con la mano de la Justicia (grande maldad) dictando la sentencia infamadora mas tal que se ve. no contento con esto aquerido violar el sagrado del honor del mayor vasallo con destierro y publica y ignominia decreto dimanado de no limpio y puro corazon, y ultimadamente tiene tan poco afecto al lugar que ocupa que viendo queria el S.r D. J. remediar estos males decreto su prision y aun (segun el mundo) amaquinado D.o su vida

Creo q parte la ignorancia, soberuia y propio dictamen conq vive tan cegado, que ninguna razon le obliga al divorcio y todos le llevan al precipicio y ruina suya y de miserable Reyno

Este es lado que el S.r D. J. quiere quitar de la criança de la Reyna n.ra S.ra cosa si en toda buena razon este motivo es Justo cristiano fiel y leal y si ay circunstancia alguna que pueda manchar esta pretension tan limpia de todo resabio solo ay la que puede fingir la mala conciencia, no se alargue mas el remedio o, el que sin fundamento discurre una carta policia de remora presuncion teniendo esta por mas eficaz y efectiva que la experiencia vista de los daños pntes, todo nace q muier, de amarse mas a si y sus intereses que ala publica conveniencia

Dise el S.r D. Juan en consequencia de este animo deliberado y ultima resolucion, que procura el Pretente para q consiguirle sin desistir esta el temo a lecto de fuerza parece que este modo violento desdise del respecto que se deue ala Reyna n.ra S.ra, y que es querer haser fuerça a su voluntad, mas es con aparente engaño porq aqui mas solicita persuadir y reducir ala senda de seguridad y decoro q o haser fuerça, y si alguna ai es la de la razon ala qual nadi por sobrano q sea se deue negar y a q quien se deue antes que a todos los cetros del mundo, obedecer y de verdad no sera valentia resistirse a ella; si es desesperado el achaque como puedo dexar de ser violento el remedio.

No es desatencion negar agua al hidropico aunq sea Rey ni despertar al que padece letargo aunq sea emperador que el uno y lo otro estan ardentos y lo hase la mano

del vasallo sino aya hombre de Juicio que no llame lealtad, esto ge parece disgusto.
Anyade el S.r D. Juan que quiere venir ala corte con seguridad y solo resela el motin
de los pueblos, dise que no peligre la vida del Criado preso ni se aga molestia a sus amigos
ni alos que de oy mas sele llegaren porque sera fuersa tomar publica satisfacion con ella p.a
asegurando la seguridad de su animo y rectitud de su intencion exprimiendo q. qual quiera que
vera otra cosa en el le quite la vida.

El resello de una commocion universal en los pueblos a favor de su alteza no fue por
ningun caso Imaginacion sino verdad (assi lo atestigua la voz publ.ca) yo me ge fundado
q. esto no con facilidad sino con graves fundamentos que cada dia se encuentran en los
sucesos notorios y observadas hasen cierta esta palabra siendo assi que bien alas manos
estuvo la sedicion y el motin temido y resselado de S. A. con q. no parece una confiança
sino bien fundada advertencia ni fue soberania sino fue conocimiento del universal cari-
ño que le tiene el pueblo y el universal odio del P.e confesor y por este respeto mi sol
al govierno de la Reyna n.ra S.ra contan clara que en sus ojos le dexo ver y el mas sordo percibe
los ecos de esta verdad.

La defensa de sus amigos del criado preso, y de los que S. A. en esta ocasion no sele llega-
ren parece voz de discordia desunion y batalla y bien mirada y penetrada nos hyga
sino de su fineza zelo y atencion del bien publico, porque si se atan las manos alos que
las ponen ala curacion desta atraque, muriendo el Reyno justa cosa sera desatarlas
y librarlas de la violenta opression y assi sera el desvelo sin mal olor de discordia o parcia-
lidad; Porq. si es servicio de Dios y del Rey y la salud y libertad de los vasallos.
Que Importa al decoro de la Reyna N.a S.ra que esto se diga y se haga assi? quando el
desvelo assi es la Importancia: los remedios siempre son genosos la esperança de convalecer
los alegra: yo creo que el S.r D. J. si pudiera quitar el dolor, escusara la pesadumbre
de su cortesania y se deve creer assi mas la ora y con fuego ala herida, es cierto tiene
conocido como todos conocemos que esta el riesgo en lo ultimo, y es necessario aplicar este
cauterio como ultimo remedio

Por fin con la fidelidad que comenso manifiesta su animo y sobre tan grandes experien-
cias de tantos años no ay razon para no creer lo. assi es cada uno lo que
quiere que los motivos todos estan en contrario. Dueño a sido de los exercitos de
las voluntades, y aclamaciones y siempre a sido mas dueño de si mismo.

Solo quiero advertir que e dicho mi dictamen con veneracion de vida alas personas
que toca sin odio passion ni amor al vulgo sino examinando la verdad por el gran
dolor de la patria, por las calamidades que se pueden esperar si esta centella no
se apaga.

esta carta, o, manifiesto de este Cavallero, a descubierto mucho el animo y propension de los vasallos ala exclusion del P.e Confesor veasse como se obra que en toda buena politica se puede temer no se atarde el arrepentimiento que yo quedo como a fiel vasallo temiendo, y aun llorando no pueda mas la porfia que la razon el tema que la verdad. En madrid en 9.bre 1668

Respuesta de la verdad ala carta del S.r D. Blasco en 8.bre 1668

E visto la carta de V.S. con fecha de 28. de 8.bre 1668 en que dize responde al despacho que su A. puso en manos de la R.a Reyna N.a S. con los justos motivos de ausentarse de Consuegra. consuegra parece que viene la de V.S. por lo descabellado y ruidoso y es de admirar teniendo la pluma de V.S. tanto dequiata.

Toda la carta de V.S. enteramente consiste en querer persuadir que S.A. se quiere levantar con la Monarchia y para provarlo corta V.S. muchas ramas en Galicia, Portugal, Flandes, Portolongon, y Consuegra. poco, o, ningun tronco tiene V.S. de q. haser quando se anda tanto por las ramas al provar. De aver tenido las armas su A. en las dichas companias sacara qualquier politico que no a pretendido ni pretende la corona ni pretende, en sus venas que quien tiene las armas en la mano, y no lo hase evidencia es que quando las dexa no lo intenta que nadie ciña la corona sin tener las armas en la mano.

No embargante a parecido a algunos se dilatas dar a V.S. departe de la Compañia las devidas gracias de la merced que les hase en meterles de su Religion descubierta la corona al tiempo que solo la tenian debaxo del bonete y en esta suposicion que es rebeldia y traycion declarada averselo opuesto S.A. aunq. sea en bien de la Monarchia no se como no lo alcanzan. Los demas que con tanta evidencia hase V.S. de todo con el garrote que S.M. executa tan christianamente y sin tanto silencio al uso al Pobre aragones sin mas proceso ni testigos ni defensas que los q. S.M. se sabe y quiso dira V.S. que esto lo pueden hazer los Reyes q. aunq. no son señores de las vidas alla van leyes do quieren Reyes. A lo mas vivo q. pude un vassallo ofender a su Rey dixo Phelipe 2.o que le avia ofendido Antonio Perez y no basto sin expressar el delito para q. se procediesse al delito: testigo en la recta Justicia de la mayor de Aragon. Responderame V.S. que es mas el P.e Everardo que el S.r Phelipe 2.o Porque es Inquisidor mayor aqui no tengo q. responder q. ala Inquisicion X.tian[illegible].

Dice V.S. que la Reyna N.a S.ra se halla sola metafisida y combatido su Real animo con la variedad de pareceres de los primeros ministros sirvase V.S. de haserme saber si entre ellos esta el P.e Everardo que yo le respondere a este punto que los golpes de esas voses hasen los equos segun los oydos de el ministro donde hieren y sola esta S.M. y solos los ministros porq. el que tiene el fierro a su mano por esta era

no admite para el govierno Compañia sobre Reyna y s[eño]ra qu[e] [illegible] echo Dios Rey-
na y Governadora de España haya ombres muy picados de Leales que con todos reales
y medio para la bela la tienen como á persona ordinaria pero dexemos este punto que
supuesto todos estan solos y predican en desierto desistes las verdades.

A esto llegaua quando tuve vn auiso de los fieles y leales Españoles en orden a que
noticie á V. S. las gravias tocante al punto de ser notados de malos vassallos del S[eño]r Rey
en caso q[ue] huviessen seguido al S[eño]r D. Juan viniendo ala corte a conducir al P[adr]e Eve-
rardo al castillo de Trigoli para q[ue] hiziera Compañia al Cardenal q[ue] por semejantes
motivos sacaron de la corte cesarea á vista de su Emperador los señores della y
sin consultarse en aquella corte se le havian de dar por Traydores los q[ue] hizieron tan
bien á aquella Imperial republica. Y vniendo significaré á V. S. sus dictos sentimientos
que mirando [illegible] fuerzas si ese es darles por Rey al P[adr]e Everardo S. D. Blasco vasallo de
España que los Españoles no tenemos [illegible] veneraran mas Rey que carlos 2º que Dios g[uard]e
[illegible] V. S. y a otros de su calidad (que son bien pocos) les esta bien que lo sea el P[adr]e
Everardo en buen govierno las rentas reales y los leales Españoles dizen que les esta
muy mal. Y aun se resolverá que S. M. le dara es gracia que merece V. S. dize mas V. S.
que el S[eño]r Rey Phelipe que esta en gloria por reconocer inconvenientes considerables, no
[illegible] que su Alteza entrasse en consejo de estado y dize yo participelo [illegible]
á V. S. lo que manda S. M. en su testamento es que a S. A. se ocupen; de lo contrario no
ay clausula q[ue] lo [illegible] govierno no entre estrangero. digo tener a S. A. en consuegra
y el P[adr]e Everardo por primer y unico ministro en el govierno es guardar el testa-
mento? consulte V. S. al consejo Real porque no se dexa de cumplir claro esta que no sera por
el P[adr]e Everardo, que atendiendo S. M. que esta en gloria que avia de topar en su persona
el cumplimiento desta clausula dexo encargado que le connaturalizassen de grado
o por fuerza y no le quiso sacar de España aunq[ue] siempre porq[ue] se halle al pie de la
obra quando sucediesse el caso; y que no le quiso dar vna plaza ordinaria en la s[an]ta In-
quisicion porque despues se le diese la mayor. Esto es assi razon tiene V. S. en esta parte pero
sino no hace mucho la de el P[adr]e Everardo V. S. los inconvenientes que tocan á S. A.
son imaginarios y futuros: los que (con tanta deshonor de toda España) se experimentan
por el P[adr]e Everardo son presentes y reales siendo S. D. Blasco q[ue] los son mayores
inconvenientes.

Tambien dize V. S. que el P[adr]e Everardo se va no es mala la destreza para assegurar
mayor el que se quede y dispensar [illegible] se pidiere al S[eño]r D. Juan q[ue] que no quede en
España que al P[adr]e Everardo le dexaren ayudado con la Jornada que á
todos quede de darle bien considerable.

Para el resarcimiento de los cantidades gruessas que dize V. S. sean con-
signado algunos ministros y particulares contra el P[adr]e Everardo salasar

que es aquel celebre P.e de la Compañya porquien se dixo se que de desir Salasar de
españa embia digo en papel sellado y con su granito de sal un gran arbitrio y es que
se quiten los consejos de españa, y tambien la Junta que supuesto no se hase caso de sus con
[illegible] graduaciones de sujetos y que con un decreto que se voten en votos secreto y
sellados y vayan al secreto de el P.e Everardo y basta la consulta de D. Blasco para lo
que se quiere, de que sirven ni la Junta ni los consejos de españa, de sus gajes se pueden
recobrar las dichas cantidades y sobrera en Palacio para las raciones de las pobres viudas
y aun para acercar V.S. los treynta y tantos mil ducados que dessin se an puesto de renta
en espacio de dos anyos.

Y ultimadamente se sirva V.S. desir a algunos padres de la compañya de parte S.
Ignasio que en sus consejos de estado que son las quietas y en sus coros que son los estados,
y en los pulpitos que es lugar tan sagrado dexen de tratar de estas materias que a Dios
no hasen ningun servicio a su Mag.to ningun obsequio, a P.e Everardo ningun pro
vecho al S. D. Juan ningun daño, a su religion mucho que avria mas conformes a su
Instituto si ellos tratassen de governar las almas alo Divino, que no las Monar
quias tanto alo humano y miren lo que hasen (dise el S.to) que se obligaran a que les en
bie del otro mundo una tiara y tres coronas para que agan en ellas lo que ellos quisieran
sin tanto causa hisieron en tiempos passados con otros.

A las quentas que tira V.S. a otras partes no respondo que esta carta no sale de
cambronera, sino es de quien en mayor servicio de Dios desea allarse en todos
y que todos sepan

S. La Verdad

A 16 de 9bre 1668

56 55

Nº 19.

Aunque por las comunes noticias considero a V. S. con las bastantes para aver echo justo concepto de las grandes y precisas causas que me obligaron a dexar la quietud de mi casa en la impensada forma que el mundo a visto he que-
rido en atencion al especial efecto y cariño que V. S. siempre me a devido
empre me a devido y en correspondencia de la suma confianza con que elegi este re
fugio expuesto al infortunio de mi peregrinacion dar a V. S. mas particular infor
de los motivos que me forzaron a emprenderla que fueron en dos maneras. Los
primeros y de mayor realce que tocavan al servicio del Rey nuestro señor, con-
servacion de sus Reynos y reputacion honor de todos sus vassallos. y los o[tros]
que miravan a mis particulares, en que no me dilatare por ser yo el inmediato
interesado y que a vista de aquellos los he tenido siempre con menos aprecio
demas de que ha sido tan sin intermission desde la hora en que para cas[tigo]
comun desta monarquia espiró el Rey nuestro señor que esta de Dios [illegible]
menester mucho volumen y tiempo para reducirlos a escrito y assi [illegible]
insinuar que desde aquel instante hasta el presente dia apenas amanecio
do alguno en que el P[adr]e Everardo no haya maquinado nuevas violencias y o-
fensas contra mi haviendo llegado su ultima alevosia a procurar con tan
profunda malicia como se ha visto reducirme a postura de delinquente
induciendo el animo de la Reyna nuestra señora a que como a tal se procediesse y a poner
en execucion el intento de prenderme con desprecio de todas las [illegible]
humanas y divinas y de la sangre y memoria que en mi [illegible] del Rey nuestro
señor que esta en el cielo y que sea verdad que en este designio [illegible]
[illegible] no haya tenido ninguna consideracion mi particular interes o [illegible]
[illegible] lo muestra mi modo de proceder, que si me huviera dexado llevar
del estimulo de la venganza no le huviera [illegible] delante [illegible]
quanto ha obrado contra mi honor y vida ya se ve [illegible]
viera sido acabar con el por caminos mas [illegible] y seguros pero hasta
oy [illegible] me ha aconsejado mi animo hazer accion que no pueda declarar
[illegible] sin ningun embarazo y me pesaria infinito de verme reducido a tan
estrechos terminos. El [illegible] el servicio de nuestro Monarca la conservacion
de su Corona y la reputacion de sus vassallos se ha determinado [illegible]
[illegible] por razon de la soberania en que se ha colocado dicho P[adr]e Eve-
rardo fueran mas [illegible] las ponderaciones si es que [illegible]
explicarlo, el es la causa unica y [illegible] de todas nuestras calamidades y dis-
sipacion de dominios dentro y fuera de España por sus caprichos tiene el Rey
menos tan estimables piedras de su Corona y nos vamos acabando de perder
a largo passo sin que en el haga esto ninguna aprehension; su cruel animo
es igual a las [illegible] que le alimentan [illegible] lo experimento [illegible]
desdichado [illegible] hijo del Reyno de Aragon en quien hizo tomar [illegible]
que han llegado los mayores [illegible] del mundo. En tiempo del S[eño]r Empe-
rador Carlos V de gloriosa memoria [illegible] España sus tribulaciones

que se sabe por no poder sufrir a un ministro estrangero no obstante suceder en si
zon que era regida por su Rey y S. natural y concurrir en el ministro las calidades
de ser vassallo suyo, de gran sangre, caudal y juizio para governar, lo mostro: fe
ros lo mostravan en la felicidad y reputacion grande de que entonces gozava toda
su monarquia, que no se podra temer agora en una menor edad si se continuaxen
[illegible] monstruosidad y el horror de ver entronizado en el mas despotico poder aque
jamas llegó valido a un hombre en quien se juntan quantas impropias partes
puedan imaginarse para tener una balança tan preciosa y delicada nacido fue-
ra delos dominios dela Corona, de obscuro linage, de cortissima comprehension
natural sobre faltarle totalmente las experiencias de que necessita el dificil
arte de governar, presumido, a que proporcion pues ha pensado acertar, a conduzir
el timon de este gran vaxel dela monarquia española en que tan atinados pilotos
se han perdido, ambicioso en el ultimo grado pues contra las expressas prohibicio-
nes que el Rey nro Señor (que esta en el cielo) dexo en su testamento y contra
lo mismo que S. M. obró en su vida no haviendole querido dar nunca el manejo
ue caracter de ministro se ha puesto tan arrebatadamente sobre nuestras cabeças
atropellando todas estas nullidades, y la de haver ascendido a quanto tiene no solo
sin consejo sino contra expresso dictamen dela Junta que S. M. pusó ala Reyna
nra Señora para los fines que constan del testamento. Quien no llorara con la-
grimas de sangre considerar cabeza y juez dela Religion Catholica en estos Rey-
nos dispensador dela justicia en todos ellos y dueño de nras honras, vidas y ha-
ziendas a tun hombre de estas prendas con la nunca vista incompatibilidad de
confesor y valido que es lo mismo que fiscal y parte quando los efetos correspon-
den tan puntualmente, a estas causas en el desorden general del govierno repetidas
perdidas de Reynos, y provincias enteras con ignominia nuestra y escarnio de nuestros
enemigos, despreciada y ajada la nobleza y la milicia sin justicia, sin economia
vendidos, y aniquilados los pobres vassallos de Castilla con el insuperable peso de
tributos. finalmente por no detener mas a V. I. con lo que es tanto menos necess-
ario de ponderar quanto lo tenemos todos mas ala vista pasaré a dezirle que
en execucion delo que offreci ala Reyna nra Señora en mi carta de 21. de [illegible]
que dexé escrita en Consuegra he embiado a sus Reales manos la humilde su-
plica que V. I. vera por la adjunta copia para que se sirva de mandar salga
luego delos Reynos el P.e Everardo y aunque fio dela suma prudencia de
su Magestad que conosciendo el zelo y desinterés con que me muevo a este
empeño y determinacion y que a nadie le va mas en su logro despues del Rey
nro señor que a su Mag.d misma se dignara de condescender benignamente
con lo que tal suplica no dando oidos alos perniciosos consejos de dicho Pa-
dre. Con todo esto considerando quan atendidas seran de S. M. las represen-
taciones de V. I. y estimando mas que la propria vida aplicar quantos medios
juzgo efficasses para que se consiga este importante fin sin los inconve-
nientes que serian precisos resultassen dela terquedad deste Religioso en

venir a los Partidos que se le offrecen. pido y ajosto a V. S. que como quien tiene tan principal suposicion en el Cuerpo desta monarquia, y que es preciso mire con grand dolor en la mentable estado en que se halla, coopere con sus promptos y fervorosos officios obtener de S. M. lo que tanto nos conviene a todos que de mi parte estoi tan en la importancia la obligacion de no auer cosa que pueda resultar el mas ligero peligro a la quietud publica y de conservar en este mismo conosimiento quantos con tanta razon tienen este concepto de que lo que obrare y dixere que obrara sera siempre lo que mejor este al servicio del Rey nro Señor y ue aun no he querido hasta ahora dara luz publica el manifiesto que tengo formado en reparacion de mi honor esperando en la divina misericordia que he mos de vencer la dureza deste Religioso sin pasar de estos medios legitimos al qual tengo por sin duda contribuira poderosamente el que V. S. con personas expresas en la forma que juzgare mas breue y eficaz a se postre a los Reales pies de S. M. y le represente quanto interessa el Real servicio el suyo propio en que se digne de tomar prompta y fauorable resolucion en esta materia asegurando lo a V. S. deua yo todo mi honor que quanto mas presto lograre V. S. este ajuste tanto mas adquirira la Real benevolencia del Rey nro Señor en su mayor edad y conseguira mayor gloria le quedare en perpetua obligacion y reconocimiento. Dios gde a V. S. muchos años en toda felicidad Torre de ... do a 26. de 9bre 1668.

Señor D. Juan.

Nota — Del mesmo modo escriuio al Reyno de Aragon, y Valencia y demas Reynos de España, y sus Ciudades Capitales y a todas las Ciudades que tienen voto en las Cortes de Castilla: excepto en el principio, y el fin de la de Aragon es en el modo siguiente.

Principio — Luego que pise en terreno de ese Reyno lo participe a V. S. por medio de mi sarjento Gl. de Batalla Conde de Escalante gentil hombre de mi Camara del qual y del abstracto de la Carta para la Reyna nra Sra que embie a V. S. aura entendido las causas que me reduxeron a precisa obligacion de poner en seguridad mi persona ahora dire a V. S. la execucion de lo que entonces ofrecie) que estas fueron en dos modos. Las primeras y de mayor realce que tocauan al servicio del Rey nuestro Señor conseruacion de sus Reynos etc. prosigue como arriba.

fin — Esperando en la divina misericordia que hemos de vencer la dureza de este Religioso sin passar destos medios lexitimos en que tocara V. S. tan loable y principal parte de que lo por el publico y particular interes le quedare con particular obligacion y reconocimiento. &.

En haviendo Cumplido Con Vra promesa que he echo a nra Señora de Monserrate cuio soberano Patrocinio invoque desde el Principio para la especial direccion de estos negocios, espero bolverme a acercar a ese Reyno por hallarme mas prompto para lo que pudiese offrecerse, y para alimentar la esperansa con que siempre estoy de empeçar personalmente a V.S. quanto deve fiar de mi estimacion y voluntad.

Y entre tanto que se me dilatare del complimiento deste deseo me arrimito a lo que habra dicho y dira V.S. el Conde de Escalante. Dios gde a V.S. muchos años en toda felicidad. Torre de Uedo a 13. de 9bre de 1668.

~~años~~

58 57

n.º 20.

a 22 de 9.bre 1668

S. C. y R.l Magestad

Per las Comunes noticias y particulars nos à participat lo S.r D. Juan de Austria fill del Rey n.r S.r que gosa de gloria havem entes lo desconsuelo [illegible] que se troba y las Causas so an mogut à dexar lo quietut de sa casa demanarnos que nos interposassem ab V. M.t perq. sia servida de resoldrer en son consuelo lo mes convenient y considerant lo [illegible] que aquest Principat deu al S.r D. Juan de Austria per ser estat lo medi per lo qual éstos fidelissims vassalls de V. M.t cesan de la felicitat de veurer-nos tornats baix lo domini y obediensia del Rey n.r S.r que D.s aja [illegible] de V. M.t [illegible] pera conse[illegible] [illegible] de esta [illegible] [illegible] à tants perills en lo llarch siti de [illegible] [illegible] en ell se ensenque y demes incomoditats que de si aportan los [illegible] fins se conseguí la reduc[illegible]tió de esta Ciutat y Principat ala deguda obediensia de V. M.t y apres de reduida [illegible] lo servey feu ala Real corona en lo [illegible] de la Ciutat de Girona que [illegible] dels francesos y tant exposada à perdrer-se que à no ser la suma diligensia y valor de dit S.r D. Juan de Austria [illegible] se aguera rendit lo que fora estat baltant per perdrer tot lo Principat à haver ocupat dita Ciutat lo frances lo qual cuydado continuà tot lo temps governa las reals armas en aquest Principat asegurant y defensant las montanyas de sas invasions francesas que foren tan repetidas.

Tots estos Beneficis que [illegible] rebut de dit S.r D. Juan de Austria y tants notables serveys fets ala real corona no sols en lo pnt Principat pero en lo sosiego y conservació à procurat y conseguit en tants altres Regnes y provincias de esta monarchia y lo zel y vigilansia que sempre tingut en lo que es estat benefici y augment del Rey n.r S.r de V. M.t y vasalls de estos regnes nos asseguran que sempre [illegible] aques[illegible] mateix cuydado y obligació [illegible] suplicam à V. M.t [illegible] de [illegible] [illegible] convenient al mayor servey del Rey n.r S.r y de V. M.t y nos obliga à interposarnos ab tot rendiment ab V. M.t perq. sia servida dignarse de [illegible] favorable [illegible] en sos negocis per [illegible] postrats als Reals peus de V. M.t [illegible] [illegible] y obediensia suplicam humilment per medi de esta carta [illegible] alas reals mans de V. M.t [illegible] ordinis sia V. M.t servida de favorir [illegible] y [illegible] [illegible] prenent [illegible] [illegible] [illegible] reals [illegible] ala major [illegible] la Real [illegible] y mes del servey del Rey n.r S.r y de V. M.t que nosaltres y tot aquest Principat lo rebrem ala major merse ab que honrarnos [illegible] de V. M.t [illegible]

Carta que La Ciudad de Bna. escrigue a la Reyna n.ra S.ra a 21 de 9.bre 1668.

Senyora

Estant junt lo consell de cent lo dia de 12 del present pera tractar negocis de sa admi-
nistracio arriba en ell un caualler de la familia del S.r D. Joan de Austria ab una
carta sua dirigida als consellers y consell de cent copia de la qual se presenta a
V. M. y vista per lo consell y entes lo contengut en ella resolgue donarla y notici-
ensia al Duc de Osuna Virrey y Capita general y desitjant esta Ciutat sempre lo
de mayor seruey de sa M.d y consuelo y aliuio del S.r D. J. baix de aquells limits
que son permesos a la fidelitad y rendiment de tant fidels vassalls y en consideracio
de ser fill del Rey n.s. que gosa de gloria los seruey fets a la monarquia
y las mettas honras y merses que per son medi gouernant esta prouinsia alcansa
esta Ciudad de su M.d del S.r Rey Phelip 4 de felis recordacio per lo que di-
postrada esta Ciudad als Reals peus de V. M. ab tot lo obsequi degut a la Real
persona de V. M. attenent continuament al major benefici augment de la Real Mo-
narchia suplica a V. M. per medi de esta carta que per ser extraordinari se
posa en las reals mans de V. M. sia del Real de Rey de V. M. aliuiar y aconsolar al
S.r D. Joan ab aquellas gracias y merces que es pot prometrer de la Real grandesa
de V. M. y que sera del Real seruey de V. M. y sa conseruacio y augment de la
Real monarchia que esta Ciutat o tindra a una de de las majors gracias y merses
que spera rebrer de la Real grandesa de V. M. La Diuina g.de las Catholicas y Reals
personas de V. M. y del Rey D. Carlos n.t S.r com a menester la Christiandat
y estos fidelissims vassalls ho supplicam B.na 9.embre 21 de 1668

Senyora

De V. S. C. y Real Magestat fidelissims y obedientissims
vassalls que sas Reals mans besan
Los Consellers de Barcelona

J. Corelles Secret.

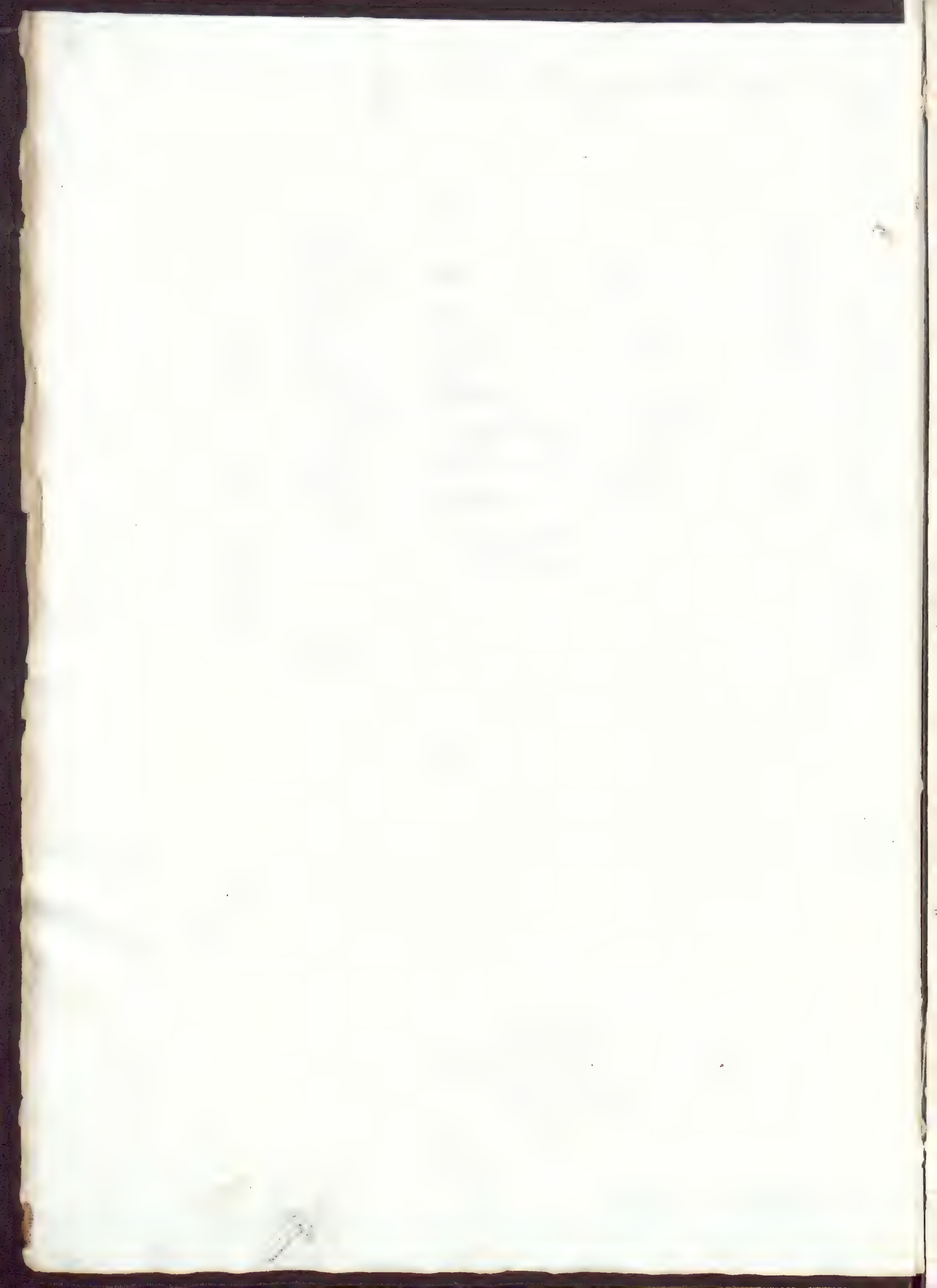

Passio inventa à Regina, et Confessore et Iulius damnetur.

Regina, y Confessor	Concilium fecerunt, Vt eum dolo tenerent, et occiderent.
Los Confederados	Querebant opportunitatem, Vt eum traderent
Los Teatinos	Quid Vultis mihi dare, Vt ego eum Vobis tradam.
Consuegra	Amen dico Vobis quia Vnus Vestrum me traditurus est
La Corte	Vt quid perditio hec?
Los Consejos	Sequebantur eum a longe
La Reyna	Peccavi tradens Sanguinem Iusti
Al Confessor	Tu Videbis
Rey	Diviserunt sibi Vestimenta mea, et super Vestem meam miserunt Sortem.
Don Iuan	Etiam si opportuerit me mori tecum non te negabo.

Pasquin que se halló el mismo día

Castilla	Surgam, et queram quem diligit anima mea
Aragon	Video Celos apertos
Cathaluña	Etiam si omnes Scandalizati fuerint, non te negabo
Valencia	Si adhuc Sum necessarius non recuso Laborem
La nobleza toda	Redde nobis hominem Iustum et Santum.

Villansico ala Vida y Costumbres del Pe. Everardo

Estrivillo

Que dezimos Senores
Si muere España
que la ayuda Teatino
y no muera en gracia
Desdicha rara
es que no lo ha aprendido
en Alemaña
ay que dolor!

Que no aya quien haga
de el Inquisicion
Por instantes espira
estranya afliccion
Pero no Perono
que se muere muere
a manos de Vn Confessor.

Coblas

Atiendame su insolencia
digame Sr. Everardo
si quema la Inquisicion
Como a el no le ha quemado?
Que quema yo no lo dudo
el exemplo esta en las manos
pues la Inquisicion a Espanya,
encendida la ha dexado.
Dizen que son los Teatinos
quien mas acierta al blanco
pues como su Reuerencia
tanto se ha desatinado.
Sin duda que de Alemaña
traxó peste a nuestros barrios
pues desde que en ella esta
estamos aya Purgando.
Espanya tiene sin duda
el Juizio dementado
pues que no sabe purgarse
de Vn mal que ha manifestado.
Todo el peso dela fe
sobre sus ombros ha echado
mas como con tanta fe
tan poco nos ha guardado.
Diran que no tiene culpa
en lo que le estan notando
porque esto de guardar fe
sus Padres no le enseñaron.

El habito de Teatino
no es para puesto tan alto
echesse el de Vn San Benito
le Vendra como pintado
Pero el habito de Christus
le estara mas ajustado
que la senyal por lo menos
la tendra de Christiano.
Algunos an puesto duda
si tiene el Bautismo santo
mas lo se que el alcançarle
le ha costado muchos passos
Todo lo haze Religion
todo lo Va reformando
pues ya ha llegado a hazer celda
lo que antes era Palacio.
Tenga lo que lo deseo
y gozelo por mil años
hasta que lo Vea lo
de nuestra Reyna Privado.
Dizenme que anela mucho
por el Consejo de Estado
no se para que lo quiere
quando esta perdiendo tantos.
Perdone su Reuerencia
si esto le parece claro
que la habla con llaneza
questo que le doy la mano.

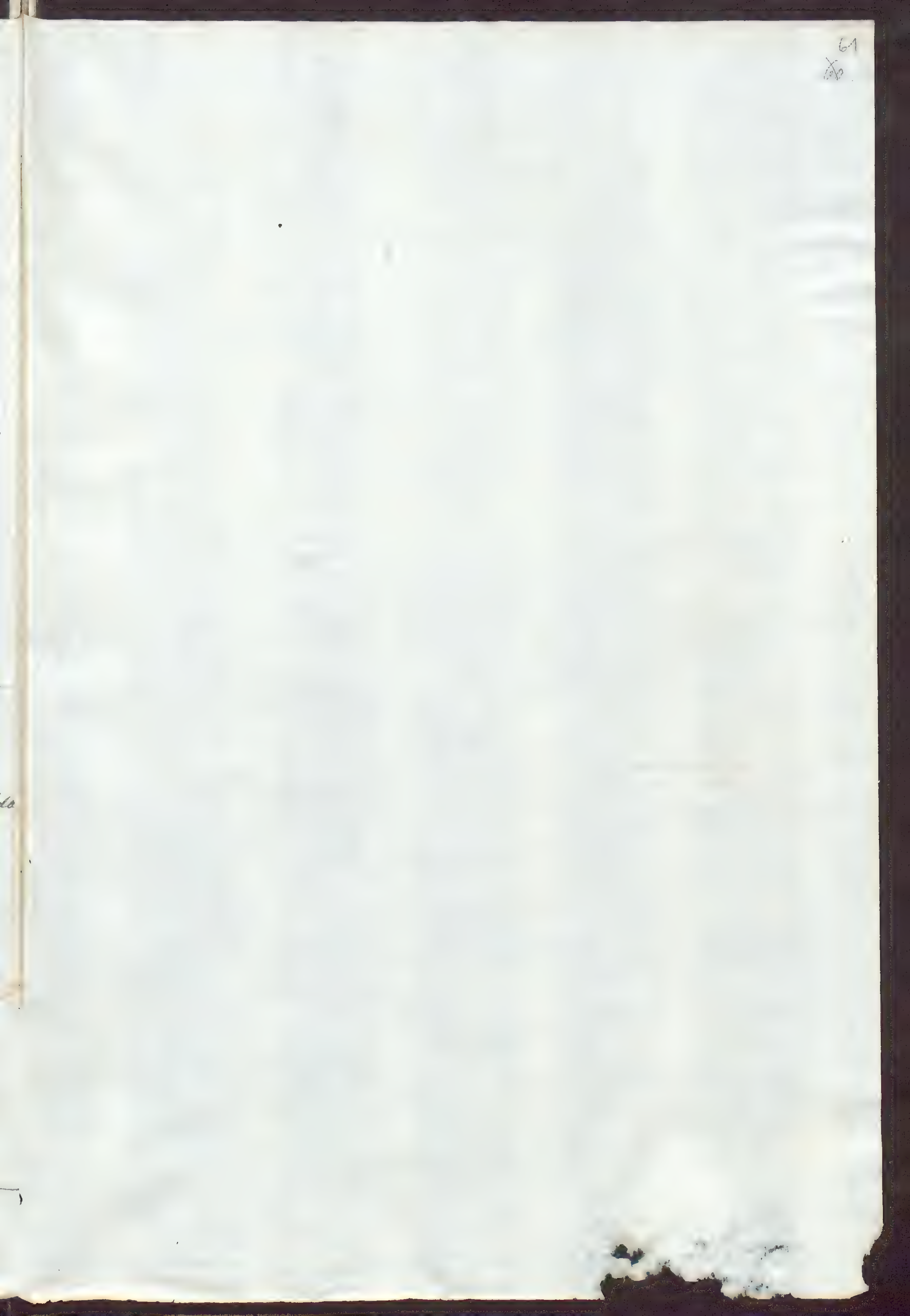

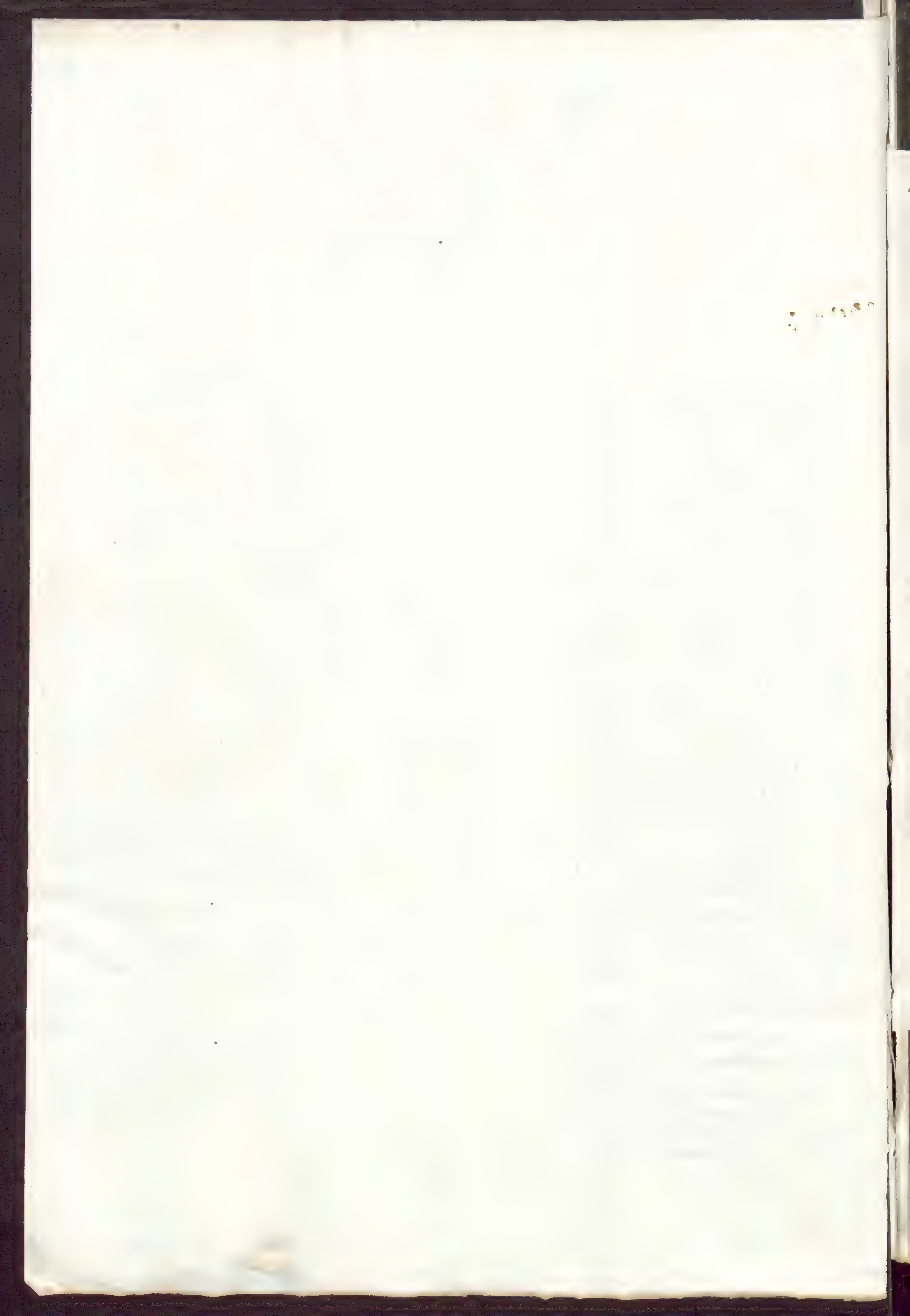

nº 23 Decima, a Madrid a 24 de 9bre 1668

En los puestos ygnorantes
de unos y otros [illegible]
el Padre alega latines
don Juan esparce Romances
i buenos dios destos lanzes
que sin aliuiar oprimen
y a silentio vil constriñen,
solo don Blasco es [illegible],
calla y platica el [illegible]
de vltar apos mientras viuen.

Dudas Politicas Theologicas que Consultan a las Universidades de Salamanca y Alcalá a los Señores del Govierno, y mayores ministros de España, q. hoy se hallan.

1. Si puede la Reyna fiar su consentimiento a un hombre que con escandalo publico esta obrando contra el voto que hizo a Dios en su profession de no pretender dignidad.

2. Si por haver otros mas dignos por sus letras, por sus puestos, por su virtud y sangre, y por ser naturales del Reyno: pecara la Reyna haziendo Inquisidor Gen.l al P.e Jesuita su confessor, que todo es menos sobre ser estrangero.

3. Si la Reyna como tutora del Rey N. S. Carlos 2. puede dispensar en la ley fundamental, que hay en estos Reynos, para que los estrangeros no puedan obtener dignidades Eclesiasticas en ellos.

4. Si pecara la Reyna con pecado de perjuro quebrantando el Juramento con que esta Ley esta confirmada por los Catholicos Reyes de España en las Cortes, que celebraron, faltando Juntamente a su Real palabra.

5. Si por aver los Reyes de España Jurado de guardar esta misma Ley a instancia de su Reyno junto en Cortes en cuya atencion concedieron el tributo de los millones, faltara la Reyna a la Justicia del contrato oneroso que en esto intervino, y no tendra derecho a cobrar dichos millones ni los vassallos a pagar.

6. Si haze grave Injuria al tribunal de la Inquisicion la Reyna eligiendo por suprema cabesa de el a un hombre que por ser descendiente de hereges, y que sus Padres lo fueron y haverse el Bautizado de 15 años es incapaz segun los estatutos de el mismo S.to Tribunal para tener en el algun officio aun de los mas minimos y inferiores.

7. Si haziendo Inquisidor al P.e Confessor siendo ~~de hijos~~ hijo de Padres hereges sera monstruo el supremo Tribunal de la fe, por constar de miembros de sangre acrisolada y pura, y de una cabeza infecta con sangres descendiente de Calvino y Lutero.

8. Si los inquisidores que hoy son deven oponerse a este intento por ser miembros, y parte en el mismo Tribunal, y que deven mirar por su autoridad repeliendo tan enorme Injuria.

9. Si assi mismo dado que haziendo esta oposicion no pueda prevalecer contra el empeño de la Reyna, tienen obligacion a dexar las plaças y ocupaciones con que en el mismo Tribunal sirven.

10. Si por haverse criado el P.e Confessor con Padres hereges y bevido leche de madre que lo fue, puede temerse que no castigue a los que en España se descubrieren, o sera menos riguroso con ellos estragandose la Religion catholica que con tanta pureza en ella se conserva.

11. Si entrando el P.e Confessor a ser Inquisidor Gen.l sera temeridad Juzgar que ara elecciones de Inquisidores particulares en sugetos Alemanes que esten en si o en sus Padres tocados de la heregia, y con esto pierda el lustre y credito q. tiene la Inquisicion, y el zelo q. tiene en reprimir los apostatas de la fe.

12 Si con este exemplar se habre la puerta a que sugetos descendientes de sangre infecta como Judios, moriscos, y hereges pretendan ser Inquisidores, y pretendan tener oficio en la Inquisicion para calificarse pudiendolo conseguir, si tienen modo para introducirse con lisonjas, y obligar con dineros.

13. Si entrando el P.e Confessor a ser I. G.l deue temerse que la mayor parte delas placas delas inquisiciones que vacaran las prouehera en P.es dela Compañya, y en pocos años seran dueños de todas las Inquisiciones de España con detrimento de otros sugetos, q. podian ascender a ellos puestos, y gosar la renta que grauan los Teatinos sin hauerla menester.

14 Si assimismo acomodaran en otras placas de Inquisidores a los sugetos que an estudiado la dotrina desta Compañya, quedando otras personas inposibilitadas de pretender puestos en la Inquisicion por la experiencia que ay de aquesta falta que solamente fauorecen a quien los sigue y persiguen a quien no va con ellos.

15. Si por echura dela Compañya en esto caso todos los ministros dela Inquisicion sera justo presumir que se gouernaran por ellos castigando a quien ellos quisieren, y a quien ellos quieren dexandolos sin castigo.

16. Si se serrara la puerta a que nadie se atreua a delatar sugeto ni dotrina dela Compañya que comunamente es la que mas lo necessita, ni acusara persona ninguna de ellos, que cometa delito de que pueda conocer la Inquisicion por la experiencia que ay que aun sin tener el gouierno y mando en la Inquisicion defienden, y sacan de ella a los Teatinos que an faltado en cosas de fe como lo hiziera con el P. mina P. Poça Antonio de Rominy y otros.

17. Si se puede temer que aprouechandose dela autoridad que tiene el Inquisidor G.l perseguiran los P.es dela Compañya a los Religiosos y a sus dotrinas castigando en ellos qualquiera accion que tenga visos de ser tocante al S.to Tribunal por la enemistad que comunamente tienen con los frayles.

18. Si por auer de comunicar el P.e Confessor las materias tocantes al oficio dela Inquisicion con P.es dela Compañya se pone a riesgo el secreto que materias tan graues piden, y con daño del mismo Tribunal, e infamia delos mismos acusados. Dudasse en la guarda del secreto por tener los P.es echo mandato de comunicar con su G.l y superiores todo lo que a ellos se les a comunicado como se puede ver en la aduertencia 12 a los discretos en la monita secreta de su orden, y por lo que dise el himno de Dragon reuellabitur sigillum si eis presit ad quesitum.

19. Si sera graue inconueniente que todas quantas proposiciones se delataren se hayan de cometer a calificadores Teatinos y no a otros de otras Religiones, de lo qual se seguiria que las que fueren conformes a sus dotrinas salgan aprobadas, y las opuestas condenadas por la oposicion que tienen a otras dotrinas para que solamente sigan las suyas.

20. Si peligraran en esta misma falta de secreto las cosas mas importantes del gouierno de España que la Reyna le comunique al P.e Confessor por el temor que ay de que el se las reuele a su G.l y esse las participe a otras opuestas naciones con quien trata con detrimento dela nuestra: fundasse

esta duda en lo que dize el Pe. fernando de mendoça jesuita en la nota 29. de las que dio al Papa: el qual dize que ningun secreto guardan en la Compañia aunque sea en la Confession, y en prueva de que esto se practica assi se allo un libro en el Collegio de la Compañia de Venecia en que estavan escritas las Conciencias y Vidas de quantos se Confessavan con ellos, y en especial de las señoras Venecianas, esto es tan sierto que se dio quenta de ello a la Santidad de Innocencio 10. el año de 93. y mucho antes se quexo desta materia el Pe. ferdinando de Mendoça a clemente octavo desde la nota 29. hasta la 30.

21. Si en Virtud de lo que manda el Gl. de la Compañia de Jesus en sus avisos secretos por las palabras de su instruccion en carta 19. que dizen assi: en todas las Provincias de la Europa, y fuera della ha de tener la Congregacion una Correspondencia si el entre si, avisandose los unos a los otros de lo que passa en todo genero de Cosas, assi de las propias, como de las agenas en todos los estados modos y maneras de goviernos tratos de Reynos y Provincias etc. Preguntasse si sera temeridad el Juzgar que el Pe. Confessor como tan observante de su Religion cumplira con esta instruccion de su Gl. en las cosas que se le comunican, y sabe del govierno de España y secretos muy intimos de la Reyna.

22. Si se puede creer que el Pe. Confessor aconseja a la Reyna las opiniones mas anchas y relaxadas con detrimento grave assi de su Conciencia como de la Justicia que administra segun todas sus partes con sus Vassallos: fundasse esta duda en lo que dize la monita secreta por quien se goviernan los Pes. de la Compañia la qual en el 20. capitulos dize assi: para governar las Conciencias de los Principes, y Señores siganse las opiniones mas libres y no sigan las de los frayles, para que assi olvidados de sus Dotrinas sigan las nuestras, y para esto acudan a tener facultad de los Prelados para absolver de casos reservados y sensura para dispensar en los ayunos, y pagar las deudas en el debito Conjugal, e impedimientos de matrimonios. Ayuda a la propuesta lo que escrivio Mucio Vitalegi Gl. de la Compañia en la Carta de 4. de Enero 1617 donde dize: quanto non nullorum ex lo sietate sententie in rebus presertim ad mores expectantibus plus nimis libere periculosum est ipsa evertant sed ne etiam Ecclesie de Universa insignia afferant detrimenta.

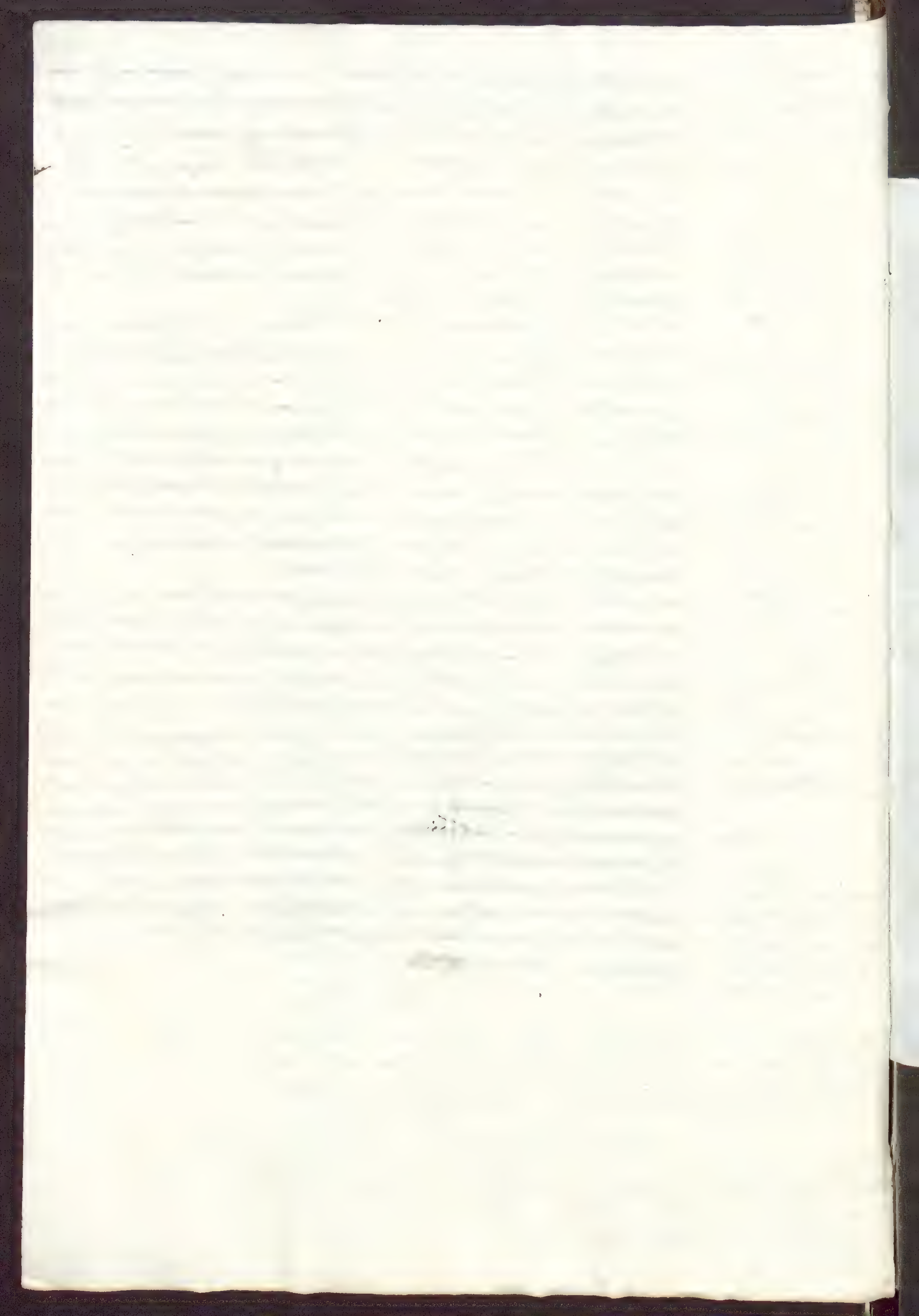

P.o 25

en Xbre 1668

Cartas de los difuntos a los Viuos hablando dentro el tumulo de la Encarnacion el dia de los difuntos

Carta de Joseph Gonzalez por la Reyna N.a Señora

Todos los Cuerdos Culpan al Señor D. Juan pero con licen-
cia de V. Mag.d Yo Emprendo ser su Abogado porq es, echu-
ra de mi Gran patron, Confiesso que siempre me sospeche que
hauia de hazer algo desto y por El tanto me halle En la
Vida suplicandola V. M.d de Superuiuencia para mi mismo solo
por Ver En que paraua tanta preuencion. Mas la que se soluio
En ultima Carta Es de Considerar que El S.r D. Juan la escriuio
Muy de prissa, y por ella le Censuran muy de passo. Dictola
El impetu del Enojo y agora la examina el Maduro reposo del
Consejo. Las porfiadas de un hombre endurecido se miran con
Mas piedad que otras blasfemias: porque quanto el error es
mas ageno de si la escusa de la culpa. Solo por Comisario de la
Cruzada lo disculpare que diziendoles a los demas la Bula para
Elegir Confessor no quiere que le valga a V. Mag.d Sobre Este
punto discurriera largo sino anduuiera muy de prisa a reco-
ger un donatiuo Entre los difuntos. Dios prospere a V. Mag.d

67

Carta de el Marquez de Caracena para el Con-
sejo de Estado

S.

Ahora conosce el fin que tuvo el S.r D. J. en negociar la
Paz de Portugal, a que contradixe tanto. Fue su intento
hallar ayuda en los [illegible] a los amigos, [illegible]
de los ociosos agregar los descontentos y acostumbrar
el pueblo a [illegible] que el hijo de [illegible] se corone otra
vez en España. Con tiempo previne a V.ras Ex.as de todo y porque
intentó desacreditarme por tantos medios procurando que
mis armas no [illegible] [illegible]
[illegible] las primeras lineas de
tan altos pensamientos. Rebuelvanse los avisos y cote-
jense con el [illegible] de mi carta los [illegible] de los
4. cargos contra mi [illegible] contra la Rey-
na y las coplas de [illegible] qualquiera es mal suceso
que se dava al Rey de esso [illegible] a tiempo que el Rey
le avia indignado por la pretension que se declarassen
Infante de Castilla. En ellos se dize que Carlos 2.º no era
para ser tenido por Principe y que era gran desorden tener
en consultas a D. Juan. Refresquese la memoria y se
verá que todo es agua de la misma fuente [illegible]
[illegible] a quienes g.de Dios.

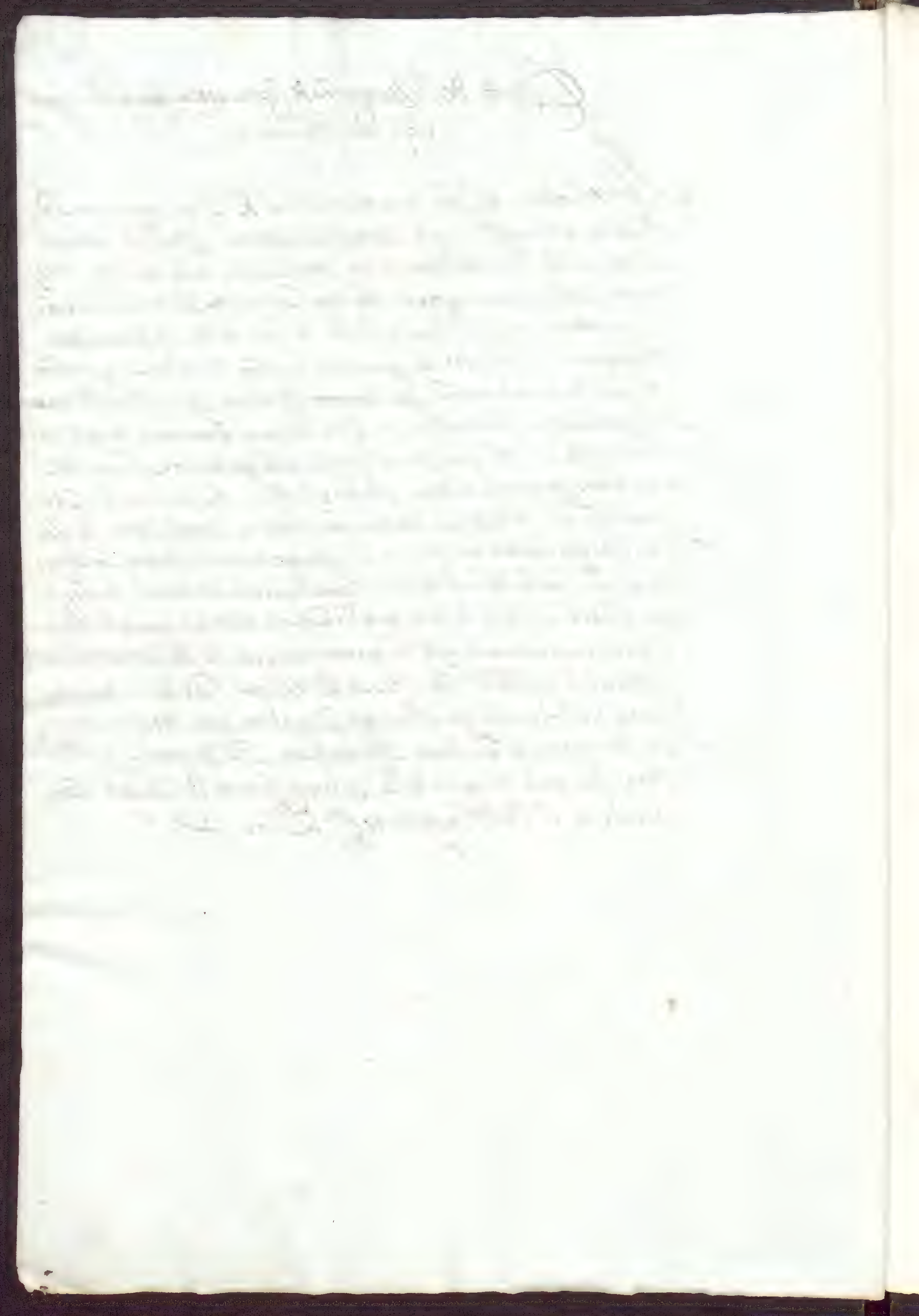

Carta de Masarino por el S.r Inquisidor General

Lo que el extrangero de Francia debió a la grandeza de V. Ex.a de mucho menor fortuna procuro su sangre man-
tener su conocimiento. Hize amigos de enemigos q. me hi-
cieron todos unos por temor y otros por esperanza. Casé con
mis sobrinas con los de la sangre. Sirvió bien a mi
Rey y mas a mi enriqueciendome de suerte con los the-
soros publicos que muchos me acusaron porque los
hiziese complices, y autorisente con la purpura que tenia
y con la sangre que derramaron mis enemigos con que
fui el ministro mas dichoso de este siglo, que esto no halló
V. Ex.a de [illegible] a la moderna [illegible] que nadie presume
crecer por servirle y ajustarse tanto a la razon que los
muchos no es facil q. se amengue. los malos siempre
con los mas [illegible] no se esperan [illegible]
ni conveniente. Lo sirvió otro consejo y no lo dexé todo
a la providencia porque no es tan facil governar con
la benignidad de ley de Dios a tantos hombres de la
[illegible] V. Ex.a mas s.to que Moyses y con todo
fueron menester milagros. etc.

Otro del Cardenal Fran.co Ximenez de Cisneros para el mismo

Ha sabido conmigo el S.r Ex.mo Massarino Cremo de ella
Cautela quiere introducir en España la politica. No
lo mismo governar la Monarquia Catholica que la
Sentina de atraidores y sectarios. Dios quiso en mi falsi-
ficar sus Maximas: fui confesor de la Reyna Catholica
y por su gracia subi a privado Cardenal y Governador
de estos Reynos. Nunca sali de la humildad de Religioso
y siendo frayle menor me hize mayor que los grandes
Quisieron quitarme el Govierno sin exceder de la mo-
destia con empuñar el cordon les obligue a obedecer
y temblar sin desdice de la observancia religiosa la cons-
tancia y valor. Quisieron darme alevosam.te la muer-
te y me defendio la providencia divina sin tener yo mas
armas que mi innocencia por la qual vine a conseguir tal
Superioridad con todos que en la Conquista de Oran me
obedecio el mismo Sol. G.de Dios la persona de V.ra Ex.a

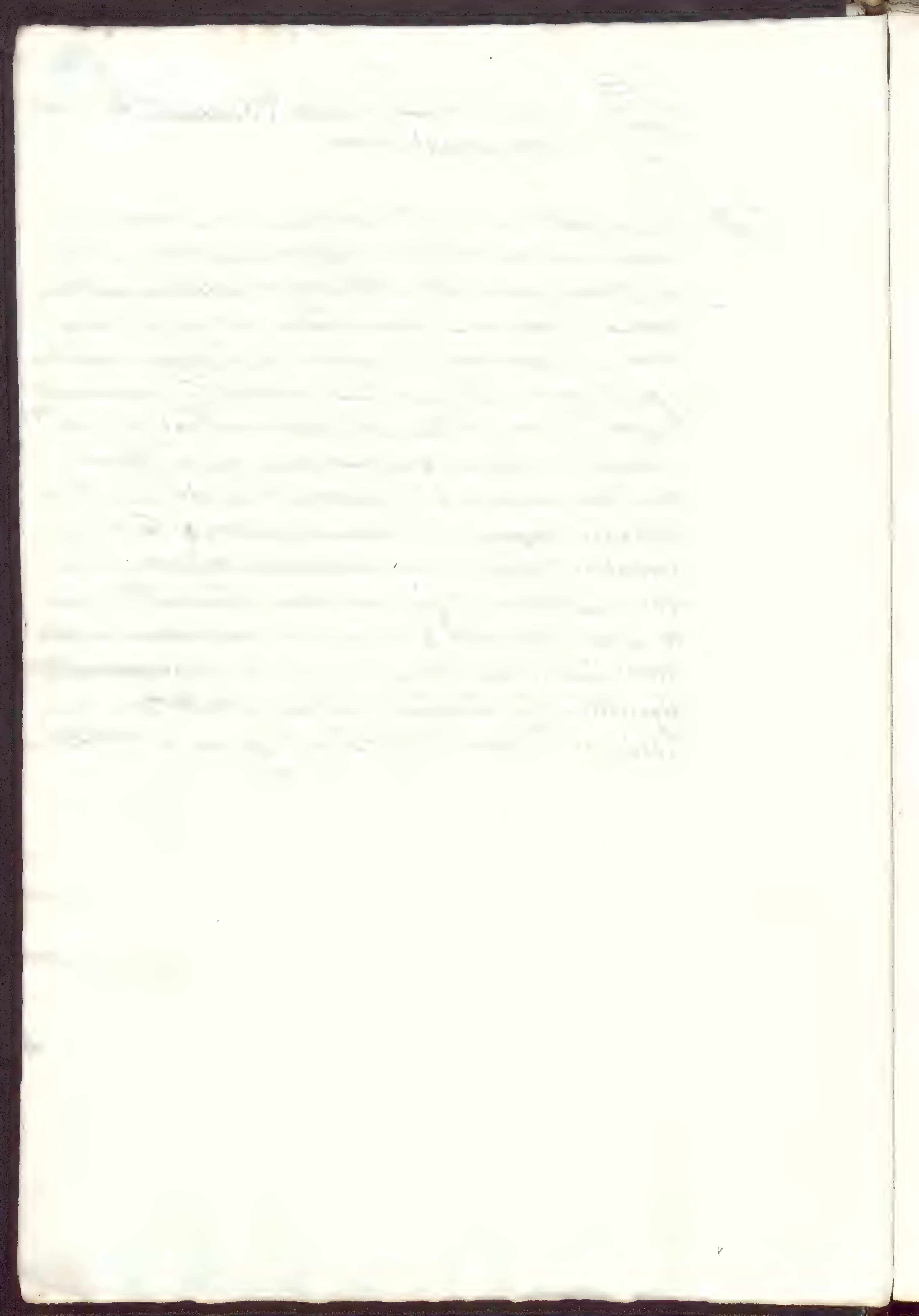

Carta de Machiavello al Sr. D. Juan

No porque suceda en mal dexan de ser prudentes los consejos
y assi venero el ingenio admirable de V. A. que atropellando
por las supersticiones de los animos plebejos mide igualmte
con la conveniencia lo sagrado y lo profano. Y hazer mal
escrupulo de la muerte del Sr. Inquisidor General que de la de
Cantone y sin que tales intentos interrumpan la devocion de
comulgar a menudo. Todo me agrada quanto V. A. dispone
emprende y medita y sobre todo valerse de tantos theolo-
gos que no dudo que son de mi sequela. Solo no alcanso como
se puede huir de servir un dia que si y el dia siguiente
que no. y como entonces se dio en Monico y ahora se confiessa
que no fue verdadero que aunque la arte de reynar lo es de
fingir, si se descubre el engaño es peligroso. Lo que se me o-
frece apuntar a V. A. es llegar con resolucion, jurar sin mie-
do lo que fue de Dios. Con esso sabra V. A. bien de todo y
sus servidores tendremos el gusto de verle por aca. Vale

Carta del señor Don Diego Arze Reynoso para el Sr. Inquisidor.

Hoy dizir el R. Felipe 4. nuestro señor (que esté en gloria) quando la causa del Protonotario que S. M. [illegible] hiziesse contra la fe se entregaria al Tribunal y ayudaria a su castigo. Estas son las palabras con que dejó dada la sentencia a la occasion presente. Yo soy Theologo de profession, de ningun modo se puede librar de censura heretical el dezir que es licito al que no tiene jurisdicion matar a un hombre a su antojo, pues si es innocente, pues si es sacerdote, pues si es Inquisidor General. Yo le prometo como buen Español y como paysano de aquel celebre Alcalde de Zalamanca que si esto fuera a mi mano aunque fuera hijo del Rey le havia de echar a cuestas la bula con 3 dientes y no se havia de ir alabando. Besad Excmo. Sr. porque tanto desprecio de censurar una accion que solo podria dar gusto a los infieles amenaza contra la fe Chatholica. Dios libre a V. Exa.

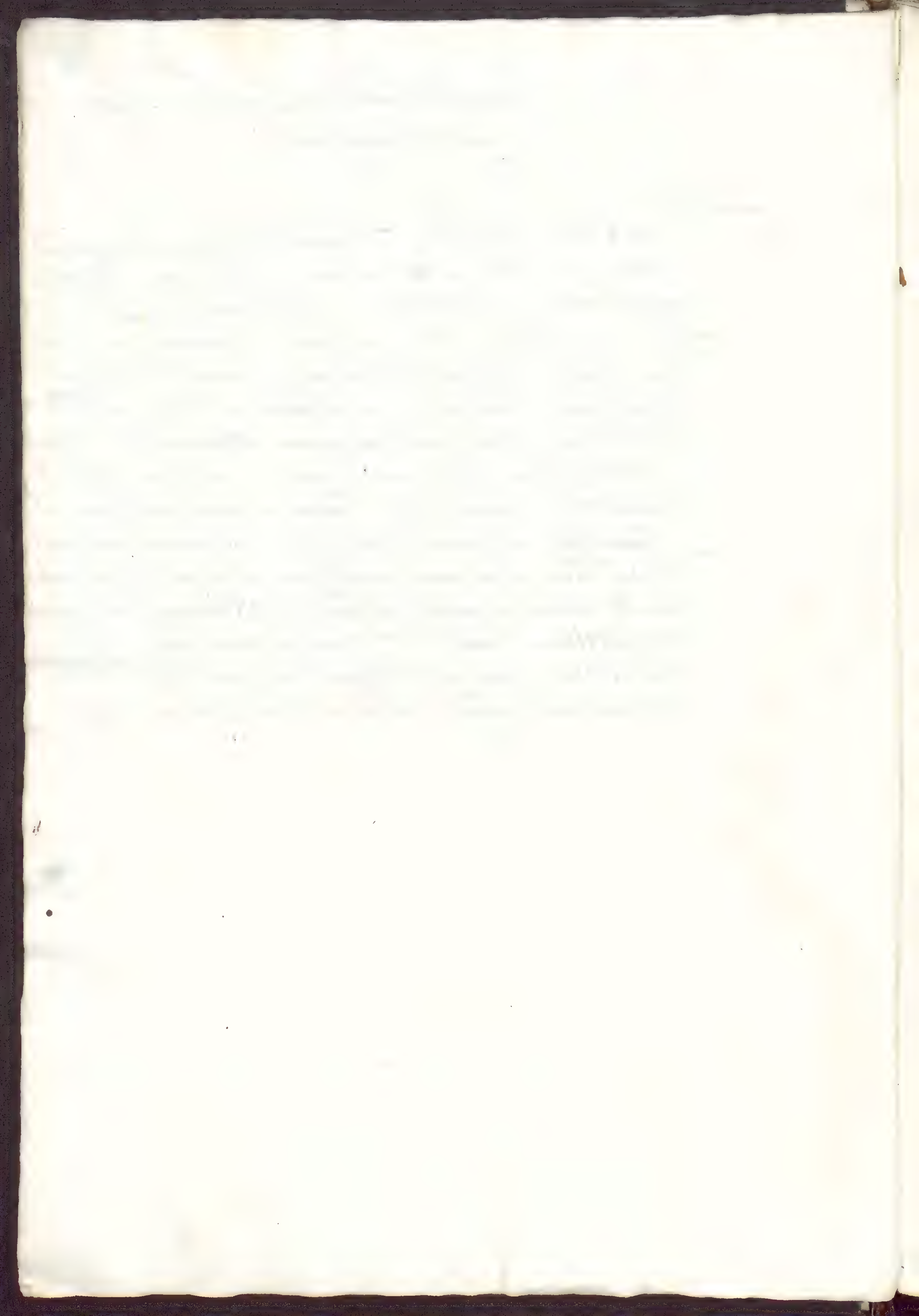

Carta de D. Joseph Mallada para D. Pedro Pinilla

Por Vida del diablo que V.m ha sido muy ditxoso que el
quando Monsiur de Santone [illegible] nos esperauamos por aca
[illegible] preueniamos a V.m [illegible] sabemos que viue como oro en
paño guardado hecha joya del thezoro - Ha veniese de
Madrid ya que aca le dan puesto [illegible] para que [illegible]
de otra cosa como acostumbraua en vida que gran cosa
fue dar en el medio de Santone porque no obedeçio bien
[illegible] al Inquisidor por medio de el Dr. Carrillo de San
German murio a mis manos con el veneno que brindar le
mando D. Juan de Austria y yo mori pese a mi alma con
aquel fiero garrote porque quize obedecerle y aunque el
delito fue graue tengo escusa de hauerme mostrado tanto
a su precepto, que como D. Juan se deuio tanto quanto pre-
tendio ser del Consejo de Estado y como me hallaua del tal
Inquisidor tan fauorecido nos tocaua [illegible] el agradeci-
miento que esta en el mundo [illegible] se puso en saluo con
que se libro de este D. Juan y del Señor de la justicia por
lo que pudiere suceder tome mi consejo y guardese [illegible]
[illegible] -

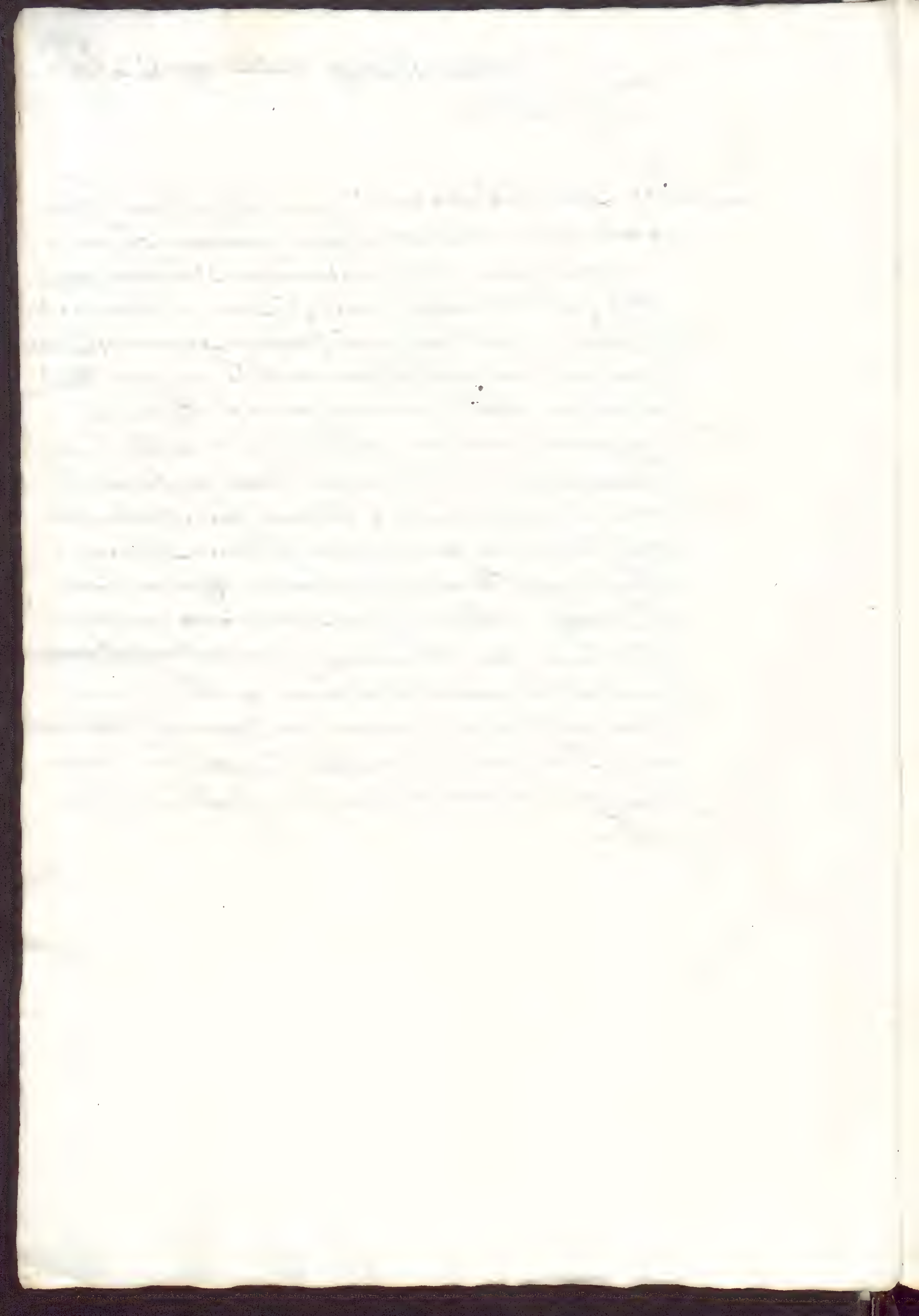

M.l. del Secretario Ant.o Perez para
el Justicia de Aragon

Aviendo dado a V. S.a el exemplar de la Muza que por mi perdio
la Iglesia la gran preheminencia secular, valiendo
se el nuevo assento de los Hijos de Jupiter, y assi mire V. S.a
como se porta, si contra mi no le valio al Rey el drecho de
visitar a los de su Casa con diversas circunstancias de S.r
D. Juan porque ha determinado en muchas partes assi con
independencia los bienes de la Corona, ni tampoco valio
contra mi la Inquisicion que porque todos me hechava la
muerte de Escobedo, pero el S.r D. Juan esta convicto no solo
de la muerte de Santone sino de haver intentado tres vezes
la del Inquisidor gnal. y afirma en su carta que es buena
dotrina carontiar por ello un sacrilegio. A mi me dio aliento
para esperar el Matematico Stenaifo anunciandome que
lo havia de escapar por modo no imaginable, pero a S. A.
le engaña la lisonja del Astrologo Valini en que le pronosti-
ca la Tiara. Mas tambien afirma que ha observado en la
sciencia que ayuda a una ciudad la gente y aun dize
que la ha visto [illegible] que deve de anunciarle el trono
en el concabo de la Luna, y tengo por cierto que S. A. se enca-
minava a la Corona de Aragon para quedarse reynando
a la reina de Valencia. Creame V. S.a que por una vez que
lo aciertan los Astrologos yerran muchas, pero V. S.a no le-
yerre assi Dios le g.de

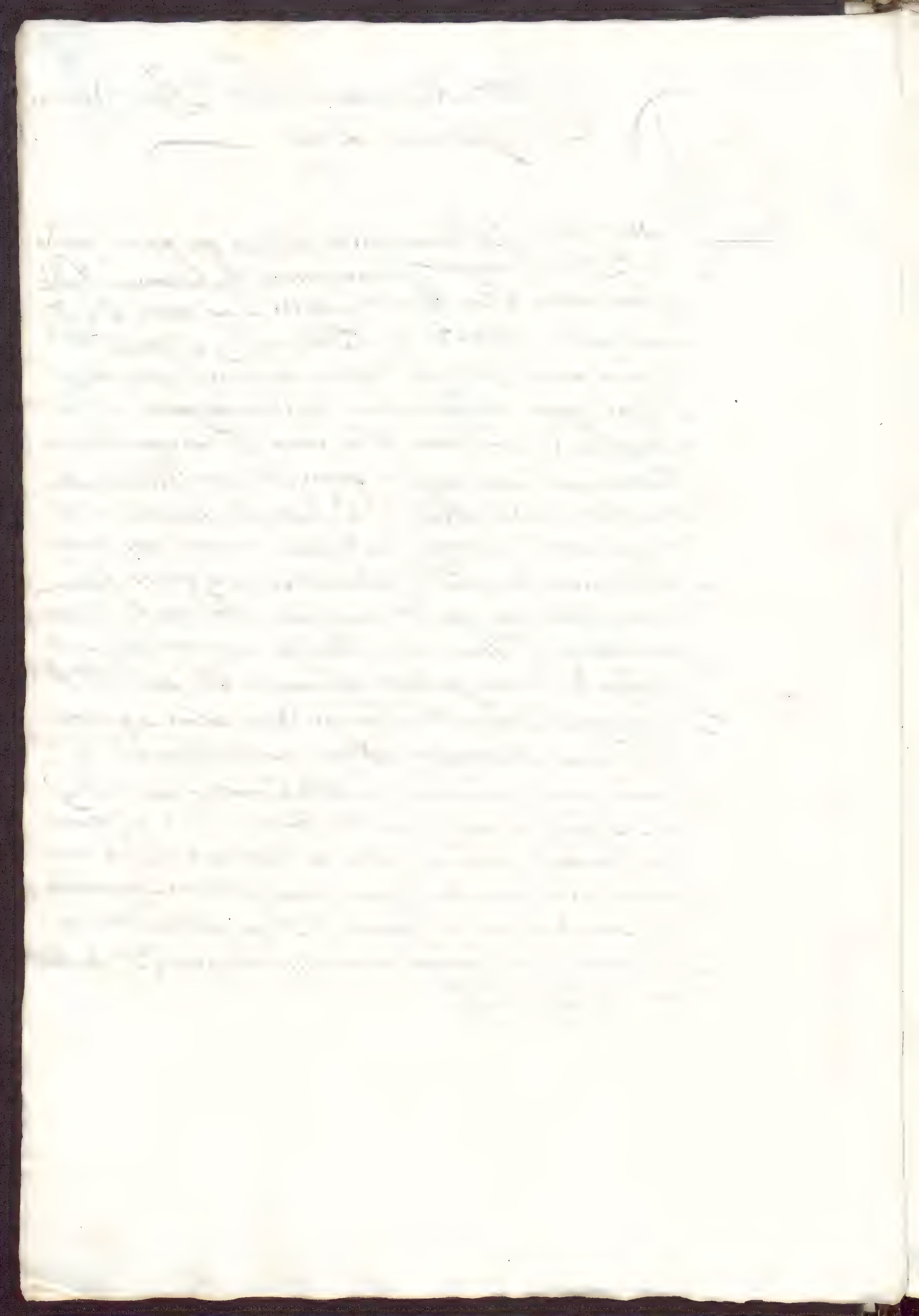

Carta de Phelipe 4. a N.

Si en la Gloria cupiera pena la reciuiera grande por
vra. desatencion. Yo os engrandeci mas que a ningun na-
turales de Espanya prefiriendoos a otros que eran mucho mejo-
res y mas ciertos que vos porque nunca pense que haviais
de perder el respeto a mi Reyna mi esposa mi sobrina
y madre de vro Rey. Si os contentareis con vra gran fortu-
na os amaran los Espanyoles como a prenda mia mas el
confessaros de vro padre os perdi el cariño por todo el mundo
los de aquella pintura en que mostrauais vra ambicion.
No es mucho que os abominen los vassallos y os retiren
de las armas y del Gouierno por otras causas. Y no deviais
anelar a mas de lo que yo destine a tales tiros corresponden
los remedios. Venero tanto a los sacerdotes que a ninguno
me atrevi a darle la mano a besar y vos os las tomais
para dar muerte a una persona tan calificada como el Con-
fessor de vra Reyna. Y Nitardo de Emperador Inquisidor
General de la Monarquia Catholica. No son estas costumbres
de Ayo mio y por ellas merecisteis que me diesen Dios os
de verdadera penitencia.

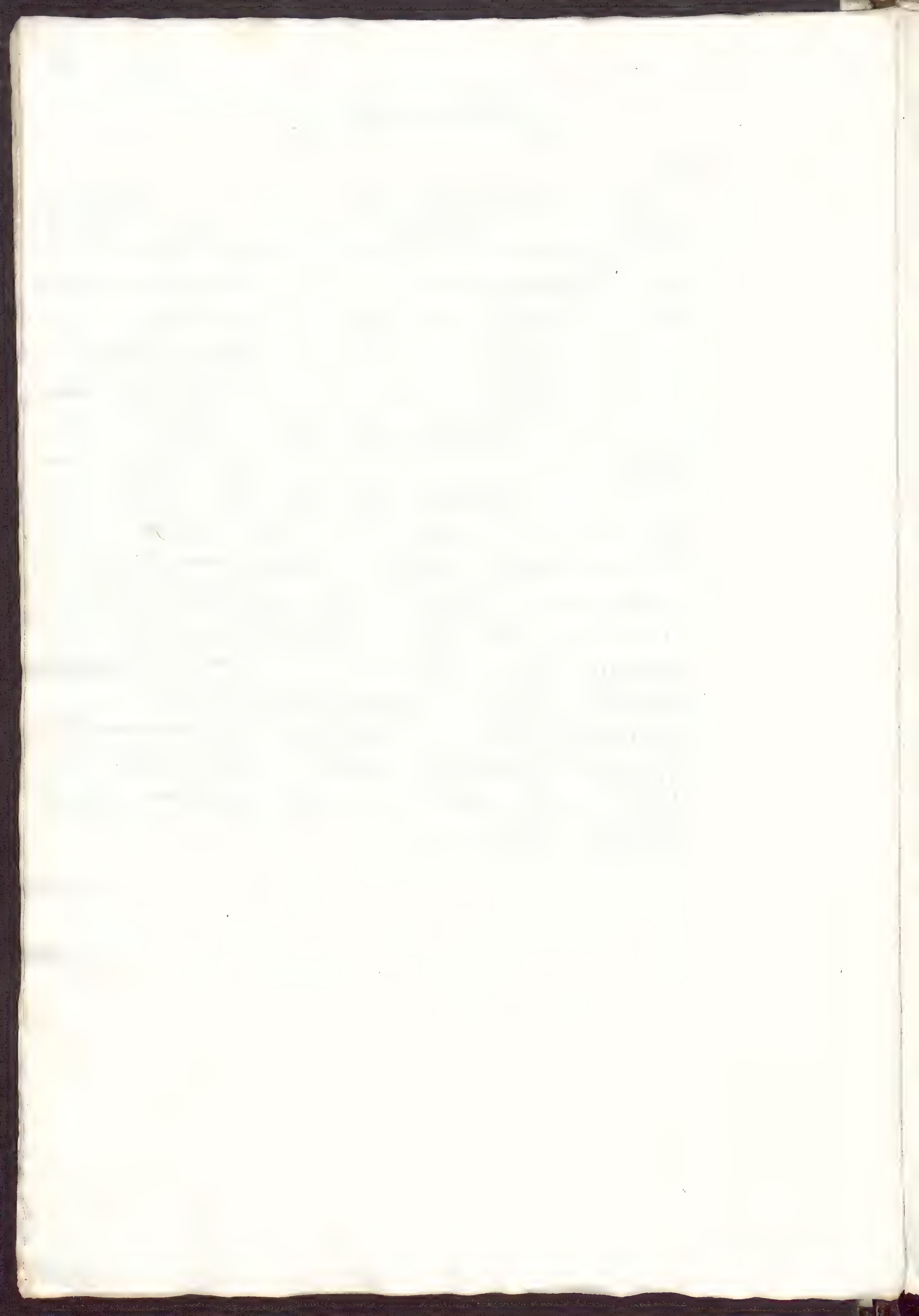

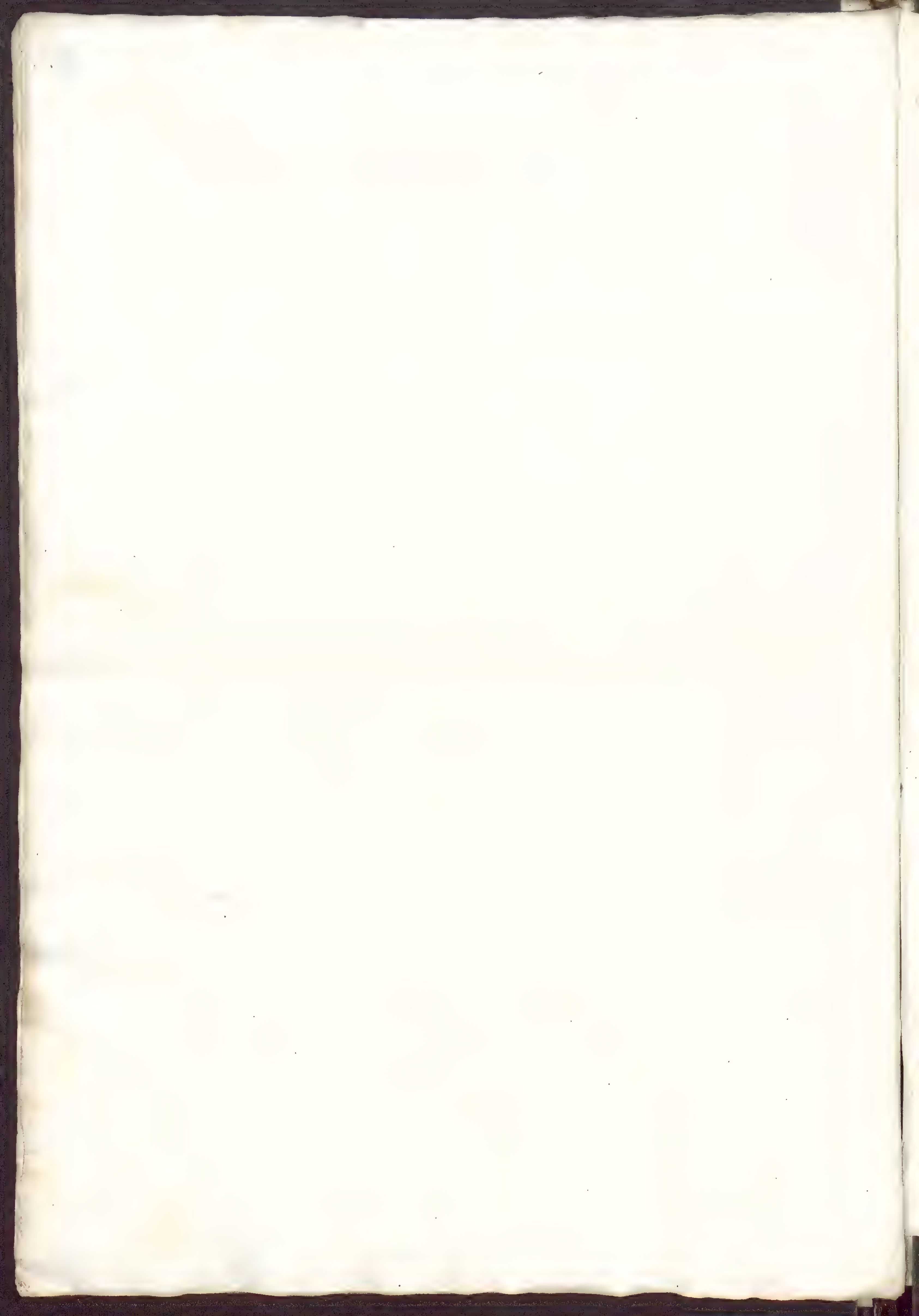

N.º 27.

A 22 de Xbre 1668

76

Señor

Quando ay pluma de un vasallo que se atreve a V.M. sin tener atencion a su Real Persona parece que los leales nos llamamos con bastante empeño para suplicar con todo rendimiento a V.M. sea de su Real servicio, y la tomamos para la ponderacion del caso en testimonio de lo mal que a parecido y de la malicia que en el se encierra. Al fin a llegado el Dia mas deseado de los enemigos [illegible] el mas [illegible] de los mas [illegible]mados vasallos de V.M. el mas discurrido de los politicos de Europa el mas [illegible] del Rey mi S.r que este en gloria con todo [illegible] quando pudo [illegible] su Real providencia el mas presente [illegible] de V.M. para estorvarle no encasse en los siglos del Reynado de Rey mi S.r que Dios guarde y finalmente el dia en que D. Juan de Austria a tomado la Pluma para escrivir una carta a todas luses Divinas y humanas y aun alas de lustre de su persona del todo tan Indigna como experiencia [illegible] de los efectos que [illegible] [illegible] dixo te da [illegible] que en buenas rasones, passo a su ponderacion

El Dia dixo mas deseado de nuestros enemigos tan cierto es este que no ay ninguno de ellos de quien no se tema, que amparara los intentos de D. Juan sino es que lo feo de esta rason se recate por lo que tiene por detestable, que mas podrian desear, que ver ala persona mas obligada al Rey mi S.r y a V.M. en tiempo tan peligroso como el de la menor edad del Rey mi Señor escandalizar el Reyno con su exemplar tan sedicioso y poner los corazones en el peligroso vaiven de parcialidades que sino se atajan trastocar las monarquias; aun en los potentados estranjeros parece Impiedad y no dexa de serlo Invadir estos Reynos en esta rason de la edad de Rey mi S.r que es ya [illegible] en D. Juan, y gosarse los enemigos de ver en Spaña un caudillo [illegible] en [illegible] se pueden [illegible] todos los mal contentos. Pues un ya a vomitado el primer veneno en los traslados que con cuidado an des[illegible] de [illegible] de D. Juan [illegible] el reyno [illegible] repetidas quexas que [illegible] de [illegible] producen en las conversaciones de los mas entendidos y enseñan a los niños y mugeres y a quantos

componenel Vulgo paraq. no huse rincon donde no se escusen los clamores
contra el gouierno, assi via a sido siempre esta de la malicia que se descubre en
su modo de proceder y nunca lo a sabido Ymitar la Innocencia que no obr
en tanto Artifisio sino con mas verdad para su fin an buscado [illegible]
[illegible] acomodados a la diuersidad de los genios paraq. cada vna seg
el suyo tenga promptas las voses para el alegre grito Y esso pretende D. Jua
[illegible] do en su carta es fuersa q. V. M. no castigue los reos complices en
delito, porq. por asegurados se animen a serlo q. enemigos señyora puedan
[illegible] dusir tanta hostilidad en los Reynos de V. M. vendia para ellos
[illegible] supieron que D. Juan no queria ir a Flandes a tiempo q. segu
la aclamacion de Europa (y no porq. aya le quisiessen desterrar, como d
S. A.) necessitaua aquel Pays de su persona ques reconocieron q. D. Jua
[illegible] tenian braso fuerte con la sangre Austriaca pero mas alegr
les parece esta, en que sobre no verle contrario, le aguardan para engordar
sus [illegible] con sus aliados [illegible] los payses [illegible] empoblaciones
españolas que les [illegible] [illegible] su carta [illegible]
[illegible] del respeto y [illegible] que tiene a V. M. [illegible]
en que muestra quanto los a de menester para sus fines y que tiene las armas
en la mano y la resolucion en el pecho para jugarlas contra la corona
[illegible] de menor reparo la superioridad conq. en esto procede assi obran los
[illegible] soberanos procuran primero justificar su causa y asentar su dere
[illegible] que tienen para proceder [illegible] y luego a la ame
nasa [illegible] es el passo inmediato a declararse enemigo D. Juan pide ame
nasando y si no se le concede parece que se sigue declararse enemigo [illegible] V. M.
[illegible] mal sus [illegible] deseos enemigos
[illegible] tenido [illegible] vassallos de V. Md. [illegible] el Rey nuestro
[illegible] en su menor edad [illegible] del valor y lealtad de sus leales vassallos [illegible]
[illegible] de la prouidencia de V. M. y de los [illegible] ministros [illegible]
[illegible] enemigos para su defensa [illegible] corasones y bra
esparsidos quanto a D. Juan quedan oy Indicios que teniendo la mano
en el gouierno [illegible] que [illegible]
poco a poco co[n] pretextos aparentes de mejorar el gouierno, de [illegible]

Los vassallos y sossegarlos malcontentos armando con esto en su favor [illegible]
V.M. quantos militarian por V.M. como vassallos contra qualquiera otro
enemigo de que [illegible] tan [illegible] D. Juan [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] las guerras de [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible]
[illegible] formidable en ser el [illegible] [illegible] [illegible] V.M. no a las
puertas sino dentro dellas, y relamiendose en su derramada sangre de
un Inquisidor general, bien se dexa entender quan orrible objeto seria
[illegible] [illegible] de los vassallos de V.M. y de [illegible] [illegible] [illegible]
tuna amenaza tan denudado, que no executarà de cerca, tan cierto fue
que V.M. se viera en apprietos de obedecerle, teniendole a su lado como es
cierto lo que blasona que si V.M. llega a castigar a alguno su valido pues
para el lo serà mas [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pero el
corazon y los intentos con los animos con una ventaja que siendo el
unico objeto de su declarado deseo la corona a su vista que [illegible]
[illegible] [illegible] mayores [illegible] de el [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] amenazados nuestros ministros y armados [illegible]
[illegible] en que [illegible] a ellos su seguridad, que no se deve [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] quando [illegible] [illegible] lo mismo [illegible]
[illegible] lo justo y al lado de V.M.

El Dia mas descuydado de los politicos de Europa nunca hera que [illegible]
[illegible] [illegible] mientras a [illegible] [illegible] segun devia para luego que
que [illegible] a Flandes corrieron en gazetas los discursos de las naciones
[illegible] y no por los [illegible], quanto esta succediendo, bien pudiera [illegible]
[illegible] la consideracion en que se estava [illegible] Europa [illegible] de [illegible]
[illegible] obligaciones en que le quiso [illegible] el que le llegò a prohijar asi dexa
con otros menores que tiende naturaleza y de no aver atendido a esto [illegible]
seguido el enseñar a España lo que executen las demas naciones
politicas, [illegible] los [illegible] Francia los desprecia, Italia los aborrece,
Alemania los retira [illegible] y [illegible] [illegible] no los admite [illegible]
[illegible] adelante

El [illegible] mas [illegible] del Rey mi señor [illegible] este [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Rey de España con [illegible] acuerdo del govierno de [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] de la [illegible] y [illegible]
[illegible] del Rey mi S.r que Dios guarde [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] no por falta de [illegible] como lo
[illegible] ni por falta de capacidad como lo vee [illegible] de [illegible] como
[illegible] ni por [illegible] que le sobran ni por falta de cari
[illegible] [illegible] que [illegible] con [illegible] al servicio le [illegible]
obliga [illegible] no le falta al Rey mi S.or [illegible]
[illegible] relevantes razones que le podia obligar a dexar [illegible] el govierno y no
[illegible] [illegible] sino porque [illegible]
[illegible] del Rey [illegible] tambien ocasiones [illegible]
[illegible] Reynos [illegible] [illegible] que [illegible]
acredita la prudencia del Rey mi S.r que [illegible]
[illegible] ministros de V.E. [illegible] es de que [illegible]
el govierno porque no govierna en [illegible] por [illegible]
[illegible] procurado vivir en [illegible]
[illegible] haviendo en los ministros [illegible]
[illegible] hasta aora que la rebenecido en razones [illegible]
[illegible] deseo de [illegible] y superior [illegible]
que como de Dios el [illegible] no parece [illegible]
el mundo [illegible] la [illegible] parte [illegible]
[illegible] de su corazon [illegible] que [illegible]
[illegible] por falta de [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] del [illegible] de [illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible] en [illegible]
[illegible] de [illegible]
que [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
el que [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] en [illegible]
[illegible] que [illegible] de los [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] para los [illegible]
de los [illegible]

[illegible] nistros [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible]
[illegible] en [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Lusir en el cielo desta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Lenguansas y amenasando formidables horrores
[illegible] [illegible] que su Yntento solo mira al alivio de los vassallos, [illegible]
[illegible] os tentasion de [illegible] espanyoles; pero bien se conoce quanto se enagena la
[pro]videnzia de sus baxos anelos que no se acuerda de dos cosas que á tan corto tiempo
pasaron pues en quanto al fingido alivio que muestra [de]sear a los vass[allo]s
es contra lo mismo que votó el anyo passado, en q[ue] Ynsistió se tomasse
del tesoro que venia de Yndias 6 millones y que si no bastasse se tomasse
la plata de las Yglesias [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] dicho [illegible] publicasse porq[ue] se malisiaria [illegible] [illegible] [illegible]
tampoco hase [illegible] [illegible] que [illegible] en el [illegible] [illegible] en aquel
por su mal govierno no solo perdió a Portugal que ya estava proximo a
conquistarse sino que [illegible] el [illegible] de [illegible] exercitos de S. M. y lo que
[illegible] falta o malisia [illegible] dixo en defensa de los mismos [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible]
la [illegible] de los Espanyoles llegando a expressar estas execrables y
[illegible] palabras de esta Ynfame nasion que hasta [illegible] el mayor [illegible]
ha dicho venerando [illegible] nuestra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] V. A. si quien dixo esto y [illegible] se quiten los millones [illegible]
[illegible], o por la vehemensia, o por los [illegible], [illegible] que nadie [illegible] [illegible]
La Carta se reduse á tres puntos el primero es la confession de sus Yntentos
contra los ministros de V. M. aunq[ue] no nombre sino uno con palabras [illegible]
dignas del que las dixo de la Real persona a quien se dixeron del sugeto
de quien se habla y aun de los que han procurado que las oygan [illegible]
[illegible] y execrables [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
es primer ministro a[u]nq[ue] primer ministro quiere ser quien le llama [illegible]
[illegible] su padre lo resibe quien le [illegible] [illegible] de hijo, [illegible] [illegible]
ministro [illegible] [illegible] puede persuadirse que en la primera [illegible] se [illegible]
a la segunda antes parece que en la negociasion de la segunda [illegible]
[illegible] la primera, [illegible] por verlos en su nido cria el aguila y tam[bien]
como hijos aunq[ue] los reciba [illegible] en los polluelos pero si en el exa-
men de sus obras a la mejor los ve que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

de su [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en la sombra de [illegible] [illegible]

despues de hauer visto como obra D. J. le [illegible] el Rey [illegible]

que este en el cielo los fauores y llegando ala mayor [illegible] que [illegible] en

el vltimo [illegible] procurando D. J. recibir la vendicion, dixo no lo [illegible]

[illegible] como [illegible] ni aun verle [illegible] quiso parece [illegible]

de todas las gracias y es cosa particular quanto [illegible]

a V. M. y se boluiesse a [illegible] si tiene quexas de los a V. M. y ala Junta

[illegible] qualquiera [illegible] se tiene [illegible] mas [illegible]

Los letrados y Juristas con quien se consulta [illegible]

[illegible] D. J. Theologos [illegible] que tenia drecho para quitar [illegible]

pero lo mas cierto es que queria quitar ministros para [illegible] con

las armas y el poder [illegible] en lo del garrote donde [illegible]

seruirio el Real mandato de V. M. como [illegible] accion

[illegible] la vida, sin ser Juez ni tener [illegible]

ni [illegible] ni persona [illegible] Inquisidor general

venerable por sus exemplares costumbre [illegible] de todo [illegible] por

[illegible] de V. M. y [illegible] con [illegible] de [illegible] lo aprouado [illegible]

y en que tribunal [illegible] [illegible] de los sagrados [illegible]

el Inquisidor general [illegible] por [illegible] a [illegible] V. M. [illegible]

[illegible] papeles por el pueblo de que se pueden ocasionar tumultos en que

[illegible] de los [illegible] de [illegible] que esto

[illegible] que se [illegible] el [illegible]

[illegible] veo en el J. G. todo se admira en D. J.

[illegible] es [illegible] por la [illegible] del garrote

dexo en ciertas circunstancias de [illegible] D. J. quedar muy reconocido que

se obra con tanto recato por no [illegible] el [illegible]

manifestacion del [illegible] que se [illegible] y procurando [illegible] y se

elegio por menor Inconueniente passar por la censura de los que

[illegible] el [illegible], agrauaua la culpa, que no descubrir el animo

[illegible] de D. Juan, [illegible] principal se puede

dar por auisado, y obligado a [illegible]

Dios, y de V. M., pero D. J. lo [illegible] todo a perder manifes-

tando entrar ala parte de la culpa quando [illegible]

[illegible] en [illegible], todos [illegible] el [illegible] de V.

mi saber la rason que le asistia sino suponiendola: solo D. J. que sabe
quan justificada era, es quien la fiscaliza, y condena en su secreto tribunal
con asistencia de theologos que reparavan en las razones [illegible] que son, porque pa-
ra escitar el odio comun, porque busq. las que comprehenden tambien a
V.M. y a sus ministros porq. me persuado que sus Intentos a mas se
estienden que contra el Inquisidor general: todos paresse que se ambisio[illegible]
El tersero es la amenasa donde encrespa mas las olas de su [illegible] [illegible]
io no solo pa[illegible] sepultar los valles, y arrebatar los montes sino pa-
[illegible] confusas [illegible] las estrellas mas agenas de tan peregrinos Impe-
tu[illegible]. guardense todos pequeños y grandes porq. [illegible] que en [illegible]
salida que de su madre sale lleve tras si los troncos mal arraigados, o
arrimados por [illegible] con la [illegible] de los cuerpos, y cosas que se
mueven a qualquier [illegible], y aun essos sei [illegible] [illegible] en las
orillas sin servirle mas que de reliquias de su desgracia, [illegible] o de
[illegible] porq. no son para sustentar sobre sus mas [illegible] que son [illegible]
hombros. Esta amenasa esta considerando es vasallo a su Reyna, y con
V.M. las a, que es sola con quien puede S. A. ajustar [illegible] [illegible]
su pretension. Las execuciones puede mirar a otro, pero la ame-
nasa derechamente capitula con el dueño, y al presente con V.M. que
tiene sola el poder de mandar executar o suspender la Justicia para
[illegible] [illegible] es superflua [illegible] la amenasa de D. J. quando S. A. aguarda [illegible]
[illegible] [illegible] en procurar mayores execuciones, porq. se conforma [illegible] que
[illegible] [illegible] todavia [illegible] [illegible] alto, y es el [illegible] poder que
arguya esta amenasa mas del que tiene D. J., porq. es fuera del [illegible]
de los vasallos, o, delos enemigos de V.M. todo bien perjudicial a [illegible]
Reynos: pero me persuado, es mas [illegible] [illegible] [illegible] que
lo tiene, que es suponerlo, porq. se persuade que lo tiene [illegible] tambien
esta amenasa, [illegible] sobre quantos fueren sus aliados, aunq. vasallos
de la corona de España, pues pretende sean essentos los tales de la
Juridiccion de V.M. siendo [illegible], que le fallan [illegible] sus [illegible]
[illegible] las personas que patrosina, [illegible] [illegible] por [illegible]
[illegible] tiene D. J. sus delitos, o, Juzga muy mal de la Justicia de
V.M. y sus ministros que [illegible] los Juzgaran [illegible] [illegible] sin [illegible] [illegible]

Justicia con toda entera, le faltara a V. Jite de monstruos para opo-
narse ala amenaza remato acordando a V. M. el caso Troyano al [illegible]
golpe del alanza de un soldado Troyano, se estremecio aquel eletrance
cavallo griego resonando en su ceno ruido o rumor de gente armada como
dize su historia. Insonuere cavae gemitumque dedere cavernae: pero con lo sor-
dos troyanos y no hizieron caso del que les amenazava, antes rompiendo las
murallas le introduxeron en sus calles: pareciendoles por mer despre-
ciado la amenaza [illegible] los senos del corazon de [illegible]
an espresado que lleva [illegible] de amenazas si despreciando estas rompieren
los muros que son los ministros de V. M. para inexpugnable, es solo se
veran logrados los deseos enemigos como confirman los temores de
los vasallos mal lograda la providencia del Rey mi S.r que este en
gloria y los zelos de los ministros ardiendo, no lo diga mi pluma ni
lo permita la Magestad Divina la qual asiste en todo y a V. M.

N.º 28

Señora.

Don Antonio de Contreras, dice que este negocio es muy grave, y las circunstancias que en el ha havido le han hecho gravissimo, y si en lo que se obrare de oy mas no se acertasse ha componer será de mucho perjuicio para la regalía y causa publica, por lo qual lo primero es encomendar a Dios N.º S.r que se sirva su Divina Mag.d de mirar esta republica con misericordia y encaminarla a lo que fuere de mayor servicio suyo y procurar disponer este negocio y con attencion al principio que ha tenido el progresso que tiene el fin que se puede esperar, procurando los medios prudentes Christianos y eficaces. El Consejo a quien se remitio este negocio despues de la

prision de Balinyo de haver salido los ministros de la Excomunicion de S.S. de su veinada, y despues que vino la carta que dexo scrita a V. Mag.d ha hecho dos consultas a V. Mag.d con quien se ha confirmado y en esta es la tercera le haga teniendo a Don Antonio hazer su voto por cumplir con su conciencia y obligacion deseando poner en el según lo entiende lo que mas es del servicio de Dios N.º S.r de su Mag.d del Rey y de esta monarquia, lo parece S.a desde los principios ha discurrido Don Antonio en este negocio, y hasta que en esta diferencia entre los vassallos de gran suposicion el uno el S.r Don J. de Austria que no tiene comparacion con ninguno hijo del Rey N.º S.r que Dios ha sido servido de darnos, y que guarde su Divina Mag.d muchos años, de la S.a Emperatriz de la Reyna de Francia y primo de V. Mag.d y el otro el P.e Joan Everardo confesor de V. Mag.d y de Consejo de estado y uno de los Governadores destos Reynos y en medio destos dos sugetos esta la regalia que Dios N.º S.r puso en la real persona de V. Mag.d para que con maduro igual y Christiano zelo govierne esta diferencia con attension a que no perdiendo de vista la justicia se eviten los daños que amenaça a la regalia y causa publica de Aragon en que nos avisamos de govierno de los Reyes sino se tomare medio competente para aquietar estos vassallos y que viniera en paz pues el principal cuydado

que deue tener la Regalia V. Mag.d Dios la Guarde desea
esto preguntando a diferentes consejos y ministros i ele diga
lo que podia y deuiera haser en este caso, y cada ministro tiene
obligacion de desir a V. Mag.d lo que se ofreciere y el dictamen
que tuuiere paraque con vista de todos V. Mag.d elija lo que
conuenga, y para desir Don Antonio el suyo supone la proposi-
cion del S.r D. J. de que V. Mag.d se sirua de apartar de si al P.e
Joan Euerardo su Confessor Juzgandole por el ministro que go-
uierna las acciones de V. Mag.d esta proposicion del S.r D. J. tiene
dos partes, la vna es la sustancia de ella, la otra del modo como
se disesse lo querian inventar uno y otro puede ser reprouado, pero
la primera deseo apartar a los validos de los Reyes, apenas se
considera tiempo que no haya exemplar de este deseo, y aun de su
execucion, deue de ser pencion natural del puesto de los validos
y no se suele aborrecer la persona, sino el exercicio si consul-
tamos las Diuinas letras tenemos a David en casa del Rey Achim
santo y bueno, querido del Rey, y que le aliuiaua en sus cuy-
dados, sus criados del Rey procurauan echar a David, aunque co
gran sentimiento disiendole eres s.to y bueno pero vete con
Dios, si consultamos las historias de todos los Reyes se hallaran
muchos exemplares que se pueden omitir, pues en Castilla cerca
los tenemos, el Duque de Lerma fue notable el valimiento que
tuuo con su Rey, fue el Duque perseguido y se determino ex gra-
ciar con vn capelo, como le tuuo, y despues se fue al valido†
de que disen ha hauido harto, su propio hijo el Conde de Oli-
uares sucedio assi como todos sabemos y con el consentimiento
de los Reyes han salido por aquietar los pueblos; en el modo que se
dise disponia y dispuso el S.r D. J. huuo tres cosas, la primera la
disposicion que disen tenia trasada, la segunda la carta que escri-
uio a V. Mag.d la tercera hauer buelto a España sin esperar el
mandato de V. Mag.d lo primero de sacarle, aunque no sea mas
que el conato, es muy de notar y reparar aun con tener de V. Mag.d
J. G. religioso sacerdote sacarle destos Reynos sin sus dignidades
sin su hasienda, y ponerle donde apenas tuuiesse con que sus-
tentarse que aunque se dise hay exemplar seria muy perju-
dicial. la segunda de hauer escrito a V. Mag.d la carta es de

† en parte

♦ para ver lo que es

muy gran nota y reparo, no parece podra hauerla sentido el
S.r D. J. sino que sea que se haya de recibir en cuenta del justo
sentimiento que tendria de verse privado de la gracia de
V. Mag.d y ajado con el mandato de su prision; La tercera de
hauer buelto las espaldas fue conveniencia, que si sus vasallos
que tanto le quieren) le vieren lleuar preso su intento era auen-
turar a que hiziessen pedaços a quantos iuan, y que dello resul-
tassen mas guerras ciuiles de grandes daños. 4.a Don J.n ab-
siente assi despues de hauer dicho su parecer en el Consejo se ← desde Caso
ha conformado en que se vse de medios suaues, y hasta ahora
apenas ha oydo dezir que se haya vsado de ninguno. El pri-
mero que parece se ofrece es la respuesta de la carta, que ha
scrito el S.r D. J. a V. Mag.d y me parece muy acertado que =
V. Mag.d sea seruida de responder formando el principio de la
carta con palabras de cariño y satisfaction, como mejor
pareciere, prosiguiendo en ella que V. Mag.d a estado atenta
a todo lo que se ha ofrecido, despues que este negocio se empeço
y ha notado algun conato que se preuenia de la carta
que se seruio que aunque esta y otras circunstancias que
ha hauido, era muy digno de censura, V. Mag.d ha sido seruida
de mandar que se omita attento el tiempo y ala sazon, que se
seruio. Pero por dar satisfaction ala justicia que tuuiere la
proposicion, le mande V. Mag.d que se buelua el S.r D. J. a Con-
suegra, y podra venir con seguridad debaxo la proteccion de
V. Mag.d y de alli podra dezir las razones que tuuiere pa-
raque V. Mag.d aparte de si al P.e Confessor, paraque con vista de ellas
y las que diere el P.e Confessor con este conocimiento de cau-
sa, pueda V. Mag.d hazer lo que convenga en justicia y razon
y paraque el S.r D. J. y todos los Reynos entiendan la justificacion
en que desea se haga sin el rezelo de estar cerca de V. Mag.d
el P.e Confessor, desde luego le aparte V. Mag.d de assi, y se
confiesse V. Mag.d con otro que sea Castellano religioso que no
tenga dependencia del S.r D. J. ni del P.e Euerardo, al qual ma-
de mandar V. Mag.d que no entre en el Consejo de Estado ni

en la Junta del gouierno, y aunque es contra el testamento de Su Mag.d que este en titulos con impedimiento legitimo se puede dexar y tambien se mande V. Mag.d no entre en Palacio ni se le remita papel ninguno, y que si alguna vez fuere a Palacio + V. Mag.d en castellano en la audiencia publica con los demas, exerciendo su Inquisicion General, que solo dio el Pontifice, y que podra tener entendido q. V. Mag.d con vista de la razon de una y otra parte hara justicia sino con atencion al servicio de Dios N.o S.r y bien de sus Reynos, mandara V. Mag.d al S. P. S. tenga cuydado de auisar quando llegue a con tregua; Este es el parecer de D. Antonio de Contreras, quien suplica a V. Mag.d se sirua de inuiarle a las partes, y si la carta fuere en esa conformidad, a ella lo sirua el S. P. S. y aqui pido a V. Mag.d se muestre al Confessor, que sin vista que se ha encomendado a Dios N.o S.r que le pone el ministro mas antiguo de los tribunales de justicia, que hay en el Reyno, que ha que sirue en ellos 57 anyos, que tiene el pie en la sepultura y procura no tener mas deseo que el seruicio de Dios N.o S.r de V. Mag.d y bien de la Monarquia y union de todos los de ella. V. Mag.d ordene lo que fuere de su mayor seruicio.

+ hablen

A 22 de 9bre 1668 [78] 82

N.º 2.º

Copia de vna carta

a Reyna Gouernadora

Amados y fieles nros he reciuido vra carta con data de 22 de 9bre y la adiunta copia que me enbiays de la que D. Juan de Austria os escriuio y puedo aseguraros y certificaros que hauiendo sido y siendo tal sera mi animo fauorecerle y honrrarle como ha hijo de su padre me es muy agradable el officio que interponeys por el en forma tan propria y tan conforme a las grandes obligaciones y representacion de ciudad tan principal en la Monarquia del Rey mi hijo. Bien notorio os sera el agrado conque yo me acomode a conplacer a Don Juan admitiendole al Consejo de estado y la confiansa conque puse en sus manos el gouierno de las Prouincias del Paiz baxo en la mas fuerte ocurrencia que en muchos años se haia ofrecido tanbien os sera notorio lo que paso en razon de su jornada y como hallandose con todos los medios necessarios para hazerla tomo vna subita resolucion de escusarla despues de tantos meses de dilacion. He querido acordaros esto paraque tengays entendido que mi animo le ha sido muy grato y assi lo sera siempre que sus procedimentos no me forçaren a tomar contrarias resolutiones lo que no deuo yo esperar de quien tiene a mi y asi mismo tales y tan grandes obligaciones y pues en la carta que os escriue muestra tanta confiansa y estimacion de vuestro fauor sere yo muy seruida de que enpleeis vuestra prudencia fidelidad y intelligencia en aconsejarle que siga el camino y el medio que en mi carta en respuesta de la suya con toda gratitud se he mandado escriuir de Madrid al pri.º de Oct.re 1668.

Yo la Reyna

D. Blasco de Loyola

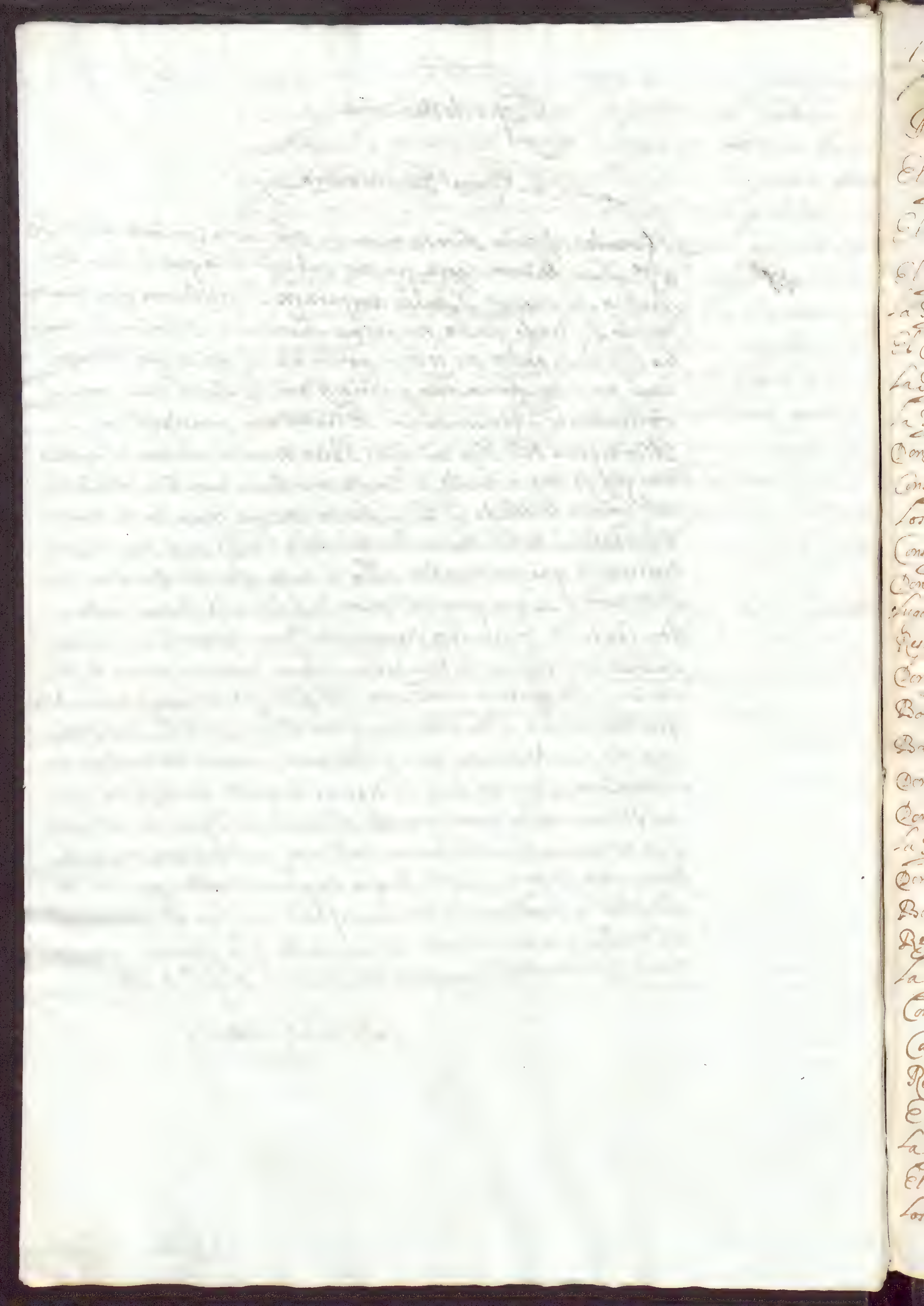

1. 3º.

A 23 de xbre 658

83

Passio domini nostri Regis secundum Joannem

Phelipe — O vos omnes qui transitis per viad attendite et videte si est dolor sicut dolor meus

El Rey ala Reyna y Confessor — Unus uestrum me tradditurus est

El confessor al Rey — Numquid ego sum domine?

El Rey al Confessor — Tu dicis

La Reyna al Confessor — Omnia que petieris dabo tibi

El Confessor ala Reyna — Da mihi Judisco caput Joannis

La Reyna al Confessor — Fiat voluntas tua, et misit Herodies

La Reyna al de Salines — Persequimini et comprehendite eum

Don Juan alos Amigos — Serens que uentura erant nudus profugi ab eis

Connegra alos Confederados — Quem queritis?

Los Confederados — Caput Joannis

Connegra — Euanuit non est hic

Don Juan ala villa de Bot primer lugar de Cataluña — Hodie in domo tua oportet me manere

Responde Bot — Tu qui es?

Don Juan — Vox clamantis in deserto parate et rectas facite semitas Regis nostri

Bot al Sr. don Juan — Accepit illud in domu sua

Barcelona al Sr. don Juan — Veni domine noli tardare

Don Juan — Ingressus domu discubuit

Don Juan ala Reyna — Incline ad me aurem tuam ad preces meas

La Reyna a Don Juan — Reuertere Reuertere ut intueamur te

Don Juan ala Reyna — Bonum est nos hic esse

Barcelona y deputacion ala Reyna — Aurem tuam precibus eius accommoda

La Reyna a Cataluña — Expectate hic et uigilate ne intretis in tentationem

Contreras — Consilio inito exclamauit dicens expedit ut unus moriatur ne tota gens pereat

Castillo — Si ueritatem dico uobis quare non creditis mihi

Resolucion delos Consejos — Vere homo hic iustus erat

El Confessor ala Reyna — Judices inimici nostri

La Reyna alos Consejos — Tenui eum nec dimitam

El confessor alos Consejos — Data est mihi omnis potestas, ite maledicti

Los Teatinos al confessor — Tolle tolle crucifige eum

Don Juan a los Teatinos — Quid enim mali feci non haberes potestatem nisi data fuisset tibi a patre meo

Francia a don Juan — Postula et dabo tibi gentes

Los Dominicos — Per noctes in oratione Dei vincenti dabo manna

Don Juan a los Dominicos — Sine intermissione orate constantes estote et videbitis auxilium domini fratris super vos

La Corte contra el Confessor — Bonum esset si natus non fuisset homo iste

La Nobleza — Expedit ut suspendatur molle asinaria in collo eius et demergatur in profundum maris

Valencia — Conturbata sum et timuit omnis homo

La plebe de Valencia a los Catalanes — Date nobis de oleo vestro

Aragon — Non eram cum eis quando venit

Espanya a la Reyna — Iste homo sine querela

Castilla — Unde veniet auxilium mihi

La Lealtad — Frater non redimit, redimet frater suo

El Rey al Confessor — Exi foras maledicte.

El Rey a la Reyna — Si male locutus sum, testimonium perhibe de malo si autem bene, cur me cedis?

Don Juan al Virrey de Valencia — Vere tu exillis es nam loquela tua manifestum te facit

Los Amigos de don Juan — Ecce nos relinquimus omnia et sequti sumus te quid ergo erit nobis

Don Juan a los Amigos — Consolamini consolamini populle meus nam sedebitis super sedes iudicantes

El de Medina a don Juan — Cum gustasset pater meus emisit spiritum et si fuisses hic non fuisset mortuus

Don Juan al de Medina — Non sum resurrectio nec vita crede in me et confide fili

El de Montalto — Tenebatur magnis febribus

Don Juan al de Montalto — Dominus veniet et curabit te

Bernardo Patiño a don Juan — Tristis est anima mea domine memento mei

La Companya al Confessor — Rogavi pro te ut non deficiat fides tua

Barcelona a los Teatinos — Hoc genus demoniorum non ejicitur nisi in jejunio et oratione

Los Teatinos al Confessor — Domine salva nos perimus

El Confessor a los Teatinos — Ego enim iam delibor et tempus resolutionis meæ instat

Don Juan al Rey — Non nobis domine non nobis sed nomini tuo da gloriam

Espanya a Dios — Salvum fac regem et exaudi nos

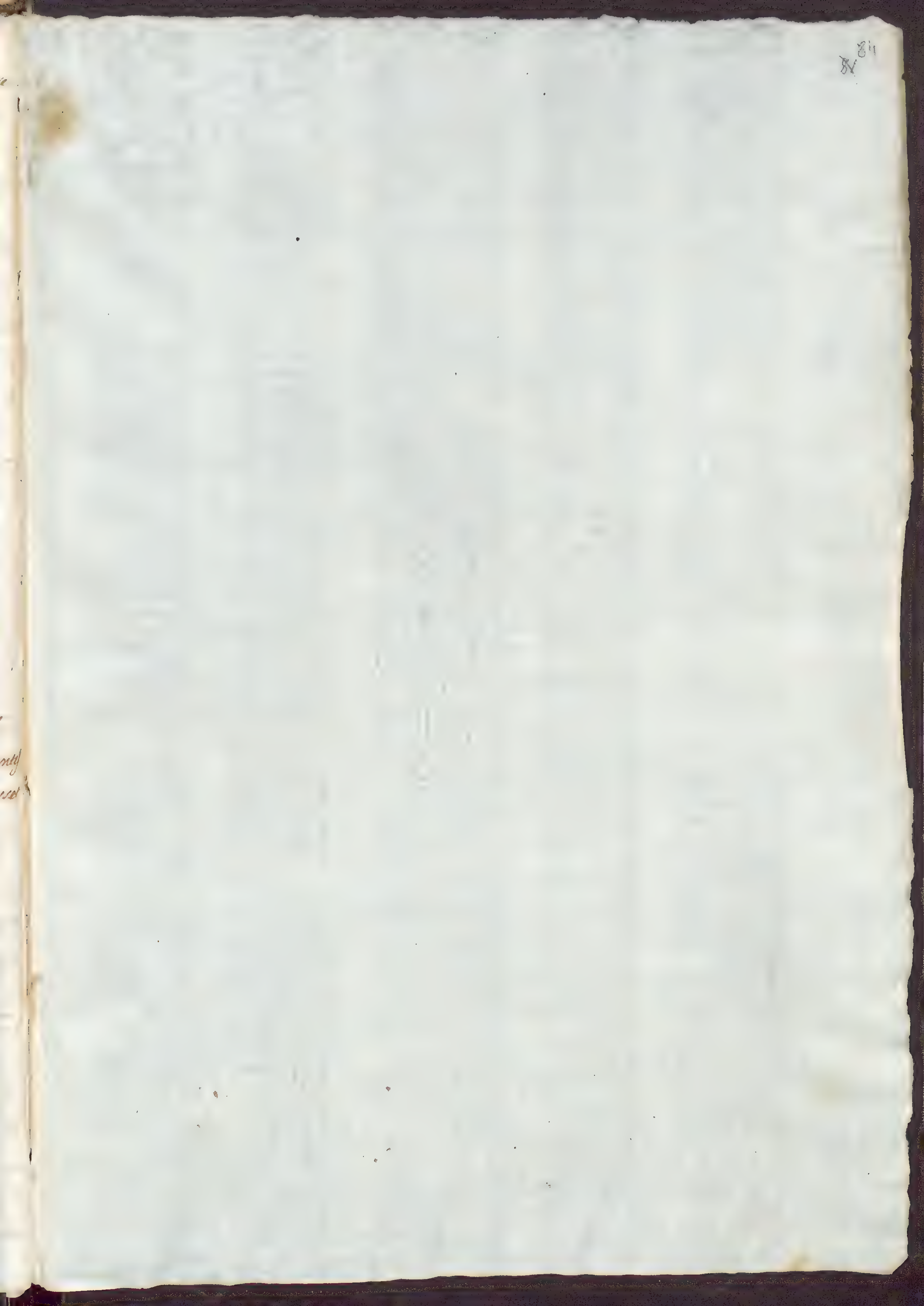

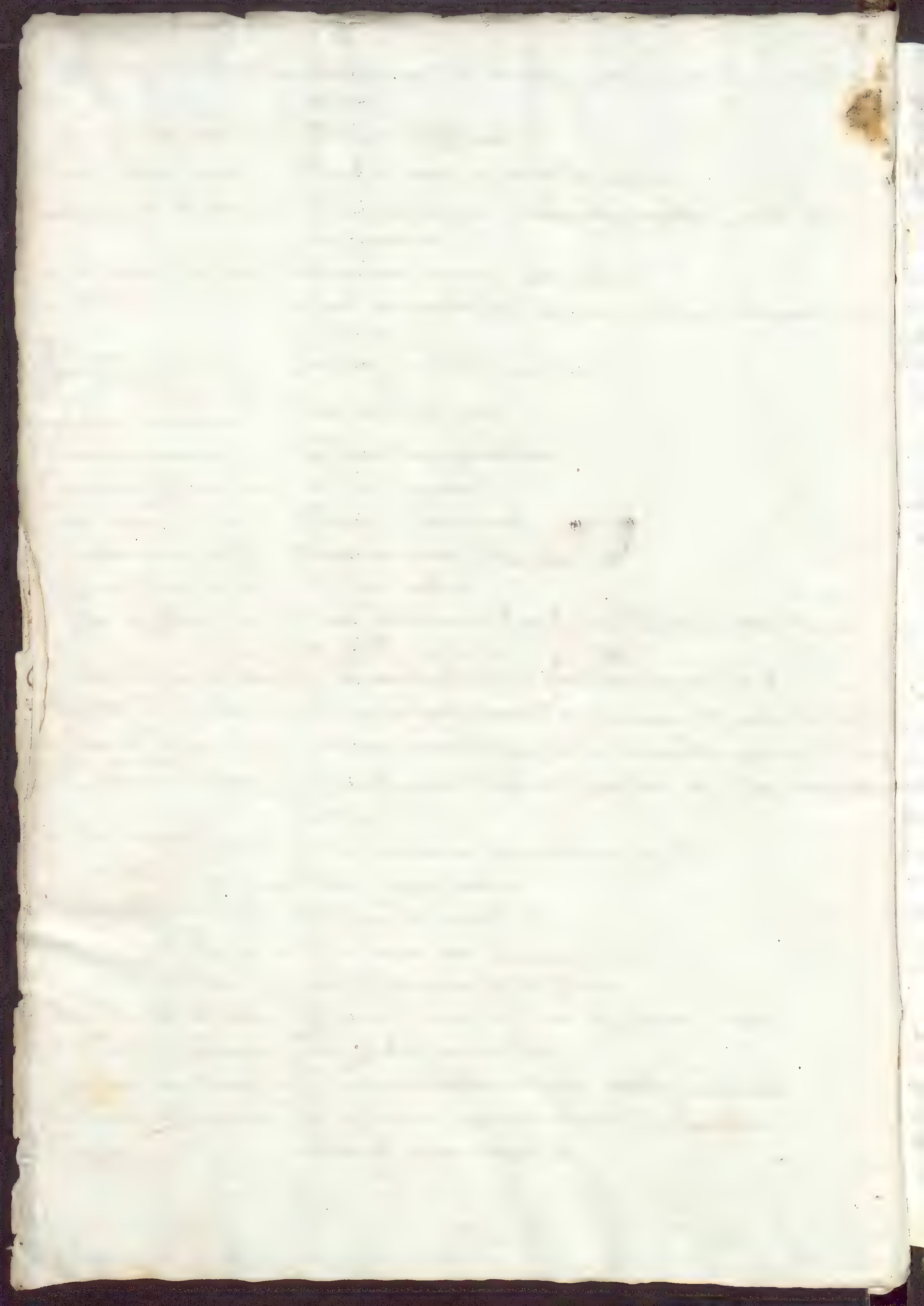

[illegible] 31

Letra de D. Antonio de Gueuarra obispo de Mondoñedo para el Sr. D. Juan de Austria en la qual es grauemente amonestado y con suavidad aconsejado para que desista de la injusta demanda y poco segura empressa que a tomado.

Muy bullicioso Sr. y desacordado Principe

Dixo el Poeta Lucano neque non quiesa in morte del nguno que los cuydados no dexan a los hombres con la vida antes siguen a las almas mas alla de la sepultura, y del sepulcro y por las sagradas letras sabemos que el Sto Profeta Hyeremias continuo despues de muerto aquel mismo cuydado con que viuio rogaua a Dios por su pueblo y que no se hauia enfriado su amigo y ardiente zelo. Por tanto Serenissimo Sr. no os spantareys que quien en esse mundo amo tanto a su patria pretenda desde esto otro apartar de ella qualquier turbacion y desgracia ni que quien fue tan atento criado y tan leal vassallo y del Emperador y Rey D. Carlos su Sr. lo sea tambien aora de otro Rey D. Carlos su legitimo successor ni tampoco extrañareys que el que hizo oficio de buen amigo y de mejor consejero con D. Pedro Giron con el obispo de Avila y con D. Juan de Padilla, que tenian tan poca razon como vos teneys se haga con vuestra Serma persona que tiene tanta sin razon y mas reprehensible ambicion y muy mas ciega pasion que la que tuuieron aquellos y antes que passe adelante os quiero requerir y para vuestra enmienda y mayor bien aduertir que de estos tres caualleros desacordados como vos, atreuidos como vos y a su Rey traydores D. Pedro Giron que me oyo que me creyo y mis consejos siguio su mal reparo su vida saluo sus estados no perdio, bien que algun destierro padecio; Mas los otros que en su demanda insistieron y en su tema [illegible] se beuieron sus honras, la de sus cassas amancillaron, sus estados y dignidades perdieron a manos [illegible] [illegible] vieron [illegible] y [illegible] [illegible] ved pues aora quando querays sacar la tela por el hilo y medir el consejo por el sucesso si era de amigo, o, a vos contrario [illegible] vuestra fortuna y dignidad aduersario el que os quiero dar.

Vuestra vida mal mirado Sr. si nosotros bien la miramos artas muestras nos dio de que destos danyos porque ademas de toda ella amasteys mas el vicio que la virtud deleyte que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los Lisonjeros que los verdaderos los [illegible] que los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] hastos que los nobles y los mal [illegible] que los bien empleados otro mucho [illegible] [illegible] vra mucha ambicion y soberuia [illegible] muy de [illegible] [illegible] [illegible] quando os sacaron del [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sr. [illegible]

como lo fuistes y vos muy a priesa o quisisteis parecer legitimo como no lo fuistes; porque que vra cosa fue auiendolos regido el lado de vuestras armas en otro como a retir gisto de malta quisistes y con su tarjeton abreviado, ni qual desfizo como tambien lo fuistes quererle quitar con sequinas y quitado el tarjeton quando el barco que es la divisa de los ynfantes legitimos, de grande autoridad y con tan desmensurada vanidad, ni entros por principe heredero por suceder quando sean Reyes. El Emperador Tiberio que el cuidado de Caligula su sobrino a tenido y sus acciones observo dixo que criava vna serpiente venenosa para el Pueblo Romano y un fayton cuyo principio avia de abrasar el mundo y de governar a sus fijas: Muchos que avia riqueza y bullicio viejos han mirado a esta desembuelta y licensiosa mosedad, atendiendo a vuestros gustos y demas es y muy mucho en perdido otro al juizio de esto an formado y en el que lo vimos siguiendo mostrando no se han engañado.

En los puestos que contra buena razon ocupasteis y en los cargos que sin merecerlos tuvisteis muy desporcionadamente los governasteis, y como claro procedisteis acordaos bien de las muertes que por vuestro antojo en Napoles haser mandasteis de las mugeres que en ambas ciudades gosasteis de los robos que en Extremadura permitisteis y de los que en vidas que a vuestras passiones disteys: Primero falto a vuestra futura materia que apetito que a vuestra propia vida benefisiadora caudal que desperdicio, otras obras muy disolutas dados. Si pretendeys Reynar no las deveria vuestro exceder, y si el mundo quereys reformar no la muy primero de escandalizar ni assi los gays pretendiendo como estareys mandando.

El Rey D. Enrique el noble cuya fortuna quereys revocar muy por otro rumbo amigo la suya encaminar vuestro nacimiento no se puede al suyo igualar aunque por bastardo, lo que no se tan solo la quereys igualar ni vuestra vida con la suya comparar. El fue en templansa criado en buenas artes exercitado en virtudes esmerado y en trabajos constante y sufrido amigo de la nobleza benigno con la muchedumbre parco con su persona liberal en todos, vencio el rigor con la mansedumbre la crueldad con la clemencia, la soberbia con la excelencia los enemigos con su valor y los malos amigos con el recato sino le siguieron los mayores, no hiso gavilla con los peores, juntose con los agraviados mas que con los ambiciosos y beneficiados mirad vos aora aunque en lo demas fuerays su igual como en el los quereys cumplir ni a su fortuna aspirar.

El Rey D. Enrique para con su hermano contender muy fuertes razones le pudieron mover y a sus aliados para le defender, la sangre de su madre de sus hermanos y no estos la muerte del maestre aunque justa mal mandada y sobre seguro executada la de tantos criados y de tantas matronas al cielo clamava y a el y a los suyos en su venganza incitava. Mas a vos que mal os an hecho; que madre os an muerto; que hermanos degollados que parientes quemado que estado embargado o que injurias

Los an provocado, despues q desobedeisteys à la Reyna, q faltasteys a la fee [illegible]
y à la palabra de Cavallero, y que nos hizisteys tornillero por solo un hombre que [illegible]
y tan justamente murio quereys Sr. que se persuada, que una Reyna [illegible]
y de vida tan pura, mandase sin causa una cosa tan [illegible] y que a vos Sr. os hizo
de esta muerte vengador, q quando ignora el [illegible], q vuestro delito todos, le haran
en este govierno, vuestra [illegible] es solo que os hara precipitar [illegible]
que como Dios es cruel se quiso castigar el [illegible] de [illegible] y vuestros in-
tentos atajar.

Deçis [illegible] vuestra seguridad [illegible] que el aver os mandado prender y [illegible] vos, como [illegible]
tro [illegible] proceder, no [illegible] con [illegible], ni con las personas de razon [illegible],
se devrà entender si vos procedieredes como q. tal, sin duda q. no dixereis mal, pero
lo mismo [illegible] os quereys [illegible] vuestra culpa [illegible] creer. Acordaros deveria que
de los ultimos bastardos de Castilla, que de tales madres, que [illegible] vuestra pudiera muy
bien ser vistos por causas muy mas ligeras que las que vos asta aora aveys dado,
el uno murio preso y el otro desterrado, y si estos exemplos os parecen rigurosos,
mas cerca allareys otros mas espantosos: mirad como el Rey mas prudente y mas
zeloso de la magestad trato à su hijo heredero, y a su hermano [illegible] de su
sangre, el mayor Cavallero. Los procederes que tomays, son tan [illegible], que aun ver
vuestra locura, y vuestra sin razon a los ciegos aun havra sido ni en las historias [illegible]
de quien los anales allado, ni en las fabulas [illegible] ni entre desvelos [illegible] que a una
Reyna tan [illegible] como vos de [illegible] y costumbres [illegible], [illegible]
quitar su confessor y hazer q. se castigue sin delito ni causa, como [illegible]
a quien ama con la fantasia, y enciende con el enojo, ni [illegible]
ni percibe la [illegible] y assi nos sucede a vos, y pensays que con razones pulidas
y seguras bien traidas podreys dar [illegible] tan desmedidas q. nos [illegible] Sr.
en los q. contays por vuestros amigos sabeys, que [illegible] estays mas [illegible]
vendido, y como el capitan [illegible] villa [illegible] desecho, y el frances Sr. [illegible]
la palabra no nos cumplio y el [illegible] que [illegible] amigo [illegible], lo mismo haran otro
[illegible] de quienes mas [illegible] aveys fiado ninguno de los que nos q. nos siguen
os siguiran ninguno busca la [illegible] sino su exaltacion, de los nobles que [illegible]
an [illegible] este no es ligero, otro malicioso, y otro desatinado ninguno
[illegible] desinteressado: [illegible] no se ha echo con vos [illegible] porq. no se ha echo con ellos
y por ellos. Ninguno tiene mas [illegible] en estas tierras ni mas autoridad
en ellas de la q. ha recebido de la magestad y [illegible] y no tiene mas
duracion q. en quanto la Reyna tenga resolucion. de los pueblos no nos fieis
ni la [illegible] experimentado no [illegible] su aplauso es [illegible]
[illegible] en llama y acaba en carbon no podreys tener la voz de muchos

porque seran mas los q. vros soldados dexaren, y buelan contra vos y los q.
hos llaman libertador mañana hos llamaran y con mas razon tirano y rebolu
dor. Acordaos del cuento del Cura de Medina q. pedia oraciones por los buenos
sucessores del Rey D. Juan de Castilla y quan presto bolvio las oraciones en execracio
nes no creiendose ser vros soldados y mas como vos lo haveys de siguir de y tam
bien acostumbrado tales, que ni perdonen alos rosarios, ni gallinas, ni aun alas Ola
brias si el Cardenal Moncada es loco desatento y por lo que pensa cuerdo que su tiem
po vendra y el arrepentimiento no le aprovechara si es aquel loco y ciego sed como
de de Castrillo, sed vos el discreto Lazarillo, y como el hos dio vro govierno obedeci
vos a el su perverso razon y su govierno sera mucho peor.
De los demas q. les convis en la Junta por vros no agays mucho caso p. q. no son
gente de mucho caso y ninguno hos quiere porq. le mandeys sino para q. se ays
mandado si es mas alta fortuna y dignidad obedecerles a ellos que alo mag.d conf
tiendolo de Spaña, y no porneys tan de carrera el seguir vra obstinacion y como par
tieys para libraros de la prision si como la Reyna es piadosa y clemente
fueraýs vos sincero y pacifico, no era dificultoso de ajustar vro hecho aunq.
tan escandaloso: pero tales muestras y tales señales de enmienda podeys dar que de
veras se os puede perdonar y todo lo passado olvidar. Mirad pues bien lo que
resolveys el trance eq. os poneys y el rumbo q. tomays, y que nadie se arrepient
tarde si arrepiente bien, y que podeys dar en guardia de Spaña si dixereys
saña, no mas sino que Dios nro. S.r [illegible] de ser para q. os amendeys y hagays
meren del Cielo, hallado donde ha sido vro ado y no el que os provocan
los q. hos hazen prevaricar y acordaos por remate de lo q. en otra carta a Juan
de Padilla q. la grandeza de Castilla no sabe desobedecer a Reyes ni dexar se
mandar de tiranos en las calendas de Obre. de 1668 años

No 32.

en xbre 668

Desuelo del hipondriaco en aplicar los antigos refranes alos sujetos que representan ala presente farsa en Madrid a 10 de xbre 1668.

A la Reyna —
Al hijo de tu vezino quitale el moço y entrale en casa
Mas ~~vale~~ vale tarde que nunca
La passion ciega la razon
Al consejo ido y el consejo venido
Cantar mal y porfiar
Ojos que no ven coraçon que no llora
Ay ojos que lagañas se anamoran
No ay peor sordo que el que no quiere oir

Al Confessor —
Quien mucho abraça poco aprieta
quien ~~[illegible]~~ con hierro mata con hierro muere
Has bien y no cudes aquien, de hazer mal guardate
En burlas ni en veras con tu amo no partas peras
quien todo lo quiere todo lo pierde ~~[illegible]~~
quien tiene el tejado de vidrio no tire piedras al de su vezino
manos besa hombre que quisiera ver cortadas
quien poco sabe presto se [illegible]
pusieron al perro bragas, de bazerro hue, y cagose
A Asno tonto harriero loco

A don Blasco —
Mucho sabe la zorra, mas sabe quien la toma
Aunque la Mona se vista de seda Mona se queda
Dia de niebla [illegible] luna
al buen bevedor la uva le es toston
al mal vestido colchon de vino
Tras peras vino bevas
~~[illegible]~~ A bien o mal comer tres vezes se ha de bever
bota sin vino bolsa sin dinero

Al Ermano Bustos Compañero de Guevardo —
Dime con quien andas direte quien eres
Mas vale solo que mal acompanyado
Quando la barba de tu vezino vieres pelar echa la tuya en remojo
Bunyolero haze bunyuelos

A Monteles —
Dura lo que durare como cuchara de pan

La barca esta rota, saluase quien pudiere
del pan de mi compadre gran zedazo a mi ahijado
En la ocasion sacar buen repelon
Quien a buen arbol se arrima buena sombra le cobe
Al S.r Don Juan — Mas vale salto de mata que ruego de buenos
por do quiera que vayas delos tuyos ayas
quien madruga Dios le ayuda
Abre el ojo que asan carne
Quien tuuiera enemigos no duerma
de donde no se piensa salta la liebre
a quien no habla no le oye Dios
el comer y el rascar todo es empesar
Al Presidente de Castilla — No duren mas los malos anyos
hasme la barba y harete el copete
rascame y rascarete
Ande ~~[illegible]~~ yo caliente y riase la gente
donde las dan las toman
Alla van las leyes donde quieren los Reyes
A Castrillo — La Experiencia haze maestro
el diablo sabe mucho porque es viejo
quien las sabe las tanye
Mas sabe el cuerdo durmiendo que el necio velando
de el viejo toma el consejo
al cabo delos anyos mil buelven las aguas por do solian ir
A Mondejar — Tantas veo tantas quiero
A Muertos y heridos no ay amigos
No se puede seruir a dos Senyores
quien muda muchas camas en ninguna reposa
al fin se canta la gloria
gato maullador nunca buen cassador
Al de Cardona — Los ninyos y los locos dizen las verdades
Mas sabe un loco en su casa que el cuerdo en la agena
A los Gouernadores — Con la Inquisicion chiton
Cinco tamborileros y un dansante

tomar el rebanyo por las ojas
una en el clauo y ciento enla heradura
quien mal pleyto tiene Comete a uozes
cada loco con su tema
cada lobo por su Senda

Al Consejo de Estado — Mas vale verguença en cara que mancilla en coraçon
el hombre pone y Dios dispone
La letra con sangre entra
el Loco con la pena es cuerdo

Al Consejo Real — Como canta el cura responde el Sacristan
Dadiuas quebrantan penyas
Cada uno a su negocio

Al Consejo de Hazienda — Del cuero salen las correas
el vestido del Criado dize quien es el Senyor
bolsa sin dinero llamale cuero
Los dineros del Sacristan cantando se vienen cantando se van
todos son Santos y mi Capa no parece

Al Consejo de Guerra — No se cojen truchas con bragas enjucas
Mas ~~el~~ es el ruido que las nuezes
quien No trabaje no come
Dios dira Loque Sera

A los Reynos de Castilla — Quien mas no puede morir se deja
poca lana y se nos da en Zarças
no es todo oro Loque reluze
donde piensan que ay tocinos no ay estacas
A Moro muerto gran Lançada
Harto ayuna quien mal come
~~al~~ En los nidos de antanyo no ay Pageros ,o, ganyo
Nadie da Loque no puede
adonde no se come todos rinyen y todos tienen razon
con ayuda de Vezinos Los Cornudos tienen hijos

finis coronat Opus

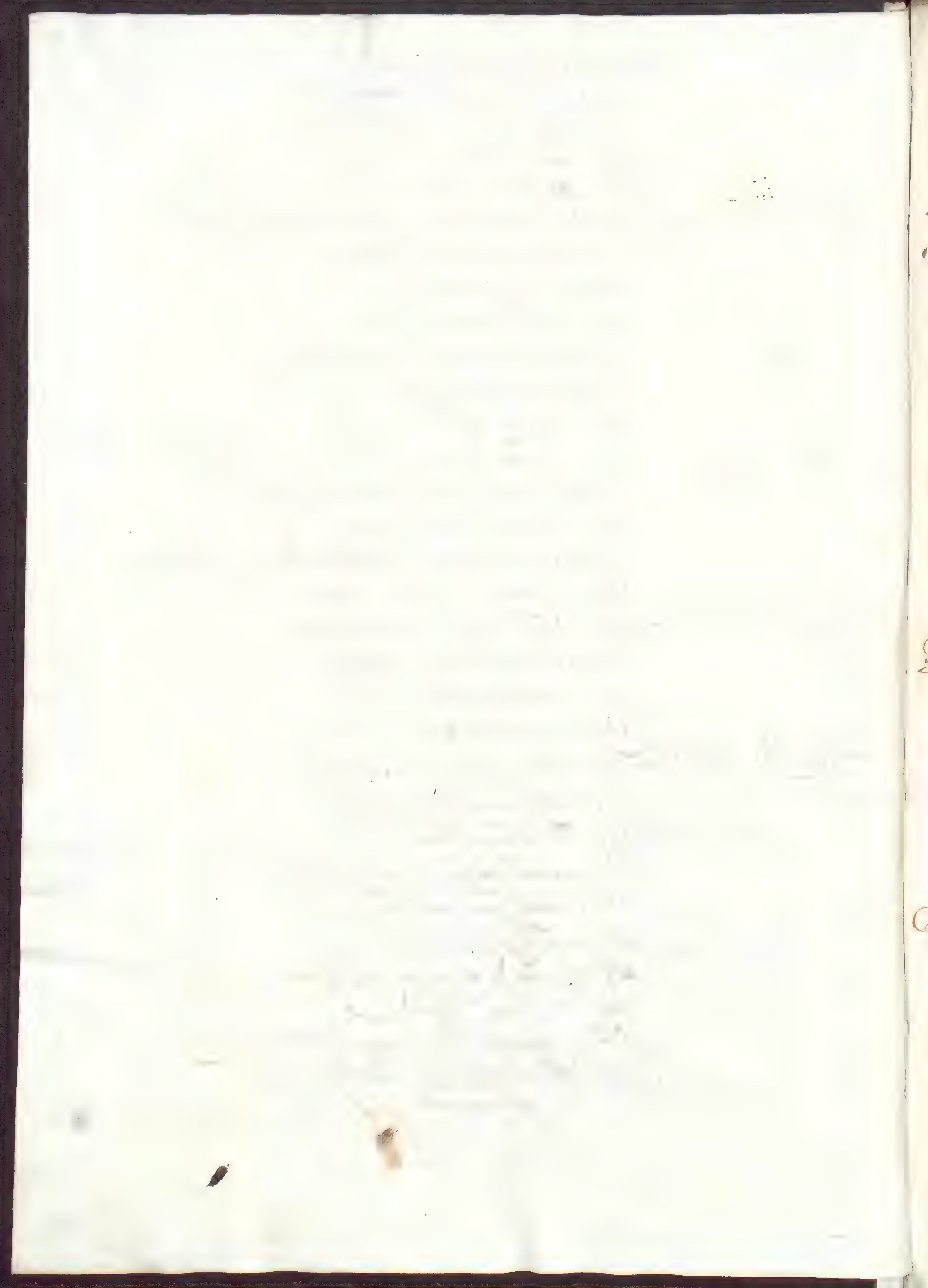

Nº 33 ·

Pareçio de juerde Reyna en acomodar los titulos de comedias a diversos sujetos que representan oy en la Caravanya dela Ribera de Manzanares. Desiembre 23 1668

Reyna
Sino quieren las Mugeres
No puede ser
Las manos blancas no ofenden
Tambien ay duelo en las damas
Efetos de odio y amor
Antes un duelo que un hijo
La mas constante Muger
Como se enganyan los ojos
Elegir al enemigo
El Rey naciendo Muger
Hazer lo justo por fuerça
Peor es vasallo
Lo que puede una aprension
A un tiempo Amigo y Contrario

Rey
El principe innocente
La Corona merecida
La inclinacion natural
El espejo del Mundo
El Principe prodigioso
De fuera vendra quien de casa nos hechara
Sonar en ocasion
A un tiempo Rey y Vassallo

Confessor
El monstruo dela fortuna
Examinarse de Rey
La Perdicion de Espanya
Enganyar para reinar
Morir pensando matar
Perderse por temerario
Neron Cruel
El Rico Avariento
La fee rompida
La fuerça del natural
Un bovo haze ciento
Belardo furioso
La Codicia rompe el saco
El tirano castigado
todo sucede al reves

Al companyero Bustos
El licenciado Vidriera
El parecido
El Principe de Marruecos
El domine Lucas
El Mayorasgo figura
El principe del baul

Don Juan
Galan Valiente y discreto
Lo q. merece un Soldado
El defensor de su patria
El Principe perseguido
el hijo de si mismo
el sufrimiento premiado
el mayor amigo el Rey
la fuerça dela Sangre
el medico de su honrra
El hijo del Aguila
Perderse por no perderse
A cada paso un peligro
Lances de Amor y fortuna
Lo que obliga el honor
Vencer un Imposible
Cada qual lo que le toca
El Principe constante
El amor avisa
Contra el honor no ay poder
La restauracion de Espanya

A la iunta
Dar tiempo al tiempo
La prudencia en el consejo

La misma conciencia acusa
Primero es la honrra

A los Consejos — Cada una para si
Darles con la Entretenida
San tiago y ha ellos
Los mas opuestos conformes
Trampa adelante
Entre bobos anda el juego

Castilla — Los Esclauos Libres
Antes que todo es mi dama
Los muertos viuos
La Esclaua desu Galan
Peor esta que estaua

Cataluinya — Amor haze hablar los mudos
El amor como ha de ser
Del Rey abaxo don Juan
Amor y obligacion
Hazer cada uno lo que deue
Amor pobreza y fortuna
El buen Agradesimiento
el agrauio agradesido
Darlo todo y no dar nada

Aragon — La fineza castigada
Sufrir mas y querer mas
Saber del bien y del mal
Dissimula quien bien quiere
No ay mal que por bien no venga

Valencia — El lo dira
Aueriguolo Bargas
Los Locos de Valencia
Lo mejor es callar
La fantasma de Valencia

El Duque de Osuna — Con quien vengo, vengo
La fuerça dela Amistad
El fauor agradecido
Acertar errando
Rescatar la fortuna

Todo lo es el Amigo

Conde de Aranda — Mas la amistad que la Sangre
La ocasion haze el Ladron
el mas impropio Verdugo
De una causa dos efetos
El secreto a vozes
La traicion busca el castigo

Almirante y Presidente de Castilla — Cada uno ha su negocio
Mas vale fingir que amar
Agradecer y no amar
El amor y el interes

Montalto — Travesuras son valor
Bernardo del Carpio
La palabra mal complida
Contra el valor no hay desdicha

Medina las torres — La mas ninda vengança
fuego de Dios en el querer bien
El mayor amigo el Muerto
El difunto pleiteado
Matar por razon de estado
De un castigo dos venganças

Medina celi — La dicha del retrahido
el Alcalde de si mismo
el Sabio en su retiro

Melladas — El garrote mas maldado
El exemplo dela desdicha
La venganças de un imperio
La fuerça lastimosa
La desdicha dela usa
La Campana de Aragon

Patinyo — No siempre lo peor es cierto
La prision sin culpa
Caer para leuantarse.
El criado Leal

Confessor y don Juan — La obediencia castigada
el veneno y la traça

Leysla — El hyerro del entendido

La Corte — La torre de Nembrot

El marques de Astoria — No ay dicha ni desdicha asta la muerte

La vida es suenyo

En el mundo todo es mentira, o, verdad

Dios dira lo que sera

el maior desenganyo

Al fin se canta la Gloria

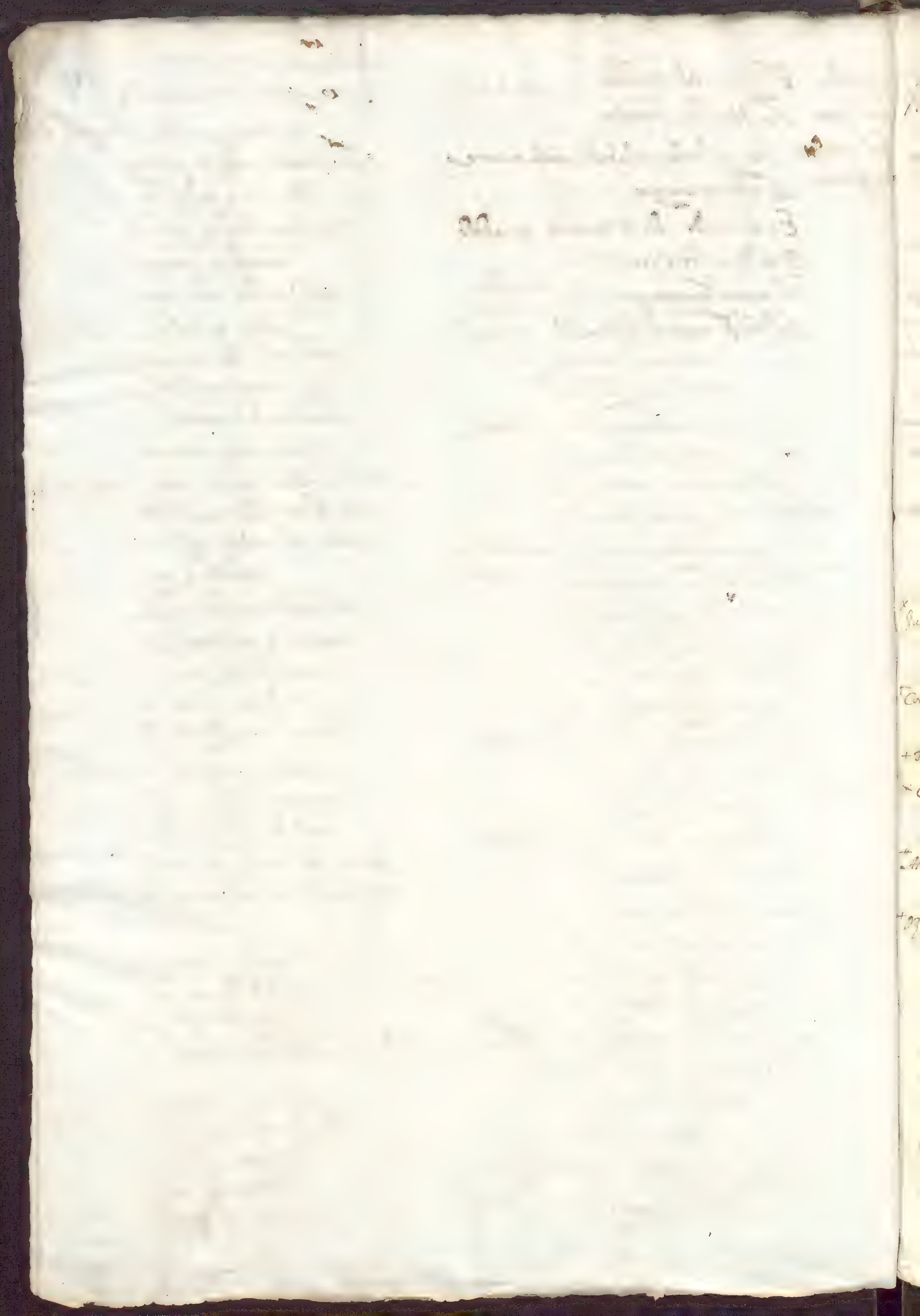

f.º 34

Suenyo del Pintor Bosco a 30 de Xbre 1668

Dulce Tirana de los sentidos es el suenyo y suaue parentesis dela tarea dela humana uida; cansado pues Jo de mi exercicio arrimando los pinseles y la paleta me recline sobre una silla y me halle sin sentir en los braços dulces de Morfeo y como no es nueuo que en mi fantasia (aun mas que en la delos otros) se mezclen las species y confusamente se embarasen las imagenes delos ojetos apenas me dormi quando comense a hazer delas mias o por mejor dezir delas de Ouidio en sus tambien sonyados Metamorfoseos.

Pareciome veya un magestuoso carro no de otra forma y arquitectura dela que usauan los Emperadores Romanos en sus triumfos; deste pues como triumfante carro me parecio que iuan tirando seis bien proporcionados racionales que ami parecer iuan cautelosamente disfrasados pero no tan del todo que no los pudiesse bruxulear atenta la curiosidad pues al ~~uno~~ uno sele sacaua por el olor, y al otro sele conocia por la prosopopeya, al otro por la fantasia. Venia Senyores al referido carro fuertamente amarrado un castillo y me parecio que el tal Castillo era hombre de cuyo omenaje (como del otro sagrado) uistosamente adornado pendian muchos escudos por las barras que fueron gloriosamente delos Jaimes Ramires y Romeros y el Murcielago enemigo delas Aues.

+ Juan de Austria

Sobre este pues bien pertrechado ~~castillo~~ castillo arrogantamente se dexaua uer de todos Naui de Triasua cauallero andante que por libertar a una Reyna, descantar un palacio y desazer unos desasertados hechos embrasaua un Leon por adarga un rayo por lança diziendo a su competidor sub libertate charitas todo esso me parece que pasaua en la gran Ctecor de Dirdma en el spacioso sitio que cinyen un puente y un ~~[illegible]~~ Parque

+ Corte de Madrid

+ Teatinos

+ Confessor

+ Almirante

+ Ozuna

Quando en otro si no mas uistoso, mas empero magestuoso carro tirado de seis venerables Intateos marauillosamente osados y uestidos de ciertas garnachas baxaua Cornesef desconunal gigante aquien su dicha hauia puesto por guarda dela referida Reyna y del encantado palacio tiraua este por zeluda una toca de duenya bien prendida por escudo una almoada de estrado y unas canyas de doctrinas por lança, en uista con el mote siguiente sub calamo conseruatio; era su cochero el gran Lamiteran que con un bonete por sombrero y por latigo una larga bolsa pensaua atemorisar todo auenturero, pero no menos arrogante regia el carro del otro el grande y fuerte Vsñao

Acompanyauan a Naui innumerable multitud de chicos y grandes unos uestidos de papagaios otros de rapantes y aguilachos otros de Milanos estos caualleros en lobos aquellos en leones, sarras o liebres seguides impellia el ~~Co~~ Cornesef no menos se seruian de algunas companyias de ~~cauallos~~ soldados que uestidos en lo exterior de ~~[illegible]~~ lobas y manteos interiormente uestian el habito de Malta; pero lo que mas hazia al caso era otra companyia que cuidaua delas minas y delas maquinas.

Era magestuoso espectaculo el mirar entre luzidos camores competir uistosamente la riqueza con el arte la manya con el disimulo el ualor con la cautela y el temor con la esperansa pero el ojeto mas gustoso fue un numeroso esquadron de caualleros en sus asnos y metidos los pies en las alforjas que de frios se hauian retirado haziendo el papel de neutrales

Caranonse al fin los dos exercitos y apenas las cajas y clarines

y clarines rumpieron el silencio y dieron senyal ala batalla quando trauandose alo largo una aunque leue escaramuza se tirauan de una y otra parte papeles enrolados: impaciente entonces Naui y uiendo el poco fruto dela pelea hecho segunda senya de acometer y contra su competidor desnudo la lansa que paisando la almoada que por adarga trahia cayo entierra el portentoso monstruoso gigante aqui fue la clamorosa uozeria aqui el apelidar dela uitoria y aqui el bolverse contra Cornosef los soldados y loque mas es acudir a tirarle sus lansas los neutrales pues apenas le uieron caido en tierra quando sacando los pies delas alforjas ellos tambien cayeron de sus asnos

Pero, O, animo ualeroso del andante Cauallero pues apenas uio entan conocido riesgo al gigante quando defendiendole de los cobardes aleuosos que indefenso matarle intentauan le leuanto dela tierra y curo piadosamente las heridas con un leuatorio delos que entales casos usaua don Quixote y saluo le embio al Pais de Alamanya que era su patria

Beneficiado ya el gigante y recogidos los despojos prosiguiendo su triumfo se encamino el Valiente Naui a rescatar la afligida Reyna y desencantar el Imperial Palacio y como ya el tal estaua sindefensa apenas llego a el quando franqueadas las puertas todas pudo entrar acompanyado delos Caualleros de mas pezo asta un Salon de peregrina arquitectura donde mas peregrina que la Rosa entre las flores estaua entre las hermosas damas la bellissima Naiarma que este era el nombre dela Reyna

x Marianna

Deslumbrado entonces el gallardo mansebo de tan singular magestad y belleza postrado alos pies le ofrecio sus efetos le sacrifico sus triumfos y le significo tenerse por dichoso en auer padesido padecer por su rescate tantos trabajos

La sin par Naiarma entre alegre y graue agradeciendole la libertad le hecho contoda humanidad los braços; mucho fue de uer loque passo en aquel breue rato, pero si pudo sonyarlo mi fantasia no lo es concedido a mi pinzel el pintarlo loque se dezir es que entrandose debajo de un rico dosel la Reyna mando al ualiente capitan que segun loque auian conferido hablase al pueblo y a sus soldados: obedecio Naui y hecha la deuida reuerencia ala Reyna dijo deste modo.

, O, Principes poderosos desta dilatada Monarquia, O, inuictos Caualleros deste imperio poderoso, o, uassallos leales de nuestra Serenissima Naiarma escuchad escuchad que uuestro Caudillo os habla: bien sabeis quantos trabajos y fatigas ha suportado uuestro generoso animo y el mio enla uitoria que oy tan gloriosamente hemos alcansado: no ignorais quantos monstruos de difficultades por libertar nuestra Reyna y al oprimido Reyno emos uensido, bien losabeis: pues ahora os aduierto que no por esso auemos en adalante de dormir en el ocio descuidados no por boluernos ala antiqua desorden hemos de querer lograr en uicios el fruto de la uitoria que solo aquel se tiene por triumfante y uitorioso que mejorando de estado y costumbres logra el uencimiento.

Que importa dezidme el auer superado imposibles por la comun quietud si se dexasen las cosas como antes se estauan? Que nos ualdra el hauer uencido gigantes portentosos, sino uencemos tambien en nosotros mesmos los monstruos dela uanidad, a interes y codicia que son las fieras que incessiuamente nos estan ~~acabando~~ acabando.

Esta uitoria, O, Principes, y caualleros es loque nos falta y alcansada esta podemos resistir a tan fuertes enemigos estrangeros que quieran contrestar esta corona y no alcansada seremos uil y breue despojo

de nuestros

de nuestros enemigos.

A esta pues vitoria os exorta mi zelo a esse vencimiento os alienta mi conocimiento y desengaño (dijo) y apenas acabo quando tocando las caxas y clarines escuche en confusa vozeria guerra, guerra, alarma, alarma, levantandose al punto en valerosa resolucion la Reyna y dixo, pues si en esso consiste el remedio de los daños presentes y futuros Yo quiero ser el exemplo primero empiece el vencimiento en mi, y desde luego mando que se reforme de criados y gastos superfluos de mi casa, lo mismo mando Yo prosigue Navi y juntamente renuncio para guerra contra infieles las gajas que cozo de la Cruzada: prosiguieron los Principes pues nosotros despedimos (excepto dos) todos los lacayos y renunciamos las mercedes y gajas: prosiguieron los Ministros pues Nosotros tambien renunciamos luminarias y propinas: prosiguieron los Criados de la casa Real, pues Nosotros contentandonos con solo ~~criados~~ la honrra de Criados familiares renunciamos los salarios que para ello gozamos: prosiguieron los Assentistas pues Nosotros contentos en que nos aga una merced moderada perdonamos quanto la Real hasienda nos deve.

Pues siendo esto assi prosiguio gustosa la Reyna Yo ~~reduxo~~ reduzgo a solo un tributo moderado quantos en el Reyno se pagan.

Vitor Vitor dixo todo el concurso, llamase el Secretario del universal despacho que lo ponga por escrito vino el Secretario en fin mas repara que no era ~~[illegible]~~ yo llao y escriviendo todo lo referido prosiguio la siguiente pragmatica.

Que en los quatro presidios Oran, Zeuta, Larache y la Mamorra se coloquen las quatro ordenes militares (en que entre la de Montesa) governadas por quatro Tinientes del gran Maestre donde dimilitando obten por antiguedad las encomiendas que se presenten habitos de dichas ordenes a los soldados tomandolos en quenta los años de servicio para la graduacion de las encomiendas y tomando forma para que se les agan las pruevas sin gastos: que se ponga coto en las Religiones en la recepcion de Novicios por la suma despoblacion y se ponga a todo lo Ecclesiastico limite en la recepcion de demandas testamentarias y crecimiento de las hasiendas.

Que se jubilen los Ministros ineptos y se consumen las plasas supernumerarias y mas las de los entretenidos y superfluos.

Que no se den plasas, encomiendas, ni goviernos en casamientos sino que con ellos se premien las letras y armas.

Que los Obispos perseveren en sus Obispados y no se llevaran los Romanos en bullas tanta plata.

Que no se viste ninguno ni adorne su casa ni persona con ropa que no sea de Nuestro Reyno.

Que se destierre del la infecunda casta de Machos y mulas y se fecunde con la de cavallos y eguas.

Que se vaya a la Inquisicion General y junta de Govierno de estado el Sr Obispo de Malaga, y al Sr Abad ~~del~~ de Alcala la real del consejo de estado y Cruzada y al Sr don Juan a su consejo de Estado ~~al govierno navi~~ y al govierno y presidencia de Castilla, pues con esto siendo estas tres personas de igual graveedad tendran fiel al peso de la Monarquia sin que puedan desquilibrarse sus balansas

Escritas estas y otras leyes y confirmadas se leyeron y confirmaron desde un balcon de Palacio a la Multitud que esperava anciosa el suceso y fue tal el alegria los vitores y vozes que me despertaron

Desperte en fin de mi profundo suenyo y dixe verdaderamente que como yo suenyo dormido otros deven sonyar despiertos, translado a las cartas del otro dia en que siendo uno el actor como del estilo se colige dio muestras de que las escrivio dormido, o, que las escriviesse despierto sonyava pues de otra suerte no las ~~escrivi~~ escriviera del cielo y del infierno siendo partes tan diferentes y distantes.

En fin yo no creo en suenyos ni dormido ni despierto pero pienso lo que suenyo para que con ello vean otros los enganyos de mi ~~imag~~ imaginacion, o, sus desenganyos lo que se dezir es que si este como lo he pintado no se despinta sera quadro de no poca estimacion para la Monarquia pero si despintare lo ultimo que toca a la reformacion no valdra un Maravedis ~~aunque pueda el olvido~~ Dios disponga lo que mas convenga por su santo servicio y aumento de la Monarquia.

J. C. Bosco

N.º 31 — Pasquin que salio en Madrid — en 11 x.bre 1668

92
83

Castilla ——— Surgam et queram quem diligit anima mea

Aragon ——— Video Celos apertos

Cathalunya ——— Etiamsi omnes scandelizati fuerint inte non te negabo

Valencia ——— Si aduch sum necessarius non recuso laborem

La Nobleza ——— Redde nobis hominem iustum et sanctum

Vilansico ala uida y Costumbres del Padre Euerardo

Que dezimos Senyores
si muere Espanya,
que le aiude Teatino
y no ~~muere~~ muere en gracia:
desdicha rara
es que no lo a aprendido
en Alemanya,
ay que dolor
que no aja quien aga
de el Inquisicion,
por instantes espira
estranya aflic~~ion~~sion,
pero no, pero no,
que si muere, muere,
en manos de un Confessor

Cobles

Atienda V.ms su insolencia
digame Padre Cuevardo
si quema la Inquisicion
como ~~no~~ a el no lea quemado
Que quema Jo no lo dudo
el exemplo esta enlas manos
pues su inquisicion a Espanya
en sendida le a dexado

Dizen que son los Teatinos
quien mas assierta al blanco
pues como su reuerencia
tanto se a desatinado

Sin duda que de Alemanya
trajo peste en nuestros barrios
pues desque en ella esta
esta mas ~~[illegible]~~ aca purgando
Espanya tiene sin duda,
el Juizio dementado
pues que nosabe purgar~~[illegible]~~ rse
de un mal que ha manifestado

Todo el peso dela fe
~~tan poco nos ha guardado~~
sobre sus ombros se a etxado
mas como con tanta fe
tanpoco nos a guardado

Dira que no tiene culpa
enloque le estan notando
que esto de guardar fe
sus Padres se lo ensenyaron

El habito de Teatino
no es para puesto tan alto
~~hecha~~ hechase al de san Benito
le uendra como pintado

Pero al habito de Christus
le estara mas ajustado
pues la senyal porlomenos
la tendra de Christiano.

Algunos an puesto duda
si tiene el Bautismo santo
mas Jo se que el alcansarle
le ha costado muchos pasos

Todo ~~fu~~ lo haze religion
todo lo ua reformando
pues ja ha llegado a ser selda
loque antes era palacio

Tenga loque Jo deseo
y gosle por mil anyos
asta que le ueha Jo
de Nuestra Reyna priuado

Dizenme que anela mucho
por el consejo de estado
nose paraque loquiere
quando esta perdiendo tantos

Perdone su reuerencia
si esto le parece claro
que le hablo con llanesa
pues que le dexi la mano

Contra el gran don Juan de Austria
dizen que fulmina rayos
no se me burle con el
que traye cruz contra los diablos

La buena ventura que al S.r don Juan dize una Gitana

Serenissimo Senyor
atended a esta Gitana.
porque la buena uentura
os diga en quatro palabras

La mano haueys de alargar
pues precisa circunstancia
porque quien la mano encoge
poca uentura le aguarda.

Bisarra mano teneys
y si el tiempo no me enganya
nos puede faltar laurel
pues ja os miro con la palma

Jo adiuino gran Senyor
de sus bien formados rayos
que se halla en uos solamente
la linea mayor de Espanya ...

J aunque la fortuna os mira
con uil senya de Madrasta
con dar la coz ala rueda
La dicha os uendra rodada.

En fe de muger jamas
fieys que es cosa asentada
que quien ua ~~dezir~~ dezir muger
empiece a dezir mudança.

Vn Tirano aduenediso
uuestra muerte aleue trata
no temays que al talion
aqui a de salir en plasa

Vereys le enla de Madrid
hechar por una uentana
quando os aclaman a uos
por defensor dela patria

Ja se que andays peregrino
pero tened confiança
que loque ueys esclusiu[…]
sera pomposa escarlata

Heroica accion emprendeys
dad buen fin a obra tanta
que el buen fin sera coron[…]
de todas uuestras hazanyas

Divertimiento del oro en una mano de juego del hombre

Sentaronse a entretener
una noche destas pasquas
la Reyna y su Confessor
el Sr. don Juan y Espanya.
Quisieron jugar un hombre
pide la Reyna ~~baraja~~ naipes
y don Juan se los ofrece
de Aragon, o, de francia.
El naipe toma don Juan
y comensando a hechar cartas
como no era muy a gusto
la Reyna se las baraja.
Tomo el Confessor el Naipe
y repartio cartas falsas
dizen todos passo, passo,
passan y ninguno passa.
Also por manilla de oros
robo basto Rey sin guarda
porque a tener guarda el Rey
es cierto que no robara.
De aquesta vez me hago hombre
dixo con su voz mirlada
Espanya juega al medillo
callando tomando cartas.
Salio la Reyna de un Rey
sirvenle don Juan y Espanya
mas en llegando a su mano
Luego al punto se le falle.
Triunfo de baxo el bendito
la Reyna le levantara
si al punto el Sr. don Juan
no atravesara la Espada.

~~Don Juan jugo de oro~~
Don Juan jugo de oro Rey
por si acaso renunciave
pero avisole la Reyna
y no renuncio, aqui ay maula.
Torno a salir de un Cavallo
diziendo, que si ganava
asta el Rey, y le salio
mucho mejor que a Mallades.
Jugo de mano el Teatino
y quitole el oro a Espanya
y en llegando a este punto
a nadie dexo hazer vaza.
Tiro la polla y barato
dio a los que mirando estavan
a Portugal todo un Reyno
a Flandes la dio a francia.
I porque no se quedase
sin su barato Alemanya
despues de llevar la polla
le dio toda la ganancia.
Levantose don Juan luego
y fuese quedando Espanya
con la baraxa en las manos
quien pierde siempre baraxa.
No procuren despicarse
que si el Naype no me enganya
levantarse y no jugar
es la accion mas assertada

Decimas en Catala

Espanya tenim malalta
y temo jo que no sia
Cosa eu mal de francesia
ja mala de forças falta
un frara dela mes alta
terra fill de testa Calua
li ajuda a femenil salua
a be no, si mal morir
puis ~~[illegible]~~ de proxo la fa fugir
qui la feya sana y salua

Nostre Rey tenim menor
de edad de mal de mara
uinda estranya ~~[illegible]~~ baix del pare
priuat sobre confessor
dela filla tant senyor
que del Catolich de Espanya
persegueix la sanc, estranya
cosa. Anticrist y sera
puis Inquisidor nos fa
un frare seu Alemanya

COPIA DE QVATRO CARTAS ESCRITAS POR EL SERENISSIMO Señor D. Iuan de Austria. La primera a la Reyna nuestra Señora. La segunda a vn Ministro de los mayores de la Monarquia. La tercera a los Consegeros de Estado. Y la quarta a la ciudad de Barcelona.

SEÑORA.

Copia primera.

EL Duque de Osuna me ha dado la Real carta de V.M. de 3. deste, en creencia de lo que V.M. le ordena me diga en su Real nombre; y antes de passar a repetir lo que el Duque me ha referido, y lo que con él conferi, y se me ofrece, deuo postrarme rendidamente a los Reales pies de V.M. por las honras que en esta carta se sirue V.M. de hazerme; pues entre otras, de suma veneracion mia, veo assegurado en la Real benignidad de V.M. el auerme compadecido en algunas palabras con que se explicò mi gran dolor, en la que dexè escrita a V.M. en Consuegra, al tiempo que me iba a poner a cauallo, para saluar la honra, y la vida; dignandose V.M. de subir de punto esta deuda, con manifestar que no faltarà jamàs de su Real memoria, el que soy hijo del Rey nuestro Señor (que està en el Cielo) prenda en que hallò afiançada mi mayor felicidad, pues no cabe en V.M. a vista de ella, dexar de fauorecerme, y honrarme en el mayor grado; ni se puede dar caso en que mis andamientos obliguen, y fuerçen a V.M. a tratarme diferentemente (como se sirue V.M. de dezirme en la messma carta:) porque (Señora) *de quien como yò no aspira a acomular haziendà, ni ha menester mas dignidades, ni de-*

ſea manejo en el gouierno ,y por el cabello mas corto de ſu Rey verterà toda la ſangre de las venas (de que tiene el mundo tan repetidas experiencias) es muy facil ſacar en limpio aun al juizio menos fauorable, que no puede penſar, ni obrar nada,que ſe aparte vn ſolo punto del mayor ſeruicio del Rey nueſtro Señor,de V.M.y del aumento, aliuio ,y reputacion de ſus vaſſallos.

Hame dicho el Duque (en execucion de las Reales ordenes de V.M.) *que para ajuſtar las demandas que he repreſentado a V.M. ſeria conueniente q̃ yò paſſaſſe a Conſuegra,ò a otro lugar de la cercania de eſſa Corte,pudiendolo hazer ſobre la fee,y palabra Real de V. M. pues no ſe podria tratar eſto con la breuedad que conuiene, en tan grã diſtancia como la que ay de Madrid a eſta Ciudad,y que el tener eſtos mouimientos pendientes ,podria ſer de gran perjuizio a la cauſa publica,*con lo demàs que V.M.ſe ha ſeruido de mandarle me inſinue , auiendome referido por palabras formales de V.M. *que quiere V.M. ſe trate eſta materia con vn tratado amigable,y con toda amiſtad ;y cõfiança,y como ſe deue entre V.M.y vn hijo de tal Padre;* terminos cuya eſtimacion no acertarè jamàs a ponderar a V.M.

Y paſſando a reſponder a eſto, con aquel ſano zelo,y deſinterès , que Dios ſabe tengo en eſte negocio, dirè a V.M.que para aſſegurarme yò del juſto , y benigno animo de V.M. auia meneſter mucho menos que la Real palabra que V.M.me ofrece , ſobrando para ello la menor de las honras que me haze V. M. Pero para fiarme del Padre Everardo , Confeſſor de V.M. fuera de eſtos parajes,donde me conſidero ſeguro,biẽ conocerà V. M. y todo el mundo,que no puede auer debaxo del Cielo nada que baſte,mientras èl eſtè en diſpoſſicion , y paraje que pueda vſar de ſu maleuolencia; pues quãdo las Reales ordenes de V.M.y el contrapeſo de los buenos Miniſtros le abſtuuieſſen de valerſe en mi daño de ſu deſpotico poder con manifieſta violencia , como podria yò jamàs eſtar ſeguro de vna oculta aleuoſia donde èl la pueda

da executar? Tanto mas quando puedo afirmar a V. M. con la verdad que profeſſo, [illegible] tenido pocas horas ha en mi mano vna carta, y n[illegible]ma, ſino con las de perſonas grandes, y muy c[illegible] el mundo, en que aſſeguran con ſeñales, y c[illegible]s euidentes, eſtar actualmente traçando mi [illegible]cho Padre Confeſſor, con eſperança de conſeg[illegible]entro de breues dias (que ſon las palabras miſmas de la carta) demàs de otras noticias, que aunque no las doy por tan infalibles, han llegado a la mia con arta prouabilidad, de que ha intentado encargar el dicho Padre eſta miſma comiſſion al Conde de Aranda, y que eſperando ganarle a eſte fin, le ha introducido en el Virreynato de Aragon, tan atropelladamente como ſe ha viſto, contra las cõſultas de aquel Conſejo, y de la Iunta de Gouierno, en tanto deſayre de vn vaſſallo del grado, y meritos del Duque de Terranoua, y deſpreciando el motiuo de poca ſatisfacion, que con eſta arrebatada mudança ſe ha dado a lo general de aquel Reyno, por conſeguir dicho Padre ſu mal intento. Y no dudo (Señora) de las meſmas honras que V.M. acaba de hazerme, y de la larga experiencia que tengo de las que he deuido ſiempre a V.M. que no deſpreciarà V.M. tanto la vida de quien ſolo la deſea, y aprecia para auenturarla en el Real ſeruicio del Rey nueſtro Señor, de V.M. y bien de eſtos Reynos, que anteponga V. M. al euidente rieſgo de que yò la pierda ſin ningun prouecho de eſtos fines, el corto vtil, y diferencia de tratar eſtas materias vnas pocas de leguas mas, ò menos.

Quedame ſolo ſuplicar a V.M. que pues con tan juſta razon eſtà V.M. en conocimiento de lo que importa el reſoluerlas breuemente, pues por eſta ſuponia V.M. tan conueniente el que yò me acercaſſe mas a eſſa Corte: ya que eſto no puede ſer, por lo que dexo dicho, y porque es obligaciõ indiſpenſable, y natural de cada vno, el guardar, y aſſegurar ſu vida, ſe ſirua V.M. de que ſe ganen los inſtãtes de tiempo, en los terminos, y fin de eſte tratado, pues qualquiera nueua dilacion, que con qualquier pre-

A 2 texto

texto ſe interpuſieſſe en ello, daria tan juſtamente a conocer al mas torpe diſ[illegible], no auerſe propueſto con la ſinceridad, y buen[illegible]ue V.M. deue ſer aconſejada. Aſſi lo fio yò de la [illegible]encia de V.M. y quedo rogando inceſſantem[illegible], y a ſu Santiſſima Madre ſe lo inſpire a V.M. [illegible]arden la Real perſona de V.M. para bien vniu[illegible]eſtros Reynos, como he meneſter, y mas que a mi. Del Ieſus de Barcelona a 12. de Diziembre de 1668. Su mas humilde criado, y vaſſallo de V.M. Don Iuan.

Copia ſegunda.

CON mucho guſto he leìdo la carta de V.E. de 3. deſte, en que reſponde a la mia de 13. del paſſado, por entender que V.E. ſe halla con buena ſalud, y por todo lo que me dize en ella, en orden a ſu fineza, ſiendo cierto que no ſe engaña V.E. en ſuponer el grã apreçio que hago de ſu conſumado juizio, experiencias, y zelo al ſeruicio del Rey nueſtro Señor, y la ſuma eſtimacion con que reconozco, y agradezco el afecto que ſiẽpre me ha moſtrado V.E. Con todo creo, que cumplo en eſta ocaſion, ſiguiendo, y apoyando el dictamen de V.E. de que eſtas materias ſe traten, y reſueluan por los medios mas rendidos, decoroſos, y adequados a la Real grãdeza, y ſoberania de la Reyna nueſtra Señora (Dios la guarde) coſa que nunca ſe podia dudar de lo que yò reſpeto a ſu Mageſtad por todas las razones que deuo.

La ſuſtancia de lo que el Duque de Oſuna me ha dicho de orden de ſu Mageſtad, ſe reſume en dos partes. La vna es, *moſtrar ſu Mageſtad deſeo, y conocimiento de q̃ eſte negocio ſe concluya breuemente, y de lo que qualquiera dilacion podria ſer dañoſa al intento, alargando la viſta a las conſequencias de dentro, y fuera de Eſpaña.* La otra es, *que por eſte meſmo fin de la breuedad, yo me acerque a eſſa Corte debaxo de la palabra, y fee de la Reyna nueſtra Señora,* no pudiendo ſu Mageſtad moſtrar en nada mas el concepto que tiene hecho, de lo que importa ſalir de eſto ſin ninguna tardança, que en querer por eſte medio

ganar

9487

ganar los pocos dias que se detendrian mas los correos a llegar de aqui a la Corte,que de Consuegra,ò otro lugar a aquella distancia.

En quanto a esta segunda parte,por lo que respondo a su Magestad,y por toda Diuina,y humana razon, creo no aurà hombre que me niegue la que tengo en escusarme de salir de aqui;pues el pedir yò a la Reyna nuestra Señora (como V.E.me propone) seguridad entera, y cōpetente para yr a tratar esta materia de mas cerca, despues de auerme ofrecido su Magestad su palabra, y fee Real,ni cabe en el respeto con que yò la aprecio, ni para cō su justissimo animo podia auer ninguna que no fuesse menor, ni quando yò consiguiesse otra, quedaria su Magestad obligada a guardarme esta, que es la que reconozco por mas infalible;y al mesmo passo no se hallarà juizio humano, que no conozca la total impossibilidad,de que su Magestad, ni otra alguna persona del mūdo me pueda assegurar del intrinsico odio, y violencia del Padre Everardo,mientras èl no estuuiere fuera de estos Reynos:demanera que ni a la lisonja,interès,y ambicion,que oy nos predominan tan indignamente,les pueda passar por la cabeça,que llegue caso en que le bueluā a ofrecer incienso.

Que este Religioso desee, y procure mi perdicion, à precio de la ruina de todos estos Reynos, es mas claro que la luz del medio dia; dexo otras acciones, è injusticias,que cada dia escandalizan el mundo, y toco solo esta reciente,y mas vituperada de mi pretendida prision, con subrecticios instrumentos, consulta entre compadres,y execrables circunstancias, *empeçando por donde se auia de acabar como Missa Mozarabe*, y todo ello a fin de priuarme de la honra,y de la vida, *en abreuiatura*, y aora con mas fresca maldad està traçando el quitarmela,y solo por parecerle que lo podria facilitar algo el poner a el Virrey que ha introducido en Aragon, le metiò alli de poder absoluto,a despecho de los Consejos, y de todos aquellos naturales,cuyos efectos nunca puedē ser buenos.

Repruebame V.E. que puſieſſe termino de 15. dias para que ſalieſſe el Padre Everardo, y tendria V.E. gran razon, ſi yò huuieſſe caydo en eſte abſurdo; pero es cierto, que lo que quiſe dezir a D. Blaſco de Loyola, no miraua de ningun modo a preſcribir dias a ſu Mageſtad, ſino a hazer vna ſupoſſicion de los que podria tardar el negocio en ida, conſulta, reſolucion, y buelta.

La ſoberania de las perſonas en quien reſide la ſuprema poteſtad, no la ignoro, y en la Reyna nueſtra Señora la reuerencio ſobre mi cabeça; pero no es contra ella, ni lo ha ſido infinitas vezes contra la de grandes Reyes, el cōdecender cō las humildes, y reſpectuoſas ſuplicas de ſus vaſſallos, en las coſas q̃ mas repugnaban. La mia, ſi algun imprudente ardor, y ſentimiento pudo en ſus principios ponerla a luz, que deſdixeſſe de eſte rendido obſequio, ya la vè V.E. reducida a èl por medio de ſu atento conſejo. La ſuma importancia, y conueniencia del negocio, nadie puede dudarla, del Padre Everardo en fuera. Los grandes daños que la dilacion nos atraeria (ſin rieſgo de que ſuene a amenaza) puedo dezir, que ſe conoce de lo meſmo que ſu Mageſtad ſe ſirue eſcribir al Duque de Oſuna, y de lo que la gran comprehenſion de V.E. dibuxa con colores tan viuas, y verdaderas, con que por todas conſideraciones llega el caſo en que V.E. diſcurre, de que los Miniſtros de ſu Mageſtad concurran conmigo a los Reales pies de la Reyna nueſtra Señora cō ſus humildes, y feruientes votos, y no ſe lebāten de ellos haſta conſeguir de ſu benignidad, que nos conceda a todos eſta gracia tan vtil, tan importante, y tan preciſa, *pues a la verdad, aunque eſta materia huuieſſe començado ſolamēte entre mi, y el Padre Everardo, ya es propia del Rey nueſtro Señor, y de ſus Miniſtros, y Conſejos, de tal manera, que aunque Dios permitiera, que yò fueſſe infame, y que deſiſtieſſe del intento, le deuian tomar por ſuyo particular todos V. Exelencias.*

Acabarè con pedir a V.E. conſidere, que quedando deſuanecida con tan innegable claridad la ſegunda par-

te,

te, que dixe al principio, *de poder salir yò de aqui a la tratacion de este negocio*; y en toda su fuerça la primera, *del gran deseo, è importancia, q̃ su Mageſtad mueſtra, y reconoce en ganar en ella las horas*, todo quanto de oy mas se resoluiere aì, que no sea encaminado a que el Duque de Osuna, y Virrey de Aragon pongan alas en las postas, y embien, y encaminen por los mesmos ayres los correos que fueren, y vinieren de aqui a la Corte, serà tan sospechoso a los ojos del mundo bien intencionado, que nadie que coteje los antecedentes, y las consequencias dexarà de descubrir, manifiestamente que esta proposiciõ, y abertura, ha sido hecha solo con animo de sacarme de aqui, y perderme. Si esto estarà bien al seruicio del Rey nuestro Señor, al honor de sus Ministros, y a los mesmos fines que se pretenden euitar, V.E. lo cõsiderarà mas profundamente, que yò. Dios guarde a V.E. muchos años, del Iesus de Barcelona a 12. de Diziembre de 1668.

Copia tercera.

33

COMO supe q̃ el Cõsejo de Estado no auia tenido noticia, ni parte en las consultas, y deliberaciones de la injusta, ligera, y escandalosa prision, que se intentò con mi persona, creì que huuieran corrido con la misma irregularidad las materias subsequentes a ella, por cuya causa no ha recibido V.E. hasta aora inmediatas noticias mias, ni yò he querido darle el inutil embarazo de que leyesse, y respondiesse a mis cartas. Aora que oygo dezir auerse reduzido estos negocios al curso natural del Consejo, he juzgado preciso por todas razones escribir a V.E. y pensaua hazerlo con muy particular extension; pero la conueniencia grande que considero, en que este correo gane los instantes en llegar a essa Corte, me obliga a valerme de *las dos copias adjuntas*, en suplemento de lo que creìa dezir a V.E. a quien pido con el mayor encarecimiẽto que puedo, considere quanto nos importa a todos, y a todo, que este negocio se concluya sin mas dilacion al fin que tanto deuemos desear: y que si V.E. y los demàs Ministros que componen esse Supremo, y Sapien-

Estas fuerõ las antecedẽtes.

pientissimo Consejo,con vna prompta, y zelosa conformidad no se resueluen a postrarse personalmēte,en cuerpo dèl,a los Reales pies de la Reyna nuestra Señora, con determinada deliberacion de no apartarse de ellos sin este importante, y grande beneficio, se ha de encaminar todo a procurar ganar dias, y dirigir las cosas deforma, que se califique al Padre Everardo por vn S. Ignacio de Loyola,y no solo injusto el que salga de estos Reynos,sino dignissimo de que se le dedique Templo, y enciēdan lamparas:y qualesquiera diligencias que nos extrauiaren del fin que se lleua,ò le pretendieren dilatar,puedē atraer tras si grauissimos inconuenientes; pues ni en el estado en que yò me hallo,ni en el que tiene este negocio, pueden caber ya dilaciones,y su Magestad mesma lo ponderara cō su soberano juizio, mucho mas de lo que yò acertaria a hazer.Bueluan V.Exelencias los ojos a los exemplares passados,y veràn en este espejo, quāto mas arduas materias ha superado el cuerpo vnido de esse Consejo,en seruicio de nuestros Reyes,y gran biēn de sus vassallos;y no quieran parecer menos, oy que Rey, y vassallos tienen tanto mayor necessidad de su zelosa resolucion, y apoyo. Dios guarde a V.E. muchos años, del Iesus de Barcelona a 12.de Diziembre de 1668.

Copia quarta.

HE visto lo que escriue la Reyna N Señora a V.S. y lo que con este motiuo me representa, tan propio de su gran zelo,y atencion al mayor seruicio del Rey N.Señor,y bien comū de sus Reynos. Y porque V.S.estè en noticia de la carta que su Magesttad cita en la suya auerme escrito,remito inclusa copia. Lo q̄ el Duque de Osuna me ha dicho en virtud de su creēcia,se reduze a dos partes. La vna es,el gran deseo con q̄ su Magestad està de q̄ se resueluan cō breuedad las suplicas q̄ humildemēte la hize en 13. del passado, y el conocimiēto de los malos efectos q̄ podriā resultar a la causa publica de tenerlas mas tiempo en suspension, encargandome su Magestad cō palabras, y terminos de sumo reconocimiento mio, *que se disponga esto por vn tratado amigable.*

La

La otra parte es, que por este fin de la breuedad, y por la distancia grande que ay de la Corte a esta Ciudad, conuendria q̃ yò me acercasse a Consuegra, ò a otro lugar de aquellos parages, para que con menos dilacion se concluyessen estos negocios, ofreciendome su Magestad su Real fee, y palabra en resguardo de mi persona. A la primera parte destas, por lo que su Magestad me ordena, por lo que V.S. me insinua (de cuyo afecto hago yò tan particular estimacion, y confiança) y por todas las demàs razones a que me induzen mi obligacion, mi respeto, y mi esclauitud, a la Reyna nuestra Señora no solo me he deuido ajustar, sino rendir a su Magestad infinitas gracias en nombre del Rey nuestro Dueño, y de todos sus vassallos, porque tan benignamente se digna de abrir vna puerta tan fauorable a el breue logro de estas importantes materias. En quanto a la segunda parte, no dudo yò que antes de oìr ninguna palabra mia, conocerà V.S. y qualquiera hombre del mundo, que no me fuera possible venir en ella, sino es queriendo hazer vn voluntario sacrificio, y presente de mi vida al Padre Everardo, de cuya maleuolencia, ni la palabra Real de la Reyna nuestra Señora, ni otro humano resguardo puede assegurarme fuera de estos parages, mientras èl se detuuiere en estos Reynos, y cõseruare en su mano la voluntad, y soberania absoluta de su Magestad, que es lo que nos destruye, y pierde a todos. La prueba de esto acaba de suceder. Poco ha que llegò noticia de auer muerto a 8. deste el Duque de Medina de las Torres en el discurso de quarenta horas, de enfermedad, y se deue creer ha muerto naturalmente, aunque no faltan premisas para dudarlo. Y si yò muriesse ayudado en otras tãtas horas, tambien se podria dezir era muerte natural; pues si esto es infalible, con que razon podria reconuenir su Magestad, de que auian quebrantado su fee, y palabra Real? ni con que motiuo castigar al que lo hiziesse, si lo negasse, como es cierto que estas cosas nadie las confiessa? Y tambien lo es, que como el Duque ha muerto naturalmente, puede auer sido otra cosa, y ninguna señal ay que califique lo vno, ni lo otro, deuiendose dezir lo mismo de vna aleuosia con arma violẽta, y de otras infinitas cosas que no tienen humano resguardo,

do,si vna vez me entregasse yò al arbitrio, y odio del Padre Everardo. Y para que V.S. quede informada mas por menor de lo que digo a su Magestad sobre este particular, embio tambien inclusa copia de mi respuesta, y de otra carta que he escrito a vno de los primeros Ministros, satisfaciendo a otra suya, en que con muy buen zelo me persuadia a q̃ me ajustasse a estas proposiciones; y yò ruego a V.S. cargue la consideracion sobre lo que digo en ellas, y especialmente en lo vltimo de ambas, y que estè a la mira de lo que en Madrid se resoluiere, para sacar la consequencia de la parte q̃ en ello tuuiere la intencion del Padre Everardo, la qual se muestra bastantemente en las obligaciones q̃ se me pretenden acordar, y los cargos que se me procuran hazer en la carta que con la firma Real de su Magestad se escriue a V.S. pues en primer lugar se supone por vn negocio de suma conueniencia mia, el auerme mandado su Magestad entrar en el Consejo de Estado, como si yò fuesse algun estraño, ò inconfidẽte, auiendome honrado el Rey nuestro Señor (que està en el Cielo) con la confiança de este puesto, 19. años ha, por los grandes seruicios que le auia hecho en la reducion a su obediencia del Reyno de Napoles, y expugnacion de las plaças de Puertolongon, y Pomblin, en cuya consequencia fue seruido siempre, no solo de comunicarme las materias mas sagradas, è importantes de su Monarquia, haziendo mucho mas caso de mis zelosos dictamenes de lo que ellos merecian, ni a mi me està bien declarar, sino que en su Corte me mandò presidir en vna Iunta compuesta de los mayores, y mas graduados Ministros de la Corona, con la grande, y nũca hasta entonces vista preeminencia, de que no votasse en ella, sino que propusiesse solamente, oyesse los votos, los recogiesse; y despues remitiendolos a las Reales manos de su Megestad, sobre todos ellos le diesse el mio reseruadamente. Considere V.S. si a vista de estas altas prerrogatiuas, es materia para acordada, al viso de beneficio, y fauor, el auerme mãdado su Magestad llamar desde Aranjuez, donde a la sazõ me hallaua, para q̃ me sentasse en vnos bancos comunes, y votasse en cõcurrencia de otros muchos Ministros. Yo creo cierto q̃ no se podia dezir mas, si se ponderasse la mõstruosidad,

dad,de que tenga lugar en ellos el Padre Euerardo, y de que le aya viſto el mundo roçandoſe lado a lado conmigo, con general mormuraciõ:y eſte ſacrificio q̃ yò me diſpuſe a hazer por el ſeruicio del Rey nueſtro Señor,por cuyo motiuo fue ſu Mageſtad ſeruida de dezir me llamaua (como conſta de ſu Real carta, que todauia conſeruo) quiere aora la influencia del Padre Euerardo pintarla con miſterioſas lineas,de obligacion,beneficio,y honor grande mio.No es menos eſtraño, que pretenda perſuadir por efecto de ſuma confiança,el auerſe pueſto en mis manos el gouierno de las Prouincias del Pays Bajo,en la mas fuerte ocurrẽcia que en muchos años ſe aya ofrecido: y eſto ſe pondera hallandome yò Gouernador propietario de aquellas Prouincias, y de Borgoña,y Charlois,por el Rey nueſtro Señor (que eſtà en el Cielo) deſde el año de 43.ſin mas intermiſſion de tiẽpo, que el que las gouernò el Sereniſſimo Archiduque Leopoldo Guillermo,auiendo ſido mi Teniente en aquellos cargos el Marques de Caſtel-Rodrigo,padre de eſte. Y quando yò por la Diuina miſericordia naci en medio de Eſpaña, y todas mis acciones no ſolo han correſpondido tan ſin el menor atamo de eſcrupulo a mis grandes obligaciones en el ſeruicio de mi Rey, ſino eſmeradoſe en el vltimo grado, de vn conſtante zelo, trabajo, y fineza,ſe quiere dar a entender que fue confiança grande mandarme yr a ſeruir mis pueſtos, que tantos años auia exercido con la miſma guerra;y aora en ocaſion,que ſi Dios no lo huuiera diſpueſto de otro modo,era tan creìble que me huuieſſe perdido,y que intrinſecamente fue eſta la intencion, y el fin que ſe tuuo en aquella deliberacion,deueſe de dezir ſin duda eſta confiança,por la parte de mi inſuficiencia;y ſi es por eſto, confieſſo la razon ſin ninguna hipocreſia,aunque con igual ſeguridad,de que tal qual ſoy ſaben,y conocen aquellas Prouincias quan cordialmente les pago el amor que me tienen, y con el que en eſta ocaſion me eſperauan,y la franqueza con q̃ he expueſto, y expondrè ſiempre mi vida a los mayores rieſgos por ſu conſeruacion,y felizidad.Dexo aora al prudente juizio de V.S. q̃ le haga de eſtas dos recombenciones de obligacion, que las ſugeſtiones del Padre Euerardo intentan publicar,y paſſo a los cargos q̃ me haze,de q̃ hallandome cõ todos los medios neceſſarios para hazer eſta jornada de Flandes,tomè vna ſubita reſolucion de eſcuſarla,deſpues de tantos meſes de dilacion;ſobre lo qual auria tã-

to

to q̃ reſponder de mi parte , q̃ no es para eſta ocaſion,baſte inſinuar aora,q̃ ſi bien nos podiamos contentar con q̃ ſolo en eſto eſtuuieſſe mal informada la Reyna nu eſtra Señora:con todo eſſo es de arta conſideracion,y de mucho dolor mio, q̃ tanto he deſeado,y deſeo merecer ſu Real agrado, el ver a ſu Mageſtad tan poco fauorablemente influída àzia mi, q̃ no ſe digne de acordarſe q̃ hallè en los nauios en q̃ me auia de embarcar , poco mas de la tercia parte del dinero q̃ ſe me prometiò por fixo en Madrid ſe embarcaria en ellos,y en cuya fee me reſolui a ſalir de aquella Corte,y q̃ en eſto ſe obrò con tan indigno trato,q̃ con cuydado ſe me eſcuſarõ las cartas,y las noticias q̃ me lo podian dar a conocer,haſta eſtar en la marina. Que en la infanteria Eſpañola , y Italiana, q̃ ſe me ofreciò vendria en los meſmos nauios,huuo no menor quiebra;y q̃ la guerra con Francia (q̃ era el motiuo principal,y aun vnico q̃ ſe queria dar a mi jornada) ceſsò , como el mundo ſabe;y la dilacion q̃ ſe me pretende atribuir,no eſtuuo jamàs en mi mano,como puedo hazer conſtar con inſtrumentos infalibles,y con la ateſtacion de quantas perſonas ſe hallauã a la ſazon en aquellos Puertos,ſiendo cierto q̃ quanto me detuue en el de la Coruña,haſta q̃ ſupe la muerte abreuiada del Aragonès (q̃ fue lo q̃ me hizo mudar de dictamen) embaraçò la partencia de los nauios en q̃ me auia de embarcar , ò el eſtado de ſu adobio,ò la preſencia actual de los del enemigo,ò los tiẽpos contrarios;y caſi ſiẽpre todas eſtas coſas jũtas,como parece tãbien por lo q̃ entonces iba participando a la Reyna N. Señora , y las reſpueſtas,y aprobaciones de ſu Mageſtad , q̃ tengo en mi poder. Pero aunq̃ los accidentes dichos,los engaños con q̃ ſe obró cõmigo,y la conſequencia tan clara de lo q̃ deuia eſperar , quanto mas lejos eſtuuieſſe,pudieran con tan juſta razõ auerme obligado a eſcuſar de paſſar a Flãdes,no fue nada de lo dicho la intrinſeca cauſa de mi eſcuſa , ſino el ver al Padre Everardo , no ſolo nueſtro deſpotico Rey,ſino tãbien tirano,y no querer paſſar por ſer ſu vaſſallo.Eſto he dicho otras vezes , y eſto meſmo repetirè haſta verme a mi,y a toda Eſpaña libre de ſu cautiuerio , como fio en la Diuina Mageſtad,y en ſu Soberana Madre lo ha de diſponer con todo decoro,guſto,y ſatisfaciõ de la Reyna N. Señora,q̃ es lo q̃ yò deſeo mas q̃ la propia vida,y a q̃ no dudo contribuirà V.S.con ſus prudentes deliberaciones , como ſe lo pido, y encargo con toda eficazia. Dios conſerue a V.S. en la felizidad que deſeo, del Ieſus de Barcelona a 14. de Diziembre de 1668. Don Iuan.

Copia de carta en que se discurre las materias presentes sin passion ni enojo sino con verdad y zelo a 23 de xbre 1668

Senyor mio he visto en la carta de V.m. lo que el Sr. don Juan de Austria ha escrito en la suya a S.M. desde Consuegra y la noticia de lo que queria hazer con el Padre Juan Everardo Confessor de S.M. transportandole de Madrid a Roma; la resolucion q se tomo de prender a S.A. y la relacion de todo lo demas que se discurre en esa Corte sirviendose de remitirme algunos papeles que han salido de apassionados de una parte y otra que no he estimado por no ser del caso, ni tener en si la decencia y respeto que se deve a personas tan sagradas y a materia tan de llorar: a todo quiero responder y dezir mi parecer ingenua y desapassionadamente.

Que el Sr. don Juan inste a S.M. que aparte de si al Padre Juan Everardo porq es un Tirano (que assi le llama) no tiene razon S.A. pareciera que la tenia si dixera Vuestra Md. heche de si a esse Religioso porque es un hombre virtuoso, criado en una Celda, moderadamente Teologo, que no ha manejado papeles, ni experimentado en goviernos ni praticado en politica, que es Estrangero, y govierna contra lo dispuesto en el testamento del Rey n. Sr. (que en la gloria sea) y no parece bien que Vuestra Md. lo conserve en este Cargo, podria passar porq verdaderamente era buen color; pero con nombre de Tirano precipitose S.A. y con el enojo no ~~vez~~ reparo bien en el significado de la voz. Senyor mio Tirano se supone el que usurpa no solo los Reynos y dominios agenos sino las haziendas las honras y las dignidades: pero este Padre que mal ha hecho? que cargos, que rentas se ha aplicado assi y ha quitado a otros? no hay quien lo diga porq apenas haze por sus criados, que subrinas ha casado con los grandes? que casas ha labrado? que majorasgos ha fundado? antes es tan poco politico (que esto es ser Tirano) que no mira sus conveniencias, ni atiende a su conservacion y lo prueva con lo que V.m. me escrive que anda ancioso buscando caminos para aliviar los Vassallos, que mas falta de politica y sobra de bondat? Ahora que el Sr. don Juan alça la voz y toma pretexto de que los pobres Vassallos estan oprimidos los quiera aliviar el padre Confessor? No repara q esso no es ser tirano sino bueno Christiano pues antepone el bien publico a su seguridad y conveniencias: si el Padre Confessor tuviera la malicia y vellaqueria que supone el nombre de Tirano pues tiene hahora ocasion para solo avia de atrever assi y su opinion toda la Nobleza de Espanya paladeandole con puestos con honores con premios engrandeciendo y cubriendo las casas de los q pretenden? Cy con solo poner la del Rey No. Sr. pues en este tiempo podia contentar a todos porq hay mayordomo maior Sumiller ~~Cavll~~ Cavallerizo maior Gentiles hombres, Cavallerizos, Mayordomos y otros officios con que se assegurava del Sr. don Juan pero vemos q no lo haze puede ser tirano quien esto ignora.

Pero lo q mas muestra no ser politico (pero que desacierta de sus acciones) es que despues que S.A. se retiro de Consuegra no ha faltado ~~de~~ del Consejo

de es[tado]

de estado junta de gouierno si quiera en todo quanto se ha tratado en negocios tocantes assi mismo dexase que en estos dos Areopagos discurran en su ausencia y tendra lugar el atribuir a sus justos procedimientos las consultas que en su fauor se hizieron pero cooperando el Padre Confessor en ellos aunq̃ procede bien como procede dexa que dudar alos apasionados y que murmurar alos maldicientes politica dizen ques un simulado enganyo y maldad con capa de bondad y Zelo arte de dissimular le llamaron otros como pueda ser bien professor della quien no aduierte que le conocen sus maximas y dictamenes por no saber equiuocarlos siquiera? Si tan mal obserua el Padre el arte de dissimular y fingir como puede ser tirano quien no es politico.

De lo que mas me he reido es del voto que anda por ay q̃ V. M. me remitio de don Antonio de Contreras que es hecho y discurrido con buen zelo no es del caso porque dezir que el Padre Juan Euerardo le suspendan todos los puestos y que se quede con sola la Inquisicion es voto Christiano pero de mal Estadista porque auemos de suponer primo que esto que llamamos priuança o valimiento no es oficio ni puesto que ay en los Reynos sino una inclinacion connatural de los Principes mas ha uno que ha otro: que importa que el Padre Euerardo dexe de ser Confessor y no entre en palacio ni en el consejo de estado ni en junta de Gouierno ni vea a S. Mᵈ quedando a Madrid Inquisidor General si el azero de la Voluntad de su Mᵈ se inclina con violencia al iman de aquel sujeto y estando retirado le podra consultar con escrito lo que ha hora se vocea: El Cardenal Macerin desde de Brull donde se retiro en Alemanya gouernaua a Francia como solia antes al lado de la Reyna Madre en Paris siendo assi que es incompetible que puedan estar ambos en Espanya declarado contra el S.ʳ don Juan el Padre Euerardo ni que puedan quedar bien ni despicado el uno ni el otro si esta impossibilidad no se vence.

Que le queria S. A. de repente transportar teniendo paradas de mulas preuenidas asta al embarcadero no es nueuo ni el maior delito del mundo porque quien lo hazia era un hijo del Rey y quiso imitar a un Conde de Onyate que siendo embaxador en Alemanya y viendo que el Cardenal Caferico valido del S.ʳ Emperador Fernando no hera nada afecto a Espanya ni muy conueniente al Imperio una noche bien tarde quando salia de Palacio lo metieran en una Carroça y dieron con ella a Milan en tan breues dias que quando se hecho menos en Vienna ya estaua en Roma; esto hizo un Estrangero en pais ageno que marauilla que el S.ʳ don Juan lo aya querido hazer en pais que es de su hermano y de su Rey donde S. A. es un gran Vassallo.

Tambien culpa a S. A. porque escriuio la carta que dexo en manos de S. Mᵈ con vozes algo descompuestas tampoco es nueuo en estos Reynos en personas de menos suposicion porque esse imperu de dolor y sentimiento nos los acuerdan las hystorias en muchas partes, lee V. M. en la de Murcia la que escriuio el Rey don Enrique Alonso Nyanyes Faxardo y en la de Napoles la del Conde Ribagorsa siendo Virrey a don Fernando el Catolico y para el mismo Rey en la de Espanya la de un gran Senyor destos Reynos y conocera V. M. que en todo tiempo ha sido sentimiento y juzgara que S. A. teniendo el mas razon a sido el mas atento y sino quieran estos exemplares reciba se a quenta (como dize Contrera) de la inconsiderada resolucion de intentar prender a un hijo del Rey tan coronado de Victorias que ha hora pide justamente satisfaccion que equiualgue a tan publico Vltraje.

Que suplique S. A. a V. Mᵈ con humildes instancias que aparte de si al Padre Confessor se podia hazer sino por los ruegos de S. A. por la magestad y bien de los pueblos que ia con desverguença lo piden y ay muchos exemplos en diuinas

y humanas

y humanas historias, per paraq. se han de buscar exemplares en confirmar consequencias si hoy es necessario por el bien dela Monarquia y quietud delos vasallos, no es razon, no no es razon, sino es razon paraque es menester exemplares si es razon deque sirven las consequencias porque es buscar la justicia y de los buenos dictamenes ~~guiarlos~~ guiarlos por acaecimientos passados que no todos los successos aunq. se parescan los unos alos otros son de una misma calidad y complexion ni todos las dolencias y achaques de una Monarquia se curan y remedian con unos mismos lenitivos ni maximas de estado que el tiempo y la ocasion alteran lo esencial del mas accidental acaso. Aqui S.r mio quiero hazer un reparo politico porque si V. M. diera esta carta a leer a otro no le heche menos. Por condecender los Principes con las instancias y vozes delos Pueblos se les a seguido algunas vezes graves danyos el exemplar aun vierte sangre en nuestra Memoria al Rey Carlos de Ingalaterra en lo primero que los vasallos descubrieron lo humano y comensaron a ultrajar la deidad que representava fue quando a sus instancias aparto de si al governador de Irlanda despues ya sin respeto quando el Rey apetecia le negassen al asta quitarle la vida en un Cadalso no milita esto ni adequa en nada a nuestro caso gracias a Dios porque lo q. aqui parece accidente es en realidad de verdad essencial el S.r don Juan de Austria vassallo de gran supposicion pide ya descubiertamente y con empenyo que S. M.d se sirva de hechar de su lado a este religioso: toda Espanya uniformamente sin discrepar voz pide lo mismo si este padre no sale tiene protexto S. A. para salvar quanto sucediere y el pueblo para honestar qualquier desacato

Pero aparece la quietud y sossiego quien atan para costa no la abraça por buena razon de estado se havia de hazer, pero entran luego las maldades y lisonjas delos estadistas con aquello dela Regalia y que el ~~m~~ mundo dira que violentan la voluntad de su Principe los vassallos que es contra el punto y decoro delo despotico que la voluntad y gusto delas Reyes es la razon que todos deven seguir llamando grandesa lo que es terquedad y soberania lo que es passion.

No ha muchos dias que por quitar a quatro panaderos en Madrid desterro S. M.d sin oirlo aun hombre tan grande como el duque de infantado ~~que~~ que importa mas en la ~~ger~~ gerarquia delos Espanyoles que todos los Padres dela Companya ay en el mundo pruevolo dessa manera la gerarquia Eclesiastica reforma y considera sobre si al Summo Pontifice en todo el orbe el Obispo en su obispado y el cura en su Parroquia aqui V. M. no ha visto que sea del orden destas gerarquias Padre dela Companya ninguno pues ascienda ala gerarquia seglar el Rey los Reynos y los Magnates dellos: en esta Monarquia entre los señores y Magnates della considere V. M. al Duque del infantado y no es delos segundos en orden y a este tan gran personaje desterraron en quatro horas sin darle lugar ni tiempo para mudarse un vestido solo por sossegar a quatro hombres y por toda esta Monarquia a un Padre dela Companya no. lo dudo Io que S. M.d no se determina a tomar resolucion que nos hemos de arder en guerra dentro de nuestra casa y hemos de dar lugar y tiempo a nuestros enemigos paraq. logran sus desinios y concluyan en lo poco que ha quedado fuera delos limites de Espanya y en tales ocasiones suelen introducirse un Tercero y con capa de buena obra llevarse lo mejor si ~~m~~ S. M.d por evitar guerras en la menoredad de su hijo el Rey ha permitido que a su vista se corone otro en Portugal y ha cedido al de francia lo mas florido delos Payses baxos,

No me maravillo Senyor mio de lo que V. M. me escrive que oye ha dezir que el dinero de Espanya no parece porque lo llevan a Alemanya no culparo

alos que lo

alos que lo dizen porq̃ vimos en tiempo del Rey Nº. Sʳ. que este en el cielo rebuelto a Napoles alçado Portugal guerras en Cathalunya en flandes en Milan y entroducidas dentro de francia por Bordeos y en todas essas partes numerosos exercitos y graues armadas: y ahora que con todos tenemos Paz un reyno menos los payses baxos diminuidos, poco dinero y muchas gauelas: a esto no se responder porq̃ no me quiero hallar en materia tan peligrosa pues no me toca: solo el rogar a Dios que de Paz y concordia alos Principes Christianos es de mi obligacion y que a V. M. guarde muchos anyos Madrid Desiembre a 31 1668.

La Verdad y Zelo

f.o 30

103

Copia fielmente sacada de una secreta carta que un Religioso escrivio al S.r Inquisidor general delos Reynos de España a 10 de Xbre 1668

Pax Christi

La gracia del Spiritu Santo sea en V. Ex.a y le comunique su luz paraque atienda a estas razones, y valor paraque con ellas procure salir desta silla libre del proceloso naufragio que le amanasa. La caridad de hermano, no la malicia del emulo, el zelo de su bien, no la invidia de sus puestos, me obliga a hazer a V. Ex.a estas representaciones que se me podran creher pues sabe V. Ex.a que he sido siempre su confidente escriviendo el tratado dela Concepcion que V. Ex.a saco a luz en su nombre en tiempo del Rey n.o S.r (que este en el cielo) y ahora despues de otros papeles que he derramado por el pueblo en defensa de V. Ex.a el manifesto, o, consulta que mando imprimir V. Ex.a tambien en su nombre en el qual adulterando y torciendo la Escritura y los dichos delos Santos para dar fundamento ala razon de V. Ex.a he andado yo tan sin ella que lo ha conocido el mundo; pero viendo ya que este engaño se va descubriendo y que la parcialidad de V. Ex.a tiene mal semblante y que no puede durar nuestra porfia, para descargo de mi conciencia y en recompensa del mucho que he apoyado y defendido de palabra y por escrito la causa de V. Ex.a, le aconsejo que trate de retirarse renunciando (como lo profesò) diabolicas pompas del mundo y se buelva a su aposiento ahora que esta en su mano el hazerlo, porque quando lo querra no podra.

Y paraque V. Ex.a conosca que quantos le dizen lo contrario le engañan hasta lograr los cargos que ambiciosos pretenden se lo he de demonstrar claro y evidente en dos razones. La primera porque quatro ni seys ni muchos mas que por los interesses y fines particulares cortejan y assistan a V. Ex.a no prevaleceran contra la muchadumbre y resolucion de todo un Reyno. La segunda porque no los juzgo tan desesperados que se opongan ala impetu de una desenfrenada plebe, porque los que por no perder las conveniencias toleran ser el blanco dela murmuracion no menos querran arriesgar sus vidas por defender aquien ya les puede ser de ningun util ni provecho. Para conocer V. Ex.a quienes son estos a de formar en su idea tres clases delos ricos hombres de España, una y es la mayor, (en lo comun delos pueblos) que sigue al S.r Don Juan de Austria hijo del Rey Felipe quarto y esta atienda mas que a su persona (siendo tan grande) ala razon que le assiste de intentar dar libertad a esta Monarquia de tan pasado jugo de cautelas y excluir de ella y del manejo del govierno a V. Ex.a por estrangero; la otra es delos que estan neutrales (que dudo aya alguno); la ultima considero los que assistan y acompañan a V. Ex.a que son tan pocos que se puedan contar y aun nombrar: pero para calificar estas tres clases sera necessario llegar con este discurso al pecho de aquel valeroso y afortunado Rey de Castilla Don Enrrique y oiremos definida esta idea lo qual entre los avisos que dio a su hijo don Juan

en el ultimo transe le dijo desta suerte de tres generos de gentes se hallan en mi Reyno
los que siguieron las parcialidades, los que al Rey don Pedro y los que fueron neutrales a los
primeros que les conseruase las mercedes que el les auia hecho mas que de tal suerte se fiase
de ellos que se recelase de su lealdad y constancia a los segundos podria cometer qualesquier
officios y cargos como a personas constantes y que procurarian recompensar con sus seruicios
las ofensas passadas y hazer con toda lealdad y cuidado lo que les encomendase a los terceros
mantuuiese en justicia mas no les encargase cuydado alguno ni gouierno de Reyno
como a personas que mirarian mas por su particular comodidad que por la comun.

Este a de ser el
norte que nos ayude a conducir el discurso al deseado puerto; repare V. Ex.a en los que
le aconsejan que no se retire, que no tema que se conserue en sus puestos que ellos
estan a su lado contra mil don Juanes y dos mil espannas y vera en ellos representados los pri
meros que dixo el Rey don Enrrique a su hijo, estos son aquellos que dizen uiua quien uence.
oy hemos de la ociosidad ahora y uenga lo que uiniera sin procurar mas que sus conueniencias
pero en consiguiendolas an de ser los primeros que soliciten la ruina y estrago de V. Ex.a como
lo ueremos mas abaxo. que fee puede tener quien por lograr un fauor, o, una merced es contra
el comun de la patria? puede ser a nadie leal quien por conseguir su ambicion es infiel a su
honra? Acuerdese V. Ex.a de aquel repetido axioma de Platon que quien por mi es traidor con
otros tambien sera traidor por otro conmigo y para prueua desto y que V. Ex.a lo entienda assi
el tison que a encendido esta Troya y dio auiso de todo a V. Ex.a fue quien en una junta de las
muchas que se se hazian en el retiro y jardin del Almirante luego que murio el Rey N.S.
quando los grandes tratauan de apartar a V. Ex.a del lado de la Reyna proponiendo todos con
buen zelo y sin odio de transportar a V. Ex.a una noche de secreto sin estrepito y con decencia dixo
lo mas seguro era matar a V. Ex.a y saco autoridades de santos que lleuaua apuntadas para ca
nonisar tal crueldad a que su Alteza se opuso.

Este pues a sido el galardon de la
mas insigne resolucion si se logra que auian de contar nuestras historias este pues fue el que reuelo
a V. Ex.a en secreto la determinacion de su Alteza en que el cooperaua y por su credito y
autoridad para desmentir suspechas traçaron que Pinella lo dixese en publico. no fue leal a sus
confidentes siendo complice como a de ser seguro V. Ex.a en auiendo ocasion? no fue buen amigo
de un hijo de su Rey siendo su mas fauorecido y a quien fiaua lo mas cercano y escondido de su
pecho y a de ser fino con V. Ex.a si halla conueniencias en otra parte? y el otro que siendo el sol
de espanya que con sus rayos despues de don Carlos segundo deue uiuificar y luir a Castilla
es el que oy parece que mas la aflixe amparando los designios de V. Ex.a: es possible que la
sangre dexe de alborotarse en las uenas para acordarle lo mucho que hizo su
reuisabuelo y tambien su hermano el Alexandre Pedro Manrrique por el bien de la
patria intentando con uiuas instancias primero, y despues con fuerça y armas apartar del
lado del Rey don Juan el segundo los Validos que tanto destruyan el Reyno pues si su san
gre y altas obligaciones le inclinan a imitar los heroycos y ualerosos assendientes suyos

como

como dexara en la prosecucion de este intento tan propio de su valor y entendimiento, de fortificar otra vez si fuera necessario a su patria y no sé persuade lo contrario V. Ex.ª, y mire desde ahora por si sigue el aviso y opinion del Rey don Enrrique y de tal suerte fie de ellos que se rezele de su lealtad.

Los que siguen la voz del S.r don Juan que el procura el maior servicio del Rey N.º S.r y bien destos reynos, son los segundos porque son constantes, no los lleva el interes, siguen la voz, no los atropella la codicia, guialos la verdad, no los arrastra la ambicion, pero incitalos la justicia dessando el bien de la patria perdiendo por este zelo sus conveniencias y comodidades: pero despues S. M.d quando abra los ojos les agradecera los trabajos y el averse vistos perseguidos y despreciados por defender con valor lo bien y conservacion de sus vassallos. Que tristes mas no arrepentidos, que odiados pero con mucha estimacion vivian los que en las discordias de los dos hermanos siguieron al Rey don Pedro, pero su lealtad y constancia fue admirada de don Enrrique valeroso Rey de España y emulada de todos. que alegres y que orgullosos andarian los de la parcialidad vitoriosa y dominante de don Enrrique viendo a sus enemigos pobres, desvalidos sin haziendas ni cargos: pero Enrrique que en la escuela de sus trabajos avia experimentado el axioma de Platon los encomendo a su hijo mandandole que sirviese dellos como de hombres de valor, fidelidad y constancia; dicho sos abatidos y olvidados vuestro Rey abrira los ojos y por vuestra lealtad sereys a quienes cometera qualesquier oficios y cargos como a personas constantes. Si viendo pues V. Ex.ª en estos borrones el retrato de los que le aconsejan y lisongean toda via los crehe y no se retira dellos y de los puestos y cargos que ocupa, o V. Ex.ª le lleva la ambicion y deseo de mandar, o, desprecia temerario los riesgos que tan notorios todo el mundo le amanasa.

Repare tambien V. Ex.ª que estos que oy le siguen y son de su vando y parcialidad lo seran hasta tener lo que pretenden. Poco discurre V. Ex.ª ocupado en mas altas materias, en estas que tanto le importan: no advierte que estan esperando los que le cortejan la merced del cargo y del oficio viendo que V. Ex.ª es dueño de la voluntad y gracia de S. M.d y que no le cortejan ni assistan de afecto ni cariño sino por sus intereses y conveniencias, y el mas necio y rustico conocera que la residencia de V. Ex.ª en España no puede permanecer mucho tiempo declarado el S.r don Juan y todo este Reyno contra V. Ex.ª y yo lo discurro assi tambien.

Todo el medio en que V. Ex.ª funda toda su esperança es en atraher a su partido y opinion a muchos señores con los oficios que puede darlos en la casa del Rey N.º S.r y con todo esto no ha de bastar a V. Ex.ª para asegurarse como se lo pondre por practica: pone V. Ex.ª en la casa Real y da los oficios a sus sequaces y parciales en posseyendoles an conseguido todo quanto an deseado y no an de querer ser la risa del pueblo ni el blanco y ojeto de la ira y enojo por seguir a V. Ex.ª y por no tener a todos contra si diran a la Reyna N.ª S.ª lo que passa y que es menester poner remedio y que no ay otro sino que V. Ex.ª salga de España quien duda que dexe esto de suseder assi y que S. M.d como tan prudente y deseosa de la quietud y bien destos Reynos venga a ello. Aqui ia V. Ex.ª ve que aviendo dado los oficios y cargos a sus parciales se buelvan todos contra V. Ex.ª: pareceme que el mayor remedio seria entretenerlos con la promesa y que sigan a V. Ex.ª con la esperansa. Pero por aqui tambien insta otra dificultad muy grave y es que si antes que

V. Ex.ª

V. Ex.ª pone la casa del Rey N.º S.r alça a ubk don Juan clara esta que an de hazer lo
mismo: ia V. Ex.ª habra conocido por este discurso que en estas dos ocasiones los que juzgaua
que auian de defender mas su subsistencia en Espanya lo dexar y desempararan de manera
que delos mismos de quien V. Ex.ª mas fiaua ha de venirle el maior danyo; si V. Ex.ª sale de
Espanya se consigue la quietud del pueblo y si S. A. (como dizen varios escritos que yo he
publicado en fauor de V. Ex.ª) quisiera mas, o, fuera otro su intento entonces conoceremos
sus designios para oponernos a ellos: no lo concedo porque es cosa imposible, pero doyle
por assertado para arguir a V. Ex.ª. Pues si dela salida de V. Ex.ª (que de todas mane-
ras a de ser forçosa segun se ha visto arriba) se quieta el pueblo se asegura una Monar-
quia, se resuelua lo consultado por tres supremos consejos, se descubren los dictamenes que
se presuman en S. A. y lo que mas es se da quietud y sossiego alos cuydados y ahogos con
que esta S. M.d; porque V. Ex.ª no lo dexa todo y haze de lo que ha de ser fuerça volun-
tad, pues se pueda llevar rentas pensiones y el caracter delas honrras y cargos que ha teni-
do en Espanya y temo que no permite V. Ex.ª con tanta porfia que adalanten los
pueblos el discurso que pensarlo da horror y repetirlo solo costó a alguna la vida.

Tambien

admite V. Ex.ª consejos y aun cortejo delos de Nuestra Companyia, no me maravillo que
el carinyo de hermanos y alimentados alos pechos de una misma regla lo disculpa
pero lo que no dissimulare es que nuestros padres aconsejan a V. Ex.ª que persiste y
se esté en sus puestos, sabiendo yo que quando por alla fuera les dizen algo responden
muy encogidos de ombros, que no saben nada que V. Ex.ª no es para estos puestos que ya
le aconsejaron alos principios que se quedase con solo el de confessor y no se metese en mas:
a V. Ex.ª he de culpar yo ahora porque lo cree que no sabe que si la Reyna N.ª S.ª en todo
su poder nos mandase que hizesamos a V. Ex.ª Retor de algun Colegio desta provincia de
Aragon, ni de esta de Castilla nos escusaremos con humildes rendimientos y no lo hizieramos,
pues como V. Ex.ª se persuade que a quien no jugamos a proposito para prelado de una
corta Comunidad de Religiosos, auia de aprouar para gouierno de una Monarquia, sino fue-
ra por nuestras conueniencias y por tener con el auxilio y despotica jurisdiccion de V. Ex.ª
Catredas en Salamanca en Alcala y en otras partes y o se lo que durare que con esto nos
quedaremos, pero por este tan corto interes yo y todos los que lo hemos hecho y los
que en adelante lo hizieran cooperan con los enemigos y emulos del Rey N.º S.r. V. Ex.ª
me escriuio el otro dia muy alegre y acconsolado que el embiado de Francia que assis-
te en esta corte le auia prometido socorros y assistencias de parte de su Rey contra el S.r don
Juan y que le animo mucho a que no saliesse de Espanya: tambien yo he sabido por car-
ta de N.º Collegio de B.ª que lo mismo a prometido a S. A. cuyas propuestas no ha querido
escuchar y a embiado las cartas originales a S. M.d paraque conosca su intento y fidelissima
fidelidad: Luego todos los que aconsejamos, votamos y somos de parecer que V. Ex.ª se defien-
da, que no salga y que trate de prender, o, matar al S.r don Juan
somos enemigos declarados del Rey N. S.r y deseamos ver nuestra patria alborotada, en
que no ay duda, pero en fin V. Ex.ª me perdone que quien no ha sabido gouernarse
a si mismo mal podria gouernar a otros.

De los tres generos y especies de goviernos el ultimo es el Ethico y esto
no ha sabido observar V. Ex.ª lo que atienda de politica ya lo vemos y con ~~lagrimas~~
lagrimas de sangre lo lloramos: la economica la particular dela casa de V. Ex.ª y dela
hazienda Real ya lo experimentamos: pero la Ethica que tan vana y sobervamente ~~por~~
observa V. Ex.ª en las entradas delas puertas en la postura delos assientos y en el modo
de hablar aunque V. Ex.ª fuere Español nacido en Burgos o Sevilla con sus procedimi
entos y vanidades lo aborresarian los mismos Españoles pues considere siendo Estrangero

Muy presto se ha entrado a V. Ex.ª la grandeza, el aparato el obse
quio y la ambicion del mando, bien dissimula averse criado en un Noviciado dela Com-
panya donde los Mayores Principes del mundo los Borjas y Gonzagas y otros muchos an
hallado todo esto con desprecio: enfin ellos siendo quienes eran ~~avian hallado~~ antes se
entraron en nuestra sagrada y exemplar Religion para dexarlo todo: V. Ex.ª que ~~es~~
no es mas ni aun tanto se entro en la Companya para aparecer quanto ay y hazerla
odiosa al pueblo no a los prudentes y sabios que no fueron todos los doze Apostoles Judas,
y todos los dela Companya de Jesus Padres Juan Everardo. V. Ex.ª quite inconveni
entes piensase asi mismo, evite escandalos, duelase deste Angel que Dios nos dio
milagrosamente por Rey: y pues tanto favor mereca en la gracia dela Reyna N.ª S.ª
atienda a su decoro, vayase de Espanya reciba estos avisos que le da un Religioso que
professa su mismo instituto y antes fue su amigo apacionado y confidente, pero ya desenga
nyado le habla ingenuo no equivoco con palabras vestidas de sinceridad, no de ironia; acuer
dase dela porfia del Mariscal de Ancre en el valimiento de ~~Catalina~~ Maria de Medicis Reyna
madre de francia que por estrangero y antojarsele al pueblo que era causa de todos los
males despues de muerto y arrastrado por las Calles de Paris no se tenia por buen frances
el que no llevava un pedaço de su Cuerpo para quemar ala puerta de su casa o en
su Pueblo el que avia venido de fuera. Dios alumbre a V. Ex.ª para que atienda a
esto sin ambicion, y despagado dela vanidad delos puestos se retire donde viva con quietud
y no nos embarase la nuestra, g.de Dios a V. Ex.ª muchos anyos. Zaragoça deste
Collegio dela Companya de Jesus a 10 de Xbre 1668.

Siervo en Christo de V. Ex.ª
q. S. M. B.

Dionisio Pompul de Gingonça

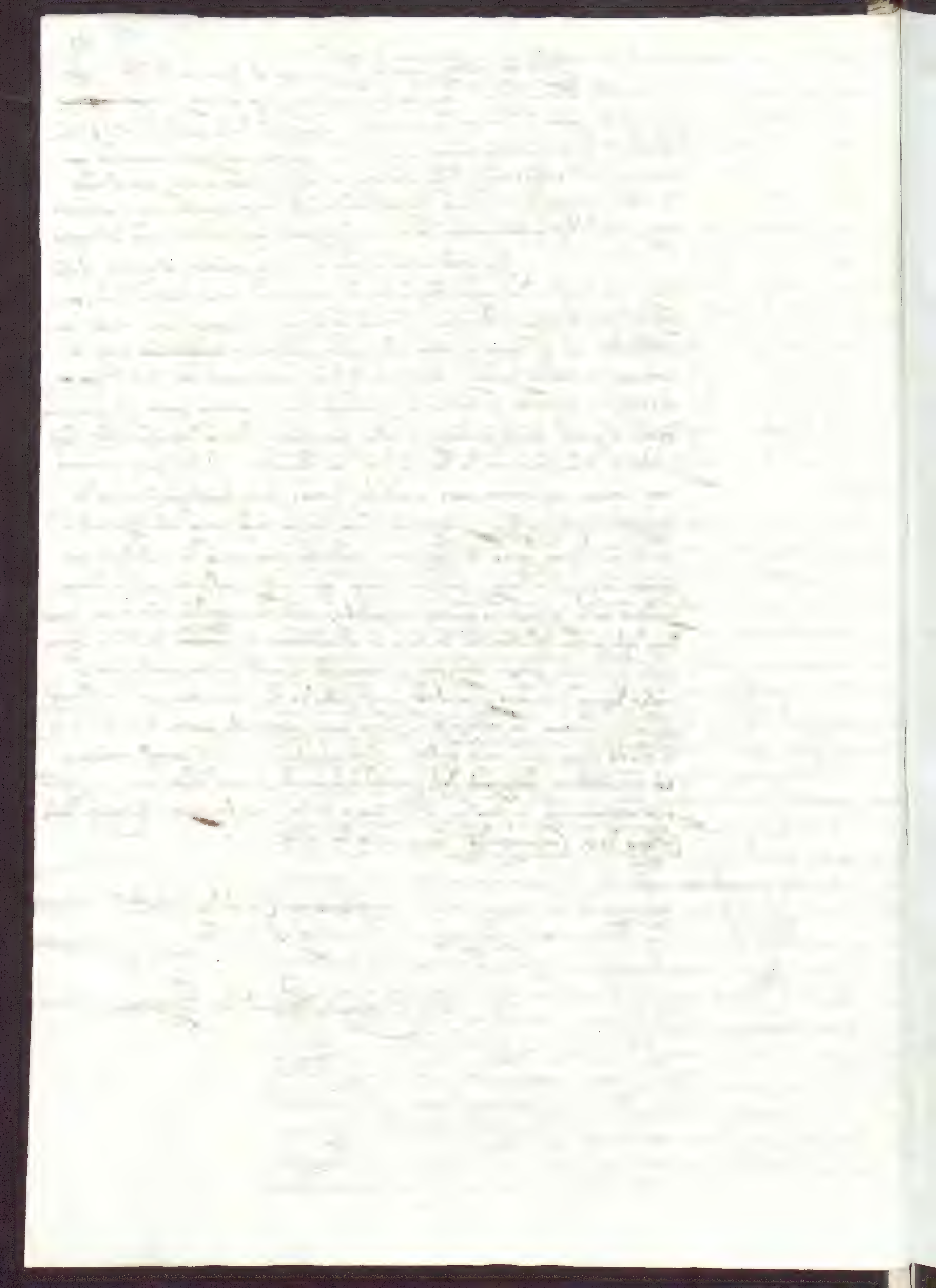

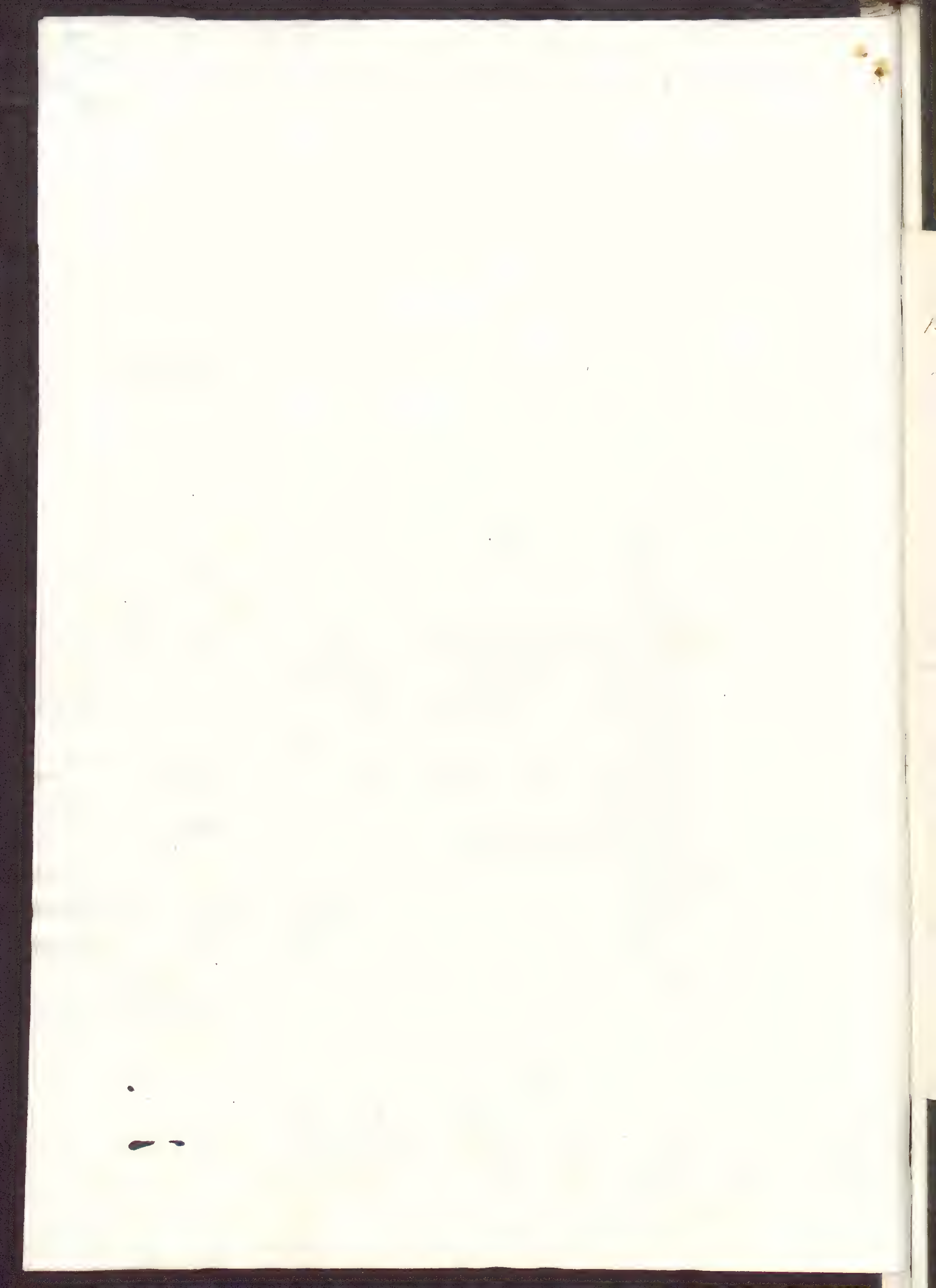

Carta del pueblo. alos Señores del Gobierno.

nº 44. a 2. de enero 1669

Los q. gobernays sin muestra
de q. passion os cause
oid del pueblo, et nolite
obdurare corda vestra.

Ved las quexas q. os embian
la justicia y la quiered
contra el q. expultauit ut
gigas ad currendum viam.

Cuando el Tribunal q. remedia
la heretica prauedad
se dio a su Paternidad
vidit et commota est terra.

Si tuuo razon pues dicen
las leyes de su hermandad
q. ante omnia opus est, ut
teneat catholicam fidem.

Cuando sin voto discorde
os vi a pesar de Castilla
darle en el govierno silla
dixi semper hi errant corde

+

Nadie en semblante grato
vee q. un estrangero ruin
este governando in
populo honorificato.

Tan despotico es Vey
q. quando a Nadie crecuqua
su imperio justicia sua
non manifestabit eis

El prende persigue y mata
sin substanciar la querella
y es sacerdote, ay de aquella
lex domini inmaculata.

Con su ambicion codiciosa
nos hace mas cruda guerra
pues q. viuimos en tierra
deserta, inuia, inaquosa.

No permitays q. fluctue
regida por mano estraña
la naue de vos España
redemptionem plebis tue

Vereys con Vhl comun
q. postrada su malicia

Sin mas dilacion iustitia
et pax osculate sunt

Cayga este Luzbel no entone
mas su Cuello que en fin
todos afferentur in
letitia et exultatione

Y si en quien tocar se vee
lo religioso y profano
Escucha Domino [illegible] ne
in furore tuo arguas me

La paz q.^e españa desea
se ve conseguida en fin
Con todo esto e[illegible] in
[illegible]aie amaritudo mea.

Si no ay fuerças q.^e resistan
solo ha quedado la fee
oy soy y si mane me
quesieris non subsistam

En q.^e las zenizas se Contemplan
q.^e su real en mi se vee

+

ni aun assi dimittis me
ut ghaum salinam meam

Oyga tu que se desquitan
y. suspendo tu emplea
te vas et auditui meo
dabis gaudium et letitiam.

Guarda no te precipite
el vulgo q. ia se obliga
y haziendo de ti se diga
expi forma maledicere.

à 4 de enero 1669

104

Los quartos suben y baxan

Papel escrito por un Vassallo desinteresado a la Reyna Nra. Sra. y al Sr. don Juan desde un desengaño

Muchos muy discretos, y muy doctos papeles he visto que han producido las lealtades de buenos Vassallos y el zelo del maior assiento dela Monarquia, ocasionadas dela resolucion q. el Sr. don Juan de Austria tomo en proponer ala Reyna Nra. Sra. lo que convenia de apartar de si al Padre Confessor: y aunque en todos es uno el oficio, uno el zelo, y una la causa, haviendo tantos dias y no reconociendose maioria en las dolencias publicas, he llegado ha discurrir que es una de dos la causa, o que muy cultos lleban consigo (por la poca gana) la disculpa de no entendidos, o que nos enseñan estas tibiesas que en las materias tan arduas como esta ha de hablar la desnudez y la verdad separadas dela lisonja y dela contemplacion: y paraq. se saque fruto de las advertencias, entendido pues esto, dire mi sentir y el de todos los que padecemos con gran costa de nuestras experiencias el mayor daño y las maiores calamidades.

No apruevo del Sr. don Juan los medios de emendar la Monarquia, aunque es muy de embidiarle la intencion la lealtad y el amor de Vassallo a quien primeroq. a todos toca un daño comun: que erro dire (y ami paraser bien) por muchas razones. Hijo es de nuestro gran Principe q. este en el Cielo, y esta razon que le engrandeze le obliga ser mas atento y mas obediente; a este passo esta en dos obligaciones ala Reyna Nra. Sra., mirandolo como Reyna para la veneracion, y como muger de su Padre por el respeto y cariño; en estas dos clausulas fue contrario el Sr. don Juan porq. si el fin es emendar el hierro que como muger comete la Reyna en dexarse governar del Padre Confessor, porque no advirtio a S. Md. el daño que seguia ala Corona desta eleccion porq. es cierto q. la Reyna ignorava todas las calamidades de esos Reynos. Y quando a S. A. no le paresciere este medio eficas, no le hallava en el consejo de estado, no tenia la autoridad de su persona y de supuesto para representar ala Reyna assi este como otros daños. Faltavale alguno delos demas consejos a esta razon siendo todos tan igualmente interessados en el bien publico consultando a S. Md. una y muchas vezes, si estuviere renitente ala enmienda decretara el Consejo que ese ~~[illegible]~~ Estrangero no gozaze privilegios de natural y fuere dessos Reynos governare en los suyos como hasta que dize lo ha hecho, pero olvidarse dela autoridad de Ministro y faltar ala primera luz ala fidelidad de Vassallo y proponer amenasas a una pobre y santa Señora y aun Reyno que rendidamente ha tributado y tributa en vassallaje rendido con la obediencia la sangre en servicio de su Rey: ha sido mal remedio que sola ha sido de dar lenguas alos atrevidos, osadias alos mal contentos, desprecio ala autoridad Regia y hazes estimacion lo que deviera por templados medios ser uno en que consistiera el bien comun y la paz de todos.

No libre de culpa tampoco ala pluma que dixo que de no asigurarse, a sus dependientes y alos que en adelante se fueran tomaria satisfacion, ni essas son razones que tienen ni pueden tener mas fuerça que la que suena a vista de los fidelissimos Vassallos desta Corona porque quando se intentare passar a execucion la propuesta ni hallara ni pudiera hallar S. A. sequito que hiziera numero y si le hiziere fuera solo de traidores a quienes no reservare de serlo el pretexto vicioso de emendar la patria porq. siempre se dixera contra la

persona

persona de N.º Rey la conjuracion aunque bautizasen hypocritas aclamaciones su uida y como esta tan lejos esto de poder caber en el S.r don Juan ni de Real sangre y gran juicio tiene la dis=culpa en el demasiado arrojo atendiendo ala propuesta como condicion imposible que en todos drechos se juzga pro non scripta.

Esta es la culpa que han hallado a S. A. los que mas decorosos han atendido ala ueneracion conque se deue hablar con el Rey, y han passado sus calumnias a pizar la raya dela intencion del S.r don Juan ni pudiera quando es el fin conseruar los vassallos de S. M.d en paz, aliuiar los tributos, repartir los premios conla iusticia desterrar la ambicion y la tirania y esto no por la mano ni adjudicarse assi mas dominio ni poder, sino por la de S. M.d y sus ministros a quienes toca por sus puestos, por sus seruicios y por sus experiencias: dizen algu=nos que adulan el poder del Padre Confessor que ha hecho despues que gouierna que no se estuuiera antes: y aunq.e pudiera con muy indiuiduales casos responder, no es mi intento excitar questiones mouer los animos ha inquietudes, sino solo hablar para fruto y no para rencor; y assi delos muy comunes hare argumento que prueue.

En uida de N.º Rey huuo tributos huuo guerras oy no ay guerras y ay tributos, ia falta el pretexto cong.e pagaua el vasallo pues porq.e hemos de gastar enla paz como enla guerra: aura quien dude uiendo esto que sucede que tenemos el enemigo ~~encasa~~ dentro los Coraçones, y si esta conjetura euidente se llega ala realidad deque passaron a Alemania treze millones de ducados de plata caudal conque podria N.º Rey serlo de todo el mundo, como ha de hauer animo quieto ni prudencia que modeste calle.

No fue este hombre quien ambicioso passo desde de ropa dela Religion, al manejo en el gouierno, no fue quien no contento con consejo de estado ascendio por irregulares y monstruosos medios ala dignidad de Inquisidor General y ha Gouernador de todo un Reyno, como puede dexar de tener muy sospechosos fines quien se oluido tanto de su instituto y uoto de pobreza, ia relajado Religioso la parece estrecho ambito el de una Monarquia para dominarle

No es esse hombre quien ha solicitado con pretextos religiosos con cautelas hypocritas la Voluntad dela Reyna de suerte que teniendola solo por escudo de sus designios es quien executa su Voluntad sin sujecion de nadie

No es esse hombre quien se ha trocado la Corona de Sacerdote por la Regia: tuuo N.º Rey mayor dominio que este, fue mas temi=da la iusticia que el poder y arrojos de sus uiolencias (nolo fue) y las desdichas nuestras lo dizen quando uemos que nos gouierna Vno sin amor, y que damos obediencias ha un hombre que ayer era nada y oy lo es todo.

No fue esse el que por sus fines particulares dio sentencia de muerte oluidando el estado sacerdocio y trocando la benignidad Ecclesiastica por la autoridad, a un pobre Ca=uallero Aragones sin oirle faltando en esto al drecho diuino, natural, y Ciuil; y no es este quien ha sacado un manifiesto satisfaciendo su obrar haziendo enla disculpa mayores los yerros; y no es quien se quexa diziendo que le culpan sin oirle, siendo la distancia entong.e auisa alod. haze tanta como quitarle la uida a un hombre a quien no ~~se~~ oyo y quexarse de que le quiten la honrra que no tiene.

Y no es quien distribuie los puestos en los q.e le adulan y ayudan a mantener

en su

en su autoridad siendo se [illegible] visto en todo el tiempo de su govierno premio en [illegible] [illegible] posponiendo alos mas dignos el fin particular de su ambicion: No es este quien ajusto las pazes de Portugal deviendole tan poco el credito de S. M.d que ignominiosamente pacto tan amedida de sus conveniencias que fue dejar desocupado el caudal del Rey de aquella guerra por poder en mayor substancia [illegible] o cebar la sed de su ambicion, despreciando la fortuna conq. antes le propusieron conque quedava aquel Reino tributario de n.o Rey. No es este quien por la misma razon, pacto con Francia que llevandose toda la Borgoña quedassemos amigos mostrando tal flaqueza que no se lleva lo demas de Flandes porq. no quiere con lastima. Que mucho que, proponga por todos el S.r don Juan, si siente por todos y ve que sus direcciones se encaminan a aleviar el Reyno y reconoce que es tan al contrario que es unico autor de nuestra perdicion: Notorias son mucho estas razones y assi es precisso que se digan, paraq. [illegible] sepa el mas retirado que los motivos que tiene el S.r don Juan es no solo inspirado de su gran lealdad, sinoq. parece medio que ha tomado Dios paraq. se restaure esta Monarquia tan arruinada y tan despreciada de todos y en quien han de ver mayores y mas graves daños si cerramos los oydos a estas advertencias que no son acasos porq. esta Dios mui justamente irritado quando turbada la quietud publica en estos sucessos, el Rey y sus Ministros ocupados en estos alborotes dexando las culpas sin castigo, el pecado publico sin enmienda la autoridad sin freno dexan passar loque no devian dissimular

Reyna y S.a y amparo de esta Monarquia Vos aquien la dicha nuestra elijo por protectora y govierno nuestro abrid los ojos que os ha tenido bendados asta oy la ignorancia vuestra. apartad de vos esse hombre que es la causa delas inquietudes no lo defendais como a malo si meresco vuestra gracia mirad q. el Cuerpo de esta monarquia esta peligroso cortad ese braço que la inficiona toda

Y vos S.r don Juan aquien devemos el Emparo de esta Corona rendidos postrados, proseguid el devido vassallaje a n.ra Reyna y ayudad con vuestro zelo a dirigir este govierno con el acierto que se espera de vuestra prudencia y sangre, paraq. a vuestro exemplo se premien las virtudes y se castiguen las maldades y nos suceda como dezeamos todos loque fieles vassallos del Rey daremos la vida en su servicio y defensa

Y vos Juan Everardo mirad sin la passion de vuestras conveniencias los daños de que soys causa no passeis con vuestro amor proprio a discurrir iustificaciones de vuestro obrar quando no esta en el estado la Monarquia que pueda esperar satisfaciones ni anteponiendole la Ley del duelo al bien publico os querais mantener en vuestro poder que califiqueis las evidencias de ambicion y saqueis de cada accion muchos emulos que os desacreditan, bolveos ala Religion que desde ella mantendreis el credito de desinteressado y nos buscaran para medio de Paz losq. os tienen por piedra fundamental dela discordia, y proponed ala Reyna N.a S.a sin adulacion y lastima la conveniencia de este Reyno, quanto os he dicho miradlo bien y con atencion. Madrid y Enero a 4 1669

La desnudez y el desengaño

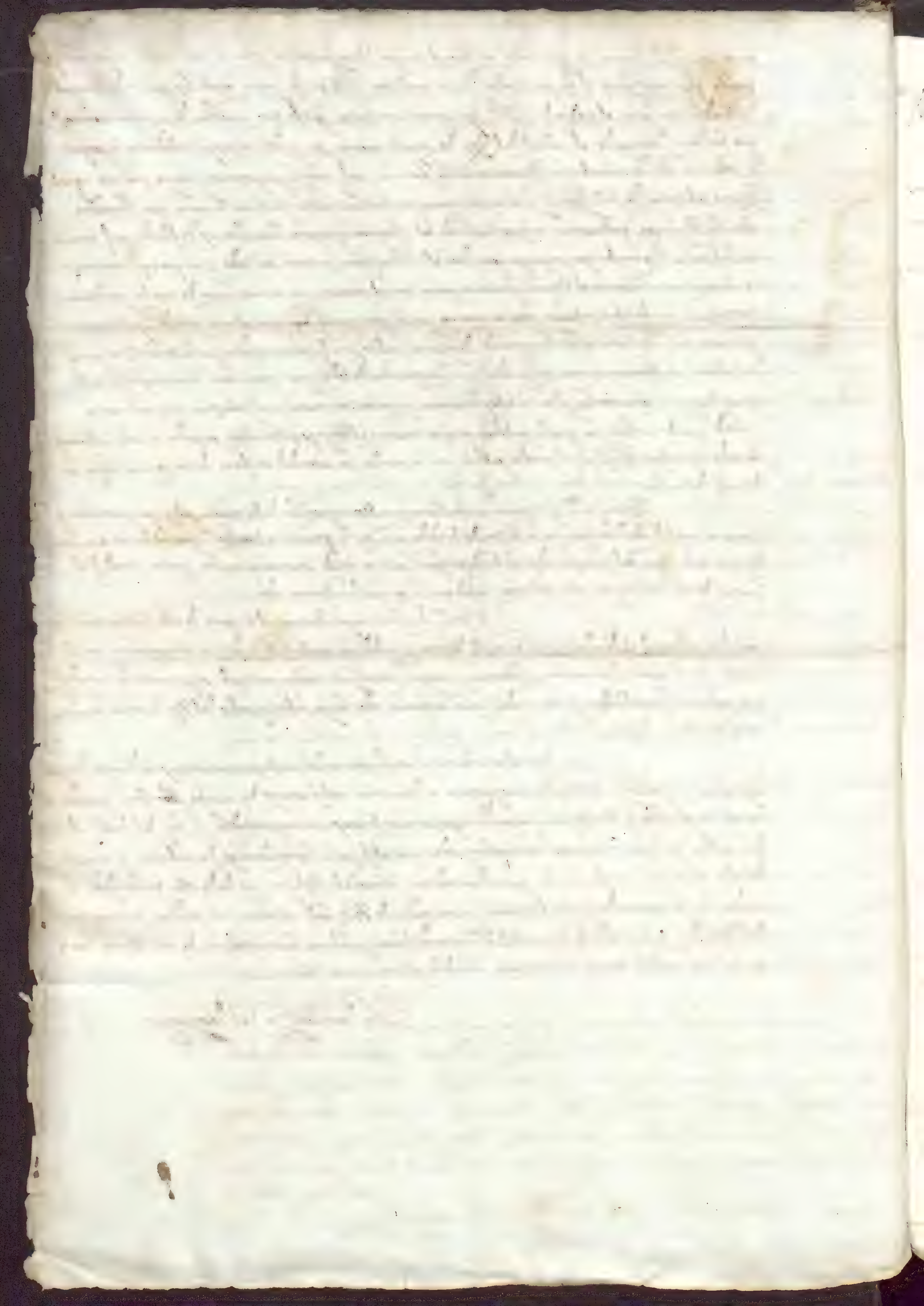

à 20 de enero 1669

... vez de la fama Gazeta de muertos y desengaño de vivos

En el Campo de Montiel en la apacible margen de un claro arroyuelo que al mismo tiempo reya y murmuraba porque la corriente no admitia hacer otra cosa que motivos de llanto y desengaño de las tristezas encontraron el Rey que rabio y el Marques de Villena y despues de las [illegible] y preguntas que en semejante ocasion es la la curiosidad y la vanidad acostumbra. Dixo el uno de ellos yo amigo soy D. Pedro Rey de Castilla que por mi suma rectitud mereci el renombre de Justiciero como bien noto el conde de la roca pero ay de mi que solo consegui del pueblo el de Carnicero y Cruel. Dios nos libre, o, amigo que el pueblo tiene y no sabe que miseria sin duda aunque tenga echo una tiara y estima su corason, que mal hazen los Principes rigidos en su dictamen aunque justo. no saben buscar equilibrios de rectitud y ceder prudentemente al impulso violento de la sinrazon [illegible] pues tal vez dexandose llevar de lo furioso corriente logra lo [illegible] que [illegible] la recia de la causa no cobrara su remedio. y que mal hazen [illegible] personas y [illegible] de su conciencia mas que temerosos de la comun murmuracion no [illegible] la materia a los Principes pues menos Reynas huviera dissipado [illegible] en las Victorias si lo que les sobraua de santidad lo huvieran [illegible] de prudencia y menos Reynos huvieran sido desgraciados si dexandose de pundonores y regalias huvieran sabido ceder a la evidencia, considerando que la razon mayor de estado no es mas seguro obra la razon pundonorosa sino la conservacion prudente, o, sea esta por la expugnacion, o, por la cesion voluntaria, o, por el [illegible] que bien sabe esta [illegible] policia el Rey de francia pues no hiso ascos de meter en su casa ni de bolver a su gracia al Principe Conde que poco antes le havia [illegible] la honrra le avia estorvado las conquistas y le havia querido quitar la corona: pero que mucho si le convino para la conservacion y augmento de su Reyno en las paces que ajusto con España mediante esta condicion.

Assi le sucedio a mi [illegible] de Sarmiento que por no ceder un punto de mi regalia y severo dictamen perdi con la vida el Reyno, cuando el bastardo enrrique y el pueblo que solo se contentara con que yo moderara mis [illegible] y rigores [illegible] lograron mas [illegible] del que avia imaginado su lealtad como me sucedio [illegible] andar tan arrebatado que prendiese a enrrique esta que desnaturalizado [illegible] me ocupo las plazas con su exercito, y se dixo por rebelde que trayendo [illegible] despues de [illegible] que le tuve presso que [illegible] sin razon

ni tiempo que dexo su mag.d [illegible] [illegible]

por [illegible] las palabras [illegible] es de [illegible]

[illegible] [illegible] que [illegible]

la para registrar como por vidriera cristalina los sucesos de los siglos venideros

[illegible] Yo [illegible] confiesso [illegible]

[illegible] los tiempos [illegible]

[illegible] por [illegible] Monarchia [illegible] todo

[illegible] todos sus [illegible] por [illegible]

[illegible]

[illegible] un hijo de un Rey y hermano del q. tenemos y un criado, y de un dn

sagrado de una Reyna por un [illegible].

es verdad que me pique no lo niego pero piqueme por ver la fe purissima de [illegible]

[illegible] por un sujeto [illegible] aunq. sto es nacido en la fe de Alemania y no en los [illegible]

[illegible] por ser [illegible] Reyno [illegible] governar [illegible]

[illegible] sea exterior [illegible] dirigida porque no se [illegible] criado en las

de estos Reynos no se puede temer [illegible] su mag.d sino de voluntad [illegible]

miento; por falta de no estar nacido y criado su confessor entre nuestras [illegible]

y [illegible] desapasionado y me pique por ver governador de

Monarquia [illegible] Provincias [illegible]

[illegible] por ignorar la gradacion de las calidades y

los meritos de los vassallos no puede administrar devidamente la Justicia [illegible]

[illegible] por [illegible] Ydeoma ni nos puede entender ni sera entendido y [illegible]

[illegible] por [illegible] al q. al [illegible] de religioso solo que de aver aprendido

[illegible] y retirarse de las pompas, dignidades, vanidades, del mundo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

y [illegible] comunicara esta pobre Reyna sus dudas, y escrupulos [illegible]

[illegible] desengañarala contra si mismo el [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ministro venga a ser el Juez y [illegible].

[illegible] el ver en estos tiempos el cumplimiento de los passados [illegible]

[illegible] que [illegible] escultores [illegible]

[illegible] en su [illegible] que [illegible]

de la Compañia a ver si amenaza la perdicion de este Reyno [illegible]
a que [illegible] sobre los [illegible] en [illegible] de todos [illegible] se ha llegado [illegible]
tra por el camino [illegible] veasse al mismo en el libro de las cartas y cantos mas
[illegible] de su [illegible] halla en [illegible] terminos [illegible]
que diversas ideas lean a S.to [illegible] a ver si predixo [illegible] de alguna
religion originada de sus propios hijos leasse a S.to Gervasio de [illegible] a ver si le predixo
a la suya quando alguno de sus hijos admita las dignidades q el S.to les prohibe y fi-
nalmente veasse q [illegible] prodigioso en el [illegible] donde [illegible] en los [illegible]
los corderos y ovejas contra los pastores, y [illegible] veremos estos sobre la suprema
[illegible] en los Ynnocentes corderos la bien trasada carniceria y consideremos si e-
las [illegible] y [illegible] el frances [illegible] su [illegible]
[illegible] firmemente [illegible] que creeremos [illegible].

Es verdad q me [illegible] pero quien no se havia de [illegible] viendo salir [illegible]
del mundo un manifiesto o, defensorio del P.e confesor [illegible]
de [illegible] por ver en el [illegible] que sus padres [illegible]
[illegible] quando sabe el mundo que [illegible]
por [illegible] por [illegible] mas [illegible] por [illegible]
por ver [illegible] en el [illegible] el dicho p.e [illegible] maestro del S.r Emperador [illegible]
nando [illegible] y [illegible] Madrid [illegible] en Palacio
[illegible] por compañero y q por aver [illegible] de la confesion de n.o Rey [illegible]
[illegible] padres de [illegible] el [illegible] que [illegible]
[illegible] que [illegible] imagino [illegible] por no [illegible] que
[illegible] de leer unas [illegible] a los [illegible] mas [illegible] en su religion que el que
la ropa le comunicava.

Y que me [illegible] que para [illegible] del [illegible] de principios [illegible] comun
[illegible] fisicas, y passando desde el dicho al echo, concluye que no pudo [illegible]
en la muerte de [illegible] [illegible]
[illegible] prohibir, [illegible] del alvedrio para poder [illegible]
como mas, o, menos culpa y matar al mas [illegible] y cometer otro qualquier delito.

Y que [illegible] que [illegible] a los [illegible]
[illegible] para dicir [illegible]
[illegible] y no [illegible]
[illegible] llegan semejantes [illegible]
y esto quando el mundo sabe que [illegible] P.e [illegible]

[illegible] en el [illegible] q dijo [illegible] contenidos en ellos [illegible] no [illegible] la novedad [illegible] de la prision de [illegible] del [illegible]

[illegible] por [illegible] que [illegible] descargo de las dignidades q [illegible] [illegible] de los sujetos los mayores de esta Monarchia [illegible] [illegible] [illegible] que dicen las obligaciones de las [illegible] que [illegible] [illegible] quando menos [illegible] [illegible] buen [illegible] de [illegible] gran [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] en algunas [illegible] pueden saber los grandes [illegible] los [illegible] [illegible] y [illegible] en el consejo de [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] pero mas [illegible] el [illegible] regalo [illegible] que [illegible] de [illegible] [illegible] castillo q por [illegible] de [illegible] regalo [illegible] [illegible] el que regalasse menos y se [illegible] mas merced [illegible] [illegible] pretensiones [illegible] las [illegible] y [illegible] [illegible] el Cardenal [illegible] [illegible] el [illegible] Confessor [illegible] de [illegible] buen [illegible] que [illegible] [illegible] D. Diego de [illegible] y [illegible] [illegible] administrar por subdito [illegible] todo en los [illegible] papeles [illegible] y cong. la satisfacion.

[illegible] que por ser [illegible] no haver [illegible] los tributos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] piadoso [illegible] [illegible] de [illegible] pero [illegible] [illegible] que [illegible] y como [illegible] [illegible] tributo [illegible] para [illegible] del [illegible] al palacio y [illegible] el [illegible] [illegible] en quanto [illegible] [illegible] tributos como [illegible] para el [illegible] de todos [illegible] en otras cosas valiendose de la [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] puede [illegible] el que [illegible] medios para [illegible] los [illegible] por aver [illegible] de los [illegible] que [illegible] no se [illegible] [illegible].

[illegible] que [illegible] para [illegible] [illegible] por [illegible] Reyna [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] no [illegible] el derecho [illegible] por [illegible] [illegible] que [illegible] de ella [illegible] que el [illegible] de [illegible] Riquelos [illegible] [illegible] que no [illegible]

ella [illegible] para [illegible] [illegible] La [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
fines
Hable D. Blasco de sorda Lo que siente dello [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] hable [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] hermanos [illegible] y tan
bien Los que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] oficios [illegible] [illegible] de que digo que
no [illegible] hermanos [illegible] los de la compañía [illegible] Lo [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] dellos [illegible] Inquisiciones [illegible] calificadores [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] todas Las materias [illegible] de la Inquisición
siguiendo Los demas calificadores de las demas ordenes [illegible] [illegible] por falta de
[illegible] [illegible] [illegible] Los [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] por sobra de [illegible] [illegible] [illegible] o por ser el de [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible] parecer que este manifiesto se querella del P. [illegible] [illegible] querellarse [illegible] [illegible]
[illegible] dado, [illegible] todo y [illegible] [illegible] no Le despa[illegible] pues [illegible]
a V. A. mas [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] al pueblo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] quando dize [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] el [illegible] contra [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el pueblo [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] razon [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] catolico o [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] traydor. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Los [illegible] de V. A. quando se sabe [illegible] [illegible] [illegible] Flandes [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] pero no fundadas en Madrid
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] con un [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
y no [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Rey antes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Y me pregunte por ver que siendo [illegible] regia de la Pureza y de toda su religion, [illegible] que puede un Ynnocente entregarse ala Muerte por redimir de alguna opresion a su [illegible]
y puede [illegible] con gloria los [illegible] que el mal que se sigue a su Persona de que
[illegible] se siga que valerse en [illegible] los enemigos y que puede tenerse [illegible]
un hombre dando su [illegible] a otro que sea mas util ala Republica para que en ella
se salve y que no puede el Padre confessor ni los suyos valerse de la opinion [illegible]
para entregar ala muerte que no se [illegible] de tanto no para desposeerse de los [illegible] y
[illegible] que [illegible] sino para [illegible] Sucediendo con 50 mil
[illegible] de [illegible] que [illegible] y esto quando de no [illegible] no solo se [illegible]
[illegible] en la republica [illegible] perder [illegible] muertes violentas
[illegible] virgines, robos de hacienda, y enagenaciones de Reynos y no solo se [illegible]
por los enemigos [illegible] nos [illegible] las Plazas y Provincias como se [illegible] en las
pretenciones del frances, y de Portugal.

Y me pregunte [illegible] los [illegible] y los Dominicos en
[illegible] que dias [illegible] los [illegible] en el [illegible] de la concepcion por que
pudiendo deponer su opinion menos probable, y seguir la mas probable [illegible]
[illegible] menos [illegible] honra de la Virgen [illegible] y la comun quietud de todos los Reynos
y honor de la Virgen no quieran deponer [illegible] opinion [illegible] y conformarse
en la opinion de todos y de los consejos siendo el Padre confessor.

Y [illegible] no se havia de [illegible] siendo que el Padre confessor ni por [illegible]
que no [illegible] ni por temor del [illegible] que le puede venir no quiere imitar el [illegible]
del [illegible] Rey David y del cardenal Adriano ni tiene [illegible] del Cardenal [illegible]
[illegible] y del Cardenal [illegible] y del [illegible] y de Monsieur [illegible]
[illegible] el exemplar [illegible] del [illegible] de [illegible]
de [illegible] Cardenales [illegible]
[illegible] en el de [illegible] Calderon todos [illegible] el del Cardenal [illegible]
del [illegible] Rey de [illegible] muerto [illegible]
la cedemonia [illegible] las puertas

Y me pregunte [illegible] de armas y mosquetes [illegible] estan
aguardando [illegible] de [illegible] para [illegible] el Padre confessor y sus [illegible]
dos y quando esto no fuera tan cierto, [illegible] las armas en
[illegible] los paraderos y [illegible] de [illegible]
y me pregunte por ver que para guardar la corte se [illegible] soldados que es [illegible]
[illegible] que encomendar la carne al gato pues [illegible] el [illegible] que [illegible]
[illegible] o, por el [illegible] que [illegible] de la resolucion [illegible] los primeros
que [illegible] el [illegible] bien saben ellos que [illegible] el [illegible]

sino se quissan por [illegible] en la [illegible] no ordenadelantar [illegible] quedaria soldados; pero de pelear contra el P.e confessor [illegible] de una vez de pobres &, quanto tienen echado el ojo alos doblones de muchos quantos alas hijas, & quantos alas vidas: quera Dios que no [illegible] [illegible] en los testigos. [illegible] pagado que [illegible] los [illegible] [illegible] en la destruicion [illegible] [illegible] [illegible].

[illegible] me [illegible] finalmente por todo lo [illegible] y nuestro [illegible] punto [illegible] otro mundo a reprehender [illegible] Principes parientes mios, y [illegible] de [illegible] sangre [illegible] duramente [illegible] [illegible] apartado del [illegible] todos dando materia [illegible] a este [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] el pueblo y con los consejos [illegible] y ala [illegible] [illegible] de [illegible] da [illegible] el P.e [illegible] [illegible] el Reyno [illegible] P.e confessor [illegible] patria con [illegible] contento y [illegible] conozimos [illegible] que [illegible] no [illegible] martelas aunque [illegible] otros [illegible] Alemanes y los pobres no se echaron menos [illegible] quando les prohibio el recurso natural de pedir limosna [illegible] no se [illegible] por las limosnas que [illegible] quitado que por aqui a[illegible] comenzado la reforma.

[illegible] finalmente hoy a[illegible] [illegible] a todos los P.es mis parientes que [illegible] alteracion que se [illegible] todos [illegible] no [illegible] [illegible] de la conciencia [illegible] [illegible] parcialidad [illegible] [illegible] de los [illegible] dichos.

En esto [illegible] el Rey [illegible] que yo tambien [illegible] presentarme por exemplar ala Reyna, al confessor y los [illegible] y assi [illegible] Grandes [illegible] [illegible] porque [illegible] muger [illegible] gorda y [illegible] los [illegible] saberdes al encuentro [illegible] Principes [illegible] sabed que yo tambien [illegible] pues soy la celebrada [illegible] Grandes [illegible] mas os admire sabed que soy [illegible] de tal [illegible] el [illegible] gouierno de [illegible] de todos los consejos y que [illegible] nunca en alguno de ellos se resuelue nada.

[illegible] [illegible] no podeys ser [illegible] ni [illegible] [illegible] todos [illegible] la propuesta, [illegible] admiracion del talle y oficio de la muger y [illegible] camino por ella [illegible] con tanta [illegible] que [illegible] se [illegible] quando [illegible] materias que [illegible] otro se puede perder el [illegible] que ella [illegible] pues [illegible]

traher tanta colera bien se pueden bolver por donde vinieron, que aya es [illegible] [illegible] ningun todo se pierda no salimos deste passo.

Empacientes ellos exclamaron pues [illegible] hos quereys poder mal [illegible]mente [illegible] vras [illegible] infeli-
cidades perdeos norabuena que como gente sin remedio os queremos dexar [illegible] perdida. Pero en medio de esso [illegible] que deve de depender de mas alta disposi-
cion [illegible] [illegible] pues deve de ser preciso el perderos de todo punto para ganar [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] dixo y se desaparecieron cada uno por su
parte. Enero de 27 de 1669

115

Carta que dizen ha escrito la Reyna de Francia Doña Maria Teresa a la Reyna N. S.ra Gouernadora de los Reynos de España

Madre y Señora mia. Por auer tenido noticia y gran sentimiento de que el S.r D. J. de Austria hijo de un Rey de España felipe 4 (que Dios aia perdonado) haya hauido de ausentarse como se ausento, como hijo y pariente y arrimarse con sus Vasallos de tal ocasion por mandar V. M. tomar preso en espacio de 24 horas no hauiendo Visto jamas tal rigor hauiendo experiencia a un Duque de Lorena en espacio de [illegible] años de auer su sentencia y mandar a V. M. en espacio de veinte y quatro horas tomar preso a un D. J. de Austria, Valgame Dios que rigor, mirad lo bien que es hermano de un Rey Carlos segundo y hermano de una Emperatris y de una Reyna de Francia mirad bien lo que hareis, tened lo como a hijo y mirad bien los sentimientos que os encargo: porque no se pierda una Corona como es la de mi Padre tan grande: mirad bien los Consejos que tiene V. M. y el mal gouierno que tiene en su Palacio: no es menester por un mal desacreditar y Castigar a quien no lo merece: y demas por ser yo muger fauoreceré a mi hermano hasta la muerte y tengo en Campaña algunos Soldados para defenderlo en todo lo que fuere necessario. y demas mi Rey y S.r Rey de Francia, que Dios g.de me fauorecera en todo lo que fuere conueniente para defender una Corona tan grande como es la de mi Padre, para que no se pierda y tan bien se pido con piedad que resuelua y se desengañe de sacar el mal Ministro que tiene en su Palacio que a no hazerlo sera forçoso desembainar la espada y hazer el sentimiento que tengo dicho y ademas encomendarlo a Dios todo que g.de a V. M. echa en Paris a los 2 de 10.bre 1668.

La Reyna de Francia Doña Maria Theresa de Austria y de Borbon

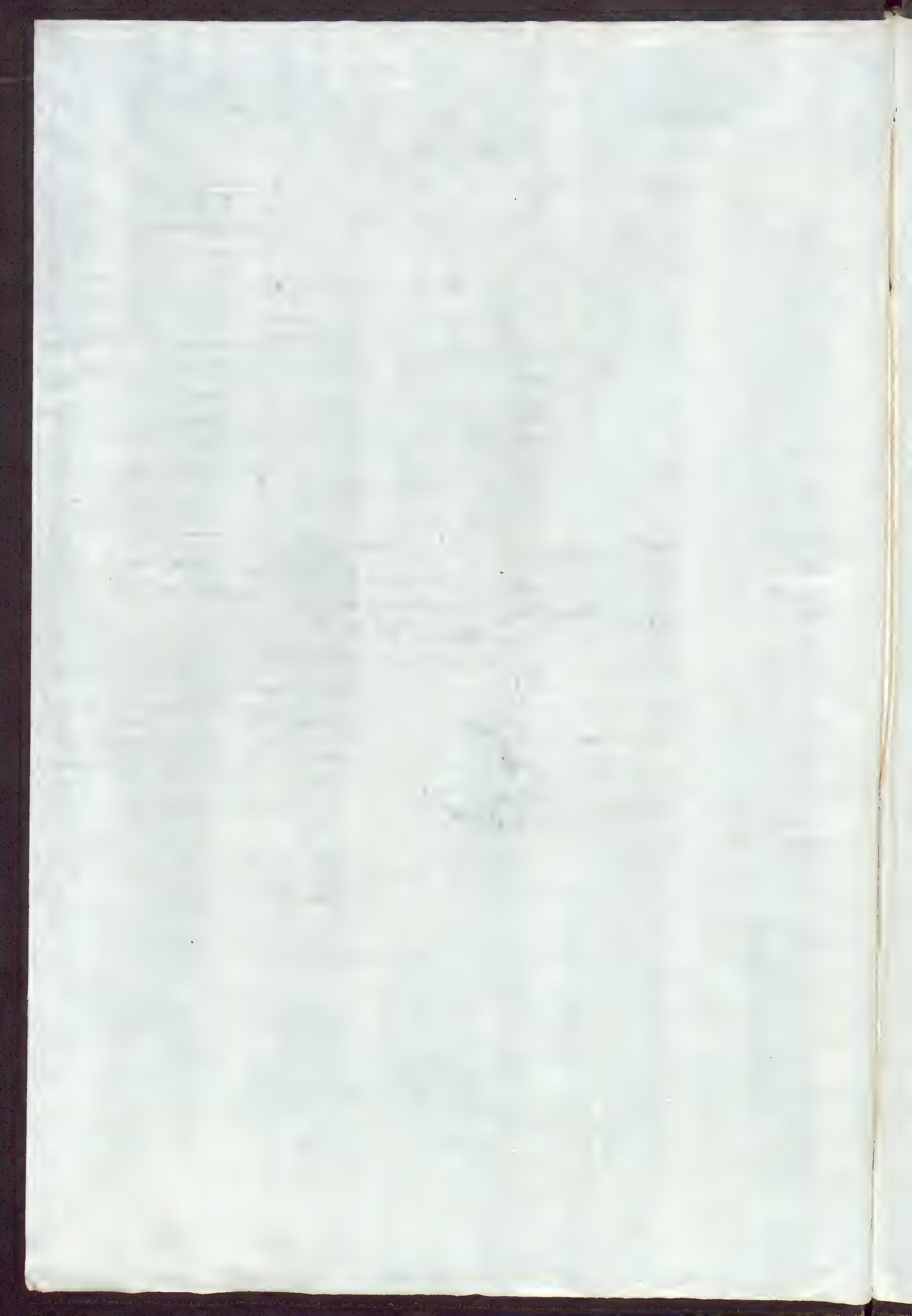

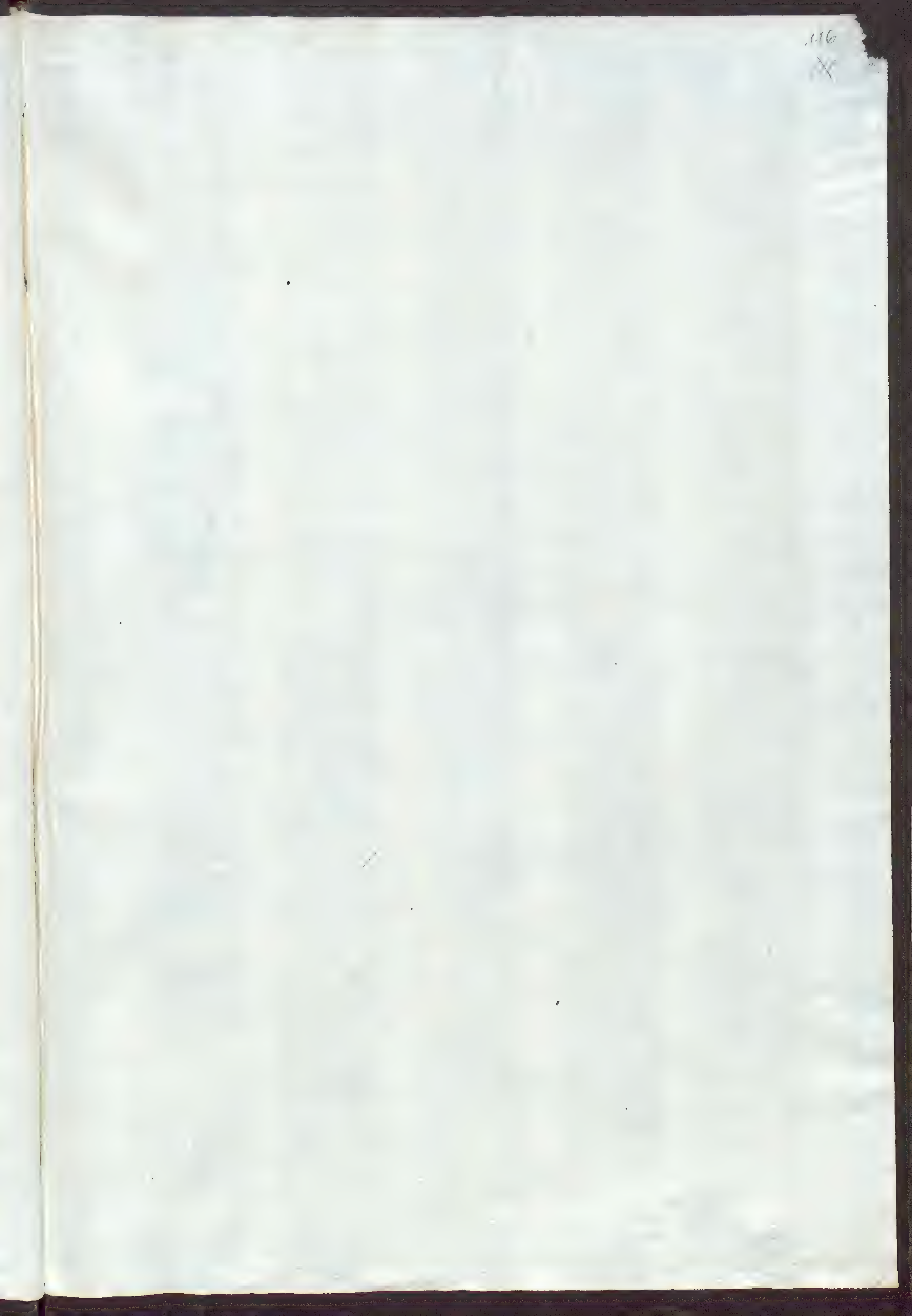

117 172

Nº 40.

Carta que La Ciutat de Barcellona escriue ala Reyna N. S.ra a ... de ... 1669 en respuesta de la que le hauia escrito a 18. de Enero 1669.

Senyora

Per medi del Duch de Osuna Llotstinent de V. M. rebe esta Ciutat ... Real Carta de V. M. sots data del primer de des.re 1668. en resposta de la que esta Ciutat hauia escrit a V. M. per las materias del S.r D. Juan dela qual fa a V. M. La deguda estimacio per la honra y merce tan gran que ab ella la afauoreix V. M. manantli aconcellas al S.r D. Juan que seguis lo cami y medi que ab tanta gratitut era estada V. M. Seruida manarli escriurer que Vista dita Real Carta en lo Concell de Cent se resolgue acudir al S.r D. Juan y per assegurar en tot lo compliment dels Reals ordens de V. M. posa en ma del S.r D. Juan copia de La Real Carta demanantli assentis y se ajustas al que V. M. se seruia insinuar. poch apres respongue lo S.r D. Juan largament donant raho y las quals auia representat a V. M. y los reparos seli offerian per auer de tornar a Consuegra o a altre paratje Vehi dela Cort enuiant juntament a la Ciutat Copia de la Carta que enuia a V. M. resolgue lo Concell de Cent pendre a V. M. donant noticia a V. M. de tot lo que se auia obrat y dela resposta feta per lo S.r D. Juan. Juse la Carta y per assegurar esta Ciutat los acerts del Seruey de V. M. (que es al que sempre te la mira) posa copia de ella en ma del Duch de Osuna perque aduertis y fes entendre ala Ciutat lo que seli podra offerir en raho de dita resposta. A est mateix temps rebe la Ciutat altre paper del S.r D. Juan sots jornada del primer de Gener corrent ab lo qual daua algunas noticias. offerint donarlas majors y que en lo entre tant diferis La Ciutat lo enuiar lo extra ordinari hauia resolt despedir ab La resposta que tenia ja feta, y aportada al Duch de Osuna. De est nou auis dona tambe part esta Ciutat al Duch de Osuna: y Vehent que las noticias que auia offertas lo S.r D. Juan se anauan dilatant torna de nou al S.r D. Juan per la resposta; al que respongue que luego daria auis ala Ciutat de tot. Donas tambe raho al Duch de Osuna de esta noua diligencia y en conformitat del que auia offert lo S.r D. Juan rebe La Ciutat Carta sua sots jornada dels 23. de Gener corrent auisant de que se ajustaua al que V. M. era estada seruida ordenarli atenent a tot lo del major Seruey de V. M. y quietut publica del que ha restat esta Ciutat molt gososa y ne a donat al S.r D. Juan les gracias ab tot compliment restant ab grandissima estimacio de hauer pogut lograr la ocasio era

ere de servida V.M. donarli en so xe un real servici. Assegurant a V.M. que incessantment ha procurat y diligenciat ab lo s.r D. Juan se conseguis lo que V.M. en sa Real Carta era estada servida significarli obrant ab tals attentions que dels menors apices que son offerts ne ha donat raho al Duch de Osuna pera que pogues advertir y ordenar lo del major servey de V.M. y havent resolt lo Consell de Cent lo dia de 24 del corrent respondrer a V.M. representant las respostas del s.r D. J. y tot lo demes que se avia obrat lo endema als 25 lo Duch de Osuna nos envia a sercar a las 12 horas del mig dia y nos dona y entrega una real carta de V.M. sots data dels 19 del corrent ab la qual se serveix dir V.M. que encara que trobas seni carta de la Ciutat a la partida del extraordinari no avia volgut dexar de participarli de la resposta enviava V.M. a una que avia rebuda de la Deputacio de que era copia la adjunta afavorent y honrant a la Ciutat ab las clausulas que en dita Real Carta se contenen: del que esta Ciutat de nou ne regracia y dona a V.M. las degudas gracias. Assegurant a V.M. que segons las diligencias y lo que parparat de esta Ciutat se ha obrat estava ab vivas esperansas de que estas materias havian de tenir lo exhit se dixau disijava, y que podria la Ciutat respondrer com estava ja tot conseguit com en effecte o resolgue lo dia de 24 del corrent y antes de haver rebut, ni tenir noticias de esta ultima Real Carta de V.M. ab que pot V.M. restar assegurada dels desigs tans grans y quant deveras ha esforsat y diligenciat esta Ciutat se conseguis lo del major servey de V.M. en que tant interessa restant ab continuos desigs de acudir a tot lo que sera de V.M. servida manarli advertir. Suplican humilment a V.M. y postranse als Reals peus de V.M. sie servida honrar y fer aquellas merces al s.r D. Juan que es deu prometrer, y esperar de la Real grandesa de V.M. que esta Ciutat, o tindra y rebra ab una de las majors y mes preciadas honras y merces que de V.M. espera merexer. La divina guarde las Catholicas y Reals personas de V.M. y del Rey D. Carlos nre Rey y s.r com tota la Christiandat ha menester y estos fidelissims vasalls de V.M. desijan. B.a y Janer a 26 de 1669.

Senyora

De V. S. C. y Real Mag.d
fidelissims y obedientissims vassalls
que sas Reals mans besan
Los Concellers de B.a

Trelles secrett.

Carta de la Reyna N. S.ra a la Ciudad de P.a escrita en 18 de Enero 1669

La Reyna Gouernadora

Amados y fieles nuestros Aunque me hallo sin Carta de esta Ciudad a la partida de este Correo no he querido dexar de participarla lo que respondo a Una que he tenido de la diputacion de que es Copia la adjunta hallando me con la Confiansa que es justo de tan noble Ciudad, y de tan leales Vasallos y pareciendome muy propio de sus grandes obligaciones el Contribuir con su autoridad y interposicion al acomodamiento de los presentes mouimientos segun y en la forma que lo escriuo a la diputacion, y assi tendra esta Ciudad por repetido en esta Carta todo lo que escriuo a la diputacion de Madrid 18. de Enero de 1669

Yo la Reyna

D. Blasco de Loyola

La Reyna Gouernadora

Diputados he recibido vuestra Carta de 9. deste mes, y con particular satisfacion 8 V.a folio. Cod. 3. in fine.

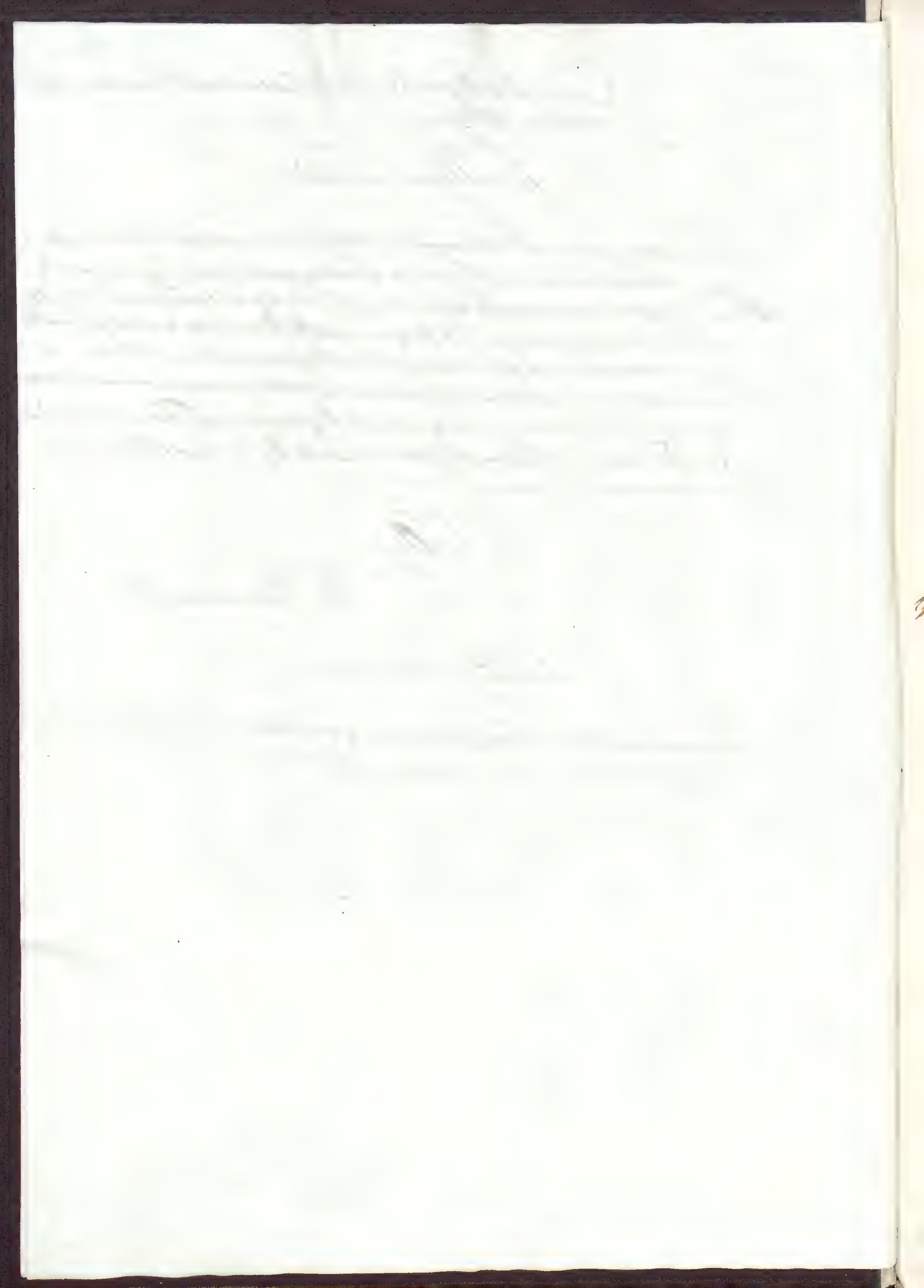

✠

COPIA DE DOS CARTAS DEL SERENISSIMO SEÑOR DON IVAN DE AVSTRIA.

SEÑORA.

A la Reyna nuestra Señora.

A 12. del passado respondi a la Real carta de V. M. de 3. del mismo, escusandome con las humildes razones que entonces representè a V. M. de dexar la seguridad de estos parages, mientras el Padre Confessor de V. M. no estuuiere fuera de estos Reynos. Y auiẽdome ponderado entonces el Duque de Osuna, en el Real nombre de V. M. quanto deseaua V. M. que yò me acercasse a essa Corte, por lo mucho que conuenia ganar el tiempo en la conclusion amigable de mis suplicas, motiuando V. M. vnicamente esta insinuacion, con la grande importancia de ahorrar la corta diferencia de oras que podria tardar mas vn correo desde esta Ciudad, que de otro lugar menos distante, se han visto passar tantos dias (en que todo podria estar muchas vezes ajustado) sin recibir respuesta alguna de V. M. yò, ni los tres principales, y Supremos Consejos de Estado, Castilla, y Aragon, que con loable, y vniforme zelo consultaron a V. M. sobre su Real orden, y con las clausulas, que nadie ignora, ser precisa la salida de estos Reynos del Padre Confessor; en cuyos votos se incluyen tres de los cinco de la Iunta del Gouierno, sin que se deua hazer a los dos restantes el agrauio de imaginar que le tuuiessen diferente, conformãdose tantos, y tan experimentados Ministros, por admirable influencia de Dios, con su Diuina inspiracion, y con el clamor vniuersal de los Pueblos, que de ordinario es su misma

voz.

voz. Pero aunque la cõbinacion de todas estas cosas podia, y deuia tenerme en justa sospecha, todauia oyendo las torpes vozes, que con el motiuo de mi asistencia en Cataluña, y venida de Franceses a su Frontera, se pretenden esparcir contra aquella innata, y primera obligacion que me alimẽta, mas por desengañar a los mesmos Franceses (si acaso les ha passado tal fantasia por la cabeça) que porque juzgue digno de mi el satisfacer a esta necia malicia (quando es cierto que los propios que se valen de ella, por suponerla vtil a sus fines particulares, la creen menos, quanto mas la apoyan.) He resuelto aceptar, y valerme de la Real palabra, y fee que V.M. me tiene dada por mano del Duque de Osuna, sin pedir otra ninguna pleytesia, ni homenaje, y ajustarme al deseo, y gusto de V.M. arrimandome a essa Corte, para que se acaben de concluír estas materias con la breuedad que V. M. y todo el mundo conoce combenir. Y porque el mortal odio, y espiritu de vengança del Padre Confessor contra mi se aumenta cada dia, y sus violentos efectos (como tengo dicho) no los puede reprimir, ni resguardar, toda esta fee, y palabra Real que V.M. me dà; siendo ley indispensable de la naturaleza procurar cada vno no abandonarse de conocido a la perdida de su honra, y vida, he pedido al Duque la escolta necessaria para este efecto, yendo muy alborozado de acercarme a la Real sombra del Rey nuestro Señor, y de V.M. de quien espero recibir las honras que siempre he deseado merecer a V.M. cuya Catolica Real Persona guarde Dios muchos años, como deseo, y emos menester. Del Iesvs junto a Barcelona, a 22. de Enero de 1669. Don Iuan.

39

A la Ciudad de Barcelona, y en la mesma conformidad a la Diputacion, Cabildo, y Brazo Militar.

EN continuacion de la confiança con que he tratado siempre a V.S. me ha parecido remitirle la copia inclusa de la carta que he escrito a la Reyna nuestra Señora: y puede creer V.S. que en el motiuo vniuersal del biẽ, y quietud de esta Corona, que me ha obligado a tomar la resolucion que V.S. verà en ella, no ha tenido la menor parte el deseo que me asiste, de no ser, ni aun indirectamente atractiuo a esta Nobilissima Prouincia, de las molestias de vna guerra, quando quisiera, a costa de toda mi sangre, adquirirla vn reposo muy feliz, y seguro; y este mesmo afecto me deuerà V.S. en qualquiera parte, y fortuna donde Dios me conduxere. El prospere a V.S. en toda felicidad, del IESVS junto a Barcelona, à 23. de Enero de 1669. Don Iuan.

N.º 52

46

Carta que escrivio el Duque de Alva al S.r D. Juan de Austria en 27. de Enero 1669.

Serenissimo Señor

Recibo carta de V. A. de 22. de este en que me favorece sintiendo el disgusto en que se ha metido Antonio mi hijo histe enviado a Cassar, y para huir desta Justicia ha necessitado de pocos favores con que no le he comunicado ninguno pareciendome para no presentarle en la Carcel que la autoridad de Vassallos como el resulta en la mayor autoridad de los Principes.

En el particular destos negocios de V. A. siento que a quien ha faltado Dios razon y Justicia para tocar en una reputacion tan sagrada como la de V. A. de quien Dios hizo dueño a V. A. solo, y no a otro ningun dueño de quitarsela atropellaran lo mismo para quitar la vida a V. A. que no es mas que esto que an tirado hasta aqui aviendo declarado todos los Tribunales, y la aclamacion de todos la verdad, no hallo que puedan haver nadie tan ruin que el hermano del Rey y hijo de su Padre le ayan de dexar cargado de razon, y deseo de su servicio por el confessor de la Reyna (y aunque por el gusto de los Reyes se pueda arriesgar mucho, pero al gusto que es contra los interesses communes, y beneficio de la Corona no es del servicio suio seguirle su gusto): Este Padre vive tan mal informado que le a parecido possible que la noblesa destos Reynos tenga caudillo, sin ser a eleccion suia, y esta fantasia tan vecina en el que la penso diziendo que es Dios, y Padre le ha cascauelado como si pudiera tener algun fundamento (siendo assi) que si llegara a declararse se hallara castigado viendose escuger de hidalgos de privilegio. Yo confiesso a V. A. que creo que con aver pocos desvergonsados huviera menos sino se hallaran tan consentidos, y que puesto V. A. en estos confines se distinguiran con gran facilidad pues los mantiene la ruin atencion, que se professa sin ningun otro motivo justo, ni leal. V. A. perdone lo que le he cansado, y crea que mientras sea puesto en terminos de poderme hallar no faltare a todo lo que fuere de mayor servicio suio. Madrid 27. Enero 1669.

Gerolifico al Casso.

Pintaronse las armas de España entre dos Aguilas, Vna blanca y otra ne-
gra, que entre las Vñas tenian Vn Corderillo y mas abaxo los ministros
en forma de lobos muy ambrientos, que le mirauan como por acome-
terlo, y del Cuerpo del Cordero salia Vna letra, que rematava en las Agui-
las, y decia assi.

En aquesta Confusion
aquellos que me atropellan
aunque Veys que me deguellan
No me quitan el Vellon.

Y duplicaua mas Con otra letra que hablaua con los lobos q. decia assi

De mis pobres carnes luego
Ellos que nunca estan hartos
me Comen hasta los quartos
entre lobos anda el juego.

Contenia otra, que salia de las alas ambas, y desia

Priman las armas de España
mas Consentimientos mudos
de que tienen sus escudos
las Aguilas de Alemaña.

En el pico de la Aguila blanca se leya este motte

Dineros, y no Consejos.

Vlicionadamente en el pico de la Aguila negra este otro

Vsque ad Consumationem Seculi.

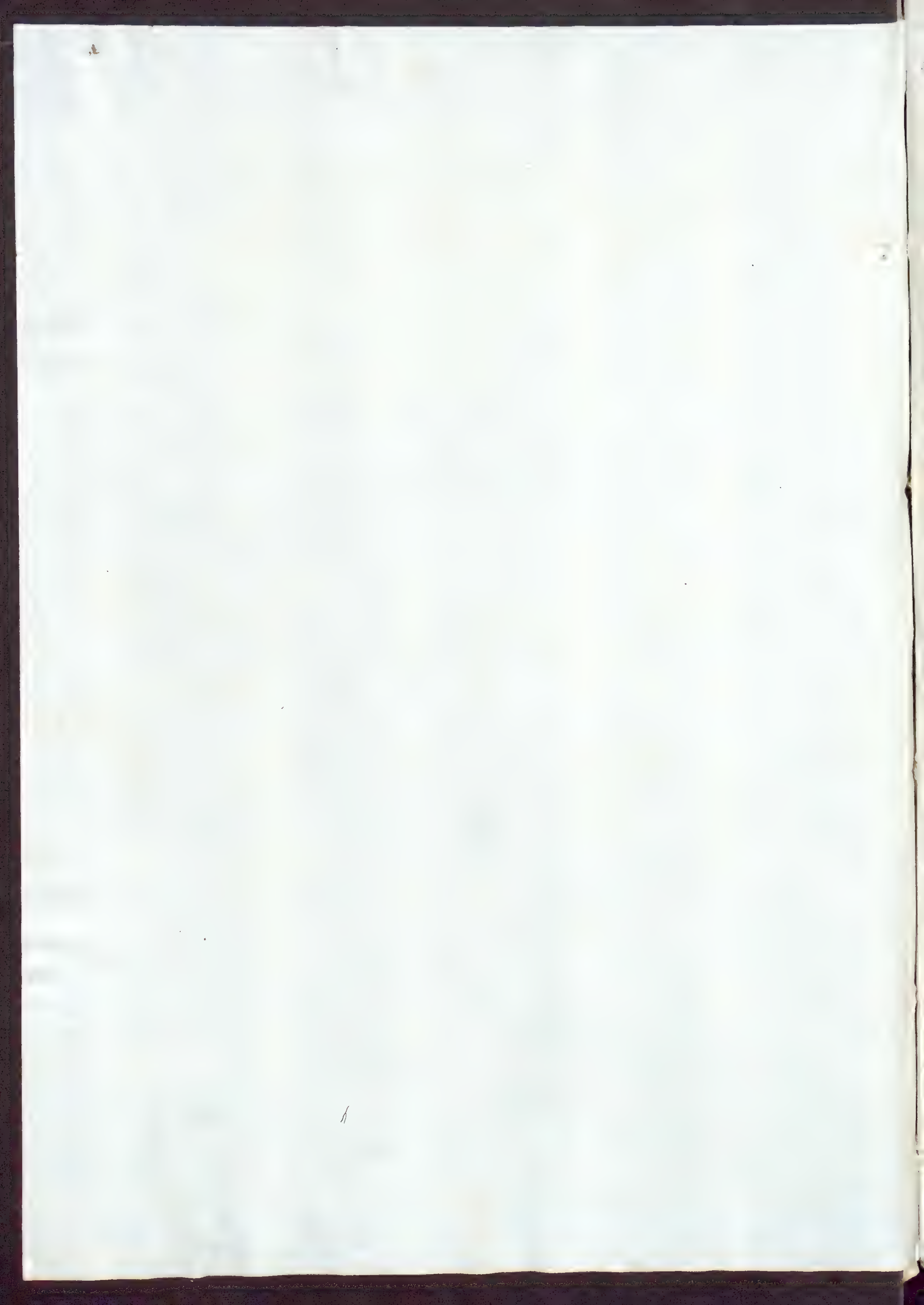

N.º 53.

Discurso Politico sobre los negocios corrientes del Sr. don Juan de Austria à 30 de Enero de 1669

1. Muy inquieto viue el animo de quien ama de todo corazon la verdad quando la halla obscurecida entre las sombras que ocasiona la variedad de sentires hasta que aplicando el examen de que se necessita consigue la aueriguacion de su pureza y con ella el poder cabal censura en la diuersidad de opiniones, assi me ha sussedido a mi en la que oy desassiega a Muchos en los negocios corrientes del Serenissimo Sr. don Juan de Austria y el Padre Confessor de la Reyna N.ra S.ra hasta que aduirtiendo la sinceridad y desinteres de unos, la ~~sinceridad~~ passion y adulacion de otros he podido formar juicio cierto libre de toda impugnacion y que concluye la pertinacia de qualquier otro dictamen contrario.

2. Pretende S. A. desde el primer impulso que mouio su peregrinacion apartar al Padre Confessor del lado de la Reyna N.ra S.ra sacandole de los Reynos y dominios de España. En esta proposicion se ofrecen dos consideraciones la primera es lo que su substancia della contiene, la segunda el modo con que se insta y a todas luces registrada se halla no solo justa y conforme a la utilidad y beneficio comun de la Monarquia y conseruacion della para euitar su ultima ruina como discurriendo con indiuiduacion podra percebir el mas rustico y torpe caudal.

3. Verdad es constante y de ninguno ignorada que el Padre Confessor ha sido y es el primero Ministro desta Monarquia desde que murio el Rey Phelipe 4 (que Dios haya) ocupando el primer lugar en la gracia de la Reyna N.ra S.ra como lo dizen los empleos y oficios (a que ha sido arrebatado) de Inquisidor General de Consejero de estado con repugnancia de ~~todos~~ todos los consejos obstandole tantos impedimentos en que huuo de ser dispensado atropellando con el instituto y profession de su habito desquiciando lo mas solido y seguro de la regla de su gran Patriarcha Ignacio, valiendose su Md. de toda su soberania y su poder para constituirle en esfera tan alta, haziendo como la piedra Iman que atrahe assi el hierro y menosprecia el oro.

4. Y es muy proprio en el sexo femenino el que absolutamente ~~gouiern~~ gouierna todas sus operaciones el consejo de su Confessor porque mas temerosas de Dios y menos confiadas de su suficiencia crehen afiansar su acierto en el dictamen de su Padre Espiritual.

5. De modo que en euidencia se ve que el dueño de la gracia de Su Md. es el Padre Confessor y que su direccion es por quien se deciden los negocios mas arduos y de mayor importancia destos Reynos que no ay

sucesso

sucesso que no se le atribuia al valido no sucedia cosa que no se le ~~mojas~~ proijase
aun el averse caido el Amphiteatro y quemado el monte Celio a Seneca se le apro
prio el haver querido Neron aogar a su Madre y asi quanto infaustamente padece
esta Monarquia se ha de confessar ~~a~~ viene dela errada administracion del Padre
Confessor

Firmaronse las Paces en Portugal desminuiendo delos Reynos de Nº Monarca
Carlos (que Dios gde) una corona tan preciosa ~~preter~~ pretextuose esta deperdicion conque
desenbarasandose de aquella guerra valiendose dela milicia que la asistia podiamos domar
la vil soberuia de nuestro enemigo frustose este desinio firmando con el otras paces tan ignomi
niosas como lloramos todos y condenan las Naciones estrangeras perdiendo porcion tan considera
ble en Flandes patrimonio de que tanto aprecio dignamente hizieron en la Casa Austriaca
sus Inclitos progenitores quando la Nacion Espanyola antes terror del orbe es vil ultraje
de quantos nos contemplan en nuestro misero estado deviendo la conservacion delo que nos queda ala
piedad solo de quien no quiere tiranisarnoslo

Cesso la guerra en Espanya se ve falta la providen
cia para conseruar la milicia que della quedo conque por puntos se va aniquilando y submi
nistrandola nuestros mismos enemigos porque mal assistidos los Soldados les es preciso redimir su
ambre con la subvencion que en ellos allan: en que se ha pecado grauissimamente porque aun
~~despues~~ despues de concluida la pas es menester el cuidado delas armas que sin ellas no se pue
de assegurar fe entre el vencido y el vencedor en un mismo dia se vio rota muchas vezes la
delos Franceses y abusada la benignidad del Marques de Sta Cruz y apenas se firmaron estas
ultimas paces con Francia ia se nos amenasa nueva guerra

Ofrecio la fortuna a Espa
nya otra ocasion feliz para la recuperacion de Portugal como fue la parcialidad delos
dos hermanos en que era precisso diuidirse las fuerças de aquel Reyno y con esta division
defender en el su imperio Espanya que es el mas seguro y prouechoso medio el de saber di
uidir las fuerças ~~el de saber diuidir las fuerças~~ del enemigo introduciendo discordias dentro
de sus Reynos assi mantuvieron los Fenicios su dominio en Espanya diuidiendola en parcia
lidades lo mismo hizieron los Cartagineses y assi se juzgo prudente el consejo del Marques
de Cadiz el qual preso el Rey de Granada propuso al Rey don Fernando el Catholico que
le diese libertad paraque se sustentasen las disenciones que avia entre el y su Padre sobre
la corona los quales tenian en bandos el Reyno. O quanto huuiera aprovechado esta dotrina
si se huuiera observado en Francia siendo tan facil por estar la Nobleza muy descontenta de
las violencias de su Rey: pero al Padre Confessor se le escondio esta politica o no la supo
practicar

Continuase lo excessiuo delos pechos y tributos constituyendo a los Vasallos en el ulti
estremo de miseria no obstante que cessa la causa porque se impusieron sin que el patrimo
nio Real logre beneficio alguno desta vexacion con que les imposibilitan la conualecencia
y assiguran la ruina delos Reynos y del Rey por esto se malquisto el Rey don Alonso
el Magno y se vio en grandes trabajos y obligado a renunciar la corona y por

lo mismo

mismo perdio la uida y el Reyno el Rey de Galicia don Garcia y bien aduertido
tuuo este peligro el Rey don Enrrique el 3. quando auiendole aconsejado que impusiesse tri
butos para los gastos dela guerra respondio que temia mas las maldiciones del pueblo que
a sus enemigos

15. Y es cierto que la conseruacion del Rey y del Reyno pende dela riqueza y
poder delos vasallos y assi dixo el Rey don Alonso tomandolo de Aristoteles en un documento
que dio a Alexandro Magno el thesoro que el Rey necesita mas y que mas tarde se pierde es
el pueblo quando bien es gouernado. Si vuiera menester algun esfuerço para defensa nuestra
casi fuera imposible y fuera preciso el dexarnos perecer pues que se hizo el thesoro de Espa
ña? El mismo es oy que antes era. o se percibe la causa deste daño o no, si se
alcança es abominable malicia el no remediarla si se esconde es ignorancia intolerable
y creo que se adolece de uno y otro achaque.

16. Porque atento solo el Padre Confessor alas conue
niencias de sus intereses procura disponer las materias de modo que pueda desfrutar co
imperioso desvalimiento quanto le dicta su insaciable apetito sin reparar en el perjuicio co
mun y con la certidad de su caudal no se le ofrece medio que pudiera con mas decencia
satisfacer su afecto templando lo fuerte de algunos delos excessos que en las imposiciones
y tributos se contempla sin que pueda ser de satisfacion el dezir que antes que entrara
el Padre Confessor a ser dueño deste gouierno corrian estos mismos pechos porque
nunca cessó la causa dellos como ahora, ni si entonces eran culpables pueden dexarlo
de ser mas enla ocasion presente que continuar el error que se cometio enla primera
administracion jamas pudo ser disculpable en el nuevo administrador. La Reyna doña
Juana grangeo las voluntades del Reyno y le mantuuo fiel en sus mayores perturbaciones
quitando las sisas que su Marido el Rey don Sancho el 4. hauia impuesto

17. Buen testigo
pudiera ser desta verdad el Padre Bustos que era y es el arcaduz por quien se conduce
todo lo interesable quanto mil ducados dizen que era la tasa que importaua la primera
diligencia de un Obispado pero se ha reducido a menor summa quando no se halla mas
por ella cumpliendo con la obligacion de buen Confessor admitiendo el pecador como viniera.

18. Corone el desacierto del Padre Confessor en su modo de gouierno la
inaudita insolencia de intentar prender a S. A. y reducirle ala reclusion de una
carcel tratando como a vil reo y delinquente una persona tan sagrada hijo de Phi
lipe 4.º y hermano de nuestro Monarca Carlos, Principe a todas luzes grande ya por lo
incomprehensible de su gran capacidad por lo inuicto de su ualor por la intelligencia que le asse
gura el manejo que ha tenido enlos negocios y lances mas arduos que se an ofrecido en muchos
siglos en esta Monarquia, por la rectitud de su zelo desinteres y generosidad conque en todas
materias ha obrado siempre tratando no de athesorar sino de atender el maior seruicio del Rey
y utilidad publica despreciando sus conueniencias, digalo Napoles Portugal Flandes
Cicilia y Cathaluña en algunas destas ocasiones pudiera este Principe auer conseguido
glorias conque le brindauan pero su natural fidelidad supo gloriosamente renunciarlas.
A este pues Principe trato el Padre Confessor de prenderle y robarle siendo

asi que

asi que en el [illegible] en que se alla España no le queda otro recurso que a su proteccion de cuyo ~~rigor~~ valor puede assegurar el verse restituida a sus primeros triumphos con que se ve que la intencion del Padre Confessor no es otra que a de destruir esta pobre y misera Monarquia

14. Todos estos efectos y prejudiciales resultancias del govierno del Padre Confessor deviera justamente temerse al instante mismo que entro en el porque el regir y governar es del arte de las artes particularmente una Monarquia tan dilatada como esta y en el estado que se alla y pide gran intelligencia experiencia y valor en el governador y sino es ~~el Padre Confessor~~ que el Padre Confessor tuviera infusas estas qualidades de ningun modo pudiera averlas adquirido en el retiro de una celda sin otra profession que la de su breviario y asi el aver pretendido navegar el immenso pielago deste ~~golfo~~ golfo en el pobre vaxel de su limitada intelligencia ha sido conocidamente quererse sumergir en el aun siente (cuenta la fabulosa antiguedad) Ethiopia y lleva ~~en~~ escrito en los rostros y cuerpos adustos el errado dictamen de Apolo por aver entregado el carro de la luz

15. Reprobado a sido de los Politicos el govierno de estrangeros porque raras vezes es sincera ~~y~~ y Catholica su intencion y la mas danyada procurando dirigir al maior interes suyo las ~~ac~~ acciones que devieran encaminarse al beneficio comun del Reyno y teniendo poco penetrados los Naturales erran los medios y dexan de conseguirse los fines que es lo que corrumpio en España la simplicidad y bondad natural de los antiguos sino las inundaciones de gentes estrangeras? que hombre ~~mas~~ deslustro tanto a Sevilla como Teodrico Griego despues de echo su Arçobispo? porque siendo lobo carnicero se vistio de piel de oveja y de pastor y asi pudo mas facilmente corromper algunos libros de San Isidoro su predecessor y los traduxo en lengua arabia en odio de la fe Christiana como traidor herege ~~y~~ que por serlo fue depuesto de su silla y se bolvio despues Moro renegado por lo qual quitaron a la Iglesia de Sevilla el Primado y lo dieron a la de Toledo

16. Pudiera acordarse España de los Flamencos y Alemanes que dexo el Emperador Carlos 5 en España los quales con insaciable avaricia jamas se vieron artos de oro con que rebolvieron el pueblo y fueron causa ~~de las calamidades de Castilla~~ que los lugares de Castilla instaron siempre su remocion y se digno la M.d Cesarea de consentir en la peticion comun sin embaraçarle el empenyo de averlos nombrado por governadores y ministros suyos. Asi mismo es condenado comunmente el govierno de Republicas seculares en Eclesiasticos singularmente regulares porque son muy distantes los fines de unas y ~~otras~~ otras y muy diferentes los medios que conducen a sus conservaciones, como governara un exercito quien por su obligacion a de governar una Iglesia o Convento siendo estas administraciones tan diversas; inconvenientes son estos que nos lo an enseñado repetidas experiencias las quales hizieron establecer en algunas provincias la prohibicion de semejantes goviernos a Prelados Eclesiasticos

17. De todo lo dicho necessariamente se infiere que continuandose este modo de govierno havida proporcion con lo que asta aqui se ha perdido le quedara a Nuestro Monarca

quando

quando llegue ala feliz edad dela pubertad poco mas que el titulo de Rey y assi el ocurrir a este absurdo es ya necessario y forzoso resultando en prejuicio intrinseco delos Reynos y no auiendo otro medio para euitarle que sacar dellos el Padre Confessor como no lo hay porque es ley inuiolable de naturaleza que continua el efecto mientras influye la causa, y viene a ser esta accion popular y no solo las prouincias y Reynos pero qualquier particular dellos puede y deue instarla, y assi que hara un Vassallo de tan superior Jerarquia como S. A. el S.r don Juan

14. El modo con que ha instado y insta su peticion (aunque la adulacion delos dependientes del Padre Confessor ha querido increparle de sobrado absoluto y poco obsequente) ha sido y es muy proprio modo y necessario ala importancia del negocio y si se huuiera ualido S. A. de otro mas apacible fuera del todo arriesgar el logro deloque tanto importa porque S. A. sabia y sabe que las cartas que sobre la materia ha escrito ala Reyna N.a S.ra solo en el nombre eran para S. M.d y enla realidad para el Padre Confessor y que este es aquien se ha hecho la peticion auiendo de ser el arbitro en su misma causa y que si se huuiera hecho con el rendimiento que se pretende abdicandose S. A. el oponerse a resolucion contraria es cierto que se obstinara y ensuberbeciera mas el orgullo del Padre Confessor que en sujetos de su qualidad suele residir la naturaleza del Mono que si con blanduras le alagan corresponde con aranyos y mordeduras y si le tratan con rigor respetoso huye, y tuuiera ocasion de turbar el Real animo de S. M.d persuadiendola que no se auenturaua cosa enla repulsa deloque pedia y quedaua el danyo sin remedio, pero ablando S. A. con la claridad que ha ablado no se le puede esconder a S. M.d quanto importaua ala quietud y beneficio comun que el despacho fuese fauorable y conforme ala suplica

15. Mal entendida veo esta materia enlos sequaces del Padre Confessor con el color de que se pintan de leales y atentos ala voluntad sola de S. M.d la qual pide ciega obediencia enlos Vassallos sin atender en otra aueriguacion; y con toda ingenuidad siento que es erroneo su pretexto y que falta enlos primeros principios porque N.o Rey y S.r natural es don Carlos el segundo que viue debajo del gouierno y tutela dela Reyna N.a S.a y la qual tiene nombrado por factor y administrador desta tutela el Padre Confessor; pregunto si un tutor, o, curador (como es muy ordinario nombrase un factor, o administrador, paraque le assistiesse enla administracion de su tutela, o, cura y aquel poco prouido en vez de beneficiar el patrimonio del menor le desperdiciase y algun deudo, o, obligado dela casa y familia del menor con toda eficacia instase la remocion del tal administrador, podriase dezir que era enemigo y desleal al menor? Claro esta que, no; pero los que impedieran dicha remocion, si, que pudieran ser notados de poco atentos al beneficio de aquella tutela, o, cura, en cuya administracion deue contemplarse solo la utilidad del menor y no los intereses y afecto del curador y en qualquier tribunal seria bien oyda esta pretencion

16. El Padre Confessor se alla factor y administrador dela tutela en que viue N.o Rey y es quien con euidencia arruina su Monarquia y de cuyo gouierno deuen temerse nueuos riesgos y inconuenientes

tes

y inconuenientes, luego instar con su remocion es complir con toda obligacion y fidelidad de buen vasallo como el impedirle es faltar a ella cooperando en los daños que se padecen y probablamente deuen temerse y a de poder valerse S. Al. de todos los medios le permitiera la justicia para lograr su instancia.

21. Y teniendo S. A. tan acreditada su intencion con tan repetidas experiencias en que seria visto aprobada su innata fidelidad el temer oia que dexdiga de ella es vana temeridad: bien calificada queda toda esta verdad deste discurso y conuencido el error contrario con la Consulta hecha a S. M.d por tres consejos supremos el de Estado, el de Castilla y el de Aragon conformandose todos en este sentir, y la maior y mas sana parte dela Junta del gouierno cuya intelligencia, prouidencia y rectitud pudieran dar Leyes al Imperio del universo

22. Y puede esperarse que la Reyna N.ra S.ra se dignara por su gran bondad admitir justosa y executar puntual la resolucion destos consejos diziendo lo q.e el Emperador Antonino llamado el Philosopho delos mas sabios de aquel tiempo dezia a sus Consejeros mas justo es que Yo siga el consejo de tantos y tales amigos que no ellos el mio.

23. Ni seria este el primer valido del mundo que se viera despojado de su privansa por el mismo Principe que le admitio en ella como en nuestra edad lo hemos visto en los mayores validos del mundo en España el duque de Lerma, el Conde duque de Olivares, en francia el Marques de Ancre, en Inglaterra el duque Boquingan, en Olanda Juan Olden Vernabelt, en Alemania el Cardenal Cliselio, en Roma el Cardenal Nazarree y el Cardenal ~~Pamf~~ Pamphilio.

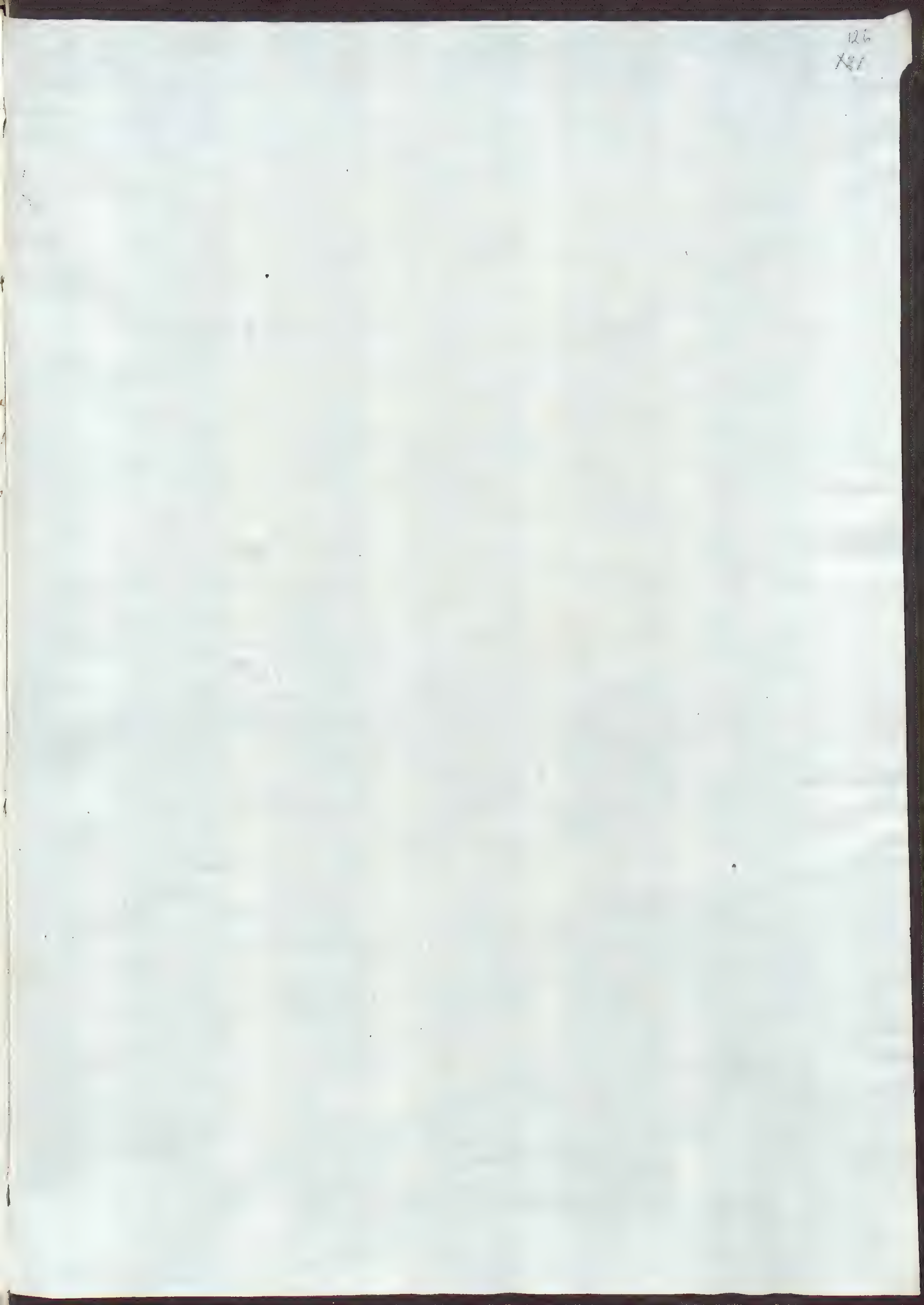

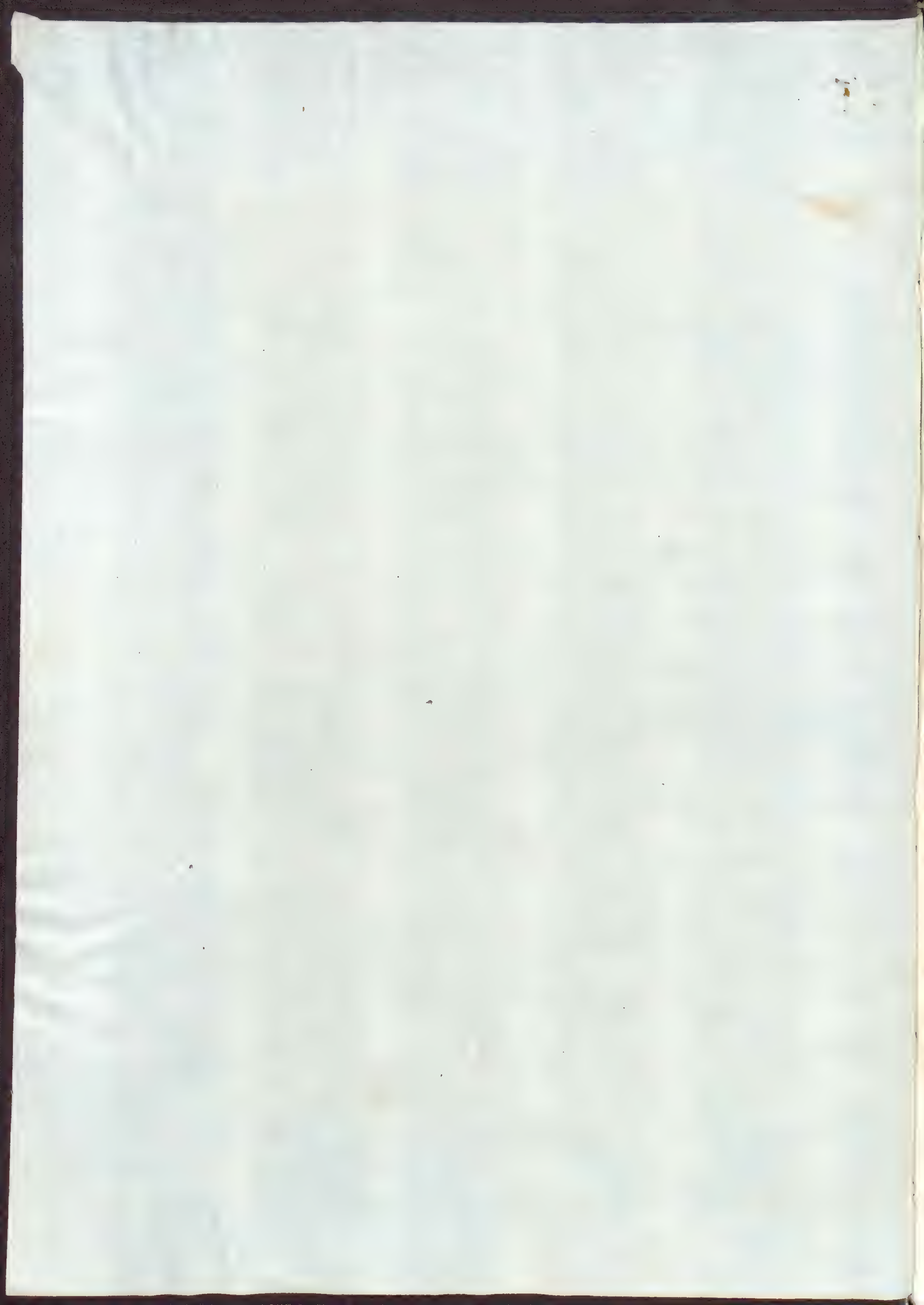

1057

(... de enero ...)
XXI
127

✠

CARTA DE VNA PERSONA DESINTERESSADA, ESCRITA A VN Cauallero de esta Corona, en que se incluye la respuesta a los papeles que ha impresso el Padre Confessor de la Reyna nuestra Señora.

MANDAME V.S. que responda a dos papeles que andan impressos, en suposicion de auerlos escrito el Padre Confessor de la Reyna nuestra Señora a su Magestad, en que pretende justificar sus procedimientos, desluzir los del señor D. Iuan de Austria, y quexarse de ellos. Y asseguro a V.S. que solo por obedecerle tomo la pluma, con pacto preciso de que no me ha de mandar otra vez que le sirua en semejantes cosas, aunque mas le irriten estas vaciedades, por dos principales razones. La primera, porque no se puede dezir cosa en respuesta de estos papeles, que no sea mucho menos de lo que ellos mismos dizen contra el intento q̃ procuran defender; con q̃ les viene como nacida la sentencia Apostolica: *En lo mismo que presumes juzgar a otro, a ti mismo te condenas.* Demanera, que la mayor fuerça de esta respuesta consistiria en notar sus mismas clausulas, de las quales es cierto, que no solo los juizios indiferentes, sino los mas apasionados por el Padre Confessor (si es que ha auido alguno de esta mala Secta) auràn conocido al leerlas lo que digo. Y como quiera, que si en adelante se resoluieren a hazer otros escritos en apoyo de vn assunto tan falto de justicia, y de razon, han de ser siempre tan contra si, como lo son estos; ya se vè, que el trabajo de responderlos serà inutil, y aun perjudicial para lo mesmo que se desea reprobar; que es propiedad muy natural de la malicia, hallarse herida de la misma arma con que intenta herir, como le sucediò a *Aman con Mardocheo*; y esto sucede, y sucederá a los defensores del Padre Confessor, que con los mismos instrumentos con que procurã desacreditar por todos caminos a su Alteza, ha de querer Dios, que ellos, y el dicho Padre sean destruidos, y aniquilados, verificandose en esto la sentencia del Espiritu Santo: *Que por lo mismo que vno peca suele ser atormentado.* La otra razon es, porque parece verdaderamente que sea contra el credito de vna accion tan loable, y heroica, como la que ha emprendido su Alteza, asistido de los votos de toda nuestra afligida España, el valerse de vn medio tan endeble, y femenil como el de la pluma para defenderla: porque si bien es muy necessario para conseguir el desempeño de la razon, el que esta se imprima de antemano en el dictamen de los hombres (esto se entiende en materias dudosas, y que pueden ser impugnadas por ambas partes) pero no en aquellas q̃ por si mis-

Ad Roman. 2.

Sapiẽt. cap. 11.

 mas

Cicer. pro Marco Celio.

mas publican, y persuaden su verdad, *Cuya fuerça es tan poderosa contra los ingenios, astucia, y agudeza de los hombres, y contra sus fingidos engaños, y azechanças, que por si misma se defiende.*

Començando, pues, mi respuesta con el desinterès, y deseo del mayor bien de mi Rey, y de mi Patria (que Dios saue) dirè a V.S. que estos dos papeles contienen casi vna mesma sustancia, sin que yò comprehenda el fin de quien ha querido variar algunas palabras del que se finge impresso en Seuilla. En el primero, se hazen a su Alteza vno, ò dos cargos mas que en el otro, y se conoce ser todo del estraño estilo del Padre Confessor. El segundo, parece que se ha procurado limar algo mas, y no deuiò de sauer la impression de aquel, quien en la posdata deste quiere hazernos passar por modestia de dicho Padre, el no auer permitido que se imprimiesse; pero esto importa poco. Ambos estàn llenos de vna patente, y desaliñada hipocresia, y de segundas, y terceras intenciones, y mal fundadas suposiciones, pretendiendo con ellas obscurecer la verdad con afectados motiuos de manifestarla; *Que no es la primera vez que escondiò la traycion el veneno en la dulçura de la miel, ni los vicios engañan, sino robando los colores a la virtud.* Y el responder, y glosar todo lo que se pudiera en ellos, seria obra inacabable. Por lo qual me he determinado a sacar solo algunos de los troços mas sobresalientes, y dezir en ellos lo que entiendo, y sè con noticias verdaderas, y desapassionadas. *Porque estoy muy limpio de passion alguna.*

S Ambros. de Virginitate.

Act. 20.

Resume el Padre Confessor al principio de estos papeles, la carta que su Alteza escriuiò a la Reyna nuestra Señora de Consuegra, a 21. de Octubre, y con sus incomprehensibles, y ordinarias diuisiones, y subdiuisiones de puntos, y repuntos, acrimina mucho, *Que su Alteza amenazò, y protestò a la Reyna nuestra Señora*, en dicha carta. Y responderia yò a esto, lo que nadie puede dudar, que es la grande veneracion cõ que su Alteza està debaxo de los chapines de su Magestad, con la boca, y el pecho por tierra, y que las clausulas de dicha carta hablan vnicamente con el Padre Confessor, y que ellas, y quanto se ha hecho, y adelante se hiziere en apoyo del empeño de su Alteza, se encamina solo a èl, sin que tenga parte cosa que mire a la sagrada, y Real persona de su Magestad; y seria muy falto de toda razon, quien no creyesse que eligiria antes su Alteza el cortarse la mano derecha, que el verse obligado a escriuir, ni hazer cosa con ella que pudiesse causar a su Magestad el mas ligero disgusto. Y en este caso tambien se deue recibir en quenta a su Alteza, aquel primer dolor de verse tratado como vilissimo reo, vn hermano de nuestro Rey, y Vassallo de tal proporcion, y merito, *Cuya consideracion aturde el juizio, y rompe el coraçon de sentimiento.* Disculpa es esta q̃ diò a su Magestad, con la suma prudencia que acostumbra el Real Consejo de Castilla, en la Consulta que de orden suya la hizo sobre estos negocios, motiuada de vn decreto, en que si (fuere necessario) verà el Mundo con claridad la passion con que se formò, y las nimiedades rediculas, y tenidas por tales del

Tribull 3.2.

mesmo

mesmo Consejo, que se mendigaron con deseo de hallar culpa en su Alteza. Pero voluiendo a nuestro proposito, digo, que el que huuiesse obrado en alguna manera contra esta atencion en el caso presente, no se ha de atribuir a falta de respeto de su Alteza a su Magestad, sino a grauedad indispẽsable de la causa, y a el peligro de la enfermedad, q̃ por enuegecida, y grãde carecia de otro humano remedio. Y quiẽ quisiere sacar en limpio esta consequencia, considere dentro de si estos presupuestos (dexãdo a parte los particulares de su Alteza.) El primero, si conuiene que el Padre Cõfessor no nos gouierne, y salga de estos Reynos? El segũdo, si auia otro camino para conseguirlo, que tuuiesse menos de violencia que este, pues la necessidad dispensa en lo mas riguroso de la ley, *Y es la que haze licito, lo que de otra manera no lo seria*, mayormente en materias que miran a la publica vtilidad de la Monarquia, *Porque aquella es la suprema ley que gouierna?* Y el tercero, si las acciones del señor D Iuan, por el discurso de mas de veynte años, en los empleos, y negocios mas arduos, y delicados de la Corona nos han dexado alguna duda de su innata, y pura fidelidad, y amor al Rey, y a quanto le toca, de que son testigos casi todos los Reynos, Prouincias, y Exercitos de la Monarquia, que ha gouernado, y mandado? Siendo *la piedra de toque del verdadero amor, la realidad de las obras.* Y digame quien huuiere pesado estos tres puntos en vna justa, y sincera balança, si ay principio por donde entrar a discurrir, q̃ alcabo de 40. años mudasse su Alteza de naturaleza, y de intento, y q̃ en este tuuiesse otra mira, q̃ la de desear, y procurar a riesgo de su quietud, y vida, que nuestro Monarca D. Carlos Segundo (Dios le guarde) no se halle Rey de Anillo, quando abra los ojos para ver que naciò Rey de España? Por esta causa, y por anteuer su Alteza muy de lexos, que el Padre Confessor de la Reyna nuestra Señora auia de ser la piedra del escandalo de la Monarquia, y la que desquiciasse toda la firmeza de su edificio, me cõsta que estuuo su Alteza con vn impaciente zelo desde que el Rey nuestro Señor D. Felipe Quarto espirò, solicitando por todos los caminos imaginables, ya de la suauidad, ya de la violencia (aunque nunca de muerte, como se dirà adelãte) el que la Reyna nuestra Señora apartasse de si al Padre Cõfessor, como todo, y otras muchas cosas que hazen al proposito, parece por vn papel que llegò a mis manos antes que su Alteza saliesse de Consuegra, el qual tenia escrito, con noticias originales, vn gran vassallo de el Rey, y muy indiferente con el señor D. Iuan, aunque muy amante, y zeloso de la razon, intrinsicamente informado de las intenciones de su Alteza, y de todo lo que auia passado con èl de tres años a esta parte. Y siendo este papel tan del caso, me ha parecido ponerle al fin de esta carta, asseguràndome, que V.S. y qualquiera que le leyere, me dispensarà de lo prolijo, por quedar informado de lo que contiene, en que no ay palabra que se aparte en vn solo punto de la verdad.

Periãd. per Auson. Cicer. Verr. 1.

D. Grego. homil. 30. in Euãge.

Dize mas el Padre Confessor, q̃ *aunque por sus obligaciones a Dios, y a sus puestos, en q̃* (sin meritos suyos) *le ha puesto Nuestro Señor, la Santa Sede, y*

su Magestad estuuo determinada, &c. Y respondo aprouando el parentesis, pero no lo demàs, porque ni Dios, ni la Santa Sede, ni la Reyna nuestra Señora le han encumbrado en los puestos que vsurpa (esto se entiende, de Consejero de Estado, y Inquisidor General). Y aunque parezcan proposiciones fuertes, suplico a V.S. no las oluide, y doble aqui la hoja, que si el Padre Confessor persistiere en querer conseruarse en estas dignidades, ofrezco a su tiempo a V.S. mostrar con instrumento, que no lo dexe dudar, que no las tiene, sino que se las ha apropiado subrrecticiamente.

Prosigue el Padre Confessor con vna simulada humildad, que *pone todas estas cosas en manos, y sabiduria de Dios, que escudriña el coraçon, y intentos de los hombres, no deseando, ni pidiendo venganza, &c.* Y yo sè de buen original, que su Alteza haze lo mismo, y que se remite a la declaracion que su Diuina Magestad fuere seruido hazer de los coraçones, y fines de cada vno, para que *se manifiesten a su sazon, y tiempo.*

2. ad Thesal. 2.

Y note V.S. antes de passar adelante, el cuydado con que el Padre Confessor, repite en el discurso de estos escritos, que el Señor D. Iuan *Confessò* en su carta auerle querido apartar de estos Reynos, como para que no se le escape de entre las manos esta probança tan autentica; y cierto que podia auer escusado este resguardo, porque vemos todos a su Alteza de semblante de no desdezirse, sino de dar a entender cada dia mas con palabras, y acciones lo que entonces pronūciò, *Porque la rectitud de su dictamen queda esculpida en su pecho como en bronze.*

Dize el Padre Confessor, que *por ventura en estas maldiciones tiene librada Dios su bendicion, y las toma por medio para echarsela copiosa, &c.* Y tiene mucha razon, y yo juzgo que su Alteza espera, y desea que le suceda assi; pues que mejor bendicion de Dios puede recibir en esta vida vn pobre Religioso, que mereciò el bien de esta vocacion, que el que le saquen del camino de la malicia, y de perdicion, en que èl mismo voluntariamente se ha enfrascado, oluidandose de todo punto de lo que es, y de lo que deue ser, porque *ninguno que està dedicado al seruicio de Dios, se deue embarazar en cosas seculares, y del mundo.* Y el Padre Confessor deuia tomar el consejo a que està obligado por su profession, que dize, que *los tratos seculares son estraños de instituto tan sagrado, y diuierten con vehemencia de los exercicios espirituales, por lo qual importa mucho mas apartarlos de si.*

2. ad Timot. 2.

Alega el Padre Confessor en vnica, y absoluta prueua, y euidencia, de que no tuuo arte, ni parte en la deliberacion, y execucion del prendimiẽto de D. Bernardo Patiño; que *el mismo dia Sabado 13. de Octubre por la tarde* (que fue el tiempo en que vino como desalado de lexas tierras el Capitan Pinilla a hablar a la Reyna nuestra Señora) *se hallò el Padre Confessor en el Consejo de Estado hasta las siete, sin sauer èl, ni los otros del Consejo alguna cosa de lo que en este tiempo passò.* Y luego prosigue refiriendo las ocupaciones de obligacion en que empleò lo restante del dia, y noche en que se executò la prision. Y ante todas cosas preguntò, porque no se

conuo-

conuocò la Iunta del Gouierno, para resoluer la prision de D. Bernardo? Supuesto que (como se dirà despues) quanto su Mageſtad resoluiere sin su participacion, y consulta, es inualido, y que no faltò tiempo (que es la vnica escusa que se podia dar) pues passò casi medio dia desde la patarata falsa de este Soldado, hasta que prendieron a D. Bernardo? Pero la mayor inocencia del Padre Confessor, es el querer persuadirnos con esta necissima coartada, a que ni tuuo, ni pudo tener noticia alguna de el caso; escusa tan ridicula, que no se puede intentar el responder a ella, sin el riesgo de passar vn hombre por Indio bozal: y assi me remito a el juizio que harà qualquiera que la oyere, aunque sea apassionadissimo del Padre Confessor. Solo dirè al proposito, por auerlo oydo a quien se lo oyò a su Alteza, que vna de las mas descaradas cosas en que acostumbra faltar a la verdad el Padre Confessor, es, en dezir, que no vè, ni habla en semanas enteras a su Santa Ama (assi llama con mucha razon a la Reyna nuestra Señora) al mismo tiempo que le vè todo el mundo estar con su Mageſtad grandes ratos por mañana, y tarde. Y refiriendo el dicho Padre Confessor algunas vezes esto en el Consejo de Estado, me assegurò quien lo auia oydo, que solia reyr mucho el señor D. Iuan de la impaciencia con que algunos de aquellos Ministros que acertauan a caer al lado de su Alteza, se llegauan a èl, y le dezian: *Ay tan insolente enrredador, que nos diga que ha tantos dias que no vè a la Reyna, y ha estado esta mañana tres oras y media de relox con su Mageſtad.* Dexo a parte los papeles que van en el discurso del dia, y suplico a V.S. que cargue la consideracion sobre aquella deuota modestia con que *se puso a rezar sus Horas*, y el despego de *auer ido D. Blasco de Loyola a su casa, como acaso, y de passo*, y dezir, que *esta prision no le tocaua, por no ser de la Inquisicion; y que quando huuiesse èl passado los limites de su obligacion, mandando la tal prision, nadie le obedeceria.* Puede auer en el mundo tan gran sencillez, como querernos hazer creer semejantes desatinos? q̃ a todas luzes tropieçan en la inuerisimilitud, que conocerà el mas corto caudal; con que queda conuencida la hipocresia afectada, y falsedad de dicha narratiua, pues no ay pinzel que assi dibuje la falsedad, como la inuerisimilitud. Por lo que todo lo inuerisimil tiene contra si la presuncion de falso, y assi ni deue dezirse, creerse, ni atenderse.

En quanto a la trama de el Soldado echadizo, no aurè menester ponderar (porque todos lo sauen) que auia mas de dos meses que se estaua passeando en la Puerta del Sol; que el dia antes estuuo en la comedia; que aquel mismo comiò con sus camaradas en su posada; que por la tarde se puso las votas, montò a cauallo, y se enlodò a si, y a èl, para dar a entender que venia de muy lejos; que cuydadosamente eligiò el Padre Confessor para esta diligencia dia, y ora en que su Mageſtad estuuiesse para salir, para que la suspension de todo aquel aparato hiziesse mas publico el caso, y que lo fuesse tambien de Consejo de Estado, pareciendole (aunque tan neciamente como se vè) que con esto tiraua la piedra, y escondia

la

la mano,y que este tal Pinilla era vn insolente, embustero, jugador, reboltoso, que por estas causas le auian echado de quantas partes auia estado; cosa que haze increible,que quando bien D.Bernardo Patiño supiesse algo de los intrinsecos dictamenes de su Alteza, en orden al Padre Confessor,se los huuiesse participado a èl,ni a nadie que le comunicasse,assi por obstarle la inuerisimilitud,como se ha dicho, como porque sugeto de tan deprauadas costumbres,de ningun modo puede escusarse de la nota de infame:y assi queda indigno de toda fee, y credito, especialmente en materias de tanta importancia,y tan ponderable grauedad; siẽdo constante,*Que el que es vna vez malo,y embustero, se presume siempre serlo* *Everardo*,in Topicis loco.90.*de tempore ad tempus fol*.262.

Barbos. Axiom. 142. verb. Malus.

Dize mas el Padre Confessor,refiriendo a la letra vnas clausulas de la carta de su Alteza de 21.*Sacarme violentamente de Madrid,y de España,y si esto no bastare,quitarme la vida*;y en este *quitarle la vida*,se buelue a rebolcar otras muchas vezes en estos escritos. A que se responde, que no puede auer prueua mas real de la falsedad que acompaña a las proposiciones del Padre Confessor,que faltar a la narratiua del mesmo hecho, y a lo que todo el mundo ha visto en la dicha carta,adulterando las palabras en que habla su Alteza de la expulsion del Padre Confessor, que son estas:*Esta accion meditè,dispuse,y pensaua executar sin mas escandalo, ni violẽcia (mientras no fuesse necessaria) que la precisa para conseguir el intento,y no su muerte,como su mala conciencia le ha hecho temer*. Note V.S.estas vltimas clausulas,y cotegelas con las que el Padre Confessor supone referir a la letra de la carta de su Alteza, en las quales hallará que su Alteza tramaua su muerte,quando nada dize su Alteza en las suyas con mas claridad que lo contrario. Y si el Padre Confessor lo haze por mouer nuestros animos a compassion,y piedad, cierto que me parece podia auerlo escusado,porque no se tiene su vida por tan preciosa, que pudiesse hazer gran lastima a ninguno que oyesse se la auian quitado: *Porque si lo inutil facilmente se desprecia*,que serà lo reprobo, y pernicioso.

Salluft. in orat. ad Cæs. de Rep. ord.

No es menos ridicula inocencia del Padre Confessor, el que hablando de los cargos que le haze el señor D.Iuan, funde su justificacion, en que deuia su Alteza,no sòlo declararlos por menor,sino prouarlos; como si el declarar lo que obra este Padre,quando todo el Reyno, y la Corona lo està llorando, y padeciendo,fuesse necessario,ò possible el prouar sus maldades juridicamente,y en todo caso la notoriedad escusa de la prueua, ni necessita de orden judiciario. Vamos a buscar los testigos de los discursos que passan entre la Reyna nuestra Señora,y el Padre Confessor, y de lo que se confiere,y resuelue entre los dos; pareceme a mi, que no aurà hombre tan insensato debajo del Cielo, que no vea que esta seguridad con que el Padre Confessor insta,y desea que su Alteza haga estas declaraciones,y prouanças,es en fee de que al primer passo de estas diligencias auiamos de oyr a la Reyna nuestra Señora: *Esto yò lo mandè, essotro se me consultò por todos los Ministros,nemine discrepante;esen aquello no tuuo mi Confessor*

fessor arte,ni parte. Considere V.S. si puede auer cosa mas inocente, que pensar el Padre Confessor, que sea esta vna politica muy trascendida, y pretender que la causa comun de la perdida de la Monarquia, la vexacion, y ruina de los Pueblos, el desprecio vilissimo de los Soldados, las prouisiones injustas, y apasionadas; el desperdicio del Patrimonio Real, y todos los otros males que padece este Cuerpo, y quanto en particular ha obrado con su Alteza desde el punto que el Rey D. Felipe Quarto (que Dios perdone) perdiò el conocimiento en sus postreras oras de vida, se reduzga a tela formal de juizio, y se hagan sobre ello prouanças, de donde saldria el santo Varon canonizado por alma inculpable. Poco nos dexa dudar esta presuncion, las vezes que tan contra el respeto, y la verdad haze testigo a la Reyna nuestra Señora de sus embustes.

En lo que tiene razon el Padre Confessor, es en dezir, que podria hazer cargos a su Alteza. En esta parte no le negarè la ventaja, no solo de que lo pueda intentar, sino de que lo podria conseguir siempre que Dios por sus secretos juizios no quisiere dar a conocer la maldad de su peruersa intencion: Pero esta vez no la logrò, por mas que se esmerò en verter toda la ponçoña, y deuemos confiar en la Diuina justicia, que le sucederà siempre assi en fauor de las rectas intenciones de este perseguido Principe; y si fuesse licito declarar lo que passò en el segundo ajuste del passaje de su Alteza a Flandes, en que dize el Padre Confessor, *Que hizo su Alteza, de motu propio, diuersas diligencias*, se verian las mas execrables violencias que jamàs se han vsado con vassallo, no digo del grado de su Alteza, sino del mas inferior de todas las Gerarquias. En esta ocasion echò el Padre Confessor todo el resto de su doblez, y hizo (a penas me atreuo a pronunciarlo) que la Reyna nuestra Señora se desdixesse de las mesmas cosas, que por escrito, y en voz auia ofrecido a su Alteza, con el empeño de su palabra Real, y otras circunstancias, que si algun dia fuesse necessario publicarlas, las verà V.S. y todo el mundo a vna luz infalible.

Pone el Padre Confessor por el quarto cargo que le haze su Alteza, aquella enorme, y nunca bastantemente pōderada maldad, de la muerte *en abreuiatura* del Aragonès; assi la nombra el Supremo Consejo Real de Castilla a la Reyna nuestra Señora, en la Consulta primera que hizo a su Magestad, de su Real orden, sobre la retirada de su Alteza al Principado de Cataluña. Y antes de passar a responder a este quarto articulo, suplico a V.S. pondere bien todo lo que puede inferirse de vna accion, a que este Sapientissimo Consejo hablando pluma a pluma con su Magestad, dà vn epiteto tan impropio de lo serio de su profession, y grauedad, y en que en vna palabra sola declara, y comprehende lo horrible, desusado, y tirano de la execucion, y el no auer tenido noticia alguna de ella; pero esta es vna leuissima circunstãcia de las infinitas q̃ cõcurren en este caso, para hazerle abominable a el mismo infierno, pues fue executado sin ser oyda, y defendida la parte, atropellando con la razon del derecho natural, que a ninguno niega la defensa, y la concede a todos: de

modo,

modo,que conforme diſponen los derechos,aſſi Canonico,como ciuil, ni el miſmo Principe le permite ſu ſoberania el poder condenar, ſin que el reo pueda defenderſe;ni aun le es licito al miſmo reo renunciar la defenſa, y aunque la renuncie, como no dueño de ſu cuerpo ſe le ha de dar tiempo para poderſe defender de oficio,porque es inmutable el derecho de naturaleza,a quien queda ſugeto el Principe como criatura.

En ſatisfacion pues de eſta maldad de maldades, de eſte horror de horrores,de eſta quinta eſſencia de la mas licencioſa, y ſangrienta tirania,deſpues de auer penſado el Padre Confeſſor mucho en ello, buſcado,y acomulado quanto podia hazer en ſu abono, y alfin ſacado a la luz publica todas ſus diſculpas,defenſas,y deſcargos, *añadiendo culpa a culpa, queriendo juſtificar la ſuya*,los reduze a vna falſedad manifieſta, y a la confeſſion de vna de las circunſtancias,que le hazen mas culpable en el delito.La falſedad es,que con poco temor de Dios,de la verdad, y del mundo entero,a quien conſta que dicho Padre Confeſſor fue el inmediato, y vnico meditador,diſpoſſitor,y mandante de eſte nefando hecho: en tal manera,que no huuo hombre que a la primera noticia que tuuo de èl, no lo penſaſſe,y creyeſſe aſſi, aun antes de auer llegado deſpues a aueriguarſe la verdad con indubitable certeza,por medio de las exclamaciones, y publicas eſcuſas de todos los Miniſtros,Tribunales,y Conſejos,que en alta voz,y por eſcrito ſe han labado las manos de auer tenido parte en la ſangre de eſte inocente,y de que el cuerpo de la Iunta, y los Miniſtros del Gouierno,no ſolo hizierõ lo miſmo,dando a conocer a la Reyna nueſtra Señora con repetidas proteſtas,y reſolucion, de no aſiſtir mas en ella los quilates de eſta crueldad,ſino que declarò a ſu Mageſtad *auer ſido executada en manifieſta contrauencion del Real teſtamento del Rey D. Felipe Quarto (de glorioſa memoria) en el qual preſcriue, y ciñe la autoridad ſuprema que dexò a la Reyna nueſtra Señora,con la indiſpenſable clauſula, y condicion, no tan ſolamente de que comunique todo genero de negocios, ſin excepcion alguna con dicha Iunta,ſino que los conſulte con ella todos.* Siendo pues eſto aſſi,y que no tuuo el Padre Confeſſor mas hermano compañero en eſte aſſeſino,que la Teſta de Ferro,que quiçàs porque lo fueſſe para eſte caſo, le eleuò a donde jamàs pudo llegar ſu imaginacion, tiene oſadia dicho Padre para pronunciar, y imprimir en vna parte, que *las letras, ciencia, y temor de Dios de los Reales Miniſtros* concurrieron a eſte proceſſo imaginario;en otra,que *fue de juſticia publica*;en otra, que ſe deue preſumir juſtificaciõ *de los Miniſtros que conocieron de eſta cauſa, la ſentenciaron, y mandaron executar*;y en otra,que el auer llamado ſu Alteza a eſta muerte *horrible tirania,es en graue deſconſuelo,y pena de los Miniſtros por cuya mano corriò el conocimiento de ella,y la ſentencia.* Haſta aqui pudo llegar la malicia infernal del meſmo Demonio;pero no paſſar de aqui, *pues no le queda mas que maquinar al engaño,que pretender juſtificar el delito contra toda verdad en conocido deſcredito de los Miniſtros de juſticia.* Vamos aora a la ſegũda parte que el Padre Confeſſor alega por todo ſu deſcargo, y diſculpa,

D.Grego. lib. 22 Moral.

Prof. de vita cõtemnenda lib.3.

III

que

que es dezir, que *el garrote que se diò a aquel hombre*, *no tocò, ni pudo tocar a su puesto, ni estado*. Cosa cierto muy nueua nos dize en esto el Padre Confessor; pero lo que la falta de nouedad, la sobra de admiracion en los justissimos juizios de Dios, que haga confessar a este desdichado Religioso (quiçás quando iria a pronunciar en su fauor otra cosa de cautela, y engaño) la verdad del hecho, y lo horrible de la culpa; pues al mesmo tiempo, que con tantas euidencias nos consta que èl la cometiò en todas sus partes, le obliga Dios a dezir, como por fuerça, *que no le tocò, ni le pudo tocar*. Admirase el Padre Confessor, de que su Alteza aya tomado a su cargo el desagrauio de esta maldad, que èl llama *justicia hecha en vn hombre particular, no conocido, y de mediana esfera, y suposicion, ni criado, ni amigo (al parecer) ni pariente suyo*. Y tambien en esto le haze hablar mas el remordimiento de su conciencia, que su voluntad: porq̃ siendo tan euidẽte, que quando el Padre Confessor forjò en su inhumano coraçon este assesino, las principales razones con que le engañò el Diablo, para persuadirle a que lo podria executar a su saluo, y sin riesgo de que de ello le resultassen inconuenientes, fueron considerar a este pobre hombre destituìdo de parientes, amigos, y dependencias, le sale aora a la boca lo que ha tenido, y tiene en el coraçon, como si el no tener amigos, y no ser conocido, y de mediana esfera este desdichado, minorasse el delito de dicho Padre delante de Dios, *para quien no ay aceptacion de personas*; ò si huuiesse de faltar por esta razon a su Diuina justicia braço vigoroso que tomasse a cargo su causa. Pero que me canso en afear vna accion, que tan justamente està impressa en el coraçon, no digo de los Españoles solos, sino de todas las Naciones de la Christiandad, por digna de la mayor abominacion.

Deute. 10.17.

Pintase el Padre Confessor en este capitulo, con la modestia de Luzbel, vn gran Cauallero en su patria, condecorados todos sus antecessores con releuantes cargos del Imperio, y empleado èl en esta Corona por la Magestad del Rey D. Felipe Quarto nuestro Señor (que Dios perdone) *en varias cosas, y casos de su Real seruicio, que dexa de mencionar, por ser notorias*. En quanto al arbol genealogico del Padre Confessor, puedo dezir sin presuncion, que quiçàs no ay otro hombre en toda España que tẽga mejor informe de sus mas pequeñas ojas, y ramas, que yò, y los puestos de èl, y de sus antepassados; porque por curiosidad, oyendo varias opiniones, procurè auerle de Alemania, para sauer de que metal era este Idolo de Astarot, que adorauamos, y se me embiò muy distinto. Pero esta carta q̃ escriuo a V.S. es dictada de mejor inspiracion, y no permite que se disfame a nadie en lo que no es necessario para fin mas importante; con que passarè estos puntos, dando toda razon al Padre Confessor en lo que dize, y exortando a V.S. a que lo crea assi. Lo que juzgo no oyrà con rostro sereno hombre nacido, es, q̃ nos pretenda persuadir a que la prudencia, y conocimiento del Rey (que Dios aya) le empleò en *cosas, y casos de su Real seruicio*, quando a todos nos consta lo contrario, y que jamàs interuino en materia en que pudiesse tener assomo de Ministro, por mas em-

 peños

peños que hizo sobre ello la Reyna nuestra Señora. Para el concepto en que este Santo Rey le tenia, es bueno esto. Vna vez llamò la Reyna a el Inquisidor General Arce Reynoso, para que dispusiesse el dar vna simple plaça de Inquisidor ordinario a su Padre Confessor, y instandole demasiadamente en ello, dixo aquel Santo, y discreto Prelado, q̄ antes dexaria el puesto de Inquisidor General, que hazerlo; y no encubre el discurso del Padre Confessor, en los negocios, quan cerril entrò en ellos, pues me asseguran, que muchas vezes en la Iunta, y en el Consejo de Estado ha sucedido verse obligados aquellos Ministros a soltar la risa, ò ponerse la mano, ò el sombrero delante de la cara porque no se les vea, incitados de los despropositos del Padre Confessor, sucediendo infinitas vezes tratarse de vn negocio del Norte, y votarle èl por de las Indias Orientales, en que pudiera expressar casos que seruirian sin duda de gran diuertimiento contra lo prolijo, y largo de este papel, *si la grauedad de lo que trata permitiesse digressiones menos serias.* Otras muchas simplicidades descubro en los parrafòs de el Padre Confessor, a que voy respòndiendo; pero seria la vida perdurable hablar en todo.

Erasm. lib. 6. Apoph.

El quarto cargo que supone el Padre Confessor le haze su Alteza, cōfiesso ingenuamente a V.S. que no lo comprehendo, aunque le he leìdo con mucho cuydado, porque en èl veo trocado torpissimamente el sentido de las siguientes palabras de la carta de su Alteza de 21. Octubre, ya otra vez tocadas en este papel: *Esta accion (dize su Alteza) meditè, dispuse, y pensaua executar sin escandalo, ni mas violencia (mientras no fuesse necessaria) que la precissa para conseguir el intento, y no su muerte, como su mala conciencia le ha hecho temer.* Y de aqui quiere inferir el Padre Confessor, que en esto habla su Alteza de la muerte, que dize le tenia dispuesto darle a 17. de Febrero, y se le antoja pensar que su Alteza le haze cargo, de que auiendo tenido esta noticia, se abstuuo de yr a la Iunta de Gouierno aquella tarde, cosa tan ridicula, que no lo puede ser mas; pues quien puede culpar a otro de que huya el peligro que se imagina? ni que tiene que vér esto con lo que su Alteza escriuiò? A lo que me parece que me toca satisfacer en este quarto articulo, es, a que las palabras dichas hablan solamente del rapto del Padre Confessor, que tenia determinado su Alteza executar desde Consuegra, despues que boluiò de la Coruña, y que ni el dia 17. de Febrero, ni otro ninguno fue su intento quitarle la vida. Para lo primero, no es menester mas que leerlas con atencion, pues su sentido no solo intrinseco, y verdadero, sino aparente, y claro, es, que su Alteza *meditò, dispuso, y pensaua executar el apartar al Padre Confessor del lado de la Reyna* (como dize antes) *sin mas violencia que la precissa para conseguirlo*; esto es, que si juzgaua su Alteza que vastauan para el hecho cien hombres, no se valdria de vno mas. Prosigue su Alteza, *Y no su muerte, como su mala conciencia le ha hecho temer.* Y pregunto a V.S. si auiendo sido notorio a todos, que el Padre Confessor publicaua, que su Alteza le queria matar, puede admitir duda que dixo estas palabras solamente, para dar a enten-

127
132

entender que no le auia passado tal cosa por el pensamiento. En quanto a que le tenia trazada la muerte el dia 17. de Febrero, desearia sauer, si huuiesse tenido tal intencion su Alteza, que le podia embarazar a ponerlo en execucion? porque el mismo Padre Confessor declara, que no se guardò mas que aquel dia: y a demàs, de que si su Alteza lo huuiesse llegado a resoluer, es cierto que no huuiera resguardo vastante a estoruarlo, se vè claro que en qualquiera de los siguientes quedò libre la mano, y con mas fuerte motiuo, para ponerlo por obra; pues el mesmo recato del Padre Cõfessor deuia dar a entẽder a su Alteza, q̃ auia llegado algo a su noticia. y ya se vè si esto fuesse, quan neciamente huuiera hecho en dexar con vida a vn enemigo, que sobre poderoso, y mal intencionado, sauia que su Alteza le queria matar. Que no se huuiesse trazado para aquel dia, ò para otro la muerte del Padre Confessor, me atreuerè yò a assegurarlo de las ansias con que el Marques de Mondexar lo deseò, y de la vileza con que se apartò de su Alteza, luego que desconfiò de que no assentia a sus instancias sobre este particular, auiendo yò oydo a quien lo sauia, que le costò sus passos, y aun su dinero, el juntar cauallos, buscar personas, y diligenciar armas, y que le detenia su Alteza en esta indigna accion, no con menos violencia que se detiene a vn dogo del collar quãdo vè delante de si lo que quiere embestir. Por este mesmo termino me lo explicaron, assegurandome que auia aun papeles viuos de su propia mano del Marques, que podrian seruir de plena prouança; pero aora no es tiempo de detenerme en hazerla. Lo que me cae muy en gracia del Padre Confessor, es dezir, que la resolucion que se auia tomado de prender a su Alteza, no era mas que *vna sola detencion, y asseguracion de su persona*. Pondere V.S. por su vida, si puede auer canto mas engañoso de Sirena que este? y si se ha llegado jamàs a echar la mano a personas tan sagradas, para que bueluan a ver la luz del Sol? como lo muestran las Historias con sucessos tragicos *en Agripina, Seneca, y otros excelentes Varones*. Pobre Principe, y que cierto es que si Dios no le huuiesse librado tan visiblemente de sus vñas sangrientas, huuiera a estas oras dadolo quenta de sus pecados.

Corn. Tacit. lib. 14. ann.

El sexto cargo le compone el Padre Confessor, de que su Alteza dixesse auer tenido opinion de Teologos para su muerte, por las causas comunes, y particulares, y buelue a querer disculparse del garrote del Aragonès, exclamando con la escandalosa blasfemia, de *hazer testigo a Dios, que nos ha de juzgar, de que està agenissimo de este delito*; cosa cierto que no se puede oyr sin el vltimo dolor, y pena, de que aya sido (como èl dize) *Delegado de la Sede Apostolica, para defensa, y conseruacion de nuestra Santa Fè Catolica en estos Reynos*, vn hombre de tan deprauada, y abandonada conciẽcia, que haga a Dios testigo de vna falsedad tan manifiesta en vn caso tan horroroso, no pudiera dezir mas *Iuan Caluino in Lexicon. Iur.* verb. *Blasphematur. Pasmense los Cielos a vista de tan exorable maldad! y el coraçon que concibiò tal insolencia sea vehemente aniquilado!* En quanto a las opinio-

Ierem. cap. 2.

 nes

nes de los Teologos, yò no lo soy, y assi no sabria responder a ello con fundamento: demàs de que pues su Alteza no las siguiò, señal fue que no se ajustò a ellas; pero quien en esta materia puede informar mejor al Padre Confessor, es el Marques de Mondexar, que me consta venia a cāsar muchas vezes a su Alteza, trayendole libros Teologicos, y de Santos, señaladas en ellos las questiones, haziendoselas leer, y persuadiendole cō gran esfuerço de razones a este homicidio: y no sè cierto de quando acà es tan escrupuloso el Padre Confessor en este genero de asessinos, que yò le podria dar señas de vno que hizo executar en vida del Rey (que està en el Cielo) contra toda conciencia, y sin causa, ni inconueniente, que aū que fuesse digno de muerte, no se pudiesse remediar por otros medios menos rigurosos, que es solo el caso (como el mesmo Padre dize en este sexto cargo) que puede hazer licito a vn particular el matar a otro; pero esto no es para aora.

El septimo articulo en que disputa el Padre Confessor, si estaua, ò no en pecado, le concluye, sin cosa mas sustancial, que dezir, que *a èl no le toca el defenderse mas que con la verdad de sus procedimientos.* Esta verdad, y estos procedimientos quedan ya ponderados, con que no ay que añadir en este punto, dexando a V. S. el juizio de la calidad de sus defensas, quādo las acredita con sus acciones.

El octauo cargo que dize el Padre Confessor le haze el señor D. Iuan, suponiendole causa de que los Pueblos no tengan el aliuio que pudieran, es vno de los que mas le han escozido; y assi se estiende en èl mucho, diuidiendole en puntos, y yò responderè aqui a los mas sustanciales. En primer lugar pondera aquellas palabras de S. Pablo, que el Padre Confessor trae en abono de su inocencia, *que nadie juzgue a otro antes del tiempo en que sea conuencido*; y yò pienso que a cada ora se las deue de estar repitiēdo al coraçon el pobre Malladas, reconuiniendole con lo mismo que dixo Dios a Cayn: *Que has hecho? que la voz de la sangre de tu hermano me dà vozes desde la tierra, pidiendome vengança? por lo qual desde este instante seràs maldito sobre la haz de la tierra; porque tus obras eran de maligno, y las de tu hermano de inocente.*

Genesis 4. 1. Ioān. 3.

Dize, que *el clamor del peso de los tributos se ha oìdo siempre desde el tiempo del señor Emperador*; clausulas llenas de inhumanidad, y pronunciadas como por vn estrangero indiferente a el bien, ò el mal de los pobres vassallos, pues con esto quiere dezir tacitamente el Padre Confessor, que no estàn mas cargados oy, que en tiempo del Señor Emperador, y que por quexa ya enuegecida, y como de costumbre, no se deue hazer gran caso de ella. Prosigue, que *algunos años antes que muriesse el Rey (que està en el Cielo) fue nombrado por vno de los de la Iunta general de medios, y que hablò en ella como vn S. Iuan Chrisostomo.* Y si nos haze esta memoria, para acreditar que tenia entonces manejo en materias tan grandes, es menester que se sepa, que el Padre Confessor entrò en esta Iunta como otro qualquier Teologo de los que se ha acostumbrado siempre llamar a semejantes,

mejantes,sin alguna dependencia del gouierno, que el Padre Confessor estuuiesse entonces de los buenos dictamenes que dize, no lo reprueuo, porque no me consta de lo contrario, aunque tiene muy contrasi la presuncion de que ocultaua en su pecho el aspid, quien quando le pudo manifestar,ha obrado como vemos.

Dize mas,que *desde que muriò el Rey nuestro señor, no se ha impuesto tributo ni pedido donatiuo en estos Reynos.* A esto toca responder a los mismos Reynos, y Ciudades, y pobres labradores, que cada dia se ven cargados cõ nueuas exacciones, quitãdoles el pan de la boca a sus hijos, y reduciẽdoles a la vltima miseria; y esto quãdo toda la Monarquia se halla en paz. Yò no entro a discurrir a dõde,ni como se extrauia la sangre de los Españoles; pero pregunto lo q̃ otros muchos han preguntado, ya que no serà facil dar respuesta que conuença: Si quando en vida del Rey nuestro Señor sustentaua la Monarquia, Exercitos, y Plaças por todas sus Fronteras, se acudia a todos, sino como deseauan los Generales, a lo menos a vna mediana proporcion, que será que en vn sossiego general se falte a todo enteramente? Y en esta parte no me explayo lo que pudiera, por si V.S. quisiere imprimir esta carta; pero solo resumo el argumento, en que siendo el Padre Confessor despotico dominador de la voluntad de la Reyna, por cuya torpe direccion se gouierna toda esta desdichada maquina (de que el mismo Padre parece no nos desea ya dexar duda, con la mesma que pone hablando de ello, pues llega a dezir: *Hasta oy, en que con causa, ò sin ella quieren que aya corrido el gouierno por mi direccion.*) Note bien V.S. aquel termino, de *con causa*, ò sin ella, siendo pues (como digo) este Padre el aluedrio, y la voz de la Reyna, y hallandose España sin obligacion de los grandes gastos que en otros tiempos ha tenido, y las Reales arcas con el mesmo, sino mas caudal que entonces; en que sumidero se hech.? Si responde el Padre Confessor, que *lo hurtan otros*, mayor culpa suya es no remediarlo, que aun si lo hurtasse èl solo; que ay mas dinero del que se vè consumir, no lo negarà nadie, pues lo que no se vè, que se haze? Lo mas escandaloso de este numero octauo, es dezir el Padre Cõfessor, que propuso a la Reyna se hiziesse vna Iunta, con titulo *del aliuio de los tributos*, y que aunque se trabajò mucho en ella, y se procuraron vencer las dificultades, fueron tales, que no se pudieron superar, y fue precisso contentarse con auerlo intentado. Aora digo yò, en prueua de que no se quisieron vencer, y de que el Padre Confessor no ha atendido nunca mas que a alargar las lineas de su conseruacion, aunque perezcan los pobres vassallos, que de assentar dicho Padre, que no se pudieron vencer estas dificultades, se deue inferir, que no es possible aliuiar los tributos (esto es tan falso como se vè) luego es falso que se quisiessen vencer las dificultades que se opondrian al intento. Tiene el Padre Confessor alientos para hazer que la Reyna nuestra Señora le nombre por Inquisidor General, contra toda Diuina, y humana razon, y para que aquellas piadosas manos firmen vn decreto para quitar la vida a vn hombre al huso de Turquia, y

para

para otras cien mil tiranias,injusticias,y maldades, y no tiene vigor para disponer q̃ se aligere el insuperable peso del pobre vassallo ,que no solo no es impossible,antes muy facil,si se lleuasse buena intencion,y deseo de que se consiga,y se echare del mundo aquella erronea maxima, de que *el Rey serà mas rico,quantos mas tributos tuuiere el Reyno.*

Passa adelante el Padre Confessor,y dize,que *apenas llegò a España* (y esta es la verdad menos disputable de todos sus papeles) quando procurò introducir el modo de cobranças de Alemania:en gran obligacion estamos al Padre Confessor,en querer introducir en España los estilos de aquella Nacion;harto se podia creer,y temer,que si quedasse mas tiempo en estos Reynos , se quexassen de esta su buena voluntad los Ritos Apostolicos Romanos. Trae el Padre Confessor a su Alteza por testigo, de *las veras con que ha procurado se pusiesse en platica vn zeloso papel en ordẽ a esta materia de aliuio de tributos,que se auia presentado a la Reyna nuestra Señora.* Y tengo por cierto que lo del papel es verdad,y que su Alteza ofreciò entonces sus Prioratos,para que se experimentasse en ellos si el arbitrio era platicable. Pero no me passa por el pensamiento creer , que el Padre Confessor quiso llegar a examinar de cerca las dificultades, de que he entendido se disculpaua con su Alteza,ponderando,que *no lo aprouaban algunos Ministros.* A que respondo con lo mismo que dixe en el capitulo antecedente:acaso huuo algun Ministro que no desaprouasse el q̃ fuesse Inquisidor General el Padre Confessor , y por esso dexò de ser? huuo alguno que aconsejasse a la Reyna,que diesse garrote a Malladas , y por esto dexose de executar? Desuerte que este Padre se ha valido del vigor de las resoluciones,y el desprecio de los Consejos,y Tribunales,para la tirania,y los daños del Reyno, y para no obrar en su bien vniuersal, se escusa timidamente con estos mesmos Consejos , echandoles la culpa, que no sauemos tengan,como nos consta de lo otro:porque regatea aora ajustarse con sus consultas,y votos,en que dan por indispensable su salida de estos Reynos? ; ò que balanças tan justas , Dios nos libre de ellas por quien es!

Dize el Padre Confessor,que *ha propuesto la moderacion de gastos superfluos.* Y yò respondo,que es dar buen exemplo el estarse cargando de rẽtas,y dinero al mismo tiempo. De aqui passa a exagerar,el *que su Alteza (con otros de su sequito) segun es publica voz , y fama , fue de parecer de que su Magestad en la venida de Galeones se echasse sobre seis millones de plata de los Particulares,a que èl resistiò con otros.* Y no ay peor satisfacion, que aquella que se ha de dar a vna falsedad;porque es menester declarar que lo es , y queda al juizio de cada vno,el dar la razon a quien quisiere. Que su Alteza votasse,y apoyasse este arbitrio,assi como en bruto,el Padre Confessor lo refiere,por hazerle cargo , estoy entendiendo que no tiene principio de verdad. Lo que me asseguraron por muy cierto,es , que auiendose leìdo en el Consejo de Estado vn papel de vno de los primeros Ministros de la Monarquia,en que proponia vn genero de prestamo de vna

suma

139/134

suma mucho menor, y con tales seguridades, y adealas, que es cierto rogarian los dueños del dinero con èl; y esto en ocasion que Flandes, y lo restante de la Corona se iba apique; que este riesgo nos estaua obligando a pensar en la paz con Portugal, y que todo se podia saluar, y atajar con algun caudal pronto, de que se hizo euidente prueua en el mesmo Consejo, y el Marques de Castel-Rodrigo desde aquellos Paìses lo estaua ratificando, y protestando con cada correo, como parecerà en todas sus cartas. Concurriò su Alteza con la mayor parte del Consejo (sin que segun me asseguraron hablasse el Padre Confessor alli en lo publico vna sola palabra en contrario) en que atento a el riesgo extremo de la Monarquia, y a no auer otra forma de hallar prontamente algun caudal para su reparo, assegurado el capital, è interesses de las partes a su entera satisfacion, se juntasse por via de prestamo lo precisso para acudir a esta necessidad, dandoles despacho en toda forma para q̃ lo cobrassen en las Indias en el inmediato viaje, con interesses a ocho por 100. y con aduertencia, que deuia preceder rigurosa represalia de la plata que venia por quenta de Franceses, que afirmauan todos ser muchos millones. Esta fue la gran impiedad de su Alteza, que el Padre Confessor pondera, y yò ruego a V.S. lo haga tambien de las extraordinarias circunstancias que concurrieron en el caso, y forme despues el juizio que le dictare la razon, y la consequencia que deue sacar de las verdaderas proposiciones del Padre Confessor, quando en el Parrafo inmediato a este prosigue, assentãdo que sobre las instancias que su Alteza hizo desde la Coruña, *de que no se le asistia mas que con 400U reales de aocho, auiendosele ofrecido vn millon, se le cumpliò en moneda labrada, y barras de plata, y letras de cambio, fuera de 600U. escudos de plata, y de todo hizo poco caso.* Y asseguro a V.S. con toda verdad, q̃ quando leì vna mentira tan manifiesta, volui a ver si lo auia entendido mal, no persuadiendome nunca a que llegasse a tal extremo la falsedad de este Padre; pues si quiera porque se le diesse algun credito en las cosas de menos clara aueriguacion, no auia de faltar a la narratiua, en las que son tan sauidos de todos: yò pienso cierto que puso aquella palabra, *fuera de 600U.* con cuydado, para que si se viesse conuencido de la verdad, la pudiesse interpretar por lo mismo, que *excepto 600U. escudos;* que es el Padre Confessor muy amigo de estos oraculos; y yò suplico a V.S. q̃ no passe este parrafo, sin toda la admiracion que merece.

No paran aqui los cargos que haze el Padre Confessor a su Alteza, porque passa a suponerle casi instrumento de la paz con Portugal. La forma en que su Alteza hablò sobre este pũto en sus votos, se verà, y ami no me toca dezirlo: lo que puedo preguntar, y todos responder, es, aquien se deuiera hazer mayor cargo de esta paz, a el Padre Confessor, que (como consta a todos los Ministros de Estado, y Iunta de Gouierno) jamàs huuo remedio de que viniesse en algo de quanto se podia auer obrado para resistir a Franceses en Flandes, siendo aquella la espina que nos iba penetrando, y rindiendo, incapazes de atender a otra ninguna guerra, ò a

su

ſu Alteza? porque a viſta de eſta incontraſtable traycion (que yò no acierto a darla otro nombre) concurrieſſe antes (ſupongolo aſſi) en que ſe perdieſſe vn brazo, que no todo el cuerpo de la Monarquia de vna vez. El computo de tiempo, que haze el Padre Confeſſor en eſte meſmo parrafo, me hizo mucha gracia; porque para juſtificarſe de que no es cauſa de la opreſſion de los Pueblos, dize, que *deſde la paz de Portugal (cuya guerra por la mayor parte ocaſionò las opreſsiones que ſe padecen) haſta la reſolucion que tomò ſu Alteza de no hir a Flandes, para acudir a eſte aliuio, paſſaron ſolos tres meſes, y que en eſte tiempo como ha podido ſer èl cauſa de eſta opreſſion, no auiendolo ſido de las guerras?* Y toda eſta narratiua es falta de verdad, y de fundamento; porque ſupone en ella el Padre Confeſſor, que ſu Alteza dexò de paſſar aquellas Prouincias ſolo por eſte aliuio de tributos, quando eſtamos todos artos de oìr, que el principal motiuo porque ſu Alteza ſe quedò en Eſpaña, fue para librarla de la eſclauitud del Padre Confeſſor. Pero quando huuieſſe ſido lo que dize, pregunto yò, no auia tenido arto tiempo para dar algun aliuio a los vaſſallos, en todo el que paſsò deſde la muerte del Rey (que goza de Dios) haſta la rotura de la guerra con Francia, quando bien eſta huuieſſe podido ſer eſtorbo? Que gaſtos, ò que operaciones ſe hizieron en todos eſtos años en la de Portugal, ni en otra alguna parte de la Monarquia?

Diranos acaſo el Padre Confeſſor, que tampoco quieren los Miniſtros que ſe vaya, como que no ſe vajen los tributos; ò Cielos como os moſtrais inſenſibles!

En nada luze mas la modeſtia, y la verdad del Padre Confeſſor, que en la que llama *vltima prueua, que confieſſa a ſu Mageſtad la omitiria de muy buena gana, porque toca en ſu perſona*; y eſta es deſnudarſe de parientes, y paniaguados, en que *ſe derrame el dinero de la opreſsion de los vaſſallos*: y todo eſte deſinterès lo pretende juſtificar con la mas inocente, y friuola prueua que ſe puede imaginar; pues conſiſte en dezir, que *no ſe hallarà en los libros de las rentas Reales alguna partida librada por èl, ò por conſulta ſuya, para algo que le toque*; y que èl *no puede cobrar eſtas rentas* (que llama de la Reyna) *ni hazer inuiſibles, ni remitirlas por los ayres a otras partes.* Lo cierto es que ſi huuiera tenido eſta habilidad perfectamente, no ſe huuiera viſto por ojos de muchos el tragino nocturno de carros de moneda que ſe han ido poniendo en ſaluo: aſſeguro a V.S. que a cada renglon me cueſta nueuo diſguſto la obediencia a ſu precepto, en auer eſcrito eſta carta, porque yò no sè que ſe puede dezir a vnas maldades tan ſencillas, como ſi del Miniſtro, ò Miniſtros, que con mas euidencia ſe ha ſauido auer vſurpado la ſangre de los pobres, en la Real hazienda ſe hallarian las partidas de eſte robo, en los libros agujerados de la Contaduria mayor; que juizio, ni que animo de buen Eſpañol puede dexar de irritarſe, viendo que en los delitos, y culpas mas enormes, ſalga el Padre Confeſſor con vnos deſcargos igualmente aëreos, y pueriles? ni que otra cauſa ſe puede dar a eſta ſu animoſidad, ſino que ſe burla, no ſolo de nueſtras manos, ſino

de

de nuestro entendimiento, que es la ofensa mas sensible que se le puede hazer a vn hombre?

Dize, que la carta primera de su Alteza, fue escrita con animo de *alterar, y conmouer los Pueblos contra la Reyna nuestra Señora.* Desengañaráse quizàs el Padre Confessor, quando por justa vengança de Dios, se vea seueramente castigado, y que los mismos a quienes su Diuina justicia eligiere por instrumento para esta execucion, son los que mas rendidamente veneran, y obedecen a su Magestad.

Resume el Padre Confessor su papel, absoluiendose de todos sus cargos, y delitos, como quien no conoce Superior sobre si: y yò resumo mi carta, con dezir a V.S. que quando el Padre Confessor, hasta la ora presente, nos huuiesse dado a conocer vna intencion, virtud, y entrañas de S. Pablo, ò S. Francisco, esta sola atrocidad que està cometiendo, de pretender hazerse fuerte en la silla, quando no puede ignorar, ni las apariencias lo dexan en duda, que si fuere menester ha de perder toda España su quietud por arrojarle de ella, basta para calificarle por el mas impio tirano, y soberuio ambicioso de quantos se han visto en las antiguas, y modernas edades; ò sino pongaseme al margen alguna razon que justifique esta maldad. Dirame, que *no quiere la Reyna, que se lo manda el Papa*; ni el Papa, ni la Reyna, ni otra humana criatura tiene autoridad para obligar a vn Religioso a que se entrometa en negocios fuera de su profession, especialmente de la calidad de los que el Padre Confessor ha hecho sobre si, sino es *con las quatro condiciones que enseña Santo Tomàs*, y que estas concurran en la precita alma de este Padre, assi de lo ponderado, como de todo el progresso de su vida, se puede sacar la consequencia. Pues si esto es infalible, que prueua lo puede ser mas, de que quanto padecemos, y quanto tememos, es por este hombre, y que *es necessaria su perdicion, para que no la padezcan los demàs?*

Diuus Thom. 2. 2. q. 187. artic. 2.

Ioann. 11.

Y aunque el preuenir el remedio a nuestros daños, toca a todos los vassallos del Rey nuestro Señor, a los Grandes, Ciudades, Caualleros, villas, y lugares; pero mas en particular a los Consejos Supremos, y Iunta del Gouierno, por estar mas inmediatos a la persona Real, y saber mas intrinsecamente la calidad de esta dolencia; por lo qual deuen hablar a su Magestad con la entereza, y verdad que conuiene, y es necessario, acordandose de aquella sentencia de nuestro amantissimo Monarca D. Felipe Quarto (que Dios aya) digna de ser eternizada en el aplauso vniuersal, y su obseruancia impressa en los coraçones de los Reyes, y Ministros; y es como se sigue, hablando con sus Consejos.

Mandoos con toda precision, que siempre me trateis verdad lisamente, aunque os parezca que sea en cosa contra mi gusto; y aunque estoy cierto, que si Dios no me dexa de su mano, yò no le tendrè en cosa que sea contra lo que os digo: Como hombre puede ser que yerre, y para en este caso es quando mas he menester que mis Ministros hablen claro, y no me dexen errar; y mirad que os pedirè estrecha quenta a todos, si auiendo yò declarado en esta forma mi voluntad, vosotros no cumplis con ella.

D. Christoual Crespi de Valdaura in prologo obseru. n. 39.

V.S. pese bien estas palabras de oro; perdone el cansancio que le he dado, y lea el papel que se sigue, aunque se le aumente.

EL PAPEL QVE SE CITA EN LA CARTA ANTECEDENTE.

POCOS dias despues de aquel infeliz, para toda la Christiandad, en que muriò el Rey nuestro Señor Don Felipe Quarto el Grande (que està en el Cielo) tuuo el señor D. Iuan ocasiones muy intrinsecas, è infalibles para reconocer la ambiciòn, impiedad, ignorancia, soberuia, y presuncion que concurrian en la persona del Padre Iuan Everardo Nithardo, Confessor de la Reyna nuestra Señora (Dios la guarde) especialmente en vna larguissima session que su Alteza tuuo con èl cerca del Conuento de S. Bernardino de Madrid, tocò con las manos, que dicho Padre posseía en el vltimo grado todas estas peruersas calidades, y ponderò quan justamente no auia querido jamàs su Magestad emplearle en nada que tocasse a manejo, contra todo el fauor de la Reyna, y lo que èl mesmo se procuraua ayudar por este medio, y todos los que podia; cuyo concepto acreditò bien la gran prudencia de su Magestad, en dexar tan precissamẽte resguardado, que no pudiesse suceder caso en q̃ este Padre tuuiesse parte alguna en el gouierno de esta Corona, *con prohibir en su testamẽto cõ expressissimas palabras, por diferẽtes vezes,* que ningun Estrangero de estos Reynos pueda tener puesto en ellos, tocando los inconuenientes q̃ de lo cõtrario se auiã seguido en otros tiẽpos. *Y aunq̃ estas palabras, por dichas de vn Rey tan justo, y tan amante de sus vassallos, y por el gran interès, y vtilidades que en si encierran, eran dignas de inalterable, y sagrada obseruancia, la ciega ambicion del Padre Confessor atropellò por todo, disponiendo el animo Real de la Reyna, a que sin atender a esta expressa deliberacion del Rey nuestro Señor (que Dios perdone) le fuesse encũbrando con tan breuedad, y violencia al mayor grado de la Soberania, cometiendo en cada vno de los escalones, que tan precipitadamente*

ha

ha ido ſubiendo, vna manifieſta contrauencion a las vltimas diſpoſsiciones de ſu Mageſtad, de que dicho Padre ſe ha valido ſolamente para lo que ha eſtado bien a ſus deprauados intentos.

Auiendo pues ſu Alteza confirmado el primer concepto que hizo del Padre Confeſſor, deſpues de muerto ſu Mageſtad, con la practica, y experiencias de lo que iba obrando, ſe feruorizò deſde aquellos primeros inſtantes de ſu tirania, en gran dolor de ver ſugeta a ella, en primer lugar a la Reyna nueſtra Señora, y conſiguientemente a toda la nacion Eſpañola, y las demàs que eſtàn debajo de la obediencia del Rey nueſtro Señor, y en igual deſeo de librar a todas ellas de tan vil opreſſion.

A eſte fin hizo en diferentes tiempos quantas diligencias pudo, para que ſu Mageſtad, aduirtiendo los engaños de eſte Padre, tuuieſſe por bien apartarle de ſi de motu propio, y por caminos ſuaues, y naturales, que Dios por ſus ſecretos juizios no quiſo tuuieſſen por entonces el efecto deſeado.

Con eſta miſma anſia, y conſiderando que quiçàs de mas cerca podrian tener mejor efecto ſus diligencias, diſpuſo ſu Alteza con mucha mayor contrariedad, y repugnancia de parte del dicho Padre, de la que a el mundo conſta, ſu paſſaje de Conſuegra a Guadalajara, y deſpues de Guadalajara a Madrid, a donde por el meſmo fin ſe ſugetò a las indecencias, que todos ſauen, y mormuraron, las quales diſpuſo eſte Padre por torcedor, para que de aburrido ſu Alteza ſe voluieſſe, ya que no auia eſtado en ſu mano embarazar ſu venida, paſſando ſu Alteza en la comun opion por de dictamenes abatidos, y diſminuyendo aquel concepto, y eſperança en que comunmente ſe eſtaua, de que con ſu preſencia ſe auian de remediar las deſordenes, y calamidades publicas: todo lo qual deſpreciò ſu Alteza, por la mira que llebaua de hazer a ſu Rey, y a ſu Patria el grã ſeruicio de librarles de eſte Eſtrangero. Pero aunque ſe esforçò mucho la materia con proteſtas, y ſolicitudes, y ſe llegò a terminos muy inmediatos de poder eſperar el logro de ella, con gran loor de todos los que la intentauan con ſu Alteza, tãpoco quiſo Dios que por entonces ſe conſiguieſſe.

Temeroſo el Padre Confeſſor de la perſona, y cercania de ſu

 Alteza,

Alteza, y mirandole siempre como à instrumento de su ruina, se valiò de la fauorable ocasion que le suministraua la rotura de la paz con Francia, para procurar alexarle, infundiendo en la Reyna vna inflexible opinion, de que conuenia que fuesse luego a defender los Estados de Flandes; a cuyo fin hizo muchas vezes el dicho Padre, que su Magestad se desdixesse con su Alteza de lo mesmo que le acabaua de assegurar, y que faltasse a su palabra Real en diferentes maneras, que escandalizarian al mundo si se declarassen; todo con animo de assegurarse de su Alteza, y llebar su mal intento adelante: a el qual su Alteza se resistiò con justos motiuos, aunque el principal, y secreto era, el que tenia de apartar de estos Reynos a el Padre Confessor; y assi durò su escusa todo el tiempo que la esperança de lograrle. Pero auiendose desuanecido por impensados accidentes, que nuestros pecados sin duda ocasionaron (aunque nada de esto miraua, ni ha mirado jamàs a la muerte del Padre Confessor) y considerando por otra parte su Alteza, que las aparentes armas de que este Padre se valia, eran muy maliciosas para descomponerle, y desacreditarle, pues publicaua, que Flandes, y la Monarquia entera se perdia, por no querer su Alteza yr a defender aquellas Prouincias; cosa que no se podia mirar por ningun lado, que no estuuiesse mal a la reputacion, y honor de su Alteza, se resoluiò a ceder, a lo que parece disponia Dios, y abandonarse a su voluntad, auenturandolo todo por sacar a saluo su reputacion, no ignorando que no se le auia de cumplir nada de quãto se le ofreciesse, como despues se viò aun antes de auer sacado los pies de España; ni que el embiarle a Flandes era con mas mira de la dicha, y de darle en aquellos Estados vna desesperada sepoltura.

Con este conocimiento, y con muy buenos alientos, y cofiança en Dios, saliò su Alteza de Madrid la buelta de la Coruña, en fee (segun se le auia escrito de orden de la Reyna nuestra Señora) de hallar en aquel Puerto, ò el de Vigò los Nauios en que auia de passar, en estado de proseguir su viaje sin ninguna dilacion, y que en ellos iria mas de vn millon efectiuo de escudos en barras de Plata, y 1500. Españoles, y Italianos.

El

El miſmo dia que ſu Alteza llegò a Santiago, tuuo auiſo del Marques de Villafiel, Almirante General de la Armada, de como acabaua de entrar en la Ria de Vigò con los nueue Nauios que traia de Cadiz, y con gran felicidad, por auerlo hecho caſi a viſta de la Armada de Francia, que de algunos dias antes ſe hallaua en aquella Coſta.

Referir el eſtado en que eſtos Nauios llegaron, de carena, y baſtimentos, y de todo lo demàs neceſſario para proſeguir la nauegacion, por no auerſe aſiſtido en Cadiz con lo neceſſario para ello, y las cabilaciones, y engaños con q̃ ſe tratò de encubrir a ſu Alteza, haſta aquel punto preciſo, que el caudal de plata ofrecido por infalible, ſe auia reduzido a menos de 400ꝟ. reales de a ocho, y la Infanteria a mucho menor numero del eſperado, y la deſmedida anſia que reboſaua en todas las ordenes que ſe le embiauan, de hazerle embarcar a rieſgo euidente de perderſe, y de perder lo que auia de llebar, ſeria inutil, y prolijo; baſte dezir para mueſtra de lo demàs, que conſtando al dicho Padre Confeſſor, y a todos, que la paz con Francia eſtaua hecha (cuyo auiſo publico ſe eſperaua cada dia) y que la armada enemiga ſe hallaua a la viſta, era tal la ceguedad con que eſte Padre deſeaua verſe libre de ſu Alteza, aunque fueſſe a coſta de quanto auia de yr con èl, que hazia ſe le repitieſſen cada dia las ordenes, para que no detuuieſſe vn punto ſu ſalida, ſin poder apenas ſu Alteza, a fuerça de razones, y proteſtas (aunque ſiempre reſignadas) dar a entender el abſurdo grande que ſe queria hazer, en auenturar voluntariamente, por quinze dias de diferẽcia mas, ò menos que podria tardar el General de Francia a recibir la noticia de ſu Rey, del ajuſtamiento de la paz, y la orden para ſu obſeruancia; lo que dentro de ellos iria con ſeguridad, como el miſmo hecho lo moſtrò deſpues, ſiendo muy de admirar que ſe huuieſſe pretendido hazer cargos a ſu Alteza de la deſpreuẽcion, y falta de todo con que ſe embiaron los Baxeles de Cadiz, y de la continuada aſiſtencia de la armada enemiga delante de aquellos Puertos, cuyos eſtorbos, es cierto; que aſſi como no eſtuuieron en ſu mano, no le dexaron vn ſolo dia deſembarazado, para que huuieſſe podido ſalir a la mar con la Almiranta, y el

dinero,

dinero,que fueron las ordenes,è inteligencia con que partiò de Madrid,y ſin lo qual ſeruiria de poco ſu llegada a Flandes. Y no tiene duda,que ſu Alteza eſtuuo ſiẽpre en executar el viaje a aquellos Eſtados;porque ſi bien viò hecha la paz , reconociò rotas,por ſecretos juizios de Dios,las principales medidas, que en diferentes ocaſiones auia tomado para la ſeparacion del Padre Confeſſor,y que ſu preſencia podria quiçàs ſer mas acepta, y vtil,que la de otro en aquellos Paiſes , y los efectos que de ella ſe prometian ſus naturales,contribuir mas a la mejor direccion del ſeruicio del Rey nueſtro Señor en ellos.

Pero a eſte tiempo,y quando es infalible que ſu Alteza eſperaua ſolo que le tuuieſſen los Baxeles que auian de paſſar de Vigò a la Coruña a recibirle , Dios que con incomprehenſible prouidencia gouierna las coſas , permitiò que el Padre Confeſſor cometieſſe aquel execrable aſeſſino de D.Iosef de Mallada, con las horribles circunſtancias que a el mundo ſon notorias; motiuo que inflamò tanto el animo de ſu Alteza,que le parecia muchos ſiglos cada inſtante que ſe paſſaua ſin ſacar la cara a la vengança de la Diuina juſticia, que tanto auia ofendido el Padre Confeſſor con eſte grauiſſimo pecado , en que auia deſcubierto,ſobre todas ſus malas calidades , vna deſenfrenada , y brutal tirania: porque ſi eſte pobre hombre cometiò delito leſæ Maieſtatis,cõ no auerlo declarado,ſe malogrò el fruto del exẽplo,que es el principal fin del caſtigo , ſi incurriò (ſegun dixeron algunos) en otros deſatinos de loco;como quiera que eſte genero de culpa tocaria mas en deſuario , que en otra coſa , cabia en el eſcarmiento auerle tratado como a tal,emparedandole en alguna caſa de locos,y ſi ſe quiſiera dar mas miſterioſo exemplo , deſaparecerle para ſiempre,a donde nadie le vieſſe, ni ſupieſſe dèl, con que todos ſe perſuadirian al mayor rigor, y ſe eſcuſaria quitar la vida a vn hombre,ſin proceſſo,y ſin defenſa, coſas contra naturaleza , y que jamàs ha diſpenſado la juſticia de nueſtros Catolicos,y propietarios Reyes;de q̃ ſe viò (no ha muchos años) algun exemplar,en la ſuma juſtificacion del Rey nueſtro Señor (que eſtà en el Cielo) y es circunſtancia digna de gran reparo, y admiracion,y que manifieſta en el Padre Confeſſor entrañas de

riſco,

risco, mas que de hombre, que le sufriesse el coraçon dexarse hablar en su casa familiarmente de este desuenturado (con quien antes tenia amistad, y confiança mayor de lo que conuiene declarar) pocas oras antes que le diessen garrote, sauiendo que dẽtro de tan breues instantes auia de morir por su disposicion, y voluntad, cometiendo vna irregularidad de grauissimo pecado; porque no ha tenido Buleto, ni autoridad para accion criminal, y mayormente de este genero, faltando en propios terminos al testamento del Rey nuestro Señor (que està en el Cielo) en auer impuesto a la Reyna nuestra Señora, no lo participasse a la Iunta, con quien la ordena su Magestad, que comunique, y consulte todos los negocios, sin dispensaciõ, ni excepcion: y deue aduertirse que todas las consideraciones que van hechas sobre esta escãdalosa muerte, son, sin profundar en si la causa fue justa, ò no, materia a que no se quiere passar, por no mouer a indignacion, y a escandalo las mismas piedras.

Con esta nouedad (que sin duda permitiò el Cielo, para que tuuiessen fin las monstruosidades del Padre Confessor) mudo su Alteza todo su dictamen, resoluiendo en su interior, no passar a Flandes, sin arrãcar primero de España esta venenosa yerba; y en esta consequencia escriuiò luego reseruadamente a algunos Ministros de la Iunta del Gouierno, la siguiente carta.

No dudo que a primera vista harà nouedad a V.. lo que contiene este papel; pero tampoco dudo q̃ si V.. carga la consideracion sobre ello, lo hallarà tan natural, y tan conforme a toda razon, que estrañaria mucho mas el que yo no sintiesse, y pronunciasse lo que en èl expresso.

La abominable tirania que el Confessor de su Magestad acaba de executar en el miserable hombre, a quien diò garrote sin oyrle (ò por dezirlo mejor) para que no le oyessen, faltando en la forma de la execucion a todas las leyes Diuinas, y humanas, y a lo mismo que han obseruado en casos tales, los Reyes propietarios de estos Reynos, y sin comunicacion de ningun Tribunal, ha conmouido mi animo con tres diferentes motiuos de tal peso, que cada vno de por si bastaria a empeñarme hasta el vltimo trance, por de-

desagrabiar en este Padre a todos los ofendidos, y interessados en tan nefanda accion, y en lo que de ella se puede inferir, que (a mi entender) lo somos quantos respiramos el ayre desta Monarquia, desde el Rey, hasta el moço de cauallos.

El primer motiuo no es menos q̃ toda la honra de nuestro difunto Rey, y Señor, a cuya memoria deuemos tanta adoracion, el credito del Rey N. Señor (Dios le guarde) y el de la Reyna, cuyo decoro por muger de aquel, por madre de este, y por si mesma, y sus loables, y piadosas calidades, nos deue ser tan recomendable.

El segundo es, que siendo yo vno de los que mas deuen desear, y procurar la felicidad desta Corona en su bueno, y justo gouierno, y la puntual obseruancia del testamento del Rey nuestro Señor (que està en el Cielo) defendiendo con toda mi sangre el menor de sus apizes, y comas, veo violado vno, y otro por vn aduenedizo, a quien la alta prudencia, y conocimiento de su Magestad, no solo no quiso jamàs dar el mas ligero caracter de ministro, sino que le dexò virtualmente escluìdo, è inhabil para todo aquello, a que èl mismo con vniuersal escandalo, y mengua nuestra, se ha exaltado, labrando los escalones, y el assiento de su trono, de nuestra vileza, y sufrimiento. Que desaciertos no se experimentan en lo mas, y en lo menos de su ambiciõ hipocrita, y presumida ignorancia? que injusticias? que violencias no se oyen a cada passo? èl acaba por sus caprichos de obligarnos (como consta a V..) ha hazer esta Paz con Francia, en que hemos perdido aun mesmo tiempo la honra, y los Estados de Flandes, quando (como tambien consta a V..) se podia auer saluado todo? Los niños de la calle conocen, q̃ es nuestra ruina, y lo lloran, y lo deuieramos llorar todos con lagrimas de pura sangre! Que quiere dezir executar sin participacion, y Consejo de la Iunta, vna acciõ como la que se acaba de ver, sino tener por indifidẽtes Ministros, y malos vassallos a los que la componen, desmintiẽdo al Rey, de la elecciõ que hizo de ellos, y desposseyendolos

los de lo que les fiò? puede auer materia, cuyo examen, y consulta tocasse mas a su instituto que esta? y aun no fiarles la noticia de la deliberacion? como podra V.. y los demàs, dar buena quenta de lo que el Rey dexò a su cuidado, quãdo no solo no interuienen en las mas sagradas, y delicadas resoluciones; pero aun se les recatan despues de tomadas, y executadas? ni como cumpliràn con su conciencia, con su honra, y con lo que deuen al Rey difunto, y al Rey viuo, si dexan passar esta infamia impune, y en silencio? es acaso fidelidad al Rey, ò respeto a la Reyna sacrificar la perdida de su propia reputacion a la de la Corona, contentandose con andarse labando las manos por los rincones? Saue Dios que no digo esto por irritar, y mouer a V.. considerandole miembro de la Iunta, sino porque lo entiẽdo assi en toda mi conciencia, y me parece que aun no pondero nada de lo mucho que el caso requeria.

El tercer motiuo, que por obligacion, y razon de naturaleza nos toca, y obliga a todos, es el resguardo de la honra, vida, y hazienda de cada vno, quien puede assegurar, que amanecerà mañana con alguna de estas alajas, mientras las tuuiere al arbitrio de vn tirano, sin Dios, y sin ley? y si este riesgo es comun a todos, que dirè de mi, a quien este mismo tirano saue que ha llenado tantas vezes el rostro de afrentas, y de escarnios? quien me asegurarà que en Flandes, y en otra qualquiera parte, no me assesine, ò me de vn veneno, ò me haga vna causa de traydor, si puede lo que quiere, y quiere lo que vemos? como esperarè yò, ni otro ningun vassallo que V.. y los demas Ministros bien intencionados bueluan por su razon, y justicia contra las violencias de este Estrangero, quando son los primeros q̃ se somenten a ellas, y las consienten? que tirania ha habierto jamàs mayores tragaderos de los que acaba de mostrarnos, despreciando los preceptos diuinos, las leyes humanas, la piedad de su estado, la circunstancia de la irregularidad, y quãto tiene en brida a las conciencias mas perdidas? y a este idolo de maldades, la escoria de los hombres, en todo esta-

mos incensando,y hincãdo la rodilla, vnos con el sacrificio, y todos con el sufrimiento,faltando con esta misma abominacion a la ley de buenos Españoles, y fieles vassallos del Rey,y no nos caemos muertos de verguença; a donde hemos de ir a parar sino se pone en esto pronto remedio? Pero dando fin a las ponderaciones, donde nunca pudieran, ni deuieran tenerle, y resumiendo los tres motiuos sobre que he discurrido, digo que en ellos hallo todas las razones, y obligaciones,de que vn vassallo es capaz para salir a la defensa de la honra de sus Reyes, de la conseruacion de su Patria,y de la propia reputacion,vida,y hazienda; y siendo esto tan palpable,y tan euidente, y hallandome yò mas expuesto que otro ningun hombre a la furia de este tirano,conocerà V.. quan facil me aurà sido el resoluerme a auenturar,y perder (si fuesse necessario) quanto soy, y valgo, por tomar de èl vna justa satisfacion,restituir la honra a mis Reyes,y la seguridad a mi Patria,y en ella a mi misma persona, y a todos los demàs vassallos,si V..y N. adhirieren a esta deliberacion,è indugeren a lo mismo a N.y N. (como yò se lo protesto,y ruego en nombre de esse inocente Angel) se cõseguirà el fin deseado con mayor acierto, y menos embaraços:y si (lo que no espero, ni Dios permita) faltaren a todo lo que deuen, faltandome a mi en esta ocasion, entrarè en ella con tanto mas aliento,y confiança,de que èl quiere que yò halle mas que superar, y en qualquiera caso tendrè por mucho mas seguro,loable, y honrado partido el de auenturarme,cumpliendo con mi honor, y obligacion, que el de perderme en Flandes,faltando a todo esto,y dexandome llebar de la iniqua torrente de esse hombre enemigo capital de Dios,del Rey,de la Monarquia,y mio. Hasta aora no sauia yò mas de que me deseaua, y procuraua todo mal, y podia presumir que algun vislumbre de Religion,y de conciencia le contendria, como hasta aqui, en los limites de valerse del tiempo,y de los accidentes para hazermele; pero ya quando le veo ensangrentadas tiranamente las manos, no ay ora en que yò, y todos no deuamos esperar las resoluciones mas violen-

violentas. No estreche el animo V.. crea que nos sobra mucho de lo que somos, para librarnos de este cautiuerio, que en executarlo, conseguiremos inmortal honor, y en dexarlo assi, faltamos al Rey, a la Patria, y a nosotros mismos, y nos perdemos con infamia, è ignominia. Yò no pretendo que se haga con este Religioso cosa illicita, ni Dios permita que lo imagine, porque en esta accion, por su infinita misericordia, no tiene, ni ha de tener parte alguna la memoria, ni la vengança, de las ofensas, y agrauios que me ha hecho, de que ha muchos dias le he absuelto delante del tribunal Diuino, no lleuando otro caudal, ni socorro mas seguro (como dixe a la Reyna el dia que me despedi de ella) para que Dios me ayude, y alumbre a seruir bien al Rey en Flandes, que el auer puesto a los pies de Christo Crucificado, todo lo que este Religioso ha hecho contra mi. No faltaràn caminos para desacernos de èl, y yò someterè siempre mi dictamen al que V.. y N tuuieren por mejor, como de èl nos podamos prometer el logro de este fin, con la breuedad, y efecto, que tanto insta, y conuiene; y esse mal hombre de quenta de esta vltima accion, y de todas las que ha obrado en destruicion de la Monarquia, y del lustre Español. Esto deseo, y esto deuen desear quantos no se oluidaren de que lo son.

A esta carta se le respondiò a su Alteza, aprobandola, y alabando mucho todo lo que dezia en ella; pero escusandose en el efecto de concurrir con èl a esta grande obra, por algunos rezelos mal entendidos, originados mas presto de la frialdad de la sangre, que de falta de zelo, y deseo de verla executada. Pero aunque le faltò este apoyo a su Alteza, no dexò Dios de abrirle otras puertas, que sobrauan para mouerle a la execucion, con tanta mayor facilidad, quanto estaua en tomarla por su quenta, aunque se le huuiessen cerrado todas, y fuesse vnico en la empresa. Con este intento dispuso partir de la Coruña por la posta; pero auiendo, a poca distancia de aquella Ciudad, recibido auiso, de no estar todauia maduras algunas materias, que hazian mucho al caso para proseguirle, y despues llegaron à sazon, le fue fuerça voluerse a la Coruña, pretextando aquel principio de

jornada con otros motiuos, y con gran dolor de que se dilatasse el cumplir lo que le parecia le estaua mandando Dios a cada passo que daua; y como el fin de su Alteza, no era otro que baxar al Padre Confessor de su indigno Solio, en fee de que la Diuina mano le ayudaria a que lo consiguiesse con breuedad, dexò dispuestas todas las cosas en la Coruña, con animo sincero de passar a Flãdes, despues de libre de este embarazo, como lo huuiera hecho sin ninguna duda, y lo harà siempre que el verdadero seruicio del Rey lo pidiere, assi por esta primera razon, como por las que tiene para amar a aquellos fieles, y buenos vassallos, a quienes ha dado tantas muestras de esta verdad a muchos riesgos de su propia vida.

Ajustadas pues las materias, cuya imperfeccion, voluiò su Alteza a la Coruña, y reconociendo que ya no podia seruirse segunda vez de aquel medio pronto, por el cuydado en que supo auia puesto a el Padre Cõfessor, le fue fuerça escusarse abiertamente de la jornada, anteuiendo que le auia de obligar a voluer a Consuegra, como sucediò, y que desde alli podria con mas espacio, y mejor dispossicion rescatar a España de sus cadenas. Y aunque no me toque dar satisfacion de los vanos cargos, que la mala intencion del Padre Confessor ha procurado sembrar cõtra su Alteza; con todo esso dirè por desempeño de la verdad, que (salua la Real rubrica de la Reyna nuestra Señora, y el auer salido en su nombre aquel decreto circular a todos los Consejos de la Monarquia, con que este Padre pretendiò infamar a su Alteza en toda la redondez de la tierra) apenas se hallarà palabra en èl que no sea falsa, y apocrifa, haziendose èl a si mismo el mayor cargo que intenta hazer a su Alteza; pues si ponderò por tan preciso, y conueniente su passaje a Flãdes, porque le admitio la escusa a la mesma ora que la oyò? como quiera que en menos de veynte y quatro, desde que llegò el correo que su Alteza despachò con ella desde la Coruña, dispuso este Santo Baron el animo de la Reyna nuestra Señora a que conuocasse la Iunta en su presencia, la instruyò en la larga ponderacion con que auia de acriminar las culpas imaginarias de su Alteza, admirando a los mismos Ministros

la

la dilatada, y extraordinaria oracion de su Mageſtad ſobre el caſo; ſe conſultò, y reſoluiò el negocio, ſe formaron los deſpachos, y partieron los correos para ſu Alteza, y el Condeſtable, circũſtancias todas dignas de mucho reparo, eſpecialmente ſi ſe cotejan con el paſſo a que caminan las demàs deliberaciones del gouierno de la Monarquia, quando pedia toda buena politica, y razon, que ſe voluieſſe a inſtār a ſu Alteza con nueuo aprieto, ò para lograr aquella gran vtilidad que conſideraua, en que paſſaſſe a Flandes, ò para disfrazar algo la injuſticia de lo que penſaua hazer con èl ſi lo reuſaua; de que ſe infiere, que no ſolamente tenia de antemano el Padre Confeſſor tendido el arco contra ſu Alteza, ſino apuntado el tiro, ſolo con intento de deſacreditarle, y perderle. Tampoco es neceſſario ponderar la calidad de la demonſtracion nunca viſta en perſonas de la gerarquia de ſu Alteza, de preſcribirle camino, y lugar de deſtierro, por la eſcuſa (fueſſe falſa, ò verdadera) de no tener ſalud para ir a vn empleo donde auia faltado el principal motiuo, que le hazia neceſſario en èl, que era la guerra actual: porque todos eſtos deſuarios de la ceguedad del Padre Confeſſor, los ha ſufrido ſu Alteza vnicamente como efectos de vna desbocada locura, conſiderando ſiempre a ſu Alteza dentro de ſu pecho por el inſtrumento de ſu caída, por cuya cauſa no ſolo no exaſperaban a ſu Alteza, antes los recebia en medio de ſu ſilencio, con vn callado gozo de padecerlos por el ſeruicio del Rey nueſtro Señor, y bien de ſu Patria, y con la eſperança, de que mediante la Diuina ayuda, auia de llegar el dia en que parecieſſe lo intrinſico, y verdero del negocio, y ſe juſtificaſſe con Dios, con el Rey, y con el Mundo, de que ni vn ſolo inſtante, deſde la muerte de ſu Mageſtad (que eſtà en el Cielo) haſta la ora preſente, ha aprouado ſu Alteza en ſu interior, lo que ſe ſufria a eſte monſtruo de ſoberuia, antes encaminado primero todas ſus diligencias a que la Reyna le apartaſſe voluntariamente de ſi, y deſpues de deſconfiado de eſte medio ſuaue, y natural, aplicado todos ſus intẽtos, y acciones a execuarlo en la forma menos violenta que fueſſe poſſible. Y para concluir algunas coſas en reſguardo del mejor, y mas ſeguro logro del empeño, fue preciſo dexar paſſar en

Conſue-

Consuegra algunos dias, en los quales el Padre Confessor se quietasse de los rezelos con que se sauia estaua de la cercania de su Alteza, acusado de su mala conciencia, y malignidad, siendo tal, y que entre otras locas calumnias se atreuio à forjar, que su Alteza tenia maxima de no salir de España por particulares fines, siendo tan falsos los fines, como la maxima; porque no ha tenido, ni es capaz de otros, que de seruir, y respetar mucho a su Rey, Señor, y Hermano, y de dar la vltima gota de su sangre, en todos tiempos, por su seruicio, y el mayor bien de sus vassallos: los quales es cierto lo experimentaràn assi siempre, y que no se dexaràn impressionar, ni engañar de los artificios con que la malicia intentare obscurecer esta infalible verdad.

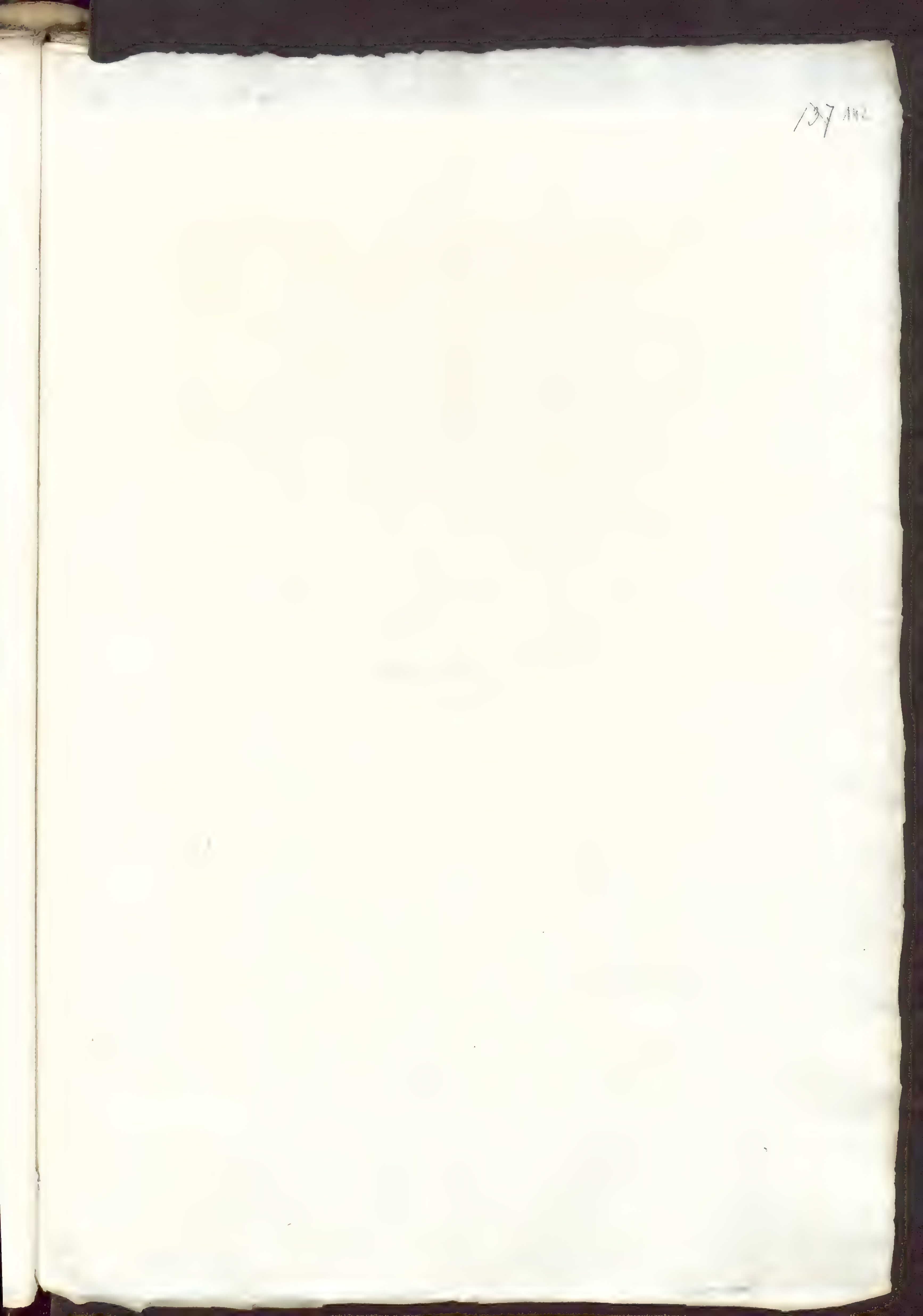

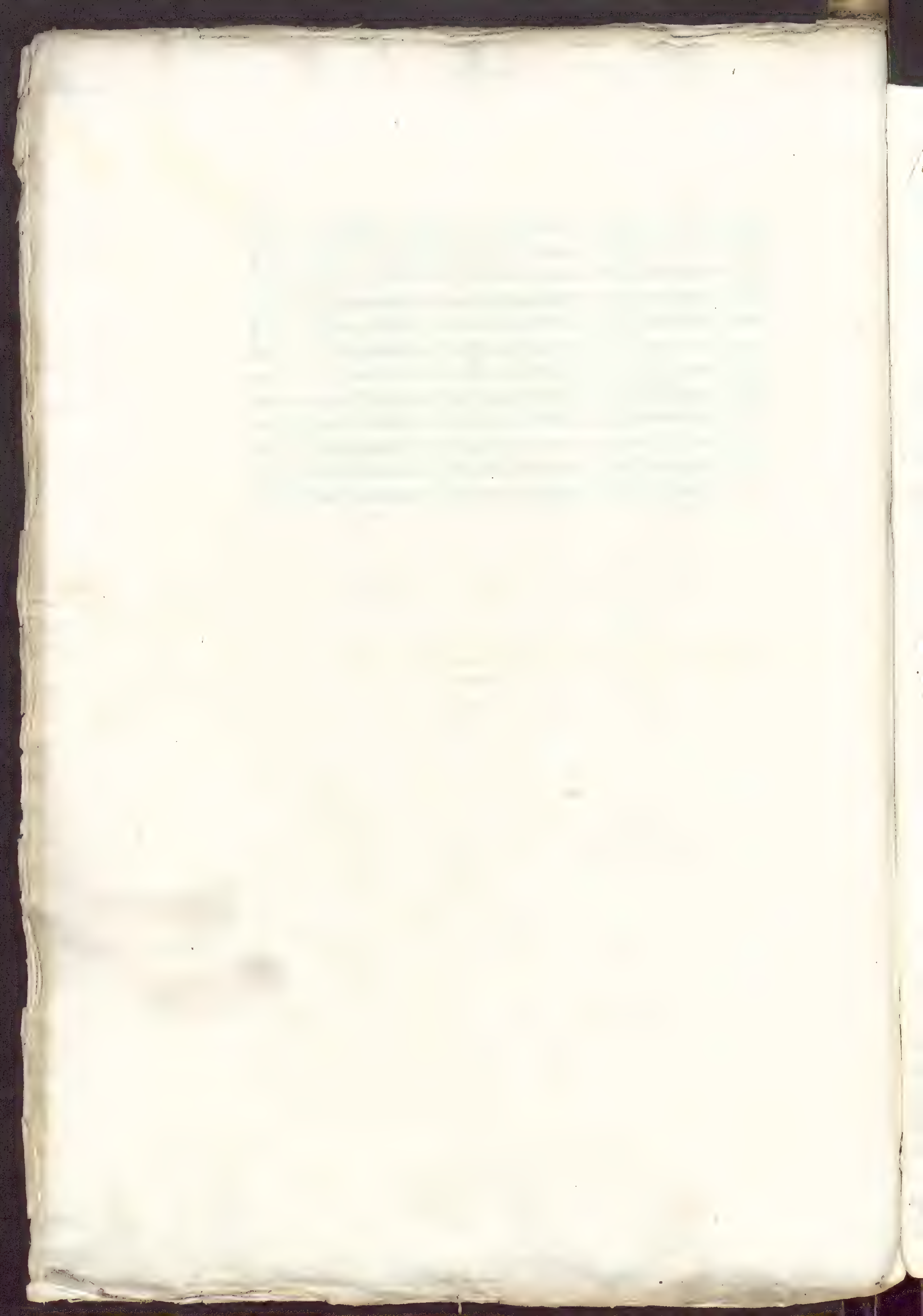

2 .

Arrepentimiento y desengaño del Serenissimo S.r D. Juan de Austria en la carta escrita a la Reyna N.ra S.ra

Señora

La seguridad que tengo ser V. M. tan echa da condicion de Dios [illegible] mo-
uio de poner a las reales plantas de V. M. esta carta de desengaño y arrepentimi[illegible]
de lo que deuia ser el mas assentado consejo [illegible] haviendo el mas [illegible] y
fauorecido de V. M. y el Rey nuestro S.r que Dios guarde haya errado pues en
consideracion de mis pretensiones no llano bien se excusen con q. las produxo la
colera, o las dicto la prisa, pero q. promptitudes que passaron la raya de desaten-
[ciones y] fogosidades q. pecaron tanto en precipitados arrojos [illegible]
cia q. cometerlas. Confiesso S.ra que en aquella carta que escrevi a V. M. de le
Consegera calsadas las botas para desobedecer, cometi la [illegible] mas [illegible] y
el escandalo mas detestables q. podia caber en la desemejanza de mi mayor am-
bicion; pero si aquel olvido de mis obligaciones solo [illegible] a V. M. de [illegible]
y pena, espero que retratadas aquellas clausulas tan yndignas de merecer del sere-
nissimo y Real natural de V. M. se digne admitir este mi humilde reconocimien-
to para q. V. M. y el mundo todo tenga un dia de gozo la q. tantos de dolor y llanto
an ocasionado mis temeridades que justamente creyeron algunos [illegible]
en la obstinacion.

Comenze S.ra mi carta llamando tirania y execrable maldad la del P. Everar-
do: porq. entendia corrio por su orden la prision del [illegible] de mi secre-
tario y que passaua a forjar y haser dicho P. diligensias con dañado animo
contra mi persona. Esta es la clausula que la [illegible] mi malignidad falsa-
mente en las palabras, y en el echo en aquellas por ser yndignissimas de ser
escritas en carta dirigida a la persona de V. M. agenas de la sangre y naturalesa
de q. me precio, y indecentissimas contra sujeto que oy por acertadissima elec-
cion de V. M. ocupa la altura y puestos que [illegible] en toda [illegible]
en el echo diciendo entendia forjava [illegible] haviendo [illegible] de mi
secreto como podia yo entender porque ninguno a podido ni puede persuadirse
y tan lexos e estado de tal yntelligensia que lo que [illegible]
ciertas noticias llegue a entender me obligo a haser la salida tan incon-
siderada y lo que nunca entendi ni pudo caber en entendimiento, [illegible]

para cohonestar mi desacierto no viuia tan sin conocimiento de las jurisdiciones
que dudasse eran mui fuera de los terminos del R. las introduciones criminales
que mediaron en la prission de D. Bernardo por el Religioso ministerio del
confessor de V.M. pareciome seria parte mas bien admitida de los descontentos con
que le hiso blanco de mi indignacion vomitando todo el veneno desta en aquella
expressa de crimines y [illegible] de [illegible] en las quales e pretendido mi malicia
hacer [illegible] la Innocencia de D. Bernardo siendo assi que tal calidad de delitos
sumamente [illegible] de la modestia virtud y dignidad de dicho Padre.
Passo mas adelante protestando a Dios a V.M. y al mundo todo que el unico
[illegible] de no [illegible] Flandes es el apartar del lado de V.M. una fiera tan [illegible]
[illegible] a [illegible] [illegible] sagrad[illegible] [illegible] me [illegible] inspirado Dios q̃ esto con una fee [illegible]
mas que natural confiesso q̃ V.M. me [illegible] horror recapitular clausula q̃ [illegible]
[illegible] freres de [illegible] [illegible] [illegible] Peccado [illegible] [illegible]
[illegible] al primer [illegible] de estas palabras [illegible] V.M. [illegible]
[illegible] el [illegible] de mi [illegible] en [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] ignorancia [illegible] [illegible] para [illegible]
[illegible] los repetidos decretos de V.M. [illegible] mas [illegible] alegado [illegible]
[illegible] horrores [illegible] del pecho en este [illegible] el [illegible]
mi resolucion en la carta [illegible] de [illegible] la Innocencia [illegible] mediadores [illegible]
[illegible] como [illegible] que a dado el consejo de [illegible] en [illegible]
[illegible] que no se me [illegible] lo mucho que se me offrecio [illegible]
[illegible] luego [illegible] medio de [illegible] por [illegible] el apartar [illegible]
de [illegible] sagrado [illegible] de [illegible] el [illegible] de [illegible]
do [illegible] que [illegible] de mi [illegible] fue [illegible] mas
[illegible] y offender lo mas sagrado y [illegible] en el [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] el [illegible] que [illegible]
de su profession [illegible] el cuerpo y [illegible] Reyno [illegible]
[illegible] [illegible].
[illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] de un confessor [illegible] que [illegible] Joseph
de q̃ tan perniciosas vulgaridades [illegible] por el mundo [illegible]
[illegible] que [illegible] todo [illegible] de españa y de [illegible]
que [illegible] el confessor de [illegible] que de [illegible]
[illegible] [illegible] el Rey [illegible] que [illegible] [illegible]
que [illegible] para el govierno y [illegible] de V.M. [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
el [illegible] procurado resistir ala corte [illegible] [illegible]
el Rey [illegible] que el que [illegible] siempre en confiança [illegible] el que con
resistencia de los mas a, mediado poderosamente para q̃ V.M. [illegible]

o en el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
citando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
menal [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] deeo
[illegible] [illegible] el tribunal sagrado de la Inquisicion claro esta creera [illegible]
[illegible] el passo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] le [illegible] [illegible] de [illegible] los [illegible] [illegible] [illegible]
que [illegible] los filos a su cochillo ene la memoria [illegible] el hijo mas pio de los [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] impiedad [illegible] que es famosissimo [illegible] [illegible]
Catholica [illegible] para [illegible] [illegible] igual [illegible] [illegible] de esta mi [illegible]
pero aun no esta en esto el lleno de mi malicia mas fondos de maldad [illegible]
la [illegible] cavillacion cong [illegible] querido vestir de piedad [illegible] [illegible] la tirania
dando a entender es empeño de mi [illegible] credito de la virtud y de [illegible] [illegible]
[illegible] conseguir tan [illegible] [illegible] intento.
Bien entiendo que V. Ill. como tan discreta y prevenida [illegible] dado en el punto [illegible]
disimulada traycion quando no ay mas abominable delito que ofender a Dios [illegible]
[illegible] y ala magestad humana valiendose para su ofensa del sagrado de su [illegible]
[illegible] persona que antiguo [illegible] sido en los [illegible] [illegible] a [illegible] de [illegible]
[illegible] Desde el mascarar sus conjuraciones con la [illegible] de adevocionados [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] llamada [illegible] mas que natural [illegible] dicho [illegible] la verdad [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] de la [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] siempre sobresaltado el [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] mis passos [illegible] tendido [illegible] que [illegible] hara echo muy [illegible] con aquellos
[illegible] Absalon contra la Corona del David su Rey, su señor, y su padre.
Quando mas procurava este dissimulado caminar en su traycion [illegible]
cabo de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para alguna [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de tal [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
mas [illegible] [illegible] [illegible] mas seguida. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] de los ministros de su [illegible] Rey [illegible]
[illegible] [illegible] el templo, para ofrecer sacrificio [illegible] [illegible] y servicio de
Dios lo que era [illegible] [illegible] impiedad contra el [illegible] Dios. [illegible] [illegible]
[illegible] eran solamente capas de Religion para [illegible] [illegible] en el [illegible] [illegible]
la monarchia, [illegible] [illegible] [illegible] mal [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que viniesse [illegible] quien [illegible] el [illegible]
[illegible] [illegible] quien en lugar de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] perdiendo el
respeto [illegible] [illegible] mas [illegible] y venerables [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] passos los [illegible] [illegible] de tener [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] mi devocion quando [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

o, lo ay sido mis designios paliar con reuerente capa de zelo la oblidad verdadera
[illegible] traslapada en [illegible], como q̃ [illegible] el p.e [illegible]
ministros de V.M. y para mas que proteste a sido unicamente el zelo de ver mejorado
el gouierno, mas [illegible] mas [illegible] los [illegible]
[illegible] que mi fin a puesto a mirado por sola su altura, como [illegible]
[illegible] era lo que me ofendia. Yo e sido [illegible]
[illegible] los Reynos, y Ciudades [illegible]
[illegible] del seruicio de Dios, del Rey mi S.r y de V.M. [illegible]
[illegible] sacrificio [illegible] de mis venas, y el [illegible]
[illegible] de Monserrate [illegible], entendiesen y [illegible] la Reyna de
los angeles [illegible] en sacrificio [illegible], y [illegible]
[illegible] no a sido otro que valerme del templo [illegible] el mismo [illegible]
capa la [illegible] mas verdadera [illegible] traslapada [illegible]
[illegible] el vicio, que [illegible] de mis [illegible]
[illegible] como los rebeldes [illegible] irremediable [illegible]
[illegible] que bien e podido temer [illegible]
[illegible] Principe [illegible] corrido. [illegible] V.M.
[illegible] de sus vassallos es cierto que [illegible] Reyna y Perdonadora
[illegible] pues [illegible] perdonador [illegible]
[illegible] tendra V.M. el [illegible] por la mucha materia que en tanto [illegible]
cato mio es dado a V.M. que perdonar
Horrible tirania llame ala muerte de D. Joseph Mallada [illegible] las cir=
cunstancias della, y [illegible] la vida del ajusticiado mejor me huuiera sido
no [illegible] Innocente. La vida de [illegible] hombre [illegible] la mandase
[illegible] homicida [illegible] contra el primer
ministro [illegible] Catolica [illegible] para el gouierno
[illegible] en el que [illegible] sacrilego
[illegible] porque [illegible] defendia la [illegible] España horrible
tirania [illegible] de [illegible] ala execucion que la mando una [illegible] Angel: [illegible]
corrio por ministros tan aciertos como lo deuen ser los [illegible] V.M.
en sus reales consejos no puedo creer [illegible] de V.M. no
[illegible] mi [illegible] pera [illegible] de mi [illegible]
da como era possible [illegible] conmigo [illegible]
todos el [illegible] con [illegible]
mas [illegible] de sus primeras [illegible]
[illegible] mandasse V.M. [illegible] la satisfaction ala [illegible]
con q̃ ministros de V.M. [illegible] respeto sus reales ordenes [illegible]

tambien [illegible] respetadas [illegible] circunstancias y [illegible]
de V.M. tiraron al respeto abono de mi honor.

El Bien comun de la Monarchia y particulares [illegible] para
asegurar mi conciencia para quitar [illegible] al confessor de V.M. teniendo [illegible]
resguardo opiniones y [illegible] de grandissimos theologos siendo [illegible]
deste bien comun y contandome [illegible] sin [illegible] el mas pre-
cisso vassallo [illegible] V.M. el [illegible] con la [illegible]
ciones de [illegible], entiende, [illegible] cumplido con las [illegible]
y de vassallo persuadiendome [illegible] que las
operaciones no correspondé en su execucion la facilidad [illegible] el [illegible]
[illegible] de donde [illegible] ni puede el menos advertido [illegible] persuadirse
q. [illegible] conveniencia [illegible] la muerte de [illegible] guardo la [illegible]
de [illegible] persona para el [illegible] de correr [illegible]
por mi cuenta [illegible] la dignidad [illegible]
[illegible] y [illegible] en el [illegible]
se viesse adorar de los q. favoreciesse, y temer de los q. [illegible]
dependencias tanto como el P. [illegible] de los q. [illegible] y se [illegible]
de los que [illegible] no ay dificultad que [illegible] y mas
estimarà luego [illegible] elegir [illegible] como puedo [illegible]
que [illegible] ni es de conveniencia alguna la [illegible]
[illegible] de [illegible] Antes bien la inseparable [illegible]
me he valido para [illegible] el incendio [illegible]
buen nombre que [illegible] al confessor de V.M.
aver [illegible] contra su persona tantas piedras de [illegible]
[illegible] lo mejor de España [illegible] mudado [illegible]
[illegible] en el menor punto su modestia antes bien [illegible] de mi horrible reso-
lucion [illegible] pedido [illegible] por los Reales consejos [illegible] V.M. [illegible]
[illegible] Real servicio [illegible] tal [illegible] el [illegible]
de [illegible] Ruego à V.M. postrado à sus Reales plantas [illegible]
la ausencia deste Religiosissimo [illegible] su Real servicio [illegible]
los puestos que [illegible] su zelo y [illegible]
se halle bien servido de tan virtuoso leal y [illegible] ministro.

Para resguardo de mi conciencia [illegible] theologia de muchos
[illegible] ciertamente avran conocido todos que [illegible] muy de [illegible]
[illegible] la theologia [illegible] consulto tan sangriento [illegible]
[illegible] todo circunstancia alguna que [illegible] la escandalosa

fortaleza de su proposicion y quien por mi a pedido ymaginar el no for-
mas estado que a V.M. siendo una Reyna toda de la ingenuidad se faltasse
un theologo q. resoluiesse la consciencia de V.M. para q. no hiciesse [illegible]
la que justissimamente mando V.M. executar en el agarrotado Malladas que
a mi me robassen instancias y opiniones de grauissimos theologos para ma-
tar o sentenciar lo injusto y raramente q. un religioso de tan exemplares
costumbres anela muerte de un conuertido de [illegible] de passar
por castigo a la innocencia que [illegible] cabessa
de la Inquisicion suprema viendose de ser empleo del mayor zelo [illegible]
y de la mas verdadera piedad faltame ponderacion para el caso y solo
para satisfacion puedo dar que otro q. mi desuario no llegara a ymaginar
lo ni acreditar la materia las instancias y opiniones de grauissimos the-
ologos porq. bien se acordara V.M. que quando como [illegible] el
odio persiguir al justo [illegible] Barrabas hombre
sedicioso los que instaron y firmaron la muerte de aquel summo y sa-
cratissimo sacerdote fueron los scribas y fariseos que eran los theologos
y Cathedraticos de aquel tiempo ofendidos en [illegible] la solides de ses [illegible]
[illegible] la autoridad [illegible] fingimiento el zelo conq. obrava parciales y era este
hombre de muy baxa suerte para que le sufriessen tan grande inquisidor
de sus acciones y assi con falsos pretestos de no se que tributos q. queria
mandar todo amotinaron la razon [illegible] los efectos conq. el
consejo de un apasionado [illegible] firmo la mayor injusticia de la [illegible]
mas entendida que evidencias de premisas no [illegible] para sacar ila-
cion de la mas dura digestion que hasta aora se a oido en este religioso
el zelo no a procurado parezca delito para los [illegible] su virtud de falso
y ingenuidad su retiro poca cultura su humildad obscuridad de naturaleza
la desinteres hipocresia de la ambicion conq. a dado entender [illegible] No
[illegible] nombramiento en confessor de estado de escandalle por lo mas grave
porq. era el que nada sabia desta mala politica al uso que es lo [illegible]
[illegible] fingir no tiene qual fiera quando V.M. le nombro Inquisidor
general y por legitima consequencia ministro de la Junta del gouierno
no an Reynado en mi siempre el odio y la ambicion estos no llegaron
a [illegible] que [illegible] del todo la razon pues por
mucho temiessen por su cuenta hallar gente grauissima y entendida que
llegando el caso de firmar y calificar el entre un vezino Malladas y
el confessor de V.M. aquel fuesse innocente [illegible] y su muerte

atrocidad y tirania horrible y este otro hombre tan sin carne y sangre a quien
los puestos le llevan no poco mortificado por el desinteres que resplandecio de
desprendimientos que arrastraron un Inquisidor general tan sin afectacion de
soberano un confesor del estado de la verdad mas sinceramente establecida
uno de la Junta grande sin [illegible] mas de [illegible] [illegible] y [illegible]
de la estimacion de V.M. sin que se ayan permitido al [illegible] [illegible]
so que en servido [illegible] pareciendo que este [illegible] con [illegible] sera indignia, vil hor-
rible en sus voces abominable en sus delitos y [illegible]
España alivio de los vasallos credito de la nacion agradable [illegible] los hom-
bres de Dios no se [illegible] V.M. que tan infames [illegible] los [illegible] tra-
tos si el poder y el odio les [illegible] y no [illegible]
[illegible] deseslo [illegible] las [illegible] que [illegible] para [illegible]
lucion tan [illegible] V.M. y estos [illegible] que me [illegible]
español le grande [illegible] y [illegible] de la Monarchia [illegible] de la [illegible]
de mi [illegible] pretension [illegible]
[illegible] de los proveedores ofreciendo a V.M. mi vida de quien tengo tan-
al mundo muchas experiencias de que la e deseado emplear en el mayor servicio
de V.M. y su Real corona y todo [illegible] porque de lo que otros me han de
arguir sera acertado el reconvenirme primero para que el reconocimiento [illegible]
do disminuya parte de la vanidad tan mal fundada del blason de español y
restaurador de tan glorioso nombre sino es quien no me conoce ninguno lo no
sera me tiene muy a respeto y [illegible] muy con evidencia que experiencia tienen
los españoles destos mis modernos deseos a caso no saben [illegible] el
[illegible] y [illegible] [illegible] mirado [illegible] puede ser
mis cartas a V.M. y sus Reales consejos a los quales con nimiedad me quejava
de los españoles llamandoles en repetidas ocasiones infames que pocos se
puede contar y poner a mi lado por favorecidos de los [illegible] de mi [illegible]
no lo son es escusado alegar tanto cariño con gente que ningunas [illegible]
me a devido mucha a sido mi pretension de que me imaginassen compasivo
si aun que de tan afectuosos animos ya ven [illegible] tenida en las [illegible]
de la mayor crueldad como a de juzgar que corren por las desoladas [illegible]
de mi corazon los pobres vasallos para encontrar algun [illegible] y desaho-
go en sus opressiones el que se acordare de aquel bastardo [illegible] que me retra-
tava con vasallos y con Reyno como no a de conocer que en aquel [illegible]
dos no [illegible] verdaderos [illegible] de Principe [illegible] son
bres de tirano que [illegible] soberanio [illegible] [illegible]

que en la mea puso el cetro y en la cabesa corona me puso inmediatamente [illegible] los vassallos.

Si llego a singularisar cosas en que españa me esta deudora de sus felicidades y alivios confiesso a V.M. que no tengo que contar sino solo que llorar porque si a la memoria de V.M. quisiera hacer los sucessos de Napoles y pondelo con la gran capasidad y valerossa prudencia del conde de oñate dexo toda la dicha en el quarto si el auerle rendido [illegible] es cierto que yo fui solo en los [illegible] de aquel triunfo como si en mereserlos huuiera sido solo mi valor quando la mayor parte desta felisidad se esta deuiendo al esfuerso de tantos generales que con exercitos y armadas por mar y tierra la [illegible] de calidad a la plassa que la obligaron a rendir teniendo mucha cabida para la felisidad y expedision en la entregas los [illegible] de los leales que an sido y son siempre los mas deste [illegible] desde [illegible] me mando [illegible] hayo passar a los estados de flandes mucho fue la priesa [illegible] pero [illegible] que [illegible] una batalla y perdella con tanto descredito como fue el [illegible] la presente; resistiendo me a esto el [illegible] de conde y Marques de Caracena [illegible] nunca quise auenirme porque serian ellos con [illegible] y arte y yo con libertad y sin experiensia. fuele forsoso al Rey mi S.r sacarme de aquellos Estados porque las quantiosas assistensias no bastaron para cerrar el exesso de mis prodigalidades de donde se siguio que las pagas de los soldados que a mi cuenta corrieron se venian a reducir al mal tratamiento y pobresa con que los [illegible] mi desprecio di buelta a españa despues de muchas consultas y opiniones me encomendaron las armas de Portugal cogiosse a Evora triunfo tan ruidoso de mi valentia pero esta presa no sabe el mundo a sido la mayor Ruina que a llorado españa no lo esta llamando esto aquel lastimoso destroso de nuestro exercito porque yo sin inteligensia alguna de capitan me entre tan puertas adentro del enemigo sin dexar a las espaldas defensa o para no llevar la peor parte en el Reencuentro o para tener una [illegible] y honrrosa retirada en estas armas que [illegible] [illegible] la malisia no aya las flotas y thessoro de V.M. no desfavorecido principalmente los españoles; Pues de donde an de collegir que soy he sido y sere el alivio de los vassallos si hasta agora me an experimentado me an experimentado pessadissimo [illegible] todos los pobres? como me a de abrasar por su celador españa si contra la reputacion de su commession fui abandonando vidas para que V.M. se celaure sobre todos los vassallos si a mi se me huuiera [illegible] que de dios hauria [illegible] contra V.M. estrecharon pidiendo Justicia al cielo todos como se vieron [illegible] desamparados esto es lo que españa y los vassallos de V.M. me estan deudores en esto y en otras muchas cosas que callo porque aunque de todo me devo arrepentir no es de [illegible]

se llegue todo á explicar) . en lo que [illegible] me esta obligada, y que [illegible] ora que me tengue por su empaño en la empresa mas [illegible] que [illegible] podido me [illegible] al mejor odio.

Compuso á la Real [illegible] respecto de V. M. é significado q. [illegible] hasta [illegible] Aragon y Cataluña é podido con bastante seguridad encaminarme desde Consuegra á Madrid como no llevava la seguridad en la causa que seguia claramente descubro los valedores que tuvo mi malignidad y quan ciertamente pudiera desir á V. M. que se ha temido [illegible] y á V. M. sabe que una corte se compone de [illegible] descontentos los quales fundan sus conveniencias en la alteracion de los hombres y componer el cuerpo mistico de la Monarquia. Conforme es que viendome [illegible] mi puesto en la campaña ladraria aquellos sus desafectos [illegible] parte de mi [illegible] ardimiento para [illegible] deltos pudiese [illegible] de la conjuracion y con [illegible] cautela de disimulados abrigos qualquiera [illegible] que [illegible] todo el resguardo para el trato de su traicion esto no melo dexo considerar [illegible] primer [illegible] pero no vivi sin intelligencia que si á [illegible] y á [illegible] huviera correspondido el caso era forsoso declararmeles enemigo para vivir con alguna seguridad resguardado V. M. con su alta providencia sabe los designios que toda la prevencion [illegible] era bien necessaria y crea V. M. que si el Cielo no escapo de [illegible] y [illegible] del veneno de quien hizo la guerra á una Reyna madre con [illegible] los [illegible] legitimo Rey de su corte; que tambien tiene la corona de V. M. [illegible] en todo porque el veneno de [illegible] les [illegible] [illegible] pues á V. M. no le faltan las alas de Aguila grande su Imperio y poder para ella defenderse; bien será [illegible] que [illegible] los primeros [illegible] antes que ellos con el despenyo, que camina [illegible] ruidoso el passo [illegible] sus precipiosos ocasione pena y dolor ala cabesa y [illegible] davan adornar y servir. Entro aora á referir el delito que [illegible] de dos [illegible] que temerarios [illegible] pensar [illegible] llegaron, pensaron amenasar á V. M. [illegible] q. [illegible] manera pudiesen la vida de hermano de mi señor, ó de alguno de mis amigos, ó de los q. adelante se declararen por mios, que sera lo mismo que por leales españoles [illegible] á Dios, al Rey mi S.r á V. M. y al mundo todo no an de correr por mi cuenta los danyos q. adelante podran suceder de semejantes casos [illegible] de V. M. Reyna porq. [illegible] escandaloso no es bastante la sangre de mis venas para lavar la fea mancha con q. [illegible] el alma que [illegible] operaciones dignas [illegible] nobleza [illegible] reconocimiento [illegible] lealtad de los vassallos de V. M. y no teniendo mas testimonio para [illegible] me estiman q. el dicho del Rey n.ro S.r que [illegible] materia [illegible] por faltar la seguridad donde mas ciertamente pudiera [illegible]

[illegible]rados [illegible] de [illegible] que no [illegible] al [illegible] [illegible] escandalo [illegible] a su [illegible] Reyna que auiendo [illegible] a tan villana [illegible] de [illegible] que por mi credito aquel Real [illegible] que no se [illegible] [illegible] el coraçon del fidelissimo pecho spañol para el [illegible] vltraje de mi [illegible] soberania y castigo condigno de mag.ᵈ [illegible] o como me [illegible] lo mejor ardiera en llamas el [illegible] que [illegible] a sido de leales vna abrasada [illegible] [illegible] [illegible] donde se han conocido tan enormes de[illegible] que puedo desir [illegible] aquellas palabras de aquellos que en adelante se [illegible] por mios q. sera lo mismo que por buenos spañoles acaso quiere desir q. el dia q. se vea [illegible] [illegible] los que en [illegible] se [illegible] [illegible] de su [illegible] Justicia y rason, estos son los [illegible] en la fidelidad de spañoles, [illegible] la [illegible] [illegible] estos an sido mis [illegible] los que siempre [illegible] en el [illegible] de [illegible] Spañoles an sido los que en todas [illegible] [illegible] de parte del derecho de su monarchia los que con la vida y sangre de sus venas honran los [illegible] reales y [illegible] con sus verdaderas y rendidas obediencias los que se [illegible] a [illegible] [illegible] Magestades los que a la [illegible] y [illegible] de conmouerse procuran suauemente darle a entender que las [illegible] o tributos [illegible] tal vez [illegible] [illegible] solo siruen para q. su Rey tenga efectos en q. pueda defender el honor la vida y la hasienda de los vassallos que estos no an sido mios [illegible] a V.M. luego constante es que los mios no pueden ser los buenos y leales spañoles pues quien [illegible] estos adelante declarados por mios aunq. [illegible] no puedo sin gran dolor explicarme a V.M. los mios [illegible] que en adelante se declarasen [illegible] aquellos que perdido el respetto a Dios al Rey [illegible] y a V.M. y al mundo todo [illegible] por alistarse en las banderas que solo contra su Principe puede arbolarlas la rebellion, serán mios aquellos [illegible] todo el ymmenso poder de spaña [illegible] y contentarse la hidropesia de su ambicion mios tambien serán los q. [illegible] de no ser ellos los [illegible] y mandá todo mal contentos de su fortuna [illegible] de gracia agena [illegible] [illegible] las [illegible] mios tambien serán los q. hasiendo [illegible] [illegible] en [illegible] [illegible] no es bien tenga mano en el gouierno ni lugar en spaña el sugeto a quien V.M. fia el cuydado en el [illegible] de su conciencia [illegible] serán los q. [illegible] a la [illegible] del [illegible] q. [illegible] de toda buena [illegible] [illegible] con el [illegible] empeño que [illegible] la rason a estos [illegible] yo mios y estos serán buenos y leales spañoles no quiera Dios el permitir que el castigo de mis [illegible] padescan los spañoles entre las naciones estrañas la ignominiosa desgracia de desleales

A la parte primera [illegible] [illegible] quiero que entre el [illegible] de lo q. V.M. escriui desde el Jesus de [illegible] [illegible] 6 [illegible] la primera carta aunq. tan llena de arrojos pido por primera merced

alguna lástima entre los compañeros pero en esta segunda supongo aver procedido en ella con noticia de los primeros hechos y [illegible] para mayores pre-cipicios que no parece e echo otro que pensar y maquinar [illegible] para mas desesperadamente arrojarme y así no es mucho falte el arbitrio para la piedad y que almas tengan [illegible] la yo servy de la compassion : represento a V.A. [illegible] la indispensable [illegible] natural que me obliga a detenerme en Madrid para vivir con seguridad de las maleuolas intenciones del P.e everardo y [illegible] procuraua mi ruina en todo esto descubro miedo en salir de Madrid temiendo que cada passo ay armado un lazo contra mi vida pues agora [illegible] me valgo del miedo para hacer dos breues ponderaciones en confession mia vista primera [illegible] que al confessor de su magestad sume la consiencia le hasia temer y aora a mi que consiencia es la que me hase tanto recelar [illegible] y Inquisidor general sea [illegible] consiencia porque temio y [illegible] que el mundo conose [illegible] sabe lo que soy por mas que echo dos comuniones cada semana para santificar mi consiencia el dia que me vea [illegible] y [illegible] de inobediencia e de ser el de mas pura y llana consiencia en verdad que sino huuiera tenido yo mas en mi consiencia que a los designios y intenciones del P.e Euerardo que tenia el dia que [illegible] auria sido muy diferentes [illegible] y nadie auria dicho que estos santos medios solo eran empeño de una hipocrita terquedad mi [illegible] motiuarla con aquella natural obligacion de conseruar la vida [illegible] que no lo huuiera pensado a acordado porque si el P.e Euerardo y el conde de aranda los considero yo tan empeñados en perderme para gente de tanto poder y manos e poco embaraso la distancia de sinquenta leguas mas que es de sauerlo [illegible] executores desta [illegible] por las lenguas sino por los empeños y personas que los contrahen yo estos pudiera sin [illegible] alguna encontrar quien me despachara si es que era el [illegible] [illegible] se ve que [illegible] el Inquisidor general y el conde de aranda de armarme [illegible] sin fundamento alguno e dicho lo que no hauia y he callado lo que obraua hauer llamado [illegible] la eleccion en el conde de aranda a sido [illegible] da porque muchos [illegible] la [illegible] del duque tenia V.A. resolucion de embiarle [illegible] para librarse de aquella [illegible] solicitar la licencia de V.A. para salir de aragon pues como pudo ser atropellada sino es que lo fuera porque [illegible] el de terranoua de su sobrada actiuidad en oponer [illegible] salud tan arriesgada al seruicio de V.A. en el virreynato pero aunque yo creere del duque [illegible] pero no era facil de las atenciones de V.A. el recabar que prosiguiesse en el empleo vasallo del grado del de terranoua siendo assi que padesia con mucha tropelia grauissimos accidentes por ser virrey de aragon y en las lastimas que yo e significado deque le mandasse V.A. [illegible] al duque el oficio e cometido una [illegible] de atencion qual [illegible] de la autoridad de V.A. en el conde de aranda por la [illegible] del duque de terranoua.

Inmenso [illegible] dixo al de aranda [illegible] luego [illegible]

p[illegible]generoso con violencia se le admitio y con desafecto se le obedece, [illegible] en [illegible]
prendas agenas ocupa la dignidad; todas estas conjeturas [illegible] [illegible] y [illegible]
bien de aver yo llamado [illegible] al conde olbone [illegible] [illegible] y de
un desacuerdo quantos suelen ocasionarse inorosso [illegible] lo llama [illegible] temi su [illegible]
ned y [illegible] no [illegible] abrigo en [illegible] Justicia para entretener siquiera mis apprehen
siones generoso, porq no se ajusto con mi gusto su nominacion [illegible] [illegible] generoso
el conde auiendolo nombrado V. M. con ciertas noticias de su zelo inprevesa que
seria [illegible] en aquellas Juntas y votos que se tuvieron y dieron en el buen [illegible];
generoso el conde de Granada a quien sus mismos emulos alaban la constancia
en obrar lo que es Justicia y servicio de V. M. y lo que seria quando me constituia
executor de la Justicia mayor; generoso a quien le sobran prendas para [illegible]
[illegible] a V. M. mayores empleos yo no fue generoso pues no pudiendo tenerlo todo
me he querido con violencia entrar en todo [illegible] [illegible] de no pretender nada. [illegible]
que el [illegible] Everardo quiso con el virrey [illegible] [illegible] de su [illegible] el conde para
q [illegible], o me matara, o me procurara prender; todo esto ago a fin de [illegible]
[illegible] porq no llegue a mi el caso de que se me escriba como a reo porq [illegible]
[illegible] [illegible] condescendio q [illegible] el oficio de virrey y la razon es [illegible]
porq el prenderme, o el matarme havia de ser con la industria de cogerme [illegible]
venido porq la desconfianza mia [illegible] la total seguridad en el otro y como quanto
mas lexos le consideraua yo al conde de las obligaciones de ministro con [illegible] [illegible]
[illegible] es con [illegible] q obraria siendo particular con mas certeza de su empeño q siendo virrey
porq con esse oficio entraria en mi mas vivo el rezelo y se hiziera mas dificil la execucion
que se intentara luego a sido mucha [illegible] dar por razon de mi [illegible] [illegible]
imaginada [illegible] no ignoro que V. M. [illegible] que el averme detenido en [illegible] [illegible] por [illegible]
tendra menos q consultar en los efectos y mas facil el recurso para qualquiera [illegible]
pero para la satisfacion de tan grande agravio [illegible] delante de V. M. por medio
desta carta [illegible] reales [illegible] y [illegible] puedo [illegible] a V. M. [illegible]
pretendiera yo alguna novedad, [illegible] tendra [illegible] [illegible] a mi [illegible] todo este
principado porq desde que supieron la resolucion de V. M. [illegible] [illegible] con los
respectos a que los empeña su innata fidelidad: heme detenido en [illegible] porque [illegible]
la malicia y con su cortejo y [illegible] [illegible] de manera q se imaginasse [illegible]
de V. M. podia tener mano en el manejo de las armas porq con estas [illegible]
algunos ministros del buen [illegible] que con sus dictamenes [illegible] [illegible] y por otra parte
los que [illegible] de parte de [illegible] no se entrasse tan adentro de la Justicia que por
reprimir mis desahogos [illegible] [illegible] [illegible] causa de mayores [illegible] y
con estos temores suspendi los tiempos a las resoluciones para q [illegible] [illegible]
[illegible] menos priessa [illegible] nos dias para consultar el [illegible] lo que se podia intentar [illegible]
[illegible] maquina. Esto es [illegible] lo que [illegible] parecido desir [illegible] a V. M. [illegible]
[illegible] del todo y en todo poner a sus reales plantas suplicando con lagrimas del coraçon
perdone [illegible] tan enormes [illegible] que estas [illegible] o sido mi [illegible] que
[illegible] con la [illegible] benignidad de V. M. [illegible] culpas sirviendose V. M. [illegible] con [illegible]
tan digna de [illegible] de V. M. [illegible] a sus reales [illegible] [illegible] vasallo y el [illegible]
[illegible] de la clemencia de V. M. que guarde el Cielo [illegible] y augmentos de su Corona

Nuevas venidas de Cataluña con la Estafeta de 10 de febrero 1669 escritas por el secretario del Ser.mo S.r D. Juan de Austria D. Matheo Patiño

El dia de 29 del corriente llego S. A. ala Ciudad de Lerida que salio en quarto de alguna enforma de tal a cavallo con todas las Insignias y demonstraciones que a acostumbrado siempre con las personas Reales haviendo el dia antesedente Ido en busca de S. A. el cabildo y obispo en cuyo palacio estuvo su A. aquella noche y el dia siguiente alos 7 tomo el camino de fraga y la mitad de el aguardavan a su A. el capitan de la guarda del Reyno de Aragon con sus dos compañias un Juez de la criminal y el procurador general con los demas ministros para que recibiessen y alojassen a S. A. entro en fraga y en todos los demas lugares hallo la pueblo con excessos de alegria y general aclamacion porque de la entrada hasta la salida de ellos no se hoia ni se veia otra cosa que sombreros en el ayre y vozes de viva y viva el R. N. S. con estrañissimos vituperios y maldiciones hasta el confessor. &

En el camino tuvo su alteza noticia de que el conde de Aranda virrey de Aragon havia echo publicar en esa ciudad por mano del fiscal y en suposicion de orden de la S.ra Reyna que no hiziessen ninguna demonstracion ni visita a S. A. novedad que avia prevenido S. A. de antemano escriviendo al conde que su prissa con que passava por aragon y los terminos de Incognito no le permitian recibir agasajos publicos y los previniesse alos cuerpos de la Ciudad y Reyno hallo S. A. en la puebla alos dos Marqueses de Ayerbe y Navarres y los de la puebla y los condes fuendara y de Castelflorit a quienes sobre vinieron luego el Justicia cabildo de la sed otros muchos particulares y el virrey que segun discrecion fue como conde aranda haviendo sido este circunstancia con que imbio ala nobleza de que lleuo mucho numero y dicen que desseo Justificar con grandes ponderaciones su buena Intension y que S. A. le respondio que nunca avia creido lo que contra el se avian dicho por que le tenia por buen vassallo del Rey y buen politico y que en obrar contra los dictamenes de S. A. faltava en ambas cosas A lo primero porque qualquiera que no adirtiesse a ellos hasta contra el Rey y al segundo porque seria gran error arrimarse a un arbol tan flaco y poco seguro como el P.e Everardo que mañana o esotro se vería cortado por el tronco o arrencado de cajo con lo qual se lienzio la visita de aquel dia hubo gran quantidad de gente de la Ciudad que con Indesibles muestras de voluntad deseavan ver a S. A. al mismo tiempo que estava con el virrey dieron a su Alteza una carta del Reyno del tenor que se sigue

Ser.mo S.r

Haviendo llegado ala noticia de este consistorio que V. A. por venir Incognito

y passar por esta Ciudad con tanta prissa q̃ sintio el Virrey segun se dise y
mostrando gusto de que no se visitassen los cuerpos no esta parecio ser muy
de nra. obligacion para no faltar a ella asseguraros a esta noticia teniendola de V.Sa.
para que segun ella abremos cumplido con el obsequio devido a la Sma. Persona de V.A.
que guarde y prospere el Cielo como desseamos Zaragoça y febrero a 9 de 1669
Fray Antonio obispo de Sta. Maria de Albarrazin el Marques de Carinfar y S. el Ss.
el Dr. Miguel Escrival D. Franco. Antonio de Sanas Capatas D. Sebastian Sessera D. Luis
Lorenso de Urrea deputados del Reyno de Aragon.

D. Antonio Vrito de Espinal secretario.

Con esta abertura y el aviso q̃ tuvo S.A. de q̃ estava el consistorio en resolucion de
salirle a visitar no obstante la orden que se le havia echo parecio q̃ S.A. respondia
en la forma que se ve por la copia inclusa aviendo obrado con exemplar fineza
en ello assi el Reyno por sus abogados a quienes consultaron sobre el caso y ellos
respondieron con la gallardia y constancia que tambien se ve por las adjuntas copias.
El Domingo a los del corriente salio S.A. de la Puebla a cosa de las dies de la mañana
y no es possible ponderar la estraordinaria acogida y agasajo que allo en los nobles
y pueblo de Saragossa pues a vista de todos no se a visto en aquella Ciudad otra
semejante porq̃ apenas salio de la puebla S.A. quando començo a encontrar
tropas de gente de Saragossa a pie y a cavallo echando locamente las capas y los
sombreros por el Ayre sin reparar en arrojos ni pontanos seguian sin cessar aclamando
de viva el Sr. D. Juan nro. defensor y muera el Seatimo perturbador de España
añadiendo en ello frases y circunstancias unas de risa y otras de admiracion
y ternura que todas denotavan estar alli la vos de Dios y su fuerça y justa voluntad
Con este tropel augmentavase mas a cada passo que se dava hasta la ciudad con
un lucido esquadron de estudiantes que con la prohibicion expressa de virrey
salieron al encuentro todos con las espadas desnudas gritando a una vos que alli
estavan promptos para quanto S.A. gustasse.
Llego a la torre casa de Plasencia que havia señalado el Reyno y esta a poco mas
de quarto de legua de la Ciudad y todo pida cierto ricamente adressada con habitacion
para toda la familia de S.A. en fe q̃ de que avia de tenerse en ella una noche
y alli mientras estava esperando el Reyno tuvo embaxada de la Ciudad pidiendo

tambien era para hazer su visita q essa resolucion de la Ciudad y [illegible] Reyno
fueron tan aplaudidas de todos que estando llenas y cerradas del Pueblo las ga[illegible]
de ambos cuerpos mientras en ellas se disputaua la materia al saber que auian delibe-
rado, se leuantaron todos de vitores y entre la torre y la Ciudad q inundauan de
gente aquellas dilatadas campañas, vozeando continuamente q se [illegible] y porque
S. A. se quedasse en la Ciudad. Vino al fin el Reyno y el obispo de Albarrazin
Primero diputado eclesiastico hizo una muy [illegible] arenga a q S. A. con respon-
dio estimandoles lo que auian obrado.

Despues vino el Jurado en Cap; con sus massas que es la forma en q acostumbra
la Ciudad salir a las personas de magestad [illegible] de los virreyes, y Principes Jurados
[illegible] hizo su razonamiento y S. A. le respondio en buena forma. Al ir
y venir los cuerpos se renouaua la vozeria de la gente [illegible] por el [illegible]
de obsequio q venian a hazer y hauiendo sabido despues q no [illegible] auer deli-
berado la Ciudad que el Jurado en Cap fuesse [illegible] ventura [illegible], no lo executo [illegible]
q la forma estan todos en gran odio con aquel y aunque teme no passe mas adelante
Baxo S. A. de la torre y al ponerse a cauallo fue tan estraordinaria la demons-
tracion de todos que visiblemente parecia estaua alli Dios y queria que se concediesse [illegible]
[illegible] los afectos que tenian S. A. los que se [illegible] seria [illegible] y los [illegible] que le
hizieron de dineros en determinadas y grandes cantidades las maldiciones que llouian
sobre el Pobre Pe Euerardo confessor las execraciones a S. A. porque prosiguiese en el in-
tento y sus lisonjas, y el fauor con q [illegible] alos capitanes que trahe consigo [illegible]
nunca acabar [illegible] que guardassen y guardassen al Sr D. Juan y no boluiessen [illegible]
la cabeza del [illegible] y por no auer salido al virrey a conducir a S. A. siendo estas
circunstancias de [illegible] sin entrar en la Ciudad costeando desde el Puente de Tablas
toda la ribera entre el rio y las casas de la Ciudad. Arzobispo y otros muy Principales
atrauesando la [illegible] de calles que no dexan lugar entre el Rio y ellas, salio por
la puerta que llaman de Nª Sª del Portillo y entro en el Camino de Castilla hauiendose
apeado de passo a rezar una salue a Nª Sª del Pilar por una puerta de su templo
a la misma Ribera que no pudo conseguir porque [illegible] que no auia de
apearse alli y estar cerradas todas las otras puertas de la Yglesia con preuencion y [illegible]
de esta manera no podia otra vez boluer montar a cauallo siendo el [illegible] y el
Gusto de la gente en todo este transito que no cabe en ninguna ponderacion [illegible]
Co sin reparar en carchos ni acequias de alguna [illegible] ondas todo poblado de los

coches de la Ciudad y las ventanas llenas de la Primera nobleza. —

Havia sse reparado en que no parecio en este dia ningun Jesuita y brujulando uno de la calle blanca en un coche si muy presto no se descubre es sin duda que equivoco le huviera costado caro. finalmente todo el camino desde la torre hasta una legua no era mas que un agregado de personas de todos estados qual no se avia visto jamas; todos desalados para acercarse al cavallo de S. A. llevandole algunas veses casi en el ayre pues aunque el capitan de la guarda del Reyno havia dispuesto que algunos soldados de a pie fuessen a su lado la benignidad del S.r D. J. creiendo que esto desasonava a la gente mando que los dexasen acercar si quisiesen, pero esto le costo el ir en una prensa todo el camino aunque consiguio gran aplauso y nuevos vitores esta confianza y franqueza.

A parecido a todos muy bien que aviendo en los principios correspondiendo el arçobispo de Zaragoça a lo mucho que deve a S. A. embiando aora a ofrecerle la casa no quiso su A. responder no obstante averle echo repetidas instancias con iguales muestras de mortificacion y desconsuelo con que luego escuchando por una ventana le fueron a ver infamemente al passar por delante della y poco despues de aver passado el S.r D. J. se encendieron de manera los estudiantes que pedian instrumentos para quemar su casa y fue menester que saliesse la Justicia a tasarlas veras haviendo hecho antes de salir a encomendar a S. A. otra visita deste genero, o los Jesuitas.

Acabada toda esta algazara passo el S.r D. J. a Cadrete 3 leguas de Zaragoça sin aver podido despedir algunas personas que ofrecian seguirle a te[ll]ador el dia siguiente bolvieron otra vez a S. A. en Cadrete aquellos cavalleros que se adelantaron tambien ala puebla y otros muchos con ellos y el tribunal de la Inquisicion en toda forma de cadrete parece que pasara a cariñena donde hara un dia alto porque los cavallos lo necessitan para proseguir su viage que todos deseamos sea muy feliz

C.ta de su A. a los deputados de Aragon.

En este punto recibio la carta de V. S.a con todas aquellas demonstraciones de afecto que la merece mi voluntad es asi que serviria al conde de aranda que la priesa de mi jornada y la forma en que la hazia no me permitia detener ahi quanto desseara pero esto no podra embarazarme nunca el que yo manifieste a V. S.a que finalmente siempre que quisiere oyrlo la summa estimacion con que me tiene prendado su fineza y el perpetuo reconocimiento que conservare de las atenciones que en esta ocasion a mostrado V. S.a al mejor servicio del Rey N. S. Dios le g.de Yo parare algun ratto mañana en la torre de D. Fran.co Sans si V. S. quiere tomar la descomodidad de venir alla reconocera

quan ciertas son las clausulas desta carta de la puebla a 9. de febrero 1669

D. Juan

Copia de la notificacion echa al Reyno de Aragon por el abogado fiscal

El Abogado fiscal dise q. haviendo tenido noticia S. M. de la venida del S.r D. J. ha sido servida de ordenar al conde de Aranda como virrey y Capitan G.l deste Reyno y en su Real nombre advirtiesse a V.S. que en nombre de su consistorio no aga demonstracion alguna a S. A. porque si suce dire entrar el S.r D. Juan en esta Ciudad haviendo entrado podra particularmente cada uno visitarle si quisiere y yo en nombre del S. ex.mo lo advierto a V.S. para q. lo tenga entendido lo que ha de hazer cumpliendo con su voluntad y orden de S. M. Çaragosa a 15. de febrero 1669 El D.r Joseph Oscaris y veles

La Proposicion que los diputados hisieron a sus abogados

Los S.res Diputados del Reyno de Aragon consultan lo que deven executar en rason de la Intimacion que les a echo el mag.co abogado fiscal para que no aga demonstracion alguna ni visite el Reyno con el S.r D. J. de A.

Respuesta q. dieron los abogados a los diputados

Haviendo visto la Intimacion y considerado la gravedad de la materia que contiene desimos que el consistorio y todos los q. an assistido a los derechos del Reyno an defendido siempre que tales mandatos no se puede a ser leyes sin la corte general, para que como S. M. salva su Real clemensia no pudo haser leyes sin la corte general assi tampoco puede mandar cosas que no estan prevenidas por los fueros, y leyes en diminucion de la libre faculdad que se vive en aragon en donde no ay mero Imperio porque por parte de S. M. se pretende lo contrario el uno y otro ay exemplares y assi en el a variadad no parece q. el Reyno haga eccion de forma de dicha Intimacion assi por rason de la substancia como por no venir en la forma ordinaria y por el consejo supremo de aragon ni con los requisitos que se an acostumbrado en los mandatos Justos y forales esso no parece salvo f en 9 de febrero 1669.

D. Joseph Esmier y Cassanate D. Juan Antonio Piedrafeyta y Saluis Abogador ordinario del Reyno D. Fran.co Ximenez de Aperiu abogado ordinario del Reyno.

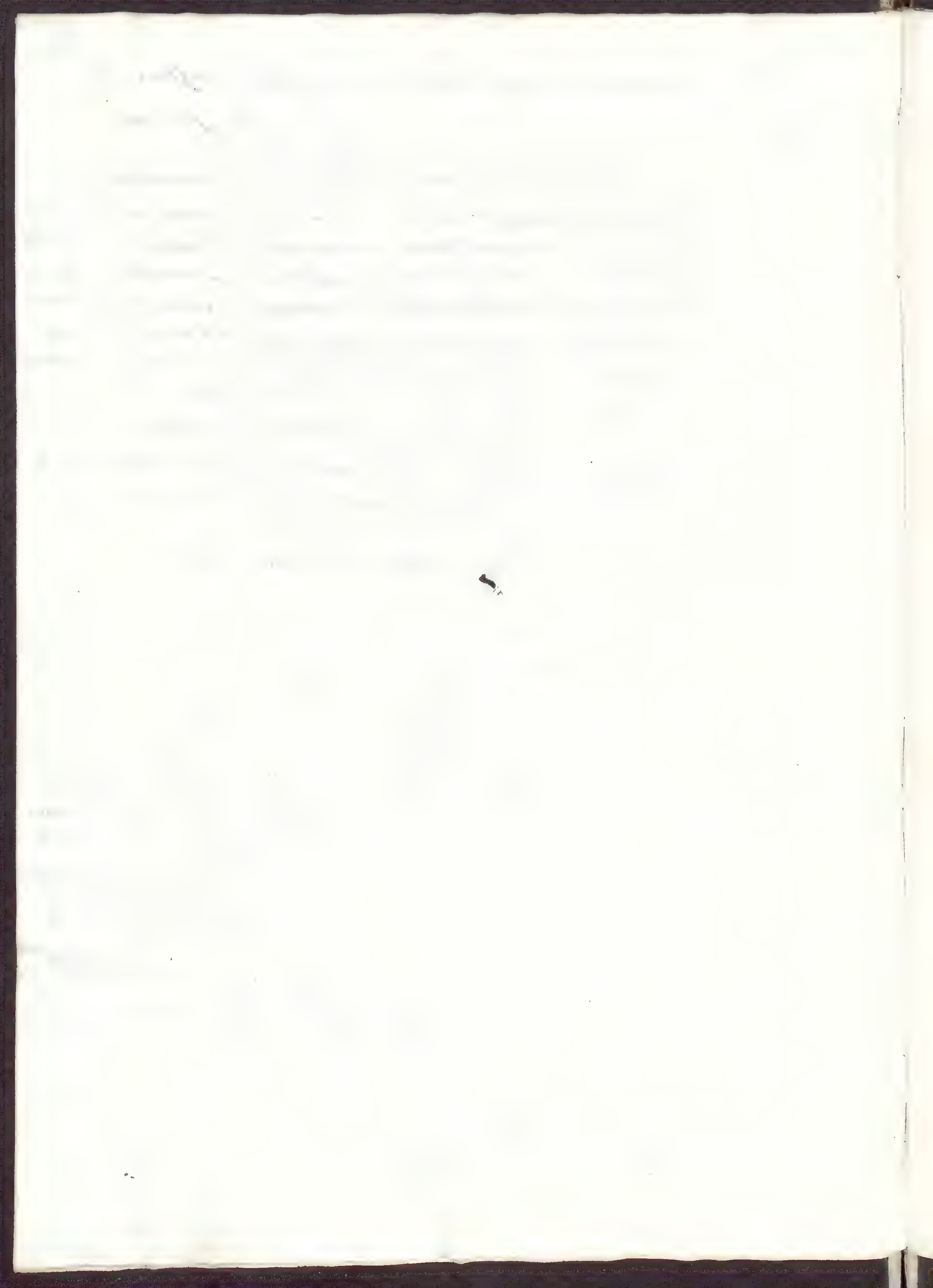

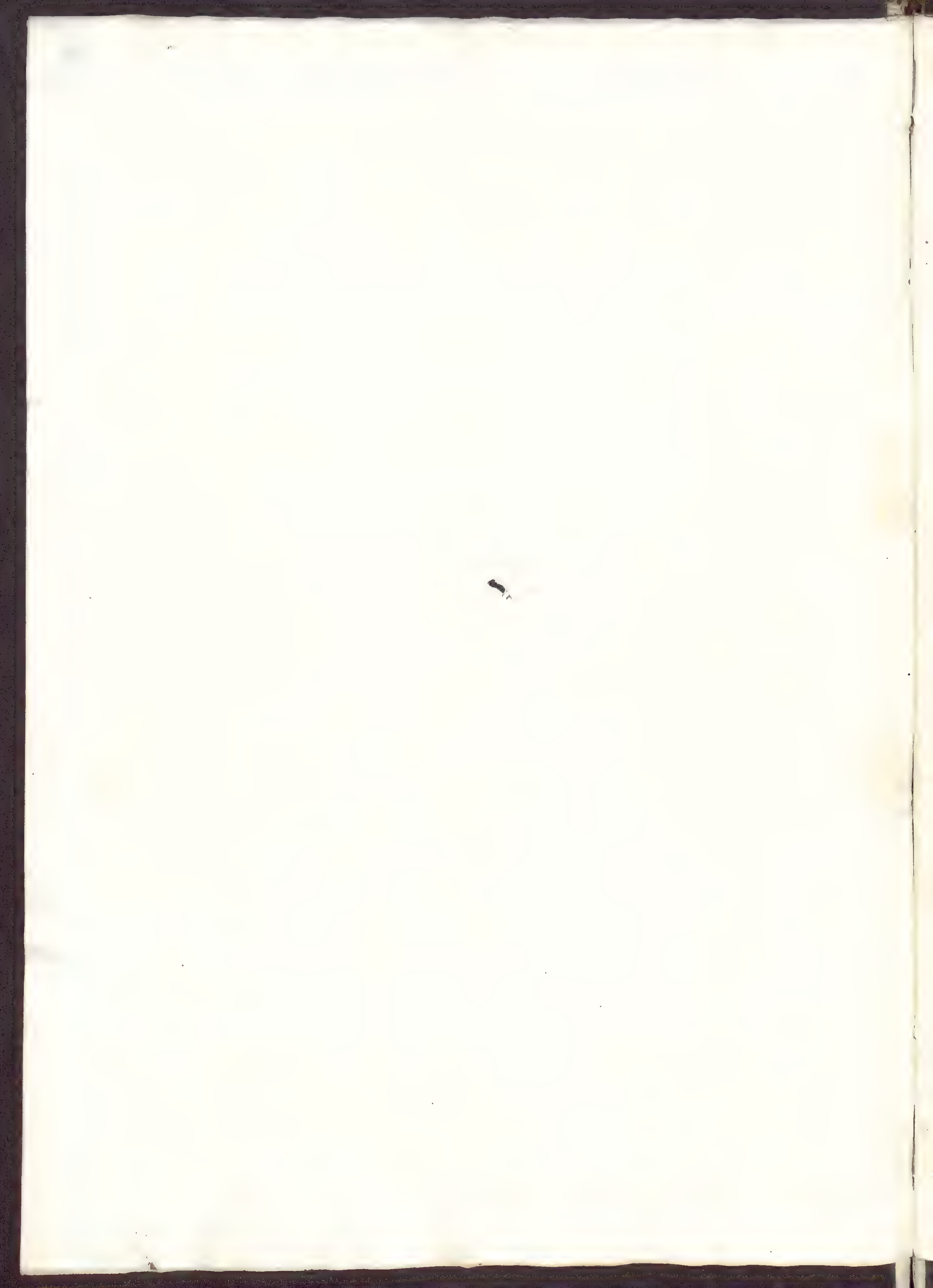

nº 59.

Memorial de Spanya a la Reyna nª Srª D. Mariana de Austria à 16 de Febrero 1669

Senyora

España que en tiempo fue la que dio leyes al orbe la que [illegible] con gloria y embidia de las demas naciones en todas sus [illegible] partes sin aver angulo que no reconociesse y respetasse el Imperio de sus [illegible] oy [illegible] memoria [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] del teatro [illegible] [illegible] [illegible] humanos [illegible] y [illegible] sus amigos guardan fidelidad [illegible] [illegible] ni los enemigos le temen porq. [illegible] se [illegible] al Real acatamiento de V. Md. a [illegible] el desconsuelo ultimo en q. se halla porque [illegible] en el pecho compasivo de V. Md. encuentre la lastima de [illegible] es digno [illegible] la que [illegible] al [illegible] [illegible] en el mundo [illegible] a la fortuna la [illegible] y que quando los mas [illegible] por las esquinas y [illegible] en [illegible] que piden tan prompta la [illegible] y el remedio y [illegible] y [illegible] sacan la mano sin des[illegible] el rostro [illegible] los [illegible] y [illegible] el quebranto [illegible] y la amargura que oy mortifica su [illegible] y [illegible] su resplandor todo ello [illegible] el [illegible] y entra a la soberania de ese solio [illegible] dando en el corazon de V. Md. generosissimo [illegible] y la clemensia que le niegan sus contrarios.

[illegible] España [illegible] tanto las perdidas de los Reynos mas opulentos y de las provinsias mas floridas y estimables por la [illegible] de sus derechos y [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible] en lo [illegible] delicado y precioso de la lealtad de que tiene dadas tan repetidas y [illegible] [illegible] experiencias V. Md. a Reyna de España y de los Reyes [illegible] de [illegible] de dicho Reyno. Vino V. Md. de Alemania a España en la edad mas [illegible] para reparar sus quiebras y [illegible] su deseada y [illegible] sucession y [illegible] a sus coronas [illegible] [illegible] España las demonstraciones mas [illegible] y los [illegible] mas [illegible] de [illegible] y [illegible] que jamas [illegible] Princippe alguno [illegible] o Reyna de que se pueda haver [illegible] [illegible] noticias la [illegible] [illegible] a V. Md. lo mirava como a Española no como Alemana [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en las [illegible] o [illegible] en los [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] la [illegible] del tiempo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los [illegible] todos [illegible] España muy [illegible] empleados [illegible]

de con natural, for en si tan soberana prenda

Vino en Compañía de V. A. por titulo de su confessor y que en su niñez le havia servido de maestro que assi se afirma el P.e Juan Everardo de La Compañía de Jesus de nacion aleman de ingenio conocido y calificado de profession theologo y que en sus primeros años havia seguido La milicia conmutando La secular por La sagrada y religiosa en la religion Illustrissima y siendo estranjero el confessor en españa pudo conservar el aleman; Oías La Reyna siendo ... estranjera y ser española la Reyna era natural el confessor estrangero y para que la Reyna lo fuesse ... necessario que lo fuesse el confessor assi se ... todo el tiempo que vivio n.ro amado Rey Phelipe 4. de gloriosa memoria ... muerte en muchos siglos no se acabara ... de llorar ... por aquellas dispensas que se le hisieron ... en esta materia porque no ... que el confessor ... su naturaleza para dar a la Reyna La absolucion.

A V. A. ... empeñado muchos religiosos Jesuitas competentes diferentes y por confessores de ... doctissimos y religiosissimos que ... parecieran ... requisitos proporcionados ... en las Catedras que regentan en las universidades de Praga y Viena Pero no parlamentos que presidan governios ... que manejen consejos de estado donde assistan ni valimiento universal porque todo lo ... y dispensan sus Leyes tienen sus empleos ... limitados los ... sus enlazes y sus terminos: Los ministerios sus Leyes y condiciones pero La grava absoluta depositada en un estrangero: Le ofensa y el aborrecimiento de todos los naturales. Insistio V. A. diferentes veses con su esposo su tio y n.ro Dueño que Reyna en el cielo que el P.e Everardo Le diese una plaza del consejo supremo de Inquisicion y tenia ya La sagrada compañia de Jesus venido el exemplar desta ocupacion sin contravenir a lo que por voto professa en el P.e fernando de Salasar. Nadie mejor que V. A. sabe Los lances que sobre esta materia passaron aunque tambien lo deven de saber otros que en Los palacios todos Los rincones ... ecos y es donde Los secretos hallan menos Lugar y recogida no fue possible que se venciese aquel pecho piadosissimo y en quien La blandura pudo parecer estraña que ... tan poderosas y ruegos que Llevaron tanto de imperio y execucion resistiendose inexorable por reconocer que no convenia dar puesto a un estrangero en el senado donde se califica La limpieza mas singular de españa: de Los officios tan especiales que V. A. interpondria para acomodarle

y natural; sarle pudo sin mucha conjetura ynferir lo afectuoso de su ynclina-
cion de V. M. aunq. en el ynteresado no se diesse a sentir ni sospechasse la
ambicion ni humeasse, si llama tenia autoridad para apartarle y mandar que
se bolviesse a Alemania pues ya V. M. era Reyna de España entendia y aun hablava
muy bien en lenguaje de Castilla y avia en ella sujetos de aventajada religion
letras y espiritu y pudiesen encargarse en una confesion [illegible] de Angel no lo hizo
por no desconsolarla y darle este pesar y assi parece que era justa correspondencia
y devida estimacion a la memoria de su Rey y marido que nunca mostro [illegible]
no oprimirle tan declaradamente a su dictamen y tan avisadas [illegible] empe-
ñarse en una exaltacion que ynevitablemente havia de arrastrar consequencias
tan perjudiciales a sus coronas.

No tiene V. M. ni es Reyna y S.a de otros estados que los que son de su hijo
por sucession, o por derecho: tienen estos estados su consejo: que llaman de Estado
porq. solo atiende a mantenerlos, y conservarlos en pie. no se trata ni se confiere
en el de la conservacion, y permanencia de ningun dominio ageno porq. seria
yntroducir impertinentemente la voz en la mies agena. En este consejo se
convocan los sujetos de mayores experiencias, que andan acompañadas de
las canas, servicios, sueldos, noblesa y que sean naturales, y vassallos, y no se
admite vassallo alguno de otro Principe porq. seria des[illegible] de los ojos y
descubrir el secreto y materias del Estado, [illegible] que [illegible] se entregasse
o vendiesse, o por lo menos exponerse a este peligro, que es error, que se cometeria
contra la prudencia. A este consejo no le toca discurrir las conveniencias y
aplicar los medios para q. los estados de Alemania, que no le pertenecen
a S.M. ni a su hijo permanescan, ni se conserven, que para esto tiene Alemania
ynstrucion por cargo, o ministerio ninguno español. Pues que razon dictara
que entre el consejo de Estado que mira, y atiende solamente a la conservacion
de los dominios de España un Aleman, y que se haya de fiar mas el acierto
y la direccion de nro. Estado siendo estrangero, aunq. se llame naturalisado
que de tantos graduados en quantos puntos pide essa ocupacion tan selosos,
desvelados, legitimos vassallos del Rey n.s. y de V. M. esto S.a en buen romance
es naturalisar a uno para desnaturalisar a todos.

Si es de luego descubrir esta exaltacion repentina, el riesgo de su duracion, porque
era violenta, por mas que su naturaleza se esforçasse, y nada violento puede
durar mucho: empero por consejo de Estado puesto tan desproporcionado a un reli-
gioso, sin aver salido de su convento para recoger otra silla, aunque se hallava
honrrado con los titulos de confessor de V. Mg.d y segun se dize, de su marido, que aunque
estos por si son de tanta suposicion y tan relevantes pero de differentissima esfera
que la inteligencia que los que pide el consejo de Estado y su secularidad, que
solo mira a intereses temporales, de que era preciso, que totalmente le faltasse
la experiencia, y la practica a ley de buen religioso: porque passar immediata-
mente de la [illegible] a Ex.a sin otro preambulo transformacion es una monstruosi-
dad, que no pudo caer en ninguna imaginacion ni cautelarla ningun juicio
esta dicha, politico de menor desproporcion fuera si desde luego se le huviesse
dado al P.e Everardo el puesto de Inquisidor G.l que este desaliño, pero el de con-
sejo de Estado, que es secular puramente, fue empeçar tropezando en el fin.
Si se busca la razon o se fuerça la disculpa, crece sin allar orillas, ni margenes
el desconsuelo, y el quebranto de la fidelidad Española, que con tanta sangre, y
descomodidad, a comprado el que la llamen invencibilidad las demas naciones
que tal vez la invidiaron, y aora la escarnecen, porque se sospecha,
quando no se diga, que fue caracter de V.M. en el consejo de Estado un confidente
Aleman. es presumir que V.M. aun no a dexado de ser Alemana, y que quiere
y estima mas ser Archiduquessa de Austria, hermana del Emperador y madre
de la Emperatris, que muger de Phelipe 4.o Reyna de España, y Madre
de Carlos 2. n.ro S.r y su Rey, y que desconfia de los Españoles, de su lealtad,
de su fee, de su inteligencia en las materias, que tocan al remedio y conser-
vacion de su propria Monarquia; y que siendo unos vassallos que fueron reverentes
y respectosos [illegible] en su Guerra, que V.M. piensa no ande tratar la verdad
ni encaminar sus aciertos a lo mas conveniente, en lo que derechamente mira a sus
intereses proprios con tan intrinseca dependencia, porque perdida la Monarquia
se pierden ellos. Esto mensilla, que cae tan estrecho [illegible] de la servidumbre, y
sugeccion y que España professa a sus Reyes, no es solo contra sus vassallos, si-
no contra las leyes del Reyno, que proiben, que ningun estrangero govierne

contra lo prevenido y determinado por su Rey, que nombro a V.M. por
governadora porque su misma ama, durante la menor edad de su hijo, que escluyo
espressamente a los estrangeros de la Junta del govierno universal por los graves
inconvenientes, y daños irreparables, que justamente se devan rezelar contra
la doctrina, que dan los sucessos passados para siempre que el verá como se
viesse sentado repentinamente en el consejo de estado al que no quiso dar su plaza
de Inquisidor introducido en la Junta del govierno universal por el titulo de
Inquisidor supremo alg. para ninguna ocupacion consentio que se le dispensase
la naturaleza y que por ventura fue esta la seguridad y el resguardo con que
salio de su vida, exaltado a la soberania de unico, y primer ministro de V.M.
que por lo menos influye en su gracia, y sus dictamenes, quando no los govier-
ne: como puede suceder esto sin ofensa del amor, que a V.M. tuvo su marido
y sin agraviar las recientes memorias de un esposo a quien devio tanto, y a
quien no se llamo tio de V.M.; porque es mas apretado y cae mas cerca para obli-
gar y reconvenir el vinculo sagrado de matrimonio, que el de la sangre.

Los Reyes no tienen mas parientes que sus Reynos, ni mas sangre que la
de sus vassallos, y assi en mirar por ellos, es suma y ligitima obligacion y que
sea por los medios mas naturales, y proporcionados que pueden conducir a su conser-
vacion; y no cooperara su ruina. Los Alemanes no haran, que no se
vierta la sangre de sus vassallos, ni el que mantengan sus dominios y no vengan
al suelo en estrago irreparable el voto de los Españoles, que porque los [illegible]
los an de sufrir con quietud de animo, que sus conveniencias, y sus opressiones se
remitan al arbitrio de los alemanes y las muda sus juicios, y esto en la [illegible]
[illegible] de uno solo, que forzosamente carece de las noticias inseparables al govier-
no, por no ser de su profession, ni de sus estudios, como pesara España [illegible]
justissimamente el que V.M. siendo Española, y no pudiendo dexar de serlo,
ni niegue la confianza a tantos Españoles leales, y la ponga en un Aleman.
Esto dezir que V.M. no es su Reyna porque quien no tiene seguridad de los cora=
zones de sus vassallos mal puede afirmar que los domina. de los Españo-
les se puede confiar todo lo que no se desconfiare dellos pero si se da a entender
y se desconfia dellos y se entrega el animo seguramente a los Estrangeros no
conseguira V.M. el hazer de los estrangeros proprios y podra ser que ya [illegible]
pierdan los proprios, como si fuessen estrangeros.

Se arrancan los buenos y leales vassallos, quando no se [illegible] con el amor, y es=
timacion, que se devia, sus acciones y las sospechas de su sinceridad, y candides son
las que mas os halagan y fingen. Ello parece natural y preciso de V.M. incorpora
do alas coronas de España, ya [illegible] mas de los influxos secretos de la
naturaleza, que los favores accidentales de la fortuna, y de la adopcion, y mirar
con mejores, y mas benignos ojos los intereses de su Principe, y assi se [illegible] las con
[illegible] [illegible], que [illegible] de que no lo es [illegible] quando ala verdad no sea assi parece [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de los Principes, y ay materias en que no es
[illegible] necessario ocurrir y [illegible] la sospecha, alcançandole, que la realidad [illegible]
[illegible] que las sospechas de los Españoles [illegible] [illegible], en que esto
no puede passar assi [illegible] [illegible], [illegible] V.M. tenga [illegible], y esta
sospecha abre luego el passo a entender, que V.M. [illegible] mas por alemana que por
española, que [illegible] [illegible], y lo inclinan, y que no tenga por suya la sangre
de sus vassallos; con que puesta la consideracion de sus vassallos en esto, es como
[illegible] natal, que no les engendra buena sangre esta [illegible] por no descubrir
[illegible] con que os mira. La S.ra Reyna D. Isabel de inmortal nombre
en las guerras que tuvo España con Francia en el Reynado de su [illegible] [illegible] por
su persona los cuerpos de guardia, reconocia los [illegible], [illegible] los soldados, [illegible]
y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], empeñava sus joyas por ellos, era
Reyna de España no hija de la casa de Francia, muger de Phelipe 4.º, no ermana de
[illegible] [illegible] sangre la de sus vassallos [illegible] [illegible]; [illegible] [illegible] de sus
vassallos hallo en ellos, que esta de su sangre era Reyna [illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] ninguno dudara verter por ella hasta la ultima gota de su sangre.
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V.M. los Españoles que [illegible] los [illegible],
[illegible] mas [illegible] [illegible] [illegible], si V.M. se [illegible] [illegible] que [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y que no tiene [illegible] sangre, [illegible] [illegible],
[illegible] sus Reynos, y sus vassallos, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible],
[illegible] [illegible] persuadir, que sea esta de española, y que no es de su Alemana
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] esto [illegible] V.M. declarado [illegible] primer ministro, y [illegible]
[illegible] [illegible], [illegible], que [illegible] estado Alemana, y que [illegible] [illegible] [illegible] V.M. no
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] que algunos ministros mas [illegible], que [illegible]
[illegible] al lado de V.M. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], [illegible] de la [illegible]; porque [illegible]

mita, y de disfrutte, por aguardarla para pa[illegible] de que uiesse [illegible] V.S.ª [illegible] y [illegible] en el [illegible], que serviesse mejor: sino es fiereza, y saber la lengua castellano para [illegible] la guarda; pues por lo menos la dis[illegible] [illegible] si [illegible] no sabe hablar castellano, y V.S.ª no [illegible] Aleman [illegible] el [illegible] do se aprenda; e [illegible] con tan [illegible] Ignorancia los [illegible] mas Impor-tantes de [illegible] del gouierno [illegible] y [illegible] Interessado el [illegible] de su Monarquia, donde se pesan y [illegible] y votos de los demas, y que [illegible] se tome la resolucion [illegible] lo que [illegible] errado o [illegible] en su lengua determina[illegible] para que [illegible] [illegible] semejantes a las de la torre de babel.

V.S.ª sabe hablar muy bien, y entender mejor el Castellano, [illegible] Interpretes Alemanes, que se le expliquen, porque desta singularidad de [illegible] que los demas ministros del gouierno lo [illegible], allegado [illegible] que sea [illegible] la [illegible] que V.S.ª [illegible] de sus natales, y que V.S.ª no la [illegible] dito [illegible] quien habla español. [illegible] el [illegible] de [illegible] ahora [illegible] se podrá llamar tirano al que [illegible] Interessado en el Real, y candidissimo pecho de V.S.ª. Tirano es el que se [illegible] con algun Reyno, o dominio ageno violentamente, y le usurpa[illegible] tiranos se llaman los que derramaron en barbaridad tanta sangre Innocente, y sagrada de [illegible] en las persecuciones; [illegible] tirano sera el que sin derecho usurpa [illegible] no es suyo, y lo [illegible] contra Justicia y razon quitando honrras, haziendas, o vidas, arrastrado de los affectos de la ambicion y crueldad: [illegible] de los Reyes [illegible] en politico a los privados y que se les [illegible] motivos [illegible] amorizan, y [illegible] coronas, y los cetros, porque en la verdad parece que no usurpan la Monarquia, se leuantan con el monarca, [illegible] los demas, deviendo ser de todos; El ser Privado, o valido, [illegible] con el nombre de primer ministro, no es oficio, sino gracia y estrella mas que merecimiento suele ser Industria, y arte, ganando, y conquistando la gracia con medios mas Injustos, que aquellos con que [illegible] se habre el camino, para dominar, y entronizarse: [illegible] estrellas Inclinan mas no violentan; y el [illegible] en el [illegible] mas poderoso: quien en consiguiendo la gracia y valimiento del Principe, le usurpa los dictamenes, y le gouierna a su arbitrio [illegible] le usurpa la corona, y es tirano del Rey [illegible] Rey, pues no le dexa en su Jurisdiccion el deliberar. El verdadero y Christiano ministro vassallo, y no tirano sera, el que con Ingenuidad desinteressada [illegible] al Principe lo que le pareciere mas conueniente

y Gusto pero reservando siempre ala suprema luz que [illegible] su [illegible] cumbre, la determinacion si le hazan la ambicion y la pasion en lo que propone, y con estos [illegible] efectos no penetrados derriba de su soberania, y arrastra el dictamen del Rey [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]. Si alguno nuviesse puesto en la cabeza de V. M. que no puede y reprimirse, que no tiene [illegible] de quien fiarse, y con esto [illegible], si hiziesse [illegible] [illegible] los [illegible] de V. M. seria tirano declaradamente, porque la [illegible] y de= [illegible] del Imperio de [illegible] [illegible] Reyna la [illegible] [illegible], que es [illegible] lidad.

Nadie podra creer esto, pero las demostraciones tampoco de xan lugar a dudarse con tan declarada exaltacion y tan improvisa a los primeros puestos, que parece que rebento detenido el [illegible] de la inclinacion, como [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se [illegible] [illegible] en oposicion de los [illegible], y que si en vida [illegible] Rey no [illegible] [illegible] podido conseguir [illegible] una plaza particular de Inquisidor, le recompensasse [illegible] dilacion y la resistencia que hauia echo dictamen tan soberano como el [illegible], con que al primer [illegible] se hallasse Inquisidor general siendo [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de la sangre [illegible], que con tanta delicadeza [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] estrangero, que nacio donde no ay, ni se admite la Inquisicion.

A tirania quieren tambien [illegible] que se atribuya el garrote de aquel [illegible] tan desgraciado sin ser hoydo sin darle cargo ni formarle processo, ni aun [illegible] tiempo para recibir el viatico, [illegible] tan [illegible] la muerte. [illegible] es [illegible] sobre [illegible] [illegible] y en los delitos de lesa Mag.d pueden alterar y variar a su arbitrio los terminos q el derecho dispone y las solemnidades que prescribe [illegible] duda deste punto porq de crimen desta calidad averiguado el soberano [illegible] es [illegible] y tiene Imperio absoluto y sin limitacion sobre la vida del vasallo q le [illegible] [illegible] [illegible] no se sabe ni consta se discurre, o se adivina [illegible] [illegible] y el castigo es el que atemoriza y escarmienta el acercarse con inconsiderada familiaridad, o sobrada confianza a los poderosos, y para advertirles o [illegible] [illegible] [illegible] el peligro de la mariposa que rodea en la luz q a [illegible] [illegible] o [illegible] que la [illegible] pierde la vida y se quema el fuego [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] los desdichados [illegible] el delito fue el que el respeto no se atreve a expressar aun en los secretos mas escondidos de la imaginacion y a V. M. se le [illegible] que [illegible] sospecha porque no parece que en su tragedia [illegible] mas [illegible] [illegible] el garrote [illegible] [illegible] mas [illegible] ni tiempo ni que el [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] lo mismo porq [illegible] fue la resolucion mas [illegible] y mas [illegible] pero el [illegible] lo [illegible] de su Magestad hauia de [illegible] al que lo [illegible] aun con [illegible]

o voces mas abiertas indas q el ago sin dilacion ni que passe desta noche sale de im garro e
y con ... por ... proffio y replica ... ... q ... ... en ... es mas dilatado como el deseo ... ... en el ... que me ... de ... q ... ...
rio ocurrir.

... al S.r D. Juan de Austria hijo del Rey n.o S.r D. Phelipe 4 que fue hermano del Rey N.o S.r D. Carlos 2 que es oy de la Reyna ... de ... y de la serenissima emperatris, primo hermano del S.r Emperador ... q todos son soberanos y magestuosos ha ... ... falta ... ... te ... mirar a ... comunes de la Monarquia ... ... dada el motivo de ... principalmente ... ... comunes en la persona que ... pero tambien ... ... particulares de ... y descubrimiento personal que no ay ... tan serena y limpia de vapores que no mire ... quanto mas ... que solo ... era la ... sacar de la corte al S.r D. Juan Everardo y con toda decencia comodidad y regalo conducirle a Roma cabeza del Mundo centro de la religion y ... eclesiastica, adonde en religioso como el para ... natural, o quando bien no fuesse de encaminarle ... Roma ponerle en Alemania su patria cuya lengua no a podido olvidar como ni aprender la Española perfectamente y eso no era robo ni enagenacion si restitucion ... a su amada ... naturaleza ... la un hijo de n.o Rey hermano y primo hermano de tanto respeto de un sujeto privado por todos sus estados, estraño de estos Reynos, religioso de la compañia de Jesus, que aun no a dexado de serlo ni tenido titulo para mudar el habito ... los titulos que hasta haora le engrandecen, ni le dan mas que ... ni ... podido despojar le de la ropa ... se han quedado en pie las obligaciones que professo de humildad y obediente

Descubriosse la disposicion y el designio ... no pudo lograrse la execucion ... que resulto imbiar a prender al S.r D. Juan aun antes que se presumiesse el que se movia de Consuegra porque no se determino a ausentarse y salir hasta que tuvo noticia del orden que se havia despachado para su prision ... que era preciso le sobresaltasse y hiriesse el corazon tan ... que enageando del dolor deste agravio y del sujeto en cuya oposicion se havia este ultrage a su persona ... ofendido ... de la cabeza quando no de la mano que ... que lo sospecha ... ... no la ... se podia entender que ... la forma el ... ... a ... antes ... por medio de aquella carta ... ...

entimiento no pudo ajustar fi el compas alas clausulas por lo demasiado fuera de la medida S. A. cuyo destemplada la pluma se hizo mas al juizio de su esfera que de un personaje tan particular reiha que falta la circunspecion y respeto devido a la Persona conque hablava.

El Intento que el Sr. D. J. tuvo de mover su indecencia ni ultraje: porque esta transparencia ni en el robo de diana ni el de Elena La persona del Cl. Everardo del Lado y participacion de V. Il. no es nuevo en el mundo pues apartar los ministros sospechosos del Lado de los Principes que por lo menos los Embarazan o los adelantan en todos los siglos y Monarquias lo muestran los exemplares y las reflexiones zelosas ni tan Juicio que por cubierto de polvo pueda desconocerse, o, deslucirse y que en aleman se aia recelado alguna criminalidad estrañesa es cosa para admirar quando devria saber y suedad...o pupatria offrecen al exemplo mas ajustado y se refiere que por los anyos de 19 Imperando en Alemania el Sr. Emperador Mathias su hermano Ferdinando y los austriacos prendieron al cardenal de clasel y pero lo sacaron de la corte y pusieron en ... porque siendo este Cardenal todo el valimiento del Emperador, y declarado primero ministro suyo, que con este titulo se oponia al puesto en que ... lo que llaman primacia, Zeladeava y favorecer el partido de los protestantes de que era preciso que resultasse ser menor grato a Ferdinando y sospechoso a los Austriacos. No seria la inteligencia del Cardenal, o, su confidencia en puntos de Religion, sino de politica, pero es mala politica la que no tiene por buen fiador y padrino, la Religion; acaecimiento, de que segun se afirma concibio el Emperador tan grande despecho, que le ocasiono la muerte; si llego hasta el ultimo termino su enojo, no tuvo razon que que quitarle no del lado, sino de encima de su Cabessa que quien la trastornava, o, tan perjudiciales premios y en ella le llevava el imperio, y la Corona, no fue offensa, sino servicio, que no es lo mismo tratar al que no solo ... y se pone al lado con el principe, sino que le gana, o, ocupala ... o, la eminencia, que es poder avia la Magd. ... se mira bien es ... y ... en su altura y deviere agradecerse, no castigarse, ... no ...

Esto subcedio en Alemania con un Cardenal Aleman entre Alemanes

no aleman entre Españoles, y q. siendo el unico valido del Emperador
no le valio el sagrado de la purpura que parecia el mayor resguardo
de su decoro paraque no le prendiessen y le apartassen de los ojos del Empe=
rador y de la Corte a tanta distancia, y lo executo Ferdinando Austriaco con
participacion de los Austriacos, y por mano de Alemanes, pues porque ha
de causar assombro ni sobresalto q. el S.r D. J. de Austria Español entre
Españoles sin prision ni apremio, sino con estimacion y agazajo haia que=
rido alejar del lado de su Reyna un Religioso Aleman, no vestido de
purpura sino de paño por entender que este lado es perjudicial a la Monar=
chia Española y trasportarle donde sea mas conveniente.

Que este no pueda llamarse crimen de lesa Mag.d y q. no sea grande servicio,
y merito, en todos derechos es constante, como ni el q. precisamente por esta
intencion, sin alargarse mas se decretasse la prision de una persona
Real y se pusiesse en execucion, y q. de ella si las materias se arriesgassen se
abriesse el passo a tomar resolucion mas sangrienta porque como siendo con
vassallo y ministro de Vuestra Mag.d de toda suposicion q. traduxo y adivino las
flores istoricas, q. escrivio en frances un autor de la Compañia de Jesus
hablando de los sucessos de la Reyna Madre Maria de Medicis, y de
su prision en Bloys, y destierro en Colonia añade sobre lo q. el frances
pondera.. No ignora el mundo que este destierro fue efeto de la pri=
sion de Bloys de donde huyo, y obra de Richelieu [illegible] de la primera
obligacion, era quien governava el animo del Rey los discordias de guinquemas
Cluiston y memorantes eran del Cardenal no de Luis, y ensangrentarse en tales
personages como pude elaborse, mientras no peligrava la Corona sino el valido.
En la [illegible] del S.r D. J. ni peligrava el valido, ni la Corona porque none=
[illegible] figuridad en [illegible] o fuese en Roma o Alemania [illegible]
la Corona [illegible] q. es siempre esta [illegible] dignidad, y [illegible]
[illegible] q. la Corona Real de España no [illegible] de las sienes del Rey
nuestro S.or [illegible] V.m [illegible] inocencia por
nombramiento de su glorioso padre no es peligro de [illegible] por la
comun utilidad de todos. La oposicion q. sea [illegible] del S.r D. J.
no es con Carlos ni con Mariana q. con sus Reyes y sus naturales, de
quien es vassallo mas leal y temiendo aunque se primer [illegible]

Padre alterado o por decirlo mejor es con la introduccion de un estrangero a con-
sentir qq. le llamen dentro de la corona de españa primer ministro qqq. la
autoridad de tal se confirma en los effectos. como pues se podra a[illegible]
cuanto tentarse en persona je sin certificado mandarle prender quan-
do con la expulsion del valido forastero se asegura la corona natural.
Total y unicamente lo qq. se pretende es la separacion de un ministro
a quien eligio la [illegible] de Felipe quarto padre de V.m. y [illegible]
[illegible] luego en esto [illegible] y quiere lo que su augustissimo
padre quiso y lo qq. V.M. como su esposa tan amada deve querer.
[illegible] le quiso a la Real presencia de V.M. como lo sabe el mundo
mas qq. como confessor, mas se halla a su lado consejero de estado, in-
quisidor General, de la Junta del govierno, valido, y primer mi-
nistro, y el todo [illegible] luego esto no lo [illegible] querer ni aun imaginar
Felipe quarto su carissimo esposo. luego en querer que esto se re-
duzga a aquella suprema [illegible] y disposicion, quiere el S.or D. J.
lo que quiso su padre: y a V.M. parece obligacion forçosa el
que tambien lo quiera. no ha intentado estrañar ni apartar del
cariño de V.M. y de su estimacion, ni tal presume España
al Padre Confessor, a quien descubre su conciencia purissima y la
rige y govierna en lo espiritual, porque nuestro Rei se lo dejo en
este cargo sin tener otro, su intento es separar al primer mi-
nistro, al valido, de la junta del govierno, al Inquisidor General
consejero de estado, porque todos estos titulos tan extravagantes
se han confundido y [illegible] ya con el de Confessor con tan [illegible]
lo dictamen [illegible] de nuestro Rei luego su animo es ajustarse a
aquel dictamen y qq. [illegible]mente se observe aquella ultima
voluntad. [illegible] se hallase solamente Confessor sin salir su jurisdic-
cion de los limites sagrados de la conciencia y emprendiese el S.or D. J.
alejarle era devido qq. toda España se le opusiese porque en
este ministerio le conservo y le dejo el Rei nuestro S.or, pero aviendo
se ya [illegible] en tan [illegible] de una monstruosa
fortuna ya no es posible mantener al Confessor porque le echan
fuera y le expelen tan tan [illegible] y desproporcionados titulos

como le ha introducido al mejo secular.

Haga oy V. Md pues tiene alos ojos y no puede dexarle de conocer esta transformacion tan odiosa y repugnante, lomismo que hiziera el Rey N.º S.r y su Esposo, aquien V. Md mira presente y como tan inseparable tem..ra si bolviesse a reynar porque no es possible persuadir a sus Vassallos que quien no le quiso mas que Confessor de V. Md que es una ocupacion tan preheminente ahora le passaria y admitiria entantos puestos y tan desproporcionados, y mientres esto no es possible persuadirse tan poco parece que sera vencible el quietarse. Grande confiança fue la que hizo la Md de Felipe 4 deste Sujeto pues ~~sele con~~ sele conservo V. Md por su Confessor esto quien puede dudarlo pero esta confiança era en el govierno espiritual de una conciencia tan pura que carece de tropiesos y embarassos mas en el govierno universal de una Monarquia tan dilatada a cada passo tan llena de difficultades y dependencias donde son tan diferentes los cabos y tan varios los intereses, donde es necessario concordar tan distintos humores y que estos ordinariamente se engendran en lo mas interior del cuerpo politico como se hara creible que se alargase la confiança tanto en un Sujeto estrangero y advenediso y que necessariamente como sera ~~provado~~ ponderado y nunca se pondera vastantamente esta falta de experiencia. Alegar para ocurrir a este reparo invencible y sanar enfermedad que toca ya tan en lo vivo del coraçon que el Rey N.º S.r (que Dios hava) le mando siempre llamar en las juntas que se hazian de los Theologos no solo no satisface mas ni aun es del caso porque no es lo mismo dezir su parecer como Theologo en materias de conciencia donde su sentimiento se oiria como el de otro qualquier particular sin traher execucion que dirigir y governar unicamente las politicas del estado inspirando en los dictamenes y resoluciones de V. Md con tan abstraida paracion y de cerrir tan entera. Todo loque en favor del P.e Everardo hace mas peso se reduce a que V. M. ~~se reduce~~ le dio nombramiento y le hizo de la junta de la immaculada Concepcion y no reconoce que como este misterio fue privilegio de gracia no pide naturaleza.

Siendo pues cierto sin dexar lugar ala duda que si el Rey N.º S.r que esta en el Cielo bolviesse al mundo amoveria al P.e Everardo de todos los puestos que ocupa sin proporcion, y por no ser compossible que apartado dellos quedasse con reputacion y decoro España, le mandaria salir honrandole y favoreciendole fuera ala medida ala medida que pide su profession y sus meritos. V. Md deve oy por muchas razones ordenar y resolver esto mismo. Lo primero porque si V. Md buelve la consideracion sobre los buenos y los malos sucessos y disposiciones de su Monarquia desde aquella govierna hallara infaliblemente que este Religioso no ha llenado el alto concepto con que V. Md le encumbro alos primeros puestos del mando ya por la estrañeza del Pais ya por lo ageno del ministerio que los mas capaces sino han professado

alguna Ciencia, o, arte se llaman sin que se les haga agrauio ignorantes en el. Lo 2.º por
que V. M.d representa dos personajes el primo y principal es de su Rey y marido que esta en el
Cielo por cuyo nombramiento gouierna Espanya en la menor edad de su hijo y nuestro Rey, y el
Segundo el proprio de su Augustissima persona; segun este elecio al S.r Cuerardo al ualimien
to y unica confiança, no segun aquel como es cierto, y es punto de que Espanya haze euidencia
con que no auiendo el Sugeto correspondido a la soberana expectacion de S. M.d deue ahora
retratar por ambos respetos y representaciones lo que obró por la una solamente. Lo tercero y
esto lo que suplica a V. M.d toda Espanya con lagrimas de sangre en las instancias del S.r
don Juan para ocurrir a sus imminentes desasosiegos y peruentura euitar su ultima ruina
y desolacion en que los enemigos tienen libre su gloria. Porque S.a si la amocion uiolen
ta hasta llegar a prision del Cardenal de Tesel en Alemania fue licita y aun alabada
de estadistas y Politicos por quanto conduxo unicamente para assegurar el imperio en las sie
nes siempre inuictas de su P.e de V. M.d y de su hermano; la dimision voluntaria y honori
fica y respetuosa del S.r Cuerardo a su amada patria porque no sera conueniente si deco
rosa a V. M.d en Espanya para mantener en paz y felicidad los dominios que an quedado en
sus coronas y peruentura recobrar y reunir los que desgraciadamente se han perdido que le
tocan al Rey Carlos 2.º hijo de V. M.d y N.º Rey y a estos respetos son mas intrinsecos a
V. M. que todos los de Alemania.

No se preuienen ni se representan en las primeras determinaciones todos los inconuenientes
que sobreuienen despues y es propriedad inseparable de la prouidencia humana aunque mas
perspicas siempre corta no preuecerlos es loable prouidencia remediarlos, y no esperar
a quando no tengan medicina que por lo menos sea mas costosa. En un prouerbio espanyol
esta encerrada una razon de estado el errar es de hombres, y el perseuerar de demonios.
La ingnuidad es el primer atributo de los buenos entendimientos, deshazer lo que salio mal
hecho no es mudança sino enmienda, y la emmienda es uirtud y perfeccion no achaque. Los
Soberanos no siempre an de querer todo lo que pueden porque no siempre todo lo que pueden
conuieniene. No parece que conuieniene que V. M.d oy en oposicion de los clamores de todos
sus vassallos conserue a este Sugeto aunque para ello tiene poder absoluto: y assi sera mayor
gloria del poder de V. M.d regularse por la conueniencia que no rehusar torcerse en fuerça
de la superioridad. El drecho y la regalia mas legitima de los Reyes es la razon de lo que obran
no la independencia en lo que obran si por ella mudan de dictamenes y es justificacion no le
uedad, y esto con declarada Tirania y ambicion se llamaria estrechar a V. M.d y ponerle
Leyes, quando lo contrario es dilatarla la dominacion y legitimarla el imperio. Si alguna con
el pretexto uano y peligroso de conseruarse intentara persuadir a V. M.d que es mengua
el mudar de sentimiento, es demonio no hombre y como tal se huya; que entre el no

quererse mudar y obstinarse apenas suele caber diferencia. El S.r Don Juan a vos de los pueblos insiste en declararse y el S.r Everardo en nombre de V. M.d en resistirse; uno dize que importa para todos la mudança; otro insiste en que sera eclypsar ceder ala conservacion. Qual delos dos haga mayor servicio a V. M.d no es desfructuoso discurrir: Pero S.ra permita V. M.d que diga Espanya que en el S.r don Juan y enlos demas Vassallos dela Monarquia parecen delos de buena Ley suplicar a V. M.d tan rendidamente alexe de si un lado que no la dexa cumplidamente ser Espanyola.

Que en esta consideracion nose descubra conveniencia alguna es constante porque la conveniencia no puede ser de Espanya quando los Espanyoles se inquietan por ella y suspiran por la amocion y consiguientemente ni del Rey N.e S.r ni de V. M.d conque si se conserva en Espanya con color desu conveniencia se haze odioso el S.r Everardo alos Espanyoles; si la conveniencia de conservarle no espera Espanya sino para Alemania es preciso que se aga sospechoso alos franceses y que por todos los caminos coopèren a su separacion porq. nunca vendran en que Alemania cobre fuerças de Espanya para dar vigor alos llamamientos de que ellos viven tan sobre saltados sobre su natural inquietud, y mientres Espanya tiene gloriosissimo Rey que en si y en su Augusta posteridad reynara dilatadissimos siglos no es buena politica dedar zelos a nadie, ni las cosas de Espanya se hallan en este estado: Podran recelar los interessados q. se imaginan y se adelanten las contingencias aunq. nunca tema Espanya que suseder y que Alemania para assegurar sus pretenciones e, organando el beneficio del tiempo por mano deste Supremo y unico Ministro su confidente y su Vassallo saca de Espanya los Thesoros y los recoge en el erario Aleman; que quando enla verdad no sea assi por lo menos lo piensa y lo discurre el mundo; y una cosa nose puede negar, quando se niegue todo, que Espanya con el ultimo dolor sea por estas, o por otras manos dize que su capa no parece.

Tan poco puede ser conveniente esta consideracion ala quietud y seguridad dela Sagrada Religion dela Companya de Jesus en Espanya punto que V. M.d Catholica deve mirar como protectora que es de todas las Religiones que se incluyen en sus Reynos: porque en qualquier desasosiego o motar lo primero de que echaran mano sera destos Venerablissimos Religiosos que en desenfrenandose el Vulgo, no discurre y obra a bulto tropeçando lo primero en los bultos parecidos al ojeto contra quien va concebida la ira y la ojeriza; profanaran y violaran el sagrado de sus casas sin respetar lo sagrado y defendido en tan seguros terminos: y crea V. M.d que entre ellos mismos no es uno solo el que habla contra diez en puntos tan sensibles y delicados, sino uno por ventura el que siente y porfia contra todos, y que puedan contarse por dizes y centenares los que desean anciosamente su Sossiego y quietud.

A todo esto se encaminan las suplicas y los intentos del S.r don Juan y en su voz las de todos los Vassallos de V. M.d porque si en esta materia ay algunos que adulan, essos mismos son

losque interiormente mas lo abominan, que la lisonja siempre va encontrada con el coraçon.
El principal motivo del Sr. Dn Juan es mantener la disposicion de su Padre, que este en el
Cielo, y que se observen las Leyes deste Reyno. El no puede ser Inquisidor General conque no
puede assistir a este puesto; el valimiento es gracia de V. Md. no es officio, y cosa de los natura
les, puede comunicarle aquien tuviere por bien y fuere servida que el Sr. Don Juan podra
merecerla pero no alcansarla: recobrarle y restituirle al punto de reputacion, o, autoridad
enque le dexo su Padre es lo mas que puede pretender, pero no passar de ahi: porque si in-
tenta principalmente amover delos puestos al Pe. Everardo porque su Padre, es preciso
que no haya de querer mas para si que loque quiso su Padre, o, que falte ala Ley que deve
asu esclaracida memoria. Su Padre le constituyo ala esfera y el ambito dela dominaci-
on; si ententare salir del y della y estenderse, o, alargarse mas sera exceder y introducir
se dentro de sus limites; puede representar a V. Md. y participarla loque jusgare mas conve
niente al servicio del Rey Nro. Sr. y reparar las quiebras dela Monarquia por los medios
mas suaves y ajustados: a su valor podian fiarse las armas y a su direccion y experien
cia militar los exercitos que fue el arte que aprendio en el reynado de su Augustissimo
Padre. Elarte de governar mas pide canas que ardimiento, manejo y practica mas d.
agudesa.

Para estos intentos de tanta utilidad hallara V. Md. que toda Espanya esta a su contem
placion porque el Sr. Dn Juan como buen vassallo estara de V. Md. rendido ala obediencia;
pero si su intencion fuere otra su mas intimo familiar y confidente sera el Joab y le alcance
el coraçon. V. Md. tiene junta de govierno y consejos que lo consultan muestre resolucion y man-
tengala de no querer preferir a ninguno en su agrado, sino de conservarles iguales a todos
oiga sus votos, descubra sus afectos y pese con lo soberano de su juizio sus dictamenes executando
losque mas se concordaren al bien comun sin mescla de interesses particulares, en que V. Md.
cumplira con la obligacion de su govierno, con el amor del Rey Nro. Sr. su hijo y la correspon
dencia que V. Md. deve asus naturales vassallos.

Senyora.

Espanya

postrada humilmente en el Real acatamiento de V. Md.

N.º 60

Censura deste memorial se entiende del antecedente por ser [illegible] o afecto a España y [illegible] bien à 21 de Febrero 1669

Luego que lei este memorial descansó mi corason del susto que le oprimia temerosa de la perdicion de la Monarchia Española porque son tan claras, y tan eficaces las rasones, que en el se ponen a la Reyna n.ª s.ra (que Dios g.e) que no dudo sino que en atendiendolas se inclinara su animo y su voluntad a emplearlas mandando executar lo que en el se suplica.

Todo el assumpto deste Memorial consiste en dos puntos el Primero es una manifestacion de quan terrible desonor es a la fidelidad Española el aver encumbrado la Reyna nuestra s.ra a un Estrangero prefiriendole a sus vasallos tan contra el credito y las demas conveniensias de su Monarquia contra las leyes del Reyno que lo proiben y contra la voluntad ultima y expressa del Rey n.º s.r Phelipe 4 (que esta en gloria) el segundo punto es una muy apretada instancia, que postrada a los Reales pies de su Reyna y s.ra hase España para que condesciendo benignamente su M.d con la suplica del S.r D. Juan de Austria en cuya vos todos los vassallos estan clamando por la separacion del P.e Everardo de España para que se restaure el credito de la fidelidad española con todas las demas conveniensias que dello se seguiran y se atajen los inconvenientes que de lo contrario podian originarse.

En quanto alo Primero el tamaño de las prendas del P.e Everardo para hallarse en tan eminente lugar todos por esperiensias lo estan mirando bien puede ser que su misma distansia de su eminensia le haga pareser mas pequeño de lo que es como sucede en las estrellas que siendo en si tan grandes por estar tan distantes tan pequeñas a quien las mira [illegible] porque parecen que sea un grande como la de encender la buena estrella que ha tenido en aquel vemos resplandecer en presencia no solo de la Luna de la Reyna y s.ra n.ª sino de nuestro amable Sol y Rey en su oriente con esto no parece posible dexarse de dar por vencida a la Reyna n.ª s.ra de las rasones de este memorial para conocer que no ha otro suficiente para iluminar e influir en todos los pueblos

que ocupa el de Ynquisidor general a todo un arse catredatico de Prima de
la universidad de Salamanca de sa santidad y relacion, que el mundo juzgo
huuo menester por la summa grauedad e ymportancia de los negocios que
en aquel sagrado tribunal concurren. El consejo de estado se asciende solo des=
pues de muchas canas experiencias y satisfacion dada en puestos con releuantes
requisitos y noblesa el de Gouernador del Reyno toda la comprehension pide
de vn tan grande Juisio que pueda sustentar el peso de vna tan gran corona
hasta que nuestro Rey tenga fuerzas bastantes para quedarse con ella, y solo
el de confessor de la Reyna nuestra señora es tan superior puesto, que en aquel pro=
fundo Juisio del Rey nuestro señor (que esta en gloria) Jamas se quiso poner a otra
ocupasion reconociendo que todo su caudal era menester para cumplir bien con
esta. En el seruicio de primer ministro y priuado ay tanto que haser que apenas
auremos allado caudal por rico de noticias y experiencias q. viese que
no se hallase insufiçiente para llenar lo que la ocupacion le pida. Pues si
sujetos de tan superiores prendas apenas pudieron deuidamente cumplir como
un solo empleo destos como podra un sujeto solo y sin la graduacion de
prendas que ellos tuuieron cumplir a satisfacion el empleo de todos estos puestos
juntos. No me admiro que sientan los españoles la ynsatisfacion que en
esto se da a entender y si la Reyna nuestra señora hubiese sabido que los fauores
que a echo a su confessor auian de ocasionar tan excessiuo dolor en sus vasa=
llos, mas que cierto es, que los moderara. Carlos 5.º desia que el Prime=
ro escalon de la Prudencia era el no querer errar y que todo el acierto de
los Principes consista en dos cosas en consejo y en execucion pero si llegando
a la Reyna nuestra señora al Primer escalon de querer no errar el primer mobil de
todos sus consejos es Aleman la ultima execucion de sus determinaciones
no podra ser Española
Todo el mayor peso de sus ponderaciones carga este memorial sobre la
obligacion que la Reyna nuestra señora tiene de no executar cosa contra el dicta=
men que el Rey nuestro señor (que esta en gloria) declaro al fin de su vida
y execucaria si obsmesse a ella de que el P. Euerardo aunque tan religioso
no fuese Inquisidor general y no menos consejo de estado, Gouernador y
valido y verdaderamente para seguir este dictamen bastaua el cariño y agra=
decimiento a un esposo que con tan gran defensa y tan entera satisfa=
cion le dexo la corona de su hijo. pero a esta rason deue vnirse lo
profundo de los fundamentos que comprendio aquel soberano Juisio.

prq^e no solo las leyes del Reyno sino las de todos los Reynos e Naciones del mundo q^e vese, esta de mando los inconvenientes que se origina de encomendar mano los estrangeros de vn Reyno porq^e como muy bien dixo, Ministros de nacion estranja y mas no siendo esclarecidos de sangre pocan enderezar sus disposiciones ala propia comodidad, no ala publica, y aung^e llegassen a querer procurar lo publico no podran conseguir por ygnorar las leyes y las naciones costumbres derribada de los mayores y las consideraciones varias e intrinsecas de los naturales con cuya ygnorancia es imposible acertar las publicas conveniencias y deseando conformar los demas el estado de su nacion y estrañarlos hasta su Principe sera forzoso causar en el Reyno ... y alborotos queviendoles como lo dixo el spiritu sto segun esta en el libro del eclesiastico que quien admite el estrangero al intimo de sus secretos le costara gran dolor, por los disturbios alborotos y tumultos, q^e causara el fomentado contra el mismo que le introduxo. El secreto es el alma de las determinaciones pues que dolor no estara bien empleado, y que alborotos y tumultos no estaran bien temidos siendo vn forastero el absoluto dueño de la llave maestra de todos los mas intimos secretos de la Inquisicion general del consejo del consejo de estado, del govierno del Reyno y sobre todo de toda el alma de la Reyna nra y esto en vn religioso de estado del govierno del Reyno, Compañia de Jesus para poderlos abrir y cerrar a Italia francia Alemania y todos los demas Reynos con la sugecion y dependencia que como tan gran Religioso tendra siempre a su general y alas juntas y determinaciones de sagrada religion

En lo ecclesiastico proiban las leyes de francia y otras provincias que sean elegidos obispos estrangeros por el riesgo de revelar los secretos mas importantes del Reyno siendo por su dignidad introduzidos a sus consejos y esta fue vna de las principales razones que tuvieron el Rey nro q^e esta en gloria y el Inquisidor general hase, para no dexar introduzir al Padre Everardo aunq^e mas piadosamente empeñada vio ala Reyna nra en procurarlo. Pues q^e manifiestos riesgos no estara expuesto alla se el mismo sugeto que no pudo introduzirse Inquisidor particular ... cabeza suprema de todo el consejo, Con el dominio tam absoluto que exercita el Inquisidor general.

En lo secular, por acertado Guilermo Rey de Sicilia el cuerpo de gran canciller a un frances no menos illustre en la sangre que en el valor se levantaron los Sicilianos contra su Rey esta desistir en la compañia ... ala ...

Ecclesiastici ... admittit alienigenam ... subvertet te in turbine et abalienabit a tuis propriis. ... Admitte ad te alienigenam et subvertet te in turbine ... Congia et tumultu ...

ver y a muchos franceses en francia quitan los franceses la admi-
nistracion del Reyno q̃ su Rey Carlos el simple porq̃ le queria de mas
confianza a los Alemanes que a los mismos franceses, y en otra ocasion
se conjuraron los Principes y sus hijos contra Ludovico emperador vivamente
doloridos de que mostrando menos confianza de sus franceses hiziesse
su camarero mayor al Conde Bernardo que era Aleman. Pues que mucho
que les duela a los españoles ver un Aleman y no solo preferido y superior
a tantos condes y grandes Principes no en el officio de Camarero mayor sino
en los mayores officios, ya Inquisidor general consejero de Estado Governador
del Reyno y unico y total arbitro de toda la Monarquia por sacudir de
encima de sus cabezas a otro aleman que les quiso poner el emperador Carlos 5.º se vio arder
en tierras España. Al Conquistar Dios que se Pulia a, entender el fuego.

Todas las tragedias que en los vassallos en tiempos passados a que se han repre-
sentado tuvieron su origen de la Ambicion porq̃ unos y otros, estrangeros y
los natales todos desean mandar el qual deseo aunq̃ en todos es peligroso es mas
en los estrangeros, por mas violento. Para asegurar con facilidad el augmento
y conservacion de un cuerpo al natural de una misma naturaleza deven ser
cuerpo y Cabeza paraq̃ pueda bien Influir ella en aquel violenta seria y ossi
infelis ni durable una cabeza de un aguila en un cuerpo de un Leon, y assi ni
la cabesa podria volar por el Ayre como aguila porq̃ uno q̃ estraño de su natu-
raleza no le devia ni podia dar alas al cuerpo ni el cuerpo podria Reynar en la
tierra como Leon porq̃ le usurpava violentamente su corona natural la cabeza

Lo mismo sucede en lo politico del govierno, Yo en ninguna manera condi-
no por ambicioso ni el deseo que el P. Everardo muestra de mantenerse en la su-
perioridad que posehe ni el empeño que el Sr. D. J. procura derribar de tan
alta umbre pues ambos publican que les mueve el zelo de su Rey con
el amor a este Reyno y solo Dios que penetra los corazones puede seguira-
mente calificar las virtudes puede ser ambicion secreta la que en lo pu-
blico blasona ser amor muy zeloso y tambien puede ser que sea zeloso
la que calumnia el vulgo ambicion pero los ombres conoceramos las cau-
sas por los effectos y estos nos los dieron a conocer los santos Padres con
la ambicion dizen que se adultera la verdad que se divide la union
que se Inician las disensiones hasta venir a parar en las
querer dize San Bernardo mover quien es ambicioso Pues mira querie
por mandar superior se expone animoso a todos los peligros ...
todos los escandalos ... todos los odios disimula todos los

S. Bernard de conversione ad cler. cap. ... propter ambi-
tionem ... commissa ... considerat ... perniciosa ... scandala ... malitia ... [illegible]

aprobacion y desquicia [illegible] sus maldiciones y venas que voes [illegible]
La inmensidad de su ambicion [illegible] de los [illegible]
[illegible] Llama fui [illegible] ambicion [illegible] perte de las
republicas y si este acercasse a entrar en pechos Religiosos y Estrangeros que [illegible]
y otros lo ocultassen con las aparentes demonstraciones de virtud y zelo [illegible]
[illegible] y [illegible] no causaria. Porque la vanidad ambiciosa del mando es el
ayre que ocultandose en las entrañas de la tierra se oyen bramidos [illegible]
blores y parese que se desquicia la redondez de la tierra, segun esta Jorquieto [illegible]
[illegible] movimientos [illegible] ambicion
ocultamente encerrado en las entrañas o de el Estrangero que se [illegible]
[illegible] de el Reyno a quien domina, o del Religioso que [illegible]
humilde como la tierra todo es bramidos temores e inquietudes de todos los
generos de pestes la mas perjudicial es la que esta en el ayre porque como es fuerza
para vivir el respirar [illegible] ayre con que aspiramos esta apestado en lugar de tomar
aliento para la respiracion quando lo avemos para vivir le recibimos para
espirar por esso los Romanos echavan fuera de los muros de la ciudad a los
ambiciosos del triunfo como a enemigos y peste de la Republica que inficionavan
con el ayre de su ambicion los ciudadanos con quien tratassen. Muchos males
a causado siempre y puede causar en España el apestado ayre de la vanidad
y ambicion pero Dios nos libre que estuviesse ocultado [illegible] en pechos
Estrangeros Religiosos que para sacar de sus quicios con bramidos y temblores [illegible]
dalos a todo el [illegible] de todo lo referido que esta expresado en el primer
punto deste memorial se infiere la calificacion de lo que contiene [illegible]
es el [illegible] con que se suplica a la Reyna Nª Señora se sirva de [illegible]
la pretension de el Sr. D. Juan quando fuera de estos Reynos [illegible]
[illegible] devida [illegible] Reyna y [illegible] Religioso [illegible] para [illegible]
esta manifestacion tiene manifestado el Sr. D. Juan dos medios que [illegible]
do humano le imposibilita [illegible] conseguirlos el uno [illegible]
en su dictamen aunque no el [illegible] es el asegurar su vida y restaurar su [illegible]
pero el Principal es [illegible] de su Rey y a su Reyna [illegible]
com asegurar es la confianza de su lealtad los medios para [illegible]
de los gravamenes de sus vasallos

Quando solo se tratasse de lo Primero [illegible] el Sr. D. Juan [illegible]
[illegible] que afirma en todas sus cartas y en special en las que escrivio a la
Reyna Nª Sª [illegible] aun mas [illegible] en la forma que

[illegible] toto ambicionis tempore [illegible] ambicios[illegible] [illegible]

por las razones de q̃ dara cuenta a Dios el P.e Everardo le esta Intentando quitar la vida y que no solo dio principio a esta agresion de su muerte con la Intension de el animo sino con la prevencion de los medios posibles para executarla no se cierto como ay quien se maraville de que huviesse theologos que le aconsejasen que con la moderacion de Inculpable por natural defensa no pudiendo tenerla de otra manera quitasse la vida de su agresor si lo que nos tenemos todos maravillar es de la Christiana templanza con q̃ [illegible] de hazerlo permutando este sangriento medio en el suave de que le llevassen con todo regalo comodidad y decencia fuera de los Reynos de España y siempre tengo su benigno consejo opuesto al primer medio y opuesto al segundo faltar [illegible] para lo haber de Intentar la virtud con q̃ gano el castigo trazar el delito ni parece dudable que a estar la Reyna N.a S.ra enterrada de esta verdad a la porfia le tengo resolucion de el S.r D. Juan y castigara por lo menos trocar en su severidad [illegible] elegante que hasta entonzes havia mostrado de su [illegible] y quando en vez de agradecimiento se vio tan [illegible] y trage a su credito publicandole al mundo con su Inventada prision culpado contra su Rey y su hermano que mucho que de el ardor Juvenil de un soldado viendo su Real sangre tan Injustamente ofendida se encendiesse de suerte el fuego de su Indignacion que saltassen algunas centellas de enojo contra el que mirava como ofensor. sin tener persuadido que si escriviera segunda vez la carta de consuegra se templaria aunq̃ le avian dolido mucho aun q̃ le [illegible] y callado mucho sus agravios y su gran dolor quanto mas encerrado tanto mas encendido multiplica sus fuerzas alli dentro para herir el alma que le aprisiona como dixo muy bien ovidio pues que mucho q̃ embravecido con la nueva causa de tan gran dolor abrasassen los razones de aquella carta a quien le ocasionava el Incendio en que se ardia; y que mucho tambien q̃ clamara Incessantemente Que se hablasse a la Reyna N.a S.ra suplicandole que desviasse de su lado a un religioso que esta quitando la honrra y procurando quitar la vida de un hermano de su hijo, y de un hijo de su marido

Aunque todo esto es assi, si es assi como se supone lo que las cartas del S.r D. Juan afirman que se le esta maquinando la muerte pero el memorial con mucha razon establece lo que el mismo S.r D. Juan tanto publica, es que la Invariable resolucion con que se ha de desviar este religioso es por el servicio de la corona [illegible] y quanto hasta aqui las [illegible] aunque a su lado han Intervenido informaciones a sus [illegible]

[illegible margin note]

[illegible] [illegible] [illegible]

de la Reyna nuestra señora la verdad y [illegible] [illegible] de [illegible] parecer aun
que [illegible] y faltas [illegible] de este memorial se [illegible] [illegible]
que mudara parecer [illegible]. [illegible] equivo a el mundo [illegible]
de [illegible] [illegible] llevar esto al fin lo empeçado [illegible]
[illegible] [illegible] el Principe [illegible] [illegible]
[illegible] que [illegible] el primer [illegible] proseguir [illegible]
se tome [illegible] valer y [illegible] [illegible] [illegible]
es valerosa [illegible] [illegible] y grandes peligros [illegible]
lo que se empeço [illegible] La diferencia de los accidentes pide que no se acabe ni [illegible]
el camino [illegible] que llevava errado antes [illegible] camino
para acertarle [illegible] el [illegible]. Y assi muy conforme [illegible] valor y
constancia de la Reyna nuestra señora sera que mejor informada [illegible]
[illegible] de las verdades [illegible] encubiertas ala nueva [illegible]
el dia en que las [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
dictaran

Dize que a lo divino y a lo humano no podia [illegible] [illegible]
esta el [illegible] de su vida y esta [illegible] porque [illegible] la [illegible]
razon que al principio [illegible] su valor a emprenderla a lo divino porque tenia [illegible]
mado [illegible] [illegible] [illegible] para su mejor gloria y honra [illegible] a lo
humano porque seria publicado por todo el mundo [illegible] por [illegible]
desleal a su Rey padre y hermano [illegible] [illegible]
[illegible] y [illegible] que el mundo le [illegible] o de arrojado [illegible]
[illegible] de este empeño sin [illegible] cabalmente de las razones que le
obligavan a tomar y las dificultades y riesgos a que se ponia para [illegible]
executar; o [illegible] [illegible] el principio comprendido [illegible]
[illegible] despues se [illegible] las [illegible] por las verdaderas [illegible]
tades que se ofreciessen. De suerte que se deve suponer por cierta la firmesa
[illegible] de su resolucion y que [illegible] de llevar esta al fin aunque sea a
toda costa, porque la tomo, reconociendo, que entre tantos [illegible], y [illegible]
como en el [illegible] [illegible], y [illegible] las [illegible] de españa
[illegible] [illegible] con [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] Rey a
que tan [illegible] lo [illegible] en [illegible] su valor y real sangre [illegible]
que heredo de su Padre, y Padre de todos los pobres [illegible] [illegible]
ellos [illegible] su defensa y su proteccion y [illegible] [illegible] el [illegible]
pedir [illegible] mandando que la [illegible] [illegible] [illegible]
el señor D. J. de Austria con las obligaciones de hijo de su padre [illegible]

de [illegible] de su Magd. [illegible] vassallo de su Magd. [illegible]
andando todos sus vassallos [illegible] los noticias de [illegible] de España
de las ofensas [illegible] de [illegible] de [illegible] con [illegible]
todas [illegible] a [illegible] de [illegible] y [illegible] por la misma razon
estaua amenazando [illegible] esta monarchia. Los [illegible] de
[illegible] y [illegible] con [illegible] vassallos [illegible]
[illegible] de el [illegible] de un religioso Aleman [illegible]
hijo de su padre [illegible] faltar a la obligacion de empeñarse por el seruicio
de su Rey y Reyna en [illegible] estos tan urgentes y tan grandes riesgos procu-
rando, que se desuiasse quien los ocasionaua.
Para [illegible] deuida graduacion de las cosas [illegible] de hazer [illegible] lo que vale
y lo que cuesta y assi dixo muy discretamente el Sr. D. Juan que se [illegible]
[illegible] el P. Euerardo el [illegible] que valia la Inquisicion de toda España [illegible]
[illegible] este religioso por su mucha virtud y las demas buenas pre-
das que tiene; mas para los puestos que ocupa [illegible] y que no vale menos
para la confession y consuelo de la Reyna [illegible] entre tantos [illegible]
de todas ordenes tan santos y doctos puede facilmente [illegible]
mas gustare. Si esto es lo que vale que veamos agora que es lo que cuesta [illegible]
[illegible] murmuraciones, ofensas de Dios, temores, y sobresaltos, [illegible] que se [illegible] de
perder España y por lo menos guerras ciuiles que tan proximamente ame-
nazan que me siruen [illegible] de [illegible] que se [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] alaços teniendo alguna [illegible] cercana y porque [illegible]
[illegible] por conseruar en palacio al P. Euerardo [illegible] aqui la malicia
que no [illegible] para [illegible] otros mas ocultos y menos publicos [illegible]
Sr. D. Juan [illegible] que es contra la autoridad y poder de la Reyna
nuestra Sra. en lo [illegible] su empeño adelante pero nunca la malicia y la
lisonja saben lo que se dizen porque no ay fundamento para [illegible]
contra la [illegible] fidelidad del Sr. D. Juan ni el poder [illegible] autoridad
en [illegible] lo justo que humildemente se pide y si al presente se niega una
de tres cosas forzosamente se ha de [illegible] a España o por orden del Sr. D. J.
para asegurar su vida, su Rey y su Patria mataran al P. Euerardo; por
esto parece que puede asegurarse de lo benigno de este [illegible] que no lo [illegible]
o, alborotado el Pueblo temiendo mas perjudiciales males [illegible] le qui-
tara la vida, o, el Sr. D. J. vendra con armas [illegible]
[illegible] tuuiere podido conseruarse publica y [illegible] de Madrid, o, esto sea
con ayuda de los [illegible] o pueblos que [illegible] o, [illegible]

buscando [illegible] que pagados se [illegible] pues si esto sucede como es [illegible]
[illegible] el orden [illegible] guarrosy [illegible] se sirvise en casas [illegible]
que odios que [illegible] es no [illegible] porq [illegible] conservar una
tan preciosa [illegible] como un religioso aleman Jesuita en España.

Aunq me servan que a avido votos de grandes hombres que juzgaron conveniente
la conservacion de este religioso esto me parece tan [illegible] como [illegible] el que la
[illegible] en la ambicion y con entretenido sus [illegible] paraq no lleguen
a penetrar tan claras verdades que sin duda sino que lo es muy [illegible] que la
prudencia dicta se atienda siempre a evitar los mayores inconvenientes aunque sea
permitiendo algunos de los menores; Quando huviesse algunos de [illegible]
con el S.r D. Ju.n incomparablemente seran menores que los que se seguiran si se llega
al ultimo rompimiento no es menos clara verdad que muchas veses (como dijo [illegible])
se assegura todo contentandose con la mitad [illegible] la causa de [illegible]
la gracia, el resplandor, felicidad, y [illegible] que antes gozava, por ignorar aquel
sabio dicho de estado que en materias de govierno era mas provechosa la moderacion
de [illegible] mediania que el todo de la omnipotencia quando se tiene en algunos [illegible]
convenientes de condescender con las suplicas del S.r D. Juan moderando el poder
la Reyna n.ra S.ra debria permitirse por [illegible] los mayores [illegible] de [illegible]
intar todo lo que puede comprehender su omnipotencia siempre que el pueblo [illegible]
por desviar algun valido sino se executa viene a parar en fines muy desgraciados
pudiendose confirmar esta verdad con innumerables exemplos sabiendos uno an-
tiguo y otro moderno el primero sucedio el segundo fue [illegible] por no
aver querido el emperador Tiberio desviar de si a su valido Sejano [illegible] con movi-
miento [illegible] el pueblo le arrastro indignamente en estos tiempos el [illegible]
[illegible] que a lo ultimo de su valimiento aunq sin ocasionarlo su [illegible]
y celo del servicio del Rey [illegible] con algunos temores [illegible]
[illegible] se vio el [illegible] que salir de el [illegible] palacio [illegible]
de noche por fuera de el lugar y [illegible] las [illegible] del [illegible] pues [illegible]
entre [illegible] el [illegible] assi [illegible] que se [illegible]
apedreando de enemigos en aquel genero de travesura se hisieron parciales [illegible]
dexaron al coche quebrandole las vidrieras y obligandole a que a buen passo
de sus mulas se [illegible] en el [illegible] no es posible esperar un [illegible] que [illegible]
[illegible] se [illegible] a la indignacion assi lo [illegible] los [illegible]
[illegible] lo [illegible] los [illegible] estan comensando a lo [illegible]
[illegible] historias que los franceses se goviernan por [illegible] y los italia-
nos por lo [illegible] y los españoles por lo [illegible] primeros [illegible]

Plato dialogo 3. de lege: [illegible] republica [illegible] anteque [illegible] quando [illegible] debiet [illegible] moderate [illegible]

den mucho a las Historias, los segundos a las congeturas y los terseros a las
esperiencias poniendo todo el esfuerso solo quando se presente les junta todo
el Peligro pero la verdadera prudensia dictaust que confiriendo la memo=
ria de lo passado con la providensia de lo futuro se sugeren los
medios mas convenientes para conseguir el principio por esse digo muy
bien Seneca que en las acciones sucedidas se auran de aprender las amenazadas
concluyo este papel con lo mismo que le empese que fio en dios que en leyendo
la Reyna nuestra señora el Memorial que francia le presenta se dignara de condes=
cender benignamente con lo que el Rey nuestro señor la supplica con que librara a toda su
Monarchia de la Ruina que la amenasa y la llenara de las felicidades
que necessita.

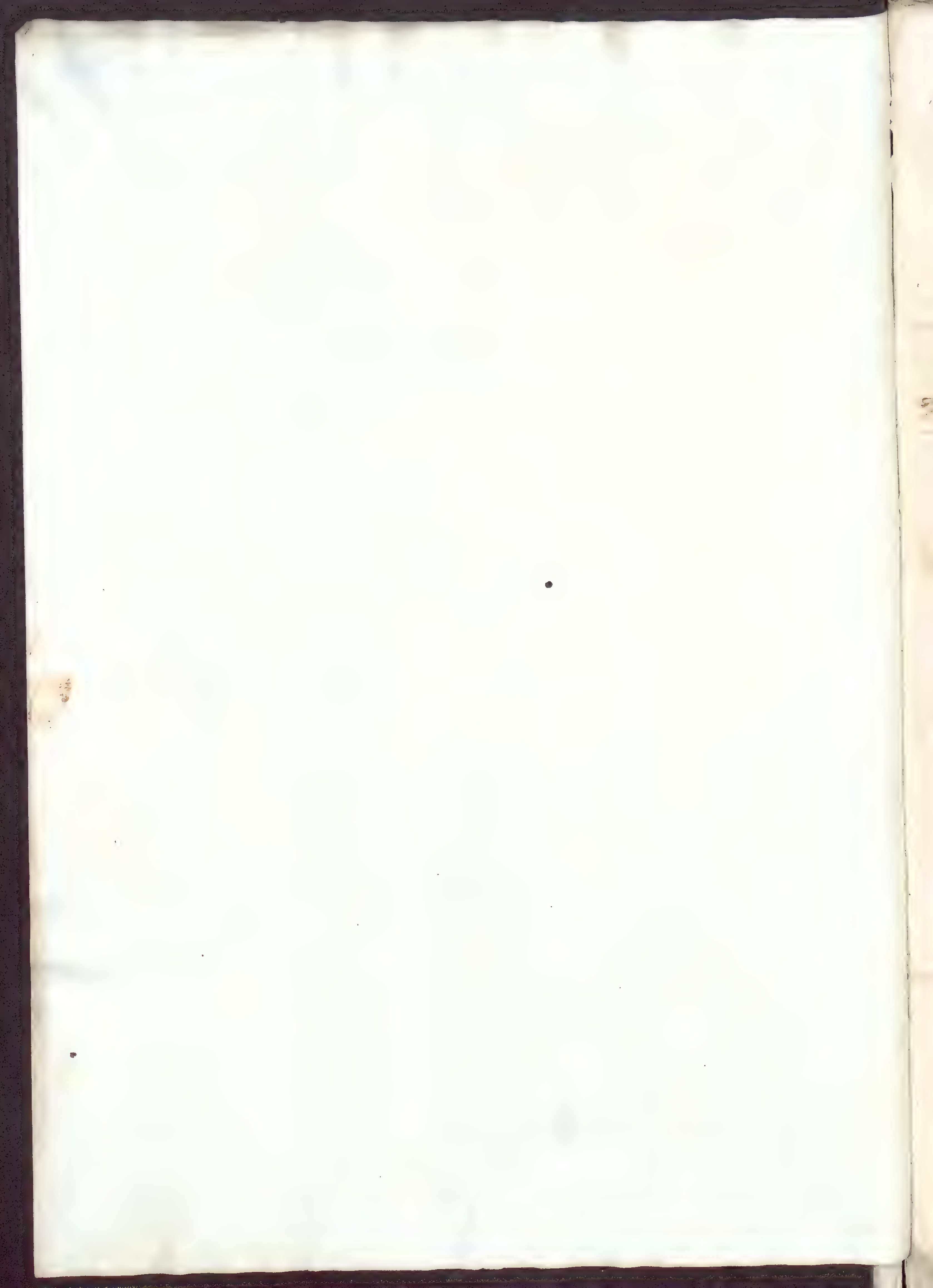

✠

COPIA DE LAS CARTAS que S.A. el señor D. Iuan escriuiò à su Magestad, y señores Ministros de la Iunta del Govierno, y Consejeros de Estado, en 22. de Febrero de 669.

COPIA DE CARTA DEL SEÑOR DON *Iuan para la Reyna nuestra señora.*

SEÑORA.

YA, Señora, me ha reducido a este terreno el gusto, y la fee Real de V.M. desde èl, como desde Cataluña (porque en todas partes es el mismo mi zelo, y mi obligacion) me postro rendidamẽte a los Reales pies de V.M. para q̃ se sirua V.M. de mãdar, q̃ salga luego el Padre Cõfessor de V.M. de los dominios del Rey nuestro señor. Si hasta aqui ha hecho a V.M. esta suplica, la congoja, y el dolor de toda España, por mi sola voz, ya habla claro a V.M. toda ella por la del Consejo pleno de Aragon, por la de muchos, y muy zelosos Ministros del de Castilla; (sin que los demàs se aparten de este mismo sentir) por la del Estado nemine discrepante; el clamor de todos, la conseruacion, el lustre de la Monarquia lo solicitan, y lo suplican tambien à V.M. la necessidad lo aconseja; el señor Emperador haze a V.M. esta mesma instãcia con el cariño q̃ tiene a esta Monarquia, y el interes de su mayor felicidad; y el Sumo Ponti fice lo representa a V.M. repetidamente, con veras, y afectos de amoroso, y pacifico Padre. Por mas que el Padre Confessor de V.M. aya procurado recatar estos oficios al Consejo de Estado, y aun a la Iunta del Gouierno, causando en ambos cuerpos el graue, y justo sentimiento de verse defraudados de aquella grande, y absoluta confiança que el Rey nuestro señor (que esta en el Cielo) ordenò a V.M. hiziesse dellos, violada ya en otras muchas, y graues materias por el particular interès deste Religioso. V.M. mãdò a estos tres Cõsejos, q̃ consultassen à V.M. sobre la materia;

ellos lo hizieron en la forma referida: y los Reyes de España (Señora) no han acostumbrado pedir parecer a los superiores Tribunales para despreciarle, y apartarse dél: Aora acabamos de experimentar, que con menos vniformidad de votos ha concluido V. M. dos pazes con Francia, y Portugal, tales, qual el mundo ha visto; a buen seguro, que en la grande comprehension de V. M. y en lo que ama V. M. al Rey nuestro señor su hijo, y la reputacion de España, vendria V. M. en ello (como yo lo oí muchas vezes) con gran dolor de su coraçon, y a fuerça de creer, que lo que aconsejauan a V. M. tantos experimentados Ministros, contendria en si el mayor seruicio de su Magestad, y bien de sus Reynos. Estos mesmos Ministros, y por los mesmos motiuos aconsejan aora a V. M. que el Padre Confessor vaya a Alemania, ò a Roma con vn decente empleo: pues como (señora) podremos jamas creer los Españoles, que ha de ser con V. M. poderoso el zelo, y la experiencia de los Ministros, para que V. M. se resuelua a coronar a vn Rey dentro de la circunferencia de España, cediendole vna Monarquia entera, y para dexar a otro la mayor porcion de los Paises Baxos, vna de las mas preciosas de la nuestra, y no lo serán para que desvie V. M. de si a vn sugeto como el Padre Confessor, que es la vnica causa de toda nuestra ruina, y vilipendio? El Consejo de Castilla en vna de las consultas que hizo, acuerdan a V. M. los Ministros que han sido apartados del lado de los Reyes por el bien de la causa publica; y quando fuesse solo el de Estado de este sentir, deuia, y deue V. M. seruirse de seguirle, porque el punto de que se trata es de su inmediata inspeccion, y en los negocios de su instituto, ha lleuado siempre tras si las resoluciones en la atencion de nuestros Reyes el voto vnico del Consejo de Estado; pues que deuera hazerse, añadiendose a él, y fortaleciendole los demas que dexo dichos, tan dignos de ser atendidos, por su inteligencia, suposicion, integridad, y zelo?

Si el Padre Confessor se imaginare fabricar nueuas dilaciones sobre el deuil fundamento, de que yo le prueue cargos (a que parece miraua en aquel escandaloso papel que imprimiò los dias passados) respondo anticipadamente, que esto, y dezir, que no quiere dexar el lado Real de V. M. no se diferencia mas que en las palabras: pues que cosa tan friuola puede oirse, como pretender el Padre Confessor, que se reduzgan los suyos à probanças ò quien ha pensado en algun tiempo, que sean capaces de prueba las acciones de vn Ministro, que obra por la voz, y la represen

tacion de su soberano? Y quando esto no fuesse muy impossible, sino muy facil, es cierto que no pensaria yo jamas en intentarlo, porque el Padre Confessor no tuuiesse ocasion de repetir la ossadia de hazer à V. M. infractora del testamento, y sagradas disposiciones del Rey nuestro Señor (que està en el cielo) en su exaltacion à los puestos que vsurpa; de lavarse las manos de la sangre de Malladas, con teñir en ella las de V. M. llenas de justificacion, y de piedad; de atribuir a la recta, y santa intencion de V. M. la maldad, y la injusticia, con que en menos de cinco meses ha intentado hazerme passar en el mundo por inobediente, desleal, y desterrado, teniendome recluso, y arrinconado en Consuegra con publicos, y disfamatorios decretos, y expressa prohibicion a los Ministros de la Iũta; y tacita a todos los demas, para que no se comunicassen conmigo: Preso, perseguido, fugitiuo, amenaçado de alevosa muerte (de que cada hora se me repiten nuevos indicios, y noticias) abiertas, y registradas las cartas de mis correspondencias, como de Reo de lesa Magestad, acomulado cargos redículos, y tenidos por tales del mesmo Consejo de Castilla, para procurar hazerme vna causa de traydor; persuadido, y solicitado corromper a este intento con medios ilicitos à los Ministros de aquel recto, y prudente Tribunal. Cõ este escudo, señora, de la Real sombra de V. M. palia, y autoriza el Padre Confessor todos estos, y los demas enormes procedimientos que le hemos visto, y vemos cada dia executar contra Dios, y el Rey, contra V. M. contra la Monarquia, contra mi persona, y contra toda justicia, y razon.

Tampoco quiero dexarle abierta la puerta por donde hasta aora ha pensado hallar algun recurso à su pertinacia, dando a entender que mis intentos passan mas allà de su retiro, y que conseguido este, los estenderè a hazerme arbitro del govierno; ideas maquinadas del Padre Confessor con el ansia de hazer mas interessados en su causa, pero muy en valde, quando es tan manifiesto, que en la verdad, en el entender vniuersal, y en mi intencion lo es èl solamente, y que esta (como he dicho siempre) no tiene otro interes, que el de quitarnos delãte de los ojos vn embaraço, que en tantas maneras nos destruye, y pierde, y a vista del qual es imposible que la Monarquia pueda empeçar a convalecer de sus grandes males, ni V. M. resoluer cosa que conduzga a su remedio, con que me es muy facil de protestar à V. M. y a todo genero de personas, que mi fin se comprehende en estos solos limites, del servicio de Dios, del Rey N. señor, y del

 bien

bien, y reputacion de sus vassallos, y que no solo no he pensado jamas en la ciuil ambicion de alçarme con el manejo del govierno (como el Padre Confessor quiere persuadir) sino que me contento de ser tenido por el mas indigno de todos los hombres, el dia que se viere que lo procuro, ò solicito.

No deue tampoco embaraçar a V. M. para deliberar luego la salida del Padre Confessor, la reparacion de mi honor, sobre que en otras ocasiones he hablado a V. M. assi, porque la principal parte de ella la considero en esta misma resolucion, como porque no dudo que libre V. M. de sus malas inspiraciones, mirarà V. Mag. a verdadera luz los injustos vltrajes que ellas me han hecho, y que estos mismos dictaran en el Real, y benignissimo animo de V. Magestad, aquel genero de demostraciones, que mas facilmente los pudieren borrar de la memoria de los hombres.

De todo lo dicho se conoce, que no ay ya razon diuina, ni humana, para que V. Mag. dilate el darnos este buen dia, quando la menor de tan graues ofensas, como el Padre Confessor me ha hecho (aun sin tocar en las que ha recibido, y recibe de el la causa publica) lo deuia ser bastante en la atencion Real de V. M. para apartarle de su lado con muchas mortificaciones, y para que se lo aconsejassen a V. M. assi, quantos no huuiessen oluidado lo que deuieron al Rey nuestro Señor (que esta en el Cielo) y la obligacion en que estàn de estimar su sangre, y su memoria. Pues que serà Señora, quando yo despreciando quanto me ha ofendido, ni por mi particular satisfacion, ni por la general de la Monarquia, suplico a V. Mag. que le embie mortificado, sino que le aparte de si, honrado, y rico?

Auiendo sido la principal maxima del Padre Confessor en este negocio, el ir ganando tiempo en el, rezelamos todos que la quiera aora proseguir, induciendo a V. Mag. à que se sigan en el los terminos de vn Tratado, que por su naturaleza trae las dilaciones de demandas, y respuestas, en cuyo anticipado resguardo, represento a V. Mag. que no se deue permitir este recurso al Padre Confessor, no menos, porque la palabra, TRATADO, es muy impropia entre vassallo, y Rey (cuya soberania representa V. Mag.) como por no auer ya sobre que caygan, ni para que sea necessaria esta formalidad, ni yo tẽgo, ni tendrè en toda mi vida, que añadir, ni quitar a lo que contiene esta carta, con que solo seruirian las largas de poner en las manos al Padre Confessor otra nueua rama de que asirse; y assi Señora aca-

ban-

bando por donde empezè, bueluo a suplicar humilde, y rendidamente a V. Mag. con los primeros Ministros de la Monarquia, con todos los buenos Españoles, y fieles vassallos del Rey nuestro Señor, y acompañando las paternales instancias de el Sumo Pontifice, y las del Señor Emperador, que V. Mag. se sirua de conformarse con este voto general, haziendo que salga luego de estos Reynos el Padre Confessor, en la forma que se ha consultado a V. M. por el Consejo pleno de Estado, pues el que oy tiene este negocio, y el en que oy me hallo, no pueden permitir ni dar espacio a que este Padre emplee sus aleuosas armas (como hasta aora ha solicitado) con el beneficio del tiempo, buscando rodeos, dilaciones, y pretextos, para procurar mi perdicion, y torcer en el comun concepto mis justas intenciones, las quales seran immutables, como mi rendimiento, y esclauitud a los Reales pies de V. Mag. que beso aora humildemente por las honras que V. M. se digna hazerme en la carta de nueue, renouando yo con ella el gusto de auerse anticipado.

COPIA DE CARTA DEL SEÑOR D. IVAN

para la Reyna Nuestra Señora, su fecha en Iunquera, a 22. de Febrero de 1669.

SEÑORA.

TEniendo escrita la carta para V. Mag. que acompaña a esta * en intencion de embiarla a las Reales manos de V. M. desde el lugar donde hiziesse alto, me encontrò ayer Don Diego de Velasco, con la que V. Mag. fue seruida de escriuirme a diez y ocho, remitiendose en ella V. Mag. a lo que Don Diego me diria, el qual en execucion de esta creencia, me leyò vn papel que Don Blasco de Loyola le auia entregado.

* *Es la antecedente.*

En la carta adjunta, digo a V. Mag. quanto puedo, y deuo en prosecucion de mis humildes suplicas, y cito el recibo de la de V. Mag. de nueue, y tambien respondo a la que Don Blasco

me escriuiò con la mesma fecha, con que en esta parte no se me ofrece que añadir, ni alterar.

El papel que ha traido Don Diego contiene las manifestaciones de zelo, y prontitud al servicio del Rey nuestro Señor (Dios le guarde) y seguridad del reposo publico, que en el se dize aver hecho la Villa de Madrid, la nobleza, y los Soldados, demostracion que me deue parecer loable, y digna de ser muy imitada, y estimada assi, porque quanto mas se acordaren los vassallos de su Magestad de esta primera obligacion, tendrà mas seguro apoyo en ellos mi justa demanda (confirmando yo con esta noticia las que tenia de quan pocos, y murmurados eran los que se apartauan de ella) como por concurrir vnidamente en mi todas las razones separadas, que pueden auer mouido à estos tres cuerpos a expressar su fineza en este lance, pues por hijo de Madrid, por noble, y por Soldado me alcançan estos triplicados motiuos (sobre otros muchos grandes, y particulares) para renouar a los Reales pies de V. Mag. aora, y siempre el sacrificio de mi sangre, y vida que hize a los del Rey nuestro Señor, y a su Real seruicio, desde el primer dia que me alumbrò la luz, y el vso de la razon, con que tampoco en esto tengo mas que dezir, sino alabar la suma prudencia de V. Mag. en el deseo de extinguir qualquier principio, ò fomento de irreparables inconuenientes, y estimar rendidamente à V. Mag. la opinion que se sirue tener de mis atenciones a este mismo fin.

Aora passarè a informar a V. Mag. como vn dia antes que Don Diego de Velasco llegàsse, tuue por algunas personas expressas, y por cartas de otras zelosas del bien publico, las indiuiduales noticias que se resumen en el papel incluso de los extraordinarios mouimientos, que estos dias passados han escandalizado a essa Corte, meditados, y dispuestos (cō riesgo de ponerla en el vltimo conflito) del Padre Confessor, y executados por sus pocos defensores: y quando por lo que he oido a Don Diego de Velasco, y lo que contiene el papel que trae de Loyola, puedo afirmarme en que todo este grande, y escandaloso aparato de nouedades se ha pensado, resuelto, y passado a executar, sin orden de V. Mag. ni noticia de los Ministros, a quien tocaua consultarlo, sino por vna pura, y despotica deliberacion del Padre Confessor: Dexo al alto juizio de V. Mag. y à la ponderacion de todo el mundo, la que requiere este gran caso, el concepto que yo puedo hazer (sobre tantas otras passadas experien-

riencias) de los intentos deste Religioso contra mi honra, y vida, y los terminos a que deuen llegar los resguardos de mi seguridad, mientras él estuuiere en estos Reynos, al mesmo tiempo, que obrando desta manera pretende influir en el Real animo de V. Mag. q se me persuada a q dexe, ò disminuya esta pequeña escolta, que saquè de Cataluña para mi propia, y natural defensa, y que estè tan lexos de darse por vencido de la gran maldad que vsò conmigo cinco meses ha, desterrandome como a vilissimo Reo, que bueluà a valerse de la firma Real de V. Mag. para acordarme la distancia, y los terminos deste mesmo destierro, como si las fatigas, descomodidades, y riesgos a que me expone mi ardiente obligacion, y zelo, por hazer al Rey nuestro señor, y a toda España este gran seruicio, apoyado de los primeros Consejos, y gerarquias de vassallos, fuessen otros tantos delitos, y culpas contra su seruicio. No señora; hizo Dios a V. M. muy benigna, y justa, para que pueda yo jamas presumir de su Real coraçon tan iniquos tratamientos, y que fuessen tan mal pagadas las diligencias que aplico al mayor decoro, y aciertos de V. M. (como fio en Dios lo conocerà V. Mag. muy aprisa) y assi, pareciendome que en el estado de las cosas nada puede contribuir mas al fin que todos deuemos desear, en beneficio, y sossiego vniuersal, que el deshazer breuemente estos dañosos nublados que ciegan, y perturban los animos, y los dictamenes, y que en el continuo peligro a que me veo expuesto por las alevosas asechanças del Padre Confessor, nada me està mejor que esta mesma breuedad, siendo tan conforme a toda razon, y a el mesmo dictamen que deuo suponer en V. Mag. el que se acaben ya de desvanecer todo genero de sombras que pudieren hazerme passar en el mundo por delinquente, y desfauorecido de su Real grandeza, he deliberado acercarme a essa Corte, para que con tanta menos dilacion se pueda dar vna dichosa conclusion a tan peligrosos embaraços, lleuando firmissima confiança en la diuina prouidencia, que he de encontrar en el camino la importante, y deseada nueua de auerse conformado V. Mag. con el clamor, y voto vniuersal de que salga destos Reynos el Padre Confessor. Concluyendo Señora esta carta con dezir a V. M. delante de la presencia de Dios, donde la escriuo, y haziendole Iuez, y testigo de lo q voy a pronunciar, que esto cōviene a su seruicio, al del Rey N. S. al biē desta Corona, y al decoro

Real

Real de V. Mag. estando yo seguro, que si V. Mag. preguntare esto mismo a los Ministros mas zelosos, no responderan a V. Mag. diferentemente, y q̃ en todos hallarà V. Mag. lo mismo, y experimentarà V. Mag. con el tiempo, que Don Iuan de Austria es quien mas sirve al Rey nuestro Señor, y en él a V. Mag. misma, cuya C. R. P. Guarde Dios como deseo, y hemos menester. Iunquera a 22. de Febrero de 1669. DON IVAN.

PAPEL DE AVISOS, QVE TVVO S. A. en el camino.

PArticipase à V. A. como el Presidente de Castilla ha solicitado con todos los medios que caben en su puesto mouer a esta Villa, para que en oposicion de V. A. y defensa del Confessor juntassen gente, armassen los vezinos, se fuessen à ofrecer en cuerpo de Villa para esto, y que passassen à sacar el Pendon Real.

El mismo Presidente embiò su Cavallerizo con mil doblones a los lugares circunvezinos, a comprar cauallos: tambien ha ido llamando a diferentes militares, y habladolos, para que se preuengan.

Estos mismos oficios hazen de orden del Confessor, y Presidente, Penalva, Torresvedras, los sobrinos del Presidente, y para con los Estrangeros, Cascar en la casa del mismo Presidente.

Sabado en la noche 16. deste algunos sugetos de los apalabrados por el, concurrieron para la forma de ponerse a punto de marchar, y fueron festejados alli, con escaueches, y chocolate en grangria, en que se dixeron bien desvergonçadas cosas.

El Maestro de Campo Don Andres de Robles, tambien anda comprando cauallos, para montar reformados. La forma en q̃ a estos se les habla por Penalua, Cascar, y Torresvedras, y Issassi, que son los promotores, es que se preuengan para el auiso que se les diere, y que el que no tuuiere cauallo, ni medios para montarse se le daran, aduirtiendoles es por hazer oposicion à V. Alteza.

So-

Solicitados del Presidente, y Almirante (y este anda de casa en casa) han ido à ofrecerse a S. M. algunos señores, si bien hasta aora han sido los de pocas canas, y los mas sin saber a què, lleuados del exemplar.

Penalua està nombrado por Cabo de las Tropas, que se han de mouer en oposicion de V. A. y a las que aqui juntan han de agregarse las que estan en Toledo, y los Caramancheles, y hartos sugetos han oido dezir à Penalua, que ha de traer al redopelo à V.A.

Han ido à armar las compañias de Toledo.

Todos estos aparatos que ya à esta hora, y como se cree, sabrà pormenor V.A. de los que se sabe han partido de los mismos hablados, a participarselos.

La formacion de este Exercito (que assi le llaman) se dize saldrà el Lunes, que solo se espera baxe orden publica, y el despacho à Penalua.

CARTA PARA LOS MINISTROS DE la Junta, y del Consejo de Estado.

EM.mo Y R.mo SEÑOR:

PAreciendome que importa a el seruicio del Rey nuestro Señor (Dios le guarde) que Don Diego de Velasco gane las horas en su buelta a essa Corte, cõ mi respuesta a la carta que me ha traido de la Reyna nuestra Señora, y a lo que en virtud de su creencia me ha insinuado, no he querido detenerle, ni detenerme con escriuir a V. Em. lo mesmo que entenderà de Don Diego, el qual va informado de todo. Escusado es ponderar a V. Em. ser esta la ocasion en que esse inocente Angel, y dueño nuestro, necessita mas del gran zelo, y obligaciones de V. Em. y acordarle, que disputa la terquedad del Padre Euerardo, contra el verdadero seruicio de su Magestad, contra el de la Reyna nuestra

Se-

Señora,y todo ſu decoro , y contra el bien,y reputacion de Eſ-paña ; valanças cierto , cuya deſproporcion deue hazer gran horror en qualquiera fiel,y honrado coraçon. Dios guarde a V. Em.muchos años. Iunquera a 22. de Febrero de 1669. A ſeruicio de V.Em. DON IVAN.

N.º 62.

Carta ó Relacion de D. Matheo Fabro Secretario de S. A. del S.r D. Juan, de lo mismo.

El Domingo passado 24. de febrero a las tres de la tarde llegó S. A. a Torrejon de Ardoz quatro leguas de Madrid, y en dicho lugar le esperaron el Duque Cardenal de Montalto, y el de Alba ambos con la fineza que siempre: a pocas horas despues vino el Nuncio con carta de la Reyna N.ra S.ra en creencia de a[illegible] posicion que de su parte haria a S. A. a que dicen respondio con gracias ne[illegible] a presentando a S. M. la firmeza con que estaua de continuar el viage hasta llegar a sus Reales pies, y no apartarse dellos hasta conseguir mandasse que se [illegible] [illegible] satisfiziese estos Reynos, que lo que haria por la interposicion de su Santidad seria esperar [illegible] horas por la Respuesta, con que se dio sin alterar [illegible] Lunes por la mañana vino el Duque de Monteleon [illegible] [illegible] el Consejo Real [illegible] sobre la respuesta de S. A. [illegible] [illegible] de como hauiendo concurrido gran numero de pueblo [illegible] [illegible] Corredores, patios y plazuela de Palacio no el mas menudo, y acertando los qualtro [illegible] [illegible] entrar el Duque de Infantado y Marques de Liche [illegible], se empezaron [illegible] Voces diciendo que todo que todo se perdia, si no se resoluia luego [illegible] [illegible] el Confessor: Estos dos S.res lograron el acierto que la dicha tomando [illegible] [illegible] de entrar en la Junta Vniversal que decir en que se detenian [illegible] [illegible] monarquia en vn punto climaterico que ya no hauia mas medio, que el de [illegible] sacar luego al Confessor satisfaciendo al clamor de todos a que respondie[illegible] ron los S.res de la Junta que ya alli no se dudaua, [illegible] [illegible] quien le auia de acompañar para assegurarle de la irritacion del pueblo y offreciendose el Cardenal de Aragon a esta funcion se salie[illegible] ron de la Junta. El Marques y Duque publicando estaua resuelto que [illegible] [illegible] saliesse el Confessor, la alegria y alboroço que se vio en todos no es ponderable manifestando con aclamaciones de vida al Rey N. S.r el qual para ser mas festejado [illegible] se mostro en vna ventana y tam[illegible] empeço a decir viua el Rey y muera [illegible] en la boca como quien no se atreuia por no enojar a la Reyna N. S.ra a declarar el Confessor. Desde la Junta se fue el Cardenal á intimar la sentencia al Confessor el qual toda via dudaua, y hazia resistencia para [illegible] a Palacio, y queria tomar tiempo para la prevencion de su viage. El Cardenal le respondio que ya no se estaua en terminos de [illegible] que el de obedecer, que dentro de hora y media boluería para [illegible]

anparle hasta fuera del lugar diligencia que fue bien acertada para escusar el que no se hiziessen peaxsos = Anoche a la tarde bolvio el Cardenal = El martes por la mañana vinieron a ver S. A. el Duque del Infantado, los Marqueses del Carpio y Aguilar, y poco despues los Duques de Alba, Monteleon, y el Cardenal Montalto y a la tarde el Nuncio, y en effeto en este lugar han concurrido la noblesa de Grandes, [illegible] buena parte del pueblo de gente de todos gremios = Jueves a la tarde vino el Cardenal de Aragon con Suquion acompañado del Duque del Infantado, y Marques del Carpio, ayer bolvieron el Cardenal Montalto y el Duque de Monteleon o Terranova, y oy el Nuncio que como interpuesto en nombre de Su Santidad va y viene para el total ajuste destas materias.

Hasta ahora no se sabe la embaxada que a elegido, va continuando su viage la buelta de Sn Sebastian, y dizen que lo hara por Francia: El credito y aplauso grande que S. A. ha cobrado assi en la assistencia desto como en la immutabilidad de animo con que a estado hasta el fin de vna tan grande obra no ay pluma para su ponderacion, y las buenas vozes que oyo el Sr. Eucario al salir de Madrid las referira mas individualmente los que las oyeron, y el pueblo [illegible] estava tal que todo lo que pudo la presencia del Cardenal fue evitar las piedras q. de regosijados se levantavan de las calles: S. A. dizen a escrito a S. M. por via del nuncio dando a S. M. rendidas gracias por averse conformado con sus instancias, y votos generales de Consejos, y ministros, y vos comun de nobles, y plebeyos, y juntamente diziendose ira a Guadalaxara para dar de alli representar mas de espacio a S. M. lo que se le offrece en las materias presentes, y que antes suplicava a S. M. se diesse licencia para hir a besar la mano al Rey N. S. y a S. M. para cumplir con lo que le dicta su rendida obligacion. Torrejon de Ardos março a 2. de 1669

Señor mio

El correo passado avise como el Sr. D. J. avia llegado a Guadalaxara tres leguas desta corte se acerco el Domingo dia de 24. en el lugar de Torrejon, y la misma [illegible] fue visitado del Sr. Nuncio del S. Cardenal Moncada, y de los Duques de [illegible] y del Infantado, y de otros titulos menores.

El S. Nuncio y el S. Cardenal Moncada dizen que son los que corren en estos negossios, a diligencia [illegible] el S. D. J. que la salida del Confessor (aunque seria) no seria tan presto, y dizen que S. A. se infurecio, y que juro por la vida del Rey que si no salia dentro de 24 horas que entraria en Madrid con

la Cavalleria y que le sacaria arrastrando y aunque los S.res procuraron mode-
rar a S.A. no fue possible con que temerosos se bolvieron a Madrid, y al despedirse
la ratifico lo dicho dicho.

Al instante que llegaron a Madrid (ambos) hizieron avisar a todos los grandes
y titulos para que se hallassen luego a casa del S.r Cardenal Moncada en que
concurrieron 69. sin el Admirante Cardona y Peñaalda y los que se hallan
ministros = el S.r Cardenal, Infantado y Alba les hizieron relacion de la re-
solucion que avian visto en S.A. y al instante hizieron comission al Duque
del Infantado, y al Marques de Liche para que en nombre de todos fuessen a ha-
blar a la Reyna, pidiendole que luego mandasse salir al Confessor, y que de no ha-
zerlo ellos tenian resuelto de executarlo por salvar otros daños mayores.

Los dichos S.res comissarios fueron a Palacio por la mañana el lunes 25. a las ocho,
y subidos arriba supieron que S.M. estava indispuesta de la xaqueca y que no se
levantaria. Se baxaron a la Covachuela y hablaron al Secretario D. Blasco
de Loyola, diziendole subiesse a dezirlo a S.M. pues para ello no havia impedim-
ento de xaqueca = D. Blasco se escuso por la gravedad del recado; y visto esto
le obligaron a que fuesse a dezir a [illegible] la Junta del Govierno que les
diessen audiencia en ella. fue D. Blasco y concedida entraron, y les hizieron
relacion a lo que havian venido, y al instante mandó la Junta que el Secreta-
rio escriviesse el decreto y le subiesse a firmar, subio D. Blasco con el, y hi-
zo relacion a S.M. de todo lo referido y S.M. aunque turbada y llorosa
firmó el tal decreto, en que mando que dentro de dos horas saliesse el tal
Confessor: Baxo el Secretario con el decreto a la Junta que estava aguardan-
do, y al punto salieron todos, y el S.r Cardenal Aragon, y el Conde de Peña-
randa con los dichos Comissarios se fueron de carrera a casa del Confes-
sor, y le notificaron el dicho decreto y salida para las quatro de la misma
tarde.

Al punto de las quatro fue el S.r Cardenal Aragon a casa del Confessor, y a poco
rato baxo y entro en el coche del Cardenal, y le saco de la Corte hasta poner-
le en el lugar de Foncarral = alli estuvo aquella noche y el martes aguar-
dando su recámara y familia; y el miercoles dia 27. se fue directo camino
de S.n Sebastian con orden de embarcarse para Flandes, y passar a Alema-
nia.

A la salida del maldito concurrio toda la Corte y a no assistirle el S.r
Cardenal Aragon, es cierto que lo huviera muerto a pedradas, pero llevo
brava griteria de maldiciones inauditas.

Dicesse ahora que mandaran retirar al S.r Presidente de Castilla y al S.r D. Blasco de Loyola y que aura reforma de salarios de ministros y de Casa Real y de derechos para que baxen los precios de lo comestible y sino se haze esto toda la aclamacion que ha tenido y tiene el S.r D. J. sera muy posible que se convierta en odio y aborrecimiento.

El S.r Vicecanceller assiste ya desde el Domingo 24. al Consejo, y a la Junta con mayor veneracion que de antes assi por la renunciacion que pretendio haker, como por lo dicho.

El Virreynato de Cathaluña se dixo que le a mandado al S.r Duque de S.n German, pero hasta ahora no se a publicado y se juzga que no se publicara porque el sacarle de Cerdeña era para acomodar el Marques de Malagon por siertos fines particulares del Confessor y como ha faltado se presume que se mudaran los dictamenes, y que seguiran otro norte: esto es el estado de las cosas presentes.

Ayer traxeron presso de Torrejon a esta Corte al Principe de Selet frances que de orden del Confessor havia hido a matar al S.r D. J. y dizen que a confessado de llano. Madrid marzo 2. de 1669.

D. Juan de Prasy Sens

Decreto del qual se habla en la Carta

Juan Everardo Nitardo de la Compañya de Jesus mi Confessor, del Consejo de Estado, y Inquisidor G.l me ha suplicado le permita retirarse de los Reynos y aunque me hallo con toda la satisfacion devida a su Virtud y otras buenas prendas que concurren en su persona y del zelo y atencion con que se ha aplicado en el Real Servicio, atendendo a sus instancias y por otras justas consideraciones he venido en concederle la licencia que pide para poderse ir a la parte que le pareciere, y desseando sea con la decencia y decoro que es justo, y solicitar su grado y particulares meritos he resuelto se le de el titulo de Embaxador extraordinario en Alemaña, o Roma donde quisiere con retention de sus puestos y de lo que goza con ellos en Madrid a 25. de febrero de 1669.

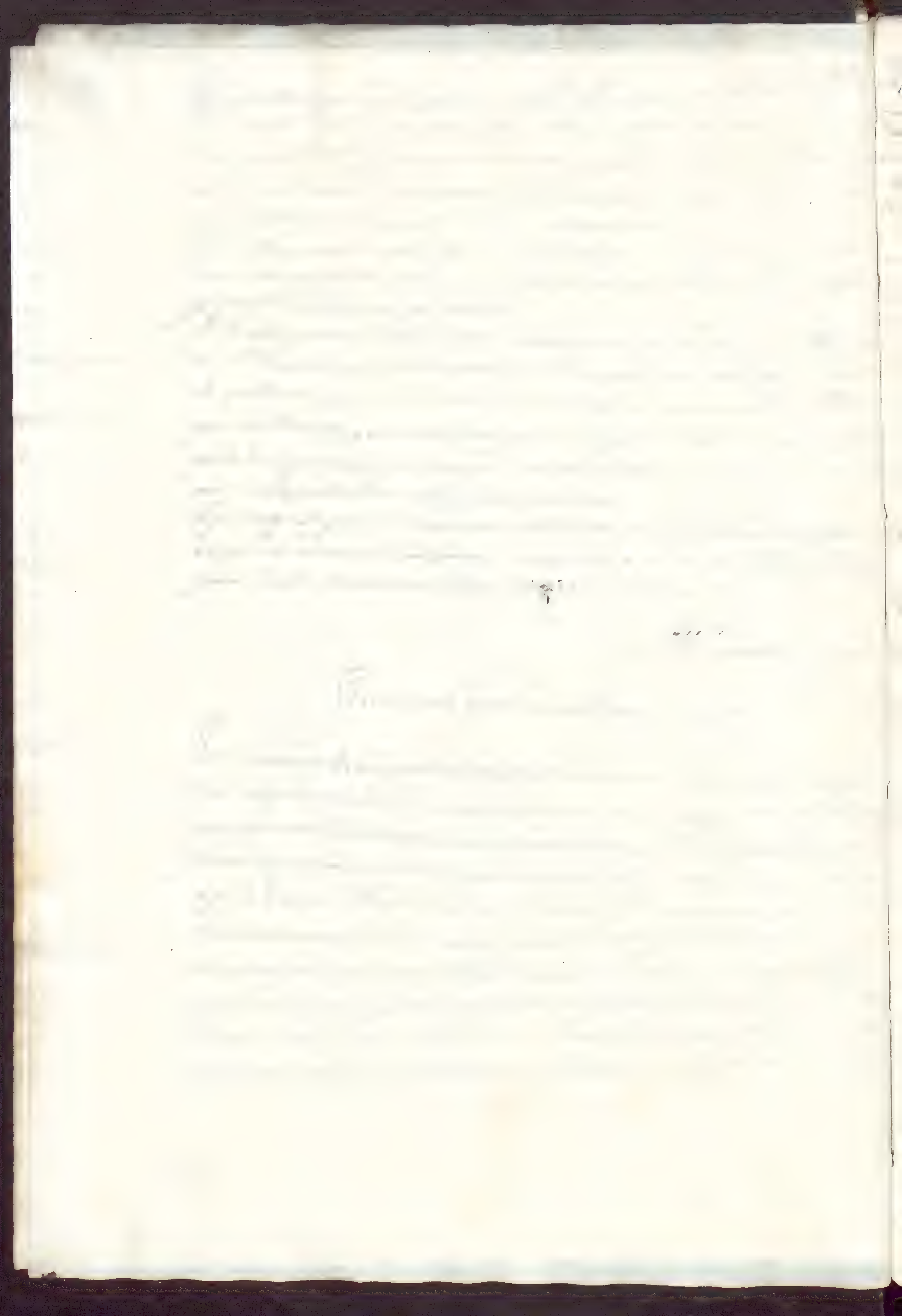

N.º 63.

Relacion [illegible] y Verdadera dela salida del S.r D. Juan Cuerardo [illegible] el Lunes 23 de febrero [illegible]

Auiendo el S.r D. J. [illegible] con el orden de S. M. [illegible] para
mas de Seca se [illegible] sus presentaciones y se resoluiesse si auia de salir de España el
P. Confessor pidio al Duque de Osuna la escolta necessaria para la seguridad de su
persona, y auiendosela concedido y no reprobandola el Consejo de Estado viento Conta
Junta del Gouierno vino marchando a Cortas Jornadas [illegible] de los aplausos y acla
maciones delos Pueblos, y en especial dela Ciudad de Zaragosa donde le hizieron
singulares demonstraciones de affecto al S.r D. J. y de aborrecimiento al P.e Confes
sor. El eco de estas noticias aumentado con los rumores del Vulgo, causo rezelos de
algun graue desorden en la Corte de Madrid, y auiendolo consultado [illegible]
dela Villa Viernes ocho de febrero embiaron quatro Comissarios al Presidente que
fueron D. Juan de Tapia, D. Gonçalo Pacheco D. Joseph de arualle y D. Hieronimo
Casanate, y le representaron los inconuenientes que se podian seguir acercandose
el S.r D. J. con gente armada ala Corte estando tan desprevenida y tan disgusto
el Pueblo para vn tumulto que aunque el S.r D. J. quisiesse no podria reprimir
la insolencia delos soldados y dela multitud queroxa del Gouierno y inuidiosa
delas comodidades delos ministros. El Presidente con todo el Consejo Real hizo
consulta ala Reyna para que escriuiesse al S.r D. J. que despidiesse la escolta
y en esta conformidad se le despacho Correo sabado 9. de febrero ordenan
dole S. M. que despidiesse la escolta en llegando alos terminos de Castilla. Re
cibio S. A. este orden y doblando las marchas se traxo consigo el Correo dos dias
y al tercero le dio vn recibo dela Carta y le remittio sin respuesta. Esperauase en
la Corte la resolucion del S.r D. J. y viendo que se detenia el Correo mas tiempo de
necessario para hida y vuelta muchos delos S.res fueron al Presidente y se offre
cieron a executar qualquiera orden del seruicio de S. M. y seguridad dela Corte
y del Palacio y auiendo decreto de S. M. se preferian a poner tales medios que
S. M. quedasse libre para disponer lo que Juzgasse conueniente a su Real seruicio.
Propuso el Presidente ala Reyna la lista delos S.res que se auian offrecido y lo que
representauan conueniente para la ocasion, y el Presidente ordeno que el Mar
ques de Peñalua Juntasse la caualleria que esta en los contornos de madrid y agre
gandole los reformados y los demas que se offrecian fuesse a intimar al S.r D. J. el
decreto de que despidiesse la escolta, y que le obligasse a obedecer. En virtud desta
orden se empeçaron a preuenir las armas, y a disponer lo necessario para salir ala
oposicion; pero como los S.res no se mouian por desafecto que tuuiessen ala perso.
del S.r D. J. sino solamente por [illegible] defender la autoridad dela Reyna esperaron decreto
Real en forma para la execucion delo que preuenian, pero el secretario del despacho General
rehuso abiertamente que no auia de escriuir tal decreto alegando que la Reyna no podia tomar
resolucion ninguna que no huuiesse passado por la Junta dela Gouernacion y apoyando
esta replica el S.r Cardenal Aragon el conde de Peñaranda, y el Vicecanciller hizieron
[illegible] representaciones a S. M. y en la Junta que tuuieron el Domingo 17. de
febrero reprehendieron al Presidente de Castilla porque se auia valido de semejante
orden y disponia executarle, y hauiendo el S.r Cardenal sacado del pecho el Testa
mento del Rey huuo grandes [illegible] sobre su inteligencia. Con estas

y otras condiciones destos ministros, nuevo por bien S. M. que se suprimiesse el orden
que se auia dado y para quitar el rezelo de S. M. y dela Corte se suplico luego que
el S.r D. J. ya lo auia obedecido y despedido la escolta y que quando lo huviesse
dilatado, con un siempre recado de S. M. obedeceria sin duda. Resuelto que es el
que no huviesse defensa conformandose con la Junta, el Martes embio la Reyna
a D. Diego de Velasco criado muy fauorecido del S.r D. J. con una carta muy benigna
intandole y aun rogandole que despidiesse los soldados y no se acercasse ala corte
con gente armada. Auia estado S. A. en la Corte de secreto, y hoido el domingo
missa en el Rosario segun se dixo: con que vista la disposicion delas cosas y lo que
le aconsejauan los amigos respondio a S. M. una carta con mas resolucion y cla-
ridad que todas las precedentes. Desde este dia dieron todos por perdido al Confessor
y el dandose por entendido de su riesgo, repetio con S. M. las instancias que otras
vezes la auia echo para que se diesse licencia de retirarse sin poder recabar
de S. M. mas que lagrimas y desconsuelos al hoir semejante proposicion. Con esto
determino, como el dixo, dexarse ala Providencia Divina y conformarse con la
Voluntad de Dios. Luego se publico en la Corte, que el lunes 25 de febrero auia
de salir el Confessor dela Reyna, lleuandole en su coche el S.r Cardenal Aragon:
Pronostico que salio verdadero, como otros que ha auido en esta materia. Con esta ex-
pectacion llegaron el Sabado los auisos dela serenica del S.r D. J. y como el mismo dia
llegaua con toda su gente ala Villa de Torrejon de Ardoz quatro leguas distante
de Madrid. Juntose la Gouernacion el Domingo por la mañana dia de san Ma-
tias, y se resoluio que fuesse el S.r Nuncio a dar al S.r D. J. una carta del Summo Po-
ntifice para S. M. y que le rogasse boluiesse a Guadalaxara o por lo menos dies-
se quatro dias de termino para tomar resolucion. Boluio aquella noche con la
respuesta de que no auia que dilatar lo que se hauia de hazer, que el pedir tiempo
solo podia servir para boluer ala preuencion que se auia intentado, y que si el lunes
no salia el Confessor por la puerta, saldria por la ventana y el S.r D. J. se entraria
en Madrid a executarlo por su persona. Nada desto le hazia nouedad al Con-
fessor, y assi el mismo dia del Domingo, despues de auer confessado ala Reyna se le
hinco de Rodillas y la suplico que atendiesse a su Real autoridad y ala quietud
dela Corte y se lastimasse del riesgo de su persona y desayre de su Religion, y que
le diesse grata licencia de partirse, porque segun las circunstancias presentes este era
un medio no solo conueniente, sino forçoso, y que de otra suerte se arriesgaua todo. La
Reyna le respondio con lagrimas, que no le hablasse en essa materia porque no es-
taua de esse parecer a esta resolucion de S. M. replico el Confessor que ningun fin
se lograua faltando los medios, y que pues la Mag.d ~~replico el Confessor~~ no auia
sido servida de que se aplicasse ninguno de tantos como la auia propuesto con las no-
ticias individuales de todo lo que se trataua contra el, tenia por cierta su ruina. mas
porque S. M. no entendiesse que era tibieza en su servicio, ni temor dela muerte, ni
otro alguna violencia, el se retiraua a su casa, despidiendose de hir alas Juntas, y que
aunque le hiziessen pedaços no saldria de Madrid sin decreto de S. M. Con esto se
retiro a su casa donde estuuo esperando, y preueniendose con larga oracion para qual
quier suceso. En esto y disponer papeles, casi toda aquella noche la passo en vela con
firmandose cada instante mas en que conuenia tener preuenido el animo, como
porque todo quanto iba sucediendo era muy consiguiente al efeto q. rezelaua. Aquella
tarde huuo Consejo Real, que duro hasta la noche, en que se resoluio consultar

ala Reyna, que conuenia la retirada del P.e Confessor. Juntose la Gouernacion por
la mañana para examinar esta consulta, y faltando el Marques de Aytona, por esta
indispuesto, se hallaron el S.r Cardenal, y Vicecanciller, que instauan en que S. M.
deuia conformarse con la Consulta del Consejo Real: y el Presidente de
Castilla, y el Conde de Peñaranda replicauan que no les parecia conueniente. Ponde-
rando los vnos el empeño del S.r D. J. el aplauso, y sequito del Pueblo, y que si en-
traua por Madrid le sucederia lo mismo que al Duque de Guisa que entro por las
puertas de Paris con seis cauallos, y llegó al Palacio con veinte mil hombres; que amena-
zaua vn tumulto, en que saqueassen a Madrid, y padeciessen todos los [illegible] Re-
ales por defender a vn Religioso estrangero, que el mismo deseaua irse, y no tenia a na-
die a quien le doliesse, antes todos le blasfemauan como si fuera el mas mal hombre
del mundo, y que en semejantes ocasiones era prudencia rendirse a los imprudentes;
y que no era tiempo de oponerse a la corriente arrebatada de tan recibido engaño. Y
los otros se oponian exagerandola sin razon, de que se abrasse tan atropelladamente
por vn temor affectado, que tenia tan facil remedio, que en dos horas se ponia dispone-
que era vn hombre de vida inculpable, modesto, y verdaderamente virtuoso; que a to-
dos les constaua que estaua innocente de los rumores que se auian esparcido en el
Vulgo, y que era cosa indigna que la Reyna obedeciesse a vn vassallo en apartar con tanto
dolor a vn Confessor, y Maestro, que le auia dado el Emperador su Padre, aprobadole
el Rey su Esposo, y que le auia sacado de su Patria, y assistido siempre a S. M.; y q.
no tuuiesse la Reyna Catholica poder, ni autoridad para ser obedecida de vn vas-
sallo en cosa tan justificado, como no acercarse con armas a la Corte ni amenazar
a S. M. con la violencia; que seria escandalo y risa de las otras Naciones, que los
Consejos de España se rindiessen a los rumores del Vulgo aprobandolos con su consen-
timiento; y que la Corte de Madrid, ni el poder del Rey de España tuuiesse re-
sistencia contra trecientos cauallos. Mientras los S.res de la Junta conferian diuidi-
dos en estas razones, parecieron en el patio de Palacio el Duque del Infantado, el
Marques de Liche, y algunos otros S.res y en especial el Marques de Pouar empeço a
dar carreras por el patio, como quien agenciaua algun graue negocio, que pedia mucha
priesa, con que todos se conmouieron, y se alteraron, siguiendo gustosos el tropel de la
gente, por presumir, que aquel mouimiento era contra el Confessor. Los dos grandes
pidieron audiencia para hablar a la Reyna, y hauiendoseles denegado, fueron
a la Couachuela con todo el sequito de la gente a hablar a D. Blasco de Loyola, y le
dieron vn recado que llamasse a la Reyna: y escusandose el de esta demanda los guió a la
Junta, y introduxo, para que propusiessen lo que le auian dicho: Ellos auiendo entrado
dixeron, que se acabassen de resoluer aquellos S.res en que saliesse el P.e Confessor
porque conuenia al bien Publico, y que si no auia quien lo executasse, alli estauan
sus manos, y que no auia que andar en mas dilaciones. La Junta despachó a D.
Blasco de Loyola con este recado a la Reyna, y S. M. con lagrimas y suspiros conuino
en fin en que saliesse el P.e Confessor, y auida esta respuesta, se encargó al S.r Cardenal
y al Conde de Peñaranda que fuessen a lleuarle este recado. Auian ido los Prela-
dos de los Padres de la Compañia de Jesus a persuadirle al P.e Confessor que no es-
perasse a mas lances, sino que luego tomasse resolucion de salirse, y al mismo tiem-
po llegó el Almirante de Castilla, y diziendo que iba al mismo intento de los
Padres le propuso el estado de las cosas y que ya no auia otro medio; pues era

hora a dezir verdades, siguesse que el se tenia la culpa de auer llegado a aquestos terminos por
su poca resolucion, y la poca confianza que auia tenido con los amigos y zelosos del bien
publico y en especial con los Religiosos de su Casa con quien se auia portado como es-
traño. A esto respondio el P. Confessor con entereza aduirtiendole que aquellas razones
no eran para dezirselas en publico a Vn Inqr. Genl. que le hallase a solas y no hiziera
bozes de su Causa a todos que le oyan. Despejaron los Padres, y hauiendole confesado
a solas salio el Sr. Almirante y dixo: lo que estoy muy satisfecho de que S. Exª ha echo
todo lo que deuia. Luego el Sr. Inqor. Genl. respondio a los Religiosos que el estaua
puesto en las manos de Dios, por cuya Causa estaua prompto a padecer mucho mas, y
que por la misericordia Diuina no le espantaua la muerte que tanto tiempo hauia
esperado sin mas seguridad que la de su conciencia, y que no temia que Dios le hi-
ziesse cargo en su Tribunal de ninguna culpa de ministro, ni de la omission que le a-
hacauan; que no se quexaua de los que auian dispuesto su destierro porque hauian
obrado con buena intencion, y que solo se lastimaua de la Reyna N. Sª a quien tanto
deuia seruir y de cuya blandura y benignidad se auian valido para hazerle este
agrauio: pero que sobre todo le dolia que por su Causa padeciesse y fuesse baldonada
su santissima madre la Reyna. Al dezir estas Ultimas palabras dio Vn golpe con
la mano, y se le enternecieron los ojos, que fue la Unica demonstracion que hizo
de sentimiento en toda esta tragedia. Llegaron luego los dos Sres. de la Junta, y tocan-
dole hablar al Sr. Cardenal Aragon, fueron tantas las lagrimas que le dicto la
compassion de su corazon noble y piadoso que huuo de tomar la mano el Conde
de Peñaranda, y intimarle como S. Mgd. se auia seruido de darle la licencia por
que tantas vezes auia echo instancias. A que respondio con notable constancia, sin
demudarse en nada: Que agradecia la nueua que tanto tiempo auia deseado, y por
que auia echo tantas suplicas a S. M. a quien deseaua obedecer en todo, y para
complirlo mas puntualmente la obediencia pedia que le significassen adonde
y como mandaua S. M. que partiesse de Madrid, y auiendo entendido que el
gusto de S. M. era que se fuesse por entonces a San Carral donde le remi-
tirian los demas ordenes por escrito, se conformo con tal alegria que los Sres.
quedaron admirados de tan singular despego del mundo, y tan firmes constan-
cia en Vn lance tan apretado. Ofreciole el Cardenal mil doblones para la
Jornada y el Conde de Peñaranda Vna sedula de 80.© ducados, y no los
admitio, diziendo que como Pobre Religioso auia Venido y como Pobre Reli-
gioso se sabria boluer. Despidieronse los Sres. y comio en la forma acostum-
brada, con mas apacibilidad que otras vezes, consolando y animando a sus
criados, que oiendo lo que les dezia, llorauan aun mas de deuocion que de
sentimiento. Por la mañana ~~era~~ auia estado hora y media en el Tribunal
y declaradose con aquellos Señores como estaua esperando la resolucion de su
partida, o lo que Dios fuesse seruido disponer de su persona y dando orden en
las cosas para el buen expediente de los negocios, con el mismo semblante que
siempre, y sin mostrar la mas minima perturbacion de su animo y sin que de
parte del Sr. D. J. ni de otro alguno de los ministros, se dio por entendido de que le
culparian de remisso en no auer aplicado el remedio conueniente a este disturbio
y satisfecho con que hauia echo repetidas consultas a S. M. suplicando que
se aplicasse alguno de los muchos medios que auia para no Venir a estos
+ lances —

+

lances o por lo menos que se diesse licencia de retirarse con tiempo, porque S. Al.
por disposicion divina no avia admitido ninguna resolucion que por un estremo
o otro desdixiesse de su mucha benignidad y clemencia, y assi que el havia
hasta entonces echo lo que devia, y que en la ocasion presente esperava la
resolucion, a que necessitavan las circunstancias de [illegible]
[illegible] a despedirse de todos. [illegible] se puso a comer [illegible] los señores
del [illegible] que se bolviessen [illegible] tarde y [illegible] de [illegible]
todos [illegible] a cada uno de por si con demostraciones de [illegible]
nidad que [illegible] de todos y [illegible] el menor [illegible]
ni desconsuelo. [illegible] el S.r Cardenal [illegible] con [illegible]
avian de salir y le pregunto si avia dispuesto la ropa y el respondio que no tenia
mas ropa que disponer que su habito y su Breviario: con que montaron en la carroza
[illegible] al salir comenzo el [illegible] con [illegible]
[illegible] fuera a su lado el S.r Cardenal. [illegible]
llegaron donde le [illegible] esperando mucha gente [illegible]
y arcos de Madrid [illegible] la [illegible] de todo el Reyno [illegible]
restauracion que se prometian del S.r B. [illegible]. Pero al salir a[c]ia el Prado nuevo en la
esquina de Doña Maria de Aragon avia alguna gente que le empezo a gritar y el
con mucho [illegible] haziendoles cortesia les dixo: a Dios hijos ya me voy. [illegible]
[illegible] por la calle [illegible] a San Joachin donde fue mayor la [illegible]
hasta que saliendo [illegible] la gente como es camino de Foncarral [acompañando]
[illegible] el Tribunal de la Suprema Inquisicion el S.r Cardenal [illegible]
[illegible] del de [illegible] y otros nobles en quien la cortesia no depende de la fortuna. En
[illegible] maldiciones no falto la compasion y en especial las mugeres de Palacio que
antes le abominavan ahora lloravan diziendo que era lastima que se usasse
tal rigor con un hombre tan virtuoso. Apenas salio de su casa quando entrando los
criados en su retrete para remitirle la cama encontraron dentro la ropa los silicios
y diciplinas con que se mortificava, y convocandose todos empezaron a llorar diziendo
estos son los millones que nuestro amo embiava a Alemania. Noticia que [illegible] la
[illegible] de muchos [illegible] se [illegible] efecto uvo tanto
[illegible] algunos para irle a [illegible]
[illegible] que [illegible] se avia hecho con el
[illegible] camino [illegible] que no lo permitiesse Dios [illegible]
el dia siguiente [illegible] decreto [illegible]
do notorio a los Consejos como S. M. [illegible] con las repetidas [illegible]
que el S.r Confessor avia echo para salir de Madrid le avia dado licencia para
que fuesse a Roma con caracter de Embaxador [extra]ordinario y que se le [illegible]
entendido que iba con todos los honores [illegible] y puestos que antes gozava. [illegible]
[illegible] tambien S. M. significando como si havian dispuesto las cosas de
[illegible] que avia sido forzoso tomar aquella resolucion y concluya con estas
palabras: Yo fio en la misericordia de Dios que bolvera por su [illegible]
y [illegible] authoridad. Este dia le visitaron algunos señores y le hizieron cum-
plimientos muy honorificos regalandole y offreciendole [illegible]
admiro la galanteria de la S.ra Duquesa de Bejar que sin conocerle [illegible]

luego, S[illegible]Maciones le embió credito para donde le huuiesse menester, ofreciendo le liberal gruessas cantidades, y diziendole que si dexaua de acomp[añarl]o [illegible] a sus criados se los remitiesse que correrian por su cuenta. El dia miercoles salio de Toncarrat y fue a dormir a San Agustin prosiguiendo su viage a la Visca ya a uisitar la Casa de Loyola donde nacio San Ygnacio. Y con esto queda[n]do el Pueblo con grandes esperanças de que hauiendo los Señores de [illegible] conuertido con sus clamores en tan ardua empresa mas facilmente se conuertiran en cosa tan justa como el que se aliuian los tributos de Esparraguera &.

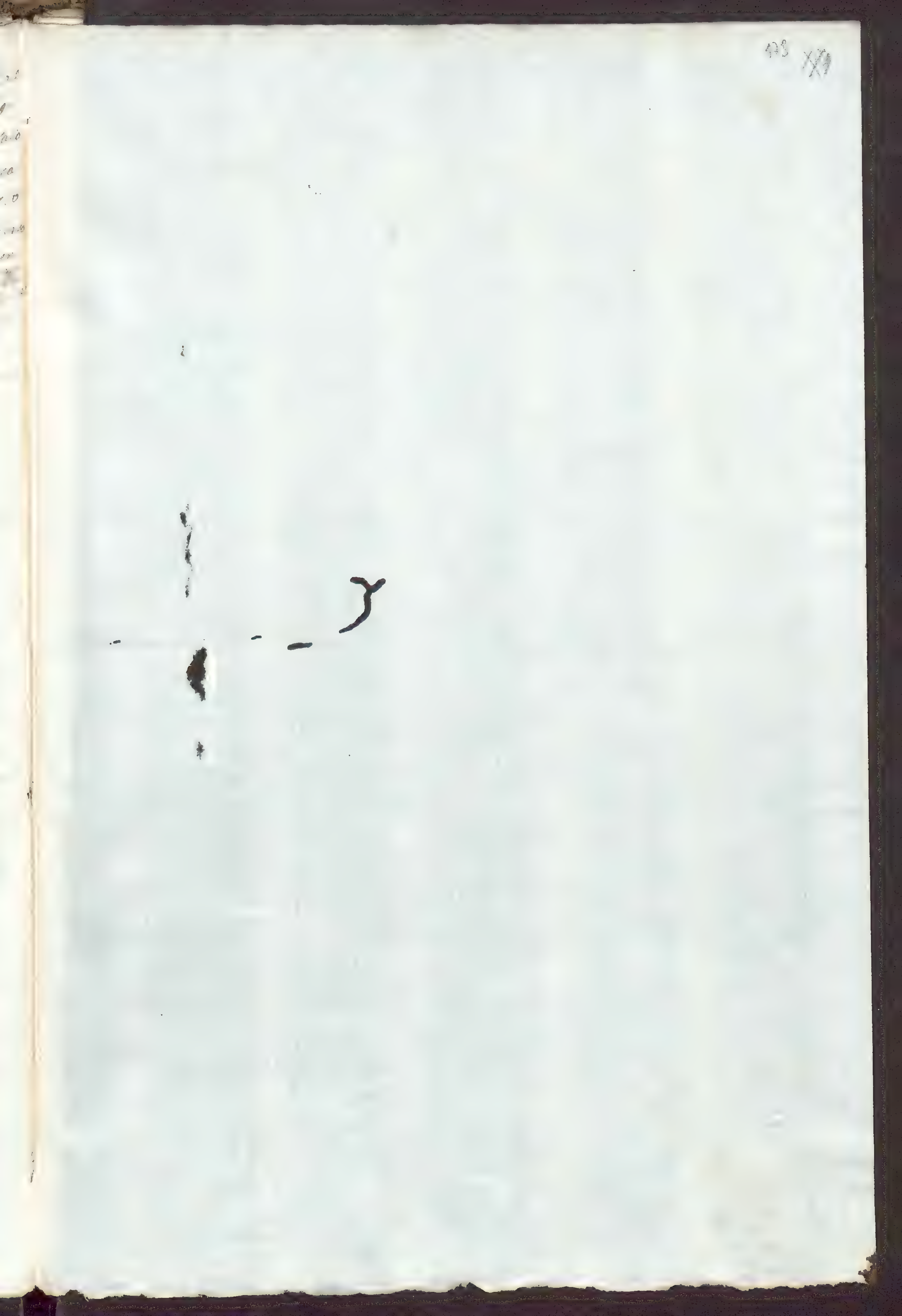

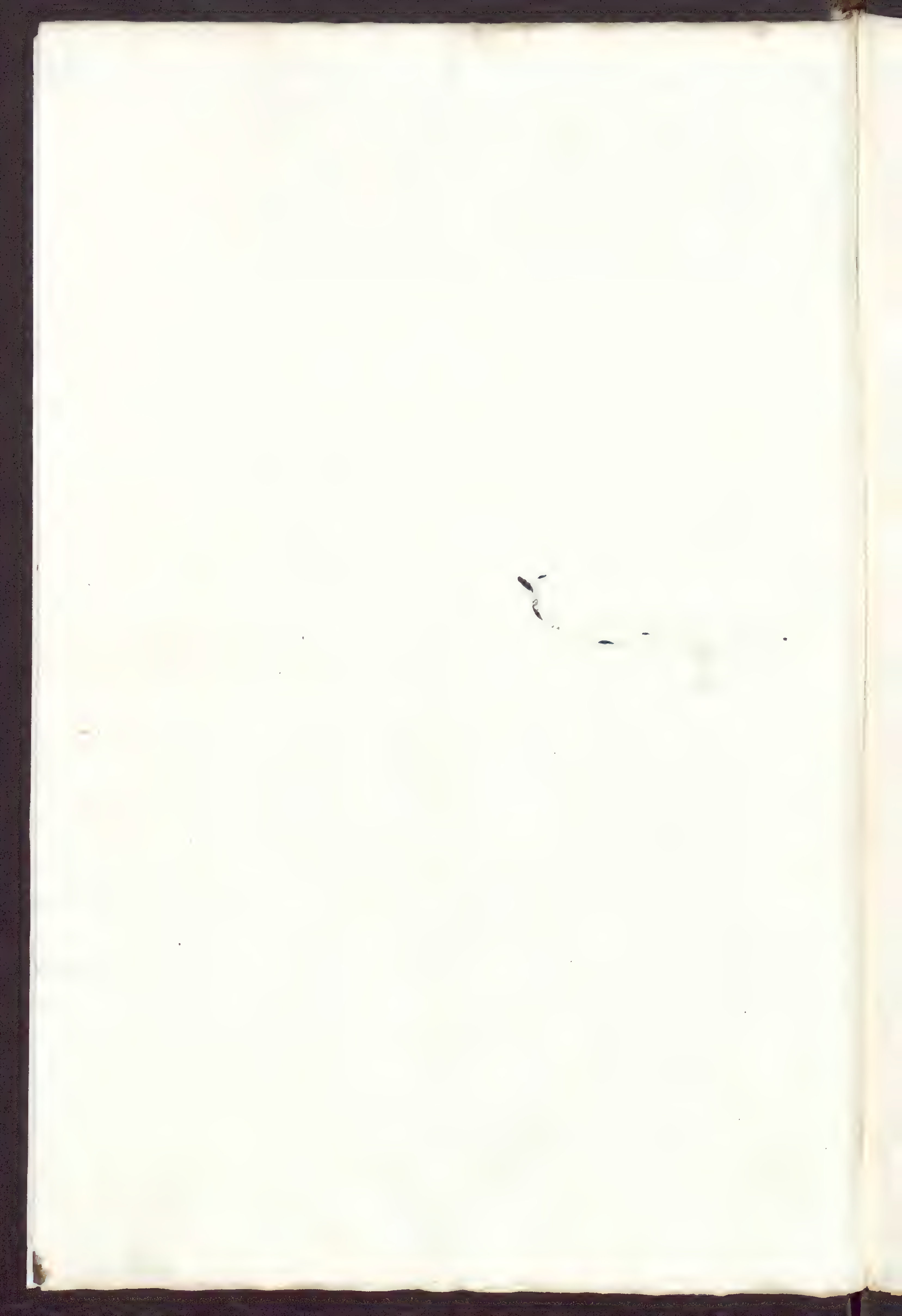

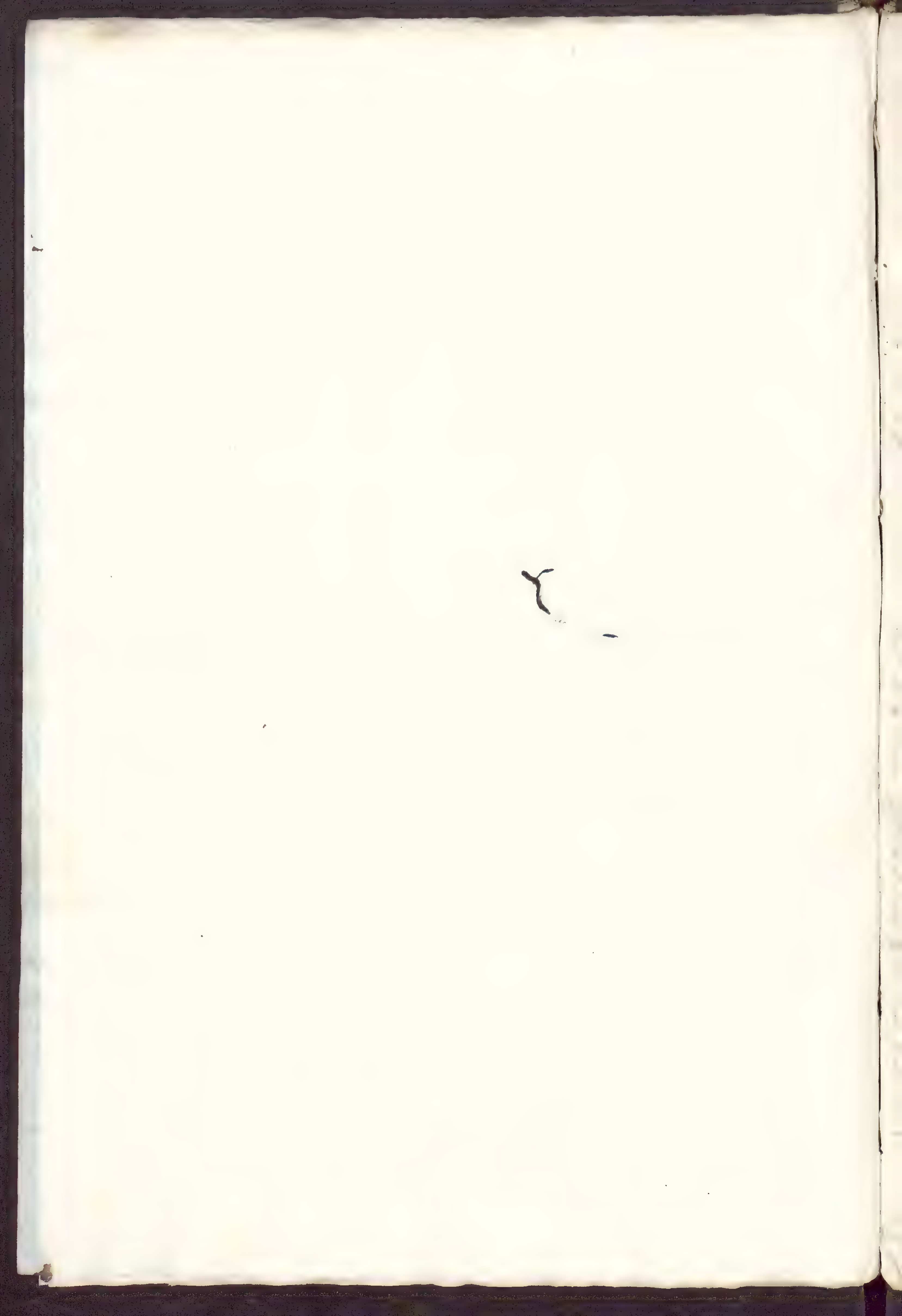

N.º 65

Que dize Europa del poder de España
su valor a faltado Madrid y mañana
el Papa como es bueno su deseo
remitirle ha ofrecido por subsidio
el françés afilando esta su uña
por si puede arañar a Cathaluña
el Cesar con su hija y heredero
se contenta con joias y dinero
el gran prior de malta aunque valiente
[illegible] raro es se a echo prudente
y quando se temio ruina y fuego
quedamos governados de un gallego
y obra con tal codicia su sobrino
que ya no echamos menos al Vizcaino.
el Pueblo lastimado gime y llora
el Govierno se junta cada hora
los tributos estan como solian
ya no pueden pagar si antes podian
los ricos porque a pobres an llegado
y los pobres por ser lo Dios loado.

La Reyna madre con esto jamas peca
porque siempre esta con su jaqueta
y solo dize mi consuelo aguardo
quando llegan las cartas de Everardo
nadie se espante mi dolor es justo
que con el confesado a mi gusto
y aunque a D. Juan le pese vuelva el Cielo
que le a de ver el mundo con capuz
y nadie piense alçeme la mamona
porque mi mayordomo es el de Aytona
y el secretario del mayor despacho
que le importa a D. J. que sea borracho
si la sorra que toma la desvela
necessario a de ser saber mas que ella
esto es lo que passa en mi conciencia
solo es para D. J. sin de audiencia
y sino satisfaze el pueblo todo
creo a de quedar suelto en el todo.

Madrid 30. março 1669 —

1. Que S. Mag.d en conformidad de la merced que S. M. (que Dios aya) hizo al S.r D. J. su hijo del Govierno General de los estados de Flandes le buelve el dicho Govierno segun conforme le tuvo el S.r Infante Cardenal.

2. Que S. M. empeña su Real palabra de que su confessor el P. Everardo renunciara luego todos los puestos que tiene y que ocupó en España y que no bolvera en su vida a ella.

3. Que desde luego manda y declara por recusados al Presidente de Castilla que hoy es y al S.r Marques de Aytona en todas las materias mayores y menores que no fueren del S.r D. J.

4. Que todos los papeles y decretos echos contra el S.r D. J. desde 16 de 8.bre del año passado hasta hoy se rompan y se arranquen de los Registros y assimismo que en ningun tiempo se pueda hazer cargo a ninguno de sus parciales.

5. Que los cabos y soldados que le han assistido se les haga bueno el tiempo y sueldo como si effectivamente fuesse echo servicio en campaña del Rey nuestro señor.

6. Que el S.r D. J. tenga facultad de poder vivir y assistir con su casa y familia en la parte que le pareciere.

7. Que la Junta para el alivio de los vassallos se empiesse desde luego con obligacion de admitir todos los papeles de particulares y ayuntamientos de los pueblos y ciudades.

8. Que S. M. da su Real palabra de solamente a S. Santidad para la seguridad del S.r D. J. de mandar cumplir y guardar todas estas conveniencias en el tratado ~~con termino~~ y assi lo firmo. &

desta persona

Nuevas Venidas de Madrid a 20 de Abril 1669

Todo el mundo discurria que con el ajuste del S.r D. J. auiamos de gozar grã alivio en orden a los Tributos, y parece que el demonio lo rebuelue de tal calidad que esta hoy de peores por lo que estamos viendo y esperamos.
El Siguimiento de la Guardia Real Coronel el S.r Marques de Aytona se va formando contra las consultas y de los Consejos de estado y Real de Castilla. La ... se ha puesto feros y discurre tan desvergonsadamente que si Dios no lo remedia es imposible que dexe de suceder alguna fatalidad.
El S.r Cardenal Aragon tuuo vn gran disgusto estando en la Junta con el Presidente de Castilla y fue de tal calidad que le tiró la saluadera, y el Luxes sin pedir licencia se salio de la Corte y se fue a su Casa alli le vino el S.r D. J. y alla an hido los Duques de Alba Infantado Ucero y el Marques de Liche y se dize que tienen Juntas todos los dias y el Cardenal Montalto tambien esta alla conque a vista de esto y de no auer salido aun el P.e Euerardo Confessor de España y hauerse casi deshecha la Junta de alivios da todo indicios de que parara en algunas guerras Ciuiles en Castilla.

Copia de Carta escrita por el S.r Duque de Osuna Virey de Cathaluña a la Reyna nuestra señora a 19 de março 1669

Señora

Auiendo entendido por las cartes de la corte las nouedades que se han ofrecido en ella estos dias y que el S.r D. J. passó (llegando a quatro leguas de Madrid) de la parte que por mi mano fue V. M. seruida de señalarle para que fuesse a tratar de sus proposiciones amigablemente y que no executó lo que se le ordenó por V. M. de que despediesse parte de los dos cientos y quarenta cauallos que le di para la decencia de su persona y seguridad de ella en vna marcha tan larga y q.e manteniendo esta Caualleria a entrado en nueuas pretenciones de que se aver salido el Inq.or Gen.l de esta Corte a las 24 horas de su llegada me a parecido ser de mi obligacion ponerme a los Reales pies de V. M. por el medio que quedó de la carta (no permitiendome mi cargo hazerlo en persona sin licencia de V. M. que lo hiziere de mucho mejor gana) y representarle que tiene en mi vn vassallo que sabra obedecer a V. M. quanto le mandare que V. M. tiene en este Principado hoy a mi orden tres mil cauallos lucios lobos y ... que siguiran mis ... en seruicio de V. M. con gran fe ley y amor y que dexando aqui mil cauallos (que bastan luego que V. M. me lo ordene) y me pondre a cauallo con los demas, o con los que V. M. fuere seruida y marchare a essa corte donde teniendome V. M. a mi y a ellos como los mas finos y vassallos suios V. M. resuelua en las materias del Gouierno lo que le pareciese mas conveniente para el seruicio de Dios del Rey nuestro S.r bien de la Monarchia y autoridad de la Real persona de V. M. sin embaraço ninguno y con la libertad que deuen hazerlo los Reyes que en tal lugar considero a V. M. hoy y quando no lo fuera V. M. hiziera lo mismo por Reyna nuestra quando le faltasse todo y sino bastase esta Caualleria por lo que hoy se ha mouido (que si hara) mi hazienda mi sangre mi vida mis parientes amigos

Vasallos y criados estar siempre a los Reales pies de V. M. para emplearse a
esto mismo. Y yo no dilatare media hora que reciba la respuesta de V. M. y su
Real orden en ponerme a cavallo siempre que V. M. hallare que conviene assi:
esto devo aҫer lo primero por vassallo de V. M. que no reconoscio ventaja a otro
de que, porque no se a de dezir en ningun tiempo de España ni de tan leales vassa-
llos como los Españoles que V. M. fue obligado a haZer nada que no fue-
se de su gusto sino es con su deuision y libre Voluntad que la a[illegible] lo fuere de V. M.
lo sera siempre; y lo postrero porque haviendo sido yo el instrumento de quien
V. M. se digno de valerse para que estas materias se tratasen con quietud y seguridad
y amigablemente señalando la parte y el modo como se avia de tratar se ha exce-
dido por el S.r D. J. en ello. Y si quando por la de V. M. (caso negado de poder ser) se
faltase a lo ofrecido suplicando a V. M. me permitiese matar porque no se dixese
en el mundo que yo vejo y passava que se me huviese tomado por instrumento de lo q.
no se cumplia, ya se Vee lo que obrare y assi añado esta ultima razon a las que tengo
de consagrar al servicio de V. M. quanto soy, dalgo como lo repito uno y mil Vezes, y
otras tantas que guarde Dios la C. R.l P. de V. M.

Respuesta a la antecedente
La Reyna Governadora

Ill.tre Duque de Osuna primo Virey y Capitan Gen.l del Principado de Cathaluña:
Todo lo que me representais en Carta de 19 deste, a ocurrido estos dias en la
Corte: es muy propio de Vuestras grandes obligaciones, y del Zelo que aveis manifes-
tado en todas las ocaciones de que me hallo en la particular satisfacion y gratitud
que es justo, y assi os agradesco mucho Vuestra atencion, estando bien cierta de la promp-
titud y fineza con que os emplearéis siempre en quanto fuere del Real Servicio:
estas materias se Van encaminando en forma conveniente, sin que sea menester
usar de los medios que proponeis, que a ser necessario admitiera con gusto Vuestro
offrecimiento y me valiera de Vuestra persona con toda confiansa de ser muy servida
de Vos en esto como en todo lo demas que dependiera de Vuestra direccion. De Ma-
drid a 23. de março de 1669.

Yo la Reyna

D. Blasco de Loyola

Carta del Duque de Alba al S.r D. J. de Austria
Serenissimo Señor

De dies y [illegible] deste me hallo favorecido con dos cartas de V. A. y espero que las resol-
uciones tomadas hasta aora no se ha de hallar V. A. arrepentido por mirar
al mayor respeto de la Reyna N. S.ra que tanto V. A. a atendido y todos deve-
mos atender, y todo lo que esta parte este fortalecida enflaquese las operaciones
de los particularmente interesados que quieren cobrar su miedo, y su libertad

Con aberle persuadido ala Reyna es autoridad suia, y quanto menos resguardo de la
autoridad Real, y de la Seguridad de V.A. tanto mas libres se quedan los mas
para tomarla delos Particulares, y en tanto mayor riesgo se ponen, y para llegar el
caso V.A. no pierde tiempo en su quietud y siendo esta Creacion del Regimiento
tan contra del dictamen delos Tribunales y tan sospechosa para V.A. de executarse
Violentando las Consultas y el sentir de todos, que quanto mas contrarios tuvie-
re esta resolucion sera mas recomendable la que V.A. deue tomar para su
Seguridad, y repare V.A. que a nadie a dolido tanto como a los grandes disparates
que han echo contra V.A. y espero no an de cessar y les a de hacer a cuesta a ellos
y para que esto suceda V.A. si asegure le a de sobrar poder y quanto yo valgo
V.A. lo cuenta en el numero de lo mas proprio sin que en ningun tiempo le saque
parentescos ni reparos pues el hijo de mi Rey y hermano del que tengo siendo qual
es V.A. como deue es primero que quantas alianzas deuo reconocer.
Bien es saber la postura en que se halla el P. Everardo, pero V.A. crea le quiere
el Coronel por aca menos que todos pues el le puso en el estado sin poder passar
aqui, y despues le a defendido con decir le quiere defender sino passar a ponerlo na-
rija ni fuerza y desde luego vendre en la Coronelia como sea para traherle.

Y si aca huviesen enemigos disimulados a V.A. le dieran menos razon pero siem-
pre que se los pongan tan declarados, o la Reyna deue repararlo, o V.A. quitarlos de
delante y buelvo repetir a V.A. me tiene aqui.

El Cardenal de Toledo esta en la Vecindad de V.A. pues se fue a Alcala; el esta
como todos, y Peñaranda desbocado aun mas alla de lo que sabe, pero no ay que
confiar que no tome el freno pues ay tan poca seguridad en el. Gde. Dios a V.A.
los muchos años que deseo y he menester Madrid 20. de Abril 1669

66.

Cartas de S. A. para S. M.d y Marques de Aytona y carta que S. M.d mando responder a S. A. todas escritas desde que S. A. llego a Torrexon de Ardoz hasta que partio para Guadalaxara —

Carta del Senyor Don Juan para la Reyna N.ra S.ra escrita a 26 de Febrero 1669 —

Senyora

Aviendo entendido del Nuncio de S. Santidad que V. M.d fue servida de mandar salir de estos Reynos al Padre Juan Everardo en conformidad de la Consulta uniforme de todos los primeros Tribunales y Ministros y que en execucion del orden Real de V. M.d partio ya este Religioso de esta Corte, es de mi obligacion ponerme a los pies de V. M.d con el mayor rendimiento de que es capaz el corazon de un buen Vassallo rindiendo a V. M.d sumas gracias por el alegre dia que V. M.d se ha dignado dar al clamor publico con esta acertada y util determinacion de que fio en Dios que assi como resultara en la Real persona de V. M.d un loor immortal en la memoria de toda la Monarquia ha de ver V. M.d tan dichosissimos sucessos que la restituyan a su mayor felicidad.

Despues que he tenido esta noticia me a parecido combeniente ir a Guadalaxara para desde alli representar a V. M.d lo que se me ofrese y deviendo tanto solicitar el consuelo de postrarme personalmente a los Reales pies del Rey N.ro S.r y de V. M.d suplico a V. M.d se sirva de permitirme cumplir luego con este obsequio tan propio de mi respeto y maior obligacion. Guarde Dios la Catholica y Real Persona de V. M.d como deseo y hemos menester. Torrexon de Ardoz a 26 de febrer 1669

Respuesta de S. M.d a la Carta de S. A. de 26 de febrero de 1669 su fecha al primero de Março de 1669

Don Juan de Austria mi Primo del Consejo de Estado, general del mar, y Governador general de todas las armas Maritimas, por mano del Patriarca de Alexandria Nuncio de Su Santidad he recivido vuestra carta de 26 del passado en que instays sobre benir a besar la mano al Rey mi hijo y a mi y no siendo bien que lo executeis por aora lo escusareys y os bolvereys luego a distancia de dies o doze leguas de la Corte al parage que os pareciere por lo que combiene que lo cumplays

complays assi. Nuestro Señor os g.de como deseo. de Madrid al primero de Março de 1669

Yo la Reyna

Carta de Su Alteza en satisfacion ala Antecedente, su fecha en 4 de Março de 1669

Señora

pues lo que se sigue

c. 63

Esta carta * ~~que es laque se sigue~~ pensaba remitir alas Reales manos de V. Md. quando llego alas mias, por las del Nuncio Apostolico la de V. Md. de primero en respuesta de laque escrivi a V. Md. a 26 del passado; por ella veo que V. Md. no tiene abien que se llegue por aora a besar la mano al Rey Nº. Sr. y a V. Md. mortificacion que me a sido tanto mas sensible quanto menos esperada y merecida, pero que la brevedad conque V. Md. me permitiere este Justo consuelo y la satisfacion conque aguardan los grandes examientos que ha padecido acredite en el mundo que ni esta ultimo ni los antecedentes no se han originado de disabor de V. Md. assi ami Persona pues siendo todas mis acciones tan encaminadas al mayor servicio del Rey Nº. Sr. ya sabe quan preciso es que lo sean tanbien del de V. Md. y de su Real gusto, en lo demas me remito ala carta inclusa y aloque en voz insinue al Nuncio paraque lo pusiere en noticia de V. Md. cuya Catolica y Real Persona g.de Dios. Torrexon de Ardoz a 4 de Março de 1669

Carta que es laque cita la antecedente para Su Md., su fecha en primero de Março

26 ..

Las dilaciones que se han interpuesto en responder ala Carta que escrivi a V. Md. a 26 del passado me han dado lugar para formar esta que ofreci a V. Md. embiar desde Guadalaxara, y para convenir tanto que se ganen las ~~oras~~ oras enla deliveracion deloque contiene he juigado aproposito remitirla a V. Md. desde aqui, y luego que reciba la citada respuesta de V. Md. y logre el consuelo que he solicitado y espero de besar la mano al Rey Nº. Sr. y a V. Md. passare hacia aquella Ciudad aguardar la de esta carta como enla mia dixe a V. Md.

Assistiendo cerca dela Real Persona de V. Md. y siendo directora de sus soberanas acciones el Padre Juan Everardo Confessor que fue de V. Md. toda Espanya y toda la Monarquia

a una

a una voz daban por imposible el remedio de su onor y de sus males pero todos ali
uiava la salida sola del Padre Euerardo si las cosas de oy en adelante no tomaren
differente forma porque con la auzencia deste Religioso no se ha conseguido mas que resti-
tuir a Espanya su perdida reputacion, libertad de un cautiverio tan duro
La voluntad santa y recta de V. Md y poner en terminos habiles y possibles la publica
salud y assi Senyora auiendonos quitado V. Md de delante con tan loable y exemplar
magnanimidad este estorbo y introducido con esta accion en los Corazones de todos los Vassallos
del Rey N. Sr eternas prendas de amor y respeto ala Persona Real de V. Md es me=
nester que los frutos que todos ellos esperan deste gran determinacion acrediten las
utilidades que en ella se encierran.

Estas juzgo consisten que la insoportable carga y excesso de tributos tienen a esta Monar=
quia en terminos de una ruyna siendo su peso tal que aun fuerças para el gemido le fal-
tan y assi el aliuio de ellos minorandolos y poniendolos en un estado de facil y util cobran-
sa no solo se deue a lastima y a conciencia sino a su propria conseruacion y al augmen=
to delas mesmas Rentas porque es maxima muy errada suponer que hacen mas Ricos
alos Reyes la multiplicidad delas cargas delos Vassallos.

La igualdad de contribuir en los que fueran inescusables y los suaues medios en la cobran-
sa delo que fructificaren se deue obseruar y practicar en tal forma que conoscan acuden
al precisso como Vassallos y no alo superfluo pues uen abundar a unos quando lloran otros
y que su sudor se queda por la mayor parte por los entre los [illegible] donde le vierten
multiplica justamente su desconsuelo tanto mas hallandose oy esta Monarquia en una
paz general y no gozando los vasallos el fruto de ella quando tanto le deuieran esperar.

El reparo y reintegracion dela Real Hazienda en su buena y atenta economia es
consummo pide todo el cuydado y desuelo del Govierno para aliuio delas calamidades
que se padecen y delos accidentes que pueden sobrebenir

No menos deue atenderse ala buena distribucion y eleccion delos empleos en que tantas
vezes se ha visto trastornada la equidad delas justas balansas La Milicia (Braço diestro
dela Monarquia) esta oy defraudada de aquella grande estimacion y premios que
le son deuidos y instituidos y el boluerla a exaltar sera medio deque la professen
muchos y entre ellos los de mayor sangre: y deque esté en disciplina y floresca la
buena y recta administracion de Justicia es tan principal punto que pide infatiga-
ble cuydado siendo cierto que Dios castiga pronto y visiblemente sus relaxaciones.

Nada de esto es imposible sino se quiera mirar a esta luz como se ha hecho hasta
aora y consta delo mesmo que el Padre Euerardo saco a ella con sus papeles
impresos donde dize que hauiendo procurado con mucho zelo vencer las difficultades

que se

que se offrecian para aliviar alos Pueblos de tributos las allo V. M.d tan insuperables que fue preciso desistir del intento, Maxima impia escandalosa y falta de subsistencia pues de ella se debiera inferir noser posible este alivio de cargas y quando esto es tan lexos dela Verdad se sigue que jamas se trato deveras dello siendo cierto que conbuena intencion se puede brevemente disponer y executar y que esto deve ser preferido a otras qualesquiera conbeniencias politicas: Acuyo fin suplico a V. M.d rendidamente con toda la afliccion y lastima delos Pueblos de Castilla y como quien lo he tocado por las manos mas inmediadamente en mis peregrinaciones, por ella que V. M.d se servira de nombrar luego una junta delos Mayores mas Esperimentados Zelosos y desapacionados Ministros donde por unico instituto se traten estas materias de dia y de Noche se oygan y reciban las proposiciones y papeles que ha esto intento se presentaren en ella: y sobre todos los puntos dichos y los demas que ocurrieren ~~de~~ ala Prudencia de V. M.d se tomen las resoluciones prontas y efectivas que pide el peligro de tan graves danyos para mayor gloria de Nuestro Señor bien delos Pobres, y firme conserbacion de esta Monarquia, que es la Columna mas estable de su fe.

La buena educacion del Rey N.o S.r (Dios le g.de) demas de ser la piedra fundamental delas dichas desta Monarquia y en que no puede haver leve descuydo de que no resulten funestos efetos a toda ella requiere tanto mayor cuydado quanto su M.d se halla oy sin la presencia y respeto de su Padre siendo comun el natural de todos los hombres quando desde la tierna edad no se corrige ~~[illegible]~~ ni se instruye Instigo importantissimo, que mande V. M.d aplicar los medios que pudieran ser mas combenientes y eficaces a estos ~~fines~~ fines creyendo yo que qualquiera ora que se difiriera sera de suma perjuizio al general interes delos Vasallos.

Los puestos de Inquisidor General y Confessor de V. M.d son de grande suposicion (que se sabe) y importa mucho luego poner en ellos Sugetos Naturales de tan relevantes prendas que les hagan dignos destas altas dignidades y que quien confessare a V. M.d se abstenga en los terminos deste Ministerio sin passar de ello ala introduccion y ~~[illegible]~~ manexo de negocios.

Acuerdo a V. M.d que don Diego de Valladares Obispo de Plasencia fue exaltado al puesto de Presidente de Castilla por inmediata direccion del Padre Everardo que se estraño en este cargo de rectitud y de Justicia con el garrote de Mallades aviendo sido el Unico participe consultor y depositor que aquel Religioso escogio para esta accion pudiendose dezir que busco un hombre hecho segun su corazon que en todo lo demas ha manifestado una parcialidad tan ciega hacia al Padre Everardo y sus intereses que por mantenerle y ~~[illegible]~~ mantenerlos ha despreciado la quietud de toda España de

que son

deque son recientes testigos aquellas escandalosas maquinas y movimientos conque puso a esa Corte el dia Lunes 18 del passado tan alos umbrales de una fatalidad irreparable contra el respeto Real de V. Mg.d y la atencion del Govierno y Tribunales y finalmente que el parage de donde le saco el Padre Everardo paralos Supremos asientos enque oy le vemos y oymos hablar estan distante dellos que no nos dexo dudar esta monstruosidad delos intentos aque se encaminava; Mi dictamen seria que V. Mg.d mandare al Obispo de Plasencia que se vaya asu Iglesia y que ocupe la presidencia de Castilla Sugeto digno y proporcionado ala dificil calidad delos tiempos y me atreveria a asegurar que si V. Mg.d manda consultar esto con desapacionados Ministros an de ser del mesmo parecer.

Estos son Senyora los principales puntos y por aora me ocurren del servicio del Rey N.o S.r y del comun destos Reynos confio que V. Mg.d se servira de considerarlos que an menester y pide la general execucion.

Y aunque en ningun tiempo pudieran exceder mis proposiciones de aquellos respetuosos limites que se deben ala Real Persona de V. Mg.d en esto he juzgado con mayor razon no es bien passen dellos assi por escusar qualesquiera motivos de turbacion como por no dexar enduda la sinceridad de mis desinterassados fines y mostrar al mundo que voy consequente enloque he ido escriviendo a V. Mg.d si se executare loque propongo cogeran estos Reynos el deseado fruto dela Ausencia del Padre Everardo y sino se hiziera se conocera alo menos mi buen zelo y que toda via tenemos la indignacion de Dios sobre nuestras cabesas.

En quanto ala reparacion de mi onor en tan diferentes impuestas maneras ultrajado seria mucha mi presuncion y nomenos culpable mi desconfiansa si pasare a proponer a V. Mg.d indibiduales medios y resoluciones, V. Mg.d sabe aque grado se han estendido las sin razones que se me an hecho y la publicidad conque se an afectado; todo lo pongo en las Reales Manos de V. Mg.d como devo y he ofrecido en mis cartas antecedentes con gran confiansa deque esta mesma franqueza sobre los demas motivos y razones que ay paraque V. Mg.d me honrre y favoresca mucho no estrachara el caudal de su Magnificencia y que V. Mg.d se servira de tomar en esta materia tales y tan prontos temperamentos que acrediten esta misma confiansa y introduzgan en mi alma el consuelo y quietud deque necessito despues de unas agitaciones tan turbulentas y sin exemplar.

Si V. Mg.d no tubiera abien de mandar al Presidente de Castilla que se retire deste puesto estoy en precissa obligacion de suplicar a V. Mg.d por loque dexo dicho de este Sugeto y por loque me consta cooperó ami ruyna en todos los antecedentes y subsequentes ami intentada prision que V. Mg.d me haga la Justicia de tenerle desde oy en adelante por sospechoso en quanto me pertenecierа y como a tal no permita V. Mg.d que tenga noticia parte ni assistencia en materias, o, negocio enque se expresse mi nombre, o, me pudiera

pudiera tocar directo o indirectamente de qualquier genero que sea o de servicio de Su Md. o de mi Persona al interes protestando yo esta instancia delante del tribunal de Dios siempre que por V. Md. (lo que no creo) o por la suya publica, o reservadamente se contravuiniera en algo a ellas pues como ea dicho es de Justicia innegable a qualquier vasallo la misma resolucion y con las propias expressiones y palabras devo en consiencia haher y hago tocando al Marques de Aytona el qual no sola a hallado en la suya ensanches para fraguar y solicitar mi perdicion en estos ultimos lances sino para averse esmerado en ser mi antigo enflexible opuesto en quanto ha podido mostrarlo antes y despues de la muerte del Rey Nº Sr. (que este en el Cielo) procurando haher passar en el concepto de Su Md. y en el comun por poco seguro en lo mas sagrado de la fidelidad ambicioso y violento y otras falsas imposturas de que dexo a Dios el Juizio quanto fuere su Voluntad de estralle, y el g.de la Catholica y Real Persona de V. Md. como deseo y hemos menester. Torrexon de Ardoz Março primero de 1669

Carta para el Marques de Aytona

267

Porque sepa V. Exa. antes de mi que de otros la Justicia que he pedido a la Reyna Na. Sa. le remito inclusa copia de lo que oy escrivo a S. Md. ~~queriendo~~ creyendo yo que solo esta diligencia podia afiansar el olvido de lo que siempre ha obrado V. Exa. contra mi y la amistad que en todos tiempos he deseado mostrarle la qual hallara muy fina V. Exa. en quantas ocasiones quisiera experimentarla porque mi disabor no ha sido nunca contra su persona sino contra sus dictamenes. Dios de a V. Exa. mucha salud y vida con toda la felicidad que desea. Torrexon de Ardoz Março 4 de 1669

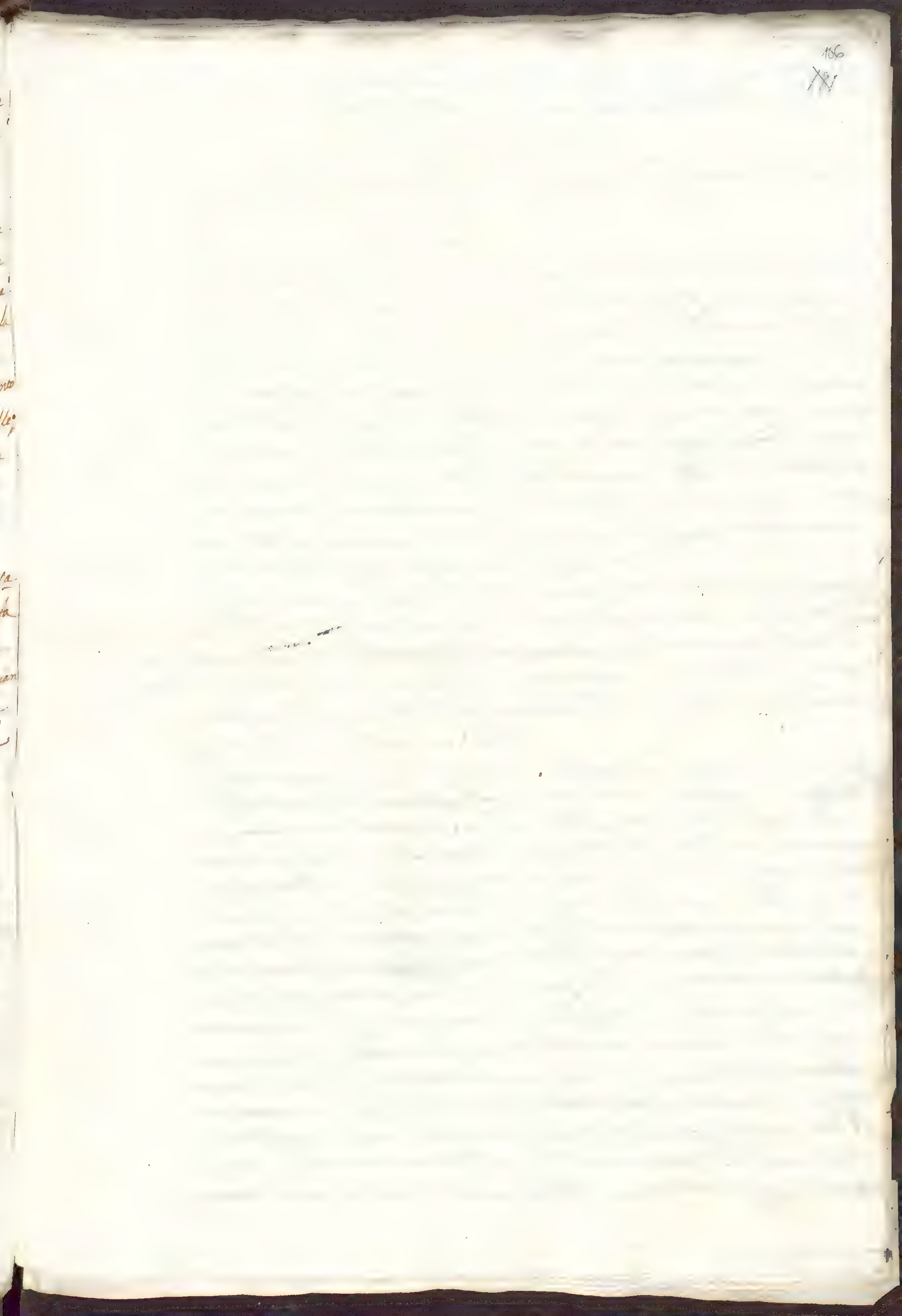

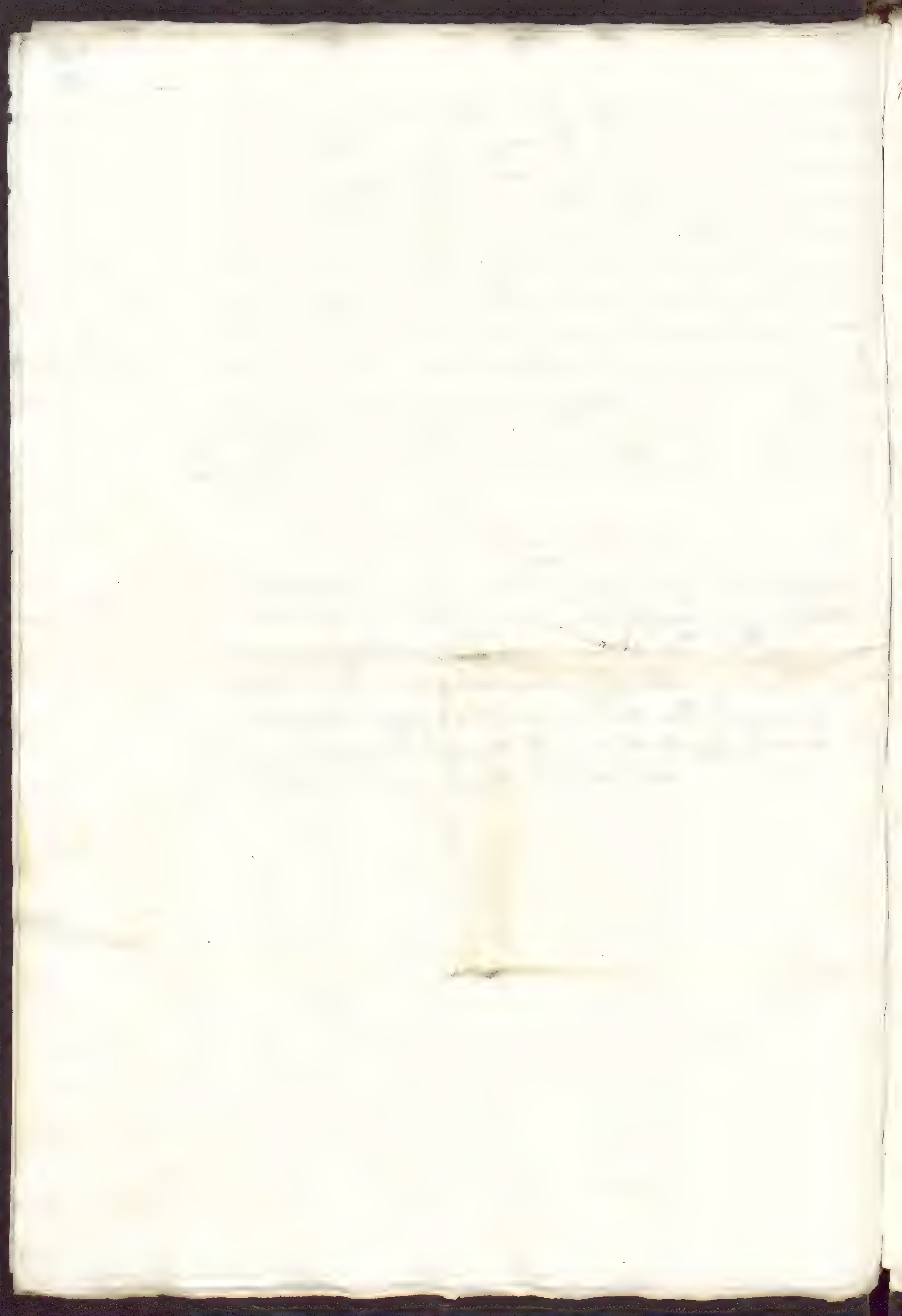

Nº 60.

Cartas de S. A. para S. M. y S.r Nuncio de Su Santidad y para Em.mo S.r Cardenal Aragon Arcobispo de Toledo escritas desde que S. A. llegó a Guadalaxara.

Carta del S.r D. J. a la Reyna N. S.a escrita a 10 de março deste año de 1669.

Señora

He recibido la Real carta de V. M. de 9. en que se sirue V. M. de dezirme auer llegado a sus Reales manos las mias antecedentes de Primero por quatro y que aunque contienen maximas propias de mi Zelo no puede V. M. dexar de estrañar el termino, y la ocasion en que las propongo. Que siguiendo lo que tantas Vezes he publicado y escrito era la salida de el Confessor de V. M. el Unico objeto de todas mis demandas. Que parece muy impropio el detenerme esta escolta y hazer nueuas y tan importantes proposiciones. Que consultando mi gran obligacion al seruicio de el Rey, ha acordado V. M. remitir mis cartas a los consejos y Junta de Gouierno: y que sobre su parecer tomará V. M. la resolucion mas conueniente. Estos son los puntos que contiene la carta de V. M. a que satisfaré por la misma orden.

En el primero de auer estrañado V. M. el termino y la ocasion de mis proposiciones deuo dezir a V. M. que es de mucho sentimiento para mi el no auerlas sabido explicar al mayor agrado de V. M. el qual procuraré, y desearé siempre. Pero la ocasion (Señora) no acierto a hallarla impropia, pues en lo que tanto conuiene al seruicio de Dios de el Rey N. S. y de el publico: crei; y creo que qualquiera dia de dilacion es perdida considerable.

Al segundo punto de que el Unico objeto de todas mis demandas era la salida de el Confessor de V. M. respondo que no presumo aya inconsequencia entre lo que anticipadamente he escrito, y lo que despues he representado a V. M. pues el deseo de procurar el publico beneficio de la Monarquia es Vna obligacion tan natural e inseparable de las mias, que quando no fuesse quien soy solo por el caracter ordinario de ministro decia en estrechos terminos de conciencia a vista de tantos comunes lastimas y desordenes supplicar a V. M. se siruiesse de mandar las reconocer, y remediar, que es solo lo que he hecho; sin mas empeño que el de Vna humilde representacion: quando es tan manifiesto a qualquiera juizio que la salida de el P. Everardo, aunque a sido la disposicion essencial para el aliuio de nuestros daños no sera por si sola el total remedio de ellos. La recusacion de dos Ministros conocidos de mi y de todos, por declarados opuestos mios tampoco contradize, a lo que hasta haora se me a hecho: antes los antiguos y nueuos motiuos que a cada passo tengo por echar mano de esta natural defensa, la hazen mas inescusable en la recta Justicia de V. M. y menos dispensable en mi instancia. La satisfacion particular de mis agrauamientos

y Ultrages sabe V.M. que la he considerado siempre subsequente a la ausencia del P. Everardo, y inseparable de V. M. y de su Justificacion.

Al Tercero punto, de que parece impropio el tener esta escolta y hazer nuevas y tan importantes proposiciones, digo: Que tengo muy sensible mortificacion de ver que se pretenda hallar concordancia entre dos cosas tan distintas pues jamas pudo pensar mi atencion, y respeito a V.M. en hazer prenda de la assistencia de esta gente paraque V.M. diesse a mis suplicas mas breves o mas favorables resoluciones: suposicion que me haze horror solo el pronunciarla, y mucho mayor desconsuelo el juzgar capaz de tales impressiones al Soberano Concepto de V.M.

Al quarto punto, de que conmutandolo con mi gran obligacion al servicio del Rey licencie estas tres compañias, diria a V.M. que quando el Cardenal Aragon, y el Nuncio estuvieron conmigo en Torrejon hablando sobre este particular les respondi que estava en apartarlos de mi, luego que supiesse aver salido de España el Padre Everardo, pero que no permetia mi propria seguridad que lo executasse antes, porque me devian ser muy sospechosas la lentitud, y pausas de su camino la publicacion de que ha de tener en el a hazer no se que exercicios, y las justas premissas que tengo para pensar, en que mientras no sacare los pies de estos Reynos no ha de acabar de perder las esperanças de bolver a ellos, y al exercicio de los puestos de que blasona conservar la propriedad, y que mi perdicion es lo que mas le puede facilitar este intento. Esto mesmo represento a V.M. y escrivo mas difusamente sobre ello al Cardenal Aragon no dudando que V.M. se servira de tener a bien que yo me assegure de estos rezelos por los pocos dias que tardare en llegarme el aviso de que este Religioso esta fuera de España, en conformidad de lo que declare al Cardenal, y al Nuncio.

La deliberacion de V.M. en querer hoir a los Consejos, y Junta de Govierno sobre el contenido de mis cartas, es muy digna de la suma prudencia de V.M. y yo fio de tan zelosos Ministros, que la mostraran a todas luzes tan importantes y utiles. Dios G.de la Catholica, y Real persona de V.M. Guadalaxara, a 10. de Março de 1669.

Carta del Señor D. J. escrita al S.r Nuncio de su Santidad, en 10. de março de 1669

Illustrissimo S.

Paraque V. S. Ill.ma este enquentro de todo lo que va corriendo en los negocios presentes. le embio inclusas copias de una carta que recibi ayer de la Reyna N.S.ra y de la respuesta que e dado a ella. sobre que hara V. S. I. el juicio que su prudencia le dictare, porque yo no se que dezir ni que pensar, sino pedir a Dios que nos alumbre a todos, para que la perfeccion de esta grande obra acredite ser de arriba y baxar del Padre de las lumbres.

Acuerdo a V. S. Illma que me asegurò y ofrecio repetidas vezes que el Padre Everardo dentro de dos o tres dias despues del dia de su partida haria renunciacion de sus puestos voluntaria o violentamente, y que V. S. Illma tenia instrumentos para desempeñarse de esto.
Que se pondria en libertad al hermano de mi secretario, luego que yo partiesse de Torrejon.
Y que ajustaria V. S. Illma con Don Blasco de Loyola el que se enmendasse el agravio de la sinrazon de no continuarme los titulos y la propiedad del Govierno de Flandes que el Rey mi Señor (que esta en el cielo) me dexo y que se dispondria la satisfacion para el Comissario General Don Juan de Robles que por venir conmigo se halla sin puesto y sin honra.
Que dispondria V. S. Illma luego el punto de mi seguridad y de la de todos los que me an seguido, affiansandola con la interposicion, y empeño de Su Santidad, y de V. S. Illma en su nombre.
De todo esto y de lo que me dixo V. S. I. sobre mis particulares intereses le ago memoria, no por reconvenir a V. S. I. con que en nada de ello (siendo tan justo y conforme razon) se aya dado hasta la presente hora la menor muestra de execucion ni por dezir a V. S. I. que yo no he buelto a hablar palabra en estos puntos, in fee de que V. S. I. los tiene a su cargo. Ni tampoco por imaginar que a estado mas de su parte, sino publico que V. S. I. repare en el modo con que procede: y si es buen camino de confiar el faltar a todo lo que se offrece: y que despues de aver conseguido el apartarme de essa vezindad, sin hablarme entonces palabra en la separacion de la escolta: se me insta ahora intempestivamente en ello. Buelvo a dezir a V. S. I. que no se que dezir ni comprehendo, que se pretende de mi, y que Dios nos alumbre y guarde a V. S. Illma

Carta de el Señor D. J. escrita al Señor Cardenal Aragon, Arcobispo de Toledo, en 10. de Março de 1669

Emo y Revmo Señor

Estando para responder a la carta de V. Ema de 6. se aparecio aqui Don Diego Correa, muy de correo, con la que se le entregò para mi de la Reyna N. S.a y remitiendome en mi respuesta a lo que escrivo a V. Eminencia sobre el punto de la separacion de mi escolta devo acordar a V. Ema la claridad con que le insinué que no podia ajustarme en conciencia a dexarla, mientras el P. Everardo pisasse tierra de España; pero que estava tan en el conocimiento de juzgarla tan inutil desde la hora en que recibiesse esta noticia, que por ganarlos pensava disponer los medios para que se me anticipasse, como con efecto lo executé. Y que en esta consequencia, y suposicion aviendome escrito Su M. a Torrejon que tenia por conveniente me alexasse algo mas de essa Corte, no se me ablò pa-

labra en el particular de despedir esta gente. Ahora Vio que sobre mi prompta obediencia, sobre el desaire, y desconsuelo de auerme negado el besar la mano a sus Magestades: y sobre todos estos lances, intempestiua, y arrebatadamente se me quiere mauiatar con el Enimigo (toda Via de puertas adentro de Casa) y en tan breues terminos de Verle fuera de ella (sino se le sufre se ande de exercicio en exercicios) V. Em.a Concideraria Con su gran juizio las Consequencias melancolicas que puedo inferir de ello afirmando a V. Em.a Con la Verdad que professo, que estaua, y estoy aun en lo que le dixe, y offresci en Torrejon que quando llego a mis manos esta Carta de Su M. tenia dispuesto escriuir otra a Don Blasco de Loyola, diziendole que atento a que ia si podia esperar por dias el auiso de auer salido de España el P. Euerardo seria bien hir disponiendo las ordenes para la marcha de estas Compañyas: y que suplicasse a Su M. en mi nombre se embiassen a parages donde tuuiessen algun aliuio en atencion a auer Venido Conmigo, y a las fatigas de tan largo, y desacomodado Viage.

Esto es en quanto a este punto, en que no espero se me querra atropellar indeuidamente. Ahora dire a V. Em.a de quanto gusto me fue su Carta citada, por las muestras que me trahe de la buena salud que Con tanto Cariño deseo siempre gosse V. Em.a Yo presumo que el auer Visto V. Em.a la mia de mano agena, le dio motiuo para tenerla por mas dudicial de lo que en si era; la culpa tuuo Vira grandaquecca y yo la tendria major sino acertasse a Conoscer lo que de todas maneras deuo y espero deuer, a V. Em.a a quien g.de Dios muchos años Como deseo. Guadalaxara a 10. de março de 1669

Carta escrita por el S.r D. Juan
ala Reyna n.ra S.ra
N.o 70.

Señora

Rindo humildes gracias, á V. Mag.d y todos estos Reynos lo deuen hazer por la prontitud y benignidad conque se ha Serbido V. Mag.d de condecender con mis suplicas Mandando V. Mag.d que se forme la Junta que propuse a V. Mag.d en mi Carta de Primero deste para los fines que en ella digo y nada queda dudar que la gran intelligencia y Zelo de los Ministros que la componen desempeñará a V. Mag.d en la comun expectacion tan abundantemente que muy aprisa se hallan los Vasallos con el aliuio de que tanto necesitan y cortadas de raiz todas las desordenes superfluidades y Vsurpaciones conque hasta aqui se ha visto baraxada la justicia desconcertada la buena politica en todas sus partes y destruida la R.l hazienda a todo loqual se deue creer que V. Mag.d se seruira de contribuir no por los medios y caminos asta ahora inutilm.te cursados sino por otros muy extraordinarios y eficaces assi se lo promete todos y sobre esta suaue confiansa reposan sus afligidos Coraçones como el mio en lo de hauer hecho quanto segun Dios me ha parecido obligacion y deuda.

Tambien me incumbe el dedar humildes gracias a V. Mag.d por el gran fauor de hauer attendido a mi representacion en el particular de la Milicia y de los que la profesan, asegurandome V. Mag.d que se dignara de tener muy presente esta Materia y que se cuydara con particular aplicacion de honrrarlos como es tan justo y deuido. Harase diligencia para reconocer si se halla entre los papeles de mis Secretarios el que a serca desto di al Rey, nuestro S.r (que esta en el Cielo) para remitirle a V. Mag.d como me lo manda aunque me lo haze dudar el continuo mouimiento en que han andado de tantos meses a esta parte pero todo se viene tan a los ojos que ninguna luz (quando esta la pudiere ser) hara falta

Lo que V. Magd. se ha dignado responderme en quanto ala bue=
na educacion del Rey nuestro S.r (Dios leg.de) me pone en se=
gura esperança y consuelo de que emos de ver efetos muy
conformes a este importantisimo negocio

No devo menor reconocimiento a V.d Mag. por haverme conce=
dido las dos recusaciones en la forma que las suplique a V. Mag.

En quanto a mis particulares quedo tambien summam.te obligado
~~en~~ ala favorable y benigna dispensacion en que V. Mag.d se sirve
dezirme esta de corresponder a mi confiansa en esta parte y
haviendole puesto yo todo en sus Reales manos (como en mis
cartas antecedentes he dicho) no me queda que hazer mas que
~~[illegible]~~ repetirlo y esperarlo de su R. ~~[illegible]~~ Magnimindad
y porque el otro dia me escrivio el nuncio de su Santidad
que hallando con V. Magd. de las cosas de flandes se le havia
dicho por su Real orden que siempre que no se dudace que yo
lo podria tener por pretexto para alejarme se hallaria
medio para disponerme la occession del Govierno de aque=
llos estados devo dezir, a V. Mag. que esta misma raço=
nable presuncion que se insinuo al Nuncio de orden de V. Mag.
me puede servir ami de respuesta y dar a conocer a V. Magd.
y a todos el justo motivo que me asiste para mirarlo a
mesmo vizo y darme por escusado de ello en la ocasion pre=
sente

El ultimo y no menos conciderable punto porque de bo
postrarme alos Reales pies de V. Magd. es la declaracion que
V. Mag. se sirve hazer de bajo de su fe y palabra Real de
que no sera echa molestia alguna en las personas honores
y haziendas a mi ni a quantos en las passadas occurrencias
han seguido mis dictamenes tan del servicio del Rey nuestro señor
y bien de sus Reynos ratificando V. Magd. el seguro desta indemnidad
con dar expresa palabra de ello al Summo Pontifice y con permi=
tir al Patriarca de Alexandria su nuncio en esa corte que en
nombre de su Santidad y en virtud de la Real palabra recivida

de V. Mag.d me la de a mi de parte de su Beatitud como lo ha
executado en carta que me ha escrito con data de 25. deste,
y aunque por lo que me toca nunca juzgaria yo necessario
mas resguardo que la justificacion inseparable de V. Mag.d
y de mis procedim.tos con todo esto me ha sido de toda esti=
macion este favor por lo que mira a los demas que con el
mesmo zelo han concurrido conmigo en estas materias.
Por todo esto me inclino rendidam.te a los Reales pies de
V. Mag.d remitiendome al Cardenal Aragon por cuyo medio
dirijo a V. Mag.d este despacho. Dios g.de la C. R. P. de V. Mag.d
Guadalajara 31. Março 1669.

Don Juan

Otra Carta escrita por el S.r D. Juan al S.r Nuncio
de su mano

Juntas llegaron a mis manos las dos cartas de V. S. I. de 25.
deste, y juzgo le escuso la molestia de oir dos vezes una mesma
cosa con enbiar a V. S. I. esa copia de lo que escrivo a la Reyna
mi señora por la qual y por lo que insignuara a V. S. I. de mi
parte quien le entregara esta quedara plenam.te informado
de quanto yo pudiere decirle en ella, conque resumire estas
lineas a la gustosa y estimable aceptacion que hago de la
palabra de indemnidad que V. S. I. me da en nombre de su
Santidad, y en virtud de la que a recivido de la Reyna mi
S.ra y asimismo de la repetida seguridad que en el proprio
nombre de su Beatitud me ha expresado V. S. I. en Tor-
rejon, y en otras ocasiones de que el P.e Everardo dejara
sus puestos y no bolvera jamas a los Dominios del Rey
mi señor quedando yo siempre con muchos motivos de

rendido obsequio y reverencia a su beatitud y de special
agradecimiento, a V. S. I. aquien g.de Dios muchos años
Guadalajara 31 Março 1659.

J. [illegible] Juan

Nos D. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragon &c.
Por quanto por despacho de la fecha deste auemos nombrado a D. Juan de
Austria mi primo hijo del Rey mi Sr. (que haya gloria) gran Prior de Castilla
y de Leon en la orden de S.n Juan, de nuestro consejo de Stado, capitan gene-
ral de todas las armas maritimas, para los cargos de nuestro Lugarteniente y Ca-
pitan Gl. en nuestro Reyno de Aragon, por auer tenido por conueniente
emplear su persona en partes donde este con mayor disposicion para los acciden
tes en que puede ser mas utiles al seruicio del Rey mi hijo sus grandes expe-
riencias como lo a mostrado en la recuperacion del Reyno de Napoles, sosie-
go de las inquietudes de Sicilia, y reduccion del Principado de Catª, y en el
gouierno de los paises baxos, cumpliendo en ellas y en todas ocasiones y en todos
los demas puestos que a tenido a su cargo con el valor, fineza y zelo del Real
seruicio que corresponde a sus grandes obligaciones, y por fauorecer mas su per-
sona (como lo merece) le hemos nombrado tambien por nuestro Vicario
General de los Reynos dependientes de aquella Corona Valencia, Cerdeña, Ma-
llorca Islas adjacentes, y Principado de Catª y condados de Rosellon y Cerda-
ña que son de la dicha nuestra corona de Aragon. Por tanto por tenor
de la pnte de nuestra cierta sciencia y Real autoridad deliberadamente y
con consulta elegimos, criamos y nombramos al dicho D. Juan de Austria
mi primo por Vicario Genl. de los dichos nuestros Reynos de la Corona de
Aragon Islas a ella adjacentes, y le damos y concedemos y atribuimos todo
el poder, facultad, vizes y vozes, y suprema de nuestra autoridad y superioridad
que le podemos dar y atribuir para el entero uso y exercicio deste cargo con to-
das las preeminencias y prerrogatiuas que me pertenescen y pueden pertenescer
en qualquier manera, y por el mismo tenor de la pnte encargamos y exortamos
a los arzobispos, obispos, Abades, Priores, Cabildos, y personas eccles.ticas
de los dichos nuestros Reynos de la Corona de Aragon, y mandamos a nuestros
Lugartinientes, y Capitanes Generales, canciller, Regente la cancilleria y doto-
res de nuestras Reales Audiencias regentes el officio de la general gouernacion
y portant vezes de nuestro general gouernador, y sus assessores, Justicia de Arago
y sus lugartinientes, procuradores Reales, Bayles generales, lugartinien-
tes de Thesorero general y regentes la thesoreria, maestros racionales

abogados y procuradores fiscales y patrimoniales Justicias Çalmedinas Vegueres Jurados consellers y paers y otros officiales universales y particulares de los dichos nuestros Reynos de la Corona de Aragon Islas adjacentes le tengan y traten y reputen por nuestro Vicario general de dichos nuestros Reynos y Islas adjacentes y obedescan sus mandatos y ordenes respectivamente executando las que les diere para el bien govierno de los dichos nuestros Reynos y dominios y servicio del Rey mi hijo, si las dichas personas ecclesiasticas nos desean complaser y a los demas officiales y particulares nuestra gracia tienen cara y amas de nuestra ira y indignacion en penas de diez mil florines de oro de Aragon de bienes del que lo contrario hiziere executadores y a nuestros Reales cofres applicadores desean no incurrir. En testimonio de lo qual mandamos despachar la presente con nuestro sello Real comun en pendiente sellada. Datt. en nuestra villa de Madrid a 7. del mes de Julio 1669. y de los Reynos y Señyorias de Rey mi hijo el quinto —

Yo la Reyna

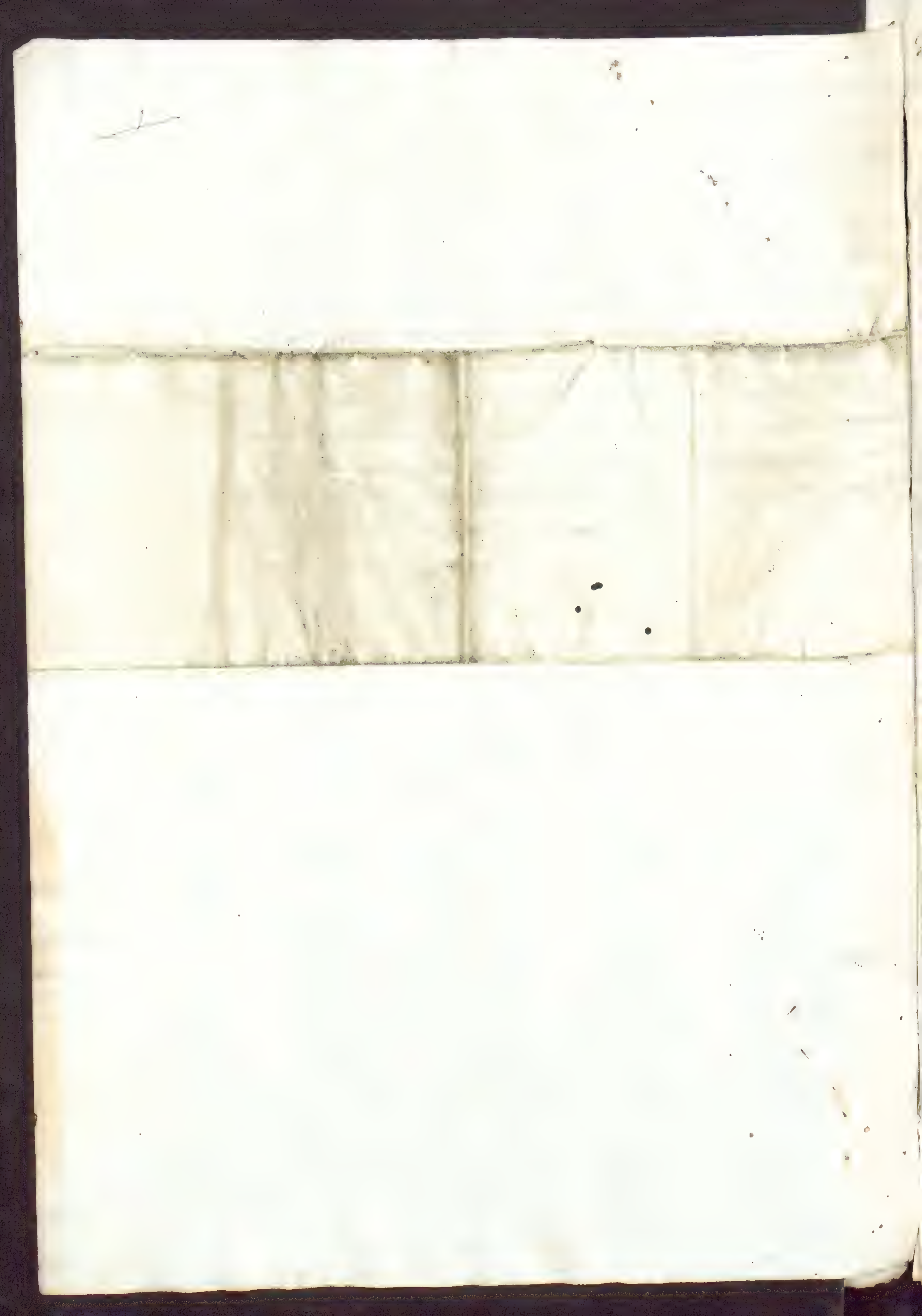

Señora

Aunque propuse llegar a los Reales pies de V. M. con la representacion
de las materias publicas, he juzgado anteponer a este passo, hazia el desem-
peño de mi obligacion, devo daste a la reparacion de mi honrra, que es sin
ella no estoi capaz de servir a V. M. ni aun con la voz, y assi dexando
para otra ocasion el poner en la Real noticia de V. M. lo que se me offre-
ce de mayor servicio, solo reduciré esta a postrarme rendidamente en la
presencia Real de V. M. y suplicar a V. M. se servira de poner un favorable
fin a mi descredito, y desconsuelo.

Yo Señora naci hijo del Rey nro. señor que este en el Cielo, y si sobre esta
dicha puede aver alguna mayor me la concedio Dios dandome un natural
conforme a este alto nacimiento que ~~digna~~ jamas aunque en todo sea
el peor de los hombres, puedo hazerle testigo de que jamas por su grande mi-
sericordia, me he acusado de aver dado principio por mi a querer mal a otro
de aver deseado o solicitado el daño ageno en satisfacion o Venganza prop-
ria de aver incurrido en la culpa mas ligera tocante a mecanico interes
pora sea en el maneio de la Real hazienda o en otra forma ni de aver
propuesto, executado cosa aya creydo ser contra desta Igualdad de la
Justicia: estas prendas de la mano poderosa de Dios quiso su Divina Ma-
gestad adornarlos con otras muchas dichas temporales en gran servicio de
esta monarquia y credito mio tomandome por instrumento para restituir
a ella el Reyno de Napoles, de vencer la infalible ruina del de Cicilia pa-
cificar y assegurar a todos los dominios de Italia con la expugnacion de
las plazas de Pergil y Portolongon y recuperar el principado de Cataluña
sin otras infinitas acciones de no menos merito y riesgo, aunque menos
afortunados. El amor y pureza del zelo y de dictamenes que exprimento
siempre el Rey nro. Señor desde mis primeros años en la forma que ellos
pudieron indicarle juntos despues con el grado destos tan relevantes servicios
tan sin exemplar de aver concurrido hasta hoy en un solo Vassallo fue-
ron medios para que S. M. me honrasse con excessivos favores desde mi
primera infancia y que a su imitacion la S.ra Reyna Doña Isabel
al tiempo que pudo me los repitio sobre toda ponderacion siendo mi bale-
dora con S. M. para quanto tenia ajusto de interes mio digan lo que deci
a estas dos manos liberalissimas desde lo menos a lo mas substancial, los
cariñosos tratamientos las caseras atenciones las circunstancias de la
formacion de mi casa y renta las dignidades y empleos la confianza
en la comunicacion de los negocios, la defensa, y aliento en las falsas
calumnias las palabras con que dexo encargado a V. M. mi persona
y conveniencias en sus ultimas disposiciones finalmente quanto se pue-
de immaginar en la mayor elevacion del favor = ottre se por unico
lunar de esta serie de beneficios el no aver su M. que Dios aya

acabado de resolver en su Vida mi Publica asistencia Sercadesu Real perso-
na; pero no motiuo esta Resolucion el Considerarla desconueniente a su seruicio,
o ami autoridad, ni de embarazo difficil ajuste en mi resignacion a su gusto y
Voluntad, auiendo testimonio de esto tres repetidas respuestas que Verbalmente fue
seruido darme en differentes tiempos y otros papeles firmados de su Real mano,
de que tengo en mi poder autenticos instrumentos, ni menos el dexar S. M. honrarme
en esto Como en todo lo demas en el Conocimiento de que no fuese muy justo
sino por atencion ala Real persona de V.M. aquien Consiguientemente
es Cabe oy Vna mayor obligacion de satisfacerla auiendo V.M. por el
Rey nro Señor quando puedo lo que S.M. no quiso haker por V.M. q.do
pudo permitame Señora V.M. dikhir Con el respeto deuido que esta es la Ver-
dad de este echo, y todo lo demas endigado dela mala fortuna que me ha per-
seguido desde que S.M. serró los ojos, cuias indiuiduales acciones, y senti-
mientos son mas para llorar Con Lagrimas de Sangre que para repetidas Con
palabras, quando examinando mi interior rigurosamente, no hallo en el cosa
que aya merecido el menor desdel ala Real gracia magnificencia de V.M.,
y al tiempo que son tantos titulos de dote de Dios de fauores de S.M. y
meritos adquiridos deuiera justamente prometerme de V.M. las mas rele-
vantes honras, del mismo modo que si estos motiuos fuesen aereos o yo
huuiesse nacido en olanda, o, Inglaterra se me retarda y embaraza el sim-
ple ingresso en el Consejo de Estado siendo assi que S.M. me hizo esta mer-
ced muchos años a en demostracion de su Confiansa y aprobacion de importan-
tes seruicios, y jamas hasta oy se a difficultado a nadie de alta, o, inferior
Jerarchia a quien se haya echo este honor su Virtual exercicio, que note ape-
teseo para tener en el Vna regular y Continuada asistencia, y que no es neces-
sario para ello el que lo este aqui en differente forma dela que me hallo y no
solo se Ve esto, sino, que se da ocasion al mundo Con la suspencion de este punto
para discurrir Con tanto desayre mio, en si V.M. gusta, o, se desagrada de mi in-
tencion en el retiro Como si el que elegi de Con niegra no huuiesse sido Vo-
luntario en Vida de S.M. no huuiera residido en esta sitio Voluntario .. años
enteros Con el mismo embose en que hoy le habito si nunca huuiesse S.M.
Con accion, o, palabra disentido de ello mientras no me llamó a otra parte
la effectiua necessidad de su seruicio. Estas S.ra son mortificaciones de viuis-
simo sentimiento, y assi suplico a V.M. postrado a sus Reales pies se sirua de
mirar mis Justificadas razones a fauorable Luz, reparando que ni en la
atencion ala memoria del Rey nro Señor que este en gloria, ni en lo que yo
he procurado merecer a V.M. cabe tenerme mas tiempo des fauorecido: esta
apariencia tiene al mundo en tan suspensa expectacion que no puede satis-
fakerse ya con las palabras, y es necessario Señora que en la substancia
tenga el efeto que todo el Juzga por justo para poner mi honra a cubierto
dela malicia delas gentes; que no se diria Contra lo mas Sagrado de mi

intencion si Viesse que V.M. me serrava la puerta que S.M. que Dios
aya me abrió para Convenir en los bancos de un Consejo que es la piedra
de toque dela Confiansa, y el aprecio delos mas relevantes Vassallos. a-
casso helo desmerecido despues á la Con mi proceder o hasse Visto en esta
sombra, o, a thomo que puede escurecerle. no Señora ni esto á sido, ni
puede ser, ni deve V.M. permitir que se me haga de esto tamaño tan Con
tra la Real grandesa gracia de V.M. para escalon para espirar a otros
mas superiores, que no he menester para nada ni tampoco mi genio ni
mi deseo es de aserme perpetuo Cortesano quiero Verme desnudo de sto a-
frentoso traxe de delinquente, y si despues V.M. Juzgare mas Util mi perso
na en otra parte no rehusare obedecer y perder la Vida por servicio del
Rey nuestro Señor y de V.M. de quien espero tal resolucion, que no la puede
atribuir a otra influentia que Sola de los favores que siempre me ofere-
cido haser, pues en nada los he desmerecido, ni desmereceré jamas, y la
honra de cada Uno Señora es alaja tan preciosa y independiente, que no pu
ede tener otro Juez, que la propria intelligencia de su dueño.

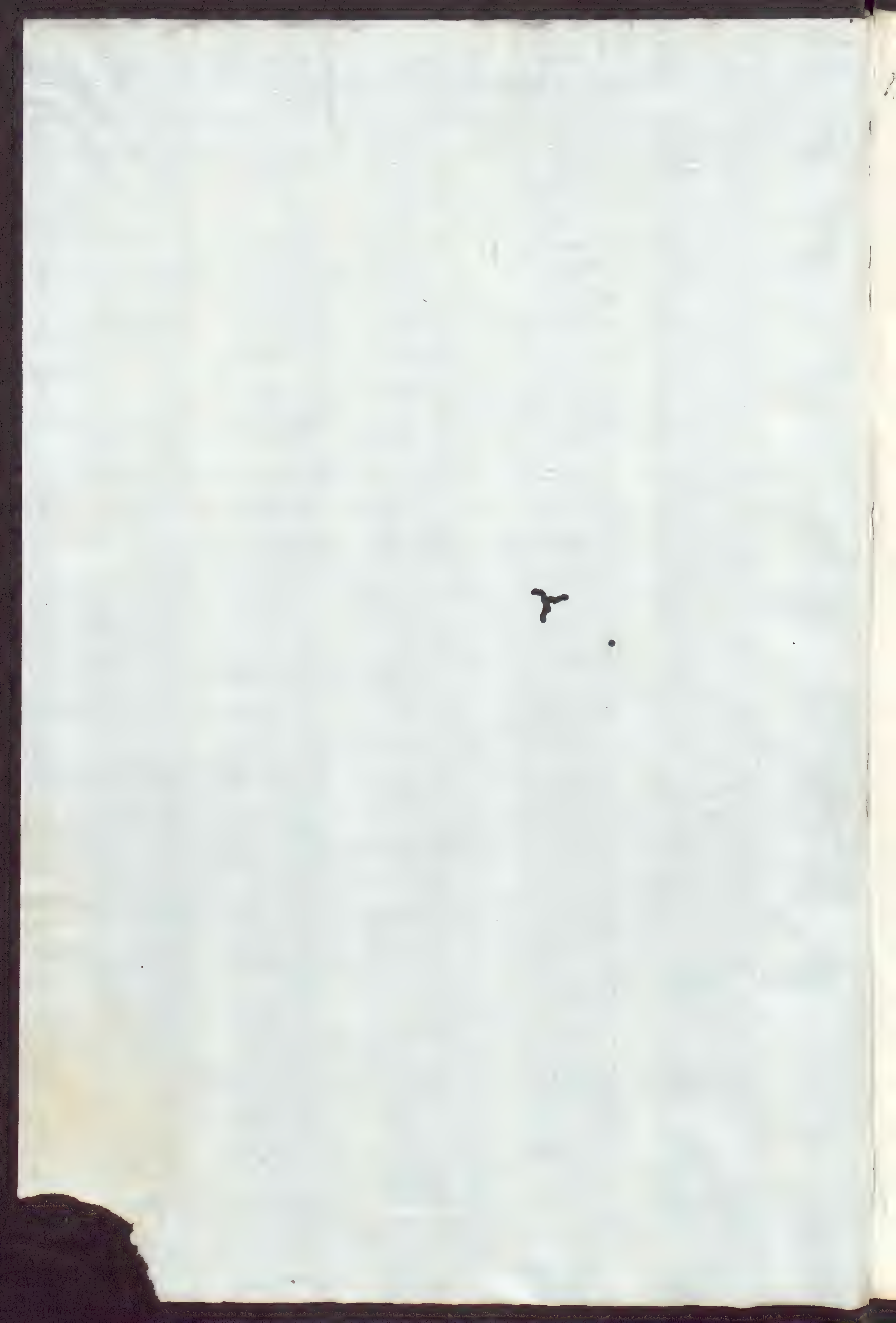

N.º 95

Nota que se puso despues de las cartas impresas del S.r D. Juan.

Si las diligencias que nos consta ha echo y haze el P.e Everardo para coger cartas y responder romper correspondencias no le huvieren embaraçado havran llegado ya o llegaran muy en breve todas estas cartas a quienes se dirigen: de que ha parecido advertir por si algunas se perdieren o extraviaren no haviendose podido encaminar todas a vn mesmo tiempo ni con la seguridad que se desseava.

No es bien que se passe en silencio la vltima muestra que el P.e Everardo acaba de darnos de la malignidad y violencia con que dirige todas sus maximas y acciones. Es constitucion indispensable en el Consejo de estado y en todos los demas Tribunales que quando se a de tratar o votar materia que toque a alguno de los ministros que los componen se sale fuera y no assiste ni tiene noticia de nada que pertenesca a aquel negocio: Y el mesmo P.e hizo que la Reyna nr̃a Señora obseruasse este estilo tan puntualmente con el S.r D. J. que el dia que se trato en el Consejo de estado de formar las instrucciones que havia de llevar S. A. a flandes recibio orden de S. M. para abstenerse de concorrir en el consejo; no obstante que las reverendas de su persona y no tener ningun interes en el negoscio podian con tan justa razon havserle exceptuado de esta generalidad. Ahora atropellando dicho P.e Everardo por todo esto, assiste y concurre en la Junta, y Consejo de estado quando se trata de su expulsion siendo el inmediatamente interessado en ella. Y hasiendo el Decano del Consejo este justo reparo, se le respondio que avia orden particular de S. M. para ello. Dexasse al mundo desapassionado el Juizio de esta monstruosidad y las consequencias que de ella se pueden inferir. Si con estas manifiestas señales de la Tirania de este aduenedizo (sobre las que ya nos tiene dadas) y con haver resuelto haser a esta Corte quartel de gente de guerra cosa de tan graues inconuenientes que causa horror el considerarlos no habrieren los ojos assi ministros, como nobles, militares, y Pueblos para distinguir el verdadero servicio, y fedilidad de nr̃o Rey (que Dios guarde) de la vil Idolatria de este hombre y conosieren que su dañoso fin no es otro que encender vn sangriento fuego que lo turbe todo despreciando la ruina de estos Reynos por conseruarse a tan costoso precio quatro dias mas en su trono; sera euidente prueua de que Dios nos quiere castigar y que experimentemos los efetos mas funestos que en España se han visto. El por quienes desuie de nosotros su indignacion y alumbre a los que solo con la voz le pueden remediar.

2.

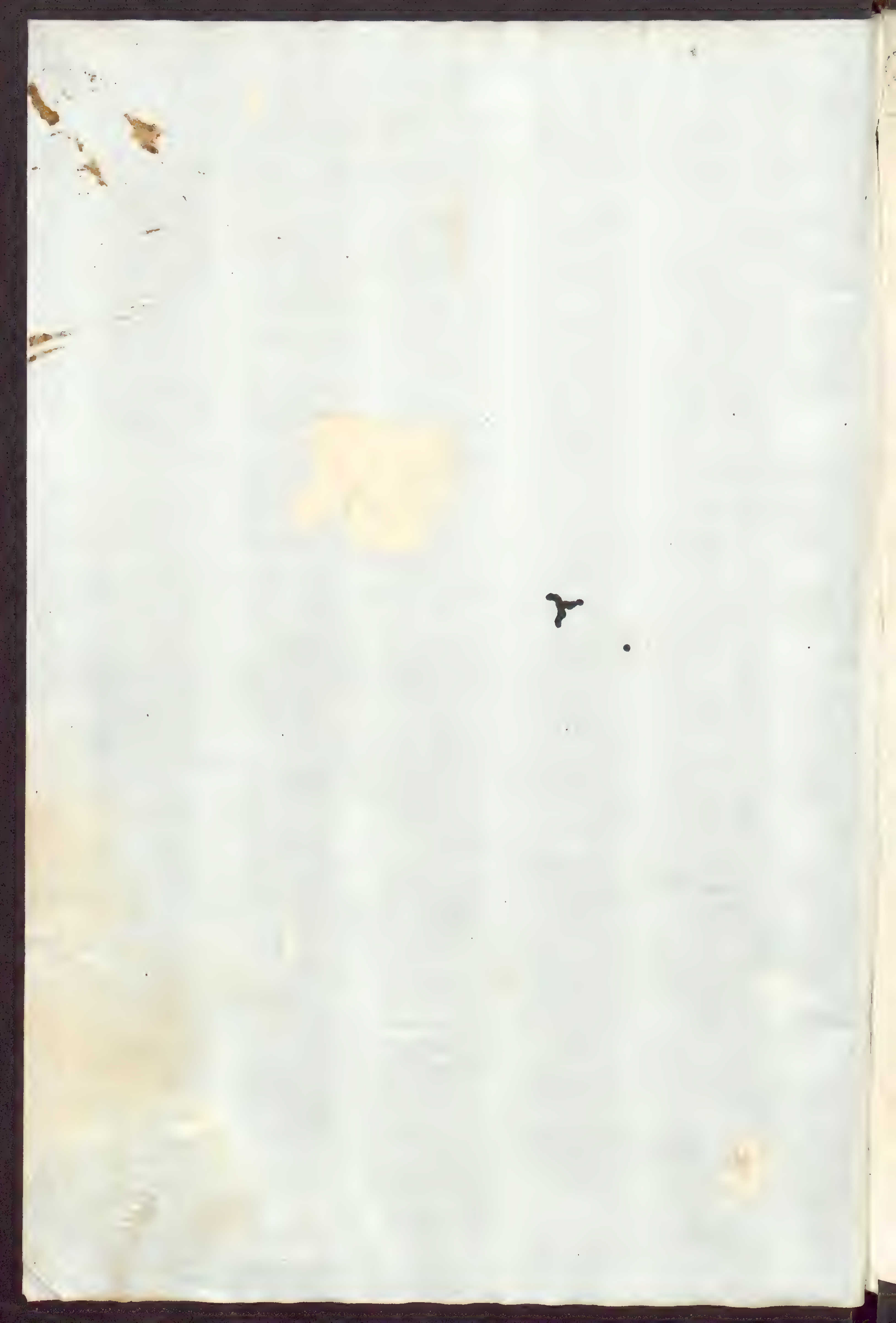

A los Venerables Nobles, y Amados los Diputados del Principado de Catth.ª

N.º 96

197

La Reyna Governadora

Diputados, he visto vuestra carta en data de 22 de 9bre y la copia que con ella me remitís de la que os escrivio don Juan de Austria por la qual os [illegible] ajustar este officio conmigo, y aunque los motivos que en dicha carta apuntais acordandome de los servicios de Don Juan y vuestra reverente interposicion y la suplica que me hazeis me obligan mucho a tratar con Don Juan con thodo el agrado que me pedis podeis asseguraros que la favorable Inclinacion y affecto que siempre le he tenido y conservo me bastan para dezear en thodo tiempo su mayor consuelo y satisfaction debaxo desta palabra ayudareis mucho en mi servicio y en beneficio de Don Juan aplicandoos de todo punto a persuadirle que escusando todos otros medios y caminos se ajuste como es razon a tratar conmigo como con su Rey esto es representando con los terminos propios de la obligacion con que nacio lo que juzgare que es del servicio del Rey mi hijo, y mio que siempre que assi lo hiziere hallara en mi muy particular propension a quanto fuera de su beneficio, quanto y mas del servicio publico de la monarquia que lo tengo tan presente y por cuyo beneficio no dudare en poner mi propria vida a qualquier peligro de Madrid a 1.º de Deziembre 1668

Yo la Reyna

Don Blasco de Loyola

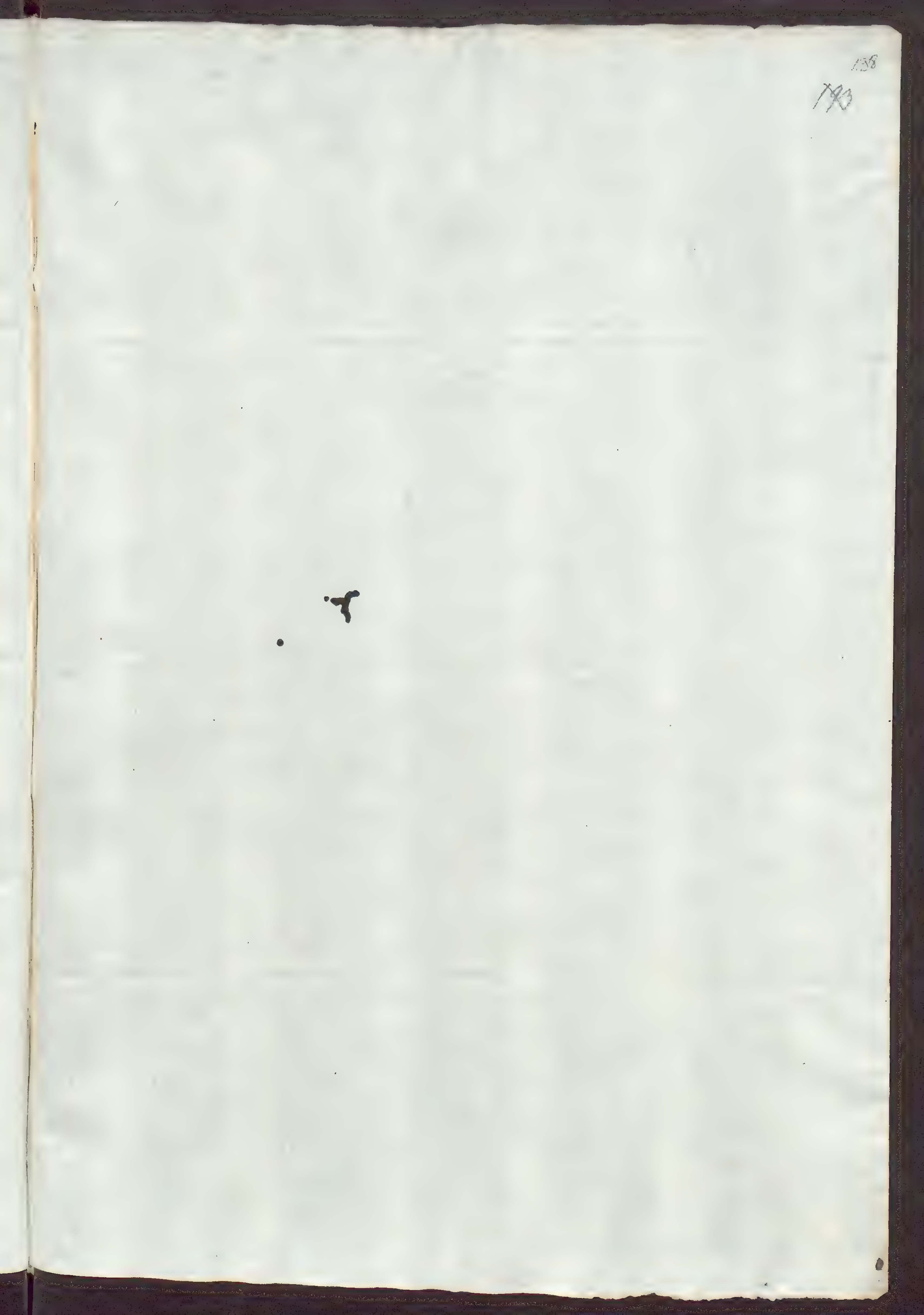

f. 97

40

La Reyna Governadora

Depuesado se escrivido esta carta de 5. deste mes, y con particular satisfacion mia veo en su contenido el officio que haviades passado con D. Juan con motivo de la que respondi a la primera que me escrivisteis en primero de deciembre; tambien se ha visto la copia que me embiais de lo que os respondio D. Juan, en que manifiesta estar mal informado de lo que me ha consultado el Consejo de Castilla sobre estos incidentes. Pero lo que mas siento es, que para rehusar el cumplimiento de su obligacion, y obedecer la orden de su Rey, sobre haverle offrecido, y offreçerle de nuevo quanta maior seguridad puede dessear para su persona, se persuada S. A. a que la residencia en esa Ciudad y Principado, es su verdadera seguridad, como si en la fidelidad de tan principales vasallos huviessen de tener menos fuerza, y menos prompta execucion mis ordenes, que en qualquiera de los lugares de Castilla. Al Duque de Osuna escrivo, ordenandole que en todo caso disponga con S. A. que obedezca, y venga como se lo he mandado sobre seguro que de nuevo le offrezco en la fee, y palabra Real, estando yo siempre en la misma buena voluntad, y deseo, de que todo se acomode con reciproca satisfacion de todos, y de que quitemos a los franceses el pretexto que toman para arrimar tropas a Rosellon, inquietando essa Provinçia, y dando sospecha a todas las demas de la Monarquia, aunque estoy muy segura, de que todo esto es sin la minima intervencion de S. A. y de que el lo sentira muy [illegible]

a sus grandes obligaciones; quedo cierta de que esa Di=
putacion se empleara con toda efficacia en obra que
es tan propria suia, y tan conforme a su gran zelo;
y de que su interposicion aprovechara mucho, y ayu=
dara a la execucion de las ordenes que he dado al Du=
que de Osuna, de que conservare particular estimaci=
on, para favorecer y honrrar à esse Principado en
quanto se offreciere. De Madrid a 18 de Henero 1669.

Yo la Reyna

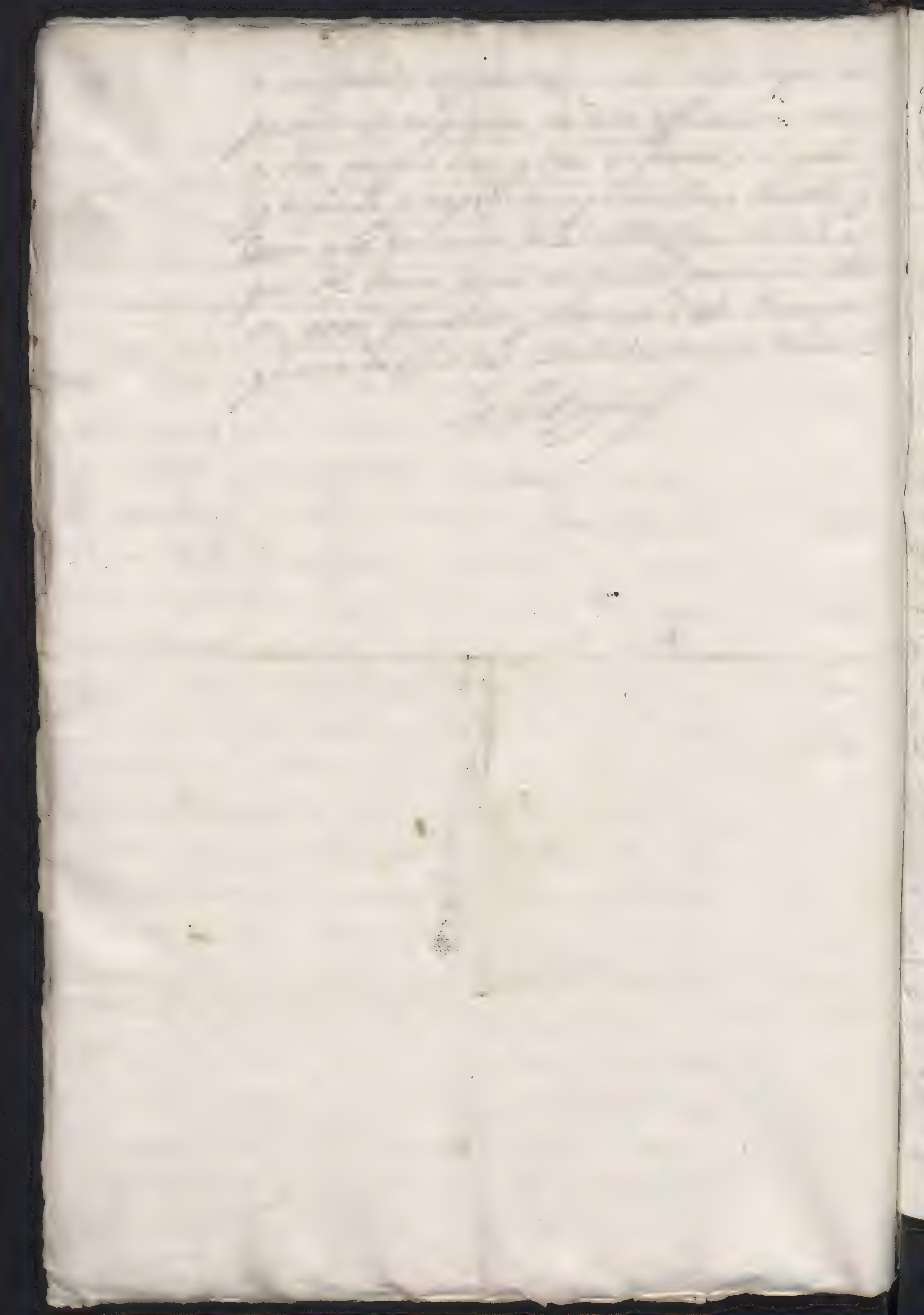

N.º 98

Carta que lo Ser.mo S.r D. Juan de Austria envia al Savi consell de Cent de la Ex.nt Ciutat de Bar.a rebuda y celebrat als 23 de 10.bre 1668

Ill.es muy Ill.es Conselleres y consejo de Ciento de la Ciudad de Bar.na

Ill.es [illegible] que sirve la Reyna nuestra S.ra a V.S. y lo que con este motivo me [illegible] con [illegible] de su gran zelo y atencion al mayor servicio del Rey n.ro S.r y bien comun de sus Reynos y porque V.S. este con noticia de la carta que S.M. escrivio en la suya hace me ha sido remito inclusa copia lo que el Duque de Osuna me ha dicho en virtud de [illegible] se reduce a dos partes la una el gran deseo conque S.M. esta de que se resuelvan con brevedad las suplicas que humildemente le hize en 13 del pasado y el [illegible] de los malos efectos que podran resultar a la causa publica de tener las mas tiempo en suspension encargandome S.M. con palabras y terminos de sumo reconocimiento mio que se disponga esto por un tratado amigable.

La otra parte es que por este fin de la brevedad y por la distancia grande que ay de la [illegible] Ciudad convendria que yo me acercase a Consuegra, o, a otro lugar de aquellos parajes porque con menos dilacion se concluyessen estos negocios, ofreciendome [illegible] su Real fe y palabra en resguardo de mi persona. A la primera parte de [illegible] por lo que S.M. me ordena, por lo que V.S. me insinua (de cuyo afecto ago yo en particular estimacion y confianza) y por todas las demas razones a que me [illegible] mi obligacion, mi respecto, y mi fidelidad a la Reyna n.ra S.ra no [illegible] el devido ajustar, ni rendir a su M.d infinitas gracias en nombre del Rey nuestro Señor, su Reyno y de todos sus vasallos porque tan benignamente se digna de abrir una puerta tan favorable al breve logro destas importantes materias. En quanto a la segunda parte no dudo yo, que antes de leer ninguna palabra mia conocera V.S.a y qualquiera hombre del mundo que no me fuera posible venir en ello sino es queriendo hazer un voluntario sacrificio y presente de mi vida al Padre Everardo de cuya malevolencia, ni palabra Real de la Reyna nuestra S.ra ni otro humano resguardo que de assegurarme fuera de estos parajes me in[illegible] [illegible] en estos Reynos y conservase en su mano la voluntad y soberania de su M. que es lo que nos destruye y pierde a todos. La [illegible] desto acabo de suceder. Poco ha que llego noticia de haver muerto a [illegible] deste el Duque de medina de las torres en el discurso de quarenta oras de enfermedad y se deve creer ha muerto naturalmente aunque no faltan presunços para dudarlo -

y si yo muriese ayudado en otras tantas oras tambien se podria desir era y
muerte natural, pues si esto es Infalible con q. rason podra remiar si su
M. de que auian quebrantado su fe y palabra Real ni conque motiuo castigar al
que lo hisiesse si lo negasse, como es cierto, que estas cosas nadie las confiessa; y
tambien lo es que como el Duque ha muerte naturalmente puede auer sido otra cosa
y ninguno ser tal aun que califique lo uno ni lo otro deu[i]endose desir lo mismo de
otra alevosia con arma violenta y de otras Infinitas cosas que no tienen humano resguardo
si otra ves me entregasse yo al arbitrio y odio del P.e Everardo y para q. V.S.a quede
Informado mas por menor de lo q. digo a S. M. sobre este particular embio tambien Inclusa
copia de mi respuesta y de otra carta que e escrito a uno de los primeros ministros satis-
fasiendo otra suya en que muy buen selo me persuadia a que me apartasse de estas oposi-
ciones y yo ruego a V.S. cargue la consideracion sobre lo q. digo en ellas y specialmente
en lo ultimo de ambas y que esto ala mira de lo q. en Madrid se resoluiere para sacar
la consequensia de la parte que en ello tuuiere la Intension del P.e Everardo la qual se
muestra patentemente en las obligaciones que se me pretenden acordar y los cargos que se
me procuran haser en la carta que con la firma real de S. M. se sirue remitir a V.S. pues
en primer lugar se supone por un negocio de summa conueniensia mia el auerme man-
dado S. M. entrar en el Consejo de estado como si yo fuera algun stranyo, o, Inconfidente
hauiendome honrado el Rey N.o S.r (q. esta en el cielo) con la compañia deste Puesto 29
anyos a, por los grandes seruicios que le auia echo en la reduccion a su obediensia
del Reyno de Napoles y expugnacion de [illegible] Portolongon y Piombin en cuya conse-
quensia fue seruido siempre no solo de comunicarme las materias mas sagradas e
Importantes de su Monarchia hasiendo mucho mas caso de mis selosos dictamenes de
lo que ellos merecian ni a mi me esta bien declarar sino que en su corte me mando presidir
en una Junta compuesta de los mayores y mas graduados ministros de la corona con
la grande y nunca hasta entonses vista preeminensia de que no votasse en ella sino
propusiese solamente hoyesse los votos los recogiesse y despues remitiendolos alas reales
manos de su magestad sobre todos ellos le dixesse el mio reservadamente, y considera V.S.
si a vista de estas altas prerogatiuas es materia para acordada el caso de beneficio y fauor
el auerme mandado S. M. llamar desde Ynoves donde ala rason me allaua para q.
me sentasse en unos bancos comunes, y votasse en concurrensia de otros muchos
ministros yo creo cierto que no se prodria desir mas si se ponderasse la monstruosidad
de que tenga lugar en ellos el P.e Everardo y de que se aura visto el mundo rasar

..ado a lado conmigo con general murmuracion y se sintio que yo me dispuse
a haser por el servicio del Rey N.S. por cuyo motivo fue S.M. servida de desirme [illegible]
ua. Como consta de su Real Carta que todavia conservo quiere aora la ynfluencia
del P.e Everardo pintarla con misteriosas lineas de obligacion, beneficio y honor gra-
mio no es menor estraño, que pretenda persuadir por efecto de summa confianza el haverse
puesto en mis manos el Govierno de las Provincias del Pais de Baxo en la mas fuerte
ocurrencia que en muchos años se haya ofrecido y esto se pondera hallandome yo Governador pro-
prietario de aquellas Provincias, y de Borgoña y Carloys por el Rey N.S. que esta en el Cielo
desde el año de 43 sin mas ynterupcion de tiempo que el que las governo el Ser.mo Archiduq.
Leopoldo Guillermo aviendo sido mi teniente en aquellos cargos el Marques de Castell
Rodrigo padre de este y quando yo por la Divina Misericordia nací en medio de España
y todas mis acciones no solo an correspondido tan sin el menor atamo de escrupulo a mis
grandes obligaciones, en el servicio de mi Rey y Sr. esmerandose en el ultimo grado de un
constante zelo trabajo y fineza: se quiere dar a entender que fue confianza grande
mandarme yr a servir mis puestos, que tantos años avia exercido con la misma
quieta y aora en ocasion que si Dios no lo huviera dispuesto de otro modo era
tan creible que me huviera perdido y que ynconfesamente fue esta la yntencion y el
fin que se tuvo en aquella deliberacion devesse de desir sin duda esta confianza
por la parte de mi suficiencia pues es por esto confesso la razon sin ninguna hipocresia
aunque con ygual seguridad de y tal qual soy saben y conocen aquellas provincias quan
cordialmente les pago el amor que me tienen, y con el que en esta ocasion me esperavan
y la franqueza con que e expuesto y expondre siempre mi vida a los mayores riesgos por
su conservacion y felicidad. Dexo aora al prudente juissio de V.S. que se haga de
estas dos reconvenciones de obligacion que las sugestiones del P.e Everardo yntenta
publicar y passo a los cargos que me hase de que allandome con todos los medios
necessarios para haser esta jornada de Flandes tome una subita resolucion de
dexarla despues de tantos meses de dilacion disfrazada sobre lo qual avria
tanto que responder de mi parte que no es para esta ocasion sobre ynsinuar
aora que bien nos podriamos contentar con solo en esto estuviesse mal in-
formada la Reyna N.S.ra con todo esto es de harta consideracion y de mucho
dolor mio que tanto e deseado y deseo mereser su Real agrado el ver a S.M.
tan poco favorablemente ynfluida hasia mi que no se digne de acordarse
que alle en los navios en que me avia de embarcar poco mas de la tercia

parte del dinero que se me prometio por fijo en madrid, e embarcaria en ellos y en cuyo se me resolui a salir de aquella corte y que enectose obro con tan Indigno trato que con cuydado se me leuaron las cartas y las noticias que melo podian dar a conocer hasta estar en la marina; que en la Infanteria española y italiana que se me ofrecio vendria en los mesmos nauios otro no menor quiebra y que la guerra con francia que era el motiuo Principal y aun unico que se queria dar a mi Jornada cesso como el mundo sabe y la dilacion que se me pretende atribuir no estuuo Jamas en mi mano como puedo hacer constar con Instrumentos Infalibles y con la atencion de quantas personas se allauan ala sason en aquellos puertos siendo cierto que quanto me detuue en el dela coruña hasta que supe la muerte abreuiada del Arragones que fue lo que me hizo mudar de dictamen embraso la asistencia de los nauios en que me auia de embarcar o el estado de su adobio o la fuerza actual de los del Enemigo o los tiempos encontrados y casi siempre todas estas cosas Juntas como parece tambien por lo que entonses yua participando ala Reyna nra Sra y las respuestas y aprobaciones de su Md que tengo en mi poder pero aun los accidentes dichos los enganyos ... e otro enemigo y la consequencia tan clara delos que deuia esperar quanto mas lexos estuuiere pudieran con tan Justa razon auer me obligado a escusar el pasar a flandes no fue nada de lo dicho la Increcessa causa de mi sentir, sino el ver el Pe. Everardo, no solo nuestro despotico Rey sino tambien tirano y no querer pasar por ser su vassallo. Esto e dicho otras veses y esto mesmo repetire asta auer me a mi y a toda España libre de su Cautiuerio como fio dela Diuina Md y de su soberana Madre lo a de disponer con todo decoro gusto y satisfacion dela Reyna nra Sra que es lo que yo deseo mas que la propria vida y a que no dudo concurrira V.S. con sus prudentes deliberaciones como se lo pido y encargo con toda efficacia. Dios conserue a V.S. en la felicidad que deseo de Jenes de Xbre a 23 de Otbre 1668

Don Juan

N.º 99

Carta del S.r D. Juan escrita ala Ciudad de

He visto con mucho gusto la buena y prompta cong.n q. V.S.ª havia resuelto socorrer ala Reyna N.ª S.ª con correo expresso sobre los negocios corrientes, hasiendo en ellos el empeño que nunca dude de su gran fidelidad al Real servicio de nuestro Rey y del afecto que siempre me ha mostrado pero reciviendo yo de la corte al mesmo tiempo las noticias q. contiene el papel incluso, por donde V.S.ª vera el felis estado a que Dios por su Divina bondad, y la intersecion de su madre santissima a reducido estas materias; juzgo mas conveniente que se suspenda qualquiera diligensia, hasta q. con vista de los sucesos q. por oras devemos esperar se vera las q. pudieren ser mas utiles y eficaces para dar un dichoso fin a esta grande obra. Dios conserva a V.S.ª con toda felicidad de Gerona al primero de hevero 1669

J. Don Juan

Papel incluso

Lo que a passado en Madrid es, que haviendo remetido la Reyna nuestra S.ra la carta que le escrivio S. A. a los 12 de Ene a los consejos supremos de Castilla y aragon para q. diessen sobre ella su parecer ambos consultaron que por descargo de su consiensia, ministerio, y obligacion convenia saliesse el P.e Everardo destos Reynos, y embiando despues S. M. las consultas de estos consejos al de estado con orden de q. en vista de ellas y del q. tenia la materia votasse lo q. se devia hazer no solo concurrio nemine discrepante en lo mesmo, y con mas esfuerso y rasones y sino que passo a suplicar a S. M. se sirviesse a mandar desir a algunos ministros delos consejos de Castilla que avian votado alguna perplesidad declarassen chategoricamente, si convenia mas que estos Reynos se perdiessen o, que S. M. se dignasse, de venir en que saliesse dellos su confessor

Carta escrita por el S.r D. Juan alos diputados y oidores

Estando para responder a lo que de parte de V.S. se me ha representado sobre la carta que recivio de la Reyna N. S.ra me llegan noticias tan favorables de la corte sobre la salida de estos Reynos del P.e Everardo que hasen muda

el negocio totalmente de semblante, y assi juzgo que en referirlas a V.S.ª

satisfago de todo lo q. a passado en Madrid y remito sobre ala Ciudad en el

papel Incluso esto es por mayor lo q. se me sirue de Madrid conociendose en ello

y en sus circunstancias que a sido obra de Dios por Intercesion de su Madre S.ma

a quien se deue toda la gloria y Alabansa y espero nos continuara su proteccion

de forma que salgamos muy breue y quietamente destos empeños tan de su diuino ser-

uicio, del Rey n.º S.r y de toda esta Monarchia al zelo y prudensia de V.S.ª no es

menester yo aduertirla nada en este caso y assi acabare deseando conserue Dios

a V.S.ª en toda entera felicidad de Jesus a 21 de 10.bre 1668

L. D. Juan

205
200

21

Nº 100

A los muy Ill.es Diputados del Principado de Cat.a

Embiando con este extraordinario al Duque de Osuna Virrey de esse Principado la carta que la Reyna N. S. le escrive en orden ala noticia de los puestos de Virrey y Capitan General de este Reyno de Aragon y del Vicariato sobre todos los otros Dominios de su corona en que S. M. me á mandado sirua al Rey N.o S.r Logro muy gustoso esta ocasion para desir á V. S.a de quanto gusto y satisfacion an sido para mi estos exemplos, pues con ellos no solo ha dado las mayores y mas autenticas pruevas que á podido de la rectitud zelo y desinteres de todos mis intentos y ditamenes sino tambien aprobado con esta misma demonstracion la gran parte que an tenido en su felis logro las fervorosas representaciones y loables diligensias de V. S. de que con este motivo le repito muchas gracias desando que mi mayor cercania me subministre mas ocasiones en que V. S. experimente mi segura voluntad. Dios prospere á V. S. en toda felicidad. Çaragoça á 2 de Julio 1669.

S. D. Juan

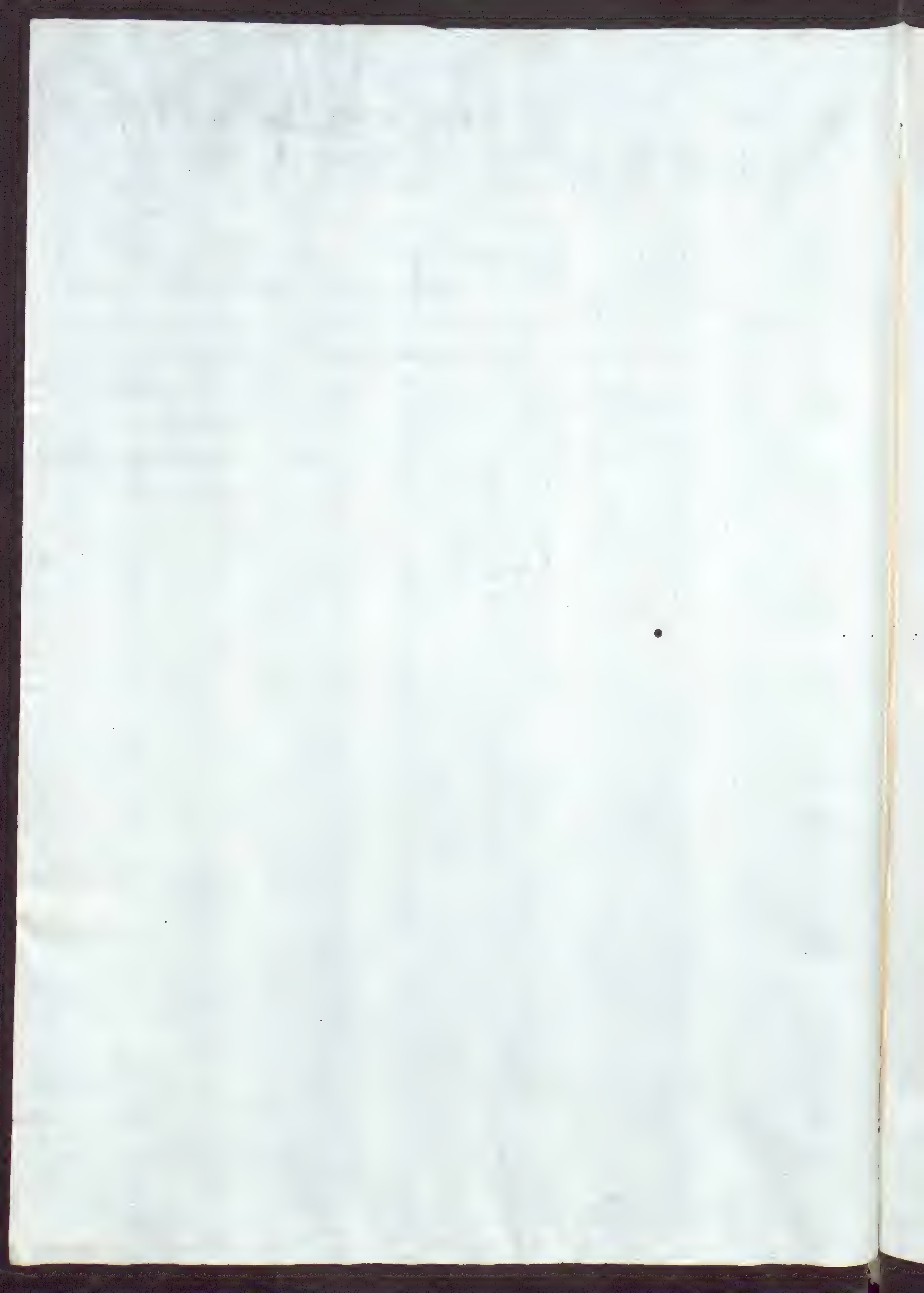

Copia
N.º 10

Señora

El Nuncio de Su Sant.d me acaba de avisar los motivos de honra y satisfaccion, con que V. M. se digna de mandarme que vaya a servir al Rey mi S.r y a V. M. en el Govierno de Aragon con el Vicariato de aquella Corona, y quando sobrava la menor demostracion de que se pudiese inferir que V. M. me ha restituido a su R.l favor, y ~~[illegible]~~ confianza, para que yo conociese con quan justas razones havia puesto toda la mia a sus R.s pies, no me quedará que decir a V. M. en esta parte, sino postrarme a ellos con rendido silencio, y desear ser de alguna util al Real Serv.o en aquella donde V. M. me destina.

No me ha menos reconocido, y consolado la expresion y certeza con que el Nuncio me asegura quedarse meditando los modos de dar verdadero, y efectivo alivio a los pueblos, por cuya buena [illegible] me postro otra vez en la presencia R.l de V. M. y a la verdad Señora, como el Nuncio mesmo me dixo, conocer por que le asiste de buen vasallo de esta Corona la conciencia, y la conveniencia muestran [illegible] mismo tiempo, y aconsejan ya la precisa necesidad de dar remedio a las publicas calamidades tan

grandes, y tan compasibas, que no ha quatro dias llegó
â mi noticia, que en vn lugarcillo destos se hallaron
tres muchachos muertos de hambre en el campo llenas
las manos, y las bocas de la tierra, y yerva de que havi-
an procurado hacer alimento. Quando veo, y oygo
lastimas tan extraordinarias doy mayor alabanca al
prudente zelo con que la Ciudad de Sevilla, respon-
diendo â lo que V. M. la preguntó con las demas del
Reyno sobre las formas de aliviarle, remite â V. M.
con carta de 7 de Abril deste año copia de la Consul-
ta que este Junto en Cortes hizo al Rey nro Sr.
(que está en el cielo) en 11 de febrero de 62. en ella se
asienta no solo por necesario, sino por util, â la mes-
ma Rl. hacienda el baxar â la mitad todas las si-
ssas, impuestas por qualquiera causa, o, ël acon que
sea sobre las quatro especies comestibles, fundandolo
lo necesario, en la imposibilidad de que los pobres se
puedan sustentar de otra manera, y lo util en la
experiencia de haverse visto en Sevilla, que la
renta del vino baxada â la mitad por los Arren-
dadores, crecio mucho en el valor, en Cordova las
carnes, en el tpo de la peste, y en Md. las sissas del
azeite. Señora V. Md. y el Rey nro Sr. que santa
gloria posee, constituyeron â V. M. en Madre, y Pro-
tectora de estos Reynos, confio que assi como en tantos
otros beneficios, que han recivido de su Rl. magnificencia

les ha dado V. Mg.d señales tan manifiestas de estos
piadosos atributos mostrara V. M. en esta ocasion,
ser su verdadera Madre, mandando que este ar-
bio o otro que lo sea, se ponga en practica, sin
las tardas, y demasiadas consideraciones, que asta
aora pueden hauerlo embaraçado, porque al Sin-
cero de qualquier buen Catolico, es cierto Señora,
que hara mas feliz, mas poderoso, y mas temido
de sus emulos a nro Monarcha, el aplacar la
ira Divina donde continuam.te esta pidiendo satis-
facion tanto clamor de pobres afligidos, que el cau-
dal que se saca de la boca, y de las venas del
necessitado labrador, y de la desconsolada viuda,
aunque fuese mucho mas quantioso de lo que oy
se percibe.

En decir esto a V. M. con rendida, y Christiana
claridad, Juzgo que hago lisonja a su R.l y com-
pasivo coraçon, y de la sinceridad del mio,
dara Dios testimonio quando fuere su Santa
Voluntad entretanto siguiendo la de V. M. y
su R.l orden, quedo disponiendo mi pasaje a
Aragon, para executarle sin tardança.
D.s G.e l. C. R. P. de V. M. los años como deseo
y emos menester. Guadalajara a 2 de enero
de 1669

Copia

D. Juan de Austria mi Primo.
Haviendo recivido por mano del Nunzio de
su Sant.d V[uest]ra carta de 7 deste, en que respondeis
a la que os mande escrivir, he dado luego orden
para que se formen los despachos de Virrey de Aragon
con el Vicariato sobre los [illegible] que penden de
aquella Corona, deseando que hiciereis luego v[uest]ra
Jornada, y al Conde de Aranda se le a avisado
con correo esta resolucion, y con la mesma buena
voluntad con que he venido en daros este empleo,
me hallareis siempre para honraros, y favoreceros
en lo que toca a aliviar esos pueblos y vasallos,
siendo tan cierto, de que este cuidado ocupa el pri-
mer lugar entre los que Dios a puesto a mi cargo,
y no dudo que sabreis quan alcan mano de
tratar desto en la Junta que he mandado formar,
pues assi como no se puede dudar que el mas inte-
resado en el alivio de tan buenos y fieles vasallos,
es el Rey mi hijo, tambien se deve creer, que no
hay quien me compita en el deseo de que lo
consigan, y de verlos en toda felicidad, y encomiendo
Ntro S[eño]r os g[uard]e como deseo. De Madrid a 4 de
Junio 1669. Yo la Reyna. D. Blasco de Loyola.

N.o 102

Carta del S.r Don Juan de Austria a la Reyna N.a S.ra a 13. de Abril 1667.

Señora

Yo vine a esta corte algunas materias Caderas que me an detenido hasta agora,
y dadome motivo para lograr repetidamente la dicha de ponerme a los
Reales pies de V.M. con que no me queda mas que hazer en ella: y assi parto para
Aranjuez donde e resuelto ir a passar este tiempo de primavera, pero antes
de apartarme de la Real presencia de V.M. creeria faltar a mi obliga-
cion, sino hablasse a V.M. en las materias publicas deste desordenado go-
vierno con aquella verdad y claridad que no hallara V.M. en ningun
otro: porque en nadie concurre ni desinteres, ni mi zelo al mayor servicio del
Rey de V.M. bien desta monarquia y alivio de los pobres vassallos, y oprimi-
dos intollerablemente, no menos por la sobre carga de tributos que les ma-
lesta que por la tirania con que se le saca la sangre del corazon: y como
quiera que yo ni he menester ni temo, a nadie, ni pretendo a nada mas que
estarme en la quietud del retiro que elegi, y donde busco muy gustoso que-
do con tanto mas desembarazo dezir a V.M. que esta joya preciosa de la mo-
narquia va a evidente ruina si V.M. no aplica brevissimos y efficaces
remedios, sobre que he hablado a V.M. mas de una vez, pero con la poca
fortuna de no aver sido atendido, considere S.ra V.M. que no ay materia
grande ni pequeña donde no este arraigada la desorden y la perdicion y si se
mira de puertas adentro de casa se vera la justicia sin cabeza, ni estimacion la
hazienda confusa, divertida y sin govierno: la milicia y la nobleza que
son las dos mas firmes columnas de los reynos, abatidas sin aprecio ni pre-
mios ordenados: aborrecido el nombre soldado como si fuera de facinerosos
o gente inutil: la mayor y mejor parte de los ministros (aunque muchos son
muy buenos y muy zelosos) esta llena de passiones con que pervierten el cono-
cimiento cierto de los negocios que llegan a su voto, y estas producen mons-
truosas e iniquas resoluciones: si atendemos la vista fuera veremos el
nombre español que ha sido siempre terror del mundo, desprecio y escar-
nio de sus emulos: todas las fronteras assi maritimas, como mediterra-
neas expuestas a la voluntad de los que quisieren invadirlas a tiempo que
se puede tener por tan cierta la rotura de las pazes del Rey de Francia segun
lo persuaden los avisos, y las conjeturas: mucho menores males Señora
bastavan para echar a pique una monarquia; el origen de todos los que
padecemos, es uno solo que esta en mano de V.M. el remediarle, como
se lo he dicho con libertad christiana: si V.M. lo executare lograran
mis obligaciones la mayor satisfacion de que son capazes y si no tendre
a lo menos este papel por descargo de ellas mismas para ponerle

en Realy manos del Rey Nuestro Señor quando Dios le saque de su
menoredad, si ami me diere lugar de verlo et. Q.D.G. a V. M. &c.

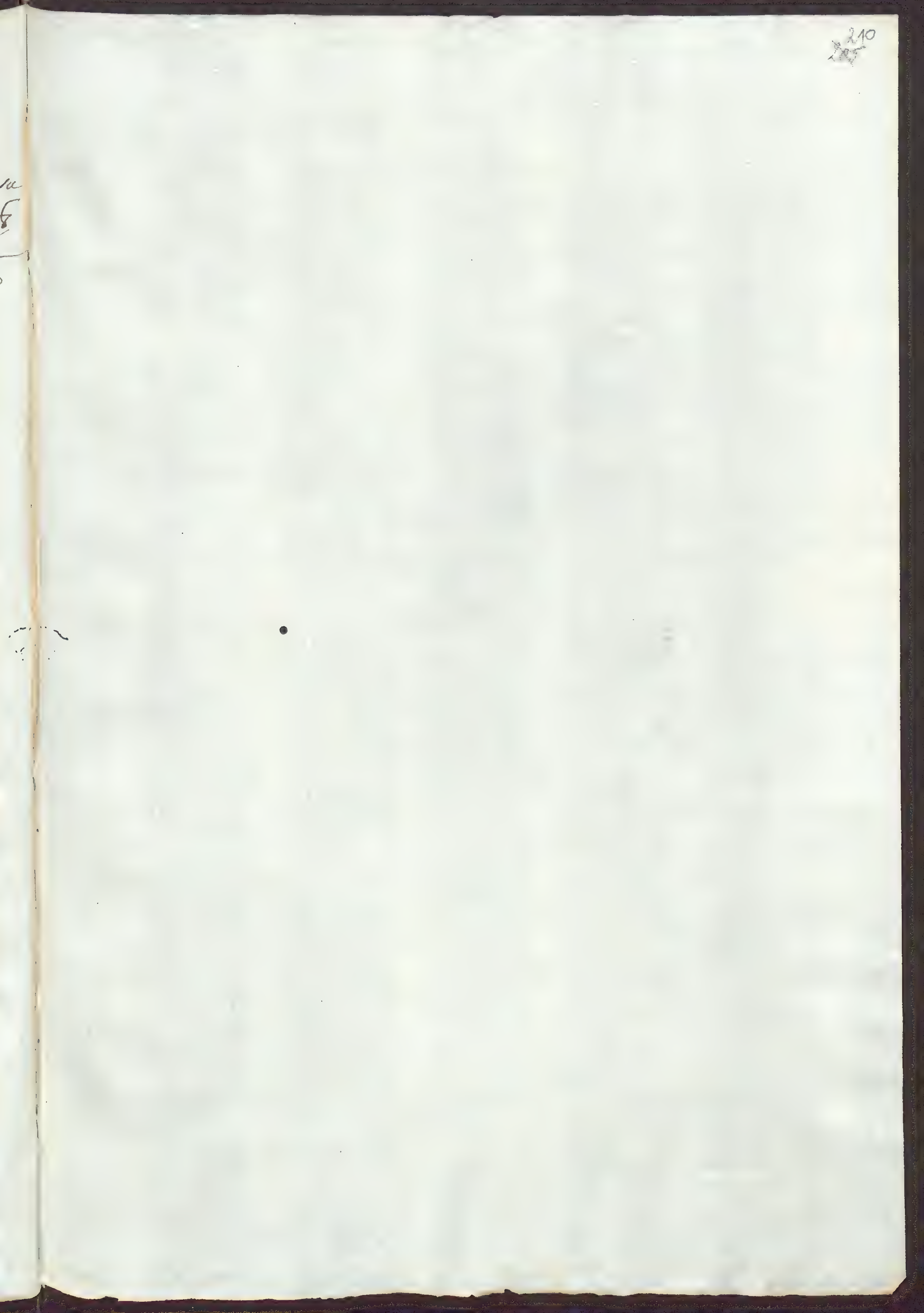

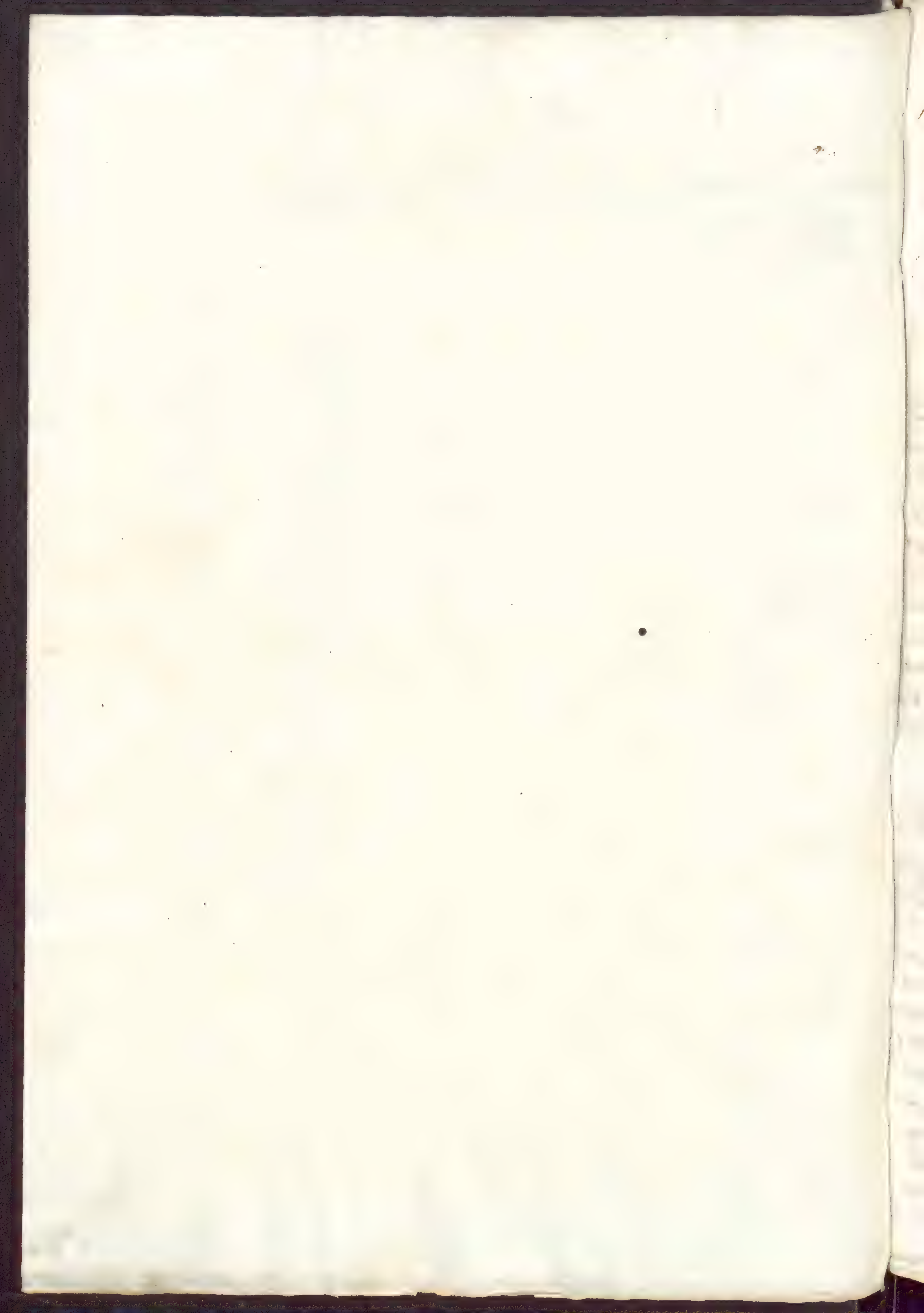

N.º 103

Capitulos fielmente sacados del testamento
dispuesto y ordenado por el Serenissimo S.r Rey
de Espanya Don Phelipe 4 de Castilla y
tercero de Aragon ~~hecho~~ hecho a 14
del mes de 7bre anyo 1665

10

Y si bien espero que la Reyna con la assistencia de Muchos encaminaran las cosas y negocios pertinentes al gobierno con el acierto y providencia que conviene por la diversidad y gravedad de tantos negocios como se ofrecen en mi Monarchia necessitan de las maiores noticias en primer lugar le encargo que conserve los consejos en la forma que Jo los dexare y como los tuvieron mi Padre y Abuelo y demas antecessores poniendo muy especial cuydado en la eleccion de ministros y aplicando la mayor atencion para que sean tales que en ellos concurran la Christianidad, exemplo, letras y experiencias, buen credito, opinion y reputacion que son necessarias en los que ocupan y ocuparen estos puestos para la satisfaccion publica y administracion de la Justicia. Tambien encargo que se atienda mucho la Reyna a las consultas de los consejos y que estas y las que hizieran las Juntas y los Ministros particulares y las cartas, memoriales y otros quales quiera papeles ~~de~~ sobre quales quiera materias drechos pretenciones assi las que tocaran a la Justicia gracia y gobierno tratados de Paz y guerra confederaciones y aliansas como de otros quales quiera negocios y accidentes de qualquiera calidad que sean los remita a la Junta que quiero y es mi voluntad se forme y concurran en ella el que es, o, fuere al dicho tiempo Presidente del consejo de Castilla, el Vice Canceller, o, el que presidiera en el Consejo de Aragon, el Arsobispo de Toledo y el Inquisidor General y el Grande que Jo dexare nombrado en un papel que quedara en este mi testamento, o en el Codicillo que hiziera y si este papel no se hallara, o Jo no hubiere nombrado por mi Codicillo o, si hubiere muerto, o, muriera el dicho Grande nombrado oyendo la Reyna a los de la Junta podra elegir la Reyna el Grande que le pareciere ser conbeniente y entre en la Junta y todos juren en manos de la Reyna o, de quien ella senyalare y esto se executara siempre siempre que sucediere faltar alguno de los nombrados o, cessara por alguna causa o impedimento en el exercicio de los puestos y dignidades referidas para concurrir a la dicha Junta a la qual encargo y a los quatro que quedan nombrados que llegando el caso de elegir el Grande sea en quien concurran al tiempo del nombramiento las maiores noticias experiencias calidades y requisitos que pide Empleo semejante. Y assi mismo es mi voluntad

y mando

y mando que ademas de los que dexo nombrados concurre y entre con esta Junta un Consejero de Estado sin embargo de que algunos de los nombrados son del mismo Consejo, o los que les sucedieran en los puestos por lo que tengo muy combeniente y necessario por ser el Consejo de Estado en quien concurren noticias mas universales de mi Monarchia assi de materias de Paz como de guerra, y componerse de los Ministros de mayor grado con que en la Junta se tendran las noticias necessarias de lo que se tratare en dicho Consejo y de las noticias particulares que se representaran en sus Consultas que an de venir a la Junta. Y si Yo no dexare nombrado el Consejero de Estado que ha de assistir a la Junta en el papel que citare en este testamento, o codicillo lo nombrara la Reyna con parecer de la Junta y lo mismo hara quando vacare su plassa en la forma que esta dicho y disposicion en el Capitulo antecedente en el nombramiento de Grande =

Estos Ministros se han de juntar todos los dias que la Reyna senyalare y los que entraran en su lugar han de hazer el dicho juramento de fidelidad y que en todos los negocios daran su parecer con atencion al maior servicio de Dios y exaltacion de la Santa fee bien y conservacion de mis Reynos y Vassallos y administracion de la Justicia y obedecer a mi Successor y guardar su vida y procurar el bien y aumento de mis Reynos y la Reyna los remitira todas las dichas consultas y papeles tocantes a qualesquiera negocios con el Senyorio que al tiempo que Yo muera me sirviere y tuviera a su cargo la negociacion del despacho Universal el qual entrara con los papeles a la Junta, y assistira en ella y hara relacion de todo lo que a la dicha Junta se llevare y con los mismos papeles y votos de los de la Junta yra a la Reyna qual los despachara y assistiendo el Secretario el qual volvera las resoluciones que tomare la Reyna de la Junta y se publicaran en ella y hecho esto el Secretario remitira las resoluciones al Consejo, Junta, o, ministro a quien tocare que se executen =

En los casos tan graves y arduos que parecera a la Reyna combeniente oyr el parecer de otros Ministros podra ordenar que concurran en la dicha Junta y senyalarles para aquel negocio particular y el Presidente del Consejo a quien tocara aquel negocio si fuera llamado tendra voto como los Ministros que nombro, y todos daran su parecer consecutivamente y por via de representacion. Los votos de los Ministros que Yo senyalo han de ser consultibos si bien sera lo mas siguro conformarse la Reyna con el parecer de todos, o, de la maior parte, No es mi voluntad que tengan mas calidad, fuerça ni autoridad que la consulta de los Consejos, y si el negocio de que se tratare fuesse de Justicia, o, de interes de parte, o, por juicio de tercero le remitira la Reyna al Consejo, o, Consejos a quien toca. Encargo a los de la Junta y les mando tengan gran uniformidad por los incombenientes que de lo contrario pudiera resultar muriendo alguno, o, algunos de los que Yo nombrados para esta Junta hade entrar en su lugar el que le sucediera en su oficio, o, dignidad como queda dicho y en la forma de votar y assentarse en ella se han de guardar los ordenes

los ordenes que Yo tengo dadas en las precedencias sin que en este caso tenga novedad.

En la Junta por lo menos han de concurrir tres de los que van nombrados y si alguno, o, algunos estubieran enfermos ordenandolo la Reyna y no de otra manera ira el dicho Secretario a su Cassa y le hara relacion del negocio y tomara su voto pero al que estuviera ausente ni se le espere ni pida su voto por el inconveniente y dilacion que en esto podiera haver y esto no se entienda en los negocios tan graves y arduos en que la Reyna tuviere por conbeniente oyr el parecer de aquel Ministro. En el despacho an de tener primer lugar los negocios de fuera del Reyno assi por la satisfacion que se les deve dar como por lo que conbiene conservar la buena correspondencia con los otros Principes y avisos en que se ha de tener muy especial cuydado.

27 Y porque en el modo de gobierno de mis Reynos no se introduzga novedad declaro que la Reyna haya de conservar y tener en pie todos los tribunales que hoy se hallaren y estan introducidos en estos mis Reynos assi en las cosas de estado y gobierno como de Justicia sin que en ninguno dellos se pueda meter Personas, Ministros, ni Juezes estrangeros de ~~otros~~ mis Reynos respective conforme a las leyes usos y costumbres dellos.

29 Los despachos que Yo suelo y acostumbro de firmar ha de firmar la Reyna en el mismo lugar que Yo lo hago y las resoluciones que tomara en las Consultas assi en materias de Paz como de gobierno gracia y Justicia y ordenes que enbiare se han de executar de la misma manera que si Yo viviendo las resolviera y no reservo en la facultad que como Tutora, Curadora y gobernadora le competiere nada de lo que a mi me toca aunque sea hazer, y promulgar leyes de nuevo y revocarlas porque si por esto fuera menester le doy quanto poder en mi reside para todo lo necessario y combeniente para que use de las mayores prerogativas y regalias que tocan a la dignidad y para que provea todos los Virreynatos Gobiernos y demas officios de paz y guerra y aga y libre a su voluntad en quanto conbeniere y fuere menester: pero conssultandose siempre con la dicha Junta y no de otra manera y ruego muy afectuosamente a la Reyna y a los Ministros que dexo nombrados encargo que para el acierto de la provission de las Iglesias y prebendas eclesiasticas se tenga muy particular atencion y cuydado de escoger las Personas mas dignas como Yo lo he procurado hazer y he hecho en el tiempo de mi gobierno porque es de summa importancia por depender de los Eclesiasticos la reformacion de las costumbres y ser su exemplo y enseñansa muy poderossos.

33 Para en caso que Yo muera el Grande, o Consejero de Estado que Yo dexare nombrados por contutores en el del morir la Reyna si Yo no dexare nombrado otro Grande, o, Consejero de estado para que suceda y entre a ser tudor en lugar del primero tudor doy poder y facultad a los ~~tutores~~ Contutores para que puedan nombrar y nombren por tal Tutor a otro Grande, o, Consejero de Estado en quien concurran al tiempo del nombramiento las maiores experiencias calidad y requisitos que pide empleo semejante, como se lo encargo que lo agan assi el nombramiento que hizieren la mayor parte valga como si Yo lo nombrara y con el y el jura-

mento

juramento que ha de hazer, administre con los demas la dicha tutela, y no conformandose la Junta enla eleccion del Grande, o, Consejero de Estado se estara a lo que eligera la mayor parte, y si huviere paridad de votos entre primero en este caso a votar enla Junta el Consejero mas antiguo dela Camera de Castilla, y se este ala resolucion dela parte que se arrimare.

35 A todos los Ministros y personas que dejo, o, dexare nombrados doy poder autoridad y facultad que como Padre Rey y Señor les puedo dar del mismo que les dan las Leyes y costumbres de mis Reynos sin diminucion alguna y todo lo que fuera necessario paraque enel tiempo dela menor edad del que me sucediere y delos demas hijos y hijas menores puedan gouvernar en Paz y en guerra hazer Leyes prouehar los oficios y cargos menores y maiores assi enlo politico como enlo militar las prelacias Arçobispados Abadias y demas dignidades Eclesiasticas enla forma que yo lo hago y puedo hazer exerciendo el oficio de Tutores y disponiendo en nombre de mi sucessor todas las cosas como el las pudiera disponer siendo maior y para el dicho efeto yo los discierno y por discernida la dicha tutela, conque antes de exercer haya de hazer todos y cada uno dellos el juramento de fidelidad a mi Sucessor de guardar su Vida procurar su provecho y el bien de mis Reynos y basallos y apartar de mi sucessor todo mal y danyo y hazer todo lo que los tales tutores estan obligados ha hazer y este juramento ha de hazer el Presidente en manos delos demas dela Junta despues que cada uno dellos le haya hecho en manos del Presidente.

36 Los dichos tutores que nombro y dexare nombrados han de administrar juntos y no los unos sin los otros y para esto sehan de juntar en una pieça de Palacio todos los dias y horas que sea necessario hauer y conferer las Consultas y negocios assi de officio como departe haviendo relacion dellas el Secretario que me assistiere en el despacho universal aquien nombro paraque continue la misma ocupacion se votare cada negocio y executare lo que resoluiera la maior parte y alos enfermos y ausentes selos ha de pedir su paracer enlos casos arduos si le pareciera ala maior parte.

37 En los assientos modo y forma y substancia de votos y resoluer los negocios seha de observar lo mismo que yo dispuesto en caso que haya de gobernar la Reyna sin mas diferencia que como en dicho casso solo havian de tener votos consultivos haora los han de tener decissivos y executarse lo que resoluiera la maior parte =

Y en paridad de votos se ha de llamar al Presidente del Consejo aquien pertenecieri la materia deque se tratare, o, el Decano del mismo Consejo en caso de no tener Presidente, o, que concurra enla Junta del que lo fuera, y si el Decano fuere dela Junta se ha de llamar al siguiente en grado.

49 Por quanto tengo declarado que mi hijo Don Juan de Austria que le hubo siendo casado y le reconosco por tal Ruego y mando a mi Sucessor y ala Alteza dela Reyna mi muy cara y amada muger le emparen y favorescan y se sirvan de el como cosa mia procurando acomodarle de hazienda de manera que pueda uiuir conforme

conforme

conforme a su calidad si no se la hubiere dado yo al tiempo de mi fin y muerte.

69 Y porque podria ser que no se pudiessen juntar todos los dichos mis testa
mentarios ordeno y mando que cada y quando que hubieren de juntar, o, tratar delas
cosas hayan de ser llamados por la Reyna o sucessor o por su comision los que se
hallaren en la corte paraque concurran no teniendo legitimo impedimento y aunque la
tengan y no acudan los demas juntandose por lo menos tres delos dichos testamentarios
puedan entender en todo lo que toca ala execucion de este mi testamento y en lo que en el
contenido y que en ninguna manera sean menos de tres: Pero declaro que la Md. dela
Reyna pueda votar desde su aposiento haziendola el secretario relacion delas cosas que
se trataren y papeles que hubiere que ver en ellos y para secretario de mis cargos y para
todos los despachos que en la junta de mis testamentarios y fuera della se hubiere de
hazer en razon y cumplimiento deste mi testamento en qualquier manera nombro al que
al tiempo de mi fallecimiento se hallare sirviendo la Secretaria delos descargos y en
su falta la Reyna o el que legitimamente gobernare estos Reynos podra elegir y nom
brar la persona que le pareciere y le encargo que sea delas partes calidades necessa
rias para ello y para executar y hazer cumplir lo dispuesto y declarado en mi testa
mento. Por lo presente doy poder a mis testamentarios executores delo susso nombra
do tan bastante lleno fuerte y cumplido quanto es menester y se requiere y como yo
lo he y tengo por lo presente les apodero de todos mis bienes oro plata y joyas y en todas
las otras cosas en que les puedo apoderar para entera satisfacion de mis deudas mandas y
legados dandoles como les doy poder con libre y general administracion paraque puedan ocu
par y tomar y se apoderen delos dichos mis bienes como dicho es paraque con ellos libera
mente puedan descargar mi conciencia cumpliendo y pagando mis deudas y cargos y
muy estrechamente les encargo y ordeno que cumplan todo lo contenido en este mi testamento
con la maior presteza y brevedad que se pueda y tengan tanto cuydado delo assi hazer
y cumplir como si cada uno dellos solo fuera nombrado para ello y que procuren con toda
diligencia que se cumpla dentro del anyo de mi fallecimiento y lo que no pudiera ser
se cumpla en el siguiente y siguientes que fuere menester para el ultimo cumplimi
ento de todo lo aqui contenido que para todo les doy amplio poder de manera que
usando de toda diligencia se concluya la ejecucion de todo lo mas presto que sea
possible.

70 Item mando si sobre lo contenido en este mi testamento o sobre qual
quier cosa que toque al descargo de mi conciencia hubiere dudas las declaren mis
testamentarios Letrados Theologos y Juristas alos quales encargo la conciencia que
trabajen en descargar mi alma inclinandose siempre antes al drecho delas partes
que ala de mi hazienda en caso dudoso y la declaracion que assi hizieren mando
que se guarde cumpla y execute como si aqui fuera expressamente declarado y que

de su declaracion

de su declaracion no haya ni pueda haver apellacion ni reclamacion ni otro recurso alguno y si le huviere sea en todo ninguno y de ninguno valor ni efecto y que assi se declare ordene en todas la cedulas comisiones y inhibiciones que se han de despachar para mayor firmeza y execucion de lo contenido en este capitulo y si entre los dichos mis testamentarios en algun caso huviere diversidad de pareceres se este siempre al de maior parte.

73 En este mi testamento mando que en la Junta que ha de assistir a la Reyna interbengan un Grande y un Consejero de Estado y que los mismos sean tutores y curadores del Principe mi hijo reservandome en hazer nombramiento en papel aparte: Digo y mando que el Grande sea don Guillen de Moncada Marques de Aytona y el Consejero de Estado sea don Gaspar de Bracamonte Conde de Peñaranda con las facultades que les concedo en el testamento y por no poder escrivir por el impedimiento de la mano lo mando escrivir a don Blasco de Loyola mi Secretario y que lo incluya en mi testamento como parte del. En Madrid a 14 de Septte 1665 años
Ase mando su Md. escrivir y executar lo contenido en este ~~mi testamento~~ papel y hassi lo hize don Blasco de Loyola

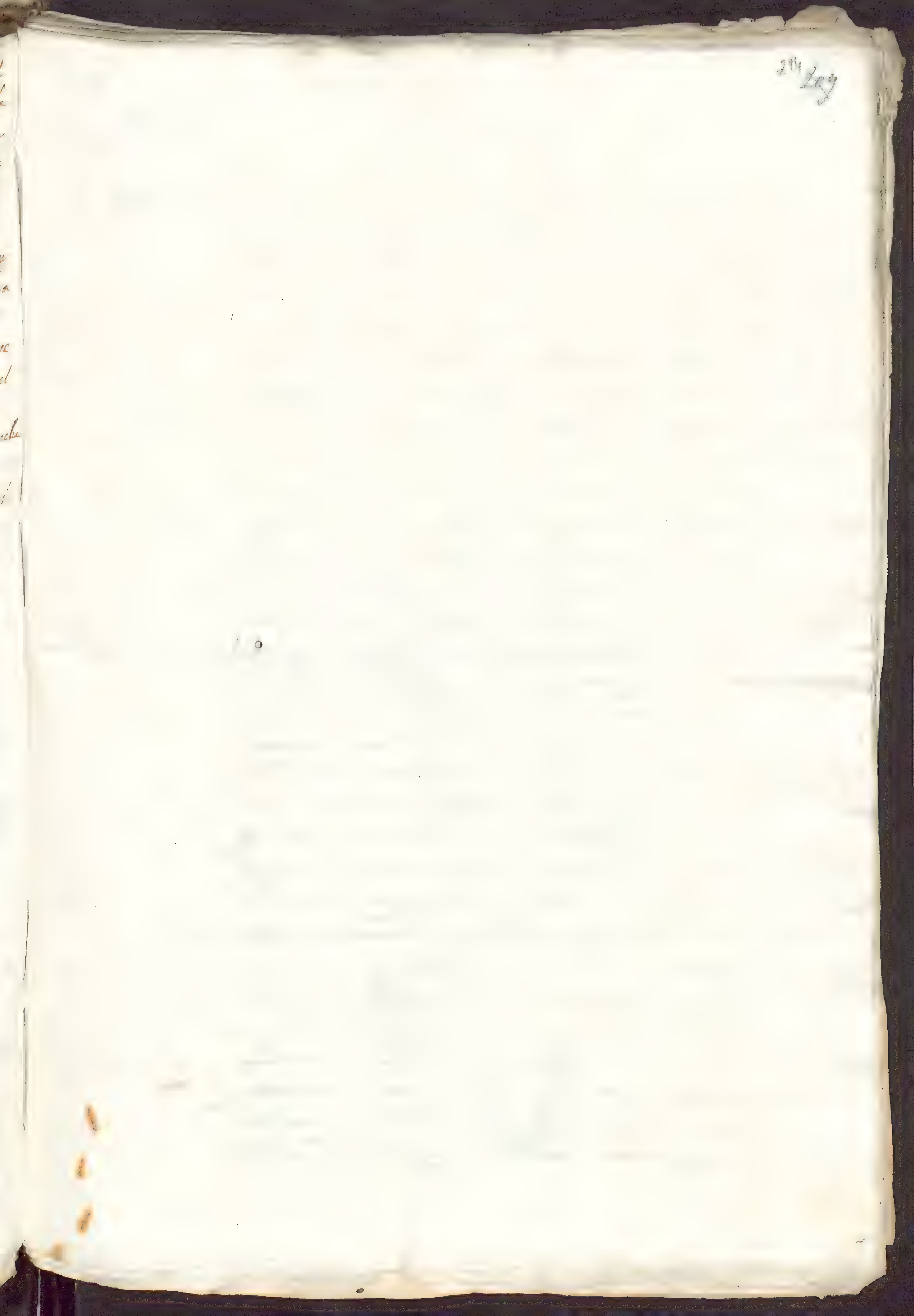

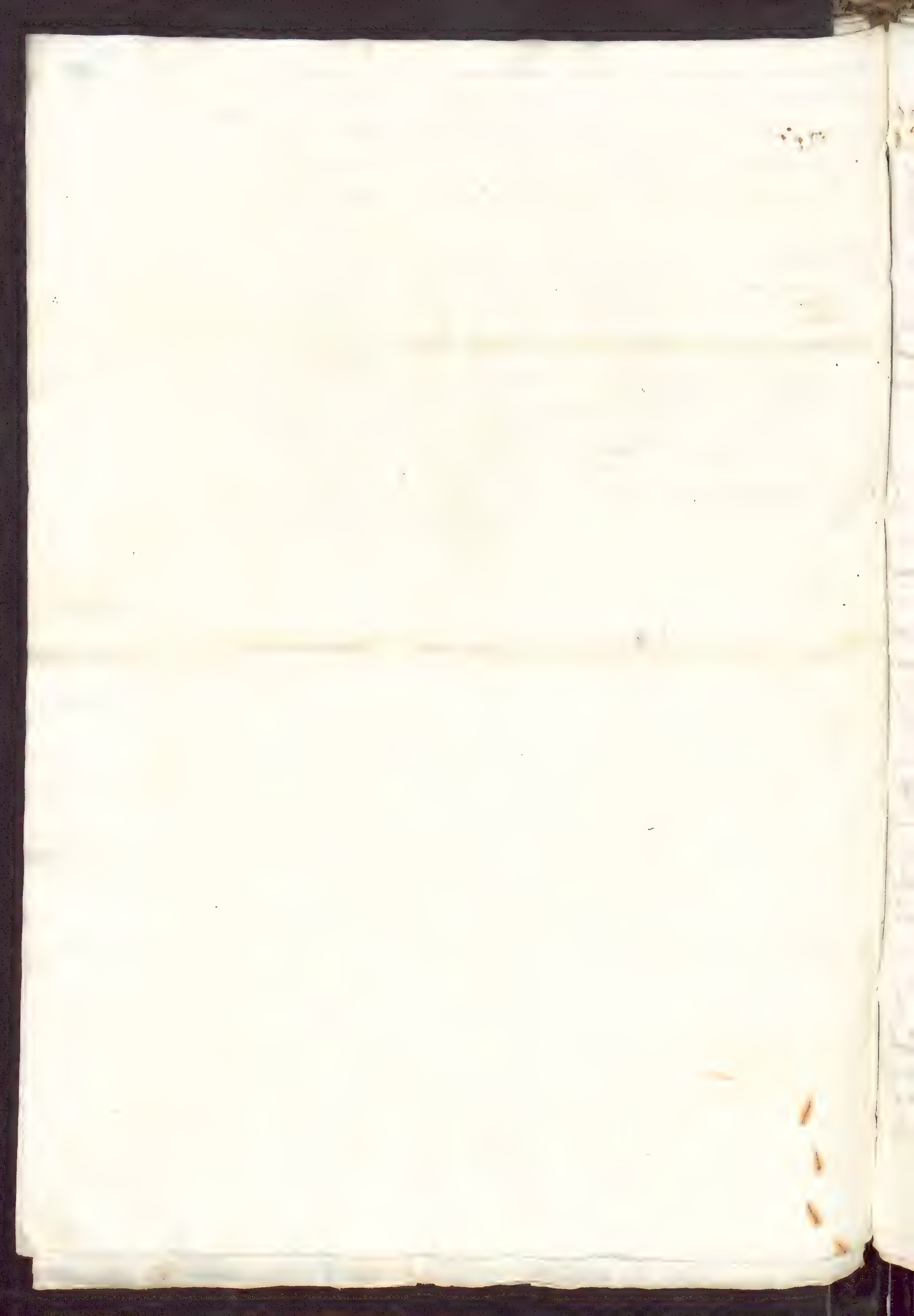

N.º 107 — 215 — 110

Carta en la qual se refiere la Salida del Padre Querardo.

459

El Domingo passado a 24 de febrero a las 3 dela tarde llego S. A. a Torrejon de Ardoz quatro leguas distante de Madrid y en dicho lugar llegaron el Duque Cardenal Montalto y el de Alua ambos con la fineza que siempre. Y pocas horas despues vino el Nuncio con carta dela Reyna Nra. Sra. dela proposicion que de su parte hazia a S. A. a que dizen respondio con pocos renglones representando a S. Md. la firmeza enque estaua de continuar el viaje asta llegar a sus Reales pies, y no apartarse de ellos asta conseguir mandase al Padre Querardo saliese delos Reynos que lo que haria por la interposicion de Su Santidad ~~sera~~ seria esperar 24 horas por la respuesta conque se dio fin ala cession.

Lunes por la manyana vino el Duque de Monteleon y assiguro quedar junto el consejo Real para consultar sobre la respuesta de S. A. Alas 3 llego auiso de como hauiendo concurrido gran numero de pueblo muy grande en los Corradores Patios y plaçuelas de Palacio no el mas menudo y aduertando casualmente entrar el Duque del Infantado y Marques del Carpio se empesaron a oyr uozes diziendo que todo si pierde sino se resuelua luego el que saliesse el Confessor. Estos dos Senyores lograron el assiento y la dicha tomando resolucion de entrar en la Junta Universal y dezir enque se detenian quando estaua la Monarquia en un punto de perderse que ja no hauia mas medio que el de sacar luego al Confessor satisfaciendo el clamor de todos respondieron los Senyores dela Junta que ia alli no se dudaua la Salida sino el elegir quien hauia de acompanyar para assegurarle dela irritacion del Pueblo y ofreciendose el Cardenal de Aragon a esta funccion se salieron dela Junta el Marques y Duque publicando estaua resuelto que luego saliesse el Confessor. La alegria y alboroso que se uio entodos no es ponderable manifestando con aclamaciones de uiua el Rey Nº. S. el qual para ser mas regosijado el oie se monstro en una Ventana y tambien se puso a dezir uiua el Rey poniendose el dedo ala boca como quien no se atreuia por no enojar ala Reyna Nra. Sa. declarar el Confessor. dende dela Junta se fue a intimar la Sentencia el Cardenal al Confessor el qual todauia dudaua y hazia instancias para ir a Palacio y queria tomar tiempo para la preuencion de su viaje y el Cardenal respondio que ia no estaua en terminos de mas que el de obedecer que dentro de ora y media bolueria para acompanyarle fuera de lugar

diligencia que fue bien assertada para saluar el que nole hiziessen padassos.

Alos quatro dela tarde bolvio el Cardenal a executar lo resuelto y el passo a hazer noche a Fuencanal el martes por la manyana vinieron auer a S. A. el Duque del Infantado el Marques del Carpio y Aguilar y poco rato los Duques de Alua Monteleon y el Cardenal Montalto y ala tarde el Nuncio y en efeto en este lugar an concurrido la mas Nobleza de grandes titulos Caualleros y buen parte de Gente de todos gremios.

Jueves por la tarde vino el Sr. Cardenal de Aragon con su guion acompanyado del duque del Infantado y Marques del Carpio. Hai bolvieron el Cardenal de Montalto y duque de Monteleon y oy el Nuncio que como interpuesto el nombre de Su Santidad va y viene para el total ajusto destas materias. El decreto que ha baxado delos Consejos es del tenor siguiente

Juan Euerardo dela Companyia de Jesus mi Confessor del Consejo de Estado y Inquisidor General me ha suplicado le permita retirarse destos Reynos y aunque me hallo con toda satisfaccion deuida a su Virtud y a otras buenas prendas que concurran asu Persona del zelo y atencion deque se a empleado en mi Real palacio atendiendo a sus instancias y por otras justas consideraciones he uenido en concederle la licencia que pide para irse ala parte que le pareciere y deseando que sea conla decencia y decoro que es justo y soli cita su grado y particulares meritos he resuelto se le de titulo de Embaxador extra ordinario en Alamanya, o, en Roma donde eligere con retencion de todos sus puestos y deloque gosa con ellos Madrid a 25 febrero anyo 1669

Asta hora nose sabe la Embaxada que ha elegido va continuando su Viaje ala buelta de San Sabastian juzgase que va por Francia. El credito y aplauso grande que S. A. assi en direccion delos negocios como dela inmuta bilidad de animo conque ha estado hasta el fin de un tan grande obra no hay pluma para su ponderacion y las buenas vezes que oyo el Padre Euerardo al salir de Madrid los que las oyeron y el pueblo dizen estaua tal que todo lo que pudo la presencia del Cardenal fue euitar las piedras que de regosijadas se leuantauan delas calles. dizen ha escrito a S. Md. por via del Nuncio dandole rendidas gracias por hauerse conformado en sus Instancias y votos Generales de Consejos y Ministros y lo comun de Nobles y Plebeos y juntamente diziendo se ira a ira a Guadalajara Guadalajara para desde alli representar a S. M. mas de espacio el que se le ofreciere sobre las materias presentes y que antes suplicaua a S. Md. la diesse licencia para ir a besar la mano al Rey N. Sr. para cumplir cumplir en lo que dictara con su rendida obligacion Torrajon de Ardos Março 2 1669.

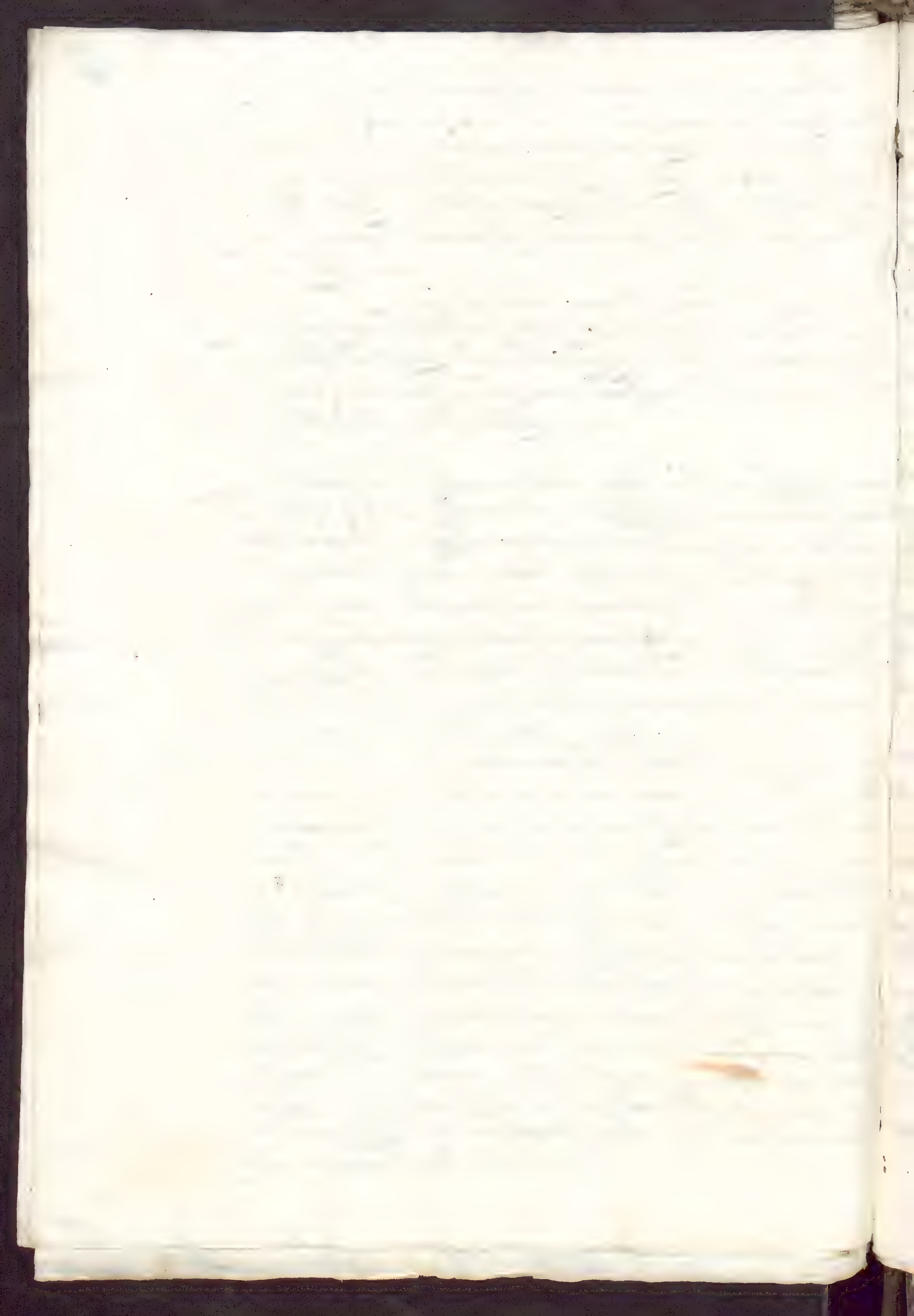

Copia de carta de S. A. el Serenissimo Señor el Señor Don Juan, escrita a la Reyna nuestra Señora desde Zaragoza a 14 de Abril de 1670.

Señora

Ordenome V.M. en despacho de 31 del passado, que participasse las noticias que pudiesse sobre la alevosia meditada contra mi persona; obedeci a V.M. el mesmo dia que le recebi, dando noticia a V.M. de todo lo que pude, sin faltar a la conciencia, ni al honor, y embie a sus Reales manos copias de Instrumentos (cuyos originales estan en mi poder) en que con circunstancias muy individuales se hace manifiesto aver corrido [illegible] esta maldad desde el mes de [illegible] antecedente por [illegible] y el [illegible], encargadose la execution al conde de Aranda, por medio del Marques de [illegible] (que Dios perdone) ser este, y el Inquisidor General Valladares los principales directores de ella, fabricandose el veneno en essa corte, y embiandose a esta ciudad. [illegible] tambien a V.M. los caminos por donde se podia llegar a mas evidencias de todo, y sobrado la menor parte de este material a lo menos [?] para [illegible] en diferentes [illegible] Justicia, hasta mayor calificacion del delito, y esperando yo assi, aunque V.M. se olvidasse de que era de su sangre [illegible] y no considerasse en mi otra calidad, que la del mas despreciable vassallo se me avisa, que a admitido V.M. al conde de Aranda a una favorecida y confiada audiencia, y permitido a los Principales ministros, que se dexen visitar de el, que viene a ser lo mismo: que averle declarado por [illegible] e [illegible]. [illegible] que se aya dado lugar a algunas de las diligencias, que podrian poner en claro la comprobacion del echo, como si huviesse avido gran dificultad, en que con el motivo de falta de salud, o otro que no fuesse en descredito de el conde, le difiriesse V.M. esta [illegible] absolucion, siquiera hasta examinar lo que se proponia para com=

probacion de cargos tan execrables y feos.

Y estas razones an podido tan justamente, llevarme de sentimiento y admiracion, mucho mayor, aun me la deue causar el que (segun tambien se me auisa) aia permitido V.M. que el Inquisidor General intervenga en la Junta a la lectura, e inspeccion de mis despachos, y papeles, sobre negocio en que es auisado de principal complice y despues de la solemne, y sagrada palabra que V.M. me tiene concedida de que este ministro, no intervendra en materia alguna que me toque, reconociendole V.M. y dandole por sospechoso en todos mis intereses y en este caso a sido tanto mas perjudicial e irreparable, i notoria quanto a sido los medios por donde se empeço a descubrir esta maquina y los que se subministraban para acabar la de aclarar, conque se han puesto en sus propias manos las armas que se auian de ofender y dadole disposicion para que ajuste las cosas con tales resguardos, que aunque se quiera proseguir el camino de la comprobacion, se hallan sanjadas, y ciegas todas verdades que pudieren conducir a el.

Los quilates de estas demostraciones (que conozco no desluzen a mi rason) no es menester que yo los toque, ni descubra, pero no e podido dexar de dolerme de ellos sentida, y rendidamente a los Reales pies de V.M. Yo señora no pretendo que otro padesca por mi el menor detrimento contra Justicia, antes Dios me confunda que esto suceda lo que por todas rasones deuo desear es, que V.M. quede enterada de la verdad: Y assi como hasta la presente hora, por la Diuina misericordia no tengo el mas leue escrupulo de hauer obrado con ligeresa, o priesa en estas materias antes quiça se podria tener de demasiada lentitud, y confiansa el dia que me hallasse con fundamentos para disculpar a los mesmos que aora acuso, sera el primero que los publicasse Inocentes V.M. lo consultara todo con su soberana obligacion, y recto animo que el rio esta quietissimo en la fe, y en las esperiencias, de que el Señor que no puede engañar ni ser engañado, me assistira y defendera mi vida si conuiene para su santo seruicio y honra, y sino no la quiero, ni la deseo el conserue, y prospere la de V.M. felicissimos años para bien vniuersal de la christiandad. [illegible]

Glosa al Cantico funebre al S.or Don Joan de Austria en Quartillas

1. Q[illegible] — 1
[illegible] — 2
[illegible] — 3
[illegible] — 4

2. [illegible] — 5
[illegible] — 6
[illegible] — 7
[illegible] — 8

3. [illegible] — 9
[illegible] — 10
[illegible] — 11
[illegible] — 12

4. [illegible] — 13
[illegible] — 14
[illegible] — 15
[illegible] — 16

5. [illegible] — 17
[illegible] — 18
[illegible] — 19
[illegible] — 20

6. [illegible] — 21
[illegible] — 22
[illegible] — 23
[illegible] — 24

7. [illegible] — 25
[illegible] — 26
[illegible] — 27
[illegible] — 28

8 [illegible] — 29
[illegible] — 30
[illegible] — 31
[illegible] — 32

[illegible]
1. [illegible]

[illegible]
2. [illegible]

[illegible]
3. [illegible]

[illegible]
4. [illegible]

[illegible]
5. [illegible]

[illegible]
6. [illegible]

[illegible]
7. [illegible]

[illegible]
8. [illegible]

[illegible]
9. [illegible]

Con todo el mal no aborrezco
ni le siento, porq[ue] siento
del penar el instrumento,
10. [illegible]

[illegible]
11. [illegible]

[illegible]
12. [illegible]

[illegible]
13. [illegible]

[illegible]
14. [illegible]

[illegible] la Malicia el asunto
saca a luz mi inocencia
y aun en mi son su influencia
15 sin confundirme confiesso

[illegible] y Dios me a[illegible]
pero vienen mis castigos
tan [illegible] que aun [illegible]
16 de la confusion que tengo

(2) queria pena aya de [illegible]
[illegible] el uno al [illegible]
[illegible] autor aquessa [illegible]
17 siento y no siento el sentir

[illegible] el vulgo atiento
[illegible] [illegible] [illegible]
porque tiene el vulgo parte
18 con mi propio sentimiento

Dio al orbe [illegible] establido
[illegible] o [illegible] fiera
[illegible]
19 pues de sentido el sentido

[illegible] en su intento
[illegible] pena [illegible]
[illegible] porque mi agravio
20 siente, y no siente el tormento

Penas son de un cuerpo agenas
las que peno, y es notorio,
[illegible]
21 en las penas, de mis penas

Quando puede es el mal reo
pero viendome en el tal medio
[illegible] mas tiempo al remedio
22 penas penarme [illegible]

[illegible] violento veneno
[illegible]
23 pues con ser el mal veneno
24 peno sin saber que peno

Entre amagos de mor[illegible]
va mi vida discur[illegible]
[illegible]
25 [illegible]

[illegible] un [illegible]
la vida (ya lo confiesso)
[illegible]
26 la vida que estoy viviendo

[illegible] y [illegible]
con gran [illegible]
me tiene esta [illegible]
27 pues vivo, y no se si vivo

Fue en mi el [illegible]
el vivir muerto infinito
el durar [illegible]
28 porque mas [illegible]

(Desengañome en mi fi[illegible]
[illegible] caso [illegible]
como a principio [illegible]
29 [illegible] mi [illegible]

(6)
[illegible]
[illegible] propio estoy [illegible]
[illegible]
30 [illegible]

[illegible] al fin de muerte [illegible]
[illegible] y de verme mortal
31 [illegible]
32 hallo fin a mi tormento

F.

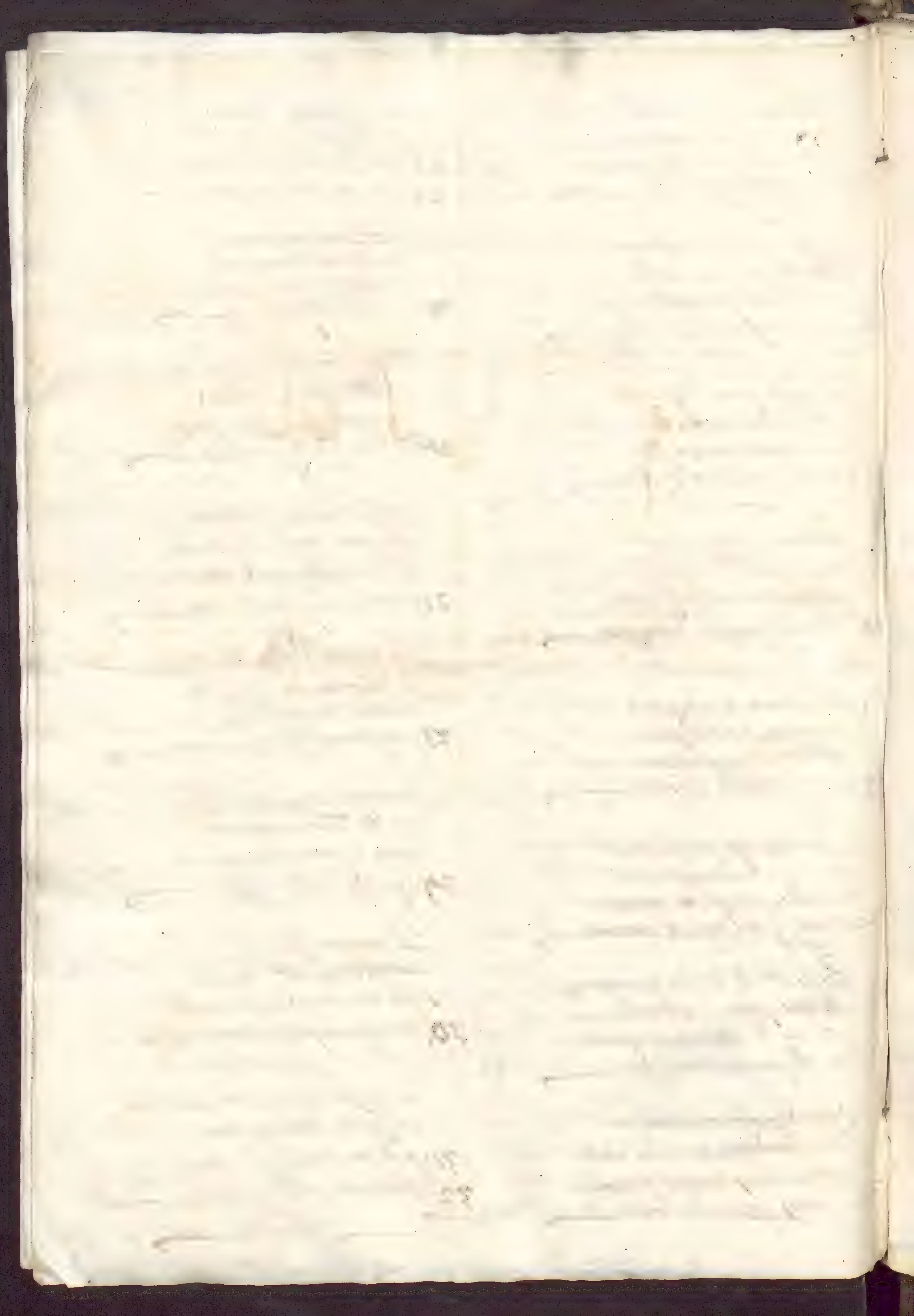

.08

221

✠

COPIA DE CARTA DE S. A. EL SERENISSIMO SEÑOR DON IVAN DE AVSTRIA, ESCRITA A LA REYNA Nuestra Señora desde Zaragoça a 17. de Iunio de 1670.

SEÑORA.

SIruese V. M. de dezirme en despacho de 7. de este, en orden a los intentos de el Conde de Aranda, contra mi Vida, que considerando V M. mi instancia, para que se haga justicia, y siendo comces, el animo de V. M. que esta se administre con publica atisfacion, y buen exemplo, ha resuelto V. M. remitirlo todo al Consejo de Castilla, donde se caminarà por los terminos de ella, y que assi lo tenga entendido.

Este es, el contenido del despacho, y mi respuesta empeçarà por suplicar respectuosamente a V. M. me dè permission para dezir, que no ha ido V. M. bien seruida de mis emulos en estos negocios, pero no he menester dezirlo yo, sino el mundo con lo que ha visto, y experimenta, y el Conde de Aranda mesmo, con lo que escriuiò al correspondiente desta Ciudad, de cuyas precissas palabras tiene ya V. M. noticia, y de que la Carta estuuo en mis manos.

Es assi, que supliquè a V. M. satisfacion de este atentado, y tambien es cierto, que desde su descubrimiento, no se ha hecho vna sola diligencia para su probança, auiendo yo subministrado tan faciles medios por donde se podria

con-

conseguir, antes estoy informado que no fueron todos los papeles donde se han mandado ver.

Tantos dias, Señora, solo para pronunciar las breues palabras de remitase a Iusticia? Si tocaba a ella (como es indubitable) y V.M. lo ha deseado hazer (como se sirue dezir) que lo ha detenido tres meses? quien escusarà de misteriosa tanta dilacion? Y mas si se obserua, que en este puntual tiempo, aya obtenido Indulto de grauissimos delitos, y repetidas sentencias de Muerte, quien en ningun otro le ha podido alcançar, siendo de los principalmente declarados por Complices, y que de essa Corte se ayan desaparecido con pretextos friuolos, sugetos, que quiçàs podrian responder a lo que se les preguntasse de estos lanzes, circunstancia todas del mal viso, que dexo considerar a los que las oyren con sinceridad. Pero absueluase en buen hora esta grande alebosia, y no solo se absuelua, sino premiese, que yo desde este punto desisto de la instancia, porque ni de ela espero su reparacion, ni naci bueno para acusador Criminal. Lo que no he hallado en la tierra, lo aguardo del Cielo, y no en daño de otro, porque para nadie le deseo, ni le pido, sino en desempeño de la Verdad, y en confusion de la malicia.

Lo mesmo que se ha pretendido executar contra mi, y la satisfacion que con facilidad pudiera tomar de ello, quiero que sea sacrificios a los pies de mi Rey, y a la quietud publica, en que tan principalmente interesa su seruicio. Permita Nuestro Señor, que no se niegue a tanta luz la ciega emulacion que me persigue, y que me dexe, y oluide yà en la Paz que solicito, Dios guarde la C. R. P. de V. M. como deseo, y hemos menester. Zaragoça a 17. de Iunio de 1670.

DON IVAN.

✠

REfiriòme el otro dia Don Amador de la Verdad (intimò amigo mio) ciertas reflexiones que auia hecho, con ocasion del deguello de Don Antonio de Cordoba Montemayor, y no he querido defraudar al publico, de quatro que retuue mas en la memoria, ni de algunas de las circunstancias que me assegurò el mesmo auian sucedido en la prision, y muerte de este desventurado inocente.

1 Permitiò Dios nuestro Señor (dixo Don Amador) por sus altos juizios, que de la boca de D. Antonio de Cordoba saliesse vna verdad, tanto mas pura, quanto mas acrisolada entre los embustes de toda su vida; y se la quitan por esta verdad. Contrapongase a esta execucion, que algunos meses ha, se le dieron gracias, dinero, y libertad de cuerpo, y de conciencia, por graues delitos que le tenian en la Carcel; Valgame Dios! porque seruicios a la Corona es Cordoba tratado assi? Desdichado siglo, en que las culpas indultan, y premian, y el dezir verdad mata! Fue esta, que se auia conspirado aleuosamente contra la vida del Señor Don Iuan, en que se ratificò despues de preso, y porque le hizieron retractar a fuerça de amenaças, seguridades, y promesas, pretende la malicia arrancar la luz del mismo Sol. Infelicissimo tiempo, en que la justicia se zurçe tan a cara descubierta, con la passion, y la violencia!

2 Preguntò Don Amador a los Artifices de esta Maquinacion, porque no han salido tambien a la mesa publica del Consejo, y a la Plaza (como Cordoba) la Carta original con señas moralmente euidentes, de la nota, y mano del Marques de Aytona, sobre la muerte, que se auia consultado con Theologos, y resuelto dar a S.A.? La declaracion, que el Religioso graue y Docto hizo, de la llegada del veneno a Zaragoça, y del tiempo y forma en que, despues del escrutinio de la Casa del Conde de Aranda,

 auia

auia ſido vertido, y enterrado, por los que temieron ſer hallados con èl? Las dos cartas q̃ eſcriuiò el otro ſugeto, digno de credito, en que ſe declaran eſpeciales circunſtancias de eſta Trama, que fueron deſpues comprobadas, y verificadas? Lo que manifeſtò el Criado confidente del Marques de Aytona a cierto perſonage bien honrado de eſta Corte? Lo que ſe hallò entre los papeles del Conde de Aranda, y lo que no ſe hallò entre ellos? que no conduxo menos a la euidencia, eſta preuenida ocultacion. Omito otras mas concluyentes reconuenciones, que no permite aun la oſcuridad de eſtos terminos, y dexo por menos ſuſtãciales las jornadas, eſcondites, y mudanças de trages de Celaya para entrar en Zaragoça, y verſe con el Conde, y lo demas que conſta de ſu Proceſſo, y concuerda con las declaraciones que Cordoba hizo aqui, y en aquella Ciudad, ſin q̃ pudieſſe tener noticia de ello; Porque, (boluiò aqui a exclamar Don Amador) todos eſtos inſtrumentos complices en el delito de Cordoba, no han ſalido con èl a la Plaça à recibir el caſtigo digno de la falſedad que ſe les imputa? Pero quien me reſponderà ſino ella miſma?

3 En el curſo de eſta cauſa, y en la publicidad de la acuſacion de Cordoba, ſe han alterado, y torcido manifieſtamente las diſpoſiciones del Derecho con torpiſsimas cabilaciones, de que no ſon neceſſarios otros teſtigos, que los meſmos que aſiſtieron aquellos dos dias en la pieza del Conſejo, y obſeruarõ atentamente quanto alli ſe viò, y oyò; Aquel llamar a la confeſsion ſubrepticia, red barredera de todas las otras; Aquel atrancar en la leyenda del proceſſo, y ſaltar articulos, y todo lo demas, que antes, y deſpues ſe ha ſabido.

4 Repareſe (concluyò Don Amador) que al paſſo que el poder humano fauorece a los contrarios del Señor Don Iuan, el braço Diuino và deſpachando ſus Proceſſos en el Tribunal de ſu juſticia; diganlo tantos, que de la noche a la mañana han viſto ſobre ſi, ò ſus mas cercanas prendas todo genero de Plagas, de que ſe pudiera hazer vn largo Cathalogo: Y digalo vltimamẽte el Marques de Penalba, q̃ por auerſe deſcollado en la opoſicion de S.A.

pa-

221
49

parece ha querido Dios, q̃ aya ſido mas horroroſa mueſtra de ſu indignacion, tengale ſu Diuina Mageſtad en el Cielo, Amen.

SIGVENSE LAS CIRCVNSTANCIAS QVE SE HAN CITADO.

Oyòſe muchas vezes a Cordoba en la Carcel, antes, y deſpues de la declaracion del Potro, que ſaldria de alli muy preſto, y que ſe auia de ir a Cuenca, donde le auian de ſituar ſu ſueldo mientras ſe le acomodaba en otra coſa.

Al intimarle la ſentencia, dixo, muy reueſtido de las ſeguridades que ſe le auian dado, q̃ no era poſsible ſe le cõdenaſſe a muerte, y que èl lo ſabia muy bien, y replicandole que lo creyeſſe, clamaba, que le auian ſido traidores, y engañado aleuoſamente; porque para la declaracion, que auia hecho en el Tormento, no ſolo ſe le aſſegurò, que no correria ſangre la materia, ſino que ſe le harian mercedes, y que por eſto auia dicho, que puſieſſen lo que quiſieſſen en ella, lo qual ſe comprueba admirablemente con la diferencia, que ay entre el eſtilo de eſta declaraciõ, y el de las que hizo antes; y amenaçò, que auia de ir diziendo a vozes por las calles ſu inocencia.

Conociendo al fin, que no tenia remedio, inſtò, en que para deſcargo de ſu alma queria hazer otra declaracion, y ſe lo negaron.

Entraronle en la Capilla, a donde eſtuuo de guarda el Alcalde Corral, nouedad de miſterio, y eſtrañeza.

Permitieron, a inſtancia ſuya, que le hablaſſe el Prior de San Phelipe, y al entrar en la Capilla le preuino el Alcalde, que ſi Cordoba perſiſtia en hazer otra declaracion, ſe lo diſuadieſſe, porque no ſe le auia de conceder tiempo, ni Inſtrumentos para ello; Inſtò grandemente Cordoba al Prior por eſta declaracion, diziẽdo, que otro Religioſo Capuchino le auia aconſejado, que ſi no declaraua la verdad, no podia confeſſarſe, ni ſer abſuelto; pero como al Prior ſe le cerrò tan abſolutamente la puerta, ſe le ſacò tambien de la obligacion de perſuadirle, lo que no auia de tener

efecto,con que passò a amonestarle,y reducirle à que se confessasse,porque en lo de la declaracion no auia remedio.

Dexò Cordoba escritos dos papeles,el vno para S. A. y el otro para vn hermano suyo,y declarò al Prior,que en el de S. A. dezia,que estando para dar cuenta à Dios yà en la Capilla,y auiẽdosele negado hazer declaracion juridica,por descargo de su conciencia,y en la forma que entonces le era possible, dezia à S. A. por la hora,y passo en que estaua,que la vltima declaraciõ porque fue cõdenado,la auia hecho mouido del temor natural de la muerte,y por escapar la vida que le ofrecieron:pero que por el mesmo passo en que se hallaua,y por la cuenta que iba à dar à Dios,hazia saber à S.A.que esta declaracion,y quanto dixo fuera de la que auia hecho en Zaragoça,era falso,y solo cierta,y verdadera la que auia hecho en aquella Ciudad,y lo que escriuiò à S. A. el año passado cõ letras de molde cortadas,y q̃ Fulano,y F.y F. y F. trataron con èl, y le mouieron à disponer el quitar la vida à S. A. y que repetia en este papel quanto hasta entonces auia dicho sobre esta materia: El que iba à su hermano,dixo al Prior,contenia assegurarle,q̃ no auia sido en este caso embustero, sino executor de lo que los quatro F.F.F.F.le auian ordenado, y referia lo mesmo que en el de S.A.y debaxo de las mismas protestas, citando en èl,como auia escrito aquel dia otro papel al Señor Don Iuan del propio tenor,y que por si no llegaua à sus manos,lo duplicaua alli,deseando en quanto podia descargar su conciencia, y saluarse : Pero estos Instrumentos tendràn (mientras Dios lo permitiere) la mesma prision,que los que se refieren en la segunda reflexion de Don Amador. Y aunque toda esta manifestacion de Cordoba al Prior no subsistiera,ni fuera tan facil el certificarse de ella, que obstinacion aurà tan ciega, què no se conuença à este argumento? Cordoba es constante, que instò repetidas vezes en hazer otra declaracion despues de auer oìdo la sentencia de muerte. Es tambien constante, que toda la question, y lo que se le preguntaua, y sobre lo que èl auia de declarar, se reducia , à si lo que auia depuesto en Zaragoça , era cierto , ò no:

Pues

Pues si, auiendo declarado en el Tormento, que fue todo falso, pidiò despues, que supo la certeza de su muerte, que le dexassen hazer otra nueua declaracion para descargo de su Alma; que otra cosa podia contener esta declaracion nueua, sino que fue todo verdadero? Y notese, que el hazer esta declaracion, lo insta Cordoba en la Capilla, y a vista del Cadahalso, y del cuchillo, y la otra la hizo a vista del horror del Potro; Quiero supo- ner por este rato, que antes no se le huuiesse inducido a ello con las seguridades, y promesas, que èl mesmo auia declarado, Quien quedarà ciego a vista de tanta luz, sino la misma Ceguedad?

Al sacar a Cordoba para el suplicio, se boluiò al Santo Chri- sto que ay en la Capilla, y con doloroso feruor dixo, que confessa- ua merecer aquella muerte, y otras muchas por sus grandes peca- dos, pero que bien sabia su Diuina Magestad, que estaua inocen- te de la culpa porque se la dauan.

Puesto en la mula antes que empeçasse la voceria de los que le acompañauan, le oyeron repetir muchos, que merecia muerte mas afrentosa por sus pecados, pero que la que iba a padecer, era por razon de Estado.

Dixo Cordoba (como queda apuntado) al intimarle la senten cia, que auia de ir por las calles publicando a vozes, q̃ moria ino- cente de lo que le acusauan, y rezelosa la Malicia de esta ame- naça, preuino con escandalo (como todos vimos) que le rodeassen de Religiosos, que a continuas, y grandes vozes impidiessen oir lo que èl dezia; Encontròle yà en el camino otro Religioso, y diziē do a los demas, que aquella griteria era mas dañosa, que vtil a la saluacion del paciente, y que hablassen solos dos, como se acostũ- braua, le replicaron, que lo hazian con orden especial, y en esta conformidad llegaron dando vozes no solo al pie del Cadahalso, sino sobre el mismo, hasta que Cordoba fue degollado, cosa tam- bien contra el estilo, porque nunca suben mas, que dos, ò tres Re- ligiosos, aunque vaya mayor numero.

Emplazò Cordoba a algunos para el Tribunal de Dios, el tiē- po dirà si fueron acceptadas en èl estas citaciones.

Ver-

Vertiòse al fin con injusto juizio, y sentencia la sangre de Cordoba, porque pronunciò vna verdad, y dizen el Conde de Aranda, y Don Diego de Valladares, que en esta sangre se lauan sus manos, propio lauatorio para tales manos.

Parece cierto, que estaua viendo esta atrocidad el Santo Propheta Rey, quando pronunciò los tres vltimos versos de su Psalmo 93. Teman los que son comprehendidos en aquella terrible sentencia, que bien pueden.

Psalmo 93 –
Deus ultionum Dominus [illegible]
[illegible]
captabunt in animam justi: et sanguinem innocentem condemnabunt. –
Et factus est mihi Dominus in refugium:
et Deus meus in adiutorium spei meæ –
Et reddet illis iniquitatem ipsorum, et in malitia eorum disperdet eos: disperdet
illos Dominus Deus noster –

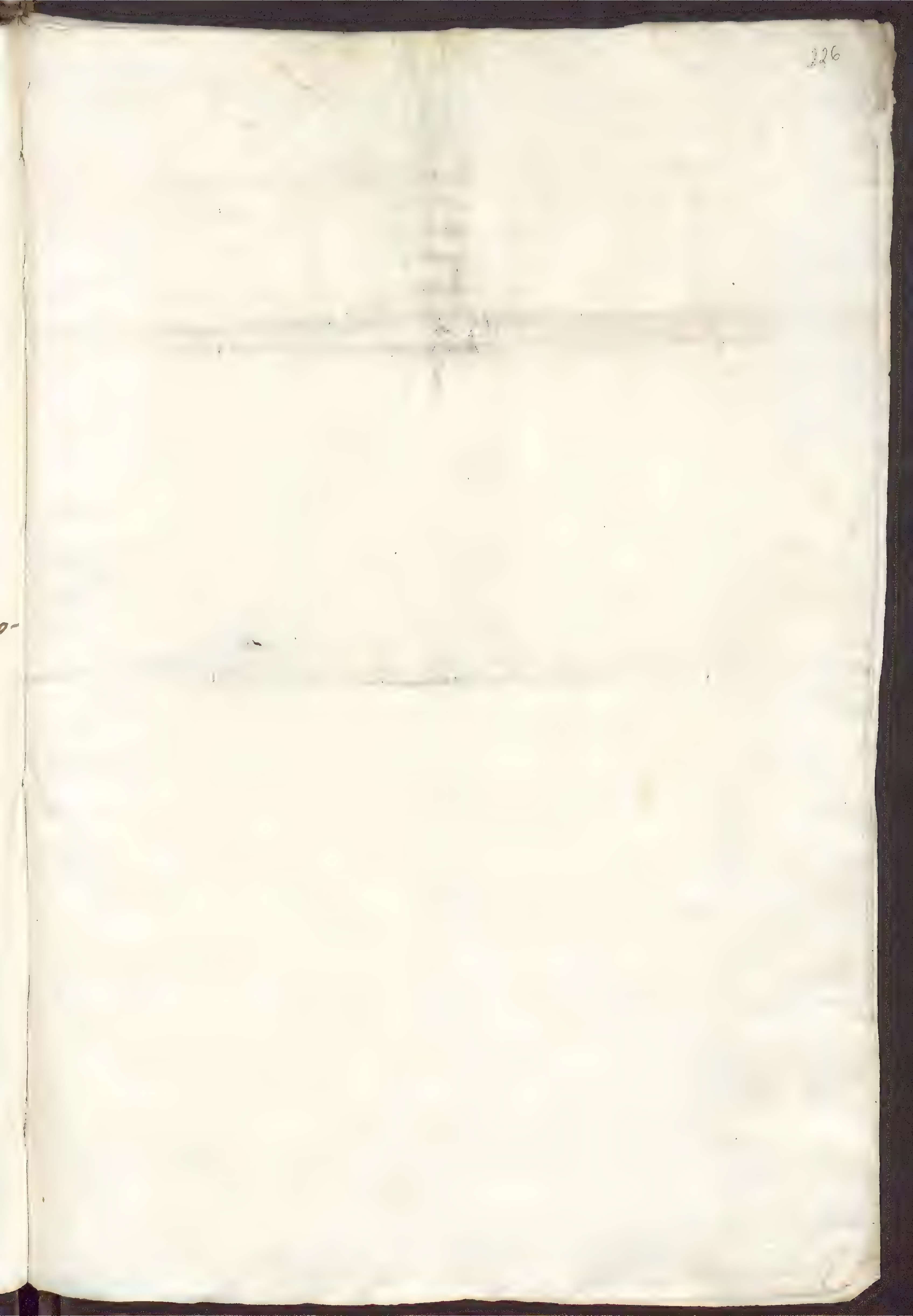

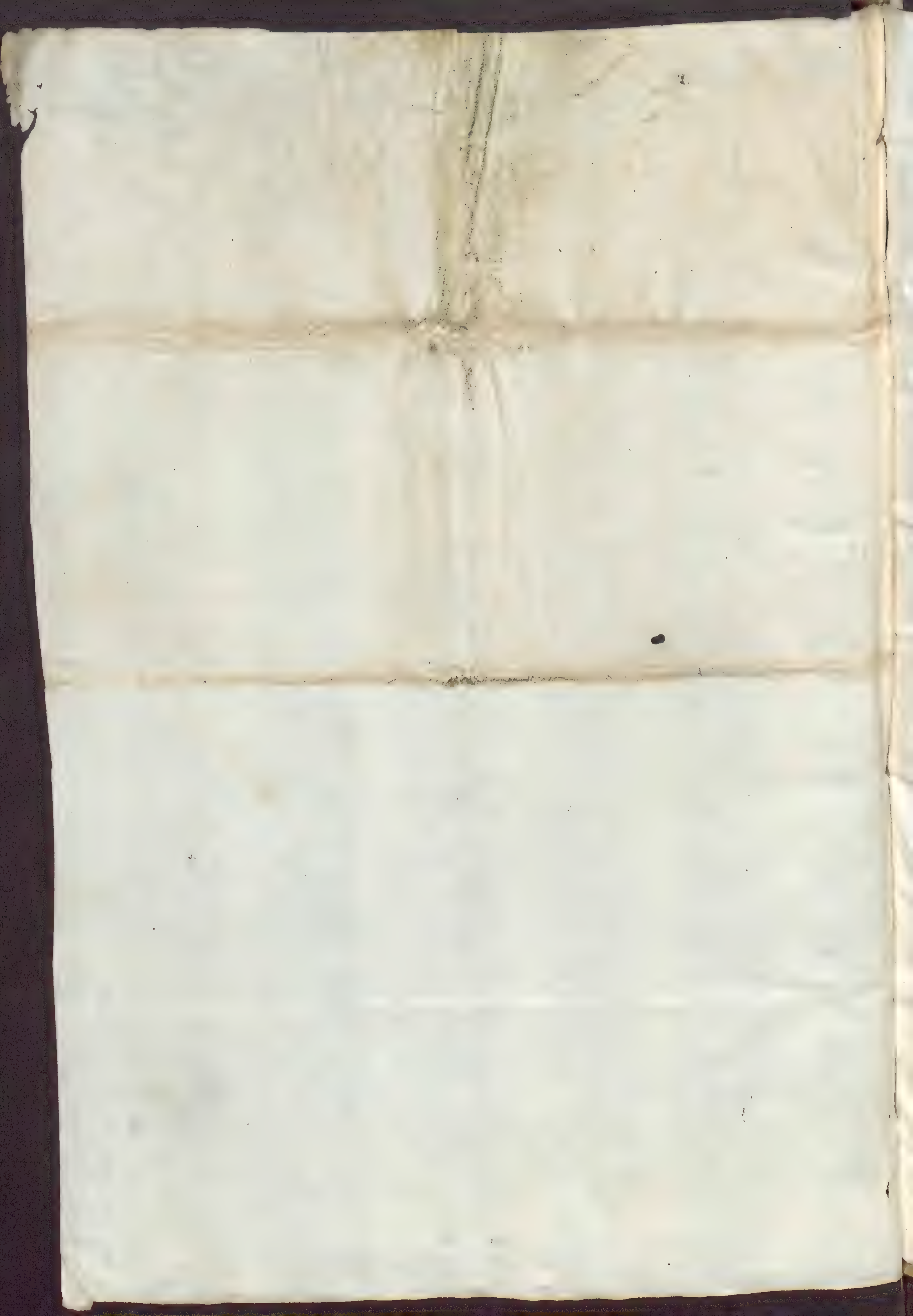

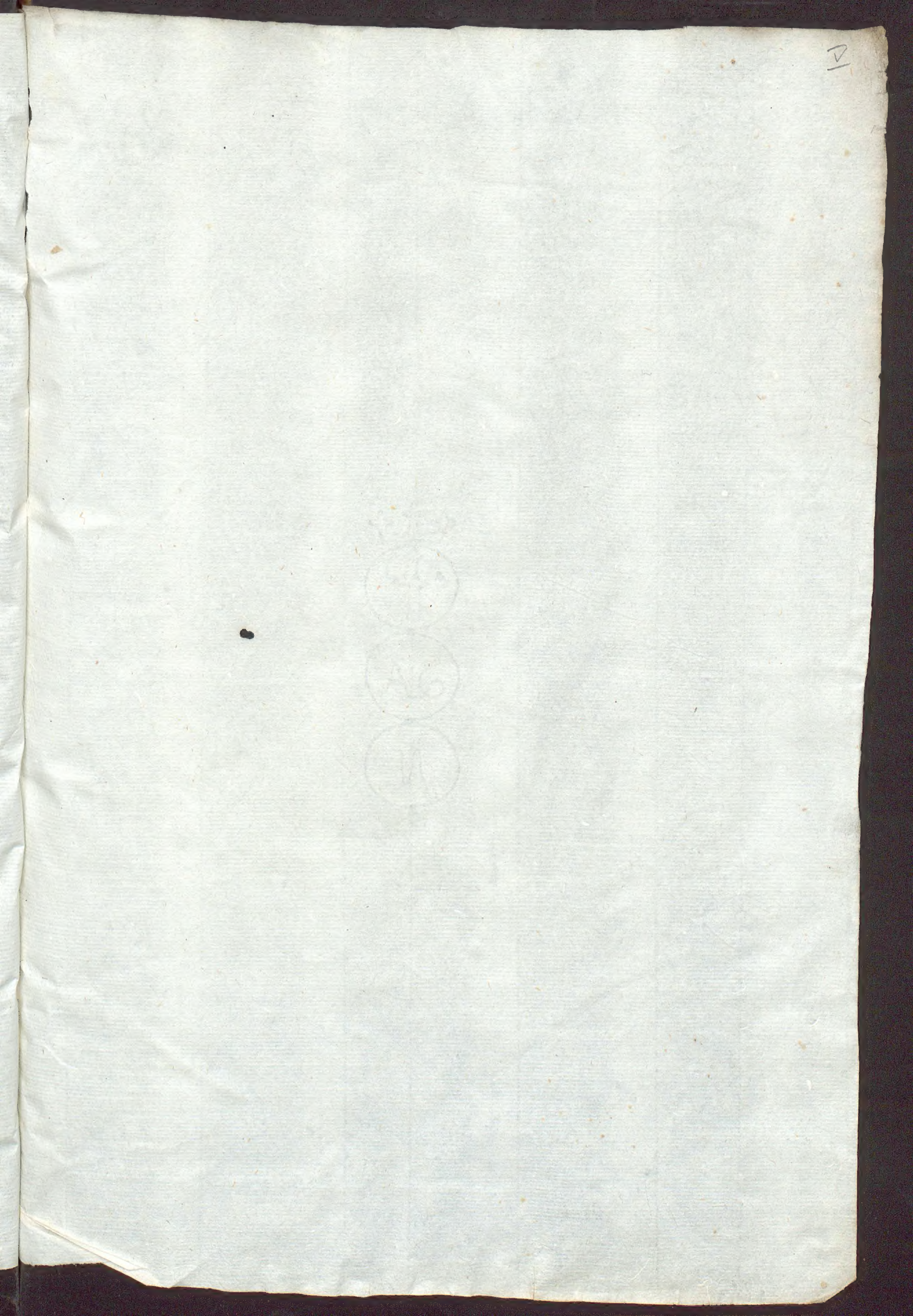

220 ungez. Bll